



CRONISTA LEGISLATIVO

Secretaría
de Asuntos
Parlamentarios

MEMORIAL DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (Crónica Legislativa 2015-2018)

Jorge Reyes Pastrana

Décimo Primer Libro de la Crónica Legislativa Mexiquense



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

(Última revisión: 9/05/2025)

Memorial de la LIX Legislatura del Estado de México
(Crónica Legislativa 2015-2018)
Décimo Primer Libro de la Crónica Legislativa Mexiquense
Jorge Reyes Pastrana

Edición Electrónica 2018
Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos

© Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México
Mariano Riva Palacio 100, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, México

© Jorge Reyes Pastrana

CRÉDITOS

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez

Dip. Miguel Sámano Peralta

Presidentes de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura

Mtro. Javier Domínguez Morales

Secretario de Asuntos Parlamentarios

Lic. Jorge Reyes Pastrana

Cronista Legislativo

Pr. Ángel Chopín Cortés

Corrección de Estilo

C. Guillermina Burgos García

Apoyo Secretarial

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, siempre y cuando no se omitan los créditos correspondientes a su autoría y edición

Contenido

Introducción	24
I. Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura	34
A. Sesión de Instalación de la LIX Legislatura (4 de septiembre de 2015)	37
B. Legislatura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones (del 5 de septiembre al 17 de diciembre de 2015)	45
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	46
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	46
<u>Orden Jurídico Federal</u>	48
2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal	48
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	51
3. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	51
4. Desincorporación de Predios y Concesiones	51
5. Límites y Categoría Política de Localidades	53
6. Ayuntamientos	53
7. Organismos Municipales	57
<u>Poder Legislativo</u>	57
8. Diputados y Órganos de la Legislatura	57
9. Dependencias y Unidades de la Legislatura	72
10. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	73
11. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	74
12. Pronunciamientos de los Diputados	76
13. Sedes Itinerantes de la Legislatura	77
<u>Poder Ejecutivo</u>	78
14. Titular del Poder Ejecutivo	78
15. Informe de Gobierno (Presentación y Glosa)	80
16. Dependencias y Organismos del Ejecutivo	83
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	88
17. Procuración de Justicia	88

18. Contencioso Administrativo (Tribunal)	93
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	94
19. Derechos Humanos (Comisión)	94
20. Gobierno Electrónico	95
21. Población (Registro Civil y Censos)	104
22. Servidores Públicos	110
23. Transparencia y Combate a la Corrupción	113
<u>Finanzas Públicas</u>	115
24. Cuenta Pública	115
25. Derechos Fiscales	120
26. Paquete Fiscal (Presupuestos)	122
<u>Desarrollo Económico</u>	145
27. Desarrollo Agropecuario y Forestal	145
<u>Infraestructura</u>	146
28. Comunicaciones y Transportes	146
<u>Bienestar Social</u>	148
29. Educación, Ciencia y Tecnología	148
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	149
30. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	149
C. Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso (del 17 de diciembre de 2015 al 1 de marzo de 2016)	152
<u>Instalación de la Diputación</u>	152
1. Sesión de Instalación de la Diputación	152
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	153
2. Ayuntamientos	153
<u>Poder Legislativo</u>	154
3. Diputados y Órganos de la Legislatura	154
4. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	156
5. Pronunciamientos de los Diputados	156
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	157
6. Servidores Públicos	157
<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	157

7. Informe de la Diputación Permanente	159
D. Legislatura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones (14 de enero de 2016)	161
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	161
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	161
<u>Poder Legislativo</u>	162
2. Pronunciamientos de los Diputados	162
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	163
3. Ayuntamientos	163
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	163
4. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	163
E. Legislatura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones (12 de febrero de 2016)	164
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	164
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	164
<u>Orden Jurídico Federal</u>	166
2. Iniciativas de Decreto al Congreso de la Unión	166
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	167
3. Desincorporación de Predios y Concesiones	167
<u>Poder Legislativo</u>	168
4. Pronunciamientos de los Diputados	168
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	168
5. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	168
<u>Desarrollo Económico</u>	171
6. Desarrollo Económico, Comercial y Minero	171
<u>Bienestar Social</u>	171
7. Salud	171
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	176
8. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	177
F. Legislatura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones (del 1 de marzo al 28 de abril de 2016)	177

<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	177
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	177
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	178
2. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	178
3. Desincorporación de Predios y Concesiones	179
4. Ayuntamientos	179
<u>Poder Legislativo</u>	180
5. Diputados y Órganos de la Legislatura	180
6. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	181
7. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	182
8. Pronunciamiento de los Diputados	182
9. Sedes Itinerantes de la Legislatura	183
<u>Poder Ejecutivo</u>	185
10. Titular del Poder Ejecutivo	185
11. Dependencias y Organismos del Estado	186
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	188
12. Procuración de Justicia	188
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	193
13. Derechos Humanos	193
14. Población (Registro Civil y Censos)	194
15. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	196
16. Seguridad Pública y Tránsito	197
17. Servidores Públicos	200
18. Transparencia y Combate a la Corrupción	201
<u>Finanzas Públicas</u>	204
19. Paquete Fiscal (Presupuestos)	204
<u>Desarrollo Económico</u>	205
20. Desarrollo Económico, Comercial y Minero	205
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	206
21. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	206
G. Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso (del 28 de abril al 20 de	208

julio de 2016)	
<u>Instalación de la Diputación</u>	208
1. Sesión de Instalación de la Diputación	208
Permanente	
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	209
2. Ayuntamientos	209
<u>Poder Legislativo</u>	211
3. Diputados y Órganos de la Legislatura	211
4. Pronunciamientos de los Diputados	211
<u>Poder Ejecutivo</u>	212
5. Titular del Poder Ejecutivo	212
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	213
6. Poder Judicial	213
7. Procuración de Justicia	213
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	217
8. Derechos Humanos (Comisión)	217
9. Gobernación y Orden Jurídico	218
10. <u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	219
11. Informe de la Diputación Permanente	219
H. Legislatura del Tercer Periodo	221
Extraordinario de Sesiones (31 de mayo de	
2016)	
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	221
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	221
<u>Orden Jurídico Federal</u>	222
2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal	222
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	223
3. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	223
4. Desincorporación de Predios y Concesiones	223
5. Límites y Categoría Política de Localidades	224
<u>Poder Legislativo</u>	224
6. Diputados y Órganos de la Legislatura	224
7. Pronunciamientos de los Diputados	225

<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	225
8. Procuración de Justicia	225
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	230
9. Derechos Humanos (Comisión)	230
10. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	232
11. Registro Público de la Propiedad	235
12. Servidores Públicos	236
<u>Finanzas Públicas</u>	236
13. Deuda Pública	237
<u>Desarrollo Económico</u>	239
14. Desarrollo Agropecuario y Forestal	239
<u>Bienestar Social</u>	241
15. Salud	241
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	241
16. Sesión de Clausura del periodo de Sesiones	241
I. Legislatura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones (del 20 de julio al 11 de agosto de 2016)	243
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	243
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	243
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	244
2. Desincorporación de Predios y Concesiones	244
3. Límites y Categoría Política de Localidades	245
4. Organismos Municipales	246
<u>Poder Legislativo</u>	246
5. Diputados y Órganos de la Legislatura	247
6. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	247
7. Pronunciamientos de los Diputados	249
<u>Poder Ejecutivo</u>	249
8. Titular del Poder Ejecutivo	249
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	250
9. Procuración de Justicia	250
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	252

10. Participación Ciudadana	252
11. Registro Público de la Propiedad	253
12. Seguridad Pública y Tránsito	253
13. Servidores Públicos	253
<u>Bienestar Social</u>	254
14. Atención a Grupos Vulnerables	254
15. Educación, Ciencia y Tecnología	254
16. Equidad de Género (Mujeres)	256
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	256
17. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	256
J. Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso (del 11 de agosto al 5 de septiembre de 2016)	257
<u>Instalación de la Diputación</u>	259
1. Sesión de Instalación de la Diputación Permanente	259
<u>Poder Legislativo</u>	260
2. Diputados y Órganos de la Legislatura	260
3. Pronunciamientos de los Diputados	260
<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	260
4. Informe de la Diputación Permanente	260
II. Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura	262
A. Legislatura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones (del 5 de septiembre al 16 de diciembre de 2016)	265
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	266
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	266
<u>Orden Jurídico Federal</u>	266
2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal	266
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	268
3. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	268
4. Desincorporación de Predios y Concesiones	269

5. Ayuntamientos	272
<u>Poder Legislativo</u>	273
6. Diputados y Órganos de la Legislatura	273
7. Dependencias y Unidades de la Legislatura	277
8. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	278
9. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	281
10. Pronunciamientos de los Diputados	285
<u>Poder Ejecutivo</u>	287
11. Titular del Poder Ejecutivo	287
12. Informe de Gobierno (Presentación y Glosa)	289
13. Dependencias y Órganos del Ejecutivo	291
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	293
14. Procuración de Justicia	293
15. Contencioso Administrativo (Tribunal)	303
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	304
16. Derechos Humanos (Comisión)	304
17. Gobierno Electrónico	306
18. Participación Ciudadana	309
19. Planeación Democrática	310
20. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	310
21. Registro Público de la Propiedad	311
22. Seguridad Pública y Tránsito	312
23. Servidores Públicos	314
24. Transparencia y Consulta a la Corrupción	317
<u>Finanzas</u>	325
25. Cuenta Pública	325
26. Derechos Fiscales	328
27. Paquete Fiscal	332
<u>Infraestructura</u>	344
28. Desarrollo Urbano y Obras Públicas	344
<u>Bienestar Social</u>	344
29. Atención a Grupos Vulnerables	344
30. Cultura y Deporte	348

31. Educación, Ciencia y Tecnología	349
32. Salud	349
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	349
33. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	349
B. Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso (del 16 de diciembre de 2016 al 1 de marzo de 2017)	352
<u>Instalación de la Diputación</u>	352
1. Sesión de Instalación de la Diputación	352
<u>Poder Legislativo</u>	353
2. Diputados y Órganos de la Legislatura	353
3. Dependencias y Unidades de la Legislatura	354
4. Pronunciamientos de los Diputados	355
<u>Poder Ejecutivo</u>	355
5. Titular del Poder Ejecutivo	355
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	357
6. Procuración de Justicia	357
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	357
7. Servidores Públicos	357
8. Transparencia y Combate a la Corrupción	358
<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	359
9. Informe de la Diputación Permanente	359
C. Legislatura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones (2 de febrero de 2017)	361
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	361
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	361
<u>Orden Jurídico Federal</u>	362
2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal	362
<u>Poder Legislativo</u>	363
3. Pronunciamientos de los Diputados	363
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	363
4. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	363
D. Legislatura del Segundo Periodo Ordinario	364

de Sesiones (del 1 de marzo al 28 de abril de 2017)

<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	364
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	364
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	366
2. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	366
3. Desincorporación de Predios y Concesiones	366
4. Límites y Categoría Política de Localidades	366
5. Ayuntamientos	367
<u>Poder Legislativo</u>	367
6. Diputados y Órganos de la Legislatura	367
7. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	371
8. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	371
9. Pronunciamientos de los Diputados	374
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	375
10. Procuración de Justicia	375
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	375
11. Derechos Humanos (Comisión)	375
12. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	376
13. Transparencia y Combate a la Corrupción	381
<u>Bienestar Social</u>	389
14. Educación, Ciencia y Tecnología	389
15. Salud	389
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	390
16. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	390
E. Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso (del 28 de abril al 20 de julio de 2017)	391
<u>Instalación de la Diputación</u>	391
1. Sesión de Instalación de la Diputación Permanente	391
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	392

2. Ayuntamientos	392
<u>Poder Legislativo</u>	393
3. Diputados y Órganos de la Legislatura	393
4. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	397
5. Pronunciamientos de los Diputados	397
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	397
6. Contencioso Administrativo (Tribunal)	397
<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	398
7. Informe de la Diputación Permanente	398
F. Legislatura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones (27 de mayo de 2017)	399
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	399
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	399
<u>Poder Legislativo</u>	401
2. Pronunciamientos de los Diputados	401
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	401
3. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	401
4. Transparencia y Combate a la Corrupción	405
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	429
5. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	429
G. Legislatura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones (del 20 de julio al 10 de agosto de 2017)	431
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	431
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	431
<u>Orden Jurídico Federal</u>	432
2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal	432
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	433
3. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	433
4. Desincorporación de Predios y Concesiones	434
5. Límites y Categoría Política de Localidades	435
6. Ayuntamientos	437

<u>Poder Legislativo</u>	437
7. Diputados y Órganos de la Legislatura	437
8. Dependencias y Unidades de la Legislatura	439
9. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	440
10. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	441
11. Pronunciamientos de los Diputados	441
<u>Poder Ejecutivo</u>	442
12. Dependencias y Organismos del Ejecutivo	442
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	442
13. Poder Judicial	442
14. Procuración de Justicia	442
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	446
15. Derechos Humanos (Comisión)	446
16. Gobierno Electrónico	447
17. Seguridad Pública y Tránsito	447
18. Transparencia y Combate a la Corrupción	449
<u>Desarrollo Económico</u>	451
19. Desarrollo Económico, Comercial y Minero	451
<u>Bienestar Social</u>	453
20. Educación, Ciencia y Tecnología	453
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	455
21. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	455
H. Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso (del 10 de agosto al 5 de septiembre de 2017)	458
<u>Instalación de la Diputación Permanente</u>	458
1. Sesión de Instalación de la Diputación Permanente	458
<u>Poder Legislativo</u>	459
2. Diputados y Órganos de la Legislatura	459
3. Pronunciamientos de los Diputados	460
<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	460
4. Informe de la Diputación Permanente	460

I. Legislatura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones (28 de agosto de 2017)	462
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	462
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	462
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	463
2. Desincorporación de Predios y Concesiones	463
<u>Poder Legislativo</u>	464
3. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	464
4. Pronunciamientos de los Diputados	464
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	464
5. Procuración de Justicia	464
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	470
6. Registro Público de la Propiedad	470
7. Transparencia y Combate a la Corrupción	471
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	473
8. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	473
III. Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura	474
A. Legislatura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones (del 5 de septiembre al 14 de diciembre de 2017)	477
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	478
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	478
<u>Orden Jurídico Federal</u>	479
2. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	479
3. Desincorporación de Predios y Concesiones	480
4. Límites de Categoría Política de Localidades	481
5. Ayuntamientos	482
<u>Poder Legislativo</u>	482
6. Diputados y Órganos de la Legislatura	482
7. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	488
8. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	489

9. Pronunciamientos de los Diputados	490
10. Apoyos y Gestión Interna de la Legislatura	491
11. Sedes Itinerantes de la Legislatura	492
<u>Poder Ejecutivo</u>	493
12. Titular del Poder Ejecutivo	493
13. Informe de Gobierno (Presentación y Glosa)	495
14. Dependencias y Organismos del Ejecutivo	496
<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	499
15. Procuración de Justicia	499
16. Tribunal de Justicia Administrativa	499
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	503
17. Derechos Humanos (Comisión)	503
18. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	504
19. Servidores Públicos	504
20. Transparencia y Combate a la Corrupción	505
<u>Finanzas Públicas</u>	506
21. Cuenta Pública	506
22. Derechos Fiscales	513
23. Deuda Pública	515
24. Paquete Fiscal (Presupuestos)	515
<u>Infraestructura</u>	527
25. Comunicaciones y Transportes	527
26. Desarrollo Urbano y Obras Públicas	528
<u>Bienestar Social</u>	531
27. Atención a Grupos Vulnerables	531
28. Educación, Ciencia y Tecnología	532
29. Medio Ambiente	534
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	535
30. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	535
B. Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso (del 14 de diciembre de 2017 al 1 de marzo de 2018)	537
<u>Instalación de la Diputación</u>	537
1. Sesión de Instalación de la Diputación	537

Permanente	
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	538
2. Ayuntamientos	538
<u>Poder Legislativo</u>	538
3. Diputados y Órganos de la Legislatura	538
4. Dependencias y Unidades de la Legislatura	540
5. Pronunciamientos de los Diputados	540
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	541
6. Servidores Públicos	541
7. Transparencia y Combate a la Corrupción	543
<u>Bienestar Social</u>	543
8. Atención a Grupos Vulnerables	543
<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	544
9. Informe de la Diputación Permanente	544
C. Legislatura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones (17 de enero de 2018)	545
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	545
1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	545
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	546
2. Ayuntamientos	546
<u>Poder Legislativo</u>	547
3. Dependencias y Unidades de la Legislatura	547
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	547
4. Transparencia y Combate a la Corrupción	547
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	547
5. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	547
D. Legislatura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones (14 de febrero de 2018)	548
<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	548
1. Sesión de Apertura del periodo de Sesiones	548
<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	549
2. Ayuntamientos	549

	<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	550
3.	Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	550
E.	Legislatura del Segundo Periodo Ordinario	551
	de Sesiones (del 1 de marzo al 26 de abril de 2018)	
	<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	552
1.	Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	552
	<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	552
2.	Minutas de Reformas a la Constitución del Estado	552
3.	Desincorporación de Predios y Concesiones	553
4.	Ayuntamientos	554
	<u>Poder Legislativo</u>	555
5.	Diputados y Órganos de la Legislatura	555
6.	Pronunciamientos de los Diputados	575
	<u>Procuración y Administración de Justicia</u>	576
7.	Poder Judicial	576
8.	Procuración de Justicia	576
9.	Justicia Administrativa (Tribunal)	577
	<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	577
10.	Derechos Humanos (Comisión)	577
11.	Gobernación y Orden Jurídico	578
12.	Planeación Democrática	579
	<u>Bienestar Social</u>	583
13.	Atención a Grupos Vulnerables	583
14.	Equidad de Género (Mujeres)	585
15.	Clausura del Periodo de Sesiones	586
16.	Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	586
F.	Diputación Permanente del Segundo	589
	Periodo de Receso (del 26 de abril al 20 de julio de 2018)	
	<u>Instalación de la Diputación</u>	589
1.	Sesión de Instalación de la Diputación Permanente	589

	<u>Poder Legislativo</u>	590
2.	Diputados y Órganos de la Legislatura	590
3.	Pronunciamientos de los Diputados	591
	<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	591
4.	Procuración de Justicia	591
5.	Justicia Administrativa (Tribunal)	593
	<u>Bienestar Social</u>	593
6.	Medio Ambiente	593
	<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	594
7.	Informe de la Diputación Permanente	594
G.	Legislatura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones (17 de mayo de 2018)	596
	<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	596
1.	Sesión de Instalación de la Legislatura	596
	<u>Poder Legislativo</u>	597
2.	Pronunciamientos de los Diputados	597
	<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	597
3.	Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)	597
	<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	601
4.	Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	601
H.	Legislatura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones (del 20 de julio al 15 de agosto de 2018)	602
	<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	602
1.	Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	602
	<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	603
2.	Desincorporación de Predios y Concesiones	603
3.	Ayuntamientos	605
	<u>Poder Legislativo</u>	605
4.	Diputados y Órganos de la Legislatura	605
5.	Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura	615
6.	Reconocimientos Otorgados por la Legislatura	615

7.	Pronunciamientos de los Diputados	615
	<u>Procuración e Impartición de Justicia</u>	616
8.	Procuración de Justicia	616
9.	Justicia Administrativa (Tribunal)	617
	<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	619
10.	Seguridad Pública y Tránsito	619
11.	Servidores Públicos	621
	<u>Finanzas Públicas</u>	633
12.	Deuda Pública	633
	<u>Desarrollo Económico</u>	637
13.	Desarrollo Económico, Comercial y Minero	637
	<u>Infraestructura</u>	642
14.	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	642
	<u>Bienestar Social</u>	644
15.	Educación, Ciencia y Tecnología	644
	<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	645
16.	Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	645
I.	Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso (del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2018)	647
	<u>Instalación de la Diputación Permanente</u>	647
1.	Sesión de Instalación de la Diputación Permanente	647
	<u>Orden Jurídico Estatal y Municipal</u>	648
2.	Ayuntamientos	648
	<u>Poder Legislativo</u>	648
3.	Diputados y Órganos de la Legislatura	648
4.	Pronunciamientos de los Diputados	649
	<u>Presentación del Informe de la Diputación</u>	649
5.	Informe de la Diputación Permanente	649
J.	Legislatura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones (23 de agosto de 2018)	651
	<u>Instalación del Periodo de Sesiones</u>	651

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones	651
<u>Poder Legislativo</u>	653
2. Pronunciamientos de los Diputados	653
<u>Gobernación y Servidores Públicos</u>	653
3. Transparencia y Combate a la Corrupción	653
<u>Clausura del Periodo de Sesiones</u>	655
4. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones	655
Conclusiones	656
1. Diputados	656
2. Grupos Parlamentarios	664
3. Órganos de la Legislatura	667
A. Mesa Directiva de la Legislatura	669
B. Diputación Permanente	670
C. Junta de Coordinación Política	671
D. Comisiones Legislativas	672
E. Comisiones Especiales	677
F. Comités Permanentes	677
4. Dependencias de la Legislatura	678
5. Órganos Técnicos de la Legislatura	679
6. Orden Jurídico Estatal	680
A. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	682
B. Aprobación de Leyes Estatales	684
C. Aprobación de Presupuestos	687
D. Reformas a Códigos	687
E. Reformas a Leyes	688
F. Reformas a Reglamentos	693
G. Leyes Abrogadas	693
H. Libros de Códigos Abrogados	694
7. Orden Jurídico Federal	695
A. Iniciativas de Decreto al Congreso de la Unión	695
B. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	695
8. Otras Disposiciones Relevantes	696

A. Otorgamiento de Reconocimientos	697
B. Realización de Sesiones	698
Cuadros Anexos	699
A. Relación de Diputados de la LIX Legislatura	699
B. Relación de Decretos Expedidos por la LIX Legislatura	709
C. Relación de Acuerdos Expedidos por la LIX Legislatura	773
D. Relación de Disposiciones Complementarias de la LIX Legislatura	806
E. Relación de Disposiciones Relevantes de Otras Instancias Gubernamentales	810
F. Disposiciones Relevantes Publicadas en el Diario Oficial de la Federación (Periodo de la LIX Legislatura Constitucional 2015-2018)	821
G. Número de Decretos y Acuerdos Promovidos por Diputado y Otras Instancias en la Gestión de la LIX Legislatura	
H. Número de Iniciativas y Propositiones Presentadas por Diputado y Otras Instancias en la Gestión de la LIX Legislatura	
I. Número de Intervenciones en el Pleno de la Legislatura y en la Diputación Permanente por Diputado de la LIX Legislatura	
Libros Complementarios	
A. Crónicas Legislativas de la LIX Legislatura del Estado de México. Tomo I Primer Año de Gestión (Septiembre de 2015–Septiembre de 2016)	
B. Crónicas Legislativas de la LIX Legislatura del Estado de México. Tomo II Segundo Año de Gestión (Septiembre de 2016–Agosto de 2017)	
C. Crónicas Legislativas de la LIX Legislatura del Estado de México. Tomo III Tercer Año de Gestión (Septiembre de 2017–Agosto de 2018)	

D. Legislativas Mexiquenses de la LVIII Legislatura
del Estado de México (Compilación de Artículos)
Septiembre 2012-Abril 2017

Introducción

La Secretaría de Asuntos Parlamentarios a través del Cronista Legislativo, presenta el “Memorial de la LIX Legislatura del Estado de México (Crónica Legislativa 2015-2018)”,¹ en el cual se resaltan los aspectos más relevantes tratados en la Asamblea de la Legislatura y en su Diputación Permanente, con el propósito de que el lector --de hoy y del mañana-- pueda tener una visión panorámica del quehacer legislativo realizado en tres años de gestión.

Con la finalidad de facilitar el entendimiento de lo que se expone en esta obra, es menester tomar en cuenta que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que “el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial” (art. 34); que “el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme con los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo” (art. 38); que “la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional” (art. 39); que “la Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias tres veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 1° de marzo y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril, y el tercero iniciará el 20 de julio, sin que pueda prolongarse más allá del 15 de agosto. En el año de inicio del periodo constitucional del Ejecutivo Federal, el primer periodo podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre” (art. 46).

Se indica que “en cualquier tiempo, la Diputación Permanente o el Ejecutivo del Estado por conducto de aquélla, podrán convocar a la Legislatura a sesiones extraordinarias” y que “los periodos extraordinarios de sesiones se destinarán exclusivamente para deliberar sobre el asunto o asuntos comprendidos en la convocatoria, y concluirán antes del día de la apertura de sesiones ordinarias” (art. 47); que “la Legislatura del Estado sesionará por lo menos una vez cada año fuera de la Capital del Estado” (art. 49); que “las sesiones

¹ La información de esta obra se obtuvo de las “Crónicas Legislativas de la LIX Legislatura del Estado de México”.

serán conducidas por una Directiva, cuyos integrantes velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Orgánica correspondiente sobre el debate y votación de los asuntos” (art. 50); que “toda resolución de la Legislatura tendrá el carácter de ley, decreto, iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo” (art. 57); que “a más tardar, tres días antes de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones, la Legislatura designará una Diputación Permanente, compuesta por nueve de sus miembros como propietarios y cinco suplentes, para cubrir las faltas de aquéllos” (art. 62), y que “la Diputación Permanente funcionará en los recesos de la Legislatura y en el año de su renovación, hasta la instalación de la nueva” (art. 63).

En la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se establece que “la Legislatura residirá y sesionará en el Palacio Legislativo ubicado en la Capital del Estado” y que “en el caso previsto por la Constitución sesionará cuando menos una vez cada año, fuera de la Capital, en el lugar que se habilite para tal efecto” (art. 11); que “en el año de renovación de la Legislatura, la Diputación Permanente en funciones, se constituirá en Comisión Instaladora” (art. 14); que “la Comisión Instaladora recibirá de los organismos electorales correspondientes y del Tribunal Electoral, la documentación relacionada con la elección de diputados” (art. 15), y que “la Comisión Instaladora citará a los diputados electos a una junta preparatoria dentro de los diez días anteriores al inicio del primer periodo ordinario de la Legislatura entrante” (art. 16).

Se indica que “la Asamblea tendrá competencia plena sobre todos los asuntos y materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución (Local) y otras leyes que atribuyan al Poder Legislativo” (art. 39), y que en el ejercicio de sus funciones la Legislatura actuará a través de sus órganos, que son la Directiva de la Legislatura, la Diputación Permanente, la Junta de Coordinación Política, las comisiones y los comités (art. 41).

Se establece que “la Directiva de la Legislatura estará integrada por un Presidente, dos vicepresidentes y tres secretarios”; que “el Presidente será electo para todo el periodo ordinario de sesiones”, y “los demás integrantes de la Directiva serán electos mensualmente”, y que “el Presidente de la Directiva, lo será también de la Legislatura” (art. 42).

Se señala que “la Diputación Permanente funcionará durante los recesos de la Legislatura, representándola en los términos previstos por la Constitución, la ley y otras disposiciones legales” (art. 51); que “la Diputación Permanente se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y seis miembros más”, y que “para cubrir la falta de los titulares se elegirán cinco suplentes” (art. 52); que “la Diputación Permanente se instalará inmediatamente después de la sesión de clausura del periodo ordinario” (art. 53), y que “las sesiones de la Diputación Permanente, tendrán lugar por lo menos dos veces al mes, en los días y horas que el Presidente de la misma señale, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros” (art. 54).

Se precisa que “la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo”; que dicha Junta “funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado, de acuerdo con el número de legisladores que integran el grupo parlamentario que representan”; que “para su organización interna contará con un Presidente, dos vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales”; que “la Junta de Coordinación Política propondrá la integración de las comisiones y comités a la aprobación de la Asamblea”, y que “la Junta de Coordinación Política contará para su buen funcionamiento con un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente de dicha Junta” (art. 60). “El Presidente, los vicepresidentes y el Secretario durarán un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política, a quienes deberán ocupar dichos cargos” (art. 61).

Se indica que “un grupo parlamentario es el conjunto de diputados integrados según su filiación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura (art. 67 Bis); que “cada grupo parlamentario se integrará por lo menos con dos diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político que cuente con diputados en la Legislatura” (art. 67 Bis 1), y que previo a la sesión de instalación de la Legislatura, cada grupo parlamentario entregará al Secretario de Asuntos Parlamentarios acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes, así como el nombre del

diputado que haya sido acreditado por la dirigencia de su partido como coordinador del grupo parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas (art. 67 Bis 2).

Se establece que “la Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités” (art. 68) y que a más tardar en la tercera sesión del primer periodo de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Legislación y Administración Municipal; de Procuración y Administración de Justicia; de Planeación y Gasto Público; de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Desarrollo Urbano; de Planificación Demográfica; de Desarrollo Agropecuario y Forestal; de Protección Ambiental que se transformó de Protección Ambiental y Cambio Climático;² de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero; de Comunicaciones y Transportes; de Derechos Humanos; de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Seguridad Pública y Tránsito; Electoral y de Desarrollo Democrático; de Patrimonio Estatal y Municipal; de Desarrollo Turístico y Artesanal; de Asuntos Metropolitanos; de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; de Asuntos Indígenas; de Protección Civil; para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad que se transformó para la Atención de Grupos Vulnerables;³ de Desarrollo y Apoyo Social; de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios; para la Igualdad de Género; de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios; de la Juventud y el Deporte; de Finanzas Públicas; de Recursos Hidráulicos; de Apoyo y Atención al Migrante; de Participación Ciudadana, de Asuntos Internacionales; de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de la Familia y Desarrollo Humano⁴ (art. 69).⁵

² Decreto 70 del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 14 de marzo.

³ Decreto 35 del 3 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 4 de diciembre.

⁴ Decreto 274 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

⁵ Se precisa que “la Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura” (art. 69) y que “las comisiones legislativas se integrarán cuando menos por nueve diputados. Para su organización interna, cada comisión contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario” (art. 70).

En este mismo artículo se señala que “la Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura”.

Se señala que “las comisiones legislativas tendrán como funciones estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas de acuerdo con su ámbito de competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política les encomienden, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes correspondientes, debiendo dar cuenta de ello al Presidente de la Legislatura en los plazos establecidos por la Ley y el Reglamento” (art. 72); que “las comisiones y comités de la Legislatura deberán instalarse a más tardar el 5 de noviembre del primer periodo ordinario de cada Legislatura”, y que “cada una de éstas, deberán reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez cada dos meses y entregar a la instancia correspondiente un informe trimestral de sus actividades realizadas” (art. 72 Bis), y que “el Presidente de la Legislatura y de la Diputación Permanente, durante el tiempo de su gestión, estarán impedidos para participar en cualquier comisión” (art. 73).

Se precisa que “las comisiones especiales serán integradas en forma similar a las legislativas”, que “conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que expresamente les encomiende el Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente”, y que “estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe del resultado de su gestión” (art. 74).

Se indica que las comisiones jurisdiccionales serán las de Examen Previo, la Sección Instructora del Gran Jurado, la de Instrucción y Dictamen (art. 75); que los comités permanentes de la Legislatura son los de Administración, de Estudios Legislativos, de Comunicación Social, de Vigilancia de la Contraloría, y Editorial y de Biblioteca; que “la Asamblea podrá integrar los comités que considere necesarios con el carácter de permanentes o transitorios”, y que “los comités permanentes se integrarán en forma similar a las comisiones legislativas y sólo emitirán opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que les sean encomendados, conforme al ámbito de competencia señalada en los artículos 76 A, 76 B y 76 C, además de los asuntos que en

la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política les encomienden” (art. 76).

Se establece que para el ejercicio de sus funciones la Legislatura contará con las dependencias denominadas Órgano Superior de Fiscalización, Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Contraloría, Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Comunicación Social, Instituto de Estudios Legislativos y Unidad de Información (art. 94;)⁶ que “el Poder Legislativo se auxiliará de un órgano de consulta denominado Consejo Consultivo de Valoración Salarial” (art. 94 Bis); que “la Legislatura contará con un Comité de Información, que será presidido por el Presidente de la Junta de Coordinación Política o por quien él designe” (art. 94 Ter); que “para el control, fiscalización y revisión del ingreso y del gasto público de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y municipios, la Legislatura dispondrá del Órgano Superior de Fiscalización” (art. 95); que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios contará dentro de su estructura con la Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora” y el Cronista Legislativo (art. 96), y que “la Junta de Coordinación Política podrá constituir la Mesa Técnica, como un órgano de asesoría y opinión, para facilitar los trabajos de estudio de las iniciativas y de los asuntos turnados a las comisiones o comités, que le sean encomendados por la Junta de Coordinación Política” (art. 96 Bis).

En el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se establece que “la Diputación Permanente en funciones de Comisión Instaladora recibirá de los organismos electorales y del Tribunal Electoral, la documentación que conforme con la ley de la materia deban remitir a la Legislatura entrante, así como las constancias de su elección que entregarán los diputados electos” (art. 7); que “la Comisión Instaladora, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibirá de los diputados electos la constancia de su elección y los citará a una junta preparatoria” (art. 8); que “durante los periodos ordinarios, la Legislatura sesionará por lo menos una vez por semana o cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia” (art. 35); que “en los periodos extraordinarios, podrán celebrarse las que se requieran para la atención de los asuntos que los hayan motivado” (art. 36); “que las sesiones de la Legislatura podrán ser por el carácter de citación normales y urgentes” (art.

⁶ En este artículo se establece que la Legislatura podrá crear otras dependencias.

38); que “el Presidente podrá declarar que la Legislatura se constituya en sesión permanente durante el tiempo que sea necesario para el desahogo de los asuntos que la motiven” (art. 39), y que “las sesiones de la Legislatura serán públicas y podrán ser de régimen: deliberante, solemne, especial o jurisdiccional” (art. 40).

Se señala que “las sesiones deliberantes se ocuparán del análisis, discusión y resolución de iniciativas de ley, decreto, iniciativas al Congreso de la Unión o acuerdos, así como del tratamiento de cualquier otro asunto que sea sometido a la consideración de la Asamblea” (art. 41); que las sesiones serán solemnes cuando “se abran y clausuren periodos ordinarios o extraordinarios”, “se reciba la protesta constitucional del Gobernador del Estado”, “concurra ante la Legislatura el Gobernador del Estado a rendir informe acerca del estado que guarde la Administración Pública”, “asista el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, “se honre a personas o instituciones” o “así lo acuerde la Asamblea” (art. 44); que “las sesiones especiales, tendrán por objeto recibir comparecencias, visitas de personas distinguidas o delegaciones legislativas de otras entidades federativas o extranjeras y las que expresamente determine la Asamblea” (art. 47);⁷ que “durante las sesiones jurisdiccionales la Legislatura conocerá de los casos de suspensión y desaparición de ayuntamientos, o suspensión o revocación del mandato de sus miembros; se erigirá en Gran Jurado de Sentencia o en Jurado de Procedencia” (art. 48).

Se precisa que “todas las sesiones de la Legislatura serán públicas, salvo que tengan el carácter de reservadas” (art. 55); que “las sesiones reservadas se llevarán a cabo “cuando se trate de asuntos relacionados con acusaciones en contra de servidores públicos que gocen de fuero constitucional”, “cuando se traten asuntos de carácter interno de la Legislatura”, “en los casos previstos en las disposiciones legales”, “cuando así lo acuerde la Asamblea”, y “por determinación del Presidente de la Legislatura” (art. 57); que “la Legislatura en la misma fecha podrá celebrar dos o más sesiones, cuando sea necesario” (art. 61), y que “lo acontecido en las sesiones y reuniones de trabajo de los órganos de la Legislatura, será registrado fielmente” (art. 142).

Por lo que hace a la información que se presenta en el Memorial, se indica que ésta se agrupó en los periodos ordinarios y extraordinarios en que funcionó la Legislatura y en los

⁷ Se indica que “estas sesiones en ningún caso tendrán carácter deliberante”.

periodos de receso en que operó la Diputación Permanente, en los temas que a continuación se señalan:

Instalación del Periodo de Sesiones

Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

Instalación de la Diputación

Sesión de Instalación de la Diputación Permanente

Orden Jurídico Federal

Minutas de Reformas a la Constitución Federal

Iniciativas de Decreto al Congreso de la Unión

Orden Jurídico Estatal y Municipal

Minutas de Reformas a la Constitución del Estado

Desincorporación de Predios y Concesiones

Límites y Categoría Política de Localidades

Ayuntamientos

Organismos Municipales

Poder Legislativo

Diputados y Órganos de la Legislatura

Dependencias y Unidades de la Legislatura

Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

Pronunciamientos de los Diputados

Apoyos y Gestión Interna de la Legislatura

Sedes Itinerantes de la Legislatura

Poder Ejecutivo

Titular del Poder Ejecutivo

Informe de Gobierno (Presentación y Glosa)

Dependencias y Organismos del Ejecutivo

Procuración e Impartición de Justicia

Poder Judicial

Procuración de Justicia

Defensoría Pública

Contencioso Administrativo / Tribunal de Justicia

Administrativa

Gobernación y Servidores Públicos

Derechos Humanos (Comisión)

Gobernación y Orden Jurídico

Gobierno Electrónico

Participación Ciudadana

Planeación Democrática

Población (Registro Civil y Censos)

Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

Protección Civil

Registro Público de la Propiedad

Relaciones Internacionales

Seguridad Pública y Tránsito

Servidores Públicos

Transparencia y Combate a la Corrupción

Finanzas Públicas

Cuenta Pública

Derechos Fiscales

Deuda Pública

Paquete Fiscal (Presupuestos)

Desarrollo Económico

Desarrollo Agropecuario y Forestal

Desarrollo Económico, Comercial y Minero

Trabajo y Previsión Social

Turismo y Artesanías

Infraestructura

Comunicaciones y Transportes

Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Bienestar Social

Atención a Grupos Vulnerables

Cultura y Deporte

Desarrollo Social

Educación, Ciencia y Tecnología

Equidad de Género (Mujeres)

Medio Ambiente

Salud

Clausura del Periodo de Sesiones

Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

Presentación del Informe de la Diputación

Informe de la Diputación Permanente

La obra concluye con la presentación de las conclusiones generales y de una serie de cuadros analíticos, que incluyen la relación de diputados en orden alfabético con el registro de sus licencias y del extracto de los decretos y acuerdos, de las disposiciones relevantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación y de otras disposiciones aprobadas por los órganos y las dependencias de la Legislatura y de las disposiciones relevantes de otras instancias gubernamentales, en donde sobresalen los decretos del Titular del Ejecutivo del Estado, por los que se reforman o expiden reglamentos, por los que se otorgan premios relevantes o por los que se modifican o crean organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal.

Finalmente, se indica que la filiación política de los diputados se presenta en esta obra en forma abreviada, por lo que a los diputados del Partido Revolucionario Institucional se les identificó como (PRI), a los del Partido de la Revolución Democrática como (PRD), a los del Partido Acción Nacional como (PAN), a los del Partido Morena como (Morena), los del Partido Movimiento Ciudadano como (Movimiento Ciudadano), a los del Partido Encuentro Social como (Encuentro Social), a los del Partido Verde Ecologista de México como (Verde), a los del Partido del Trabajo como (PT), y a los del Partido Nueva Alianza como (Nueva Alianza).

Como complemento, se presentan en formato electrónico los libros correspondientes a las crónicas de las sesiones de la Legislatura y de su Diputación Permanente, de donde se extrajo la información que contiene este Memorial, por figurar en ellas, además de las crónicas de quienes intervienen, extractos de los puntos tratados. También se presenta en dicho formato el libro intitulado “Crónicas Legislativas Mexiquenses”, en donde se presentan en forma sintética, preferentemente, los aspectos tratados en cada sesión.

I. Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura

La LIX Legislatura Constitucional del Estado de México, en su primer año de gestión que inició el 5 de septiembre de 2015 y concluyó el 4 de septiembre de 2016, efectuó **3** periodos ordinarios de sesiones y **3** periodos extraordinarios de sesiones, en cuyas sesiones y juntas se trataron **561** puntos.⁸ Su Asamblea realizó **14** sesiones solemnes, **31** sesiones deliberantes, **1** sesión especial y **6** juntas de instalación;⁹ en tanto que su Diputación Permanente que se instaló en **3** ocasiones efectuó **14** sesiones.

En este periodo la Legislatura conoció la protesta de ley de **115** servidores públicos y expidió **118** decretos, **41** acuerdos¹⁰ y **6** minutas proyecto de decreto por las que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Conoció **30** pronunciamientos y **234** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo.¹¹

En el informe que el 5 de septiembre de 2016 presentó el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI),¹² se señaló que “gracias a la voluntad de todos los grupos parlamentarios, hemos logrado reunir a cada una de las 34 comisiones legislativas, y a los cinco comités permanentes. Todas y todos, sin excepción, han llevado a cabo un nutrido debate que sirvió para dictaminar 260 iniciativas durante este primer año legislativo.

Con gran orgullo puedo informar a los mexiquenses, que ocho de cada diez iniciativas que se han presentado en esta Quincuagésima Novena Legislatura, se han aprobado por unanimidad. Esto es muestra de la gran capacidad de acuerdo que los partidos políticos han demostrado en su tarea legislativa.

Estos logros, se han concretado gracias a un trabajo constante a lo largo de fructíferas sesiones, que se han llevado a cabo en los términos que marca la ley; gracias a su voluntad y alto sentido de responsabilidad pública, hemos sesionado siempre con puntualidad, en respeto al tiempo de los ciudadanos.

⁸ Se incluyeron los puntos de la Junta Previa de Instalación de la LVIII Legislatura del Estado de México.

⁹ Se incluyó la Junta Previa de Instalación de la LIX Legislatura del Estado de México.

¹⁰ Incluye **4** minutas proyecto de decreto por las que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **1** iniciativas de decreto al Congreso de la Unión.

¹¹ **184** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **70** a otro tipo de proposiciones.

¹² Presidente de la Junta de Coordinación Política del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura.

Reconozco el trabajo que mis pares diputados han realizado en comisiones, asumiendo de manera personal y siempre respetuosa la tarea de debatir con ideas y argumentos cada una de las iniciativas que hemos logrado.

Estoy convencido de que en cada reforma, en cada nueva ley aprobada, yace una mejor oportunidad de vida para los mexiquenses.

Aprobamos la Ley de Gobierno Digital, para que los mexiquenses puedan contar con trámites ágiles y seguros. Juntos transitamos hacia un Estado de vanguardia.

Legislamos para crear la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el firme propósito de ser un Estado honesto, responsable y transparente.

Juntos construimos la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito del Secuestro, porque compartimos la meta de tener siempre un Estado más seguro para nuestros hijos.

Cumplimos con el deber ciudadano de revisar la cuenta pública 2014, la glosa del Cuarto Informe del Gobernador y aprobamos, gracias a ustedes diputadas y diputados, en un tiempo histórico el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

Aprobamos las reformas constitucionales para permitir los gobiernos de coalición, porque creemos en la democracia y el consenso.

Sentamos las bases constitucionales de la Fiscalía General del Estado de México, porque la justicia pronta y expedita es un deber que los diputados no solamente anhelamos, sino procuramos día con día.

Analizamos las bases constitucionales para establecer la disciplina financiera en municipios y la mejora regulatoria, porque estamos convencidos de que el ejercicio de los recursos públicos, y la atracción de inversiones son aspectos que mejoran la calidad de vida de los mexiquenses.

Destaco dos sesiones itinerantes: una, en el Museo 'Casa de Morelos' en el Municipio de Ecatepec, y otra, en el edificio histórico de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En el marco del Centenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón, aprobamos que este Recinto Legislativo llevara su nombre y se inscribiera con letras de oro, para ser símbolo permanente de nuestro compromiso con la buena ley.

En el mes de marzo, firmamos con el doctor Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el convenio para ofertar tanto la maestría como el doctorado en Derecho Parlamentario, a fin de impulsar la capacitación y el profesionalismo de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo.

Cabe resaltar, que estos programas de posgrado han sido exitosos. Tan es así, que la Legislatura ha sido vínculo para que la UAEM concrete con la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y el Distrito Federal y Asociación Española de Letrados de Parlamentos, el Doctorado en Derecho Parlamentario, posicionándose este programa académico como una oferta educativa de vanguardia disponible en países como: Argentina, Belice, Canadá, Costa Rica, Chile, El Salvador, España, Italia, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay.

La diversidad y la fiel representación política, ha sido un sello que también distingue a esta Legislatura. Las voces de los pueblos indígenas del Estado de México han hecho eco en nuestra tarea legislativa. Prueba de ello, fue la presentación de la Ley de Derecho y Cultura Indígena, traducida a las lenguas ancestrales del Náhuatl, Mazahua, Otomí, Tlahuica y Matlazinca, con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad, y del Titular del Ejecutivo a través del CEDIPIEM (Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México).

Además, el día de hoy, creamos la Orden de Honor Mexiquense, Medalla José María Luis Mora, para reconocer a los mexiquenses más destacados. Felicito en esta ocasión, a los deportistas olímpicos que engrandecieron el nombre del Estado de México en los pasados Juegos Olímpicos: gracias por la gloria olímpica Lupita González e Ismael Hernández, no cabe duda de que como dijo Mandela: "el deporte tiene el poder de transformar al mundo".

A. Sesión de Instalación de la LIX Legislatura (4 de septiembre de 2015)

A las 11 horas con 13 minutos del día viernes 4 de septiembre del año 2015, iniciaron los trabajos de la Junta Previa de Instalación de la LIX Legislatura Constitucional del Estado de México, bajo la conducción de la Diputación Permanente de la LVIII Legislatura constituida en Comisión Instaladora, la cual se conformó con los diputados: Enrique Mendoza Velázquez (PRI), como Presidente; Tito Maya de la Cruz (PRD), como Vicepresidente; Pedro Antonio Fontaine Martínez (PAN), como Secretario; Nancy América Morón Suárez (PRI), Norberto Morales Poblete (PT), Janeth Conzuelo Arellano (PRI), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (PRI), María Teresa Garza Martínez (Verde), y Juan Manuel Gutiérrez Ramírez (PRI), como miembros; Alonso Adrián Juárez Jiménez (PAN), José de Jesús Magaña Juárez (PAN), María del Carmen Camacho Lira (PRI), Ana Yurixi Leyva Piñón (PRD), y María Elena Montañón Morales (PRI), como suplentes.¹³

El diputado Pedro Antonio Fontaine Martínez (PAN), al dar lectura al informe de las actividades realizadas por la Comisión Instaladora, señaló que “en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sesión de la LVIII Legislatura celebrada el 12 de agosto del año 2015, fue electa la Diputación Permanente encargada de fungir del 15 de agosto al 4 de septiembre del 2015”, y que “la Diputación Permanente se constituyó en Comisión Instaladora de la LIX Legislatura el 24 de agosto del año en curso”.

“Como lo disponen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recibió del IEEM (Instituto Electoral del Estado de México), constancia de mayoría y de asignación por el principio de representación proporcional, expedidas a las diputadas y a los diputados electos de la LIX Legislatura”.

“Las diputadas y los diputados electos fueron citados a la celebración de la Junta Preparatoria para elegir Directiva del Primer Periodo Ordinario y sustanciar la protesta constitucional y declarar la legal constitución de la LIX Legislatura”.

¹³ Acuerdo de la LVIII Legislatura del 12 de agosto de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

“Ante la Secretaría de Asuntos Parlamentarios fueron presentados los documentos de constitución de los grupos parlamentarios y acreditación de los coordinadores correspondientes”.

En este orden de ideas, se encuentra que fueron designados como coordinadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez; del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Juan Zepeda Hernández; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado Sergio Mendiola Sánchez; del Grupo Parlamentario del Partido Morena, el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez; del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, el diputado Jacobo David Cheja Alfaro; del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el diputado Mario Salcedo Hernández; del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el diputado Francisco Agundis Arias; del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el diputado Carlos Sánchez Sánchez, y del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el diputado Aquiles Cortés López.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se integró con 34 diputados. Ellos son: Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI. Distrito I: Toluca), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI. Distrito II: Toluca), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI. Distrito III: Temoaya), Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI. Distrito IV: Lerma), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI. Distrito V: Tenango del Valle), Diego Eric Moreno Valle (PRI. Distrito VI: Tianguistenco), Tanya Rellstab Carreto (PRI. Distrito VII: Tenancingo), Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI. Distrito VIII: Sultepec), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI. Distrito IX: Tejupilco), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI. Distrito X: Valle de Bravo), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI. Distrito XII: El Oro), Rafael Osornio Sánchez (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco), Miguel Sámano Peralta (PRI. Distrito XIV: Jilotepec), Leticia Mejía García (PRI. Distrito XV: Ixtlahuaca), Jesús Pablo Peralta García (PRI. Distrito XVII: Huixquilucan), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán), Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI. Distrito XX: Zumpango), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI. Distrito XXI: Ecatepec), José Isidro Moreno Árcega (PRI. Distrito XXII: Ecatepec), Leticia Calderón Ramírez (PRI. Distrito XXVII: Chalco), Ivette Topete García (PRI. Distrito XVIII: Amecameca), Irazema González Martínez Olivares (PRI. Distrito XXIX: Naucalpan), Fernando González Mejía (PRI. Distrito XXXI: La Paz),

Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec), Édgar Ignacio Beltrán García (PRI. Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal), Laura Barrera Fortoul (PRI. Distrito XXXV: Metepec), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI. Distrito XXXVI: Villa del Carbón), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI. Distrito XXXVII: Tlalnepantla), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI. Distrito XXXVIII: Coacalco), Roberto Sánchez Campos (PRI. Distrito XXXIX: Otumba), César Reynaldo Navarro de Alba (PRI. Distrito XL: Ixtapaluca), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI. Distrito XLII: Ecatepec), Marisol Díaz Pérez (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec).

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se integró con doce diputados. Ellos son: Arturo Piña García (Distrito XI: Santo Tomás), Martha Angélica Bernardino Rojas (Distrito XXIV: Nezahualcóyotl), Araceli Casasola Salazar (Distrito XXV: Nezahualcóyotl), Juana Bonilla Jaime (Distrito XXVI: Nezahualcóyotl), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (Distrito XXXII: Nezahualcóyotl), Víctor Manuel Bautista López (Distrito XLI: Nezahualcóyotl), Juan Manuel Zepeda Hernández (Representación Proporcional), José Antonio López Lozano (Representación Proporcional), Bertha Padilla Chacón (Representación Proporcional), Jesús Sánchez Isidoro (Representación Proporcional), Javier Salinas Narváez (Representación Proporcional), y Yomali Mondragón Arredondo (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se integró con once diputados. Ellos son: Nélyda Mociños Jiménez (Distrito XVI: Atizapán de Zaragoza), Alberto Díaz Trujillo (Distrito XVIII: Tlalnepantla), Víctor Hugo Gálvez Astorga (Distrito XXX: Naucalpan), Raymundo Guzmán Corroviñas (Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), Sergio Mendiola Sánchez (Representación Proporcional), Gerardo Pliego Santana (Representación Proporcional), Areli Hernández Martínez (Representación Proporcional), Raymundo Garza Vilchis (Representación Proporcional), Anuar Roberto Azar Figueroa (Representación Proporcional), Alejandro Olvera Entzana (Representación Proporcional), y María Fernanda Rivera Sánchez (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Morena se integró con seis diputados. Ellos son: José Francisco Vázquez Rodríguez (Distrito XXIII: Texcoco), Abel Valle Castillo (Representación Proporcional), Vladimir Hernández Villegas (Representación

Proporcional), Mirian Sánchez Monsalvo (Representación Proporcional), Beatriz Medina Rangel (Representación Proporcional), y Marco Antonio Ramírez Ramírez (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano se integró con tres diputados. Ellos son: Jacobo David Cheja Alfaro (Representación Proporcional), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Representación Proporcional), y Patricia Elisa Durán Reveles (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social se integró con tres diputados. Ellos son: María Pozos Parrado (Representación Proporcional), Rubén Hernández Magaña (Representación Proporcional), y Mario Salcedo González (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se integró con dos diputados. Ellos son: Francisco Agundis Arias (Representación Proporcional), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se integró con dos diputados. Ellos son: Carlos Sánchez Sánchez (Representación Proporcional), y Óscar Vergara Gómez (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza se integró con dos diputados. Ellos son: Aquiles Cortés López (Representación Proporcional), y María Pérez López (Representación Proporcional).

Los 45 diputados que integran la LIX Legislatura de acuerdo con el principio de mayoría relativa son: Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI. Distrito I: Toluca), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI. Distrito II: Toluca), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI. Distrito III: Temoaya), Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI. Distrito IV: Lerma), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI. Distrito V: Tenango del Valle), Diego Eric Moreno Valle (PRI. Distrito VI: Tianguistenco), Tanya Rellstab Carreto (PRI. Distrito VII: Tenancingo), Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI. Distrito VIII: Sultepec), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI. Distrito IX: Tejupilco), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI. Distrito X: Valle de Bravo), Arturo Piña García (PRD. Distrito XI: Santo Tomás), Eduardo Zarzosa

Sánchez (PRI. Distrito XII: El Oro), Rafael Osornio Sánchez (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco), Miguel Sámano Peralta (PRI. Distrito XIV: Jilotepec), Leticia Mejía García (PRI. Distrito XV: Ixtlahuaca), Nélyda Mociños Jiménez (PAN. Distrito XVI: Atizapán de Zaragoza), Jesús Pablo Peralta García (PRI. Distrito XVII: Huixquilucan), Alberto Díaz Trujillo (PAN. Distrito XVIII: Tlalnepantla), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán), Abel Nefalí Domínguez Azuz (PRI. Distrito XX: Zumpango), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI. Distrito XXI: Ecatepec), José Isidro Moreno Árcega (PRI. Distrito XXII: Ecatepec), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena. Distrito XXIII: Texcoco), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD. Distrito XXIV: Nezahualcóyotl), Araceli Casasola Salazar (PRD. Distrito XXV: Nezahualcóyotl), Juana Bonilla Jaime (PRD. Distrito XXVI: Nezahualcóyotl), Leticia Calderón Ramírez (PRI. Distrito XXVII: Chalco), Ivette Topete García (PRI. Distrito XVIII: Amecameca), Irazema González Martínez Olivares (PRI. Distrito XXIX: Naucalpan), Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN. Distrito XXX: Naucalpan), Fernando González Mejía (PRI. Distrito XXXI: La Paz), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD. Distrito XXXII: Nezahualcóyotl), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec), Édgar Ignacio Beltrán García (PRI. Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal), Laura Barrera Fortoul (PRI. Distrito XXXV: Metepec), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI. Distrito XXXVI: Villa del Carbón), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI. Distrito XXXVII: Tlalnepantla), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI. Distrito XXXVIII: Coacalco), Roberto Sánchez Campos (PRI. Distrito XXXIX: Otumba), César Reynaldo Navarro de Alba (PRI. Distrito XL: Ixtapaluca), Víctor Manuel Bautista López (PRD. Distrito XLI: Nezahualcóyotl), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI. Distrito XLII: Ecatepec), Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN. Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), Marisol Díaz Pérez (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec).¹⁴

Los 30 diputados que integran la LIX Legislatura por el principio de representación proporcional, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática son: Juan Manuel Zepeda Hernández, José Antonio López Lozano, Bertha Padilla Chacón, Jesús Sánchez Isidoro, Javier Salinas Narváez, y Yomali Mondragón Arredondo; por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Sergio Mendiola Sánchez, Gerardo

¹⁴ Fueron postulados por la alianza conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México los diputados de los distritos: I, II, IV, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV y XLV.

Pliego Santana, Areli Hernández Martínez, Raymundo Garza Vilchis, Anuar Roberto Azar Figueroa, Alejandro Olvera Entzana, y María Fernanda Rivera Sánchez; por el Grupo Parlamentario Morena: Abel Valle Castillo, Vladimir Hernández Villegas, Mirian Sánchez Monsalvo, Beatriz Medina Rangel, y Marco Antonio Ramírez Ramírez; por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano: Jacobo David Cheja Alfaro, Miguel Ángel Xolalpa Molina, y Patricia Elisa Durán Reveles; por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social: María Pozos Parrado, Rubén Hernández Magaña, y Mario Salcedo González; por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Francisco Agundis Arias, y Tassio Benjamín Ramírez Hernández; por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: Aquiles Cortés López, y María Pérez López, y por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: Carlos Sánchez Sánchez, y Óscar Vergara Gómez.

Bajo la conducción de la Comisión Instaladora, 74 diputados electos¹⁵ que integraron la LIX Legislatura eligieron a la Mesa Directiva de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Los diputados electos fueron Arturo Piña García (PRD), como Presidente; Tanya Rellstab Carreto (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), como vicepresidentas para fungir el primer mes de la Legislatura, y Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), María Pérez López (Nueva Alianza), y Óscar Vergara Gómez (PT), como secretarios para fungir el primer mes de la Legislatura.¹⁶

Una vez que efectuó la declaratoria de la elección de la Directiva, el diputado Enrique Mendoza Velázquez (PRI), en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente, al pronunciar el mensaje alusivo a la instalación de la LIX Legislatura del Estado de México, señaló que “asistir a la Soberanía Popular tiene un emblemático significado, porque aquí se deposita la voluntad general, que no puede ser enajenada, ni representada, más que por sí misma. Rousseau establecía que el poder puede transmitirse, pero la voluntad no.

Así, somos testigos de la constitución de un poder que no admite supremacía de otro. Por esta razón, la división de los poderes, es el equilibrio consustancial de cualquier régimen democrático.

¹⁵ No asistió la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD).

¹⁶ Acuerdo de la Comisión Instaladora de la LIX Legislatura del 4 de septiembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Estamos ante una Asamblea donde discuten los pares, a partir de un mandato indivisible que otorga el sufragio libre de la sociedad civil.

Ustedes son producto de un escrutinio social, que se ha pronunciado en las urnas y que emite un veredicto contundente, que habrá de ser escuchado en esta máxima Tribuna.

Los diputados son entonces, el enlace entre la expectativa de un pueblo y la conducción pública de un gobierno. Legalidad, legitimidad y autoridad, son ingredientes que caracterizan su investidura.

Hoy concluye e inicia un nuevo ciclo. Transición que vigoriza a la República y fortalece la vía institucional”.

Después que los integrantes de la Diputación Permanente abandonaron el Recinto Legislativo, el diputado electo Arturo Piña García (PRD), solicitó a los asistentes se sirvieran poner de pie, para que en seguida, en su carácter de Presidente electo de la LIX Legislatura, rindiera su protesta de ley como diputado, al indicar que se comprometía a “guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de mi trabajo y si no lo hiciere así que la Nación y el Estado me lo demanden”.

El Presidente electo les tomó la protesta de ley en los mismos términos a los demás diputados electos, con excepción de la diputada electa Juana Bonilla Jaime (PRD), quien no asistió a la Junta de Instalación de la Legislatura.

El Presidente electo de la Legislatura, señaló que “la LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, se declara formalmente constituida y en aptitud de ejercer a partir del 5 de septiembre las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ambas emanen”.

De igual manera, comisionó “a los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios, para que en su oportunidad se sirvan comunicar al doctor Eruviel Ávila Villegas,

Gobernador del Estado y al magistrado doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la Declaratoria Legal de Constitución de la LIX Legislatura y el inicio del Primer Periodo Ordinario de Sesiones”.

B. Legislatura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones (del 5 de septiembre al 17 de diciembre de 2015)

El Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 5 de septiembre al 17 de diciembre de 2015, constó de **18** sesiones deliberantes, de **1** sesión especial y de **3** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo y para nombrar al Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”. En las sesiones y junta se trataron **224** puntos, se aprobaron **57** decretos, **18** acuerdos¹⁷ y **2** minutas de decreto por las que se reformó la Constitución Política del Estado, se presentaron **21** pronunciamientos,¹⁸ se tomó la protesta de ley a **102** servidores públicos¹⁹ y se presentaron **105** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo,²⁰ de los cuales **31** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones se integró con el diputado Arturo Piña García (PRD), como Presidente. Para el primer mes con los diputados: Tanya Rellstab Carreto (PRI) y Areli Hernández Martínez (PAN), como vicepresidentas, y Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), María Pérez López (Nueva Alianza), y Óscar Vergara Gómez (PT), como secretarios;²¹ para el segundo mes con los diputados: Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), como vicepresidentas, y Beatriz Medina Rangel (Morena), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), como secretarios;²² para el tercer mes con los diputados: Ivette Topete García (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), como vicepresidentas, y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Óscar Vergara Gómez (PT), y María Pérez López (Nueva Alianza), como

¹⁷ **1** acuerdo correspondió a una minuta proyecto de decreto por la que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁸ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

¹⁹ Se efectuaron las tomas de protesta de los 75 diputados, de los 9 diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de los 10 integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo, de 2 consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del diputado suplente Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), del Secretario de Asuntos Parlamentarios y del Contralor del Poder Legislativo.

²⁰ **76** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **29** a otro tipo de proposiciones.

²¹ Acuerdo de la Comisión Instaladora de la LIX Legislatura del 4 de septiembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

²² Acuerdo del 1 de octubre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 2 de octubre.

secretarios,²³ y para el cuarto mes con los diputados: Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), como vicepresidentas, y Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), como secretarios.²⁴

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 9 horas con 29 minutos del día sábado 5 de septiembre del año 2015, se efectuó la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, la cual contó con la presencia del doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado, y del magistrado doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Una vez que la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), rindiera su protesta de ley como legisladora y de que el diputado Arturo Piña García (PRD), abriera el Primer Periodo Ordinario de Sesiones en su carácter de Presidente de la Legislatura, fijaron la postura de sus grupos parlamentarios con relación con la apertura de dicho periodo los diputados: Francisco Agundis Arias (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Abel Valle Castillo (Morena), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), y Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI).

El Gobernador Eruviel Ávila Villegas, al pronunciar un mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “hoy vengo a desearles, a expresarles el mayor de los éxitos y a decirles, que el Titular del Poder Ejecutivo siempre estará muy pendiente del desarrollo y de las actividades que lleve a cabo este Poder, que seré muy respetuoso de la autonomía, de la independencia del Poder Legislativo como lo he hecho con la LVII Legislatura, con la LVIII Legislatura, a quienes en su ausencia les expreso mi agradecimiento por la colaboración

²³ Acuerdo del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 3 de noviembre.

²⁴ Acuerdo del 26 de noviembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 3 de diciembre.

que siempre mantuvimos entre poderes, como lo hemos tenido, también, con el Poder Judicial, siempre trabajando por el bien de la gente.

Hoy, legisladoras y legisladores, también quiero expresarles a los coordinadores parlamentarios, a Francisco Agundis, a Aquiles Cortés, a Carlos Sánchez, a Mario Salcedo, a Jacobo Cheja, a Francisco Vázquez, a Sergio Mendiola, a Juan Zepeda, a Cruz Roa, que les auguro el mayor de los éxitos en esta importante responsabilidad. Tuve también el alto honor de ser coordinador parlamentario y la labor que ustedes habrán de realizar, será para bien de esta gran Entidad.

Desde este momento, instruyo al Secretario General de Gobierno y a todo mi equipo de trabajo, para que estén permanentemente atentos a sus demandas, atentos a sus críticas, atentos a sus propuestas, atentos para construir el diálogo que sea necesario, por el bien de nuestro querido Estado de México.

A ustedes, a su servidor, a los presentes nos une algo, lo más importante: las niñas, los niños, los jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las y los mexiquenses.

Hoy vengo a convocarles legisladoras, legisladores, vengo a convocarles para cerrar filas, para unirnos por el bien de las y los mexiquenses, los mexiquenses que nos han puesto en estas responsabilidades.

Hay tiempo para competir, pero hay más tiempo para coincidir. Éste es nuestro tiempo, el de las coincidencias, el de trabajar en equipo, el de hacer cada quien la parte que le corresponda, por el bien de esta gran Entidad.

Hoy reitero el compromiso de trabajar en equipo por parte del Ejecutivo del Estado, trabajar en equipo con el Presidente de la República, el Presidente Enrique Peña Nieto, seguir trabajando en equipo con las y los presidentes municipales en funciones y quienes van a asumir su responsabilidad en enero del próximo año, a trabajar en equipo con los poderes públicos del Estado y, especialmente, a trabajar en equipo con ustedes, con este Poder Legislativo”.

Orden Jurídico Federal

2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal

El 26 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de instituir la Unidad de Medida y Actualización que sustituya al salario mínimo “como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores”.²⁵

En el Apartado B del artículo 26, se indica que “el organismo (responsable de coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica) calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que se utilizará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en unidades de medida y actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente”.

En el inciso a), fracción II del artículo 41, se sustituye la frase de “salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal” por la de “valor diario de la Unidad de Medida y Actualización”, para calcular el financiamiento público anual que deba otorgarse a los partidos políticos con registro.

²⁵ Acuerdo minuta proyecto de decreto del 26 de noviembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 30 de noviembre.

En el Apartado B de la fracción IV del artículo 123, se indica que “el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”.

El 17 de diciembre la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que el Distrito Federal se transforme en la entidad federativa denominada Ciudad de México y sus delegaciones políticas adquieran el carácter de alcaldías.²⁶

En el artículo 44 se indica, que “la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene (el Distrito Federal) y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México”.

En el artículo 122 se indica entre otros aspectos, que “la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa”; que “el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México” (A); que “la Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico”; que “el poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial” (I); que “el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad” (II); que “el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México” (IV); que “la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal”; que “la hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos” (V); que “la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo

²⁶ Acuerdo minuta proyecto de decreto del 17 de diciembre de 2015 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

dispuesto en la Constitución Política Local”; que “el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las alcaldías”; que “las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años” (VI); que “la Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las entidades federativas” (VII); que “la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa” (VIII); que “la Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución y las leyes generales correspondientes” (IX); que “la Constitución Política Local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos” (X), y que “las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura Local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias” (XI).

En los artículos transitorios se indica, entre otros aspectos, que “las normas relativas a la elección de los poderes locales de la Ciudad de México se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018” (tercero); que “las normas relativas a la elección de las alcaldías se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018” (cuarto); que “los órganos de gobierno electos en los años 2012 y 2015 permanecerán en funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron electos” (quinto); que “la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes” (séptimo),²⁷ y que “aprobada y expedida la Constitución Política de la Ciudad de México, no podrá ser vetada por ninguna autoridad y será remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal” (octavo).

²⁷ “Sesenta (diputados constituyentes) se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal”; “catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política”; “catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política”; “seis designados por el Presidente de la República”, y “seis designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

3. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado

El 13 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que derogó el artículo cuarto transitorio²⁸ del decreto número 81 de la LVII Legislatura por el que se reformó el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,²⁹ con el propósito de permitir la reelección del Auditor Superior de Fiscalización.³⁰

El 5 de noviembre la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que reformó los artículos 5, 29 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos”.³¹

4. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 5 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, de un inmueble ubicado en la colonia Bongoni de la cabecera de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo a la Cruz Roja Mexicana, para la construcción de sus instalaciones.³²

El 3 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huixquilucan de un lote, ubicado en la colonia San Ramón de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al organismo público descentralizado

²⁸ Se indica en este artículo que “el Titular del Órgano Superior de Fiscalización en funciones, permanecerá en el ejercicio de su encargo por el periodo de ocho años, computados a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo, el cual no podrá prolongarse”.

²⁹ Decreto 81 del 27 de mayo de 2010 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 7 de junio.

³⁰ Esta “reforma busca homologar el contenido de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con la ley en la materia a nivel federal”. La formalización de esta minuta se dio mediante el decreto 47 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre, el cual lo puede consultar en el apartado de Dependencias y Unidades de la Legislatura del Primer Periodo Ordinario.

³¹ La formalización de esta minuta se dio mediante el decreto 46 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre, el cual lo puede consultar en el apartado de Gobierno Electrónico del Primer Periodo Ordinario.

³² Decreto 23 del 5 de noviembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 11 de noviembre.

de carácter estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para la construcción del Plantel Huixquilucan.³³

El 9 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de un inmueble ubicado en el rancho “La Providencia”, en el Municipio de Ixtlahuaca, con el propósito de donarlo “al Poder Judicial del Estado de México, para ser destinado al servicio público de administración de justicia”.³⁴

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de un inmueble ubicado en el rancho “Los Uribe”, en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, con el propósito de donarlo al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.³⁵

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de un inmueble localizado en la colonia La Merced del Municipio de Toluca, para enajenarlo mediante subasta pública, con el propósito de destinar los recursos obtenidos “para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Entidad”.³⁶

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco de un lote, ubicado en el barrio La Concepción de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco.³⁷

³³ Decreto 38 del 3 de diciembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre.

³⁴ Decreto 40 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

³⁵ Decreto 43 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

³⁶ Decreto 39 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

³⁷ Decreto 42 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del Municipio de Tlalnepantla de Baz de un inmueble, ubicado en el pueblo de Barrientos de dicha Municipalidad, con el propósito de enajenarlo mediante subasta pública, a efecto de que los recursos que se obtengan sean destinados para el pago de pasivos y la creación de empleos fijos y temporales.³⁸

5. Límites y Categoría Política de Localidades

El 29 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que aprobó “el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, Estado de México, el 3 de julio de 2015”.³⁹

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó “el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, Estado de México, el 10 de julio de 2015”.⁴⁰

6. Ayuntamientos

El 29 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer que “en los municipios con población indígena, el Cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento”;⁴¹ que “la convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo”; que dicha convocatoria “tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más

³⁸ Decreto 41 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

³⁹ Decreto 18 del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 9 de noviembre.

⁴⁰ Decreto 19 del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 9 de noviembre.

⁴¹ Se establece que “dicha voluntad será plasmada en un acta”.

visibles y concurridos por los indígenas”, y que “tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda”.⁴²

El 5 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 92, 96 Ter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer que el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente⁴³ y el Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente,⁴⁴ deben “contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones”.⁴⁵

El 26 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de que la inasistencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento saliente o entrante no obstaculice el acto de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal.⁴⁶

“Se indica que se procederá a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la Administración Municipal, con la participación de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto, la cual se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes. La documentación que se señala anteriormente deberá ser conocida en la primera sesión de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento a los cuales se les entregará copia de la misma. El Ayuntamiento saliente, a través del Presidente Municipal, presentará al Ayuntamiento entrante, con una copia para la

⁴² Decreto 14 del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 30 de octubre.

⁴³ Este servidor público también deberá “contar con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín y con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación”.

⁴⁴ Este servidor público también deberá “contar con título profesional en el área económico-administrativa y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación”.

⁴⁵ Decreto 22 del 5 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 11 de noviembre.

⁴⁶ Decreto 34 del 26 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 3 de diciembre.

Legislatura, un documento que contenga sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en relación a la administración y gobierno municipal.

La inasistencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento saliente o entrante, no será obstáculo para que se lleve a cabo el acto de entrega-recepción, para lo cual, el Síndico o primer síndico saliente será responsable de entregar; y el Síndico o primer síndico entrante, el responsable de recibir; en ausencia de éstos, cualquier servidor público que designe el Titular de la Contraloría Municipal para el caso de la administración saliente y un representante de la administración que recibe designado por el Presidente Municipal entrante, sin otra responsabilidad administrativa relacionada con el acto”.

El 12 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó al Ayuntamiento Provisional del Municipio de Temascaltepec,⁴⁷ el cual se conformó con el ciudadano Noel López Jaimes, como Presidente Municipal; el doctor Daniel Cardoso Jiménez, como Presidente Municipal Suplente; la licenciada Jessica Montero Legorreta, como Síndica; la profesora Engracia Rodríguez López, como Síndica Suplente; el ciudadano Santos Domínguez Castañeda, como Primer Regidor; el ciudadano José Luz Benítez Díaz, como Primer Regidor Suplente; la licenciada Adarely Margarita Santana Domínguez, como Segunda Regidora; la ciudadana María del Carmen Ramírez Cabrera, como Segunda Regidora Suplente; el ciudadano Darío Aurelio Nova Millán, como Tercer Regidor; el ciudadano Miguel Cabrera Jaramillo, como Tercer Regidor Suplente; la licenciada Teresita Maya Gómez, como Cuarta Regidora; la licenciada Julia Macedo Victoria, como Cuarta Regidora Suplente; el profesor Martín Arriaga Ocampo, como Quinto Regidor; el ingeniero Marcos Antonio Olivares Moreno, como Quinto Regidor Suplente; la ingeniera Delia Colín Morales, como Sexta Regidora; la ciudadana Virginia Benítez Cruz, como Sexta Regidora Suplente; el ciudadano Rogelio Molina Escobar, como Séptimo Regidor; la ciudadana Irene Garduño Cruz, como Séptima Regidora Suplente; el ciudadano Abel Jaramillo Vera, como Octavo Regidor; el ciudadano Abraham Jaramillo Sánchez, como Octavo Regidor Suplente; el ciudadano Eduardo López Cruz, como Noveno Regidor; la ciudadana Altagracia Cabrera Jaramillo, como Novena Regidora Suplente; el ciudadano Zeferino

⁴⁷ Este decreto se expidió debido a que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano jurisdiccional que mediante sentencia de 9 de diciembre del año en curso, declaró la invalidez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Temascaltepec. Este Ayuntamiento electo no entró en funciones, toda vez que posteriormente, el Pleno del Tribunal Federal Electoral confirmó la validez de la elección constitucional.

González Domínguez, como Décimo Regidor, y el ciudadano Felipe Villa Peña, como Décimo Regidor Suplente.⁴⁸

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó al Ayuntamiento Provisional del Municipio de Chiautla,⁴⁹ el cual se conformó con el ciudadano Jorge Alberto Salazar Bojorges, como Presidente Municipal, el ciudadano Jesús Santos Medina Espinoza, como Presidente Municipal Suplente; la ciudadana Jessica Guadalupe Enríquez Ramos, como Síndica; la ciudadana Belén Ramos Martínez, como Síndica Suplente; el ciudadano Arturo Lázaro Ponce, como Primer Regidor; el ciudadano Armando Uribe Espinoza, como Primer Regidor Suplente; la ciudadana Laura Romero Pulido, como Segunda Regidora; la ciudadana Janeth Ramírez Molina, como Segunda Regidora Suplente; el ciudadano Manuel Palma Flores, como Tercer Regidor; el ciudadano Sabino Ramírez Malva, como Tercer Regidor Suplente; la ciudadana Sandra García Pacheco, como Cuarta Regidora; la ciudadana Guillermina Peralta Baños, como Cuarta Regidora Suplente; el ciudadano Armando Márquez López, como Quinto Regidor; el ciudadano Miguel Tapia Molina, como Quinto Regidor Suplente; la ciudadana Liliana Estrada Rivera, como Sexta Regidora; la ciudadana Diana Isis Tapia Pérez, como Sexta Regidora Suplente; el ciudadano Alejandro Galindo Cárdenas, como Séptimo Regidor; el ciudadano Isaías Meza Reyes, como Séptimo Regidor Suplente; el ciudadano Horacio Prado Victoria, como Octavo Regidor; el ciudadano Raúl Rey Durán, como Octavo Regidor Suplente; la ciudadana Jazmín Ponce Salcido, como Novena Regidora; la ciudadana María Guadalupe Escoto Cortés, como Novena Regidora Suplente; la ciudadana Reyna Leticia Flores Flores, como Décima Regidora, y la ciudadana Victoria Prado Ayala, como Décima Regidora Suplente.⁵⁰

⁴⁸ Decreto 44 del 12 de diciembre de 2015 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno de ese día. En los artículos transitorios se indica que “los integrantes del Ayuntamiento Provisional actuarán hasta en tanto entre en funciones el Ayuntamiento que corresponda, en términos de ley”, y que “el Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en la ley, proveerá lo necesario, en relación con la toma de posesión, la instalación y el funcionamiento del Ayuntamiento Provisional”.

⁴⁹ Este decreto se expidió debido a que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano jurisdiccional que mediante sentencia de 9 de diciembre del año en curso, declaró la invalidez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla.

⁵⁰ Decreto 45 del 12 de diciembre de 2015 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno de ese día. En los artículos transitorios se indica que “los integrantes del Ayuntamiento Provisional actuarán hasta en tanto entre en funciones el Ayuntamiento que corresponda, en términos de ley”, y que “el Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en la ley, proveerá lo necesario, en relación con la toma de posesión, la instalación y el funcionamiento del Ayuntamiento Provisional”.

El 17 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó al ciudadano Eliseo Edmundo Rosales López, Síndico Sustituto del Ayuntamiento de Texcoco, para concluir el periodo constitucional 2013-2015.⁵¹

7. Organismos Municipales

El 17 de diciembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Chimalhuacán a crear una empresa paramunicipal mayoritaria, la cual “tendrá por objeto entre otros, prevenir, controlar, manejar y restaurar todo lo relacionado a la contaminación ambiental del Municipio y la creación de la infraestructura para la generación de empleos permanentes y dignos, que permita mitigar los efectos adversos provocados por la desecación del Ex Vaso del Lago de Texcoco”.⁵²

Poder Legislativo

8. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 5 de septiembre de 2015 la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), rindió su protesta de ley como legisladora de la LIX Legislatura ante el Pleno.

La Legislatura aprobó el decreto por el que integró la Junta de Coordinación Política de su primer año de gestión con el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), como Presidente; el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), como Vicepresidente; el diputado Sergio Mendiola Sánchez (PAN), como Vicepresidente; el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Secretario; el diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), como Vocal; el diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), como Vocal; el diputado Francisco Agundis Arias (Verde), como Vocal; el diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT), como Vocal, y el diputado Aquiles Cortés López

⁵¹ Decreto 50 del 17 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

⁵² Decreto 51 del 17 de diciembre de 2015 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre. Se indica que “el capital social de la empresa paramunicipal mayoritaria podrá estar conformado por los tres órdenes de gobierno y de la iniciativa privada, donde el Ayuntamiento deberá de contar con la mayor participación del capital social” y que “el Consejo de Administración se integrará conforme a los estatutos que al efecto se establezcan en el acta constitutiva de la empresa paramunicipal mayoritaria, para lo cual se deberá observar lo establecido en la participación del capital social”.

(Nueva Alianza), como Vocal.⁵³ Dichos servidores públicos rindieron su protesta de ley ante el Pleno.

El diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), después de efectuar su toma de protesta como Presidente de la Junta de Coordinación Política, señaló que “es el Poder Legislativo un ente vivo que expresa la diversidad y la riqueza de nuestra Entidad, porque en los rostros de los 75 diputados y diputadas aquí presentes, se refleja la geografía de nuestro querido Estado y el carácter genuino de nuestra gente. Por tanto, admiro y respeto las diferentes ideologías que se encuentran entre nosotros”.

El 10 de septiembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó a los integrantes de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura del Estado de México.⁵⁴

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, se integró con el diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), como Presidente; el diputado Javier Salinas Narváez (PRD), como Secretario; el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), Jesús Sánchez Isidoro (PRD), y Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano).

La Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, se integró con el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), como Presidente; la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), como Secretaria; el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), como Prosecretario y como miembros los diputados: María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Nélyda Mociños Jiménez (PAN), María Pérez López (Nueva Alianza), y Vladimir Hernández Villegas (Morena).

⁵³ Decreto 1 del 5 de septiembre de 2015 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵⁴ Acuerdo del 10 de septiembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre. Fe de erratas publicadas en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 14 de octubre.

La Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, se integró con el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), como Presidente; el diputado Roberto Sánchez Campos (PRI), como Secretario; la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Abel Valle Castillo (Morena), y Alberto Díaz Trujillo (PAN).

La Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, se integró con el diputado Rafael Osornio Sánchez (PRI), como Presidente; el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como Secretario; la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Tanya Rellstab Carreto (PRI), Jesús Pablo Peralta García (PRI), Miguel Sámano Peralta (PRI), Francisco Agundis Arias (Verde), Javier Salinas Narváez (PRD), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), José Antonio López Lozano (PRD), Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), y Mario Salcedo González (Encuentro Social).

La Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, se integró con el diputado Óscar Vergara Gómez (PT), como Presidente; el diputado Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), como Secretario; el diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Ivette Topete García (PRI), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Alejandro Olvera Entzana (PAN), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y Abel Valle Castillo (Morena).

La Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se integró con la diputada María Pérez López (Nueva Alianza), como Presidenta; la diputada Ivette Topete García (PRI), como Secretaria; la diputada Bertha Padilla Chacón (PRD), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Laura Barrera Fortoul (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), Areli Hernández Martínez (PAN), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano).

La Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano se integró con la diputada Bertha Padilla Chacón (PRD), como Presidenta; el diputado Reynaldo Navarro de Alba (PRI), como

Secretario; la diputada Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Fernando González Mejía (PRI), Óscar Vergara Gómez (PT), y Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano).

La Comisión Legislativa de Planificación Demográfica, se integró con el diputado Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), como Presidente; el diputado Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), como Secretario; la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), Fernando González Mejía (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), María Pozos Parrado (Encuentro Social), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano).

La Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, se integró con el diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), como Presidente; el diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), como Secretario; el diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Ivette Topete García (PRI), Rafael Osornio Sánchez (PRI), Nélyda Mociños Jiménez (PAN), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), y José Antonio López Lozano (PRD).

La Comisión Legislativa de Protección Ambiental, se integró con el diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como Presidente; el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), como Secretario; la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Laura Barrera Fortoul (PRI), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Raymundo Garza Vilchis (PAN), y Bertha Padilla Chacón (PRD).

La Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, se integró con el diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), como Presidente; el diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), como Secretario; el diputado Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Roberto Sánchez Campos (PRI), Jorge Omar Velázquez Ruiz

(PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN).

La Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, se integró con el diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), como Presidente; el diputado José Antonio López Lozano (PRD), como Secretario; el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), Reynaldo Navarro de Alba (PRI), Gerardo Pliego Santana (PAN), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, se integró con la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), como Presidenta; la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), como Secretaria; el diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), Jesús Sánchez Isidoro (PRD), María Pozos Parrado (Encuentro Social), y Araceli Casasola Salazar (PRD).

La Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, se integró con el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Presidente; la diputada Leticia Calderón Ramírez (PRI), como Secretaria; la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Beatriz Medina Rangel (Morena), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y Araceli Casasola Salazar (PRD).

La Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, se integró con el diputado José Antonio López Lozano (PRD), como Presidente; la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), como Secretaria; el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), Francisco Agundis Arias (Verde), y Alejandro Olvera Entzana (PAN).

La Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, se integró con el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), como Presidente; la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), como Secretaria; el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), Rafael Osornio Sánchez (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y María Pérez López (Nueva Alianza).

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, se integró con el diputado José Isidro Moreno Árcega (PRI), como Presidente; el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), como Secretario; la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), Roberto Sánchez Campos (PRI), Miguel Sámano Peralta (PRI), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), María Pozos Parrado (Encuentro Social), y Gerardo Pliego Santana (PAN).

La Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, se integró con la diputada Laura Barrera Fortoul (PRI), como Presidenta; el diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN), como Secretario; el diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Leticia Calderón Ramírez (PRI), Tanya Rellstab Carreto (PRI), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), Nélyda Mociños Jiménez (PAN), y Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social).

La Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos, se integró con el diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), como Presidente; el diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), como Secretario; el diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Leticia Calderón Ramírez (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), Vladimir Hernández Villegas (Morena), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y José Antonio López Lozano (PRD).

La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, se integró con el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), como Presidente; el diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), como Secretario; el diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD),

como Prosecretario, y como miembros los diputados: Reynaldo Navarro de Alba (PRI), José Isidro Moreno Árcega (PRI), Tanya Rellstab Carreto (PRI), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Óscar Vergara Gómez (PT), y Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD).

La Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, se integró con el diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), como Presidente; el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), como Secretario; la diputada María Pozos Parrado (Encuentro Social), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Leticia Mejía García (PRI), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), Gerardo Pliego Santana (PAN), Víctor Manuel Bautista López (PRD), y Vladimir Hernández Villegas (Morena).

La Comisión Legislativa de Protección Civil, se integró con el diputado Abel Valle Castillo (Morena), como Presidente; el diputado Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), como Secretario; el diputado Óscar Vergara Gómez (PT), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Fernando González Mejía (PRI), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), José Isidro Moreno Árcega (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y Alberto Díaz Trujillo (PAN).

La Comisión Legislativa para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad,⁵⁵ se integró con la diputada María Pozos Parrado (Encuentro Social), como Presidenta; la diputada Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), como Secretaria; el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Prosecretario, y como miembros las diputadas: Marisol Díaz Pérez (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), María Pérez López (Nueva Alianza), Areli Hernández Martínez (PAN), y Juana Bonilla Jaime (PRD).

La Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, se integró con el diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), como Presidente; el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), como Secretario; el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Mario Salcedo González (Encuentro Social), María de Lourdes Montiel

⁵⁵ Mediante el acuerdo del 8 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de octubre, esta comisión adquirió el nombre de Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables.

Paredes (PRI), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Arturo Piña García (PRD), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, se integró con el diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), como Presidente; el diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN), como Secretario; la diputada Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Irazema González Martínez Olivares (PRI), Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), María Pérez López (Nueva Alianza), Bertha Padilla Chacón (PRD), y Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano).

La Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, se integró con la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), como Presidenta; la diputada Areli Hernández Martínez (PAN), como Secretaria; la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), como Prosecretaria, y como miembros las diputadas: Tanya Rellstab Carreto (PRI), Irazema González Martínez Olivares (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), María Pérez López (Nueva Alianza), Beatriz Medina Rangel (Morena), y Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano).

La Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios, se integró con la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), como Presidenta; el diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), como Secretario; el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PRI), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Reynaldo Navarro de Alba (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Rafael Osornio Sánchez (PRI), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y Carlos Sánchez Sánchez (PT).

La Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, se integró con el diputado Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), como Presidente; la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), como Secretaria; el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Alberto Díaz Trujillo (PAN), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y Yomali Mondragón Arredondo (PRD).

La Comisión Legislativa de Finanzas Públicas, se integró con el diputado Javier Salinas Narváez (PRD), como Presidente; el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), como Secretario; la diputada Areli Hernández Martínez (PAN), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: José Isidro Moreno Árcega (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Leticia Mejía García (PRI), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), y Carlos Sánchez Sánchez (PT).

La Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, se integró con la diputada Irazema González Martínez Olivares (PRI), como Presidenta; el diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), como Secretario; el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), y Gerardo Pliego Santana (PAN).

La Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, se integró con el diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN), como Presidente; el diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), como Secretario; la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Jesús Pablo Peralta García (PRI), Irazema González Martínez Olivares (PRI), Miguel Sámano Peralta (PRI), Víctor Manuel Bautista López (PRD), Alberto Díaz Trujillo (PAN), y Mario Salcedo González (Encuentro Social).

La Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, se integró con la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), como Presidenta; la diputada Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), como Secretaria; el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: Leticia Calderón Ramírez (PRI), Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Vladimir Hernández Villegas (Morena), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), y María Pozos Parrado (Encuentro Social).

La Comisión Legislativa de Asuntos Internacionales, se integró con el diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), como Presidente; el diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), como Secretario; el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como

Prosecretario, y como miembros los diputados: Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), Jesús Pablo Peralta García (PRI), Laura Barrera Fortoul (PRI), Francisco Agundis Arias (Verde), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), y Yomali Mondragón Arredondo (PRD).

La Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, se integró con la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), como Presidenta; el diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), como Secretario; la diputada Leticia Mejía García (PRI), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), José Isidro Moreno Árcega (PRI), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Víctor Manuel Bautista López (PRD), y Mirian Sánchez Monsalvo (Morena).

El Comité de Administración, se integró con el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), como Presidente; el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), como Secretario; el diputado Sergio Mendiola Sánchez (PAN), como Prosecretario, y como miembros los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo González (Encuentro Social), y Francisco Agundis Arias (Verde).

El Comité de Estudios Legislativos, se integró con la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), como Presidenta; el diputado Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), como Secretario; la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Fernando González Mejía (PRI), Ivette Topete García (PRI), Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN).

El Comité de Comunicación Social, se integró con la diputada Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), como Presidenta; la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), como Secretaria; la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), Jesús Antonio Becerril Gasca

(PRI), Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), Óscar Vergara Gómez (PT), María Pozos Parrado (Encuentro Social), y Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN).

El Comité de Vigilancia de la Contraloría, se integró con el diputado Arturo Piña García (PRI), como Presidente; la diputada María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), como Secretaria; la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), Roberto Sánchez Campos (PRI), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano).

El Comité Editorial y de Biblioteca se integró con la diputada Yomali Mondragón Arredondo (PRD), como Presidenta; la diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), como Secretaria; la diputada Areli Hernández Martínez (PAN), como Prosecretaria, y como miembros los diputados: Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), Ivette Topete García (PRI), María Pérez López (Nueva Alianza), Óscar Vergara Gómez (PT), y Beatriz Medina Rangel (Morena).

El 1 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó diputados representantes del Poder Legislativo ante el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 248, 249 y 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México.⁵⁶

Como representantes propietarios del Consejo Directivo del Instituto Hacendario, se designaron a los diputados: Rafael Osornio Sánchez (PRI), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), y Carlos Sánchez Sánchez (PT). Y como representantes suplentes de dicho Consejo, a los diputados: Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Jesús Sánchez Isidoro (PRD), Anuar Roberto Azar

⁵⁶ Decreto 3 del 1 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 2 de octubre. Se indica en la exposición de motivos de la iniciativa, que “el Instituto Hacendario del Estado de México, es un organismo público descentralizado por servicios, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que opera, desarrolla y actualiza el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios”.

Figueroa (PAN), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y Óscar Vergara Gómez (PT).

Se señala que el Titular del Órgano Superior de Fiscalización, Fernando Valente Baz Ferreira, formará parte de este Consejo. Y que “el diputado propietario y el diputado suplente que encabezan el listado integrarán la Comisión Permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad” (artículo segundo).

El 8 de octubre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó como Prosecretario de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, al diputado Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y como Presidente de la Comisión Legislativa para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, al diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social).⁵⁷

El 15 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó representantes propietarios y suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la “Presea Estado de México”. Como representantes propietarios fueron designados el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), y la diputada María Pozos Parrado (Encuentro Social), y como representantes suplentes de dicho órgano la diputada Marisol Díaz Pérez (PRI), y el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).⁵⁸

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las preseas Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, A la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, Al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” y Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”.⁵⁹

⁵⁷ Acuerdo del 8 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de octubre.

⁵⁸ Decreto 10 del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 16 de octubre.

⁵⁹ Decreto 11 del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 16 de octubre.

En la Presea Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, se designó como representante propietaria a la diputada Beatriz Medina Rangel (Morena), y como representante suplente a la diputada Mirian Sánchez Monsalvo (Morena); en la Presea A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, se designó como representante propietario al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), y como representante suplente a la diputada Bertha Padilla Chacón (PRD); en la Presea A la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, se designó como representante propietario al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), y como representante suplente al diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN); en la Presea Al Mérito en la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, se designó como representante propietario al diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y como representante suplente al diputado Francisco Agundis Arias (Verde); en la Presea A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”, se designó como representante propietario al diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), y como representante suplente a la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y en la Presea Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”, se designó como representante propietario al diputado Óscar Vergara Gómez (PT), y como representante suplente al diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano).

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió licencia temporal al ciudadano Jesús Sánchez Isidoro (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por el periodo comprendido del 16 de octubre y el 31 de diciembre del año 2015.⁶⁰

El 22 de octubre el diputado suplente Osvaldo Estrada Dorantes (PRD. Representación Proporcional), rindió su protesta de ley como integrante de la LIX Legislatura.⁶¹

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de cuatro comisiones legislativas, con el propósito de sustituir de las mismas al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), por gozar de una licencia temporal para separarse de su cargo.⁶²

⁶⁰ Acuerdo del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día. Jesús Sánchez Isidoro, antes de ocupar el cargo de diputado, solicitó licencia al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, para separarse del cargo de Presidente Municipal. Un fallo del Tribunal Electoral del Estado de México determinó que la vacante en la Presidencia Municipal de dicha localidad sea cubierta por el ciudadano Fernando Ruiz Razo, en su carácter de Presidente Municipal Suplente.

⁶¹ El referido diputado cubrió la vacante que dejó temporalmente el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), por el periodo comprendido del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), sustituyó al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como miembro; en la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el diputado Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), sustituyó al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como miembro; en la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el diputado Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), sustituyó al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Presidente, y en la Comisión Legislativa para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, el diputado Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), sustituyó al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Prosecretario.

El 29 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó diputados representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.⁶³

Como propietarios ante la Asamblea del Comité de Planeación, fueron designados los diputados: Jesús Pablo Peralta García (PRI), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), y Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), y como suplentes los diputados: Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez López (Nueva Alianza), y Óscar Vergara Gómez (PT).

El 13 de noviembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que formuló el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), por el que le manifestó al Presidente de la Legislatura, que “con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se considere por concluida mi licencia temporal a partir del día 12 de noviembre del año en curso, y mi voluntad de reintegrarme a mis funciones de diputado a la LIX Legislatura del Estado de México.”⁶⁴ Lo anterior, obedece a

⁶² Acuerdo del 22 de octubre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶³ Decreto 16 del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 5 de noviembre.

⁶⁴ Mediante el acuerdo del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día se le concedió licencia al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), para separarse de su cargo, del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

que las razones de carácter personal que implicaron la separación de mi cargo han sido plenamente atendidas y resueltas”.⁶⁵

El 19 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que declaró Recinto Oficial el Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno el día jueves 26 de noviembre del año 2015, a las 12:00 horas.⁶⁶

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó al diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), como integrante de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y como integrantes suplentes de dicha Junta a los diputados: Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), y Abel Valle Castillo (Morena).⁶⁷

El 26 de noviembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de tres comisiones legislativas, para que el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), se reintegre como miembro a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, como Presidente a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y como Prosecretario a la Comisión Legislativa para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.⁶⁸

El 3 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de cambiarle la denominación a la Comisión Legislativa para la Protección e Integración de las Personas con Discapacidad, por la de Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables.⁶⁹

⁶⁵ Con este oficio se dio por concluido el interinato que cubrió el diputado suplente Osvaldo Estrada Dorantes (PRD).

⁶⁶ Decreto 29 del 19 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 20 de noviembre.

⁶⁷ Decreto 30 del 19 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de noviembre.

⁶⁸ Acuerdo del 26 de noviembre de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 27 de noviembre.

⁶⁹ Decreto 35 del 3 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 4 de diciembre.

El 9 de diciembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó a los integrantes de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso. Como Presidenta, fue designada la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano); como Vicepresidente, el diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena); como Secretario, el diputado Gerardo Pliego Santana (PAN); como miembros los diputados: María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Bertha Padilla Chacón (PRD), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez López (Nueva Alianza), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde); y como suplentes los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Beatriz Medina Rangel (Morena), y Óscar Vergara Gómez (PT).⁷⁰

9. Dependencias y Unidades de la Legislatura

El 24 de septiembre de 2015 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que ratificó “al Mtro. Javier Domínguez Morales, en el cargo de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México”, por un periodo de cuatro años.⁷¹ El referido servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que ratificó “al Mtro. Victorino Barrios Dávalos, en el cargo de Contralor del Poder Legislativo del Estado de México”, por un periodo de cuatro años”.⁷² El referido servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

El 1 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó a los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 181 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.⁷³

⁷⁰ Acuerdo del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

⁷¹ Acuerdo del 24 de septiembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 25 de septiembre.

⁷² Acuerdo del 24 de septiembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de septiembre.

⁷³ Decreto 2 del 1 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 2 de octubre. Se indica en la exposición de motivos de la iniciativa de este decreto, que “este órgano se integra por siete consejeros propietarios y tres suplentes, designados por la Legislatura, por mayoría calificada de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores

Como consejeros propietarios del Consejo Consultivo de Valoración Salarial fueron designados el maestro Eladio Valero Rodríguez, el doctor Alejandro Barrera Villar, el maestro Alfonso Martínez Reyes, el maestro Alejandro Gumler Vieyra, la contadora Laura Mora Mondragón, el profesor Carlos Cruz Castelán y el licenciado José Guillermo Cos Rodríguez. Y como consejeros suplentes de dicho Consejo, los maestros Emilia Mercedes Bravo Zárate, Yenit Martínez Garduño y Efraín Jaramillo Benhumea. Dichos servidores públicos rindieron su protesta de ley ante el Pleno.

El 13 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que se reformó el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con el propósito de establecer que “el Auditor Superior durará en su encargo ocho años, y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez hasta por un periodo igual, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura”.⁷⁴

El 9 de diciembre el Presidente de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 13 de noviembre de 2015 aprobó la LIX Legislatura, por el que se derogó el artículo cuarto transitorio⁷⁵ del decreto número 81 de la LVII Legislatura, por el que se reformó el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,⁷⁶ con el propósito de eliminar la disposición que impide que el Auditor Superior de Fiscalización pueda prolongar su encargo por más de ocho años.⁷⁷

10. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 17 de diciembre de 2015 la Legislatura expidió el acuerdo por el que exhortó al Titular del Ejecutivo del Estado y a los presidentes municipales de la Entidad, para “que con motivo de la visita del Sumo Pontífice, Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano

académico, empresarial y social del Estado de México; y no podrán ser ni haber sido dirigentes de sindicatos o de partidos políticos, o candidatos de partido político alguno”.

⁷⁴ Decreto 48 del 13 de noviembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre.

⁷⁵ Se indica en este artículo que “el Titular del Órgano Superior de Fiscalización en funciones, permanecerá en el ejercicio de su encargo por el periodo de ocho años, computados a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo, el cual no podrá prolongarse”.

⁷⁶ Decreto 81 del 27 de mayo de 2010 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 7 de junio.

⁷⁷ Decreto 47 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre. Esta “reforma busca homologar el contenido de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con la ley en la materia a nivel federal”.

(Francisco) a la Entidad, la cual tendrá verificativo en el mes de febrero de dos mil dieciséis, se lleven a cabo las acciones conducentes para garantizar la seguridad de los asistentes a través de medidas de protección civil y de gobierno, así como el ejercicio de los recursos que se estimen indispensables para tales fines”.⁷⁸

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/Q/CG/82/PEF/97/2015,⁷⁹ exhortó “al doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar en el ámbito de comunicación social del Ejecutivo Estatal, que en lo sucesivo no se incurra en la difusión de propaganda que implique promoción personalizada”.⁸⁰

11. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 19 de noviembre de 2015 la Legislatura guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del acto terrorista ocurrido en la Ciudad de París, Francia, el día viernes 13 de noviembre del año en curso, que causó la muerte de 129 personas y casi 300 heridos.

El 26 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que ordenó realizar una sesión solemne, para nombrar al Recinto del Poder Legislativo “José María Morelos y Pavón” e inscribir en sus muros un fragmento de su obra “Sentimientos de la Nación”.⁸¹

El 17 de diciembre en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 33 del 26 de noviembre de 2015,⁸² se celebró la sesión solemne, que tuvo por objeto nombrar al Recinto del Poder Legislativo “José María Morelos y Pavón” e inscribir en sus muros un fragmento de su obra “Sentimientos de la Nación”, el cual a la letra dice: “Que como la buena ley es

⁷⁸ Acuerdo del 17 de diciembre de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

⁷⁹ Esta resolución se emitió el 9 de diciembre de 2015 “con motivo del escrito de queja presentado por el Partido de la Revolución Democrática, sobre hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el probable incumplimiento de medidas cautelares relacionadas con inserciones en periódicos de notas en los que aparece el Gobernador Constitucional del Estado de México”.

⁸⁰ Acuerdo del 17 de diciembre de 2015 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

⁸¹ Decreto 33 del 26 de noviembre de 2015 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 27 de noviembre de 2015.

⁸² Decreto 33 del 26 de noviembre de 2015 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 27 de noviembre de 2015.

superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

El Secretario General de Gobierno, José Sergio Manzur Quiroga, al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “el Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón ha sido el marco idóneo para recordar algunos de los hechos más trascendentales de la independencia de México y a uno de los héroes que dejó un legado importante para la conformación de nuestro país.

Quien fuera uno de los principales líderes del movimiento insurgente, y fue fusilado el 22 de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec, precisamente en tierra mexiquense, donde ustedes sesionaron hace algunas semanas.

Esta circunstancia nos compromete moral e institucionalmente a quienes orgullosamente vivimos en este Estado, para recordar su vida, haciendo realidad los ideales de libertad, igualdad y justicia por la que luchó Morelos.

Coincidente de ello, el Gobernador Eruviel Ávila, impulsó en conjunto con los otros poderes, la creación de un Consejo Consultivo que ha coordinado un programa basado en este importante acontecimiento histórico.

A través de este órgano colegiado se han promovido más de 300 acciones, entre las que destacan, la rehabilitación integral del Teatro Morelos aquí en la Ciudad de Toluca, la restauración del Museo ‘Casa de Morelos’ en Ecatepec y diversas actividades culturales, cívicas y deportivas”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que declaró “2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente” e instruyó que en toda correspondencia oficial de los poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda “2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.⁸³

⁸³ Decreto 49 del 17 de diciembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre. Fe de erratas publicadas en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de enero de 2016.

12. Pronunciamientos de los Diputados

En septiembre de 2015 se presentaron los pronunciamientos de nueve diputados representantes de los grupos parlamentarios, con motivo de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones;⁸⁴ del diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), con motivo de su nombramiento como Presidente de la Junta de Coordinación Política;⁸⁵ del diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), con motivo del uso adecuado del logotipo del Partido Morena; de la diputada Leticia Mejía García (PRI), con motivo de la integración de la Confederación Parlamentaria de las Américas, y del diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), con motivo de la elección de la Directiva del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.⁸⁶

En octubre se presentaron los pronunciamientos de la diputada Laura Barrera Fortoul (PRI), con motivo de la declaración de pueblos mágicos del Estado de México; de la diputada Yomali Mondragón Arredondo (PRI), con motivo de la conmemoración del movimiento estudiantil de 1968,⁸⁷ y del diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), con motivo del “Día Mundial de la Alimentación” y del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”.⁸⁸

En noviembre se presentaron los pronunciamientos del diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), con motivo de la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;⁸⁹ del diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), con motivo del aniversario del natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz,⁹⁰ y del diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), con motivo de la vida y obra de José María Morelos y Pavón.⁹¹

⁸⁴ Pronunciamientos presentados en la sesión solemne del 5 de septiembre de 2015 por los diputados: Francisco Agundis Arias (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Abel Valle Castillo (Morena), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), y Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI).

⁸⁵ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 5 de septiembre de 2015.

⁸⁶ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 24 de septiembre de 2015.

⁸⁷ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 1 de octubre de 2015.

⁸⁸ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 15 de octubre de 2015.

⁸⁹ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 5 de noviembre de 2015.

⁹⁰ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 13 de noviembre de 2015.

⁹¹ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 26 de noviembre de 2015.

En diciembre se presentaron los pronunciamientos del diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), con motivo de la celebración de la Cumbre del Clima CPO 21 de París,⁹² y del diputado Arturo Piña García (PRD), con motivo de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.⁹³

13. Sedes Itinerantes de la Legislatura

El 26 de noviembre de 2015, en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 29 del 19 de noviembre de dicho año,⁹⁴ en el Centro Comunitario Ecatepec “Casa de Morelos”, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se realizó la Cuarta Sesión Deliberante del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura, la cual constó de un orden del día integrado por 8 puntos.

Antes de iniciar los trabajos de la sesión, los integrantes de la Junta de Coordinación Política⁹⁵ y de la Mesa Directiva del Tercer Mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones,⁹⁶ montaron una guardia de honor y depositaron una ofrenda floral ante la máscara mortuoria del Siervo de la Nación José María Morelos y Pavón.

El diputado Arturo Piña García (PRD), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al abrir los trabajos de la sesión deliberante, señaló que “nos sentimos muy honrados de realizar los trabajos plenarios en este lugar de profunda significación para los mexicanos y mexiquenses, pues precisamente aquí se dio el prócer pensamiento y palabras de libertad de José María Morelos y Pavón, patriota mexicano que merece nuestro mayor testimonio de reconocimiento por su obra, que ha servido de base para la construcción de la nación mexicana”.

⁹² Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 9 de diciembre de 2015.

⁹³ Pronunciamiento presentado en la sesión solemne del 17 de diciembre de 2015.

⁹⁴ Decreto 29 del 19 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 20 de noviembre.

⁹⁵ Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), Presidente; Juan Zepeda Hernández (PRD), y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), vicepresidentes; José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Secretario, y Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social), Francisco Agundis Arias (Verde), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), vocales.

⁹⁶ Arturo Piña García (PRD), Presidente; Ivette Topete García (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), vicepresidentas, y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Óscar Vergara Gómez (PT), y María Pérez López (Nueva Alianza).

El diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), al efectuar un pronunciamiento con motivo de dicha ocasión, señaló que “ha querido la rueda de la historia que del pasado 30 de septiembre al próximo 22 de diciembre, se extienda sobre México un arco luminoso que lleva a nuestro país, del 250 aniversario del natalicio del Generalísimo José María Morelos y Pavón, al 200 aniversario de su muerte, acaecido aquí en Ecatepec, hoy de Morelos”.

En esta sesión la Legislatura aprobó el decreto 33, por el que se ordenó realizar una sesión solemne para nombrar al Recinto del Poder Legislativo “José María Morelos y Pavón” e inscribir en sus muros un fragmento de su obra “Sentimientos de la Nación”; el acuerdo minuta proyecto de decreto, por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para instituir la Unidad de Medida y Actualización en sustitución del salario mínimo como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones fiscales, y el decreto 34, por el que se reformó el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, para que la inasistencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento saliente o entrante no obstaculice el acto de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal.

Poder Ejecutivo

14. Titular del Poder Ejecutivo

El 29 de octubre de 2015 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó “que los días 30 y 31 de octubre realizaré una visita oficial a la Ciudad de Colorado Springs, Colorado, Estados Unidos de América, con el propósito de participar en la Primer Cumbre de Gobernadores y Premieres de América del Norte, en mi calidad de Presidente de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). Cabe destacar, que los temas que se abordarán en dicha cumbre están vinculados a elevar el nivel de competitividad regional a través del desarrollo económico, innovación, infraestructura, educación y tecnología. Todo ello, orientado a lograr beneficios tangibles para nuestro país y, desde luego, para los mexiquenses”.

El 9 de noviembre la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que señaló “que el principal resultado de la ‘Primera Cumbre de Gobernadores y Premieres de América del Norte’ en la que participamos un grupo de gobernadores de México, los días 30 y 31 de octubre del presente, en Colorado Springs, Colorado, E.U.A. (Estados Unidos de América), ha sido la coincidencia de las tres partes para mantener un diálogo abierto, franco, y permanente, en el que podemos establecer una agenda de trabajo en común.

Acordamos buscar soluciones concretas a los problemas en común y, aún más importante, coincidimos en la importancia de construir políticas públicas de manera conjunta, orientadas principalmente a la innovación y, por ende, al beneficio tangible de nuestra comunidad. Participamos en los paneles de trabajo en los que se abordaron temas como generación de empleo, inversión, movilidad estudiantil, comercio, innovación y desarrollo económico, entre otros. Expertos del sector empresarial de gobierno y académicos, compartieron también su perspectiva e ideas propositivas en torno a la integración regional, seguridad y prosperidad de Norteamérica.

La delegación mexicana integrada por los gobernadores de Hidalgo, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Yucatán y México, participó con especial interés y a través de valiosas aportaciones. En voz del Premier de Yukón, Canadá, Vicepresidente del Consejo de la Federación Canadiense, se expresó la voluntad de nuestro vecino para seguir impulsando este diálogo del que también acordamos establecer grupos de trabajo para el seguimiento a temas de una agenda concreta encaminados a la celebración de una próxima y segunda cumbre de líderes de gobiernos estatales en América del Norte, para la que me permití extender formal invitación a los mandatarios presentes y en mi calidad de Presidente de la CONAGO (Conferencia Nacional de Gobernadores) a celebrarse en México, el próximo año 2017.

En cuanto a la agenda bilateral del Estado de México, cabe señalar, que pudimos concretar temas importantes de trabajo con mis homólogos de Michigan, Utah, Illinois y Yukón, que buscarán beneficiar a los mexiquenses en temas de cooperación internacional como educación, industria, cultura, turismo y comercio”.

15. Informe de Gobierno (Presentación y Glosa)

El 17 de septiembre de 2015 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que formuló el Secretario General de Gobierno, José Sergio Manzur Quiroga, por el que informó que el doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, “ha dispuesto como fecha el día 23 de los corrientes para presentar ante esa Soberanía el documento denominado ‘Cuarto Informe de Gobierno’ y los anexos correspondientes, mediante los cuales el Titular del Ejecutivo rinde el informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal”.

El 24 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que el 23 de septiembre remitió el Titular del Ejecutivo del Estado, en el que se indica que, “en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respetuosamente y por su amable conducto, me permito presentar a esa Honorable LIX Legislatura del Estado de México, el documento denominado ‘Cuarto Informe de Gobierno’ Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y los anexos correspondientes, mediante los cuales se rinde el informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal”.

El “4º Informe de Resultados Eruviel Ávila”, consta de apartados referentes a la presentación, a la introducción, al gobierno solidario (educación, cultura, deporte, y desarrollo social y atención a los grupos vulnerables), al Estado progresista (desarrollo económico, impulso a la economía y sociedad del conocimiento, trabajo como motor del desarrollo estatal, sector agropecuario mexiquense, turismo, protección del medio ambiente, desarrollo urbano y metropolitano, e infraestructura), a la sociedad protegida (reformas y nuevas leyes para proteger a los mexiquenses, Grupo de Coordinación Estado de México, policía mejor preparada, procuración de justicia, y defensa y protección de los mexiquenses), al gobierno eficaz (finanzas, municipalismo, transparencia y rendición de cuentas, y coordinación institucional), al mensaje final y a los agradecimientos.

El Gobernador en la presentación del Informe, señala que “en estos cuatro años de camino continuamos trabajando con esfuerzo y compromiso, como desde el primer día que asumimos esta gran responsabilidad.

El objetivo es claro: generar mayor prosperidad para las familias mexiquenses.

Para ello, seguimos creando, innovando e impulsando más y mejores acciones, mismas que les presento en este informe como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

Son acciones que fueron posibles por el trabajo conjunto de todos los órdenes y niveles de gobierno, instituciones públicas y privadas, organismos de la sociedad civil, sectores sociales y, sobre todo, en equipo con la sociedad mexiquense.

Bajo el liderazgo de nuestro Presidente Enrique Peña Nieto, y gracias a la sinergia con su gobierno y los distintos poderes, hoy podemos decir que los resultados se han multiplicado.

Comparto con ustedes que son ya 5 mil 247 de los 6 mil compromisos, es decir, 87 por ciento del total de acciones que nos comprometimos a cumplir. Agradezco a los ayuntamientos que han sido parte fundamental en esta labor.

Así, con la misma convicción democrática que siempre nos ha caracterizado y en apego al mandato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 77, fracción XVIII, ponemos a disposición de la Legislatura estatal y de los mexiquenses el informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal”.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que solicitó “al Titular del Ejecutivo Estatal, la anuencia correspondiente para que concurra a sesión de la Legislatura en Pleno, al Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo, el Secretario General de Gobierno, Mtro. José Sergio Manzur Quiroga, el día 8 de octubre del 2015, a las 16:00 horas”.⁹⁷

El 1 de octubre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que solicitó “al Titular del Ejecutivo Estatal, la anuencia correspondiente para que concurran, ante comisiones legislativas

⁹⁷ Acuerdo del 24 de septiembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 25 de septiembre.

diversos servidores públicos, observando, en lo conducente, el mismo formato que para la comparecencia del Secretario General de Gobierno”.⁹⁸

Se estableció que el Secretario de Desarrollo Social (Arturo Osornio Sánchez), compareciera ante la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, el día viernes 9 de octubre, a las 11 horas, en el Salón “Benito Juárez”; el Secretario de Infraestructura (Erasto Martínez Rojas), ante las comisiones legislativas de Recursos Hidráulicos y de Comunicaciones y Transportes, el día viernes 9 de octubre, a las 17 horas, en el Salón “Benito Juárez”; el Secretario de Desarrollo Agropecuario (Heriberto Enrique Ortega Ramírez), ante la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el día lunes 12 de octubre, a las 11 horas, en el Salón “Benito Juárez”; el Secretario de Finanzas (Joaquín Castillo Torres), ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, el día lunes 12 de octubre, a las 17 horas, en el Salón “Benito Juárez”; el Secretario de Salud (César Nomar Gómez Monge), ante la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el día martes 13 de octubre, a las 11 horas, en el Salón “Benito Juárez”, y el Procurador General de Justicia (Alejandro Jaime Gómez Sánchez), ante las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, el día martes 13 de octubre, a las 17 horas, en el Salón “Benito Juárez”.

El 8 de octubre la Legislatura efectuó la sesión especial que tuvo por objeto sustanciar la comparecencia del Secretario General de Gobierno, José Sergio Manzur Quiroga, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno, rendido por el doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México. En dicha sesión formularon preguntas al Secretario General de Gobierno los diputados: Francisco Agundis Arias (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Juana Bonilla Jaime (PRD), y Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI).

⁹⁸ Acuerdo del 1 de octubre 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 8 de octubre.

16. Dependencias y Organismos del Ejecutivo

El 15 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, la cual consta de capítulos referentes a las disposiciones generales, a la organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a su Junta de Gobierno, a su Director General, a su patrimonio y a su personal.⁹⁹

En el capítulo primero se precisa que “se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), con personalidad jurídica, patrimonio propio proveniente de recursos federales y estatales, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, con domicilio en el Municipio de Metepec, Estado de México” (art. 1); que este organismo “tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente de la prestación de servicios de salud” (art. 2).

En el artículo 4 se indica que el REPSS, además de las atribuciones establecidas en la Ley General y el Reglamento, tendrá las de “administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por la Ley General de Salud para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita la Secretaría (de Salud del Gobierno del Estado) a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud”; “realizar acciones en materia de promoción, para la incorporación y afiliación de beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud”; “integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, así como realizar la afiliación, y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios”; “financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática, la prestación integral de los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a cargo de los establecimientos incorporados para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluyan los medicamentos y demás insumos necesarios”; “gestionar el pago a los

⁹⁹ Decreto 12 del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 22 de octubre.

establecimientos incorporados al Sistema de Protección Social en Salud en los términos del Reglamento”; “reintegrar los recursos en numerario de carácter federal, que no haya ejercido o comprobado su destino, hacia los fines específicos para los que fueron transferidos o entregados, en términos de la Ley General de Salud”; “rendir cuentas de los recursos que reciba, en términos de la Ley General, el Reglamento y demás disposiciones aplicables para la operación del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad”; “entregar la información que las autoridades federales o locales competentes le soliciten de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio”; “elaborar y presentar para su aprobación al órgano de gobierno, las subcontrataciones de servicios con terceros”, y “las demás que le confiera la Junta de Gobierno y la normatividad en la materia”.

En el capítulo segundo se señala que la organización general del Régimen Estatal de Protección Social en Salud estará conformada por la Junta de Gobierno y la Dirección General, que para el cumplimiento de sus atribuciones, “se auxiliará de los servidores públicos adscritos a este organismo, conforme a la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el Gobierno del Estado de México”, y que su organización y funcionamiento, “se regirá por el reglamento interno y el manual general de organización aprobados por la Junta de Gobierno” (art. 5).

En el capítulo tercero se afirma que la Junta de Gobierno será la máxima autoridad y se integrará de conformidad con la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México por un Presidente, quien será el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México; un Secretario Técnico, quien será el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud; un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; por cuatro vocales, quienes serán representantes de las secretarías de Finanzas, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, así como de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y por un invitado permanente, quien será un representante de la Secretaría de Salud Federal (art. 6).

En el artículo 7 se indica que la Junta de Gobierno tendrá, entre sus atribuciones, las de “aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios”; “autorizar la subcontratación con terceros”; “aprobar, acorde con los fines del Sistema de Protección Social en Salud, el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y la aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos

de la Ley General de Salud”; “aprobar el uso de los recursos que reciba el REPSS por concepto de compensación económica, acorde con el destino previsto en el reglamento”; “aprobar, para el inicio de operaciones, la estructura orgánica, reglamento interior, los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones internas del REPSS”, y “las demás que se deriven de este decreto y otras disposiciones aplicables”.

En el capítulo cuarto se precisa que “el Director General del REPSS será designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Secretario de Salud del Estado de México” (art. 11); en el capítulo quinto se indica que “los recursos para el financiamiento y operación del REPSS serán los que se prevén dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y que le aporte a través de los convenios específicos que apliquen en la materia y, en su caso, los que el Estado le destine” (art. 13), y en el capítulo quinto se afirma que “las relaciones laborales entre el REPSS y sus trabajadores se regirán por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estarán incorporados al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios” (art. 14).

El 29 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, con el propósito de instituir los comités internos de mejora regulatoria¹⁰⁰ y las comisiones temáticas de mejora regulatoria,¹⁰¹ de actualizar la denominación de las secretarías y demás instancias¹⁰² del Gobierno del Estado que intervienen en los procesos de mejora regulatoria, de instituir la figura de enlace de mejora regulatoria de los organismos descentralizados estatales y de adicionar “al Síndico Municipal y a los titulares de las diferentes áreas del Ayuntamiento, como integrantes de las comisiones de mejora regulatoria municipales y las comisiones temáticas de mejora regulatoria, que en coordinación con el Instituto Hacendario del

¹⁰⁰ Se define al Comité Interno, como el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la ley”.

¹⁰¹ Se define a las comisiones temáticas de mejora regulatoria, como aquellas “que imparte la Comisión Estatal (de Mejora Regulatoria) en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México, cuyo objeto es la participación de los municipios en propuestas de mejora en diversas áreas de oportunidad, así como informar el avance de los municipios en el cumplimiento de lo establecido en la ley de la materia”.

¹⁰² Consejería Jurídica y Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Estado de México promueven la participación de los municipios en propuestas de mejora”.¹⁰³

Se faculta a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para que pueda brindar asesoría técnica a los organismos públicos descentralizados y para que su informe anual del avance programático lo realice “con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo” (art. 7).

Se faculta al Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para que pueda “llevar a cabo las comisiones temáticas de mejora regulatoria en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México” (art. 9), y para que invite a las sesiones del Consejo de la referida Comisión, “a las personas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas de acuerdo con los temas a analizar, los cuales tendrán derecho a voz” (art. 12).

El 3 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con el propósito de actualizar la integración del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y de instituir el Registro Estatal Pirotécnico.¹⁰⁴

En el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia se actualiza la denominación de sus integrantes, al designarse como su Presidente al Secretario General de Gobierno y como sus vocales al Coordinador General de Protección Civil, a un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a un representante de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y al Coordinador General de Protección Civil del Estado de México (art. 5).

Se adiciona el Capítulo del Registro Estatal Pirotécnico, en donde se indica que “el Registro Estatal de Pirotecnia tiene por objeto integrar la información relacionada con la ubicación de polvorines, de locales temporales y permanentes, así como todo tipo de permiso con que cuente, ya sea general, extraordinario, de vitrina o de transporte. El

¹⁰³ Decreto 17 del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de noviembre.

¹⁰⁴ Decreto 37 del 3 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre.

Instituto (Mexiquense de la Pirotecnica) establecerá y operará el Registro Estatal de Pirotecnica con apego a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios” (art.19).

Se indica que el Registro Estatal de Pirotecnica contendrá el “nombre de la persona física o jurídica colectiva”, el “tipo de permiso”, la “ubicación del polvorín o local”, el “artificio producido, comercializado o transportado”, el “nivel de riesgo”, y los “cursos de capacitación” (art. 20).

Se indica en el artículo 21 que “las personas físicas o jurídicas que pretendan establecer un polvorín, un local temporal o permanente, o transportar artificios pirotécnicos, deberán obtener la opinión favorable del Instituto Mexiquense de la Pirotecnica, para lo que deberán presentar ante el Instituto la siguiente documentación:

I.- Certificado de conformidad de seguridad municipal, debidamente autorizado por el Presidente Municipal o autoridad administrativa designada por el Cabildo, para tal efecto.

II.- Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento e identificación oficial, para personas jurídicas colectivas, acta constitutiva y acreditación de su representante legal. Dichos documentos deberán presentarse en original y copia para su cotejo.

III.- Para los polvorines pirotécnicos, también denominados talleres, dos cartas de recomendación avaladas por especialistas inscritos en el padrón del Registro Estatal de Pirotecnica, planos de ubicación y construcción a escala de 1:4000, considerando núcleos de población, industrias o vías de comunicación, así como las fotografías correspondientes.

IV.- Croquis para el caso de los locales permanentes o temporales.

En caso de tianguis o mercados pirotécnicos, deberán presentar los planos de construcción a escala de 1:4000, considerando distancias de núcleos de población, industrias o vías de comunicación.

Dichos documentos deberán acompañarse de fotografías.

V.- Dictamen de seguridad, otorgado por la Coordinación General de Protección Civil.

VI.- Título de propiedad, cesión de derechos o instrumento legal que demuestra la posesión legal del inmueble”.

Se indica que “el Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de dicha documentación, realizará visita de verificación para constatar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas” (art. 22); que “el Instituto contará con un término máximo de treinta días hábiles, para expedir la opinión favorable o en caso, de negativa el dictamen correspondiente” (art. 23); que “el Registro Estatal de la Pirotecnia, será obligatorio para toda persona física o jurídica colectiva que se dedique o desempeñe cualquier actividad relacionada con la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos en el Estado de México”; que “la identificación de los permisionarios pirotécnicos dentro del marco legal, dará certeza a los productores y comerciantes en el desarrollo de sus actividades y en la venta de sus productos”, y que “la información respectiva se deberá actualizar anualmente” (art. 24).

Procuración e Impartición de Justicia

17. Procuración de Justicia

El 9 de diciembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México,¹⁰⁵ con el propósito de que dependan de la Secretaría General de Gobierno, la Comisión Rectora de la Administración de los Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio, el Instituto de Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio y el Comité Directivo para la Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio.¹⁰⁶

¹⁰⁵ En el decreto a reformar se indica que estos órganos son presididos por el Secretario de Finanzas.

¹⁰⁶ Decreto 54 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

Se indica que la Comisión Rectora de la Administración de los Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio sea presidida por el Secretario General de Gobierno”, que se integre a dicha Comisión el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de México, que el Instituto de Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio dependa de la Secretaría General de Gobierno, que el Director General de este Instituto informe anualmente a la Legislatura sobre el destino de los bienes, que el Comité Directivo para la Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio sea presidido por el Secretario General de Gobierno y que forme parte de dicho Comité un representante de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México, la cual consta de capítulos referentes a las disposiciones generales, al Consejo para Prevenir, Atender y Combatir el Secuestro en el Estado de México, a las autoridades responsables, a los derechos de las víctimas y ofendidos, y a los delitos y a la normatividad aplicable.¹⁰⁷

En el capítulo I referente a las disposiciones generales, se indica que la presente ley “tiene por objeto establecer las bases para la prevención, atención y combate del delito de secuestro. Para ello, precisa las atribuciones de las dependencias y entidades públicas del Estado y sus municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, tendientes a prevenir, atender y combatir el delito de secuestro, a través de la coordinación interinstitucional que se implemente de políticas públicas, de programas de gobierno, y de acciones y operativos en la materia” (art. 1).¹⁰⁸

En el capítulo II referente al Consejo para Prevenir, Atender y Combatir el Secuestro en el Estado de México, se indica que este órgano se integrará por un Presidente, que será el Titular del Ejecutivo Estatal; un Secretario Técnico, que será el Procurador General de Justicia; un representante de la Secretaría General de Gobierno a través de la Comisión

¹⁰⁷ Decreto 52 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

¹⁰⁸ Se indica que “en todo lo que no se encuentre expresamente regulado en la presente ley se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General, el Código Nacional, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los principios generales de derecho y los demás ordenamientos jurídicos aplicables” (art. 3).

Estatad (de Seguridad Ciudadana); un representante de la Comisión Ejecutiva (Estatad de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito), de la Consejería Jurídica del Gobierno Estadad, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación, del Consejo Estadad de la Mujer y Bienestar Social, del Consejo Estadad para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estadad de Seguridad Pública, del Poder Judicial, del Poder Legislativo y de la Comisión de Derechos Humanos; cinco presidentes municipales, de aquellos municipios con mayor índice en la comisión del delito del secuestro, y dos representantes de la sociedad civil, destacados en actividades profesionales o académicas relacionadas con la materia (art. 5).

En el capítulo III referente a las autoridades responsables, se indica que “las responsabilidades, atribuciones y obligaciones derivadas de la presente ley que correspondan al Titular del Ejecutivo Estadad, se ejecutarán a través de las unidades administrativas y órganos competentes de la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Comisión Estadad (de Seguridad Ciudadana), la Comisión Ejecutiva Estadad de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estadad, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, el Consejo Estadad de la Mujer y Bienestar Social, el Consejo Estadad para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estadad de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias” (art. 10).

En el capítulo IV referente a los derechos de las víctimas y ofendidos, se establece que “las autoridades responsables del cumplimiento de esta ley, velarán en todo momento por el respeto de los derechos humanos de las víctimas y ofendidos del delito de secuestro, así como por otorgarles las medidas de protección y de apoyo previstas en la Ley General, el Código Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables” (art. 26), y que “tratándose del Fondo de Apoyo para Víctimas y Ofendidos se estará a lo establecido en la Ley General, la Ley de Víctimas del Estado de México y demás disposiciones aplicables” (art. 27).

En el capítulo V referente a los delitos y la normatividad aplicable, se indica que “los delitos en materia de secuestro y sus sanciones serán los que establece la Ley General y en su caso, el Código Penal del Estado de México”, y que “el procedimiento será el previsto en el Código Nacional” (art. 28).

El 9 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Penal del Estado de México y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, con el propósito de implementar el sistema de localización y rastreo, en beneficio de la libertad condicionada.¹⁰⁹

El artículo 69 del Código Penal se reforma, con el propósito de establecer que no se otorgarán beneficios, sustitutivos ni la suspensión de la pena de prisión, aun en el caso de delincuentes primarios, cuando se trate de delitos de: “robo con violencia, a excepción de los casos permitidos en el artículo 83 bis de este Código”; robo a casa habitación; feminicidio; “contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho”, y la “utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía”.

Se instituye el capítulo denominado “beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo”, en el cual se indica que podrán gozar de este beneficio quienes cubran “los siguientes requisitos:

I.- Que sea delincuente primario;

II.- Tratándose del delito de robo con violencia sólo cuando el monto de lo robado sea de hasta noventa veces el salario mínimo general vigente y no se hayan causado lesiones de las comprendidas en la fracción III del artículo 237¹¹⁰ o del 238,¹¹¹ de este Código;

III.- Que la pena privativa de libertad sea desde tres años hasta quince años;

IV.- Que sea solicitado dentro de los dos años antes de tener derecho a la libertad condicional;

V.- Que pague la reparación del daño y la multa impuesta;

¹⁰⁹ Decreto 53 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

¹¹⁰ Cuando se ponga en peligro la vida.

¹¹¹ Cuando las lesiones se produzcan con arma de fuego o prohibidas, cuando se dejen secuelas físicas en las víctimas y cuando se atente contra un periodista, menores, incapaces, familiares y concubinos.

VI.- Que el Patronato de Ayuda para la Prevención y Readaptación Social o alguna persona con reconocida solvencia moral y arraigo, se obligue a supervisar y cuidar que el beneficiado cumpla con las condiciones impuestas al momento de su liberación, la cual deberá residir en la misma localidad a la que se integrará el beneficiado;

VII.- Que compruebe contar en el exterior con un ofrecimiento de trabajo, un oficio, arte o profesión que le permita tener ingresos, o exhiba las constancias que acrediten que continuará estudiando;

VIII.- Que cuente con apoyo familiar o de la sociedad civil que garantice su vinculación a las condiciones que le fueron fijadas para el otorgamiento del beneficio;

IX.- Que no se encuentre sujeto a ningún proceso pendiente por causa distinta ni tener sentencia ejecutoriada que cumplir en reclusión del fuero común o federal, sea cual fuere el delito;

X.- Que se cuente con los elementos técnicos necesarios para el funcionamiento del sistema de posicionamiento global en el domicilio laboral y de reinserción;

XI.- Que se comprometa a no abandonar el perímetro permitido por el juez y a no comunicarse con la víctima u ofendido, familiares ni testigos que depusieron en su contra, sin autorización judicial.

XII.- Que cuente con domicilio laboral y de reinserción, que garantice la finalidad de la reinserción social, a juicio del juez de ejecución.

A quien se le revoque este beneficio, no volverá a gozar del mismo por cualquier delito.

El beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo es un medio de ejecutar la sanción penal hasta en tanto se alcance la prelibertad, o libertad condicional” (art. 83 Bis).

Se señala que “el beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo, será revocado por el juez ejecutor de sentencias en los siguientes casos: I.

Por estar vinculado a un nuevo proceso penal por delito sancionado con prisión, dejándose sin efecto la revocación al existir resolución que lo deje en libertad definitiva; II. Cuando incumpla las condiciones con que le fue otorgada, sin causa justificada; y III. Cuando el sentenciado presente conductas no acordes al tratamiento preliberacional instaurado” (art. 83 Ter).

Se indica que incurre en el delito de desobediencia, “quien sujeto a la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo intente abandonar el perímetro permitido o lo abandone”. De igual forma, el servidor público que propicie o auxilie el abandono del sentenciado del perímetro permitido o que le ayude en su intento de abandonarlo. En esta última hipótesis, la pena se incrementará hasta en un tercio, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan al servidor público” (art. 117).

El Código de Procedimientos Penales se reforma, con el propósito de abrogar los artículos 465 y 466, referentes a los beneficios de la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo.

En el artículo 467 se precisan los requisitos para que el juez ejecutor de sentencias pueda revocar la prelibertad de un reo, la cual con esta reforma deja de circunscribirse a la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo. Entre las causales reformadas en dicho artículo está la que indica que se revocará el beneficio “por estar vinculado a un nuevo proceso penal por delito sancionado con prisión, dejándose sin efecto la revocación al existir resolución que lo deje en libertad definitiva”.¹¹²

18. Contencioso Administrativo (Tribunal)

El 15 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que designó a la maestra Blanca Dannaly Argumedo Guerra, magistrada del Tribunal de lo Contencioso

¹¹² En el artículo a reformar se indica que el beneficio de la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo se revocaría “por cometer un nuevo delito, y dentro del término constitucional se le dicte auto de vinculación al proceso, dejándose sin efecto la revocación al existir resolución que lo deje en libertad definitiva”.

Administrativo del Estado de México, por el término de diez años a partir del día de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.¹¹³

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó a la licenciada Alma Delia Aguilar González, magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años a partir del día de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.¹¹⁴

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó al licenciado Jorge Torres Rodríguez, magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años a partir del día de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.¹¹⁵

Rindieron su protesta de ley ante el Pleno como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo los ciudadanos Blanca Dannaly Argumedo Guerra, Alma Delia Aguilar González y Jorge Torres Rodríguez.

Gobernación y Servidores Públicos

19. Derechos Humanos (Comisión)

El 8 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que eligió como Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la licenciada Carolina Santos Segundo.¹¹⁶

La Legislatura aprobó el decreto por el que eligió como Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la maestra Miroslava Carrillo Martínez.¹¹⁷

¹¹³ Decreto 8 del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 16 de octubre.

¹¹⁴ Decreto 7 del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 16 de octubre.

¹¹⁵ Decreto 9 del 15 de octubre de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 16 de octubre.

¹¹⁶ Decreto 5 del 8 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 14 de octubre.

La Legislatura aprobó el decreto por el que religió al ingeniero Marco Antonio Macín Leyva, como Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por única ocasión, por un periodo de tres años.¹¹⁸

Rindieron su protesta de ley ante el Pleno como consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos los ciudadanos Carolina Santos Segundo, Miroslava Carrillo Martínez y Marco Antonio Macín Leyva.

20. Gobierno Electrónico

El 5 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por la que se abroga la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y por la que para implementar el sistema de gobierno electrónico se reforman el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley del Notariado del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Ley Registral para el Estado de México y

¹¹⁷ Decreto 4 del 8 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de octubre.

¹¹⁸ Decreto 6 del 8 de octubre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 14 de octubre.

la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Este decreto fue aprobado por unanimidad de votos.¹¹⁹

La Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto “establecer la gobernabilidad de las tecnologías de información a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales”; “fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de información en el Estado y en los municipios”; “regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de información”; “establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de información”; “hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal”, y “fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública” (art. 2).

Se integra por capítulos referentes a las disposiciones generales, a las instancias para la conducción y coordinación de la política de gobierno digital (Comisión Estatal de Gobierno Digital, y Dirección General del Sistema Estatal de Informática), a los instrumentos del gobierno digital (Agenda Digital, Programa Estatal de Tecnologías de la Información y programas de trabajo de tecnologías de la información, y estándares de tecnologías de información), a los portales informativos y a los portales transaccionales, al registro único de personas acreditadas en el Estado de México, al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, al Sistema de Gestión de Trámites y Servicios en Línea, al Padrón de Certificados Electrónicos de Servidores Públicos, a las atribuciones para el desarrollo del gobierno digital (dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, órganos autónomos, Poder Legislativo del Estado de México, Poder Judicial del Estado de México, notarios públicos, y ayuntamientos), al monitoreo y evaluación del uso de tecnologías de la información (reportes de avance de los programas de trabajo, y evaluación de tecnologías de información), a los certificados digitales de firma electrónica avanzada y sello electrónico (disposiciones generales, firma electrónica y sello electrónico, y convenios de portabilidad), a los derechos de los particulares, a la seguridad y protección de datos personales, a las herramientas tecnológicas, y a las responsabilidades.

¹¹⁹ Decreto 57 del 5 de noviembre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 6 de enero de 2016.

Con la expedición de esta ley se crea el Consejo Estatal de Gobierno Digital, “como la instancia encargada de proponer, promover, diseñar, facilitar y aprobar las políticas, programas, soluciones, instrumentos y medidas en materia de gobierno digital en la Entidad a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a cargo de la Secretaría (de Finanzas) (art. 6).

El Consejo Estatal de Gobierno Digital estará integrado por un Presidente, quien será el Titular del Ejecutivo del Estado; un Vicepresidente, quien será el Titular de la Secretaría General de Gobierno; un Secretario Ejecutivo, quien será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Secretaría (de Finanzas), y 29 vocales que serán: el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular de la Secretaría del Trabajo, el Titular de la Secretaría de Educación, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el Titular de la Secretaría de Infraestructura, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Titular de la Secretaría de Turismo, el Titular de la Secretaría de Cultura, el Titular de la Secretaría de la Contraloría, el Titular de la Secretaría de Movilidad, el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, el Titular de la Consejería Jurídica, el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, un representante del Poder Legislativo del Estado de México, un representante del Poder Judicial del Estado de México, cuatro presidentes municipales, el Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, un representante del Tribunal Electoral del Estado de México, un representante del Instituto Electoral del Estado de México, un representante del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, un representante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, un representante del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, un representante de las juntas locales de conciliación y arbitraje del Estado de México, y un representante del Colegio de Notarios del Estado de México (art. 7).

Se indica que el Consejo Estatal de Gobierno Digital tendrá como atribuciones, las de “aprobar la implementación de la política pública de gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información”; “promover la creación de los instrumentos que garanticen a las personas el derecho permanente de realizar trámites y servicios electrónicos”; presentar a la Secretaría (de Finanzas) la partida

presupuestal para los rubros relacionados con el gobierno digital”; “aprobar la Agenda Digital”; “aprobar anualmente el Programa Estatal de Tecnologías de la Información”; “autorizar el proyecto de estándares de tecnologías de la información y ordenar su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno”; “vigilar la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información a los sujetos de la presente ley”; “aprobar los instrumentos de orientación, dirigidos a las personas, sobre los derechos y obligaciones que les otorga esta ley y otros ordenamientos en materia de gobierno digital”; “vigilar que los sujetos de la presente ley cumplan con lo necesario para la operación e implementación del SEITS (Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México) y el RUPAEMEX (Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México)”; “aprobar la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios electrónicos”; “promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información”; “aprobar a los miembros que integrarán el Padrón de Certificados Electrónicos”, y “las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia” (art. 9).

Se indica que “cada sujeto de la presente ley¹²⁰ integrará un Comité Interno, con la finalidad de realizar acciones de apoyo, orientación y ejecución para el cumplimiento del objeto de la presente ley. La organización y funcionamiento de los comités internos deberá apegarse a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley” (art. 10).

La Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, “tiene por objeto regular la administración, organización, funcionamiento, publicación y difusión del periódico oficial del Gobierno del Estado de México”. Se integra por capítulos referentes a las disposiciones generales, al periódico oficial, a la Dirección, a los costos de inserción, al

¹²⁰ El artículo 2 indica que son sujetos de esta ley “las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los órganos autónomos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”; “los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los bandos” y reglamentos municipales respectivos; “el Poder Legislativo del Estado de México”; “el Poder Judicial del Estado de México”, y “los notarios públicos del Estado de México”.

procedimiento de publicación y circulación, a la difusión del periódico oficial por medios electrónicos, a la fe de erratas y la nota aclaratoria, y a las responsabilidades.

Se indica en esta ley que “el periódico oficial es un medio de difusión de carácter permanente e interés público dependiente de la Consejería (Jurídica del Ejecutivo Estatal) y órgano informativo del Gobierno del Estado de México cuyo objeto es publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares” (art. 3), y que “el periódico oficial se editará en la Ciudad de Toluca de Lerdo, aún cuando los talleres de impresión se ubiquen en otro municipio y se difundirá ampliamente en el territorio del Estado” (art. 4).

La reforma al Código Administrativo tiene por objeto establecer como atribuciones de las autoridades estatales y municipales, las de impulsar y aplicar programas de gobierno digital (art. 1.5). Para tal efecto, se reconoce la firma electrónica avanzada o el sello electrónico del servidor público y se indica que “tratándose de actos administrativos, se hará mención del portal electrónico a través del cual se puede realizar la consulta del expediente respectivo” (art. 1.8).

Se establecen como atribuciones del Gobernador, las de “proponer las acciones y lineamientos técnicos que deberán seguirse para implementar el uso estratégico de las tecnologías de información, conforme a lo establecido en las disposiciones en materia de gobierno digital para la investigación y generación de información geográfica, estadística y catastral” (art. 14.5).

Se enfatiza en el manejo de documentos electrónicos en cuanto a los trámites relacionados con el testigo social (arts. 1.47, 1.50, 1.57, 1.63 y 1.72),¹²¹ la salud (arts. 2.12 y 2.61), el desarrollo urbano (arts. 5.2, 5.15, 5.20, 5.34, 5.38, 5.56 y 5.57), la protección civil (art. 6.31), los productores rurales (art. 9.5), las licitaciones públicas (arts. 12.67, 12.68 y 16.78), el registro estatal de comunicaciones (art. 17.83), las licencias de

¹²¹ El testigo social, es aquella persona física o moral que como representante de la sociedad civil participa en las contrataciones que llevan a cabo las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, la Procuraduría General de Justicia, los ayuntamientos, los organismos auxiliares del Estado y municipios y los tribunales administrativos (art. 1.43).

construcción (arts. 18.21, 18.33 y 18.35) y la información geográfica, estadística y catastral (arts. 14.5, 14.7, 14.8, 14.27 y 14.34).

La reforma al Código Civil, tiene por objeto reconocer las figuras del documento electrónico, de la firma electrónica avanzada y del sello electrónico, en cuanto a los trámites relacionados con la constitución del patrimonio familiar y los contratos.

La reforma al Código Penal, tiene por objeto establecer sanciones a quienes presenten o falsifiquen documentos electrónicos y a quienes utilicen indebidamente una firma electrónica avanzada o un sello electrónico.

La reforma al Código de Procedimientos Administrativos, tiene por objeto reconocer la figura de los estrados digitales y por consiguiente, la notificación vía electrónica.

La reforma al Código de Procedimientos Civiles, tiene por objeto reconocer las figuras de los expedientes digitales, de la expedición de copias certificadas electrónicas, de las diligencias, exhortos y notificaciones por medios electrónicos, de la firma electrónica de los licenciados en derecho, de las almonedas¹²² por medios electrónicos y de la presentación de promociones, demandas y alegatos por vía electrónica.

La reforma a la Ley de Documentos Administrativos e Históricos, tiene por objeto reconocer las figuras del archivo electrónico y del documento electrónico. Incluye como sujetos de esta ley a los archivos de los órganos autónomos, al Director General de Innovación¹²³ como integrante del Comité Técnico de Documentación y a las unidades de informática y/o de tecnologías de información¹²⁴ como unidades del Sistema Estatal de Documentación.

La reforma a la Ley de Fomento Económico, tiene por objeto establecer que “la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad, la Secretaría de Finanzas y los ayuntamientos en el ámbito

¹²² Se llama almoneda a la venta pública de bienes muebles que se hace con intervención de la justicia, adjudicándolos al que ofrece mayor precio.

¹²³ Se señalaba a la Dirección General de Organización y Documentación, hoy Dirección General de Innovación.

¹²⁴ Sustituyó el término de unidades de sistemas y equipos auxiliares de la documentación.

de sus respectivas competencias, deberán observar las políticas de gobierno digital que emitan los órganos competentes en la materia, con el fin de que sean implementados los criterios correspondientes para la realización de los trámites a través de las tecnologías de información” (art. 2).

Se indica que las autoridades de fomento económico deberán “realizar acciones relacionadas con el uso estratégico de las tecnologías de información, de conformidad a los lineamientos técnicos” (art. 5); que la Secretaría de Desarrollo Económico deberá desarrollar “mecanismos e instrumentos de carácter tecnológico, que sirvan para facilitar y agilizar la gestión empresarial de trámites y servicios ante las dependencias, para la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas” (art. 6); que el Instituto Mexiquense del Emprendedor deberá proponer políticas de gobierno digital para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, de conformidad a los lineamientos técnicos (art. 23); que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México deberá “desarrollar y ejecutar programas de desconcentración administrativa y de uso estratégico de tecnologías de información, que le permita prestar sus servicios con inmediatez a los artesanos” (art. 35); que “el SAREMEX (Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México) deberá adoptar los lineamientos y criterios que emitan las autoridades en materia de gobierno digital y que permitan la implementación de tecnologías de información en los trámites que se realicen en estas instancias” (art. 55); que el Sistema Único de Gestión Empresarial deberá “integrar la operación de la ventanilla de gestión”, “coordinar el establecimiento de ventanillas de gestión de cobertura regional”¹²⁵ y “desarrollar acciones en materia de mejora regulatoria y gobierno digital que permitan una gestión eficiente de trámites empresariales” (art. 58), y de establecer que las dependencias que participen en el Sistema Único de Gestión Empresarial deberán “implementar tecnologías de información para la realización de trámites, así como lineamientos técnicos” (art. 59).

La reforma a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, tiene por objeto otorgarle a la Comisión de Derechos Humanos la atribución de “implementar el uso estratégico de las tecnologías de información para la presentación de quejas y el seguimiento de los procedimientos que se realizan ante la Comisión” (art.13). Se establecen los términos

¹²⁵ Se eliminó el término de ventanilla única de gestión.

para validar las quejas, los recursos de reconsideración y los recursos de impugnación presentados por medios electrónicos.

La reforma a la Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto establecer la normatividad aplicable para regular lo concerniente a las medidas de seguridad administrativa, tecnológica, física y técnica aplicables a los sistemas de datos personales y a los documentos electrónicos.

La reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tiene por objeto establecer como obligaciones de todo servidor público, las de “cumplir con las disposiciones en materia de gobierno digital que impongan la ley de la materia, su reglamento, y demás disposiciones aplicables a la materia”, y “utilizar las medidas de seguridad informática y protección de datos e información personal recomendada por las instancias competentes” (art. 42).

La reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto reconocer la firma electrónica avanzada y la huella digital del recurrente que presente un recurso de revisión y de ordenar en forma alfabética las definiciones que se presentan en este ordenamiento.

La reforma a la Ley del Agua, tiene por objeto facultar a la Comisión del Agua del Estado de México y a los organismos operadores del agua, para que implementen los lineamientos técnicos en materia de gobierno digital que establezcan los ordenamientos jurídicos de la materia, con lo que se facilitará la realización de trámites y servicios a través de la institucionalización del portal transaccional y el reconocimiento de los documentos electrónicos y de la firma electrónica, principalmente en el Registro Público del Agua.

La reforma a la Ley del Notariado, tiene por objeto reconocer las figuras de la firma electrónica notarial, de los documentos electrónicos y del protocolo digital, el cual se define como “el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados

ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices” (art. 50).

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, tiene por objeto facultar a las dependencias del Ejecutivo y a los organismos auxiliares, para “implementar un programa permanente, coordinado y continuo de mejora regulatoria y gobierno digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias” (art. 13); a la Secretaría de Finanzas, para prestar el apoyo “tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado” (art. 23); a la Secretaría de Desarrollo Económico, para “desarrollar e implementar políticas que vayan encaminadas al uso estratégico de las tecnologías de información y que impulsen el desarrollo económico dentro de la Entidad, así como la generación de nuevas empresas y empleos y fomenten la competitividad dentro de las regiones del Estado”, “con apego a los lineamientos técnicos que establezca la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, y su Reglamento” (art. 36), y a la Secretaría de la Contraloría, para que realice auditorías y evaluaciones a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, sobre el cumplimiento de las “disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, y su Reglamento” (art. 38 Bis).

Se adicionan como atribuciones de la Secretaría de Finanzas, las de “implementar, desarrollar y fomentar la política de gobierno digital y el uso estratégico de las tecnologías de información en el ejercicio de la gestión pública dentro de la Entidad”; “emitir lineamientos técnicos en materia de gobierno digital conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables”; “dar asesoría en materia de gobierno digital a los sujetos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, teniendo como base la normatividad aplicable en dicha materia”; “implementar y administrar Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, y realizar todas las acciones que de ello” se deriven, para lo cual “deberá coordinarse con el Consejo Estatal de Gobierno Digital, aplicando las disposiciones de la normatividad aplicable”; “implementar y administrar el Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios, en coordinación con el Consejo Estatal de Gobierno Digital”; “aplicar las políticas en materia de protección de datos personales respecto del almacenamiento y custodia de información que derive del ejercicio de sus atribuciones”, y “promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de

mejora regulatoria aplicadas al uso estratégico de tecnologías de información, de conformidad con la Ley de la Gestión Pública Digital del Estado de México y Municipios” (art. 24).

La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objeto facultar al Tribunal Superior de Justicia, a los tribunales y a los juzgados, para diligenciar de manera “electrónica exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos en las materias de su competencia, que les envíen los jueces del Estado, de otras entidades federativas o del extranjero que se ajusten a las leyes procesales aplicables”, y para “implementar a través del Consejo de la Judicatura, las políticas de gobierno digital y de uso estratégico de las tecnologías de información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de una manera más pronta y expedita” (art. 8).¹²⁶

Se indica que “el Consejo de la Judicatura podrá crear centrales de ejecutores y notificadores por distrito judicial o en parte de éste, las que tendrán a su cargo realizar las notificaciones personales y diligencias físicas o electrónicas que deban efectuarse fuera de los órganos jurisdiccionales y dentro de la competencia territorial que ejerzan éstos” (art. 93.1); que son faltas administrativas de los ejecutores y de los notificadores, “dejar de hacer con la debida oportunidad, las notificaciones personales físicas o electrónicas, o abstenerse de practicar las diligencias encomendadas, cuando éstas deban efectuarse fuera del tribunal o juzgado o de manera electrónica” (art. 116); que el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del Poder Judicial “por denuncia, que en su caso se ratificará, la cual deberá constar por escrito en formato físico o electrónico, bajo protesta de decir verdad y estar suscrita por el denunciante, con indicación de su domicilio o de la dirección de correo electrónico que otorgue para ser notificado” (art. 118); que “las denuncias o actas levantadas en contra de algún servidor público del Poder Judicial podrán ser presentadas ante la Dirección de la Contraloría o su delegación correspondiente o a través del portal que habilite el Consejo de la Judicatura” (art. 119); que se depositarán en el Archivo Judicial “todos los expedientes físicos y electrónicos del orden civil, mercantil, familiar, penal y de justicia para adolescentes concluidos por los tribunales del Estado” (art. 125); que “la remisión (que hagan los tribunales) de los expedientes electrónicos se realizará a través de los medios que

¹²⁶ Se indica que “los lineamientos en materia de gobierno digital tendrán que ser observados con base en las disposiciones de la materia, así como en los criterios que establezca el Consejo Estatal de Gobierno Digital para tal efecto”.

establezca el Consejo de la Judicatura y deberán estar resguardados en dispositivos electrónicos que permitan la conservación de los documentos y que cumplan con los estándares de seguridad informática emitidos por el Consejo Estatal de Gobierno Digital y por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México” (art. 126); que “la contradicción de tesis deberá denunciarse por escrito físico o electrónico al Presidente del Tribunal Superior de Justicia” (art. 141), y que el Departamento de Computación e Informática del Poder Judicial, deberá “administrar las plataformas tecnológicas que establezca el Consejo de la Judicatura para la tramitación de los juicios que se conozcan por los juzgados y salas que componen el Tribunal” (art. 166).

La reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene por objeto facultar a la Legislatura para recibir iniciativas de decreto en forma electrónica (art. 81), y para que los ayuntamientos puedan emitir su voto en forma electrónica, cuando se presente una reforma constitucional (art. 93).

La reforma a la Ley Orgánica Municipal, tiene por objeto establecer que las “sesiones de los ayuntamientos serán públicas y podrán transmitirse a través de la página de internet del municipio” (art. 28); que se les entregará a los integrantes del Ayuntamiento copia certificada de las actas del Cabildo en formato físico o electrónico”; que “los documentos electrónicos en los que consten las firmas electrónicas avanzadas o el sello electrónico de los integrantes del Ayuntamiento tendrán el carácter de copia certificada” (art. 30), y que los ayuntamientos tienen facultades para “formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de gobierno digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia”, y para “editar, publicar y circular la Gaceta Municipal órgano oficial en formato físico o electrónico, cuando menos cada tres meses, para la difusión de todos los acuerdos de Cabildo de las sesiones que no contengan información clasificada, los acuerdos de carácter general tomados por el Ayuntamiento y de otros asuntos de interés público” (art. 31).

Se indica que el Presidente Municipal tiene facultades para “desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de gobierno digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan

por parte del Ayuntamiento” (art. 48); que la Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a la población y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en medios impresos y electrónicos, el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos (art. 147 H), y que el Bando Municipal regulará “los principios, acciones y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de gobierno digital que se adoptará en el municipio” (art. 162).

La reforma a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral, tiene por objeto facultar al Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral, para “aprobar las acciones en materia de gobierno digital que se implementarán en la realización de los trámites y servicios que presta el Instituto” (art. 8).

La reforma a la Ley Registral, tiene por objeto incorporar el concepto de sello electrónico y de actualizar los correspondientes a acervo registral, firma electrónica, firma electrónica notarial, sistema electrónico y traslado (art. 3); indicar que “la determinación del uso de la firma electrónica o el sello electrónico en los documentos y asientos registrales relativos al acervo registral, se hará de conformidad a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables” (art. 24); establecer que “para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información registral, el Sistema Informático contará con las medidas de seguridad necesarias, autorizaciones y procedimientos conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables” (art. 30), y establecer que los “trámites ante el Registro (Público de la Propiedad) podrán realizarse vía electrónica en el portal transaccional que para tal efecto se habilite, constando en la solicitud la firma electrónica avanzada o el sello electrónico del interesado” (art. 79). Se enfatiza en el inicio de los procedimientos de inmatriculación de inmuebles (arts. 86, 87, 88, 89 y 90) y del recurso de inconformidad contra la calificación del registrador en formato electrónico (art. 106).

La reforma a la Ley de Planeación, tiene por objeto incorporar la Agenda Digital al proceso de planeación democrática (arts. 3, 13 y 14); reconocer la disposición de los recursos tecnológicos en la ejecución de la planeación democrática (art. 9); incorporar los conceptos de Agenda Digital y datos abiertos (art. 10); facultar al Gobernador para “enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Consejo Estatal de Gobierno

Digital para su examen y opinión en materia de gobierno digital” (art. 15); facultar a la Secretaría de la Contraloría y a las contralorías internas de los municipios, para verificar el cumplimiento de la Agenda Digital (art. 17); facultar a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, para cumplir la Agenda Digital y utilizar los datos abiertos (art. 18); facultar a los ayuntamientos, para que aseguren la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con la Agenda Digital y cumplan lo dispuesto en la Agenda Digital (art. 19); facultar a las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, para que cumplan con la Agenda Digital (art. 21), y facultar al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para cumplir con lo dispuesto en la Agenda Digital (art. 22).

En los artículos transitorios se indica que “para efecto de los trámites y servicios, las autoridades del Estado estarán obligadas a colocar en los portales transaccionales, las aplicaciones necesarias, en los sitios web antes mencionados en un plazo no mayor a un año a partir del día en que entre en vigor el presente decreto” (tercero); que “las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia regulada por este decreto, vigentes al momento de la publicación de la misma, seguirán vigentes en lo que no se opongan a ésta, hasta en tanto se expidan las que deban sustituirlas” (cuarto); que “el Ejecutivo Estatal deberá presentar a consideración del Consejo (Estatal de Gobierno Digital) durante su primera sesión, los proyectos de reglamentos, para su posterior publicación” (quinto); que “las facultades que de conformidad con el presente decreto deban ejercer las autoridades del Estado, las llevarán a cabo a través de los órganos que correspondan, de conformidad con el ámbito de competencia respectivo” (sexto); que “dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, se deberá instalar el Consejo Estatal de Gobierno Digital por convocatoria del Presidente de la misma” (séptimo); que “dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este decreto, las autoridades del Estado deberán tener en el SEITS (Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México) la totalidad de sus trámites y servicios” (octavo); que “en la primera sesión del Consejo (Estatal de Gobierno Digital) se deberán expedir las disposiciones que deberán observar las autoridades del Estado, en el diseño y establecimiento de las medidas de seguridad y de protección de los datos personales que proporcionen las personas al efectuar trámites y servicios electrónicos, la

Agenda Digital y los estándares de tecnologías de la información, mismos que deberán publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado de México” (noveno); que “para que las dependencias establecidas en el artículo 66¹²⁷ de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios sean autoridades certificadoras en el Estado, se debe celebrar un convenio de colaboración entre ellas y el Gobierno del Estado, para efecto de darles tal carácter” (décimo); que “el RETYS (Registro Estatal de Trámites y Servicios) deberá operar en observancia a lo establecido por el presente decreto en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la entrada en vigor del decreto” (décimo primero); que “a partir de la entrada en vigor del presente decreto, todos los trámites y servicios que prestan las autoridades del Estado podrán ser desahogados de manera electrónica, sin perjuicio de aquellos que ya se realizaban a través de esa vía” (décimo segundo); que “a partir de la entrada en vigor del presente decreto, queda abrogada la Ley para el Uso de los Medios Electrónicos del Estado de México publicada en el periódico oficial ‘Gaceta del Gobierno’ el tres de septiembre de dos mil diez” (décimo tercero); que “se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto” (décimo cuarto), y que “las erogaciones que deriven de la aplicación de este decreto, deberán estar consideradas en la partida presupuestal que apruebe la Honorable Legislatura del Estado para tal efecto” (décimo quinto).

El 9 de diciembre el Presidente de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 5 de noviembre de 2015 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó los artículos 5, 29 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos”.¹²⁸

En el artículo 5 se indica que “toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos. Las autoridades del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, mediante el uso de las tecnologías de información en el ejercicio

¹²⁷ Este artículo no indica ninguna dependencia. Señala que “los trámites y servicios que tenga como formalidad a los certificados digitales de firma electrónica avanzada deberán inscribirse en el RUPAEMEX (Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México) para tramitar la CUTS (Clave Única de Trámites y Servicios) correspondiente y la realización de trámites y servicios en el SEITS (Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México)”.

¹²⁸ Decreto 46 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre

de la gestión pública, en los términos que disponga la ley, y en su caso, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar los ilícitos y violaciones a este derecho”.

En el artículo 29 se establecen como prerrogativas de los ciudadanos del Estado, la de “acceder a la gestión pública de forma alternativa más no limitativa, a través del uso de medios electrónicos”.

En el artículo 139 Bis se vinculó la mejora regulatoria con el uso de medios electrónicos, al indicarse que “la mejora regulatoria y el gobierno digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México”.

21. Población (Registro Civil y Censos)

El 3 de diciembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 3.38 Bis y 3.38 Ter del Código Civil del Estado de México, con el propósito de que se establezcan disposiciones que posibiliten que el nombre de una persona pueda ser modificado a través de un procedimiento administrativo ante la o el Oficial del Registro Civil, previa aprobación de un Consejo Dictaminador.¹²⁹

Se adecuó la redacción del artículo 3.38 Bis del Código Civil, para indicar que “la modificación, cambio, ampliación o reducción del sustantivo propio registrado, por la afectación a su dignidad humana como consecuencia de la exposición al ridículo, o por el uso invariable y constante de otro diverso en su vida social y jurídica, sin que se afecten los apellidos, podrá solicitarse ante el o la Oficial del Registro Civil donde está asentada el acta de nacimiento”.¹³⁰

¹²⁹ Decreto 36 del 3 de diciembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre.

¹³⁰ En el texto a reformar se indica que “la modificación o cambio del sustantivo propio registrado, por la afectación a su dignidad humana como consecuencia de la exposición al ridículo, podrá solicitarse ante el o la Oficial del Registro Civil donde está asentada el acta de nacimiento”.

Se indica que “la solicitud de modificación, cambio, ampliación o reducción del sustantivo propio registrado por ser expuesto al ridículo o por el uso invariable y constante de otro diverso en su vida social y jurídica, sin que se afecten los apellidos, será resuelta en un plazo no mayor a treinta días hábiles por el Consejo Dictaminador, en términos de lo dispuesto por los lineamientos que para el efecto se emitan”.¹³¹

En el artículo 3.38 Ter, se indica que la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, formará parte del Consejo Dictaminador que resolverá sobre las solicitudes de cambio de sustantivo propio.

22. Servidores Públicos

El 29 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el propósito de regular el procedimiento de evaluación de confianza de los responsables del seguimiento de la obra pública y de establecer la competencia de la Secretaría de la Contraloría y de los órganos de control interno, para sancionar a los particulares que participen en procedimientos de licitación pública en su carácter de licitantes o contratistas.¹³²

En el Código Administrativo, se propone adicionar el capítulo referente al “procedimiento de evaluación de confianza de los responsables del seguimiento de la obra pública”, en donde se indica que “los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, además de contar con su título profesional y cédula legalmente expedidos, deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría, en términos del presente capítulo”; que “el secretario del ramo publicará la relación de los sujetos obligados en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’, así como los aptos en la página web” (art. 12.72); que “para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación de confianza, la secretaría del

¹³¹ En el texto a reformar se indica que “la solicitud de modificación o cambio del sustantivo propio registrado por ser expuesto al ridículo será resuelta por el Consejo Dictaminador, en términos de lo dispuesto en los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Dictaminador”.

¹³² Decreto 24 del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de noviembre.

ramo deberá habilitarlo a la Secretaría de la Contraloría para que inicie el trámite correspondiente” (art. 12.73), y que los servidores públicos obligados deberán presentar la certificación de confianza por ingreso, reingreso, promoción y permanencia (art. 12.74).

También se adicionó el capítulo “de las infracciones y sanciones”, para determinar que “los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente libro o en su reglamento, serán sancionados por la Contraloría con multa de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general, vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción y/o inhabilitación temporal de tres meses a cinco años para participar en los procedimientos de contratación que en éstos se regulan” (art. 12.75), y que “la Contraloría sustanciará el procedimiento mediante el cual se impondrán las sanciones a que se refiere el artículo anterior, en los términos dispuestos en el reglamento del presente libro. Asimismo, determinará la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, lo anterior no exime de la responsabilidad civil o penal en términos de ley” (art. 12.76).

En la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se indica que “los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza en la Unidad Estatal de Certificación de Confianza a cargo de la Secretaría (de la Contraloría).

El 9 de noviembre la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo, por el que se da a conocer el Informe sobre los Salarios del Poder Público del Estado de México para el Ejercicio 2016.¹³³

En dicho documento se recomienda que para el nivel salarial 32 el pago mínimo mensual sea de 134,400 pesos y el máximo de 200,600 pesos, para el nivel 31 el pago mínimo sea de 67,200 pesos y el máximo de 134,400 pesos, para el nivel 30 el pago mínimo sea de 33,600 pesos y el máximo de 100,800 pesos, para el nivel 29 el pago mínimo sea de 31,360 pesos y el máximo de 78,400 pesos, para el nivel 28 el pago mínimo sea de

¹³³ Informe publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 10 de noviembre de 2015.

28,000 pesos y el máximo de 44,800 pesos, para el nivel 27 el pago mínimo sea de 25,760 pesos y el máximo de 32,480 pesos, para el nivel 26 el pago mínimo sea de 23,520 pesos y el máximo de 30,240 pesos, para el nivel 25 el pago mínimo sea de 21,280 pesos y el máximo de 28,000 pesos, para el nivel 24 el pago mínimo sea de 19,040 pesos y el máximo de 25,760 pesos, para el nivel 23 el pago mínimo sea de 17,920 pesos y el máximo de 24,640 pesos, para el nivel 22 el pago mínimo sea de 15,680 pesos y el máximo de 22,400 pesos, para el nivel 21 el pago mínimo sea de 13,400 pesos y el máximo de 20,160 pesos, para el nivel 20 el pago mínimo sea de 11,200 pesos y el máximo de 17,920 pesos, para el nivel 19 el pago mínimo sea de 10,752 pesos y el máximo de 17,472 pesos, y para el nivel 18 el pago mínimo sea de 10,304 y el máximo de 17,024 pesos (primera recomendación).

“La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para ser tomada en cuenta en el Presupuesto de Egresos. El monto de salario por puesto y nivel se determinará en función de las atribuciones que les otorga la normatividad respectiva y la disponibilidad presupuestal de cada uno de los poderes públicos, organismos auxiliares y autónomos” (segunda recomendación).

“Las remuneraciones que perciban los servidores públicos por servicios personales, propuestas en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto” (tercera recomendación).

“El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8, fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior,¹³⁴ deberá vigilar que las remuneraciones de los servidores públicos, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados (cuarta recomendación).

“Esta recomendación relativa al rango salarial de los servidores del poder público del Estado de México se refiere al ejercicio de dos mil dieciséis” (quinta recomendación).

¹³⁴ Se indica que el Órgano Superior de Fiscalización deberá “vigilar que las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos”.

23. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 17 de diciembre de 2015 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió la doctora Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el que adjunta el “Informe de Actividades 2014-2015 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios”,¹³⁵ en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El informe consta de capítulos referentes al acceso a la información (solicitudes de información pública, solicitudes de información pública por poder público u órgano, solicitudes de información pública por medio de presentación, cumplimiento de solicitudes de información pública por poder público u órgano, solicitudes de información remitidas en México, solicitudes de información remitidas en el resto del mundo, perfil de los solicitantes de información por ocupación, perfil de los solicitantes de información por género, y perfil de los solicitantes de información por edad), a datos personales y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solicitudes de derechos ARCO,¹³⁶ sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados y registro ante el INFOEM,¹³⁷ sistemas de datos personales suprimidos y modificados a petición de los sujetos obligados, capacitación en materia de protección de los datos personales, avisos de privacidad, investigaciones y verificaciones, automatización del cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, conformación de la Dirección de Protección de Datos Personales, Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad, y actividades relevantes), a los recursos de revisión (comparativo de recursos de revisión, recursos de revisión por poder público u órgano e índice de porcentaje de recurrencia, sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión, sujetos obligados contra los que no se presentaron recursos de revisión, sentido de las resoluciones emitidas por el Pleno del INFOEM por poder público u órgano, recursos de

¹³⁵ Este informe corresponde al periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015.

¹³⁶ Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

¹³⁷ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

revisión por tipo de solicitud, recursos de revisión por tiempo promedio de resolución, recursos de revisión interpuestos vía escrito libre, juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones de los recursos de revisión, juicios de amparo concluidos, juicios de amparo en trámite, a las actividades del Pleno del INFOEM (sesiones celebradas, resoluciones relevantes, acuerdos relevantes, convenios de colaboración relevantes, criterios relevantes, comisiones del Pleno del INFOEM,¹³⁸ Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Capacitación y Comunicación Social, Comisión de Informática, y Comisión de Protección de Datos Personales), a las actividades interinstitucionales (Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, actividades relevantes de difusión, y participaciones interinstitucionales), al Órgano de Control y Vigilancia (acciones de contraloría, acciones de vigilancia, y acciones de responsabilidades), a la verificación de la información pública de oficio de los sujetos obligados (número de páginas electrónicas de información pública de oficio de los sujetos obligados, y número de verificaciones a páginas electrónicas de transparencia de los sujetos obligados), a la gestión de la Unidad de Información y del Comité de Información (histórico de solicitudes, solicitudes por tipo, solicitudes por modalidad de presentación, solicitudes atendidas, prórrogas y aclaraciones a las solicitudes, porcentaje de recurrencia de las solicitudes, porcentaje de procedencia de los recursos de revisión, cédulas de bases de datos registradas, Programa de Sistematización y Actualización de la Información, sesiones del Comité de Información celebradas, y actualización de la información pública de oficio en el IPOMEX),¹³⁹ a las tecnologías de la información (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, y redes sociales), al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (Presidencia del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, y actividades desarrolladas en el ejercicio 2015), a la equidad de género, a la capacitación y pláticas informativas (catálogo de temas de las capacitaciones, porcentaje de servidores públicos capacitados por tema, porcentaje de capacitaciones por poder público u órgano, capacitaciones a servidores públicos, catálogo de temas de las pláticas informativas, y porcentaje de pláticas informativas por tema), a la difusión institucional (publicaciones oficiales, y campaña de difusión), y a la gestión administrativa (ejercicio presupuestal y administrativo 2014, ejercicio presupuestal y administrativo 2015, situación administrativa, y Programa Anual de Trabajo 2015).

¹³⁸ Comisión de Administración, Comisión de Archivos, y conformación de la biblioteca institucional.

¹³⁹ Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense.

Finanzas Públicas

24. Cuenta Pública

El 5 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que dio “por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2014 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México” (art. primero).¹⁴⁰

En términos de las fracciones XXXII,¹⁴¹ XXXIII,¹⁴² XXXIV¹⁴³ y XXXV¹⁴⁴ del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a). Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b). Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.
- c). Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

¹⁴⁰ Decreto 20 del 5 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 10 de noviembre.

¹⁴¹ La Legislatura deberá “recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los municipios, del año anterior”.

¹⁴² La Legislatura deberá “revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los municipios, así como fondos públicos federales”.

¹⁴³ La Legislatura deberá “fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los municipios”.

¹⁴⁴ La Legislatura deberá “determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado y de los municipios”.

d). Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia” (art. segundo).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes” (art. tercero).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV¹⁴⁵ del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México” (art. cuarto).

“La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2014, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas” (art. quinto).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes” (art. sexto).

“Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2014 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano

¹⁴⁵ La Legislatura deberá “determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado y de los municipios, incluyendo a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y municipios. Asimismo, a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes”.

Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste” (art. séptimo).

La Legislatura aprobó el decreto por el que dio “por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2014, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades” (art. primero).¹⁴⁶

“Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio (de Sultepec) e institutos municipales de cultura física y deporte (de Cuautitlán Izcalli y Villa del Carbón) ..., no obstante, de haberse presentado en fecha extemporánea” (art. segundo).

“En términos de las fracciones XXXII¹⁴⁷, XXXIII¹⁴⁸ y XXXIV¹⁴⁹ del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LIX Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las cuentas públicas municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

¹⁴⁶ Decreto 21 del 5 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 10 de noviembre.

¹⁴⁷ La Legislatura deberá “recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los municipios, del año anterior”.

¹⁴⁸ La Legislatura deberá “revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los municipios, así como fondos públicos federales”.

¹⁴⁹ La Legislatura deberá “fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los municipios”.

- a). Solicitar en su caso, que se incluya en la carta de aseveraciones, la veracidad de los estados financieros y presupuestales, y el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b). Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- c). Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- d). Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- e). Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las recomendaciones promovidas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

De lo cual deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia” (art. tercero).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes” (art. cuarto).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV¹⁵⁰ del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México” (art. quinto).

¹⁵⁰ La Legislatura deberá “determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado y de los municipios, incluyendo a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y municipios. Asimismo, a través del propio Órgano fincar las

“La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, los organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el organismo descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los institutos municipales de cultura física y deporte, del Ejercicio Fiscal 2014, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales, y/o de las auditorías por éste practicadas” (art. sexto).

“Se instruye al Órgano Superior (de Fiscalización) del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes” (art. séptimo).

“Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2014 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar mensualmente a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por éste” (art. octavo).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso que habla el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas” (art. noveno).

responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes”.

25. Derechos Fiscales

El 13 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios del Estado de México, con el propósito de actualizar los valores que sirven para la determinación del cobro del Impuesto Predial.¹⁵¹

En el dictamen se indica que para la integración de “la tabla de valores unitarios de construcciones para el Ejercicio Fiscal 2016, 123 municipios solicitaron al IGECEM (Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México) la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue proporcionado, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes. Cabe mencionar, que únicamente los municipios de Toluca y Zinacantepec presentaron al IGECEM sus respectivas propuestas de actualización, mismas que fueron debidamente consensuadas con dicho Instituto, para la emisión de un proyecto unificado a esta Legislatura”.

“Para el Ejercicio Fiscal 2016 estarán vigentes 110 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad. De esta manera, la actualización para las seis series tipológicas se integra con incremento promedio, de la forma siguiente: para la serie tipológica de uso habitacional el 3.65%, para la serie tipológica de uso comercial el 3.80%, para la serie tipológica de uso industrial el 3.71%, para la serie tipológica de uso industrial complementaria el 3.46%, para la serie tipológica de uso equipamiento el 4.98%, para la serie tipológica de uso especial el 3.81%”.

“Los ayuntamientos de Valle de Chalco Solidaridad y Sultepec, México, no presentaron iniciativa de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, motivo por el cual, los dictaminadores, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 del Código Financiero, con los elementos que proporcionó el IGECEM, determinamos aprobar de manera general, un incremento de acuerdo a la proyección inflacionaria que corresponde al 2.14%”.

¹⁵¹ Decreto 32 del 13 de noviembre de 2015 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 23 de noviembre.

“Se ratificaron las Tablas de Valores Unitarios de Suelo de los Municipios de Temoaya y Otzolotepec; se modificaron los valores de siete áreas homogéneas del Municipio de Ixtapaluca; se aprobó que los valores unitarios de suelo de tres áreas homogéneas que modificaron sin soporte técnico los municipios de Toluca y Metepec, se mantuvieran en los niveles propuestos al IGECEM durante la revisión técnica previa.

Respecto a las iniciativas de los municipios de Chiautla, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Tultitlán, Xalatlaco, Xonacatlán y Zumpango, cuya propuesta fue ratificar las tablas vigentes, se acordó aprobar de manera general un incremento de acuerdo a la proyección inflacionaria que corresponde al 2.14%, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 del Código Financiero.

En cuanto a las iniciativas de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Nopaltepec, Ocoyoacac, Santo Tomás, San Simón de Guerrero y Tenango del Aire, que propusieron incrementos superiores al 15%, las comisiones unidas acordaron ratificar los valores vigentes durante el presente ejercicio”. Se acordó “que los valores unitarios de suelo de las áreas homogéneas agrícolas y forestales únicamente se actualicen en un 2.5% equiparable a la proyección inflacionaria”.

El 9 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió las tarifas de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Ejercicio Fiscal 2016 de los municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec.¹⁵²

En los resolutivos del dictamen se indica que son de aprobarse, en los términos presentados las iniciativas de tarifas de los “municipios de Acolman, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec” (primero); que por lo que hace a las tarifas relativas a los municipios de Amecameca,

¹⁵² Decreto 56 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

Lerma, Metepec, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz y Toluca, “para el Ejercicio Fiscal de 2016, no se autorizan incrementos adicionales y únicamente serán modificadas de acuerdo al aumento que se autorice al salario mínimo” (segundo), y que se exhorta “a la Comisión Técnica del Agua, a la Comisión del Agua del Estado de México y al Instituto Hacendario del Estado de México, con el propósito de que, de manera colegiada puedan integrar un trabajo normativo con base en estudios técnico-jurídicos sobre la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que sirva de base a los organismos operadores de agua municipales para integrar sus propuestas de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero para el ejercicio 2017” (tercero).

26. Paquete Fiscal (Presupuestos)

El 9 de noviembre de 2015 el Presidente de la Legislatura turnó a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas el denominado Paquete Fiscal 2016, el cual está integrado por la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, la iniciativa de decreto por la que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016 y la iniciativa de decreto por la que se reforman el Código Financiero del Estado de México y Municipios y Código Administrativo del Estado de México.

El 13 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que se expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, la cual prevé ingresos estatales por la cantidad de 221,285,729,374 pesos, de los cuales 15,097,540,325 corresponden a impuestos, 325,649,668 a contribuciones o aportaciones de mejoras por obras públicas, 6,173,843,596 a derechos, 17,673,450,330 a aportaciones y cuotas de seguridad social, 48,901,287 a productos, 4,590,930,664 a aprovechamientos, 3,069,753,588 a ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, 0 a ingresos no comprendidos en los numerales anteriores causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, 165,054,998,616 a ingresos estatales derivados del Sistema Nacional de Coordinación

Fiscal y de otros apoyos federales, 390,000,000 a ingresos financieros y 8,860,661,300 a ingresos netos derivados de financiamiento (art. 1).¹⁵³

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$3,400'000,000.00 (tres mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), más una cantidad a través de cuya suma el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, al cierre del Ejercicio Fiscal del año 2016, no exceda del 60% de las participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal inmediato anterior, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios” (art. 2).

“Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado, directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su conjunto podrán contratar endeudamiento autorizado hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval y/o garantizar mediante líneas de crédito contingentes con instituciones financieras, hasta por el monto mencionado. Asimismo, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán, si las condiciones del mercado son adecuadas, refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago inscritas en el Registro de Deuda Pública” (art. 3).

Se indica que “el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago” (art. 8); que “cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.0% mensual” (art. 9); que “los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el Ejercicio Fiscal de 2016, se actualizarán a la tasa del 0.36%

¹⁵³ Decreto 25 del 13 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 19 de noviembre.

mensual sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago” y que “el factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.048” (art. 10).

“Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el Ejercicio Fiscal de 2016, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría” (art. 11).

“Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2014, 2015 ó 2016, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio” (art. 13).

“Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$595,956.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México” (art. 14).

“Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el Ejercicio Fiscal de 2016, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del certificado de libertad o existencia de gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados” (art. 15).

“El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el Ejercicio Fiscal de 2016, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos” (art. 17).

Se indica que los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las entidades públicas y tribunales administrativos, serán de 600 pesos para bienes y de 5,000 para inmuebles (art. 18).

“Durante los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal del año 2016, las entidades públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, en los términos y formatos que ésta lo solicite. Los montos que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 10 de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados” (art. 19).

“Se podrán cancelar los créditos fiscales causados con anterioridad al 10 de enero de 2012 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2011 sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a \$10,317.00 (diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). No procederá la cancelación cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$10,317.00 (diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, así como los derivados de las multas administrativas no fiscales, incluyendo las multas impuestas por autoridades judiciales del Estado de México y los de responsabilidades administrativas” (art. 20).

“Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de

México, en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura” (art. 21).

“Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte, y la Federación, municipios y organismos autónomos por disposición constitucional de éstos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado” (art. 22).

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, en la cual se prevén ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones o aportaciones de mejoras por obras públicas, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal, ingresos no comprendidos en los numerales anteriores causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, participaciones, convenios y subsidios, subsidios y subvenciones, ingresos financieros, e ingresos derivados de financiamiento (art. 1).¹⁵⁴

Se indica que “el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago” (art. 2); que “cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos en razón de 1.0% mensual” (art 3), que “el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, será de 0.36% por cada mes que transcurra sin hacerse el pago” (art. 13).

“Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas,

¹⁵⁴ Decreto 26 del 13 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 19 de noviembre.

servicios públicos que en forma directa o mediata generen recursos públicos, o para la restructuración de pasivos, conforme a los artículos 259 y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto que, sumado al pasivo ya existente, no rebase el 40% del monto anual de sus ingresos ordinarios, y cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumado al existente, no exceda el 35% del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública el municipio” (art. 5).

“El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal del año 2016. Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores (art. 7).

El pago anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal del año 2016. Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero” (art. 8).

“Para el Ejercicio Fiscal del año 2016, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble. Los montos, términos y

condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de Cabildo” (art.9).

“Para el Ejercicio Fiscal del año 2016, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de Cabildo” (art. 10).

“Los ayuntamientos mediante acuerdo de Cabildo otorgarán, durante el Ejercicio Fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas” (art. 11).

Se establece que los ayuntamientos podrán acordar estímulos fiscales a favor de los contribuyentes morosos, a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto de sus adeudos del Impuesto Predial, del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles (arts. 14, 15, 17 y 18). El beneficio del último impuesto señalado también aplica a quienes “adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto” (art. 16).

“Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos de agua potable y drenaje, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados” (art. 20).

“Los ayuntamientos podrán, durante el Ejercicio Fiscal de 2016, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto” (art. 21).

“Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de Cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2012, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2011, sea de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y derechos de agua potable, así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria” (art. 22).

“Para el Ejercicio Fiscal del año 2016, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto que se debió pagar en el Ejercicio Fiscal del año 2015, conforme a las disposiciones legales aplicables” (art. 23).

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual consta de títulos referentes a las asignaciones, ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos (disposiciones generales, erogaciones, y ejercicio y control del presupuesto), y a la disciplina presupuestaria (racionalidad y austeridad, servicios personales, adquisición de

bienes y servicios, inversión en obras y acciones, transferencias, adecuaciones, y evaluación).¹⁵⁵

En el capítulo I del título primero referente a las disposiciones generales, se indica que “cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este presupuesto”; que “el ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad”; que “los programas transversales que señala este presupuesto... contemplan el Programa para la Equidad de Género, el Programa de la Cruzada Nacional Contra el Hambre y el Programa de Acciones para el Desarrollo” (art. 1); que “el Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales”, y que “será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, complementando para su ejercicio, el establecimiento de disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal” (art. 2).

En el capítulo II del título primero referente a las erogaciones, se indica que “el gasto neto total previsto en el presente presupuesto asciende a la cantidad de \$221,285,729,374.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2016” (art. 4); que “el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2016 asciende a la cantidad de \$1,581,251,406.00, que incluye las previsiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio poder” (art. 6); que “el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal de 2016 asciende a la cantidad de \$2,988,876,183.00, que incluye las previsiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio poder” (art. 7); que “el Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el Ejercicio Fiscal de 2016 asciende a la cantidad de \$221,285,729,374.00 y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de

¹⁵⁵ Decreto 28 del 13 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 19 de noviembre.

México vigente, y se distribuye por pilares temáticos y ejes transversales para el desarrollo” (art. 8), y que “las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$84,162,052,921.00” (art. 10).

Se indica que “las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia, así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$19,992’320,449.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban” (art. 18).

“Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$12,184,392,312.00, de los que \$3,604,037,865.00 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$.8,580,354,447.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (art. 19).

Se indica que los recursos previstos para los órganos electorales en el Ejercicio Fiscal de 2016 ascienden a la cantidad de \$1,008’346,779.00, de los cuales \$936’100,311.00 corresponden al Instituto Electoral del Estado de México y \$72,246,468.00 al Tribunal Electoral del Estado de México. Los recursos asignados para el Instituto Electoral, incluyen \$560’717,516.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación (art. 20).

Se indica que “a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$146,033,899.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación” (art. 21); que “para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos por la cantidad de \$3,253,603,882.00, que incluyen recursos federales y estatales” (art. 22), y que para “el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$100,358,259.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación” (art. 23).

“Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,914'000,000.00. Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o estructuración de la deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las Finanzas del Gobierno del Estado de México” (art. 26).

En el capítulo III del título primero referente al ejercicio y control del presupuesto, se indica que “a fin de determinar la liquidez en la Administración Pública Estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría (de Finanzas) de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales” (art. 27).

“El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría (de Finanzas), autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas preferentemente a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, dentro del Programa de Acciones para el Desarrollo” (art. 28).

“De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales, de acuerdo a la fuente de financiamiento de cada programa” (art. 29).

“Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría (de Finanzas), de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas dentro del Programa de Acciones para el Desarrollo” (art. 31).

En el capítulo I del título segundo referente a la racionalidad y austeridad, se indica que “el Ejecutivo Estatal, antes de que concluya el mes de enero estará obligado a desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la Administración Pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México” (art. 35), y que “los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría (de Finanzas) y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este presupuesto” (art. 36).

En el capítulo II del título segundo referente a los servicios personales, se indica que “las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría (de Finanzas), de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales” (art. 39).

En el capítulo III del título segundo referente a la adquisición de bienes y servicios, se indica que “los organismos y dependencias en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios” (art. 42).

En el capítulo IV del título segundo referente a inversión en obras y acciones, se establecen los criterios que deberán observarse en esta materia (art. 44), así como los montos máximos autorizados en los procesos por adjudicación directa y por invitación restringida (art. 45).

Se indica que “las dependencias y entidades públicas, no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría (de Finanzas)” (art. 46).

“Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo social, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), dentro del Programa de Acciones para el Desarrollo, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios, con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución” (art. 47).

“La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, en donde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del programa” (art. 48).

“El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en los pagos, correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM” (art. 49).

En el capítulo V del título segundo referente a las transferencias, se señala que “las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales. Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas” (art. 59).

En el capítulo VI del título segundo referente a las adecuaciones, se indica que “todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que realicen dentro del mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría (de Finanzas), en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas” (art. 61); que “las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México durante los meses de marzo, junio y septiembre” (art. 62), y que “la Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones con cargo a sus disponibilidades” (art. 63).

En el capítulo VII del título segundo referente a la evaluación, se señala que “la Secretaría (de Finanzas), la Contraloría, las unidades de información, planeación, programación, evaluación y seguimiento, y los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer evaluaciones de resultados y/o desempeño, a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas. De igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto” (art. 64).

En los artículos transitorios se indica, entre otros aspectos, que “en los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá un apartado cualitativo que dé cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, así como la información del detalle de avances registrados en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016” (tercero); “la Secretaría dentro de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, establecerá los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones” (octavo); “la Secretaría de Finanzas y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por

reformas legales vigentes o futuras que creen organismos, sin que haya incrementos adicionales” (décimo primero); que “los ingresos que se obtengan por el cobro del Impuesto sobre Hospedaje serán aplicados en los municipios donde hubieren sido recaudados, y tendrán como finalidad la promoción turística y el desarrollo económico” (décimo segundo); que “los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados dentro del Pilar Temático Sociedad Protegida, dando preferencia a la modernización de la seguridad pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público” (décimo tercero); que “los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad” (décimo cuarto), y que “se autoriza la creación del Fideicomiso para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, con el objeto de recibir y administrar los recursos para este tema” (décimo séptimo).

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de hacer acordes estas disposiciones con las leyes de egresos y el presupuesto de ingresos a regir en el año 2016, así como para establecer las bases que deberán seguir los ayuntamientos para cubrir sus adeudos y contratar empréstitos, “poniendo especial atención en aquellas disposiciones que tienen un impacto económico en la actividad del Estado y en el mejoramiento de su recaudación, sin olvidar las que impactan en el ámbito municipal en sus diversos aspectos, dando continuidad al trabajo para seguir mejorando los servicios y la calidad de vida de los mexiquenses”.¹⁵⁶

En el dictamen se indica que en el artículo primero del decreto se proponen diversas modificaciones al Código Financiero, “como es el caso de la adición de un artículo 18 Bis, que “se realiza en atención a la necesidad de evitar la gestión de negocios como figura de representación y, con esto, prescindir de la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como para evitar casos de

¹⁵⁶ Decreto 27 del 13 de noviembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 19 de noviembre.

corrupción, por contravenir el objeto que persigue el procedimiento administrativo y su propia naturaleza.

Se reforma el artículo 23, “a efecto de incorporar los derechos previstos en la Sección Primera, del Capítulo Segundo del Título Cuarto, para ser más precisos en lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción IV, respecto a que la exención sólo opera sobre los bienes de dominio público y en relación con las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria (inciso a), así como de las contribuciones derivadas de los servicios públicos municipales (inciso c), de acuerdo con lo que dispongan las leyes estatales”.

Se reforma “el artículo 35, con el propósito de “establecer un supuesto para el caso de aquellos contribuyentes que dentro del plazo legal no otorguen la ampliación de la garantía del crédito fiscal, y con esto asegurar el pago de créditos fiscales a su cargo”.

Se reforma el artículo 41, “con el objeto de contemplar a las personas jurídicas colectivas en general”, y “de incluir un supuesto cuya realización daría lugar a considerar como responsables solidarios a las personas que tengan a su cargo la administración de una persona jurídica colectiva, robusteciendo la regulación al respecto”. “Se establece la facultad de la autoridad de exigir el pago de adeudos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, indistintamente al responsable directo o al responsable solidario”.

Se reforma el artículo 42, “con el objeto de precisar y perfeccionar determinados aspectos que rigen el procedimiento de devolución”.

Las reformas a los artículos 47 Bis, 47 Bis-1, 47 Bis-2, 47 Bis-3, 47 Bis-4 y 47 Bis-6, tienen por objeto realizar ajustes en su redacción, “a efecto de aportar mayor claridad y congruencia en su texto, en relación con la Dictaminación de la Determinación de la Base del Impuesto Predial”.

Las adiciones al artículo 60 “establecen de forma expresa la obligación a cargo de las empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de automóviles e inclusive los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo de vehículos, respecto al pago

correspondiente del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y trámites de control vehicular, de aquellos vehículos que tienen para su venta por más de un año”.

La reforma al artículo 60 D, tiene por objeto guardar congruencia con lo dispuesto en la reforma del artículo 60; la reforma del artículo 60 B, “obedece a la necesidad de incluir aquellos conceptos que deben considerarse para el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con el fin de considerar el valor real del vehículo en el mercado”, y la reforma al artículo 60 F, pretende “garantizar un tratamiento equitativo a otros supuestos jurídicos, que inciden en el nacimiento de la obligación fiscal”.

La reforma al artículo 69 B, tiene por objeto “precisar que el Impuesto al Valor Agregado se encuentra excluido para calcular la base del impuesto correspondiente”; la reforma “al artículo 69 C, se realiza “con el objeto de mantener un orden jurídico armónico y sistemático, atento a la regulación que cada uno de ellos prevé”; la reforma al artículo 69 D, tiene “por objeto contemplar a los paraderos y servicios de campamento como parte del objeto del impuesto correspondiente y, además, se prevé un mecanismo que regule la determinación, tratándose de servicios de los cuales no se puede obtener un número cierto de habitaciones”, y la reforma al artículo 69 E, tiene por objeto precisar “la obligación de establecer de forma expresa y por separado el importe del impuesto en el comprobante correspondiente y contempla que con el mismo se acreditará que el impuesto fue trasladado para facilitar el pago del impuesto que prevé”.

La reforma al artículo 70, tiene por objeto “evitar contradicciones y mantener un sistema jurídico armonizado y congruente entre sí, toda vez que dicha previsión resulta contraria a la regulación que de la prescripción realiza el artículo 43 del Código Financiero”.

La reforma al artículo 76, tiene el propósito “de precisar el alcance de los servicios previstos y, con ello, no resultar contradictorio a lo previsto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se prevé el cobro por la autorización de los programas de cómputo, en alcance a lo previsto por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México”.

La reforma al artículo 77, tiene el propósito de “realizar una disminución al costo del servicio por la obtención de un número de placas específico, a fin de que resulte económicamente accesible para los contribuyentes que lo deseen”.

Las reformas a los artículos 95, 97, 100 y 102, tienen la finalidad “incluir diversos servicios que son prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México”, con el objeto de cumplir con las demandas que los mexiquenses exigen y otorgar certidumbre respecto a los actos jurídicos que celebran y que son objeto de inscripción, anotación, cancelación y consulta”.

La reforma al artículo 104, se efectuó “para prever la prestación de un servicio por concepto de expedición de copias certificadas de actas del estado civil por internet, actualmente proporcionado por la Dirección General del Registro Civil”.

La reforma al artículo 123, se realizó “con la intención de regular las situaciones de hecho que se presentan en la realización de espectáculos públicos y asegurar así el interés fiscal de los municipios al momento de generar el impuesto y la obligación de entregarlo por parte del contribuyente”.

La reforma al artículo 130, consiste “en eliminar la tarifa del 50% referente a derivaciones, pues dicha disposición resulta ser inequitativa y desproporcional, por lo que los usuarios deben pagar conforme a las tarifas, términos y modalidades que señalan dichos derechos por el suministro de agua potable”.

La reforma al artículo 136, tuvo el propósito “de suprimirse los servicios de manejo y conducción (de agua), ya que dichos conceptos están contemplados en los servicios de drenaje y alcantarillado”.

La reforma al artículo 171, se realizó para “que el contribuyente cuente con mayor certeza jurídica y a su vez la autoridad catastral cuente con elementos suficientes para integrar los expedientes que soportan la inscripción o actualización en el padrón catastral”.

La reforma al artículo 173, tiene el propósito de “homologar y actualizar el marco jurídico de la materia, tomando en cuenta que los actos y procedimientos administrativos que

efectúan las dependencias de la Administración Pública se llevan a cabo a través de medios electrónicos”.

La reforma al artículo 195, se efectuó “para aportar mayor claridad al texto, además de precisar que los valores unitarios de suelo de las áreas homogéneas de tipo especial, clasificadas como ruinas o sitios arqueológicos, cuerpos de agua y reservas naturales o áreas naturales protegidas, deberán ser simbólicos, por no tener implicaciones de carácter fiscal”.

La reforma al artículo 196, se realiza al tomar en “cuenta que los valores catastrales no se modifican, sino que se actualizan y al proponer la actualización del valor unitario de suelo de una área homogénea específica, la autoridad catastral municipal debe presentar como sustento copias del expediente técnico de las obras públicas de servicios públicos básicos, infraestructura o equipamiento realizadas durante el ejercicio fiscal anterior al primer semestre del año de presentación de la propuesta, ya que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones pueden ser publicadas previo a la publicación de la proyección inflacionaria, y por tanto, no podrá hacerse el comparativo correspondiente”.

Las reformas a los artículos 337 y transitorio sexto, se llevan a cabo en atención con lo dispuesto por la resolución de la “Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del presente año, misma que refiere que para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habrá una sola área geográfica a partir del 1° de octubre de 2015”.

La reforma al artículo 361, tiene por objeto “prever las hipótesis relativas a la aplicación de sanciones a los contribuyentes en caso de incumplimiento a sus obligaciones fiscales y en el caso específico de no hacer entrega de las constancias de retención que correspondan”.

La reforma al artículo 364, tiene la “finalidad de dar certeza del legítimo interés del contribuyente y del seguimiento de las condonaciones correspondientes”.

La reforma al artículo 383, se realiza “para precisar que el motivo de la ampliación de embargo surge como consecuencia del valor insuficiente de los bienes embargados y no

por la insuficiencia de los bienes en sí, con lo cual se reviste de legalidad la actuación de la autoridad”.

Las reformas a los artículos 3, 56 Bis, 63, 216 B y 216 E, tienen por objeto “actualizar los valores contenidos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de México”.

En cuanto al artículo segundo del decreto por el que se reforma el Código Administrativo, se redujo el término de seis a tres meses para que apliquen a favor del Estado los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques asegurados y que fueron remitidos a los depósitos vehiculares (art. 7.74).

Se precisa que iniciará el procedimiento de declaración de abandono de vehículos automotores para su destrucción, cuando “la autoridad competente haya ordenado la liberación y entrega del vehículo, tráiler, autobuses y cualquier tipo de remolques y hayan transcurrido tres meses” (art. 7.75).

Se actualiza el nombre de la Secretaría de Movilidad (antes de Transporte), en el procedimiento de declaración de abandono de los vehículos (art. 7.76).

Se indica que “la Secretaría del Medio Ambiente podrá diseñar programas para el reciclaje de autopartes o sustancias obtenidas de las unidades declaradas en abandono, conforme a las reglas de carácter general que al efecto se emitan” (art. 7.77).

En el artículo tercero del decreto se indica que “de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, la Comisión del Agua del Estado de México podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2015. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión del Agua del Estado de México, podrá solicitar a través de la Comisión Nacional del Agua las retenciones a las que hace referencia el artículo 230 E del Código Financiero”.

En el artículo cuarto del decreto se indica que “los municipios que conforme a las disposiciones jurídicas anteriores al presente decreto, hayan afectado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, continuarán sujetándose a las respectivas disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto”.

En el artículo quinto del decreto se indica que “se autoriza a los municipios del Estado de México, por conducto de sus representantes, en los términos de la ley, a contratar créditos o empréstitos con una institución de crédito del sistema financiero mexicano, hasta por los montos que resulten de lo que más adelante se indica, según corresponda, y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, hasta por el porcentaje que más adelante se indica; mediante la constitución o adhesión, según corresponda, a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos que este decreto establece”.

En el artículo sexto del decreto se indica que “se autoriza al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, en caso de no contar con él, lleve a cabo la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tenga entre sus fines captar la totalidad de los flujos que periódicamente la Tesorería de la Federación le transfiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y dicho fideicomiso pueda servir: a) de mecanismo de captación de la totalidad de los recursos que correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y b) de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de inversión, infraestructura de aquellos municipios que decidan adherirse al mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según corresponda. Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, deberá notificar a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución del fideicomiso como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso”.¹⁵⁷

En el artículo séptimo del decreto se indica que “para los efectos a que se refiere el artículo quinto del presente decreto, se autoriza: a cada uno de los municipios del Estado de México, a contratar créditos hasta por el equivalente a 0.75 (cero punto setenta y cinco) veces el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal autorizado a cada uno de ellos para el Ejercicio Fiscal de 2015, mismos que serán destinados a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal. Los créditos a que se refiere el párrafo precedente podrán ser contratados en el transcurso del Ejercicio Fiscal del 2016 a 2018, y amortizados en su totalidad en los plazos que se convengan con la Institución acreditante, a satisfacción de las partes, sin que excedan el término de las presentes administraciones municipales”.¹⁵⁸

En el artículo octavo del decreto se indica que “se autoriza a los municipios del Estado de México para que afecten como fuente de pago de los créditos que contraten y dispongan, respectivamente, al amparo del presente decreto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo sexto de este decreto, en el entendido de que para los ejercicios fiscales subsecuentes los acreditados podrán destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los financiamientos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

¹⁵⁷ Se indica que “las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocables, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso. El Poder Ejecutivo del Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar”.

¹⁵⁸ “Los municipios podrán negociar los términos y condiciones del o los financiamientos con la institución de crédito; y para la determinación de los montos a contratar, deberá respetar lo antes señalado y observar lo dispuesto en el primer párrafo del artículo octavo de este decreto”.

Municipal que se destinen al pago de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder de los montos que se determinen, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo del presente decreto, según corresponda”.¹⁵⁹

En el artículo noveno del decreto se indica que “se autoriza a los presidentes municipales, sin perjuicio de las atribuciones de sus H. Ayuntamientos, para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración de los financiamientos, la constitución, modificación o adhesión según corresponda, al fideicomiso irrevocable de administración y pago a que se refiere el artículo sexto de este decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, para que promueva, a favor de los municipios, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del mecanismo para la fuente de pago prevista en el presente decreto, a fin de que los municipios que decidan celebrar las operaciones autorizadas en este instrumento puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes”.

En el artículo décimo del decreto se indica que “se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución, modificación y la operación del fideicomiso a que se refiere el artículo sexto de este decreto y, en su caso, la calificación de los financiamientos de los municipios que se incorporen al fideicomiso referido. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar al

¹⁵⁹ “Como consecuencia de la formalización o modificación del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo sexto de este decreto y la adhesión de los municipios al mismo, el Estado a través del Poder Ejecutivo, hará todo lo que esté a su alcance para que la totalidad de los flujos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sean ingresados directamente al mecanismo a que se refiere el artículo sexto del presente decreto, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que administre el fideicomiso que se formalice tenga, el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente decreto. Los municipios del Estado de México que decidan contratar créditos al amparo de la autorización contenida en el presente decreto, deberán contar con la autorización expresa de sus respectivos ayuntamientos para la contratación de los financiamientos y la afectación del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a través de su adhesión al mecanismo que se señala en el artículo sexto de este decreto”.

fideicomiso a que se refiere el artículo sexto de este decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos”.

En el artículo décimo primero del decreto se indica que “los créditos que se autorizan con este decreto constituirán deuda pública y, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Desarrollo Económico

27. Desarrollo Agropecuario y Forestal

El 19 de noviembre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 229 del Código Penal del Estado de México, con el propósito de permitir la comercialización de árboles de navidad y su transporte en vehículos particulares, incluyendo el traslado de árboles frutales y de ornato.¹⁶⁰

En el Código Administrativo, se indica que se exceptúa la prohibición de utilizar vehículos particulares para “el transporte y traslado de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico, siempre que no se pongan en riesgo las condiciones de seguridad de los ocupantes del vehículo o de terceros. De igual forma, se exceptúa de esta prohibición el transporte y traslado de árboles frutales y de ornato cuya comercialización sea legal” (art. 8.14 Ter).

En el Código Penal, se indica que “no será punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior, sin perjuicio que, en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia” (art. 229).

¹⁶⁰ Decreto 31 del 19 de noviembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta de Gobierno del 23 de noviembre.

Infraestructura

28. Comunicaciones y Transportes

El 29 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México, con el propósito de establecer que “la prestadora de servicios electrónicos no será responsable por el incumplimiento del contrato electrónico de transporte privado de personas por lo que se refiere al transporte en sí, sin embargo, en caso de que el proveedor privado de transporte no cuente con un seguro vigente que cubra lo relativo a la responsabilidad civil, la prestadora de servicios electrónicos será obligada solidaria y responderá únicamente en los términos que establece la legislación aplicable, hasta por el monto de la cobertura del seguro que debió haber contratado el proveedor privado del transporte para tal riesgo”.¹⁶¹

El 9 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Movilidad del Estado de México, con el propósito de que la concesión de transporte público sea otorgada a sociedades mercantiles mexicanas, constituidas como sociedades anónimas de capital variable, y por consiguiente, se dejen de otorgar o reconocer concesiones a favor de personas físicas.¹⁶²

Se reforma el artículo 2, para incluir la definición de chofer, para eliminar la definición de operador, y para adecuar las definiciones de motocicleta y concesión. Se define a la concesión, como “al acto administrativo por el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría (de Movilidad), autoriza a sociedades mercantiles mexicanas, constituidas como sociedades anónimas de capital variable, para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la propia ley y su reglamentación señalan, que para surtir efectos deberán estar inscritas en el Registro Público Estatal de Movilidad”.¹⁶³

¹⁶¹ Decreto 15 del 29 de octubre de 2015 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 5 de noviembre.

¹⁶² Decreto 55 del 9 de diciembre de 2015 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre. En el artículo tercero transitorio se indica que “las personas físicas o jurídico colectivas concesionarias del servicio público de transporte, deberán constituirse en sociedades anónimas de capital variable y presentarse ante la Secretaría (de Movilidad) para el canje de concesiones a más tardar el 30 de junio de 2016”.

¹⁶³ En el texto a reformar se indica que se entiende por concesión “al acto administrativo por el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría (de Movilidad), autoriza a las personas físicas o

Se reforma el artículo 8, para indicar que “los municipios y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana coadyuvarán con la Secretaría (de Movilidad), para que de oficio o a petición de ésta, mantengan las vías primarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia”.

Se reforma el artículo 9, para que los municipios puedan “estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad”, así como para “celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad”. Se precisa que “tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o al Titular de la Secretaría (de Movilidad), quien en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente”, y que “los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable”.¹⁶⁴

Se define a la infraestructura para la movilidad, como “toda aquella que tienda a mejorar la movilidad en el Estado, que permita la movilidad de las personas, la operación y/o confinamiento del servicio de transporte, los centros de transferencia modal, las bahías de ascenso y descenso, bases de taxis, sitios, estaciones, terminales, depósito de vehículos cobertizos u otro” (art. 16).

Se indica que la prestación del servicio de transporte público, ya sea de manera directa por las autoridades en materia de movilidad, dependencias y organismos auxiliares o, a través de particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable, que cuenten con una concesión para dichos efectos en los términos de esta ley (art. 32); que

jurídicas, para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la propia ley señala”.

¹⁶⁴ Se abrogaron las atribuciones relacionadas con la determinación de “las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga”; con “la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga”; con “la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados”, y con “la localización de las obras de infraestructura carretera de la infraestructura y equipamiento vial de los derechos de vía como destinos, de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso”.

“las autoridades en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, podrán otorgar concesiones e implementar proyectos de asociación con particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable” (art. 36), y que “las autoridades en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, podrán implementar proyectos de asociación con particulares constituidos como sociedades anónimas de capital variable mexicanas” (art. 44).

Bienestar Social

29. Educación, Ciencia y Tecnología

El 22 de octubre de 2015 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 262 y 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se ratifica la participación del Estado de México en el “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa”.¹⁶⁵

En el artículo primero del decreto, se reforma el Código Financiero, con el propósito de establecer que “la autorización referida (a los ingresos y/o el derecho a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado) no resultará aplicable respecto de aquellos ingresos cuya afectación y/o desafectación no esté sujeta a la aprobación por parte de la Legislatura, en términos de la legislación federal aplicable” (art. primero).

En el artículo segundo del decreto, “se ratifica la participación del Gobierno del Estado de México dentro del ‘Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa’, el cual será implementado por el Gobierno Federal y tiene como propósito que las entidades federativas que participen puedan obtener mayores recursos durante los siguientes ejercicios fiscales, para ser destinados a la infraestructura física educativa, en todos los niveles educativos, a través de la monetización de los recursos disponibles que de tiempo en tiempo integren el Fondo de Aportaciones Múltiples (o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo)”.

¹⁶⁵ Decreto 13 del 22 de octubre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 23 de octubre.

En el artículo tercero del decreto, “se ratifican y confirman los derechos y obligaciones relacionados con la suscripción del Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a Nombre y por Cuenta de Tercero, y por el que se Establece un Mecanismo de Potencialización de Recursos y Obtención de Financiamiento suscrito en el presente ejercicio por y entre: I). El Gobierno del Estado, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; II). El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III). La Secretaría de Educación Pública; IV). El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; y V). El Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa del Estado de México, frente a todas y cada una de las partes de tal Convenio de Colaboración y de aquellos contratos, convenios, instrumentos y demás actos jurídicos relacionados con éste, incluyendo la transmisión, cesión y afectación, por un plazo de hasta 25 años, de los ingresos y el derecho a percibir los ingresos, presentes y futuros, derivados de los porcentajes susceptibles de afectación, en términos de los artículos 25, fracción V; 39, 40, 41 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Aportaciones Múltiples (o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo), con el propósito de que dichos ingresos funjan como fuente de pago de las obligaciones que, en términos del Convenio de Colaboración y los otros convenios y acuerdos que se suscriban en términos del Programa, actualicen el mecanismo de potencialización de los recursos derivados del Fondo a que se refiere el Convenio de Colaboración. De la misma manera, este H. Congreso reconoce las facultades del Titular del Poder Ejecutivo respecto de la celebración del Convenio de Colaboración, así como para realizar, celebrar y/o suscribir cualesquiera actos relacionados con el mismo, en términos de la normatividad aplicable”.

Clausura de Sesiones

30. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día jueves 17 de diciembre del año 2015, a las 19 horas con 12 minutos, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Arturo Piña García (PRD), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al efectuar un pronunciamiento con

motivo de dicha ocasión, señaló que “durante este primer periodo ordinario, celebramos 19 sesiones plenarias; de las cuales 17 fueron deliberantes, una solemne y una especial.

Se presentaron 217 iniciativas de ley, de las cuales 190 fueron aprobadas y 27 se encuentran en estudio. De la misma forma, en conjunto fueron presentados 24 puntos de acuerdo y minutas, de los cuales 16 fueron aprobados y ocho se encuentran en estudio.

Integramos el Consejo Consultivo de Valoración Salarial; designamos tres consejeros ciudadanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y tres magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo.

En uso de nuestras atribuciones como integrantes del Constituyente Permanente, emitimos nuestro voto aprobatorio a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre desindexación del salario mínimo.

Reformamos la Constitución Política Local para establecer el derecho a la gestión pública, a través de medios electrónicos y tecnológicos de la información.

Aprobamos reformas a la Ley Orgánica Municipal, para establecer que para ocupar los cargos de Secretario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, titular de las unidades administrativas o equivalentes, se debe contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario.

También reformamos la Ley de Responsabilidades, para que la Contraloría y los órganos de control interno puedan sancionar a particulares que participen en procedimientos de licitación pública con licitantes o contratos, y se instauró el procedimiento de evaluación de confianza a los responsables del seguimiento de obra.

Despenalizamos la comercialización, el transporte y el traslado de árboles de navidad, árboles frutales y de ornato, cuya comercialización sea legal.

Aprobamos las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción de los 125 municipios del Estado, así como tarifas de agua de 20 municipios.

Sesionamos en la Cabecera Municipal de Ecatepec y como testimonio de reconocimiento a la vida, obra y legado del Siervo de la Nación denominamos a este Salón de Sesiones 'José María Morelos y Pavón' y acordamos la inscripción de esta denominación y de un fragmento de los 'Sentimientos de la Nación'".

C. Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso (del 17 de diciembre de 2015 al 1 de marzo de 2016)

La Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 17 de diciembre de 2015 al 1 de marzo de 2016 realizó **5** sesiones, en las cuales se presentó **1** pronunciamiento, se trataron **49** puntos, se aprobaron **3** decretos y **1** acuerdo y se presentaron **26** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo,¹⁶⁶ de los cuales fueron **5** aprobadas después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso se integró con la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), como Presidenta; el diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), como Vicepresidente; el diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como Secretario; como miembros los diputados: María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Bertha Padilla Chacón (PRD), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez López (Nueva Alianza), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y como suplentes los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Beatriz Medina Rangel (Morena), y Óscar Vergara Gómez (PT).¹⁶⁷

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación

A las 19 horas con 34 minutos del día jueves 17 de diciembre del año 2015, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual su Presidenta, diputada Elisa Patricia Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que este órgano “estará en aptitud de ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y otras disposiciones.

¹⁶⁶ **15** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **11** a otro tipo de proposiciones.

¹⁶⁷ Acuerdo del 9 de diciembre publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

Al hacer esta declaratoria, me permito destacar que la Diputación Permanente cumplirá con estricto apego a la ley esta honrosa pero también gran responsabilidad. Estaremos atentos para favorecer la representación y continuidad del Poder Legislativo del Estado de México, daremos trámite y resolveremos las iniciativas y asuntos que sean propios de nuestro ámbito de competencia.

Como lo dispone nuestra Ley Orgánica, turnaremos aquellos que corresponda estudiar y dictaminar a las comisiones legislativas y estaremos al pendiente de facilitar la oportuna participación de la Legislatura en Pleno cuando sea necesario, para el conocimiento y resolución de materias que exijan de la decisión de la Soberanía Popular del Estado de México.

Esta Diputación Permanente se integra de manera plural con representantes de los nueve grupos parlamentarios que participan en la LIX Legislatura, y al igual que la Legislatura en Pleno, desarrollaremos nuestros trabajos con el mayor cuidado, generando estudio, diálogo y consenso, para que nuestras decisiones se vean enriquecidas y fortalecidas con la participación de todos”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Ayuntamientos

El 10 de febrero de 2016 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Villa del Carbón, Javier Cruz Monroy, por el que informó que los días 29, 30 y 31 de enero saldría de viaje al Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, con el propósito de acudir a la Reunión Internacional de Ciudades Hermanas, de la cual forma parte su Municipio y “cuyos objetivos se centran en compartir experiencias y promover nuestras ciudades en temas como: cultura y tradiciones para una mayor proyección turística, y la adquisición de mejores tecnologías para el cultivo de cítricos”.

El 25 de febrero la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Villa del Carbón, Javier Cruz Monroy, por el que informó los resultados que obtuvo de su visita oficial a la ciudad de Misión, en

los Estados Unidos de América, en el evento de ciudades hermanas, que la componen 18 municipios de la República Mexicana y 35 del país del norte.

Indicó entre otros aspectos, “que hubo un intercambio de información cultural, que entregó como obsequio un libro que tiene como sustento la promoción y difusión del municipio, ahora como pueblo mágico; que en la primera noche les otorgaron las llaves de la ciudad, que es un acto relevante e importante; que también llevó algunos productos orgánicos, con el fin de promocionar y ver si pueden apoyarlos para comercializar estos productos.

Que los gastos erogados durante el viaje fueron medidos, siguiendo las políticas de austeridad que pide el gobierno federal y estatal, ya que la anfitriona, de igual forma, mencionó que se entregaron diversos oficios, a través de los cuales se solicita la gestión de una ambulancia y un camión recolector de basura”.

Poder Legislativo

3. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 12 de enero de 2016 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la LIX Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, a iniciar el día jueves 14 de enero de 2016, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo, a fin de tratar lo referente a la iniciativa de decreto por la que se convoca a elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla.¹⁶⁸

En la exposición de motivos de la iniciativa de este decreto, se indica que “la LIX Legislatura, quedó impuesta de la resolución de los recursos de reconsideración identificados con las claves SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que confirma la invalidez de la elección del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, celebrada el 7 de junio de 2015.

¹⁶⁸ Decreto 58 de la Diputación Permanente del 12 de enero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

En consecuencia, la Legislatura en Pleno tendrá que ejercer las facultades que le confiere el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convocando a la celebración de elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, México, siendo necesario, para ello, que se convoque a periodo extraordinario para el cumplimiento de esta encomienda democrática”.

El 28 de enero la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que designó representantes del Poder Legislativo para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México. Se designaron a los diputados: Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Araceli Casasola Salazar (PRD), y Areli Hernández Martínez (PAN), como representantes propietarios del Poder Legislativo en el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad, y a los diputados: María Pérez López (Nueva Alianza), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), como representantes suplentes ante dicho órgano.¹⁶⁹

El 10 de febrero la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la LIX Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, a iniciar el día viernes doce de febrero de 2016, con el propósito de dar trámite a la “iniciativa de decreto sobre programas de desarrollo sociales que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla”; al “dictamen formulado a la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, para adicionar diversas disposiciones al Código Penal Federal”, para agravar las penalidades a quienes accedan “a cuentas bancarias para uso indebido, sin ser los titulares, utilizando medios informáticos y electrónicos”; al “dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios”; al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 35 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para facilitar “el adecuado flujo de obras artesanales en los mercados estatal, regional, nacional e internacional”; al “dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su

¹⁶⁹ Decreto 60 de la Diputación Permanente del 28 de enero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero.

propiedad y sea donado a título gratuito en favor del Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”; al “dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar un inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios”; al “dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Poder Judicial del Estado de México”, y al punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado, para que acaten lo aprobado por la Legislatura “en la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios, específicamente, respecto del cobro del derecho por servicio de agua potable y saneamiento, con el firme propósito de proteger y garantizar el derecho humano de acceso al agua y saneamiento”.¹⁷⁰

4. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 28 de enero de 2016 la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de México, para que, “con motivo de la visita del Sumo Pontífice, Soberano del Estado Vaticano, en su calidad de Jefe de Estado y líder de la Iglesia Católica, la cual se realizará el catorce de febrero de dos mil dieciséis en el Estado de México, favorezca y ejecute las acciones conducentes para garantizar la seguridad de los asistentes a través de medidas de seguridad pública y de protección civil, así como el ejercicio de los recursos que se estimen indispensables para tales fines”.¹⁷¹

5. Pronunciamientos de los Diputados

La diputada Elisa Patricia Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la Legislatura.

¹⁷⁰ Decreto 61 de la Diputación Permanente del 10 de febrero de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

¹⁷¹ Acuerdo de la Diputación Permanente del 28 de enero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Gobernación y Servidores Públicos

6. Servidores Públicos

El 25 de febrero de 2016 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo, por el que dio a conocer las “Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México.”¹⁷²

En el primer punto del acuerdo, se indica que “de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda los rangos salariales de los presidentes municipales basados en el siguiente tabulador”: para el nivel salarial A, de 0.0000 a 0.5000 puntos: \$64,704; para el nivel salarial B, de 0.5001 a 1.0000 puntos: \$74,053; para el nivel salarial C, de 1.0001 a 2.0000 puntos: \$92,752; para el nivel salarial D, de 2.0001 a 4.0000 puntos: \$130,149, y para el nivel salarial E, de 4.0001 a 6.0000 puntos: \$167,546.

Con base en dicho puntaje, a los municipios se le otorgó el índice de responsabilidad que a continuación se indica: Acambay 0.6584, Acolman 0.7395, Aculco 0.6369, Almoloya de Alquisiras 0.4964, Almoloya de Juárez 0.8994, Almoloya del Río 0.4109, Amanalco 0.5098, Amatepec 0.5671, Amecameca 0.5229, Apaxco 0.4735, Atenco 0.5737, Atizapán 0.4062, Atizapán de Zaragoza 2.1872, Atlacomulco 0.8876, Atlautla 0.4969, Axapusco, 0.6174, Ayapango 0.4260, Calimaya 0.5207, Capulhuac 0.4421, Chalco 1.4527, Chapa de Mota 0.5270, Chapultepec 0.4110, Chiautla 0.5326, Chicoloapan 0.8313, Chiconcuac 0.4580, Chimalhuacán 2.4308, Coacalco de Berriozábal 1.1003, Coatepec Harinas 0.5827, Cocotitlán 0.4030, Coyotepec 0.4798, Cuautitlán 0.8224, Cuautitlán Izcalli 1.9979, Donato Guerra 0.5947, Ecatepec de Morelos 4.9982, Ecatzingo 0.4514, El Oro 0.5751, Huehuetoca 0.7322, Hueypoxtla 0.5473, Huixquilucan 1.4231, Isidro Fabela 0.4001, Ixtapaluca 1.9660, Ixtapan de la Sal 0.5215, Ixtapan del Oro 0.5164, Ixtlahuaca 0.9267,

¹⁷² Recomendaciones publicadas en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 25 de febrero de 2016.

Jaltenco 0.4624, Jilotepec 0.6749, Jilotzingo 0.4330, Jiquipilco 0.6699, Jocotitlán 0.6077, Joquicingo 0.4647, Juchitepec 0.5450, La Paz 1.1340, Lerma 0.8283, Luvianos 0.6324, Malinalco 0.5337, Melchor Ocampo 0.4792, Metepec 1.1894, Mexicaltzingo 0.4065, Morelos 0.5883, Naucalpan de Juárez 3.1081, Nextlalpan 0.4773, Nezahualcóyotl 3.4081, Nicolás Romero 1.4906, Nopaltepec 0.4653, Ocoyoacac 0.6087, Ocuilan 0.6992, Otumba 0.5203, Oztoloapan 0.4866, Oztolotepec 0.6609, Ozumba 0.4942, Papalotla 0.3819, Polotitlán 0.4920, Rayón 0.4169, San Antonio la Isla 0.4071, San Felipe del Progreso 0.8926, San José del Rincón 0.8002, San Martín de las Pirámides 0.4545, San Mateo Atenco 0.5754, San Simón de Guerrero 0.5155, Santo Tomás 0.4163, Soyaniquilpan de Juárez 0.5239, Sultepec 0.5919, Tecámac 1.6721, Tejupilco 0.7070, Temamatla 0.4690, Temascalapa 0.4819, Temascalcingo 0.6571, Temascaltepec 0.6114, Temoaya 0.7421, Tenancingo 0.7018, Tenango del Aire 0.3851, Tenango del Valle 0.6713, Teoloyucan 0.5272, Teotihuacán 0.5410, Tepetlaoxtoc 0.4840, Tepetlixpa 0.4516, Tepotzotlán 0.4948, Tequixquiac 0.4721, Texcaltitlán 0.5352, Texcalyacac 0.4128, Texcoco 1.1360, Tezoyuca 0.4568, Tianguistenco 0.6139, Timilpan 0.4777, Tlalmanalco 0.5253, Tlalnepantla de Baz 2.7672, Tlatlaya 0.5938, Toluca 3.2420, Tonanitla 0.4241, Tonicato 0.4201, Tultepec 0.7616, Tultitlán 1.7853, Valle de Bravo 0.6287, Valle de Chalco Solidaridad 1.5141, Villa de Allende 0.6406, Villa del Carbón 0.5920, Villa Guerrero 0.6245, Villa Victoria 0.7679, Xalatlaco 0.4793, Xonacatlán 0.5214, Zacazonapan 0.3949, Zacualpan 0.5812, Zinacantepec 0.9690, Zumpahuacán 0.5213 y Zumpango 0.8514.

Se indica que “la propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para que los municipios lo tomen como referente, a fin de que al autorizar su presupuesto de egresos, no se rebasen los montos establecidos, ajustándose con ello al tabulador de remuneraciones para presidentes municipales y demás servidores públicos de los municipios, sin que ello constituya la obligación de ubicarse en los rangos máximos, tomando en consideración aquellos municipios cuya remuneración actual se encuentra por debajo de la propuesta” (segundo); que “las remuneraciones que perciban los presidentes municipales por servicios personales propuestos en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto” (tercero); que “los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones”;

(cuarto);¹⁷³ que “las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el Presidente Municipal” (quinto); que “el Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8º, fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, se ajusten a lo establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados” (sexto); que “esta recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, estará vigente durante el ejercicio de dos mil dieciséis” (séptimo), y que “el Consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda que en su oportunidad, sean publicados los niveles salariales de los presidentes municipales, síndicos y regidores de la Entidad, que hayan devengado éstos en el año de dos mil dieciséis, manifestando los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México la manera en que dieron cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo” (octavo).

Presentación del Informe de la Diputación

7. Informe de la Diputación Permanente

El 10 de marzo de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que presentó la diputada Elisa Patricia Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), del Informe de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la LIX Legislatura, que fungió durante del 17 de diciembre de 2015 al 1º de marzo del 2016.

La Presidenta señaló que “durante el periodo de receso que se informa, los integrantes de la Diputación Permanente estuvimos atentos del puntual cumplimiento de nuestras funciones y en ese marco de actuación, realizamos cinco sesiones públicas, en las que recibimos, dimos trámite, y resolvimos diversas materias, habiendo aprobado tres decretos, destacando que, en su oportunidad, convocamos a la Legislatura en Pleno a la celebración de dos periodos extraordinarios para que las diputadas y los diputados de la Representación Popular conocieran, debatieran y, en su caso, resolvieran,

¹⁷³ “Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular”.

oportunamente, asuntos de interés general para los mexiquenses que ameritaban su inmediata participación”.

“La Diputación Permanente atendió con diligencia y responsabilidad de Estado las tareas que le fueron asignadas. Con estricto apego a nuestra legislación vigente y a la normatividad reglamentaria, quienes tuvimos el honor de representar a este Poder Legislativo, lo hicimos con dignidad, garantizando la continuidad del Honorable Congreso del Estado de México durante el periodo de receso”.

D. Legislatura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones (14 de enero de 2016)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 58 de la Diputación Permanente,¹⁷⁴ el 14 de enero del año 2016 se efectuó el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **14** puntos, se aprobaron **1** decreto y **1** acuerdo, se presentó **1** pronunciamiento y se presentó **1** turno de iniciativa de decreto, el cual fue aprobado después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), como Presidente; las diputadas Lizeth Marlene Sandoval Colindres ((PRI), y Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), como vicepresidentas, y las diputadas María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), y Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y el diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), como secretarios.¹⁷⁵

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 15 horas con 42 minutos del día jueves 14 de enero del año 2016, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “en términos de la agenda del periodo extraordinario conoceremos, discutiremos y resolveremos la iniciativa de decreto por la que se convoca a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México.

Como es del dominio público, el 22 de diciembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia definitiva, confirmando la invalidez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Chiautla: resolución que debe

¹⁷⁴ Decreto 58 de la Diputación Permanente del 12 de enero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

¹⁷⁵ Acuerdo de la Junta Previa de Instalación del 14 de enero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

atender la Legislatura, ejerciendo las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral de la Entidad le confieren, convocando a elecciones extraordinarias en el citado municipio.

Nuestra sociedad se sustenta en la ley, que es la máxima expresión de la democracia, y, es precisamente en observancia de la ley, que esta Legislatura expedirá la convocatoria a elección extraordinaria en Chiautla.

Este Pleno Legislativo contribuirá a la vida democrática de los ciudadanos de Chiautla, y les permitirá que den cauce a su derecho soberano para elegir libremente, en los tiempos, las formas y los procedimientos correspondientes, al Ayuntamiento que conducirá el gobierno y la administración municipal hasta el año 2018.

De acuerdo con la convocatoria, la elección extraordinaria se sujetará a las disposiciones del Código Electoral del Estado y a la propia convocatoria que habrá de expedir esta Legislatura.

Tendremos especial cuidado en que la convocatoria a elección extraordinaria, por ningún motivo restrinja los derechos reconocidos a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni altere los procedimientos y formalidades que establece la legislación de la materia.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral, con base en sus facultades, ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral a partir de las fechas que se fijen en la convocatoria”.

Poder Legislativo

2. Pronunciamientos

El 14 de enero de 2016 el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), efectuó un pronunciamiento con motivo de la apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIX Legislatura.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

3. Ayuntamientos

El 14 de enero de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que convocó a la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, para concluir el periodo constitucional 2016-2018.¹⁷⁶

En el decreto se indica que “la LIX Legislatura convoca a los ciudadanos del Municipio de Chiautla, México, y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tendrán (sic) derecho a participar en los procesos electorales ordinarios 2016-2018, a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México” (art. primero); que “la elección extraordinaria a que se convoca en el artículo anterior, se realizará el 13 de marzo del año 2016, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de México, el periodo constitucional del ayuntamiento electo iniciará el 1 de abril del año 2016 y concluirá el 31 de diciembre del año 2018” (art. segundo); que “en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el citado ordenamiento, conforme a la fecha señalada en la presente convocatoria” (art. Tercero), y que “los plazos y términos señalados, deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ y en dos periódicos locales y uno nacional de mayor circulación” (art. tercero).

Clausura del Periodo de Sesiones

4. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 13 horas con 43 minutos, del día jueves 14 de enero del año 2016, el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), en su carácter de Presidente de la Legislatura, clausuró los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura.

¹⁷⁶ Decreto 59 del 14 de enero de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de enero.

E. Legislatura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones (12 de febrero de 2016)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 61 de la Diputación Permanente,¹⁷⁷ el 12 de febrero del año 2016 se efectuó el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de 1 sesión deliberante y de 2 sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron 21 puntos, se aprobaron 7 decretos¹⁷⁸ y 1 acuerdo, se presentó 1 pronunciamiento y se presentaron 2 turnos de iniciativas de decreto,¹⁷⁹ de los cuales uno fue aprobado después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), como Presidente; como vicepresidentas, las diputadas María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), y Araceli Casasola Salazar (PRD), y como secretarios, la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), y los diputados Óscar Vergara Gómez (PT), y César Reynaldo Navarro de Alva (PRI).¹⁸⁰

Instalación de la Legislatura

1. Sesión de Instalación de la Legislatura

A las 13 horas con 3 minutos del día miércoles 12 de febrero del año 2016, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “la agenda del periodo extraordinario de sesiones se integra por ocho puntos y nos permitirá atender asuntos de interés general y de trascendencia social, que exigen nuestra participación inmediata,

¹⁷⁷ Decreto 61 de la Diputación Permanente del 10 de febrero de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

¹⁷⁸ Un decreto correspondió a una iniciativa de decreto al Congreso de la Unión.

¹⁷⁹ 1 turno correspondió a una iniciativa de decreto y 1 turno a una proposición de punto de acuerdo.

¹⁸⁰ Acuerdo de la Junta Previa de Instalación del 12 de febrero de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

seria y comprometida, análisis cuidadosos y objetivos y, sobre todo, sensibilidad política y ánimo de consenso, para concretar los mejores resultados.

Contribuiremos a la vida democrática de los ciudadanos de Chiautla, al tratar la iniciativa de decreto por la que se determinan los programas sociales que por su naturaleza, objeto o fin no deben suspenderse durante el proceso electoral extraordinario a celebrarse para elegir Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, México.

Asimismo, con el propósito de ejercer el derecho de iniciativa legislativa señalado en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conoceremos el dictamen de la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión para adicionar el Código Penal Federal, para agravar penalidades y regular supuestos en relación con discriminación, así como con acceso a cuentas bancarias para uso indebido, sin ser los titulares, utilizando medios informáticos y electrónicos.

También buscaremos expedir la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, y crear con ello, un nuevo marco jurídico que establezca mecanismos y herramientas necesarias para prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y trastornos alimentarios, y que además, promueva la actividad física y fortalezca la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

Analizaremos diversas reformas a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para facilitar el adecuado flujo de obras artesanales en los mercados estatal, regional, nacional e internacional, suprimiendo trámites que obstaculicen su comercialización pronta e inmediata, para favorecer a los artesanos mexiquenses.

Mediante la desincorporación de inmuebles apoyaremos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; al Instituto del Seguridad Social del Estado de México y Municipios y al Poder Judicial del Estado.

Asimismo, daremos trámite a un punto de acuerdo en relación con el cobro de derechos de agua potable y saneamiento, para proteger y garantizar ese derecho humano”.

Orden Jurídico Federal

2. Iniciativas de Decreto al Congreso de la Unión

El 12 de febrero de 2016 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que expidió la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, por la que se reforman los artículos 149 Ter y 211 Bis 1 del Código Federal Penal, con el propósito de incrementar las penas a quienes cometan el delito de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, a quienes cometan actos discriminatorios que limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos y a aquellos que cometan delitos contra la dignidad de las personas, al publicar materiales en medios electrónicos y de comunicación que denigren a una persona o grupo de personas.¹⁸¹

En el artículo 149 Ter se propone incrementar la pena en dos tercios a quienes al cometer delitos contra la dignidad de las personas, “publiquen audios, imágenes o videos destinados a denigrar o dañar a una persona o grupo de personas, utilizando medios electrónicos de comunicación alámbrica o inalámbrica. Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos. Este delito se perseguirá por querella”.

En el artículo 211 Bis 1 se propone imponer de tres a cinco años de prisión y de treinta a ciento veinticinco días multa a quien al cometer el delito de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, “sin derecho y sin consentimiento de su titular adquiera información confidencial como contraseñas, claves, nombres de usuario o cualquier otra que permita el acceso a cuentas bancarias, o de correo electrónico, que los identifique como titulares de tales cuentas sin serlo, para uso indebido de éstas”.

¹⁸¹ Acuerdo por el que se aprueba la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión del 12 de febrero de 2016, publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 17 de febrero.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

3. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 12 de febrero de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México del predio denominado "Las Marceñas", ubicado en camino a Jilotzingo, barrio de Santiago, Municipio de Zumpango, con el propósito de donarlo al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, ya que en dicho predio se encuentra el edificio de juzgados de Zumpango.¹⁸²

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México de un inmueble, ubicado en el predio denominado "Rancho la Providencia", en la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, con el propósito de donarlo al Gobierno Federal, para "que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual se encuentra construido el Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER) 04 Ixtlahuaca, Estado de México".¹⁸³

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ejecutivo del Estado la desincorporación del patrimonio estatal del inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicado en avenida Transmisiones esquina con avenida Ingenieros Militares, en el Municipio de Naucalpan, con el propósito de enajenarlo en las mejores condiciones, para que dichos recursos sean "destinados al fondo de reserva institucional del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios".¹⁸⁴

¹⁸² Decreto 67 del 12 de febrero de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de febrero.

¹⁸³ Decreto 66 del 12 de febrero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 18 de febrero.

¹⁸⁴ Decreto 63 del 12 de febrero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Poder Legislativo

4. Pronunciamientos de los Diputados

El 12 de febrero de 2016 el diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), efectuó un pronunciamiento con motivo de la apertura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIX Legislatura.

Gobernación y Servidores Públicos

5. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 12 de febrero de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que estableció que dentro de los treinta días anteriores a que se realice la jornada electoral extraordinaria en el Municipio de Chiautla (13 de marzo de 2016), las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario en dicho Municipio, “que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza” (art. 1).¹⁸⁵

Se indica que en este periodo, por ningún motivo deberán suspenderse en dicho Municipio “los programas sociales siguientes:

DESARROLLO AGROPECUARIO:

- 1.- Programa Integral para el Desarrollo Pecuario.
- 2.- Producción y Siembra de Crías.

¹⁸⁵ Decreto 62 del 12 de febrero de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día. En la exposición de motivos de este decreto, se indica que ante la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que confirmó la invalidez de la elección del Ayuntamiento de Chiautla celebrada el 7 de junio de 2015, “la Legislatura aprobó iniciativa de decreto el 11 de enero del año en curso, por la que se convoca a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, señalando que la elección se llevará a cabo el 13 de marzo del año 2016, iniciando sus funciones el Ayuntamiento electo el día 1 de abril del año 2016 y concluyendo el 31 de diciembre del año 2018”.

- 3.- Programas de Desarrollo Rural y Comercialización.
- 4.- Programa Integral de Desarrollo de Infraestructura Agropecuaria.
- 5.- Programa Integral de Sanidad y Calidad Agropecuaria.
- 6.- Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- 7.- Programa Integral de Desarrollo Rural y/o Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria.

DESARROLLO SOCIAL:

- 1.- Por mi Comunidad.
- 2.- Por una Infancia en Grande.
- 3.- Mujeres que Logran en Grande.
- 4.- Gente Grande.
- 5.- Futuro en Grande.
- 6.- Apadrina a un Niño Indígena.
- 7.- 4 x 1 para Migrantes.
- 8.- De la Mano con Papá.
- 9.- Adultos en Grande.
- 10.- Salud Visual en el Estado de México.

DIFEM (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia):

- 1.- Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
- 2.- Desayuno Escolar Comunitario.
- 3.- Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- 4.- Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
- 5.- Otorgamiento de Zapato Ortopédico.
- 6.- Entrega de Lentes Oftalmológicos.
- 7.- Promoción a la Participación Comunitaria (Comunidad Diferente).
- 8.- Despensa Alimenticia en Grande con la Discapacidad.
- 9.- HORTADIF y Proyectos Productivos.
- 10.- Entrega de Becas METRUM.

EDUCACIÓN:

- 1.- Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior.
- 2.- Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
- 3.- Becas de Manutención-Estado de México (antes PRONABES).
- 4.- Becas para Internados.
- 5.- Becas para Talentos Artísticos.
- 6.- Becas para Talentos Deportivos y Deportistas de Alto Rendimiento.
- 7.- Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
- 8.- Bécalos de Nivel Medio Superior.
- 9.- Becas de Manutención Estado de México-Bécalos (antes PRONABES).
- 10.- Becas para Escuelas Particulares Incorporadas (Subsistema Estatal y Federalizado).
- 11.- Servicio Social Comunitario.
- 12.- Programa de Becas para Estudiantes del Estado de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y Universidad Metropolitana (PROBEMEX).
- 13.- Becas para Discapacidad.
- 14.- Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.
- 15.- Becas para Madres de Familia que se Encuentran Estudiando.
- 16.- Programa Becarias y Becarios de Excelencia 2015 en el Estado de México.
- 17.- Programa de Becas para Estudiantes Indígenas en Universidades Estatales.

REGISTRO CIVIL:

- 1.- Programa 'Bebés Recién Nacidos y Actas de Nacimiento Gratuitas' ¡Van de la Mano!
- 2.- Programa Permanente para el Registro de Nacimiento de Adultos Mayores.
- 3.- Programa Modificación del Sustantivo Propio.
- 4.- Campañas en Centros Preventivos y de Readaptación Social.

DEFENSORÍA PÚBLICA:

- 1.- Programas de Fianzas de Interés Social" (art. 2).

Se precisa que “las autoridades de salud seguirán desarrollando los programas en esta materia, con la finalidad de brindar los servicios necesarios a la población de acuerdo a su normatividad y en apego a las disposiciones electorales” (art. tercero); que “por lo que respecta a los programas que lleva a cabo protección civil, éstos se seguirán realizando conforme a su normatividad y en apego a las disposiciones electorales” (art. cuarto); que “las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, programas equivalentes a los citados en la disposición anterior” (art. quinto), y que “por lo que hace a la Legislatura, no se suspenderán los programas de la Unidad de Asistencia Social” (art. sexto).

Desarrollo Económico

6. Desarrollo Económico, Comercial y Minero

El 12 de febrero de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 35 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, con el propósito de que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para facilitar el adecuado flujo de las obras artesanales en los mercados estatal, regional, nacional e internacional, brinde “asesoría sobre el proceso de registro de marcas colectivas de las regiones del Estado y/o grupos de artesanos mexiquenses ante las instancias competentes”, y por lo tanto, deje de “expedir certificados de autenticidad de las obras artesanales que cumplan con los requisitos de calidad técnica y artística”.¹⁸⁶

Bienestar Social

7. Salud

El 12 de febrero de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, la cual consta de capítulos referentes a las disposiciones generales, al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, a la distribución de

¹⁸⁶ Decreto 65 del 12 de febrero de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 17 de febrero.

competencias, a las políticas públicas, al Programa Estatal para la Prevención y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, a la evaluación de las acciones, a los comités municipales, a los estímulos y reconocimientos y a las sanciones.¹⁸⁷

En el capítulo primero se indica que esta ley tiene por objeto “proveer un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como promover un aumento de la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos”; “definir las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias, programas y políticas públicas a través del desarrollo de acciones coordinadas y de responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones y órdenes de gobierno, en los ámbitos educativo, social, económico, político, cultural y de salud que tengan como finalidad prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como fomentar de manera permanente e intensiva la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos”; “prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como fomentar de manera permanente e intensiva la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos”; “establecer los mecanismos necesarios de carácter administrativo para prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios de conformidad con lo establecido en la presente ley”; “crear programas de promoción entre la población que tengan como objetivo la prevención, atención y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, que incluyan la ingesta de productos que integren una alimentación correcta, equilibrada y la disminución de alimentos excesivos en azúcares, harinas, grasas y sal”, y “distribuir competencias entre las autoridades públicas del Estado de México y sus municipios, respecto de la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios en toda la población de conformidad con lo establecido en la presente ley” (art. 2).

En el capítulo segundo se indica que el Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios, “será la instancia colegiada

¹⁸⁷ Decreto 64 del 12 de febrero de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 17 de febrero.

permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención, atención y disminución del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios en el Estado de México y municipios” (art. 5); que el referido Consejo estará integrado por un Presidente, que será el Gobernador del Estado; un Secretario Técnico, que será el Titular de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades del Instituto de Salud del Estado de México; seis vocales, que serán el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular de la Secretaría de Educación, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, el Titular de la Secretaría de Cultura, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el diputado Presidente de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social del Poder Legislativo del Estado de México, y varios invitados, que serán tres representantes del sector social, tres del sector privado y tres del sector académico (art. 6).

Se indica que el Consejo deberá “aprobar el Programa Estatal y los programas municipales”; “diseñar, formular, emitir y evaluar políticas, estrategias, acciones y mecanismos adicionales que permitan la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, fomento, adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos y la activación física de las personas”; “coordinarse y participar con los comités municipales en los programas que propongan e implementen”; expedir y aprobar su reglamento interno, “las demás que le corresponda en los términos de la presente ley” (art. 9).

En el capítulo tercero se indica que “las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y los municipios, establecerán rutinas de activación física dentro de sus instalaciones, que permitan modificar hábitos laborales de sedentarismo y que brinden beneficios a la salud de los trabajadores, promoviendo espacios deportivos y de recreación para que su personal acceda de manera gratuita” (art 11). Para el cumplimiento de este propósito se establecen las atribuciones que deberán desarrollar la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Cultura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y los municipios (arts. 12, 13, 14, 15,16 y 17).

En el capítulo cuarto se indica que “las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y Municipal, se encargarán de

diseñar, formular, emitir y evaluar políticas, estrategias, acciones y mecanismos que permitan la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como el fomento y adopción de una correcta alimentación y activación física de las personas, considerando lo siguiente: I. Antecedentes, diagnóstico del padecimiento, la situación actual del Estado, región o municipio y los razonamientos metodológicos que justifiquen su elaboración, diseño, ejecución y evaluación. II. La estrategia general que deberá especificar las metas de mejoramiento de calidad de vida de la población y las formas de corresponsabilidad con la sociedad civil organizada o con otros sectores. III. La definición de sectores sociales y zonas de atención social prioritaria y su justificación. IV. Las estrategias particulares o programas específicos a desarrollar para alcanzar las metas definidas, así como las acciones de colaboración interinstitucional o intermunicipal. V. La cuantificación de los programas que deban ser evaluados en niveles de eficiencia, eficacia y legitimidad de las acciones emprendidas. VI. Las demás que le confiera la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables” (art. 20).

En el capítulo quinto se señala que el “Programa Estatal (para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios) será el instrumento principal de acción gubernamental para prevenir, tratar y combatir el sobrepeso, la obesidad y trastornos alimentarios, mediante el desarrollo de acciones coordinadas y de responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones y órdenes de gobierno, en los ámbitos educativo, social, económico, político, cultural y de salud. En el Programa Estatal se establecerán medidas para fomentar la adopción de una correcta alimentación para la población” (art. 23).

En el capítulo sexto se establece que “las dependencias de la Administración Estatal a que se refiere el presente ordenamiento, enviarán un informe trimestral al Consejo Estatal a través de su Secretario, en el que detallarán las actividades realizadas y la evaluación de las que se llevaron a cabo conforme al Programa. El Consejo Estatal evaluará los resultados de los informes. Asimismo, hará llegar un informe trimestral a la Legislatura sobre los trabajos y resultados alcanzados” (art. 24).

En el capítulo séptimo se señala que “en cada municipio del Estado de México, se conformará un comité con el objeto de prevenir, tratar y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios” (art. 24), y que “cada comité municipal diseñará un

programa para prevenir, tratar y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios” (art. 25).

En el capítulo octavo se dice que “las autoridades estatales y municipales entregarán reconocimientos y estímulos para las escuelas de nivel básico, profesores y alumnos que obtengan mejores resultados en la detección, prevención, tratamiento y combate al sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios”. También deberán entregar “reconocimientos y estímulos a los grupos de habitantes, padres de familia, organizaciones de la sociedad civil, integrantes de los sectores público y privado, que a través de sus actividades logren disminuir los índices de sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios” (art. 26).

En el capítulo noveno se señala que “para la imposición de las sanciones se observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”.

En los artículos transitorios se precisa que “el Titular del Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento de la presente ley en un plazo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto” (tercero); que “las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, deberán adecuar sus ordenamientos internos en un plazo no mayor a noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto”; que “el Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, deberá instalarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto”; que “el Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos alimentarios del Estado de México y sus Municipios deberá expedir su Reglamento Interno dentro de los noventa días siguientes a su instalación” (sexto); que “la Secretaría de Salud deberá emitir el Programa Estatal en un plazo de noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto” (séptimo); que “cada municipio deberá emitir su programa municipal en un plazo de noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto” (octavo); que “cada municipio deberá de instalar su comité municipal en un plazo de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto” (novenos); que cada municipio deberá de expedir su reglamentación

interna en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto” (décimo), y que “la Legislatura del Estado de México, proveerá los recursos necesarios, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2017 y dará cumplimiento a lo previsto por el presente decreto” (décimo primero).

Clausura del Periodo de Sesiones

8. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 14 horas con 39 minutos, del día viernes 12 de febrero del año 2016, el diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), en su carácter de Presidente de la Legislatura, clausuró los trabajos del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura.

F. Legislatura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones (del 1 de marzo al 28 de abril de 2016)

El Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 1 de marzo al 28 de abril de 2016, constó de **7** sesiones deliberantes y de **3** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo y para conmemorar el 60 aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México. En las sesiones y junta se trataron **106** puntos, se aprobaron **16** decretos, **6** acuerdos y **1** minuta de decreto por la que se reformó la Constitución Política del Estado, se presentaron **7** pronunciamientos¹⁸⁸ y **42** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo,¹⁸⁹ de los cuales **6** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones se integró con el diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), como Presidente. Para el primer mes con las diputadas: Laura Barrera Fortoul (PRI), y Juana Bonilla Jaime (PRD), como vicepresidentas y como secretarios los diputados: Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), María Pérez López (Nueva Alianza), y José Antonio López Lozano (PRD),¹⁹⁰ y para el segundo mes con los diputados: Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y Víctor Manuel Bautista López (PRD), como vicepresidentes y como secretarios los diputados: Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Marisol Díaz Pérez (PRI), y Jesús Sánchez Isidoro (PRD).¹⁹¹

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 14 horas con 14 minutos del día martes 1 de marzo del año 2016, se efectuó la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Raymundo Édgar Martínez

¹⁸⁸ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

¹⁸⁹ **30** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **12** a otro tipo de proposiciones.

¹⁹⁰ Acuerdo de la Junta Previa de Instalación del 1 de marzo de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

¹⁹¹ Acuerdo del 31 de marzo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Carbajal (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LIX Legislatura, nos permite reafirmar el compromiso que hicimos con los mexiquenses para trabajar con el mayor sentido de responsabilidad, unidad y humildad, reconociendo que todos formamos parte de la representación popular y que la suma de las distintas opiniones garantiza, sin duda alguna, mejores resultados.

Con el mismo ánimo que lo hicimos al inicio de nuestro mandato, pero enriquecidos por la experiencia de un periodo ordinario y dos extraordinarios que han transcurrido, y por los vínculos que hemos construido entre nosotros, estoy seguro que buscaremos construir leyes de calidad, que estén en sintonía con los tiempos y exigencias de la sociedad y que permitan enfrentar los grandes desafíos que la realidad en permanente cambio, plantea a nuestro querido Estado de México.

En cumplimiento con lo ordenado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este periodo armonizaremos la legislación estatal en esta materia. La transparencia fortalece, sin duda alguna, los procesos democráticos; y es que la actuación de las autoridades debe sujetarse a la revisión y escrutinio social permanentemente. La transparencia es fundamental para fortalecer nuestra confianza en las instituciones públicas y para combatir con mayor efectividad la corrupción y la impunidad.

Asimismo, estudiaremos con el mayor cuidado y resolveremos con responsabilidad y perspectiva social, cada una de las iniciativas que se presentan a esta Legislatura. Estoy cierto que la armonía, el diálogo y el consenso, seguirán siendo los grandes pilares de actuación de esta Honorable Legislatura”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado

El 7 de abril de 2016 la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que se reformó el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el

propósito de incorporar la figura de las candidaturas comunes, al establecerse que “en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos”.

3. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 17 de marzo de 2016 el Congreso aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un lote, ubicado en la fracción segunda del "Rancho la Palma", en el poblado de Mina México, Municipio de Almoloya de Juárez, con el propósito de donarlo “al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México”.¹⁹²

El Congreso aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, a desincorporar un predio de su propiedad, con el propósito de donarlo al Poder Judicial del Estado de México.¹⁹³

4. Ayuntamientos

El 21 de abril de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, por el que informó “que en el punto 8 de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Acta de Cabildo que anexo a la presente, me ha sido autorizado ausentarme del territorio municipal del 24 al 29 de abril del presente, toda vez que cumpliré una agenda de actividades oficiales en las ciudades de Los Ángeles y Chicago, en los Estados Unidos, con el acompañamiento permanente de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado”.

¹⁹² Decreto 72 del 17 de marzo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

¹⁹³ Decreto 73 del 17 de marzo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 18 de marzo.

Poder Legislativo

5. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 10 de marzo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de México y el artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de que la Comisión Legislativa de Protección Ambiental se denomine Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, asignándose para tal efecto el tratamiento de los asuntos relacionados con el cambio climático.¹⁹⁴

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que determinó que la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales sea presidida por el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), que se integre como miembro de dicha Comisión el diputado Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), y que la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático sea presidida por el diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI).¹⁹⁵

El 17 de marzo la Legislatura aprobó el decreto por el que declaró “recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno, el día 21 de marzo del año dos mil dieciséis, a las 12:00 horas”.¹⁹⁶

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que el diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), se incorporó como miembro a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, y el diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), se incorporó como miembro a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático.¹⁹⁷

¹⁹⁴ Decreto 70 del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 14 de marzo.

¹⁹⁵ Acuerdo del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de marzo.

¹⁹⁶ Decreto 74 del 17 de marzo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 18 de marzo. Se indica que “la Junta de Coordinación Política determinará el programa y protocolo que normarán la sesión solemne”.

¹⁹⁷ Acuerdo del 17 de marzo de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 18 de marzo.

El 14 de abril la Legislatura tomó conocimiento del acuerdo que formuló la Junta de Coordinación Política, por el que nombró a los integrantes del Grupo de Parlamentarios para el Hábitat del Estado de México. El diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), fue designado Presidente del Grupo; la diputada Bertha Padilla Chacón (PRD), Presidenta de la Comisión de Zonas Metropolitanas; el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos Sustentables; la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Presidenta de la Comisión de Vivienda Digna; el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), Presidente de la Comisión de Modernización y Movilidad Sustentable; la diputada María Pérez López (Nueva Alianza), Presidenta de la Comisión de Cultura y Educación Ambiental; el doctor Francisco Zepeda Mondragón, Director de la Facultad de Geografía de la UAEM, Presidente del Consejo Consultivo, y el ex diputado Máximo García Fabregat, Presidente del Comité de Ex Parlamentarios.

El 21 de abril la Legislatura aprobó el acuerdo por el que nombró a la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la LIX Legislatura. Designó como Presidenta a la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI); como Vicepresidente, al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD); como Secretaria a la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN); como miembros a los diputados: Abel Valle Castillo (Morena), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), y como suplentes a los diputados: Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Gerardo Pliego Santana (PAN), y Óscar Vergara Gómez (PT).¹⁹⁸

6. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 10 de marzo de 2016 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó al Titular del Ejecutivo del Estado, “para que instruya al Secretario de Desarrollo Agropecuario, que dentro de las facultades que le otorga el marco normativo de ese sector, se integre un organismo de inteligencia sanitaria en el Estado de México, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la

¹⁹⁸ Acuerdo del 21 de abril de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 22 de abril.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con la finalidad de crear un banco de información fitozoosanitario y climático, mediante el monitoreo, acopio, estandarización, manejo oportuno de información, con la intención de regular, combatir y proteger al Estado contra plagas y enfermedades del país y del extranjero, para emitir las alertas con oportunidad”.¹⁹⁹

7. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 7 de abril de 2016 la Legislatura tributó un minuto de aplausos en memoria del artista mexiquense Leopoldo Flores, quien fue autor del mural intitulado "el hombre contemplando al hombre", que se ubica en el Recinto del Poder Legislativo. El pintor falleció el 3 de abril de dicho año.

El 21 de abril la Legislatura tributó un minuto de aplausos en honor de las educadoras de la Entidad, en virtud de que este día “el Gobierno de la República y la sociedad, lo dedican a festejarlas y reconocerles por su noble labor; para todas ellas, mi aplauso y reconocimiento”.

La Legislatura guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del terremoto que ocurrió el 16 de abril del año en curso en la República del Ecuador, que alcanzó una magnitud de 7.8 grados Richter y causó hasta el momento en que se presentó esta iniciativa: 443 muertos, 231 desaparecidos, 4,027 heridos y 20,503 personas albergadas.

El 28 de abril la Legislatura guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la delincuencia organizada, en especial del Presidente Municipal de Jilotzingo, Juan Antonio Mayén Saucedo y de sus dos escoltas: Carlos Magallán López y Omar Calzada, quienes fallecieron en un atentado ocurrido el 21 de abril de dicho año.

8. Pronunciamientos de los Diputados

En marzo de 2016 se presentaron los pronunciamientos del diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), con motivo de la apertura del segundo periodo ordinario de

¹⁹⁹ Acuerdo del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 14 de marzo.

sesiones;²⁰⁰ de la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), con motivo del “Día Internacional de la Mujer”; de la diputada Elisa Patricia Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), con motivo de la presentación del informe de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso,²⁰¹ y del diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), con motivo del 60 aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México.²⁰²

En abril se presentaron los pronunciamientos del diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), con motivo del fallecimiento de Leopoldo Flores,²⁰³ del diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), con motivo del asesinato del Presidente Municipal de Jilotzingo²⁰⁴ y del diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), con motivo de la clausura del segundo Periodo Ordinario de Sesiones.²⁰⁵

9. Sedes Itinerantes de la Legislatura

El día lunes 21 de marzo del año 2016, en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 74 del 17 de marzo de dicho año,²⁰⁶ se realizó en el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, la Segunda Sesión Solemne del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura del Estado de México, la cual constó con la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de México, doctor Eruviel Ávila Villegas; el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, magistrado doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, y el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, doctor Jorge Olvera García.

El diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al abrir los trabajos de la sesión, señaló que “por decreto número 74, las diputadas y los diputados de la LIX Legislatura, acordamos en forma unánime celebrar la presente sesión solemne, en el marco del LX Aniversario de la Creación de la Universidad Autónoma del Estado de México, para rendir un justo homenaje y dejar constancia plena de nuestro mayor reconocimiento y afecto a la obra y al trabajo que ha realizado esta

²⁰⁰ Pronunciamiento presentado en la sesión solemne del 1 de marzo de 2016.

²⁰¹ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 10 de marzo de 2016.

²⁰² Pronunciamiento presentado en la sesión solemne del 21 de marzo de 2016.

²⁰³ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 7 de abril de 2016.

²⁰⁴ Pronunciamiento efectuado en la sesión deliberante del 28 de abril de 2016.

²⁰⁵ Pronunciamiento presentado en la sesión solemne del 28 de abril de 2016.

²⁰⁶ Se declaró Recinto Oficial de la LIX Legislatura mediante el decreto 74 del 17 de marzo de 2016, publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 18 de marzo.

institución profundamente humanista, en favor de la cultura, la ciencia y que tanto nos enorgullece, presente en la historia de los mexicanos y cuya contribución a la grandeza del Estado, del país y de la humanidad ha sido decisiva”.

El Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), al pronunciar un mensaje alusivo al 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México, señaló que “bajo la implacable mirada del Presidente Adolfo López Mateos, teniendo por testigo al espíritu liberal del más Benemérito de los mexicanos, Benito Pablo Juárez García, se conjura en este día un acontecimiento histórico para nuestro grandioso Estado de México”.

“Hoy hace 60 años la XXXIX Legislatura le otorgó el carácter de Universidad a esta institución. Aquella tarde de marzo el Presidente López Mateos auguró una larga vida a la UAEM, y hoy, ante la presencia del Gobernador de la educación, del doctor Eruviel Ávila Villegas, reafirmamos que esta Máxima Casa de Estudios sigue vigente en el éxito personal y colectivo de los mexiquenses.

Son la Universidad y la Legislatura, los espacios más plurales, diversos y universales que coexisten para que la voz de mujeres y hombres se escuche para dar vida a nuestra democracia, porque en la universidad habitan la verdad y la ciencia, porque en la Legislatura, reside el espíritu de la democracia. Ésta es la casa de filósofos, artistas y pensadores”.

“El compromiso de la Legislatura del Estado con la Universidad es muy claro. Los diputados seguiremos legislando para que la Universidad siga creciendo y consolidándose como un gran igualador social de los mexiquenses. Muestra de ello, es el incremento presupuestal que autorizamos para este año 2016”.

El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, doctor Jorge Olvera García, al pronunciar un mensaje alusivo al 60 aniversario de la fundación de la institución que preside, señaló que “Ignacio Ramírez, decía sobre los diputados: que son ejemplo de diálogo democrático, timoneles que fijan el derrotero de nuestra tierra, patriotas que a prueba de honor, en cuya potestad popular se acrecienta el verdadero anhelo de la patria”.

“Son exactamente 56 pasos de distancia, los que separan a la calle Instituto Literario de la entrada de esta majestuosa Aula Magna, mismos pasos que dieron en 1956 los jóvenes estudiantes, profesores, artistas, poetas, librepensadores, es decir, una comunidad que enjambre llegaba a este albo espacio a celebrar con alegría, con enérgicas manifestaciones de orgullo y con un resuelto gesto de triunfo, el nacimiento de la Universidad.

Si bien, el Instituto fue columna que sostuvo, pilar que permitió la construcción y basamento en el que edificó un proyecto educativo como el nuestro, la Universidad es la idea que despliega sus alas, es la voluntad que viaja por el firmamento, es el espíritu que se expande, es la acción transformadora. La Universidad es producto de la más ilustre y sublime creación del pensamiento, que a su vez es síntesis del arte, crisol del saber, vértice del conocimiento y núcleo de la cultura.

En 1956 por decreto legislativo se crea la universidad científica, humanística, laica y republicana, la Universidad Autónoma del Estado de México, Alma Mater de miles de mexiquenses. Hace 60 años los diputados que como ahora representan la voluntad popular, fueron artífices de los anhelos ciudadanos y lo convirtieron en ley, dando principio y pauta a un consenso social que se vio cristalizado en un sublime y puro afán, aquello que el Benemérito de las Américas, decía ‘la voluntad de aprender es innata en el corazón del hombre’ con valor, con sentido de identidad, pero sobre todo, con amplia visión de futuro transformaron al Instituto Científico, Literario y Autónomo en nuestra UAEM, virtuosa casa del conocimiento y cuyo destino le señala la diversidad que en ella había, su razón de ser, es el concurso de las ideas, la reflexión aguda, la discusión fructífera y donde se vuelven realidad las palabras de Ignacio Manuel Altamirano, donde se multiplica la fuerza por la inteligencia”.

Poder Ejecutivo

10. Titular del Poder Ejecutivo

El 10 de marzo de 2016 el Congreso tomó conocimiento del comunicado que formuló el Titular del Ejecutivo del Estado, por el que informó “que el próximo viernes 11 de marzo, realizaré una visita oficial a la ciudad de Los Ángeles, California, con el propósito de

encabezar la ceremonia del registro de los nuevos clubes de migrantes mexiquenses concentrados en la Costa Oeste, y a quienes se les abanderará para la toma de protesta en la sede del Consulado General de México, conforme al marco legal”.

El 31 de marzo el Congreso tomó conocimiento del comunicado que envió el Titular del Ejecutivo del Estado, por el que informó de los resultados obtenidos en su gira de trabajo que realizó el pasado viernes 11 de marzo del año en curso, a la ciudad de Los Ángeles, California, en los Estados Unidos de América, en donde se llevó “a cabo una ceremonia oficial para el registro de 24 nuevos clubes de migrantes mexiquenses y tres federaciones, a quienes se les tomó protesta en la sede de la representación consular de México, conforme al marco legal aplicable y con la presencia de representantes de la Alcaldía de Los Ángeles, el Cónsul General de México y concejales de origen mexicano de diversos condados de California”.

“El Sr. Jerry Brown, Gobernador del Estado de California, aportó 15 millones de dólares, para apoyar diversas organizaciones de la sociedad civil que coordinan campañas estatales de promoción de la ciudadanía norteamericana entre la comunidad inmigrante. Asimismo, el Sr. Eric Garcetti, Alcalde de Los Ángeles, proporcionó aproximadamente 10 millones de dólares en especie, destinados a la instalación de oficinas especiales y escritorios públicos en las 77 bibliotecas del condado, a fin de brindar asesorías que faciliten dicho proceso”.

“En el marco de las actividades de esta gira, con la presencia del Dr. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, inauguramos la Biblioteca Digital en la sede de la Casa Mexiquense en Los Ángeles. Estas nuevas instalaciones brindarán acceso a cursos de inglés en línea, bachillerato a distancia, estudios de posgrado, capacitación en oficios o habilidades laborales específicas, y asesoría para la apertura de pequeñas y medianas empresas. De igual forma, se dispondrá del formato en línea y un video tutorial para el trámite de ciudadanía estadounidense”.

El 21 de abril la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Titular del Ejecutivo del Estado, por el que informó que “el próximo lunes 25 de abril, se agendará (sic) en el orden del día de la Asamblea General de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), la presentación de las declaraciones regionales de Hábitat 111, cuyas

directrices servirán para implementar la denominada ‘Nueva Agenda Urbana’ a nivel mundial, la cual será considerada como base de la Conferencia Mundial sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible a celebrarse en Quito, Ecuador, del 17 al 20 de octubre próximo.

En mi calidad de anfitrión de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe, presentaré en nombre de Latinoamérica la denominada ‘Declaración Toluca’ ante la Asamblea de la ONU en la ciudad de Nueva York, E.U.A., junto con gobernadores homólogos de Praga, República Checa, representando al continente europeo; de Abuja, Nigeria, representando al continente africano; y de Yakarta, Indonesia, representando al continente asiático”.

11. Dependencias y Organismos del Estado

El 14 de abril de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, con el propósito de modificar la integración del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para que en él participen el Director General del Centro de Control de Confianza de la Secretaría General de Gobierno, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la sociedad civil organizada y el Contralor Municipal de que se trate, cuando el Consejo Directivo conozca de la responsabilidad de algún servidor público municipal.²⁰⁷

El decreto contempla la derogación del artículo 2 de la ley en comento, en donde se indica que “cuando el Ejecutivo del Estado y algún municipio convengan la asunción del servicio público de seguridad pública municipal en favor del primero, la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México tendrá competencia en términos de esta ley, respecto de los integrantes de los cuerpos policiales de seguridad pública municipal”.

²⁰⁷ Decreto 77 del 14 de diciembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 18 de abril.

En la fracción IV del artículo 6 de esta ley, se determinó que el Consejo Directivo de dicha institución se integre por cuatro vocales: un representante de la Secretaría de Finanzas, un representante del Centro de Control de Confianza, un representante de la Secretaría de Salud y un representante de la Consejería Jurídica.

Procuración e Impartición de Justicia

12. Procuración de Justicia

El 10 de marzo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Penal del Estado de México y el Código de Procedimientos Penales del Estado de México, con el propósito de tipificar el delito de fraude familiar y los delitos de violencia de género, estableciendo sanciones más severas para quienes cometan este tipo de delitos, los cuales no podrán gozar de los beneficios que para otros delitos otorgan las leyes a los inculcados.²⁰⁸

El Código Penal se reforma, con el propósito de agrupar en un subtítulo los delitos de violencia de género, los cuales se subdividen en los delitos de violencia institucional, de violencia obstétrica, violencia laboral, violencia por parentesco y feminicidio. En el artículo 286 Bis se define a la violencia de género, como “al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades”.

Se indica que los delitos de violencia de género “serán perseguibles de oficio, e incluirán la reparación del daño” (art. 286); que se establecerán sanciones adicionales cuando en estos delitos se ejerza la violencia (art. 282),²⁰⁹ al igual que los delitos de privación de la libertad de menores de edad, sustracción de hijo, de abuso sexual y de fraude (art. 283).

²⁰⁸ Decreto 69 del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 14 de marzo.

²⁰⁹ Se indica que cuando en los delitos de este subtítulo se ejerza violencia, se sancionarán además de las penas señaladas para cada caso con las siguientes: I. Cuando se cometa con violencia física o psicológica se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa. II. Cuando se cometa con violencia sexual se impondrá de dos a ocho años de prisión y de doscientos a quinientos días multa. III. Cuando se cometa con violencia patrimonial se impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.

“Si el sujeto activo del delito fuere servidor público las penas señaladas para cada caso se incrementarán hasta en una mitad. Además, se le impondrá destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, para ejercer empleo, cargo o comisión públicos” (art. 284), y que “al servidor público que no proceda bajo los protocolos de actuación establecidos para estos delitos se le impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, además, se le impondrá destitución e inhabilitación por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, para ejercer empleo, cargo o comisión públicos” (art. 285).

Se establece un capítulo referente al fraude familiar, el cual lo comete la o el cónyuge o concubino, que sin causa justificada y en detrimento de la sociedad conyugal o del patrimonio común, generado durante el matrimonio o concubinato, oculte o transfiera por cualquier medio, o adquiera a nombre de terceros, los bienes de éstos. Se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión, hasta trescientos días de multa y la reparación del daño (art. 307 Bis).

Se establece que se sancionarán los delitos de violencia familiar (art. 26), que el órgano jurisdiccional al dictar la sentencia deberá tener en cuenta “los antecedentes de cualquier tipo de violencia de género ejercida por el sujeto activo en contra de la mujer” (art. 57), de que no podrá ser suspendida la pena de prisión en los delitos de violencia de género” (art. 71), de que no se otorgará el beneficio de la libertad condicionada en los delitos cometidos con violencia de género (art 83. Bis), de que en delitos de violencia de género no procederá el indulto (art. 90), de que en delitos de violencia de género no se admitirá el perdón (art. 91), que serán imprescriptibles los delitos en contra de víctimas de violencia de género (art. 94), que “tratándose de delitos cometidos con violencia de género no aplicarán los criterios de oportunidad” (art. 106. Bis), de que no aplicará la atenuante en estado de emoción violenta en el delito de feminicidio (art. 243) y que se impondrá por el encubrimiento de los delitos de homicidio, trata de personas, violación y feminicidio, “de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa” (art. 149).

Se establece que entre los delitos cometidos por los servidores públicos de la procuración y administración de justicia están el “no procurar y administrar justicia con perspectiva de género” (art. 166), y de que cometen delitos contra el trabajo y la previsión social, quien

“imponga labores insalubres o peligrosas y trabajos nocturnos injustificados a un adulto mayor” (art. 202). Se deroga el capítulo correspondiente al feminicidio (art. 242 Bis).

Se reforma el artículo 194 del Código de Procedimientos Penales, con el propósito de establecer que de oficio, procede la prisión preventiva en los delitos de violencia de género.

El 17 de marzo la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el decreto número 392 de la LVIII Legislatura del Estado, con el propósito de modificar la fecha de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México y de que dicha entrada se haga en forma gradual, a partir del 18 de mayo del año 2016, en los distritos judiciales de Tenancingo y Tenango del Valle.²¹⁰

El 14 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México, la cual consta de capítulos referentes a las disposiciones generales, a los requisitos del indulto necesario y por gracia, a la computación de la pena, a los supuestos de improcedencia, al procedimiento, y a las medidas de seguridad.²¹¹

Se indica que “las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general, que regirán en el Estado de México y su aplicación corresponde al Gobernador, a través de la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, del Instituto de la Defensoría Pública y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social” (art. 1); que “el presente ordenamiento tiene como objeto establecer las bases para que el Gobernador pueda otorgar el indulto necesario y por gracia, así como conmutar las penas privativas de la libertad a las y a los reos del fuero común que reúnan los requisitos señalados en esta ley y que por sentencia ejecutoriada se encuentran a su disposición” (art. 2).

En el inciso I, fracción A del artículo 4, se indica que podrán gozar del indulto por gracia: quienes hayan cumplido “una cuarta parte de su condena, si le ha sido impuesta una pena privativa de libertad hasta cinco años”; “la mitad de su condena, si les ha sido impuesta

²¹⁰ Decreto 71 del 17 de marzo de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

²¹¹ Decreto 78 del 14 de abril de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 18 de abril.

una pena privativa de libertad mayor de 5 años y que no exceda de 20 años”, y “las tres quintas partes de su condena, si les ha sido impuesta una pena privativa de libertad mayor de 20 años” (a). “Que el agraciado cuente con oficio, arte o profesión” y que “tratándose de un integrante de alguna comunidad indígena, se analizarán los usos, costumbres, tradiciones y cultura inherentes a dicha unidad social” (b), y “que la conducta observada durante la prisión sea una base para inferir sobre la reinserción a la sociedad del sentenciado” (c).

Se precisa que podrán gozar del indulto por gracia, “en el supuesto de mujeres que tengan uno o más hijos y/o hijas menores de dieciocho años, que se les haya impuesto una pena privativa de libertad que no exceda de 15 años y hayan cumplido una quinta parte” (B);²¹² “en el caso de personas mayores de 70 años y que hayan cumplido con una quinta parte de la pena privativa de libertad impuesta, independientemente del tiempo de su duración” (C); “cuando, por tratarse de personas indígenas existan violaciones graves a sus derechos humanos por discriminación, por su pertenencia a un grupo, etnia y diversidad cultural” (D); “por padecer alguna enfermedad en fase terminal, dictaminados por médico especialista o perito de institución de salud pública, independientemente del tiempo compurgado” (E); “por razones humanitarias o sociales, por acciones destacadas en beneficio de la comunidad, siempre y cuando se hayan realizado de manera lícita” (F), y “a los internos que por la conducta observada en prisión y por su constante dedicación al trabajo, sean ejemplares en el desarrollo armónico del establecimiento penitenciario” (G).

En la fracción II se indica que el indulto necesario se otorgará “en cualquier delito, previo dictamen del Consejo Técnico²¹³ en el que se demuestre que el sentenciado no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad pública, existan indicios de violaciones graves al proceso o a sus derechos humanos” (A), y “en delitos no considerados como graves, salvo los casos establecidos en la presente ley, previo dictamen multidisciplinario del Consejo Técnico, en el que se demuestre que el sentenciado no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad pública y que

²¹² “No gozarán de este beneficio cuando existan datos de abandono o violencia en contra de sus hijos”.

²¹³ En el artículo 3 se indica que se entiende por Consejo Técnico “al Consejo Técnico interdisciplinario que es el órgano colegiado consultivo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, integrado por los titulares o representantes de las áreas directivas, laboral, técnica y de seguridad de la misma, además de las correspondientes a la institución penitenciaria”.

existan vicios de fondo o violaciones graves a sus derechos humanos. Tratándose de algún integrante de un pueblo indígena y una vez que dé la revisión de oficio al procedimiento penal por el cual fue sentenciado, se adviertan violaciones de fondo en el procedimiento penal, al no haberse observado los derechos de los pueblos indígenas en cuanto a las autoridades propias inherentes a sus usos, costumbres y cultura o respeto a los derechos humanos” (B).

En el artículo 6 se indica que “la conmutación de la pena podrá ser otorgada a facultad discrecional del Gobernador, previo dictamen del Consejo Técnico, de conformidad al artículo 22 de esta ley,²¹⁴ la cual beneficiará a las o los sentenciados siguientes: I. A personas mayores de 70 años de edad y que se les haya impuesto una pena privativa de libertad de hasta 4 años. II. A madres que tengan uno o más hijos y/o hijas menores de dieciocho años y que le haya sido impuesta una pena privativa de libertad de hasta 10 años. III. A mujeres embarazadas y que se les haya impuesto una pena privativa de libertad de hasta 15 años. IV. Enfermas o enfermos en fase terminal o crónico-degenerativa, dictaminados por una institución de salud pública y que la pena impuesta no exceda de 15 años. Tratándose de algún integrante de un pueblo indígena, que durante la tramitación y resolución del procedimiento penal se adviertan violaciones de fondo en el procedimiento penal y a sus derechos humanos”.

En el artículo 10 se indica que “en ningún caso podrán gozar del indulto o conmutación de la pena: I. Los delincuentes habituales o reincidentes. II. Los que hayan sido condenados penalmente mediante diversas sentencias ejecutoriadas. III. Los que por ser procedente la acumulación que establece la legislación penal correspondiente, hayan sido condenados ejecutoriamente en una por dos o más delitos, ejecutados en actos distintos. IV. Los que de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Técnico, consideren que por su peligrosidad no sean aptos para los beneficios de esta ley. V. Los internos que, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Técnico, sean considerados de alto riesgo o riesgo medio significativo. VI. Los internos que cuenten con reporte disciplinario de mala conducta y sanción impuesta el año anterior a la solicitud del indulto o conmutación de la pena”.

²¹⁴ Este artículo indica que “el Gobernador del Estado remitirá el expediente al Consejo Consultivo para su opinión sobre la viabilidad del indulto o conmutación de la pena”.

En el artículo tercero transitorio se indica que “el Ejecutivo Estatal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente ley en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto”.

Gobernación y Servidores Públicos

13. Derechos Humanos (Comisión)

El 31 de marzo de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que presentó el maestro Baruch Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que adjunta el Informe de Gestión 2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que en su fracción VIII “establece que la o el Presidente tiene la obligación de ‘presentar un informe anual a los tres poderes del Estado de México, conjunta o separadamente, sobre las actividades que la Comisión haya realizado durante el periodo inmediato anterior, en los términos establecidos en esta ley’”.

En la presentación de este informe, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala que “al asumir el 20 de enero del año anterior la honrosa responsabilidad que me fue conferida por la LVIII Legislatura local de dirigir la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, me comprometí llevar a cabo e impulsar con responsabilidad, objetividad y transparencia tareas para la consolidación del organismo, y difundir las acciones que desarrolla esta defensoría de habitantes en beneficio de la sociedad mexiquense.

El camino para alcanzar los resultados planteados se logra con objetivos claros y precisos, los cuales se encuentran estipulados en el Plan Rector de Gestión (2015-2018) aprobado en acuerdo 07/2015-27 por el Consejo Consultivo de este organismo; en concordancia con el compromiso que establecí al inicio de esta Administración, durante el 2015 se incrementó el número de recomendaciones emitidas por la Comisión. Sin lugar a dudas, este resultado es reflejo de una suma de esfuerzos, pero sobre todo, del cumplimiento de la responsabilidad que nos marca un Estado de derecho en cuanto a la

protección y defensa de aquellas personas que han sido objeto de conductas que afectarían sus derechos humanos”.

14. Población (Registro Civil y Censos)

El 10 de marzo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el propósito de eliminar el requisito de haber cumplido 18 años para que un hombre y una mujer contraigan matrimonio o lo anulen, de que el adulterio no sea causal para revocar el matrimonio y las donaciones antenupciales y de actualizar la normativa referente a la patria potestad, al derecho a recibir alimentos cuando se presente el divorcio entre cónyuges y al conflicto por la violencia familiar.²¹⁵

El Código Civil se reforma, para que se eliminen el término de menor de edad no emancipado (art. 2.20), el consentimiento de los padres o tutores para que contraigan matrimonio los menores de edad (arts. 3.26, 3.28, 4.5, 4.6 y 4.7), el requisito de haber cumplido 18 años para que un hombre y una mujer contraigan matrimonio (art. 4.4), la autorización judicial para que los cónyuges menores de edad enajenen sus bienes (art. 4.21), el consentimiento del representante del menor para celebrar capitulaciones matrimoniales (art. 4.28) y para que den por concluida la sociedad conyugal (art. 4.31), el adulterio para revocar donaciones antenupciales (art. 4.56), la falta de edad como causa de nulidad del matrimonio (art. 4.63), la falta de consentimiento de los ascendientes para pedir la nulidad del matrimonio (art. 4.64), el plazo para ejercitar la acción de nulidad del matrimonio por adulterio (art. 4.68), el otorgamiento de alimentos de los cónyuges en el divorcio (art. 4.99), el plazo para solicitar divorcio voluntario (art. 4.101), la improcedencia de incorporación a la familia para recibir alimentos (art. 4.137), la posibilidad económica de algunos para dar alimentos (art. 4.140), la excepción a la presunción de ser hijo de matrimonio (art. 4.148), la incapacidad legal del menor emancipado por matrimonio (art. 4.231), la tutela dativa de menor emancipado (art. 4.265), la emancipación por matrimonio (art. 4.338), la pérdida de la patria potestad por la emancipación derivada del matrimonio (art. 4.223), la incapacidad legal del menor emancipado por matrimonio (art. 4.231) y la tutela dativa de menor emancipado (art. 4.265).

²¹⁵ Decreto 68 del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de marzo.

Se establece que “los contrayentes que declaren un hecho falso, serán denunciados ante el Ministerio Público” (art. 3.27); se determina que si “hubiere muerte por violencia familiar o de género, la o el juez lo hará del conocimiento del Registro Civil para la anotación marginal correspondiente y lo informará al Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de México” (art. 3.30); se precisa que el “otorgamiento de la guarda y custodia de las niñas, los niños y los adolescentes o incapaces quedará preferentemente al cuidado de la madre, atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes” (art. 4.95), y se indica que las medidas de protección constituyen un derecho para quienes sufran de cualquiera de los tipos de violencia y se otorgarán de oficio y conforme a la ley” (art. 4.397); que “las medidas de protección son personalísimas e intransferibles y serán las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México” (art. 4.397).

Se establecen los requisitos para acceder al derecho a recibir alimentos en el divorcio voluntario (art. 4.109) y se precisan aspectos relacionados con el derecho de recibir alimentos (art. 4.127), a los alimentos entre cónyuges (art. 4.128), a las reglas sobre alimentos entre concubinos y los hijos (art. 4.129), a los aspectos que comprenden los alimentos (art. 4.135), a la forma de cumplir la obligación alimentaria (art. 4.136), a los alimentos de los cónyuges (art. 4.138), al reparto de la obligación alimentaria (art. 4.139) y a la cesación de la obligación alimentaria (art. 4.144).

Se precisan aspectos relacionados con la patria potestad, como son lo referente a las personas sobre las que se ejerce la patria potestad (art. 4.202), a la patria potestad en caso de separación de la pareja que la ejerce (art. 4.205), a la entrega de bienes y cuentas por las personas que ejerzan la patria potestad (art. 4.222), a la guarda y custodia en la patria potestad (art. 4.228) y a la nulidad de convenio entre tutor y pupilo (art. 4.321).

En cuanto a los elementos del daño moral, al sujeto a prueba, se indica que se consideran como hechos ilícitos “las derivadas de la controversia familiar” (art. 7.156), y que en el ejercicio del derecho de opinión, crítica, expresión o información, no podrá demandarse la reparación del daño, “en caso de simulación de juicio” (art. 7.157).

Las reformas al Código de Procedimientos Civiles, tienen como propósito establecer que el juez ya no sea competente “en lo relativo a suplir el consentimiento de quien ejerce la patria potestad” (art. 1.42); que “las partes de un conflicto de violencia familiar podrán

resolver sus diferencias mediante el procedimiento de controversia de violencia familiar”; que “en los casos de violencia familiar, quedan prohibidos todo tipo de procedimientos de conciliación y mediación para su resolución” (art. 2.345), y que “al admitirse la demanda de violencia familiar o durante el proceso, a su juicio, el juez dictará las medidas de protección que podrán ser: I. De emergencia. II. De protección preventiva. III. De naturaleza civil” (art. 2.355).²¹⁶

Se indica que “contestada la demanda o transcurrido el término para ello, la o el juez señalará día y hora para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, tenga verificativo la audiencia inicial, enunciación de la litis, depuración procesal, admisión y preparación de pruebas” (art. 2.357); que “los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con la conducta, con independencia de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan” (art. 2.360 Bis); que “la designación sobre la guarda y custodia de las niñas, los niños y los adolescentes o incapaces quedará preferentemente al cuidado de la madre y el domicilio donde vivirán”; que “en la resolución que se dicte con respecto a los alimentos, se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad”; que “los alimentos determinados por convenio o sentencia, se modificarán de acuerdo a los ingresos del deudor alimentario”; que “cuando no sean comprobables el salario o ingresos del deudor alimentario, la o el juez resolverá tomando como referencia la capacidad económica y el nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en el último año, la cantidad correspondiente no podrá ser inferior a una unidad de medida y actualización por cada acreedor alimentario” (art. 2.373), y que “en cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación de la o el juez o sala, se exceptúa de lo anterior lo relativo al procedimiento de violencia familiar” (art. 5.6).

15. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 21 de abril de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de

²¹⁶ En el artículo 2.355 Quáter se indica que “corresponderá a la autoridad competente otorgar las medidas emergentes y preventivas, tomando en consideración: I. El riesgo o peligro existente. II. La seguridad de la víctima. III. Los elementos con que se cuente”.

incorporar la figura de las candidaturas comunes, al establecerse que “en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos”.²¹⁷

16. Seguridad Pública y Tránsito

El 17 de marzo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, la cual consta de capítulos referentes al objeto, sujetos y aplicación de la ley, a los principios generales, a las reglas para mantener la paz y orden público, a las reglas para el uso de la fuerza en detenciones, al uso de la fuerza en el cumplimiento de determinaciones emitidas por autoridades judiciales, ministeriales y administrativas, a las reglas para el uso de la fuerza en los centros preventivos y de reinserción social e instituciones de reintegración social de adolescentes, a las reglas para el uso de la fuerza en fenómenos naturales perturbadores antropogénicos, a la capacitación y el control de armas y equipo, a la planeación de operativos en los que se prevea usar la fuerza pública, a la atención médica que resulte necesaria del uso de la fuerza, a la coordinación entre instituciones de seguridad pública para el uso de la fuerza, a la participación de la sociedad, al uso de la fuerza por los prestadores del servicio de seguridad privada, y a la reparación del daño e indemnización por el ilegal uso de la fuerza.²¹⁸

En esta ley se indica que “los elementos en el cumplimiento de sus atribuciones harán uso de la fuerza apegándose en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, racionalidad, profesionalismo, proporcionalidad, honradez, congruencia, oportunidad y con irrestricto respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano” (art. 5).

En el artículo 6 se indica que “el uso de la fuerza será:

²¹⁷ Decreto 82 del 21 de abril de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 25 de abril.

²¹⁸ Decreto 75 del 17 de marzo de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 18 de marzo.

I.- Legal. Cuando su acción se encuentre estrictamente apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley de Seguridad del Estado de México, a la presente ley y demás ordenamientos aplicables en la Entidad.

II.- Objetivo. Cuando se realice con base en la consideración de hechos reales, sin tomar en cuenta situaciones subjetivas.

III.- Eficiente. Cuando el objetivo del uso de la fuerza sea realizado aprovechando y optimizando los recursos con que cuenta.

IV.- Racional. Cuando su uso sea acorde a las circunstancias específicas y a la situación que se enfrenta cuando:

a).- Es producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar.

b).- Sea estrictamente necesario en la medida en que lo requiera el desempeño de las tareas de los elementos.

c).- Se haga uso diferenciado de la fuerza.

d).- Se haga uso de la fuerza y las armas solamente después que otros medios hayan resultado ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

V.- Profesional. Cuando se ejecute por elementos capacitados en las materias propias de su función.

VI.- Proporcional. Cuando corresponda a la acción que se enfrenta o intenta repeler, sin caer en excesos que causan un daño mayor al que se pretende evitar.

VII.- Honrado. Cuando el actuar de los elementos sea recto y honesto.

VIII.- Congruente. Cuando sea utilizada para lograr el resultado que el elemento busca para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública y sea el medio adecuado e idóneo que menos perjudique a la persona.

IX.- Oportuno. Cuando se aplique de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos, bienes de las personas, bienes públicos, las libertades constitucionales, la seguridad ciudadana o la paz y el orden público.

X.- Respetuoso de los derechos humanos. Cuando en su ejercicio deba anteponerse irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas”.

Se indica que “son circunstancias que permiten a los elementos hacer uso de la fuerza pública”: el “cumplimiento de un deber, legítima defensa o estado de necesidad de acuerdo a su regulación por la legislación aplicable”; la “protección de la integridad, derechos y bienes de las personas, las libertades, el orden y la paz pública”; el “combate a la violencia y a la delincuencia”, y “controlar, repeler o neutralizar la resistencia ilícita de una persona” (art. 7).

En el artículo 8 se precisa que “cuando sea excepcional, estrictamente necesario e inevitable, para proteger la vida de las personas y la del elemento, éstos podrán hacer uso de armas letales”. Se entiende por éstas “al objeto o instrumento que utilicen los elementos de las instituciones de seguridad pública ante una amenaza o agresión que ocasione lesiones graves o la muerte, debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional y que se encuentran comprendidas en la licencia oficial colectiva”.

Sólo se emplearán armas de fuego en defensa propia o de terceros, en caso de peligro inminente de muerte, lesiones graves o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad o por impedir su fuga que, en su huida, pongan en riesgo real, inminente y actual la vida de una persona y en el caso de resultar insuficientes, las medidas menos extremas para salvar una vida.

Los elementos, al hacer uso de la fuerza pública, solo podrán emplear armas en el ejercicio de su cargo, para lo cual deberán contar con capacitación continua y certificación periódica.

En los artículos transitorios se indica que la “presente ley entrará en vigor a los noventa días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (segundo); que “el Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la misma” (tercero), y que “para efectos de la presente ley, las instituciones de seguridad pública del Estado de México deberán capacitar a sus integrantes en el adecuado ejercicio del uso de la fuerza pública, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de su publicación” (cuarto).

El 7 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de instituir la modalidad de “Policía Mexiquense del Año” en la Presea “Estado de México”²¹⁹; de que se declare “el siete de diciembre de cada año como el día conmemorativo del “Policía Mexiquense”, y que se incluya en el calendario cívico estatal el siete de diciembre de cada año como el día conmemorativo del “Policía Mexiquense”.²²⁰

17. Servidores Públicos

El 21 de abril de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y la Ley de Seguridad del Estado de México, con el propósito de ampliar el periodo para la prescripción de sanciones administrativas a los servidores públicos.²²¹

En el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se indica que en lugar de un año, “prescribirán en tres años, si la sanción administrativa disciplinaria a imponer es de amonestación, suspensión del empleo, cargo o comisión, la

²¹⁹ Esta Presea se entregaría “a los integrantes con funciones operativas de las instituciones de seguridad pública del Estado de México”.

²²⁰ Decreto 76 del 7 de abril de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de abril.

²²¹ Decreto 81 del 21 de abril de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de abril.

destitución y la inhabilitación, cuando no se impongan con una sanción económica o se finque una responsabilidad resarcitoria”.

Se indica que en lugar de tres años, prescribirán en cinco años la imposición de la sanción económica y la sanción derivada del conflicto de intereses; que “tratándose de faltas administrativas graves por acción u omisión el plazo de la prescripción será de siete años”.

Se adiciona el artículo 179 Bis a la Ley de Seguridad, para establecer que “las facultades de las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece esta ley, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Prescribirán en tres años si la sanción a imponer al elemento policial es de amonestación pública, amonestación privada, arresto o separación temporal del servicio.

II.- Prescribirán en cinco años, si la sanción a imponer es de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales.

Cuando los actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción serán de siete años. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo. La prescripción se interrumpirá por cada trámite que las autoridades realicen y le sea notificado al presunto responsable”.²²²

18. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 28 de abril de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y por la que se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aprobada el 18 de marzo de 2004, en cumplimiento con lo dispuesto en “el artículo quinto transitorio del decreto por el que se expidió la Ley General de

²²² Se indica que “en todo momento las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece la presente ley podrán hacer valer la prescripción de oficio. Asimismo, la prescripción se interrumpirá durante la tramitación del proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se formule en contra de las resoluciones que se dicten en términos de la presente ley”.

Transparencia y Acceso a la Información Pública, mandata a las legislaturas locales para que en un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, esto es, el 5 de mayo de 2016, armonicen las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada ley”.²²³

La nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se integra por los títulos referentes a las disposiciones generales (objeto de la ley, y principios generales),²²⁴ a los responsables en materia de transparencia y acceso a la información (Instituto, comités de transparencia, unidades de transparencia, servidores públicos habilitados, y Consejo Consultivo del Instituto), a la participación del Instituto en el Sistema Nacional, a la cultura de transparencia y apertura gubernamental (promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información, transparencia proactiva, y gobierno abierto), a las obligaciones de transparencia (postulados para la publicación de la información, obligaciones de transparencia comunes, obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados, y obligaciones de transparencia específicas de las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, incumplimiento a las obligaciones de transparencia), a la información clasificada (clasificación y desclasificación, información reservada, e información confidencial), al acceso a la información pública (procedimiento de acceso a la información pública, y cuotas), a la impugnación en materia de acceso a la información pública (recurso de revisión ante el Instituto, recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional, cumplimiento, y criterios de interpretación), y a las medidas de apremio, responsabilidades y sanciones (medidas de apremio, responsabilidades y sanciones).

En el artículo 1 se indica que esta ley “tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados”.

En el artículo 2 se señala que los “objetivos de esta ley son:

²²³ Decreto 83 del 28 de abril de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 4 de mayo. Fe de erratas publicadas en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 2 de junio.

²²⁴ Consta de las secciones intituladas: principios rectores del Instituto, principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, y sujetos obligados.

I.- Establecer la competencia, operación y funcionamiento del Instituto, en materia de transparencia y acceso a la información.

II.- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, determinando las bases mínimas sobre las cuales se regirán los mismos.

III.- Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados.

IV.- Regular los medios de impugnación y los procedimientos para su interposición ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

V.- Establecer las bases de participación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el Sistema Nacional de Transparencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

VI.- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.

VII.- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VIII.- Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

IX.- Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan”.

En los artículos transitorios se indica que “se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 30 de abril de 2004” (tercero); “que el Instituto, expedirá su Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto” (quinto); que “el Instituto expedirá su Reglamento Interior en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, así como los lineamientos que resulten necesarios para dar cumplimiento con lo establecido en el mismo” (sexto); que “la Comisionada Presidenta, y las y los comisionados que actualmente integran el Instituto, ampliarán por dos años más el ejercicio del encargo por el que fueron nombrados, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley General de la materia” (séptimo); que “el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios deberá instalarse previa convocatoria que para el efecto emita la Legislatura” (octavo); que “la Legislatura del Estado deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la Ley General y la presente Ley, para el ejercicio fiscal del año 2017” (décimo), y que “el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, deberá emitir los lineamientos de su servicio profesional, en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la presente ley” (décimo primero).

Finanzas Públicas

19. Paquete Fiscal (Presupuestos)

El 21 de abril de 2016 la Legislatura aprobó el decreto de decreto por el que autorizó “al Ejecutivo del Estado para que, en el marco de las acciones solidarias con la República del Ecuador, otorgue un apoyo hasta por un monto de 500,000.00 U.S.D (quinientos mil

dólares 00/100 U.S. DLLS), que permitan mitigar las consecuencias derivadas del desastre natural causado por el terremoto.²²⁵

Se indica que “se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con cargo al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos y en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo primero del presente decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias conforme al presente decreto”.

Desarrollo Económico

20. Desarrollo Económico, Comercial y Minero

El 14 de abril de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, con el propósito de “ajustar los requisitos para obtener el permiso de apertura de las casas de empeño y comercializadoras, así como las obligaciones a cargo de sus titulares, a fin de estimular su funcionamiento”.²²⁶

Se sustituyen los términos de “Secretaría de Seguridad Pública”, por el de “Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana”; el de “Secretaría de Desarrollo Urbano”, por el de “Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano”; el de “Dirección General de Protección Civil”, por el de “Coordinación General de Protección Civil”, y el de “Salarios Mínimos”, por “Unidades de Medida y Actualización”.

Se faculta a las autoridades competentes, para autorizar las zonas especiales (conjuntos urbanos de unidades económicas de alto impacto); establecer que las unidades económicas dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas cuenten con la licencia de uso del suelo; establecer que se “entenderá por avalúo, a la valoración del bien mueble

²²⁵ Decreto 80 del 21 de abril de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 22 de abril.

²²⁶ Decreto 79 del 14 de abril de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 18 de abril.

susceptible de empeño o transferencia de dominio y que es emitido por un valuador inscrito ante la Secretaría de Finanzas”; ampliar de tres a cinco días la entrega de la copia del recibo fiscal de pago de los derechos correspondientes a un empeño; derogar la disposición que establecía entregar a la Secretaría de Finanzas una póliza de fianza, para la apertura de una casa de empeño; establecer como obligación de los permisionarios de las casas de empeño y comercializadoras, la de “contar con perito valuador inscrito en el Registro de la Secretaría de Finanzas, cuando en las unidades económicas se realicen avalúos para perfeccionar sus operaciones, y establecer el modo en que las casas de empeño deberán indemnizar a los pignorantes cuando extravíen o dañen el objeto empeñado”.

Clausura del Periodo de Sesiones

21. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día jueves 28 de abril del año 2016, a las 17 horas con 3 minutos, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), al efectuar un pronunciamiento con motivo de dicha ocasión, señaló que “el Poder Legislativo es la máxima expresión de la representación popular y de la voluntad soberana, por eso decimos que éste es el Recinto, la Casa del Pueblo.

La jornada Legislativa que hoy clausuramos forma parte del compromiso social que asumimos cuando la ciudadanía nos eligió como sus representantes populares y nos otorgó la potestad necesaria para actuar en su nombre: crear leyes y cuidar sus intereses. Se trata de una responsabilidad que en los tiempos actuales está sometida a las exigencias derivadas de una sociedad más informada y participativa, que reclama mejor actuación y mejores decisiones de sus representantes”.

“Hemos tenido un intenso y sustancial trabajo legislativo como lo muestra la sesión solemne celebrada por primera vez en la historia de la Legislatura en el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México en el marco de su LX Aniversario de su Creación, así también, las nueve sesiones deliberantes que hemos celebrado en este

Pleno Legislativo, los catorce decretos debatidos y aprobados aquí sobre materias de la mayor relevancia para el Estado de México, entre los que si incluyen tres leyes.

En este contexto, me permito hacer mención de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuyo procedimiento de integración ha sido uno de los más completos que hemos tenido como ya lo refirieron quienes hicieron uso de la palabra para sustentarla, como resultado de la presentación de tres iniciativas de decreto: una por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, otra del Gobernador Constitucional del Estado y una más del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. El estudio de las iniciativas se vio enriquecido con las aportaciones de todos los grupos parlamentarios y con la opinión del órgano estatal especializado en la materia.

A través de esta ley armonizamos la legislación del Estado con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dotamos a los mexiquenses de disposiciones jurídicas que garanticen la transparencia y el ejercicio pleno de su derecho a la información pública.

El reconocimiento y consolidación de los derechos humanos llegó para quedarse. Es tiempo de que todos asumamos la firme convicción de fortalecer el marco legal que combate la pobreza, la ignorancia, la desigualdad, la inseguridad y la injusticia, que sin duda ofenden a la sociedad y lesionan la dignidad de las personas.

Ningún estado democrático se concibe sin transparencia y acceso a la información pública. Esta nueva legislación favorece a un Poder Ejecutivo y un parlamento abierto, contribuye a mejorar la gestión de los asuntos públicos. Se trata de una materia trascendente, que rebasa ideologías políticas y resulta fundamental para nuestra sociedad”.

“Nuestras leyes deben estar orientadas a sentar las bases para construir una nueva gobernanza que es deseable y posible, en cuyo diseño de las políticas públicas, la participación ciudadana es esencial, porque solo así es posible reconstruir el tejido social y generar cohesión social”.

G. Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso (del 28 de abril al 20 de julio de 2016)

La Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 28 de abril al 20 de julio de 2016 realizó **6** sesiones, en las cuales se trataron **46** puntos, se presentó **1** pronunciamiento, se tomó la protesta de ley de **12** servidores públicos, se aprobaron **5** decretos²²⁷ y **1** acuerdo y se presentaron **23** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo,²²⁸ de los cuales fueron **2** aprobadas después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso se integró con la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), como Presidenta; el diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), como Vicepresidente; la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), como Secretaria; como miembros los diputados: Abel Valle Castillo (Morena), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), y como suplentes los diputados: Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Gerardo Pliego Santana (PAN), y Óscar Vergara Gómez (PT).²²⁹

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación

A las 17 horas con 28 minutos del día jueves 28 de abril del año 2016, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual su Presidenta, diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “el día de hoy es un gran día, se concluye el segundo periodo de sesiones, donde se aprobaron iniciativas muy importantes. Por eso reconozco

²²⁷ **3** decretos fueron aprobados mediante la declaratoria de aprobación de igual número de minutas por las que se reformó la Constitución Política del Estado.

²²⁸ **19** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **4** a otro tipo de proposiciones.

²²⁹ Acuerdo de la Legislatura del 21 de abril de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 22 de abril.

ampliamente el compromiso que asumimos todas las diputadas y diputados de esta LIX Legislatura, para aprobar estas iniciativas en este periodo.

Esta Diputación Permanente, representará a esta LIX Legislatura durante el periodo de receso que hoy iniciamos y garantizamos la continuidad y la presencia de este Poder Legislativo, atendiendo los asuntos y las iniciativas que se sometan a la consideración de esta representación popular.

El compromiso de las diputadas y los diputados que tenemos el honor de formar parte de este órgano legislativo, es el de actuar con el mayor apego a la ley, con disciplina, seriedad y responsabilidad, como lo ha hecho la Legislatura en pleno y también, vamos a favorecer la flexibilidad indispensable en un órgano colegiado como éste, integrado por los nueve grupos parlamentarios, para llegar a los consensos y a los acuerdos, que garantice las mejores decisiones para los mexiquenses. Resolveremos los asuntos de nuestra competencia, anteponiendo los intereses personales, sobre todo, vamos a estar muy atentos a los intereses superiores de la ciudadanía y de ser necesario convocaremos a esta Legislatura en Pleno a la celebración de periodos extraordinarios, para que conozca y resuelva asuntos de interés general propios de su competencia”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Ayuntamientos

El 12 de mayo de 2016 la Diputación Permanente tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente Municipal de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, por el que informó de las actividades que realizó del 25 al 29 de abril del año en curso, en su gira de trabajo que realizó a las ciudades de Chicago y Los Ángeles, en los Estados Unidos, en donde visitó las casas Estado de México de dichas localidades y tuvo pláticas con los delegados de ProMéxico²³⁰, para promover la exportación de barbacoa de Capulhuac al alto vacío, al mercado de los Estados Unidos.

²³⁰ ProMéxico es el organismo del Gobierno Federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas en nuestro país y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera.

El Presidente Municipal indicó que el 25 de abril se reunió con Adolfo Hernández, representante del Alcalde de Chicago, “donde abordamos temas como la posible capacitación de nuestros bomberos y el equipamiento de nuestra estación mediante algunas donaciones. Por otra parte, platicamos sobre temas de desarrollo urbano y algunos modelos que vendrán en futuro corto”.

Señaló que en Chicago se reunió con el Cónsul General de México, el Concejal del Distrito 12 y el Director de la Cámara de Comercio de la Villita. En Los Ángeles se reunió con sus paisanos de Capulhuac y tuvo un encuentro con el Director del Despecho 3 Global Trade, “quien nos explicó los medios jurídicos para el procedimiento de inversión en negocios en el área del Estado de California y en los Estados Unidos en general”.

El 16 de junio la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac, Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, por el que informa que el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, saldrá del 14 al 17 de junio al extranjero, para atender la invitación del Director del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, con el fin de impartir una conferencia en el marco de la XXII Conferencia Internacional de Alcaldes y Autoridades Locales.

El 12 de julio la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, de una fracción de terreno del inmueble denominado “Tierra Larga”, ubicado en el poblado de Huexotla de dicha Municipalidad, con el propósito de donarla al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción de un hospital región norte-oriente.²³¹

La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, José Eduardo Neri Rodríguez, por el que informó de las actividades que realizó del 13 al 16 de junio del presente año, en la ciudad de Miami, Florida, en los Estados Unidos de América, con motivo de su participación en la XXII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, concretamente en el

²³¹ Decreto 101 del 12 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 20 de julio.

panel intitulado “Fomento de la Capacidad a Nivel Local para la Buena Gobernanza y el Desarrollo Sostenible”.

Poder Legislativo

3. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 24 de mayo de 2016 la Diputación Permanente expidió el decreto por el que convocó a la LIX Legislatura a la celebración de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, a efectuarse el día martes 31 de mayo del año en curso, a partir de las 10 horas, en donde se tratarán 25 puntos, entre los cuales están el acuerdo por el que se propone modificar la integración de diversas comisiones legislativas y las minutas proyecto de decreto, por las que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de indulto, y para facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General en materia de Derechos de las Víctimas.²³²

El 12 de julio la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que se concedió licencia temporal a la diputada Areli Hernández Martínez (PAN), para separarse de su cargo a partir de la aprobación del presente acuerdo, al 22 de agosto del año 2016.²³³

4. Pronunciamientos de los Diputados

El 28 de abril de 2016 la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la Legislatura.

El 12 de mayo el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), efectuó un pronunciamiento con motivo del “Día del Maestro”.

²³² Decreto 84 de la Diputación Permanente del 24 de mayo de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de mayo.

²³³ Acuerdo del 12 de julio de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Poder Ejecutivo

5. Titular del Poder Ejecutivo

El 12 de mayo de 2016 la Diputación Permanente tomó conocimiento del oficio que remitió el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó los resultados de la visita oficial que el pasado 25 de abril realizó a la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos, “en el contexto de la Reunión Regional para América Latina y El Caribe, rumbo a la Conferencia Mundial sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III”.

“En dicha ciudad, el Estado de México fue el portavoz de la posición de nuestro país y América Latina. Ante un auditorio de 193 delegados de estados miembros de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), representantes de la sociedad civil y organismos no gubernamentales, su servidor presentó la Declaración de Toluca, misma que fue aprobada y contiene las prioridades de nuestra región, las cuales versan, fundamentalmente, en el respeto y promoción de los derechos humanos, la inclusión de la sociedad civil y el enfoque permanente en una perspectiva de género.

Cabe mencionar, que en la reunión, donde estuvieron presentes, además, titulares de gobiernos locales de Europa, Asia y África, pudimos exponer el firme propósito de vencer el flagelo de las zonas más rezagadas y desiguales de Latinoamérica, mediante la adecuación de políticas públicas a mediano y largo plazo.

En los próximos meses, habremos de preparar las rutas de acción a seguir y fortalecer el marco legal de nuestro país, demostrando que la Reunión Regional de Toluca trascenderá para enriquecer la Nueva Agenda Urbana que se definirá formalmente en la Conferencia Mundial, a celebrarse en Quito, Ecuador, del 17 al 20 de octubre del año en curso”.

El 12 de julio la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó “que el próximo viernes 15 de julio, realizaré una visita oficial a la ciudad de Chicago, Illinois, con el propósito de encabezar la ceremonia del registro de los nuevos clubes de migrantes mexiquenses concentrados en la región del Medio Oeste, y a quienes se les abanderará para la toma de protesta

conforme al marco legal aplicable, teniendo como sede el Museo Nacional de Arte Mexicano de Chicago.

Asimismo, realizaré la entrega de documentación a nuestros paisanos, necesaria para realizar diversos trámites y recibir orientación jurídica en todo asunto vinculado a la protección de sus derechos y al reforzamiento de su situación legal en la Entidad. Posteriormente, llevaré a cabo la inauguración de una biblioteca digital en las Instalaciones de Casa Mexiquense en Chicago”.

Procuración e Impartición de Justicia

6. Poder Judicial

El 16 de junio de 2016 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que ratificó el nombramiento de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que hiciera el Consejo de la Judicatura, por el término de quince años a favor de los profesionistas en Derecho: José Luis Cervantes Martínez, Fernando Díaz Juárez, José Luis Embris Vásquez, Arturo Márquez González, María Alejandra Almazán Barrera, Sara Gabriela Bonilla López, Erika Icela Castillo Vega, Edwin Milton Cruz Cásares, Marco Antonio Díaz Rodríguez, José Luis Maya Mendoza, Édgar Hernán Mejía López y Mario Eduardo Navarro Cabra.²³⁴ Dichos magistrados rindieron su protesta de ley.

7. Procuración de Justicia

El 12 de julio de 2016 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Fiscalía General de Justicia, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia.²³⁵

²³⁴ Decreto 98 de la Diputación Permanente del 16 de junio de 2006 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 22 de junio. Se indica que “los profesionistas del Derecho que han sido designados magistrados del Tribunal Superior de Justicia, entrarán en funciones en la fecha que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, conforme a las necesidades del servicio y la existencia de las vacantes definitivas respectivas. En todo caso, el cómputo del periodo constitucional de quince años iniciará a partir de la fecha en que entre en funciones en el cargo de magistrado”.

²³⁵ Decreto 104 del 12 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de julio.

En el artículo 83 se indica que se constituye la Fiscalía General de Justicia, como un “órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto”.

En el artículo 83 Ter se indica, que “la Fiscalía General de Justicia será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos que establezca su ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables”; que “las policías se ajustarán a las políticas y lineamientos generales que emita la Fiscalía General de Justicia para la investigación y persecución de delitos”; que “su organización se regirá por los ejes de desconcentración territorial y especialización, de manera que otorgue el mejor servicio a los habitantes del Estado”; que “contará con las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal”; que “contará con las fiscalías en materia de delitos electorales y anticorrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General y estarán jerárquicamente subordinados a éste”; que “el nombramiento y la remoción referidos podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de éstos”; que “si la Legislatura se encontrara en receso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a la Legislatura del Estado, a un periodo extraordinario, para objetar la designación o remoción, de conformidad con el procedimiento establecido”, y que “si la Legislatura del Estado no se pronunciare y notificare su decisión durante el plazo referido, se entenderá que no tiene objeción”.

“El Fiscal General durará en su cargo nueve años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento:

A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, la Legislatura contará con un plazo improrrogable de veinte días naturales para integrar y enviar al Ejecutivo una lista de hasta diez candidatos al cargo, que surgirá del dictamen que emita la Legislatura de acuerdo al procedimiento que se establezca en la ley, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes en el Pleno de la Legislatura del Estado.

Recibida la lista a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración de la Legislatura.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente a la Legislatura una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

La Legislatura, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista a que se refiere este artículo.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva”.

Se indica que “el Fiscal General presentará anualmente a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, un informe de actividades y comparecerá ante la Legislatura del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión”; que “el Fiscal General presentará de manera directa a la Legislatura su proyecto de presupuesto, para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, el cual no podrá ser reducido respecto del autorizado para el ejercicio anterior”, y que “el Fiscal General y sus agentes serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

En el artículo 84 se indica que para ser Fiscal General de Justicia se requiere: “ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, mínimo por dos años al día de su designación, en pleno goce de sus derechos”; “tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día de su designación”; “poseer título de licenciado en derecho expedido por institución educativa legalmente facultada para ello y tener por lo menos diez años de

ejercicio profesional”; “no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad”; “ser honrado y gozar de buena reputación”, y “tener experiencia en la investigación y persecución de los delitos, así como en la administración pública.

El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Estatal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso, el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si la Legislatura no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción”.

En el artículo segundo transitorio se indica que “el presente decreto entrará en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias necesarias que expida la Legislatura por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente decreto, siempre que se haga por el propio Poder Legislativo la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia”; que “el Gobernador del Estado, una vez que entren en vigor las normas secundarias necesarias expedidas por la Legislatura, enviará a ésta, una terna, en la que se incluirá al titular actual de la Procuraduría General de Justicia, para nombrar al Fiscal General”, y que “en caso de que el titular actual de la Procuraduría General de Justicia resultare electo, éste fungirá en su encargo por única ocasión por siete años, salvo los casos establecidos en el presente decreto”.

En el artículo tercero transitorio se señala que “la ley de la materia fijará las fiscalías y vicefiscalías regionales y especializadas, órganos de supervisión y control interno, unidades de policía científica, de servicios periciales, de justicia restaurativa y demás unidades administrativas para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal”, y que “la designación de los fiscales en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, conforme con lo dispuesto en la Ley de Fiscalía General de Justicia”.

Gobernación y Servidores Públicos

8. Derechos Humanos

El 12 de junio de 2016 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que reformó los artículos 5, 7 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para incluir aspectos relacionados con la organización de la Comisión de Derechos Humanos.²³⁶

En el artículo 5 se indica que “en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece”.

En el artículo 7 se indica que “las leyes del Estado no podrán establecer sanciones que priven de la vida a las personas, confisquen sus bienes, ni penas crueles, inhumanas o degradantes”.

En el artículo 16 se indica que “la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

El organismo que establecerá la Legislatura del Estado se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

²³⁶ Decreto 103 del 12 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de julio.

Toda autoridad o servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente este organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Legislatura podrá llamar, a solicitud del organismo a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o de incumplimiento.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco consejeros ciudadanos, estos últimos elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior y durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

Para los efectos de la elección del Presidente y de los consejeros ciudadanos, la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una terna de candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México presentará, anualmente a los Poderes del Estado, un informe de actividades, de manera personal”.

9. Gobernación y Orden Jurídico

El 12 de julio de 2016 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el

propósito de fijar las bases para instaurar un gobierno de coalición, en congruencia con la norma fundamental federal.²³⁷

En el artículo 61 se indica, que entre las obligaciones de la Legislatura, están las de “optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado”.

En el artículo 77 se indica, que entre las facultades y obligaciones del Gobernador, están las de “optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los diputados presentes en la sesión del Pleno de la Legislatura donde se discuta. Si la Legislatura se encontrara en receso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a la Legislatura del Estado a un periodo extraordinario. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición”.

Presentación del Informe de la Diputación

10. Informe de la Diputación Permanente

El 20 de julio de 2016 la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), al presentar en el Pleno de la Legislatura el informe de actividades de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso, señaló que “este periodo se destinó para conocer, dar trámite y resolver una agenda integrada con asuntos propuestos por diversas instancias, incluyendo dos minutas de reformas constitucionales sobre derechos de las víctimas y asilo, e iniciativas del Ejecutivo Estatal y de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza de esta LIX Legislatura, en materia electoral, de procuración de justicia, de fortalecimiento de la hacienda pública municipal, de derechos humanos, de combate a la discriminación, de atención al migrante, y de reconocimiento de límites territoriales

²³⁷ Decreto 102 del 12 de julio de 2016 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 25 de julio. Esta reforma entrará en vigor el 16 de septiembre de 2017.

municipales, entre otras, con una intensa actividad de las comisiones legislativas que proveyeron de los dictámenes necesarios para la debida consideración de la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, en ejercicio de las facultades que corresponden a la Diputación Permanente y después de un cuidadoso proceso de selección, aprobamos el nombramiento que, en su oportunidad, hizo el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en relación con doce profesionistas que ahora desempeñarán el cargo de magistrados del Poder Judicial del Estado de México, en apoyo de esta importante tarea social de la administración de justicia.

Esta Presidencia, con la representación legal del Poder Legislativo ha participado en la tramitación de 142 amparos y nueve acciones de inconstitucionalidad, que en un Estado de Derecho como el nuestro, se encuentran sustanciándose ante las instancias jurisdiccionales correspondientes”.

H. Legislatura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones

(31 de mayo de 2016)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 84 de la Diputación Permanente del 24 de mayo de 2016,²³⁸ el 31 de mayo del año 2016 se efectuó el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **38** puntos, se aprobaron **15** decretos y **3** acuerdos,²³⁹ se aprobaron **3** minutas proyecto de decreto por las que se reformó la Constitución Política del Estado y se presentaron **1** pronunciamiento y **14** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo,²⁴⁰ de los cuales **7** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), como Presidente; como vicepresidentes, el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), y la diputada Irazema González Martínez Olivares (PRI), y como secretarios los diputados: Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y Óscar Vergara Gómez (PT).²⁴¹

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Instalación de la Legislatura

A las 10 horas con 57 minutos del día martes 31 de mayo del año 2016, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “sin duda, en las próximas horas estaremos analizando, deliberando y coincidiendo en torno a temas de suma importancia para la vida

²³⁸ Este periodo fue convocado mediante el decreto 84 de la Diputación Permanente del 24 de mayo de 2016, publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de mayo.

²³⁹ **2** acuerdos correspondieron a minutas proyecto de decreto por las que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁴⁰ **10** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **4** turnos a proposiciones de punto de acuerdo.

²⁴¹ Acuerdo de la Junta del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

en sociedad en el Estado de México. Estoy seguro de que actuaremos con madurez democrática, pero sobre todo, respetando la pluralidad y variedad de opiniones, como lo hemos hecho a lo largo de los primeros nueve meses de la Legislatura en funciones.

Hoy por hoy, los integrantes del Poder Legislativo del Estado de México, debemos y podemos seguir ofreciendo resultados en beneficio de los habitantes del Estado más poblado del país. Estoy seguro de que así lo haremos, porque nuestra labor trasciende los muros de este Recinto Legislativo.

Somos la voz de nuestros representados en la Casa de la Democracia y compartimos el compromiso de legislar con responsabilidad, para modernizar nuestro marco jurídico, a la par de las necesidades de una sociedad tan dinámica como la nuestra. Entre todos, conformamos un Estado grande por su historia y por su gente, pero sobre todo, por ser una Entidad de vanguardia, ejemplo y referencia a nivel nacional”.

Orden Jurídico Federal

2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de facultar al Congreso de la Unión para “expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas”.²⁴²

La Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer que “toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo”.²⁴³

²⁴² Acuerdo minuta proyecto de decreto del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

²⁴³ Acuerdo minuta proyecto de decreto del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día. Se indica que “el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

3. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto, por la que reformó los artículos 5, 7 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de incluir aspectos relacionados con la organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.²⁴⁴

La Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto, por la que reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de fijar las bases para instaurar un gobierno de coalición, en congruencia con la norma fundamental federal.²⁴⁵

La Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto, por la que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que en sustitución de la Procuraduría General de Justicia se cree la Fiscalía General de Justicia, como un “órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto”.²⁴⁶

4. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jilotepec de cinco inmuebles, ubicados a un costado del Bulevar Norte Andrés Molina Enríquez de la Cabecera de dicha

²⁴⁴ La formalización de esta minuta se dio mediante el decreto 103 del 12 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de julio, el cual lo puede consultar en el apartado de Derechos Humanos de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso .

²⁴⁵ La formalización de esta minuta se dio mediante el decreto 102 del 12 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de julio, el cual lo puede consultar en el apartado de Derechos Humanos de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso. Esta reforma entrará en vigor el 16 de septiembre de 2017.

²⁴⁶ La formalización de esta minuta se dio mediante el decreto 103 del 12 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de julio, el cual lo puede consultar en el apartado de Derechos Humanos de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso.

Municipalidad, con el propósito de donarlos al Gobierno del Estado de México, ya que en ellos se construyó el nuevo edificio de la escuela primaria "Lic. Isidro Fabela".²⁴⁷

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a desincorporara un inmueble de propiedad municipal, con el propósito de donarlo a la Arquidiócesis de Tlalnepantla, A.R., para edificar un templo católico.²⁴⁸

5. Límites y Categoría Política de Localidades

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que ratificó "el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán, Estado de México, el 24 de noviembre de 2015".²⁴⁹

La Legislatura aprobó el decreto por el que ratificó "el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México, el 24 de noviembre de 2015".²⁵⁰

Poder Legislativo

6. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que sustituyó miembros en las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y de Desarrollo Democrático, de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público.²⁵¹

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, se sustituyeron miembros, al nombrar como su Presidente al diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), como su Secretaria a la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), y como

²⁴⁷ Decreto 88 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 1 de junio.

²⁴⁸ Decreto 89 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 1 de junio.

²⁴⁹ Decreto 99 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 1 de julio.

²⁵⁰ Decreto 100 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 1 de julio.

²⁵¹ Acuerdo del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

miembros a los diputados: Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y José Antonio López Lozano (PRD).

En la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, se sustituyeron miembros, al nombrar como su Presidente al diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y como miembro al diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI).

En la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas, se sustituyó miembro, al nombrar como su Presidenta a la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD).

En la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, se sustituyó miembro, al nombrar como tal al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD).

7. Pronunciamientos de los Diputados

El 31 de mayo de 2016 el diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), efectuó dos pronunciamientos, con motivo de la apertura y de la clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIX Legislatura.

Procuración e Impartición de Justicia

8. Procuración de Justicia

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México,²⁵² y por la que con dicho propósito, se abroga la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011.²⁵³

Esta ley consta de títulos referentes a las disposiciones preliminares, a la extinción de dominio, al procedimiento (partes en el procedimiento y la competencia, preparación de la acción de extinción de dominio, y medidas cautelares), al procedimiento (ejercicio de la

²⁵² Esta ley tiene por objeto reglamentar el procedimiento autónomo de extinción de dominio, previsto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁵³ Decreto 94 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 15 de junio.

acción,²⁵⁴ audiencia inicial, etapa de juicio, y medios de impugnación) y a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera.

Se indica que “la Procuraduría General de Justicia del Estado de México contará con una Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con el objeto de detectar las estructuras financieras de la delincuencia, lograr una mayor eficiencia en la investigación y persecución de los delitos y en el aseguramiento y la extinción de dominio de los bienes destinados a éstos. Dicha Unidad contará con agentes del Ministerio Público especializados que ejercerán la acción de extinción de dominio e intervendrán en el procedimiento, en los términos de esta ley, los demás ordenamientos legales aplicables y los acuerdos (art. 72).

En el artículo 73 se indica que “la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tendrá por lo menos las siguientes atribuciones:

I.- Generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de algún delito.

II.- Emitir lineamientos y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que obtengan.

III.- Diseñar y establecer métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de la información fiscal, patrimonial y financiera que obtenga.

IV.- Proponer al Procurador (General de Justicia), la celebración de convenios de colaboración con las instituciones y entidades financieras, empresas, asociaciones, sociedades, corredurías públicas y demás agentes económicos en materia de información sobre operaciones en las que pudiera detectarse la intervención de la delincuencia organizada o que tengan por finalidad ocultar el origen ilícito de los bienes vinculados a actividades delictivas.

²⁵⁴ Este capítulo consta de las secciones intituladas: de la presentación de la demanda, de la admisión de la demanda, y de la contestación de la demanda.

V.- Requerir a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y organismos auxiliares de la administración pública municipal, estatal y federal, así como a los organismos autónomos y los particulares, que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren.

VI.- Solicitar a las autoridades competentes la realización de auditorías extraordinarias, en los casos de sospecha de la comisión de algún delito.

VII.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos con base en los análisis de la información fiscal, financiera y patrimonial que sea de su conocimiento.

VIII.- Ser el enlace entre las autoridades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y organismos auxiliares de la administración pública estatal y las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal y de otras entidades federativas en los asuntos de su competencia, para el intercambio de información, así como negociar, celebrar e implementar acuerdos con esas instancias.

IX.- Coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades.

X.- Llevar el registro, inventario y control administrativo de los bienes que se encuentren bajo medidas cautelares o sujetos al procedimiento de extinción de dominio, en los términos de esta ley.

XI.- Recabar informes de los depositarios de los bienes sujetos a medidas cautelares y en su caso, requerir al Ministerio Público para que realice las promociones conducentes ante la autoridad judicial con relación a la depositaría y administración de los mismos.

XII.- Someter a consideración del Procurador un informe sobre los resultados en la aplicación de esta ley, que podrá servir de base para informar a la Legislatura, observando lo dispuesto en esta ley y demás normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

XIII.- Presentar las denuncias de los hechos presuntamente constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, cuando no se involucre al sistema financiero.

XIV.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables y que determine el Procurador”.

En los artículos transitorios se señala que “el presente decreto entrará en vigor el dieciocho de junio del dos mil dieciséis” (segundo); que “el Poder Ejecutivo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los ordenamientos de carácter administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de esta ley” (tercero); que “los procedimientos de preparación de la acción de extinción de dominio se regirán por las disposiciones procesales en materia de extinción de dominio y supletorias aplicables al momento del acto procedimental” (cuarto); que “los juicios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán hasta su conclusión con las disposiciones vigentes al momento de su inicio” (quinto), y que “a la entrada en vigor del presente decreto, se abroga la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 15 de noviembre de 2011” (sexto).

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Penal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de ampliar las sanciones a quienes cometan delitos en contra del desarrollo urbano, de extorsión, robo con violencia y contra la seguridad de la propiedad y la posesión de inmuebles y límites de crecimiento de los centros de población; de precisar aspectos relacionados con la sustitución de la sanción privativa de la libertad y la libertad condicionada al sistema de localización y rastreo; de facultar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales para que en sus procedimientos utilicen medios electrónicos, y de facultar a la Secretaría General de Gobierno para ejercer el mando directo de la policía procesal, las áreas de espera de

detenidos puestos a disposición de juez para audiencia y de aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.²⁵⁵

Las reformas al Código Penal, tienen como propósito tipificar como graves los delitos en contra del desarrollo urbano (art. 9), indicar que los bienes inmuebles decomisados por la comisión de estos delitos pasarán al dominio del organismo público encargado de la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado (art. 48), establecer las sanciones a quienes cometan delitos en contra del desarrollo urbano (art. 189), indicar las excepciones para que no sea sancionado este delito (190) y ampliar las sanciones a quienes cometan los delitos de extorsión (art. 266), robo con violencia (art. 290) y en contra la seguridad de la propiedad y la posesión de inmuebles y límites de crecimiento de los centros de población (art. 314 Bis). Establece que la “libertad condicionada al sistema de localización y rastreo (procederá) cuando la pena no exceda de seis años de prisión” (art. 70); indica los requisitos para que proceda la sustitución de la sanción privativa de libertad (art. 70 Bis), y precisa que la “determinación firme de no ejercicio de la acción penal extingue la acción penal e impide la persecución por los hechos determinados respecto del imputado, salvo que sea por diversos hechos o en contra de diferente persona” (art. 106 quintus).

Las reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, tienen por objeto facultar al Ministerio Público para “solicitar por escrito, por medio electrónico autorizado por el Poder Judicial o comparecencia, cuando fuere procedente, la orden de aprehensión, reaprehensión, de comparecencia o de cita, así como cualquier autorización judicial y las audiencias”, y para “poner a disposición de la autoridad judicial a las personas dentro de los plazos establecidos por la ley, en el caso de personas retenidas o aprehendidas las ingresará al área de espera de los centros de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del distrito judicial que corresponda o en donde existan las condiciones de seguridad” (art. 10).

Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, tienen como propósito establecer que “los jueces de control adscritos a los juzgados especializados en órdenes de cateo y de aprehensión podrán expedir dichos mandamientos por el medio electrónico previamente validado, así como en aquellos supuestos que expresamente se encuentren autorizados

²⁵⁵ Decreto 97 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 16 de junio.

por el Pleno del Consejo de la Judicatura” (art. 191 Bis), y que “el plazo constitucional de setenta y dos horas para resolver la situación jurídica de un imputado detenido se computará a partir de que el Ministerio Público deje a su disposición al imputado en el área de espera del establecimiento a cargo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la cual deberá notificarle dicho ingreso de manera inmediata y por cualquier medio oficial al administrador del juzgado” (art. 192).

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, tienen como propósito facultar a la Secretaría General de Gobierno para “ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición del juez para audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública”.

En los artículos transitorios se indica que “respecto a las adiciones a los artículos 70²⁵⁶ y 70 Bis²⁵⁷ del Código Penal del Estado de México, el otorgamiento del beneficio estará condicionado además, a la disponibilidad de los dispositivos electrónicos y a la suficiencia presupuestal para su ejecución”.

Gobernación y Servidores Públicos

9. Derechos Humanos (Comisión)

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el propósito de precisar aspectos relacionados con la estructura orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de establecer la Comisión Municipal de Derechos Humanos, de precisar aspectos relacionados con el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos y de incorporar la obligación de los

²⁵⁶ Se indica que se puede obtener la “libertad condicionada al sistema de localización y rastreo cuando la pena no exceda de seis años de prisión”.

²⁵⁷ Se refiere a los requisitos para aplicar la sustitución de la sanción privativa de libertad.

servidores públicos para cumplir las recomendaciones que haga el órgano garante de los derechos humanos.²⁵⁸

Las reformas a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, tienen por objeto proteger los datos personales que maneje (art. 4); instituir la figura de su Consejo Consultivo y de su Secretaría General (art. 15); facultar al Primer Visitador General para que asuma las facultades y obligaciones del Presidente en caso de ausencia (art. 20); dotar de fe pública en sus actuaciones al Titular del Centro de Mediación y Conciliación y al Titular del Área de Orientación (art. 32); establecer que “la Presidencia podrá declinar en la Primera Visitaduría General el conocimiento de un determinado caso, cuando así lo considere conveniente, para preservar la investigación, la autonomía y la autoridad del organismo” (art. 69 Bis); indicar que no podrá ser denegada la rendición del informe a la autoridad o servidor público que se le requiera (art. 79); estipular que “la falta de rendición de los informes o de la documentación que los sustente, en los plazos establecidos por la ley, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos denunciados o reclamados, salvo prueba en contrario” (art. 80), y establecer las facultades y obligaciones del Primer Visitador General (art. 29 Bis), de los visitadores generales (art. 30), del Centro de Mediación y Conciliación (arts. 123, 124, 125, 126, 127 y 128) y de la Comisión de Derechos Humanos en materia de promoción y capacitación en la cultura de respeto a los derechos humanos (art. 129).

Las reformas a la Ley Orgánica Municipal, tienen por objeto establecer la Comisión Municipal de Derechos Humanos y precisar aspectos relacionados con el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos. Se indica que “el incumplimiento en la emisión de la convocatoria (para nombrar al Defensor Municipal de Derechos Humanos), de quien no la ordene o no la ejecute, será motivo de responsabilidad administrativa, existiendo acción pública para tal efecto, la cual podrá ser informada al órgano de control interno de la Legislatura Estatal” (art. 147 B).

Las reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tienen por objeto establecer que “cuando las recomendaciones emitidas (por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México) no sean aceptadas o cumplidas, las autoridades o

²⁵⁸ Decreto 93 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de junio.

servidores públicos responsables deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa” (art. 42).

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México y el artículo 13 de la Ley de la Juventud del Estado de México, con el propósito de “establecer disposiciones en relación con el combate y la eliminación de actos de discriminación a jóvenes por motivo del uso de tatuajes”.²⁵⁹

En el artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación, se indica que “no serán objeto de discriminación o juicios anticipados las personas con tatuajes, perforaciones y expansiones”.

En el artículo 13 de la Ley de la Juventud, se indica que entre las políticas públicas para los jóvenes, están las de “celebrar convenios de vinculación con el sector público, educativo y privado, para brindar herramientas en favor del desarrollo integral de la juventud”; las de “promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral”, y la de precisar que “la prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral”.

10. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Electoral del Estado de México, para que se favorezca su armonización con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación general electoral”, fundamentalmente en lo referente a la regulación de las figuras de las candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, a fortalecer las funciones del Instituto Electoral del Estado de México y a establecer la normativa que permita cumplir con el establecimiento del estudio profesional electoral.²⁶⁰

²⁵⁹ Decreto 96 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 15 de junio.

²⁶⁰ Decreto 85 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

En el dictamen se indica, que “estamos de acuerdo en que se defina la candidatura común como unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas.

Asimismo, que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

De igual forma, resulta adecuado que se establezca que se deberá suscribir un convenio para celebrar candidaturas comunes en la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos y se precisen los requisitos que debe contener el convenio de candidatura común y los términos en que la autoridad electoral deberá resolver el registro del convenio de candidatura común.

Más aún, estimamos pertinente, como se expresa en la propuesta de decreto, precisar que los partidos políticos que postulen candidatos comunes no podrán postular candidatos propios, independientes ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

Es muy importante, en nuestra opinión, establecer la autonomía y responsabilidad de los actos, que tendrán los partidos políticos al postular candidatos comunes; y que la forma de computar los votos será conforme a lo dispuesto en el convenio respectivo.

También advertimos la pertinencia de que los partidos políticos acuerden un emblema común, el cual aparecerá en un mismo espacio en la boleta electoral y que dentro del concepto de campaña electoral, se regule la figura jurídica de candidatura común.

Por otra parte, se favorece la certeza y la transparencia al determinar que el escrutinio y cómputo se realizará con base al número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidatos comunes o candidatos independientes.

En cuanto a candidaturas independientes, resulta correcto precisar las bases y requisitos de las candidaturas independientes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 35,

fracción II y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que facultan a las legislaturas locales a establecerlos. También es procedente armonizar las disposiciones del Código Electoral del Estado de México con lo señalado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto de los documentos que deben contener firmas autógrafas, estableciendo que, en el caso de que se presente la probable comisión de un delito, se dará vista al Ministerio Público.

Más aún, el proyecto de decreto apoya las funciones del Instituto Nacional Electoral al disponerse, como atribuciones del Consejo General, el coadyuvar en la promoción y verificación en la integración de las mesas directivas de casilla, a fin de que se realice una adecuada capacitación de los funcionarios designados por el Instituto Nacional Electoral y permite implementar medidas para fortalecer el procedimiento de capacitación e integración, y aprobar y expedir la normatividad para cumplir con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

En un ánimo de certeza jurídica previo al proceso electoral, se fija un término para que el Instituto promueva la firma de los convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para garantizar el desarrollo del proceso.

En ese mismo contexto, cuidando la armonía entre la legislación federal y estatal, se prevé que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de sobrenombres; asimismo, se incorpora como medida de certeza en la boleta electoral el orden que deberán tener los partidos políticos en los casos en que participen de manera coaligada, atendiendo a la antigüedad del registro de sus integrantes, con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el ejercicio del voto, privilegiando la visualización de las opciones políticas, simplificando así las labores de los funcionarios de la mesa directiva de casilla para realizar el escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral.

En congruencia con la reforma electoral de 2014, se armoniza al Instituto Electoral del Estado de México con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y el marco normativo federal, se distribuyen funciones a cargo de sus unidades administrativas, entre las que destacamos: que el servicio profesional electoral nacional estará a cargo del órgano de enlace,

definiendo sus atribuciones; la incorporación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; la sustitución de la Comisión de Capacitación por la Comisión de Participación Ciudadana; la incorporación de la Dirección de Participación Ciudadana; la adición de atribuciones del Secretario Ejecutivo, para: celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior e impartir y evaluar actividades de capacitación para el Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme al Estatuto.

Se contienen también disposiciones, en relación con el fortalecimiento de la certeza jurídica del procedimiento especial sancionador ante los órganos electorales, para que se nombre una representación común cuando se cite conjuntamente a los candidatos postulados y a los partidos políticos o coaliciones”.

11. Registro Público de la Propiedad

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el propósito de adicionarle el Capítulo V-Bis "Del juicio sumario de usucapión" y de establecer que no será necesario el patrocinio de un licenciado en derecho en la promoción de un juicio sumario de usucapión.²⁶¹

Se indica en el Capítulo V-Bis "Del juicio sumario de usucapión", que “se tramitará en este procedimiento especial, el juicio de usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre inmuebles con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados y cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso B),²⁶² del Código Financiero del Estado de México y Municipios” (art. 2.325.1).

El capítulo consta de apartados referentes a la procedencia, a la supletoriedad, al cambio de vía, a la legitimación pasiva en la usucapión, al emplazamiento, a las notificaciones, a la revisión oficiosa del emplazamiento, a los incidentes, a la contestación a la demanda, al allanamiento y confesión de la demanda, a la depuración procesal, al ofrecimiento de pruebas, a la objeción de documentos, a la

²⁶¹ Decreto 90 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 1 de junio. Fe de erratas publicadas en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 24 de junio.

²⁶² Esta fracción se refiere a la vivienda de interés social, es decir, “la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 313,661 pesos y menor o igual a 407,760 pesos”.

apertura del juicio a prueba, a las pruebas admisibles en el juicio sumario de usucapión, a la declaración de parte, a lo pericial, a lo testimonial, a la efectividad de la prueba, al plazo para la celebración de la audiencia de juicio, a la audiencia de juicio, a las promociones en audiencia, a la suspensión de la audiencia de juicio, a los alegatos, a la sentencia definitiva, al recurso de revocación y al recurso de apelación.

12. Servidores Públicos

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de “favorecer mecanismos para evitar que las administraciones salientes de los ayuntamientos dejen adeudos del pago de cuotas del ISSEMYM (Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios) a las administraciones entrantes”.²⁶³

Las reformas al artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tienen por objeto precisar que “la Secretaría (de la Contraloría), en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar pliegos preventivos de responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de... cuotas al régimen de seguridad social”.

Las reformas al artículo 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos, tienen por objeto establecer que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tendrá entre sus objetivos, “informar a la Secretaría de Finanzas de manera trimestral, del retraso en la recepción de las cuotas y aportaciones al régimen de seguridad social, por parte de las instituciones públicas”.

²⁶³ Decreto 86 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 1 de junio.

Las reformas al artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal, tienen por objeto precisar que los presidentes municipales no pueden “dejar de enterar en tiempo y forma las cuotas y/o aportaciones obligadas de los servidores públicos al régimen de seguridad social”.

Finanzas Públicas

13. Deuda Pública

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó a los 125 ayuntamientos del Estado a contratar créditos y/o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 hasta por un plazo de 25 años, con el propósito de realizar acciones de inversión pública productiva y reestructurar y/o refinanciar “su deuda pública, debiendo mejorar los términos y condiciones de sus pasivos vigentes”.²⁶⁴

Se indica que “se autoriza a los ayuntamientos de cualquiera de los 125 municipios del Estado de México que se encuentren adheridos o que en el futuro se adhieran al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (el Programa Especial ‘FEFOM’) contratar créditos y/o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 hasta por un plazo de 25 años, sujetos a los montos netos de endeudamiento y demás términos y condiciones que autorice el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM (el ‘Comité Técnico’) que ha sido constituido e integrado en la forma descrita en los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación (los ‘Lineamientos del FEFOM’) de conformidad con los términos establecidos en el presente decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los contratos respectivos” (art. primero). “La autorización del Comité Técnico deberá someterse a la Legislatura del Estado para efectos de su aprobación”.

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus equivalentes de los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, los créditos o financiamientos que contraten los municipios al amparo del presente decreto, deberán tener como destino la

²⁶⁴ Decreto 87 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 1 de junio. Fe de erratas publicadas en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 10 de junio.

reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, debiendo mejorar los términos y condiciones de sus pasivos vigentes. También podrán realizar acciones de inversión pública productiva” (art. segundo).²⁶⁵

“Se autoriza a los municipios a que celebren contratos de apertura de crédito y otorguen como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones de pago al amparo de los créditos o financiamientos que celebren conforme a este decreto, incluyendo sin limitación, el pago de las comisiones o la constitución de reservas que se deriven de dichos contratos, garantías, pago de intereses o principal, comisiones de reestructura, de prepago de créditos u otras, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y otros, incluyendo sin limitación, los vinculados a la constitución, operación, modificación y liquidación, en su caso, del fideicomiso que se describe en el presente decreto, las participaciones que en ingresos federales les correspondan y que se describen más adelante, así como el derecho a recibir los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y dichos recursos que le correspondan a cada municipio para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, o de aquel que le sustituya en el futuro, sin perjuicio de las afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha del presente decreto” (art. tercero).²⁶⁶

“Se ratifica que el Comité Técnico verifique que los créditos que se contraten bajo el esquema previsto en el presente decreto para reestructuración y/o refinanciamiento de deuda pública, mejoren los términos y condiciones respecto de los créditos vigentes, así como las condiciones y términos de los créditos que se utilicen para inversión pública productiva, debiendo formar parte de dicho Comité la Secretaría de Finanzas y la Junta de Coordinación Política de la Legislatura. Así mismo, el Comité Técnico establecerá las condiciones bajo las cuales los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos de libre disposición para enfrentar algunos pasivos,

²⁶⁵ Se indica que “para tal efecto, los municipios deberán someter a la aprobación del Comité Técnico, de manera previa a la suscripción de los contratos y demás documentación correspondiente, los proyectos de la documentación que pretendan celebrar, y en su caso, de las obras públicas o acciones a realizar”.

²⁶⁶ Se indica que “para facilitar las operaciones de refinanciamiento, en caso de refinanciamiento de créditos contratados por los municipios al amparo del presente decreto o de los decretos 77 y 148 publicados en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno del Estado de México’, de fechas 30 de abril y 17 de octubre de 2013, los municipios podrán realizar la afectación provisional de dichos derechos y recursos por encima de los límites del artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siempre y cuando inmediatamente después de liquidados los créditos refinanciados, se inicien los trámites correspondientes para liberar en el menor plazo posible los derechos y recursos afectados en relación con dichos créditos, con el fin de no rebasar dichos límites de manera permanente”.

principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado de México, la Comisión Federal de Electricidad, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de convenios, en donde se deberán comprometer tanto recursos propios como los del FEFOM” (art. quinto).²⁶⁷

Se indica que “con el objeto de fomentar sanas prácticas financieras, el Comité Técnico podrá suscribir programas de mejora financiera a los municipios, los cuales serán evaluados y sancionados de manera anual, y que podrán incluir los siguientes rubros: a) fortalecimiento de ingresos propios; b) contención del gasto corriente; c) fiscalización estricta en áreas de ingreso y gasto, y d) evaluación y seguimiento del gasto público a partir de indicadores” (art. décimo quinto).

En los artículos transitorios se señala que “el Comité Técnico deberá informar a la Legislatura las acciones o modificaciones que deberán aplicarse al fideicomiso, así como a los contratos de crédito que sean aprobados, y si se autoriza una reforma legal federal o estatal al marco jurídico que regula los financiamientos a municipios” (tercero), y que “la entrada del presente decreto, sustituye y deroga los decretos número 77 y número 148, publicados en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ del Estado de México, de fechas 30 de abril y 17 de octubre de 2013” (cuarto).

Desarrollo Económico

14. Desarrollo Agropecuario y Forestal

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Administrativo del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de actualizar las disposiciones relacionadas con el desarrollo y el fomento de la agricultura, la acuacultura, la apicultura y el agave.²⁶⁸

²⁶⁷ Se indica que “el Comité Técnico podrá aprobar la firma y utilización de los recursos del FEFOM como fuente de pago de convenios con otras entidades públicas”.

²⁶⁸ Decreto 91 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 6 de junio.

Las reformas al Código Administrativo,²⁶⁹ tienen como propósito redefinir las funciones que tienen a su cargo la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, especialmente las relacionadas con la apicultura y el agave; así como actualizar las disposiciones relacionadas con las medidas sanitarias, infracciones y sanciones en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y sus derivados.

En el artículo 9.3 se indica que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, “el fomento y desarrollo de la trazabilidad, la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y demás actividades agropecuarias”; “adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la verificación e inspección sanitaria de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y sus productos y subproductos y demás actividades agropecuarias”; “vigilar el control sanitario en la movilización de la agricultura, acuacultura, apicultura y el agave, sus productos y subproductos y demás actividades agropecuarias dentro del Estado de México”, y “las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia”.

En el artículo 9.18 Bis se indica que “la Secretaría (de Desarrollo Agropecuario) aplicará en puntos de verificación e inspección interna, en las unidades de producción y en los demás sitios que determine, las medidas sanitarias en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y sus derivados, sus productos y subproductos, cuando exista un riesgo sanitario inminente, hasta en tanto se acredite lo contrario a través del dictamen que para tal efecto emita su personal técnico y en todos los casos, los gastos que se generen serán pagados por el infractor”.

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, tienen como propósito precisar que “la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, (y) el agave”; eliminándose de sus atribuciones el desarrollo

²⁶⁹ Denomina a su Libro Noveno “Del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave”, en lugar “Del Fomento y Desarrollo Agropecuario y Acuícola”; abroga su Capítulo Cuarto “De la Protectora de Bosques del Estado de México”; renombra el Título Tercero “De la Movilización y Trazabilidad, del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave”, en lugar “Del Sistema Estatal de Información y Desarrollo Agropecuario y Acuícola”, y nombra al Título Cuarto “De las Medidas Sanitarias, Infracciones y Sanciones”, en lugar “De las Infracciones y Sanciones”.

forestal. Se le agregó a dicha dependencia la atribución de “elaborar inventarios, así como procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a los recursos disponibles, el potencial productivo de las regiones del Estado, la oferta y la demanda de los productos del campo, a efecto de coadyuvar en la planeación del desarrollo rural y en la óptima utilización y preservación rural” (art. 34).

Desarrollo Social

15. Salud

El 31 de mayo de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de establecer que el Sistema Estatal de Salud, tiene entre sus objetivos, “brindar de manera eficiente y humanitaria atención y asistencia de calidad a los migrantes, especialmente a aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria o nacionalidad”.²⁷⁰

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 216 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de establecer que entre los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general, están la asistencia social e instalación de unidades de hemodiálisis en los hospitales regionales pertenecientes al ISEM (Instituto de Salud del Estado de México) y capacitación al familiar o a quien acompañe al paciente.²⁷¹

Clausura del Periodo de Sesiones

16. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día martes 31 de enero del año 2016, a las 15 horas con 47 minutos, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Miguel Sámano

²⁷⁰ Decreto 92 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 6 de junio.

²⁷¹ Decreto 95 del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 15 de junio.

Peralta (PRI), al efectuar un pronunciamiento con motivo de dicha ocasión, señaló que “en esta intensa jornada, los integrantes del Poder Legislativo realizamos nuestra labor con responsabilidad y altura de miras, teniendo siempre presente la prosperidad del Estado de México, pero sobre todo, el bienestar de sus habitantes”.

“Ciertamente, en una sociedad tan plural como la nuestra, es natural que existan opiniones diversas, pero también es de reconocer la voluntad de mis compañeras y compañeros legisladores para dialogar, alcanzar consensos y ofrecer más y mejores resultados a los mexiquenses. De ello dan cuenta las propuestas que abordamos en el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones y que buscan: respaldar a los municipios; potenciar los servicios de salud; fomentar la vida democrática e institucional, así como fortalecer la seguridad y el acceso a la justicia en la Entidad mediante acciones, como la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otros importantes asuntos.

Lo hicimos con visión, compromiso y atendiendo las demandas de los mexiquenses, lo hicimos con gran responsabilidad, convicción y patriotismo, porque haciendo más las palabras de Don Adolfo López Mateos: Patriotismo es amar la tierra en que hemos nacido... es procurar siempre su grandeza”.

I. Legislatura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones

(del 20 de julio al 11 de agosto de 2016)

El Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 20 de julio al 11 de agosto de 2016, constó de **3** sesiones deliberantes y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **69** puntos, se aprobaron **14** decretos, **7** acuerdos, se presentaron **6** pronunciamientos,²⁷² se tomó la protesta de ley a **1** servidor públicos²⁷³ y se presentaron **30** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo,²⁷⁴ de los cuales **3** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones se integró con la diputada Miriam Sánchez Monsalvo (Morena), como Presidenta; como vicepresidentes los diputados: Jesús Pablo Peralta García (PRI), y Araceli Casasola Salazar (PRD), y como secretarios los diputados: Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), e Irazema González Martínez Olivares (PRI).²⁷⁵

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 16 horas con 48 minutos del día miércoles 20 de julio del año 2016, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual la diputada Miriam Sánchez Monsalvo (Morena), en su carácter de Presidenta de la Legislatura, al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “durante los dos primeros periodos avanzamos mucho, pues se avalaron importantes iniciativas gracias a los acuerdos logrados, aunque también quedaron pendientes que debemos atender.

²⁷² Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

²⁷³ Se efectuó la toma de protesta de ley de la diputada suplente María Guadalupe Alonso Quintana (PAN).

²⁷⁴ **26** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **4** a otro tipo de proposiciones.

²⁷⁵ Acuerdo de la Junta del 20 de julio de 2016 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Seguramente también habrá nuevos temas que analizar en las próximas semanas: tal es el caso de las adecuaciones legales para aterrizar el Sistema Nacional Anticorrupción, así como leyes en materia de transparencia, que permitan mejorar la nueva normatividad que hace poco avalamos.

Los exhorto a estudiar, debatir y resolver con el mayor cuidado todas y cada una de las iniciativas que se presenten; sé que lo lograremos mediante el diálogo, la concertación y el consenso de todos y cada uno de los grupos parlamentarios, siempre en beneficio de la regeneración de un Estado más competitivo y progresista.

Se avecinan tiempos electorales, pero segura estoy que eso no detendrá los trabajos legislativos, sino que por el contrario, corresponderemos legítimamente a la demanda y exigencia ciudadana.

Confío en que tendremos voluntad y capacidad de coadyuvar para construir una sociedad más equitativa, con igualdad de oportunidades y condiciones, procurando en todo momento y bajo cualquier circunstancia defender, representar y obedecer la voluntad de los mexicanos”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Otumba del inmueble denominado "Rancho Grande", ubicado en la comunidad de Coyotepec de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, con el objeto de construir una extensión del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en el Municipio de Otumba.²⁷⁶

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal el inmueble identificado como fracción de terreno del

²⁷⁶ Decreto 112 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto.

rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, con el propósito de donarlo a la Secretaría de Marina, para ser destinado al establecimiento y construcción de un campo de adiestramiento e instalaciones navales complementarias.²⁷⁷

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal un predio de 40 mil metros cuadrados, ubicado en los terrenos del ex-Vaso del Lago de Texcoco en el Municipio de Nezahualcóyotl, con el propósito de donarlo "al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para ser destinado a la construcción de unidades médicas, de los cuales 30,000.00 metros cuadrados serán utilizados en la edificación de un hospital regional y 10,000.00 metros cuadrados para la construcción de una clínica de consulta externa".²⁷⁸

La Legislatura aprobó el decreto por el que en cumplimiento con dos ejecutorias de amparo emitidas por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, dejó parcialmente insubsistente el decreto número 297 de la "LVIII Legislatura, única y exclusivamente por lo que respecta a los predios ubicados en la zona tercera del ex Vaso del Lago de Texcoco, lote 7, manzana 27, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, denominado Tlaxcala y Teclamin y al diverso ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, llamado 'Tlatel San Juan' marcado con la manzana 43, lote 26, zona 3, con una superficie de 9,520 metros cuadrados, de las CC. Rosa Jiménez Tenorio y Ma. del Rosario Cedillo Méndez".²⁷⁹

3. Límites y Categoría Política de Localidades

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que ratificó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre los

²⁷⁷ Decreto 110 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto.

²⁷⁸ Decreto 111 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 3 de octubre.

²⁷⁹ Decreto 115 del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de agosto.

ayuntamientos de Toluca y Otzolotepec, Estado de México, el 10 de diciembre de 2015”.²⁸⁰

4. Organismos Municipales

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango”, la cual consta de capítulos referentes a la naturaleza jurídica y objetivos del Instituto, a las políticas públicas y al programa, a la organización del Instituto, al patrimonio del Instituto y al control interno.²⁸¹

Poder Legislativo

5. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 20 de julio de 2016 la diputada suplente María Guadalupe Alonso Quintana (PAN. Representación Proporcional), rindió su protesta de ley ante el Pleno como integrante de la LIX Legislatura.

El 28 de julio la Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de cuatro comisiones legislativas y de un comité permanente, con el propósito de que la diputada María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), ocupe la vacante que dejó temporalmente la diputada Araceli Hernández Martínez (PAN).²⁸²

El 4 de agosto la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó a la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso, presidida por el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde). Nombró como Vicepresidente al diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), como Secretario al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como miembros a los diputados: Alejandro Olvera Entzana (PAN), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez

²⁸⁰ Decreto 114 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 4 de agosto.

²⁸¹ Decreto 113 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 4 de agosto.

²⁸² Acuerdo del 28 de julio de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 29 de julio.

López (Nueva Alianza), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), y como suplentes a los diputados: Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y Óscar Vergara Gómez (PT).²⁸³

6. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 4 de agosto de 2016 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de México, a efecto de que ratifique, puntualice, difunda e informe al magisterio de los subsistemas educativos Estatal y Federalizado del Estado de México, sobre la preservación de los beneficios adquiridos en el marco del Programa Nacional de Carrera Magisterial con base en los siguientes puntos: proposición de punto de acuerdo, por la que la Legislatura “exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de México, a efecto de que ratifique, puntualice, difunda e informe al magisterio de los subsistemas educativos Estatal y Federalizado del Estado de México, sobre la preservación de los beneficios adquiridos en el marco del Programa Nacional de Carrera Magisterial con base en los siguientes puntos.”²⁸⁴

A).- Que la Secretaría de Educación del Estado de México, ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos de manera legal y en forma legítima, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador durante toda su vida laboral.

B).- Que se puntualice y difunda ampliamente por parte de dicha Secretaría, que el estímulo derivado del Programa de Carrera Magisterial conserva las repercusiones en seguridad social como jubilación y en prestaciones genéricas como el aguinaldo y la prima vacacional, sin menoscabo de repercusión en las prestaciones conciliadas en base a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal al entrar en vigencia el Fondo Operativo y Nómina Educativa (FONE).

²⁸³ Acuerdo del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 5 de agosto.

²⁸⁴ Acuerdo del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 16 de agosto.

C).- Que se informe en forma detallada que la preservación de las repercusiones del estímulo derivado del Programa Nacional de Carrera Magisterial se preserva aún en el caso de que su pago sea descompactado del sueldo tabular.

D).- Que el Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado informe, en un plazo no mayor de 30 días, a esta Soberanía, por medio de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sobre el cumplimiento cabal del presente punto de acuerdo”.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que establezca con instituciones públicas o privadas, la aplicación de exámenes de control de confianza a los empleados bancarios”.²⁸⁵

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “al Gobierno Estatal y a los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para que en uso de las facultades que les otorga el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, impulsen y generen estímulos fiscales donde sea procedente, que permitan la creación y/o mantenimiento de naturación urbana en infraestructura pública y privada, con el fin de mitigar los efectos del cambio climático y del acelerado crecimiento urbano”.²⁸⁶

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó a los municipios con nombramiento de pueblo mágico o pueblo con encanto, para que no permitan tiraderos a cielo abierto y den cabal cumplimiento a la norma para la separación, almacenamiento y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el apoyo de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente, la Coordinación de Asuntos Metropolitanos, la Secretaría de Turismo y la Coordinación General de Protección Civil.²⁸⁷

²⁸⁵ Acuerdo del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 16 de agosto.

²⁸⁶ Acuerdo del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección cuarta de la gaceta del Gobierno del 16 de agosto.

²⁸⁷ Acuerdo del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 19 de agosto.

7. Pronunciamientos de los Diputados

En el mes de septiembre de 2016 se presentaron los pronunciamientos de la diputada Miriam Sánchez Monsalvo (Morena), con motivo de la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura, de la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), con motivo de la presentación del informe de actividades de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso;²⁸⁸ del diputado Francisco Agundis Arias (Verde), con motivo de la suspensión parcial e indefinida del Programa “Límite Seguro”, y de la diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), con motivo del 57 Aniversario Luctuoso de Narciso Bassols.²⁸⁹

El 4 de agosto se presentaron los pronunciamientos de la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), con motivo de la elección del Presidente Estatal del PAN, y de la diputada Miriam Sánchez Monsalvo (Morena), con motivo de la clausura del Tercer Periodo ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura.

Poder Ejecutivo

8. Titular del Poder Ejecutivo

El 28 de julio de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que presentó el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó de los resultados que obtuvo de su visita oficial a la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el 15 de julio.

El Titular del Ejecutivo señaló que en “el Museo Nacional de Arte Mexicano, presidí la ceremonia oficial para proporcionar apoyos a migrantes mexiquenses, mismos que consistieron en: 1) entrega de recursos económicos en relación al pago de derechos para la obtención de la ciudadanía estadounidense; 2) certificados para la construcción de viviendas de familias de migrantes en territorio mexiquense, en el marco del Programa Federal ‘Construyendo en tu Tierra’; 3) becas para jóvenes estudiantes; y, 4) documentos de identidad y certificación de estudios.

²⁸⁸ Pronunciamientos presentados el 20 de julio de 2016.

²⁸⁹ Pronunciamientos presentados el 28 de julio de 2016.

Además, en dicha ceremonia, se tomó protesta y abanderó a los presidentes de los 21 nuevos clubes de migrantes mexiquenses del Medio Oeste de la Unión Americana. Tuve el honor de contar con la compañía de autoridades de Illinois, entre las que destacan la Dra. Evelyn Sanguinetti, Vicegobernadora de la Entidad, y el senador Martín Sandoval, legislador federal por el Distrito XI. Por parte del Gobierno Federal de nuestro país, participaron el Lic. Carlos Jiménez Macías, Cónsul General de México en Chicago; el Mtro. Jorge Guerrero Espinosa, representante de la Titular de la Comisión Nacional de Vivienda, y el Lic. Diego Borja Lascuráin, Coordinador de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, en la Casa Mexiquense en Chicago, junto con el Dr. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex), encabezé la inauguración de la segunda Biblioteca Digital Mexiquense en territorio estadounidense. Finalmente, derivado de las inquietudes de nuestros paisanos migrantes, con quienes tenemos un canal de comunicación permanente, se efectuó la Feria de Servicios en la Casa Mexiquense. Al evento, asistieron más de mil 500 mexicanos de distintas partes del país y, durante las jornadas del viernes 15 al domingo 17 de julio, recibieron atención de funcionarios de la Secretaría de Movilidad y del Registro Civil. De esta manera, se expidieron 440 licencias de conducir, 867 copias certificadas de actas de nacimiento y 150 Claves Únicas de Registro de Población, entre otros trámites”.

Procuración e Impartición de Justicia

9. Procuración de Justicia

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Víctimas del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, con el propósito de armonizar estos ordenamientos con el Código Nacional de Procedimientos Penales.²⁹⁰

La reforma al artículo 132 del Código Penal tiene por objeto precisar que comete el delito de incumplimiento de funciones públicas, “el asesor jurídico que habiendo sido designado para representar a una víctima y ofendido, la abandone o descuide por negligencia”.

²⁹⁰ Decreto 118 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 16 de agosto.

Las reformas a la Ley de Víctimas, tienen por objeto fortalecer el reconocimiento a los derechos tanto de las víctimas, como de los ofendidos del delito, al tener una intervención más amplia y contar con la representación de su asesor legal, tanto en la etapa de investigación como durante el proceso, teniendo la posibilidad de aportar directamente las pruebas para el ejercicio de la acción penal o la acreditación de los presuntos necesarios para la imposición de una pena o medida de seguridad, así como la restitución de sus derechos, en su caso, el aseguramiento o embargo precautorio para garantizar la reparación de daños y perjuicios.

Sustituye la figura del Defensor Especializado por la de Asesor Jurídico. Para que en todo momento prevalezca el orden y la legalidad en la prestación de servicios, se establecen los motivos que pueden generar el retiro de asistencia y atención integral brindadas a las víctimas y ofendidos del delito.

Se señala categóricamente el momento en que la reparación integral podrá brindarse a las víctimas y ofendidos de delito, se puntualiza el concepto de Comisión Ejecutiva como un órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas.

Se establece la conformación del Consejo Consultivo y se amplían las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, a efecto de brindar una asistencia eficaz, completa e integral a las víctimas y ofendidos del delito, así como las atribuciones de la o el titular de la Comisión en cita.

Se establece la conformación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los requisitos que se deberán colmar para acceder al mismo, así como la regulación de la compensación subsidiaria que se otorgará en aquellos casos en que la víctima haya sufrido menoscabo, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental, siempre y cuando exista una

sentencia firme que no se haya podido ejecutar, cuyo monto será hasta de mil quinientas unidades de medida y actualización, debiendo ser proporcional, sin implicar el enriquecimiento para la víctima.

Se puntualiza que el Registro. Estatal de Víctimas, es la unidad administrativa y técnica encargada del proceso de ingreso y registro de las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones de derechos humanos del fuero local, siempre que deriven de la comisión de un hecho delictuoso.

Se señalan las atribuciones de la o el Director de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, además se clarifican las atribuciones de los asesores jurídicos, se definen de una mejor manera las atribuciones y actuación de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Se adiciona el capítulo con relación al director de las unidades de atención inmediata y primer contacto que establece los requisitos de su nombramiento y sus atribuciones, así como otro capítulo en el que se trata del personal de las unidades de atención inmediata y de primer contacto, en el que se establecen los requisitos y obligaciones de los servidores públicos que la integran.

Se adiciona el capítulo relacionado con el Centro de Atención e Información a Víctimas y Ofendidos, para proporcionar asesoría jurídica gratuita a todas las víctimas u ofendidos que así lo soliciten, de manera personalizada, telefónica, por internet, por escrito o por cualquier otro medio.

Gobernación y Procuración de Justicia

10. Participación Ciudadana

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, con el propósito de fortalecer y promover la participación ciudadana para supervisar la correcta ejecución de obras públicas y la vigilancia de los órganos de policía, creando la figura del

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá conocer el estado que guardan los condominios, con base en la información que les presenten su administrador o comité de administración.²⁹¹

11. Registro Público de la Propiedad

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 8.46 del Código Civil del Estado de México y el 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de establecer que “los gravámenes inscritos en el Registro Público, podrán cancelarse a petición de parte interesada, mediante escrito dirigido al titular de la oficina registral correspondiente, una vez transcurridos 10 años, contados a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituido, previo pago de los derechos correspondientes”.²⁹²

12. Seguridad Pública y Tránsito

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo segundo transitorio del decreto número 75 de la LIX Legislatura, para establecer que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, “entrará en vigor una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva sobre la acción de inconstitucionalidad 25/2016 y sus acumuladas y que la Legislatura haga las adecuaciones, si las hubiera, de aquellos artículos que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación como inconstitucionales, y sean publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno”.²⁹³

13. Servidores Públicos

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con el propósito de

²⁹¹ Decreto 116 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

²⁹² Decreto 107 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto. En el artículo 95 del Código Financiero se indica que “para el caso de aquellas cancelaciones que se realicen a solicitud de parte interesada por el transcurso de diez años a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituida, se pagará un derecho equivalente a \$500”.

²⁹³ Decreto 105 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto.

que las instituciones públicas promuevan acciones afirmativas en favor de las servidoras públicas,²⁹⁴ de que para ingresar al servicio público ya no se requiera “no tener antecedentes penales por delitos intencionales”, y de otorgar “a las y a los servidores públicos una licencia de tres días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado”.²⁹⁵

Bienestar Social

14. Atención a Grupos Vulnerables

El 4 de agosto de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 16, 18 y 24 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, con el propósito de establecer que son catorce vocales los que integran el Comité Estatal del Adulto Mayor y de actualizar las denominaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y de la Secretaría de Movilidad²⁹⁶.

15. Educación, Ciencia y Tecnología

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de que se otorguen becas en el extranjero a estudiantes de promedio sobresaliente y becas en el ámbito local a los educandos que padezcan cáncer, diabetes, VIH o discapacidad a largo plazo o que sean hijas o hijos de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso, así como para que la autoridad educativa estatal celebre convenios con la Universidad Autónoma del Estado de México, para recibir en las instituciones educativas de tipo medio

²⁹⁴ Se entiende por acciones afirmativas “al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción en favor de las servidoras públicas”.

²⁹⁵ Decreto 109 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto. Se indica que “para efectos de lo anterior, el servidor público deberá hacerlo del conocimiento a su superior jerárquico, por la vía que considere más oportuna, el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir del primer día hábil de su reingreso”.

²⁹⁶ Decreto 117 del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 16 de agosto.

superior y superior del Gobierno del Estado a los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el proceso de admisión²⁹⁷.

En el artículo 7 se indica que “la autoridad educativa estatal celebrará convenios de alianza estratégica con la Universidad Autónoma del Estado de México para recibir en las instituciones educativas de tipo medio superior y superior del Gobierno del Estado a los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el proceso de admisión a los estudios de bachillerato y de licenciatura. Para tales efectos, se tendrá en consideración la capacidad disponible y los requisitos administrativos que establezca la institución receptora”.

En el artículo 27 se establece que la autoridad educativa estatal tendrá atribuciones para “otorgar de acuerdo con el certificado expedido por alguna institución de salud pública, como una acción permanente y hasta la conclusión de los estudios de licenciatura o profesional técnico, un estímulo económico a los educandos de instituciones públicas o privadas que padezcan cáncer, diabetes, VIH o discapacidad a largo plazo o permanente, que no cuenten con otro tipo de beca escolar, o que estudiando en escuelas públicas o privadas hayan resultado ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil y conserven promedio mínimo de 9.0 en cada ciclo escolar, y en general a aquellos que deban ser atendidos en observancia y cumplimiento de recomendaciones emitidas por organismos protectores de los derechos humanos, incluyendo la solución amistosa de asuntos de su competencia” (XXI Bis).

“Otorgar un estímulo económico a las hijas o hijos de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso que estudien en instituciones públicas o privadas, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico. El estímulo económico se otorgará a partir de la noticia del hecho victimizante en términos de los lineamientos correspondientes” (XXI Ter).

“Otorgar becas para cursar estudios en el extranjero, en función de las reglas de operación correspondientes, a alumnos de educación superior con promedio general sobresaliente que estudien en escuelas públicas o privadas” (XX Quáter).

²⁹⁷ Decreto 106 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto.

16. Equidad de Género (Mujeres)

El 28 de julio de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 10 y 13 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y 48 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, con el propósito de que la Secretaría de Salud promueva la celebración de convenios con el sector público y privado, para favorecer el ejercicio del derecho a la lactancia materna y de que reciban incentivos por otorgar este derecho, las empresas que cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense²⁹⁸.

Clausura del Periodo de Sesiones

17. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día jueves 11 de agosto del año 2016 se efectuó la Sesión Solemne de Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura, en la cual la diputada Miriam Sánchez Monsalvo (Morena), en su carácter de Presidenta de la Legislatura, al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “en este Tercer Periodo Ordinario de Sesiones que me honró presidir, llevamos a cabo seis sesiones plenarias y aprobamos quince iniciativas de decreto, una de ellas con rango de ley y siete puntos de acuerdo, quince reuniones previas y 18 reuniones formales de diversas comisiones y comités, cuya actividad fue fundamental en los resultados de nuestro trabajo.

Reformamos la Ley de Educación para favorecer alternativas como la celebración de convenios con la UAEM (Universidad Autónoma del Estado de México), que permitan a los jóvenes continuar con sus estudios de educación media superior o superior y ampliar las becas educativas y apoyos humanos y técnicos para personas que padezcan cáncer, diabetes, VIH o discapacidad a largo plazo y no cuenten con otro tipo de beca escolar o estén en situación vulnerable.

²⁹⁸ Decreto 108 del 28 de julio de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto.

Asimismo, a fin de privilegiar la armonía municipal, se avalaron los convenios amistosos para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre los ayuntamientos de Toluca y Otzolotepec.

En favor de los jóvenes de Ayapango, expedimos la Ley que crea el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.

De igual forma, resolvimos favorablemente diversas iniciativas para desincorporar y donar predios municipales, para efectos de beneficio social e hicimos los ajustes necesarios para el cumplimiento de resoluciones judiciales.

Modificamos la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, principalmente, para otorgar licencia temporal con goce de sueldo a los trabajadores que hayan sufrido la muerte de un familiar cercano.

Adecuamos el Código Civil y el Financiero del Estado de México en materia de extinción de inscripción registral.

Reformamos diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado, de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio, para armonizar su contenido con la legislación general, con el Sistema Nacional de Seguridad Pública y facilitar la participación ciudadana y el derecho a la seguridad pública.

Reformamos la Ley de Víctimas del Estado de México, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, fortaleciendo el reconocimiento de los derechos, tanto de las víctimas como de los ofendidos del delito.

Aprobamos reformas a la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y a la Ley de Fomento Económico, para vigorizar el derecho a la salud de los niños y permitir la celebración de convenios y el mejor ejercicio de los derechos de las madres lactantes.

Armonizamos la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, con lo que se contribuye a la debida aplicación de ambos ordenamientos, para beneficio de uno de los sectores más importantes de nuestra sociedad, como son los adultos mayores, quienes con su experiencia y sabiduría enriquecen nuestra vida social y tanto han aportado a la construcción de nuestro Estado y de nuestra Nación”.

J. Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso (del 11 de agosto al 5 de septiembre de 2016)

La Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 11 de agosto al 5 de septiembre de 2016 realizó **3** sesiones, en las cuales se trataron **17** puntos, se presentó **1** pronunciamiento, se aprobó **1** acuerdo y se presentaron **10** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo²⁹⁹.

La Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso se integró con el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), como Presidente; el diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), como Vicepresidente; el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Secretario; como miembros los diputados: Alejandro Olvera Entzana (PAN), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez López (Nueva Alianza), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), y como suplentes los diputados: Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y Óscar Vergara Gómez (PT)³⁰⁰.

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación

A las 11 horas con 41 minutos del día jueves 11 de agosto del año 2016, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual su Presidente, diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “esta Diputación Permanente garantizará la presencia y continuidad de la LIX Legislatura durante el periodo de receso que hoy iniciamos. Las funciones de representación que le corresponden serán atendidas por nosotros con la mayor responsabilidad y compromiso, procuraremos con el apoyo de la Junta de Coordinación Política, hacer una buena gestión y una gestión es servicio público”.

²⁹⁹ 7 turnos correspondieron a iniciativas de decreto y 3 a otro tipo de proposiciones.

³⁰⁰ Acuerdo de la Legislatura del 4 de agosto de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 5 de agosto

Poder Legislativo

2. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 23 de agosto de 2016 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que le concedió “licencia temporal a la Dip. Areli Hernández Martínez, para separarse del cargo de Diputado de la LIX Legislatura del 23 hasta el 29 de agosto del año 2016”³⁰¹.

El 1 de septiembre la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado de la Junta de Coordinación Política, por el que informó que el 30 de agosto se reincorporó a la Legislatura la diputada Areli Hernández Martínez (PAN).

3. Pronunciamientos de los Diputados

El 11 de agosto de 2016 el Presidente de la Diputación Permanente, diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso.

Presentación del Informe de la Diputación

4. Informe de la Diputación Permanente

El 9 de septiembre de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que presentó el Vicepresidente de la Diputación Permanente, diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), por el que presentó el Informe de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso de la LIX Legislatura, que fungió del 11 de agosto al 4 de septiembre de 2016.

El Vicepresidente señaló que “durante el receso las comisiones y los comités desplegaron una intensa actividad y realizaron ocho reuniones de trabajo y dictaminación, que han servido para que la Legislatura en Pleno resuelva asuntos de interés social, con la debida oportunidad.

³⁰¹ Acuerdo del 23 de agosto de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

En este periodo de receso que se informa, la Diputación Permanente celebró tres sesiones, en las que recibió y turnó a las comisiones legislativas siete iniciativas de decreto y tres puntos de acuerdo, resolviendo una solicitud de licencia de un integrante de la LIX Legislatura.

Asimismo, fue atendida la representación legal de la Legislatura y se dio curso a la correspondencia recibida.

La Diputación Permanente, atendió sus tareas en un marco de respeto y pluralidad democrática, en el que privó invariablemente el diálogo constructivo y la búsqueda de consenso en lo fundamental.

Las resoluciones emitidas por la Diputación Permanente derivaron de trabajos serios y cuidadosos, en los que participaron libremente de manera corresponsable y guiados por el interés superior del pueblo, las diputadas y los diputados de los distintos grupos parlamentarios representados en este órgano legislativo, como lo ha dispuesto en su actuar la Legislatura.

La Diputación Permanente mantuvo una relación respetuosa y de colaboración institucional con los poderes públicos y los ayuntamientos de los municipios de la Entidad”.

II. Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura

La LIX Legislatura Constitucional del Estado de México, en su segundo año de gestión que inició el 5 de septiembre de 2016 y concluyó el 4 de septiembre de 2017, efectuó **3** periodos ordinarios de sesiones y **3** periodos extraordinarios de sesiones, en cuyas sesiones y juntas se trataron **585** puntos. Su Asamblea realizó **13** sesiones solemnes, **32** sesiones deliberantes y **6** juntas de instalación; en tanto que su Diputación Permanente que se instaló en **3** ocasiones efectuó **14** sesiones.

En este periodo la Legislatura conoció la protesta de ley de **41** servidores públicos y expidió **139** decretos, **45** acuerdos³⁰² y **6** minutas proyecto de decreto por las que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Conoció **54** pronunciamientos y **250** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo³⁰³.

En el informe que el 5 de septiembre de 2017 presentó el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI)³⁰⁴, se señaló que “en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 65, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me presento ante ustedes para rendir cuentas, consciente de que este ejercicio entraña una responsabilidad cívica, ética y legal de gran importancia, que fortalece nuestra vida republicana y democrática (8).

Hoy más que nunca, los mexiquenses requieren respuestas, necesitan saber que la confianza que han depositado en nosotros no será nunca defraudada. No importa el partido al que pertenezcamos, o la ideología que defendamos, todos quienes estamos aquí, nos debemos a las familias del Estado de México, y tras hacer una evaluación de este último año legislativo, puedo decir que todos hemos hecho nuestro mejor esfuerzo para no fallarles.

Durante este segundo año de ejercicio constitucional, gracias a la labor de todos los diputados, se aprobaron 321 iniciativas y puntos de acuerdo, logrando que ocho de cada diez sean por unanimidad.

³⁰² Incluye **6** minutas proyecto de decreto por las que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **1** iniciativa de decreto al Congreso de la Unión.

³⁰³ **190** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **60** a otro tipo de proposiciones.

³⁰⁴ Presidente de la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura.

La fuerza de los números no es nada cuando se le compara a la fuerza del consenso. Ésa ha sido siempre la filosofía que hemos buscado consolidar en esta Legislatura.

El diálogo y el acuerdo han sido las herramientas más poderosas para caminar juntos hacia el progreso de nuestro querido Estado de México. Por ello, quiero reconocer a mis pares coordinadores, extraordinarios seres humanos, en quienes la vida me ha permitido reconocer a amigos honorables:

Gracias diputados: Juan Zepeda, Anuar Azar, Francisco Vázquez, Mario Salcedo, Jacobo Cheja, Francisco Agundis, Aquiles Cortés y Carlos Sánchez. Los colores no importan, cuando compartimos el genuino interés de hacer bien las cosas.

Hemos logrado juntos grandes cosas para los mexiquenses. Por ejemplo, de septiembre del año 2016 al día de hoy los diputados locales aprobamos una importante reforma a la Ley de Seguridad del Estado de México, para regular de manera más efectiva los servicios de seguridad privada, evitando así el abuso por parte de guardias y escoltas a la ciudadanía.

Se creó la Ley de la Fiscalía General de Justicia, para darle total operatividad al órgano encargado de la procuración de justicia, el cual ahora es una dependencia con autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

Se impulsaron diversas leyes, para prevenir la violencia de género y permitir la respuesta inmediata de las autoridades mexicanas.

Esta Legislatura no tendría razón de ser, si no viera en los mexiquenses a quienes representamos el enorme potencial del que están hechos. Por ello, reconocimos a los atletas que participaron en los juegos olímpicos y paraolímpicos en Río 2016, entregándoles la Presea 'José María Luis Mora' por su extraordinaria contribución al deporte mexicano y mexiquense, y no sólo eso, sino que logramos perpetuar este reconocimiento para que año con año, la Legislatura enaltezca a los ciudadanos más destacados del Estado de México.

Como un hecho histórico, nuestro país inició el arduo camino para combatir la corrupción desde sus raíces, ese cáncer social que lacera la vida de millones de mexicanos. En el Estado de México apoyamos decididamente la conformación de este Sistema, por lo que desde el mes de mayo de 2016 comenzó formalmente la discusión de las leyes secundarias del Sistema Anticorrupción.

Gracias al esfuerzo de los 75 diputados locales, de la siempre respetuosa colaboración del doctor Eruviel Ávila Villegas y, por supuesto, de la sociedad civil, pudimos establecer un Sistema Local fuerte y de vanguardia.

Creamos la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Justicia Administrativa; la nueva Ley de Protección de Datos Personales, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidad Patrimonial, para robustecer el marco normativo encargado de erradicar la corrupción.

Pero no sólo nos encargamos de crear el andamiaje legal, sino también de darle operatividad, nombrando al Fiscal General de Justicia, a doce magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, sancionando la postulación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, designando al nuevo Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y eligiendo a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección encargada de designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana, quienes serán los vigilantes de que este gran engranaje funcione correctamente.

Estos son apenas algunos logros que juntos hemos conseguido. El trabajo en equipo nos ha permitido avanzar muy lejos, estoy seguro de que tenemos nuevas metas por conquistar”.

A. Legislatura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones (del 5 de septiembre al 16 de diciembre de 2016)

El Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 5 de septiembre al 16 de diciembre de 2016, constó de **16** sesiones deliberantes y de **3** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo y para entregar a los medallistas paraolímpicos la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”. En las sesiones y junta se trataron **270** puntos, se aprobaron **91** decretos³⁰⁵, **19** acuerdos³⁰⁶ y **5** minutas de decreto por las que se reformó la Constitución Política del Estado, se presentaron **23** pronunciamientos³⁰⁷, se tomó la protesta de ley a **18** servidores públicos³⁰⁸ y se presentaron **131** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo³⁰⁹, de los cuales **26** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones se integró con la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), como Presidenta; para fungir en el primer mes como vicepresidentes los diputados Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y Alejandro Olvera Entzana (PAN), y como secretarios los diputados: Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Beatriz Medina Rangel (Morena), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano)³¹⁰; para el segundo mes como vicepresidentes los diputados Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), y Alejandro Olvera Entzana (PAN), y como secretarios los diputados: Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), Óscar Vergara Gómez (PT), y Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI)³¹¹; para el tercer mes como vicepresidentes los

³⁰⁵ No se publicaron dos decretos expedidos el 9 de septiembre (reforma el artículo 124 de la Ley de Educación) y el 10 de diciembre (reforma la Ley de Asistencia Social). Se publicará el decreto del 8 de diciembre (reforma la Ley de Indulto) una vez que la Diputación Permanente efectúe la declaratoria de aprobación de una reforma constitucional sobre la materia.

³⁰⁶ **1** acuerdo correspondió a una minuta proyecto de decreto por la que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **1** iniciativa de decreto al Congreso de la Unión. No se publicaron dos acuerdos aprobados los días 13 y 20 de octubre.

³⁰⁷ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

³⁰⁸ Se efectuaron la toma de protesta de diez diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, del Contralor del Instituto Electoral, del Contralor del Tribunal Electoral, de dos consejeros de la Comisión de Derechos Humanos, del Fiscal General de Justicia, del Auditor Superior de Fiscalización, del Vocal de Estudios Legislativos y del Director de Comunicación Social de la Legislatura.

³⁰⁹ **99** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **32** a otro tipo de proposiciones.

³¹⁰ Acuerdo de la Junta del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección tercera de ese día.

³¹¹ Acuerdo del 29 de septiembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

diputados Rafael Osornio Sánchez (PRI), y Raymundo Garza Vilchis (PAN), y como secretarios los diputados: Leticia Mejía García (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y María Pérez López (Nueva Alianza)³¹², y para el cuarto mes como vicepresidentes los diputados José Isidro Moreno Árcega (PRI), y Nélyda Mociños Jiménez (PAN), y como secretarios los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Fernando González Mejía (PRI), y Óscar Vergara Gómez (PT)³¹³.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 16 horas con 24 minutos del día lunes 5 de septiembre del año 2016, se efectuó la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual con el atestiguamiento del doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y del magistrado doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), en su carácter Presidenta de la Legislatura al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “en este periodo ordinario de sesiones que es el más largo del año y en éste en particular, que puede ser el más complejo por los enormes retos que el futuro avizora: la mayor parte de los indicadores sobre empleo, estimación de ingresos para la federación, el constante proceso de depreciación de nuestra moneda nacional, el probable incremento de las tasas de interés en Estados Unidos, la agudización de los conflictos sociales y los graves fenómenos como el de la violencia e inseguridad que se vive en nuestro país, parecen configurar un escenario de riesgos y de debilidades institucionales”.

El diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), presentó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura, por el que se determinó constituir la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” y entregarla por primera vez a los deportistas María Guadalupe González Romero e Ismael Marcelo Hernández

³¹² Acuerdo del 3 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 7 de noviembre.

³¹³ Acuerdo del 1 de diciembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 5 de diciembre.

Uscanga, así como un reconocimiento a los atletas olímpicos mexiquenses que compitieron en la Olimpiada de Río de Janeiro 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en dicho acuerdo, la Mesa Directiva de la Legislatura, por conducto de su Presidenta, entregó la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” a los deportistas María Guadalupe González Romero e Ismael Marcelo Hernández Uscanga, así como un reconocimiento a los deportistas mexiquenses que compitieron en la Olimpiada de Río de Janeiro 2016: Ever Jair Palma Olivares, Carolina Rodríguez Gutiérrez, Omar Zepeda de León, Marisol Guadalupe Romero Rosales, Elías Emigdio Abarca, Juan Pablo Romero Marín, Bernardette Pujals y Jair Ocampo Marroquín.

Con motivo del inicio del periodo ordinario de sesiones hicieron uso de la palabra los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios: Aquiles Cortez López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), y Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), el cual aprovechó su intervención para presentar el informe de actividades del primer año de gestión de la Junta de Coordinación Política.

Orden Jurídico Federal

2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal

El 18 de noviembre de 2016 la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que se reformaron los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas³¹⁴, previa consulta a los centros de conciliación especializados que se instituirán en la Federación y en las

³¹⁴ Las controversias en materia laboral son atendidas por las juntas locales o la federal de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

entidades federativas, los cuales contarán con personalidad jurídica y patrimonio público, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión³¹⁵.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

3. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado

El 5 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que la Legislatura pueda autorizar, contratar empréstitos y obligaciones por parte del Estado, municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control respecto de sus decisiones o acciones, en apego a las disposiciones que en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria estableció el Congreso de la Unión.

El 27 de octubre la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que “el Poder Ejecutivo del Estado de México organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”³¹⁶.

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que reformó la fracción XVII del artículo 77 de la Constitución Política, para determinar que el Gobernador ya no tendrá la facultad para “conmutar las penas privativas de libertad”, sino las de “conceder el indulto necesario y por gracia, con arreglo a la ley de la materia”.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que reformó la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política, para precisar que el Gobernador

³¹⁵ Acuerdo minuta proyecto de decreto del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de noviembre.

³¹⁶ Se indica que “las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.

deberá presentar la Cuenta Pública del año inmediato anterior a más tardar el 30 de abril y no a más tardar el 15 de mayo, como actualmente se establece.

La Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de garantizar la manifestación de las ideas, al establecer que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

4. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 14 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ejecutivo del Estado la desincorporación de tres fracciones del rancho denominado "Cuajomac", ubicadas en el Municipio de Tenango del Aire, para donarlas al "Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar"³¹⁷.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un lote ubicado en el Parque Cuauhtémoc del Municipio de Toluca, para donarlo al Poder Judicial del Estado de México, ya que en él se encuentra construido el edificio de los juzgados civiles, familiares y de cuantía menor del Distrito Judicial de Toluca³¹⁸.

El 22 de septiembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, de un inmueble ubicado en la comunidad de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, con el propósito de donarlo a la Comunidad Musulmana Asociación Civil, para construir el cementerio de dicha Comunidad³¹⁹.

³¹⁷ Decreto 130 del 14 de septiembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 20 de septiembre.

³¹⁸ Decreto 131 del 14 de septiembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 20 de septiembre.

³¹⁹ Decreto 132 del 22 de septiembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 23 de septiembre. Fe de erratas publicadas en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 29 de septiembre.

El 13 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jocotitlán de un inmueble, ubicado en la Villa de Jocotitlán, con el propósito de donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ya que allí se ubica una unidad médica³²⁰.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco de un predio, ubicado en el poblado de Huexotla de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción del Hospital Región Norte Oriente³²¹.

El 20 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chalco de un inmueble, ubicado en la población de San Gregorio Cuautzinco de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción del Hospital General Nuevo ISSSTE en el Estado de México, para la atención de segundo nivel³²².

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec de un predio, ubicado en la colonia la Providencia de dicha Municipalidad, con el propósito de enajenarlo en subasta pública, “observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales respecto de la materia”³²³.

El 10 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán de un inmueble, ubicado en el barrio Tlatel Xochitenco de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al

³²⁰ Decreto 138 del 13 de octubre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 19 de octubre.

³²¹ Decreto 139 del 13 de octubre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 19 de octubre.

³²² Decreto 164 del 20 de octubre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 30 de noviembre.

³²³ Decreto 154 del 20 de octubre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 22 de noviembre.

Gobierno del Estado de México, ya que en él se ubica un cuartel de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana³²⁴.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán de un lote, ubicado en el barrio Orfebres de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), ya que en él se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I) de Chimalhuacán³²⁵.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Chimalhuacán a concesionar hasta por veinte años, “el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU) a favor de la iniciativa privada, a través de los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”³²⁶.

El 18 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble ubicado en el Ex-Vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, con el propósito de donarlo al “Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México”³²⁷.

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tultitlán, de un inmueble ubicado en el barrio Nativitas de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo al Gobierno del Estado de México, para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia, ya que en él se encuentra construido el Centro de Justicia de Tultitlán³²⁸.

³²⁴ Decreto 150 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 16 de noviembre.

³²⁵ Decreto 151 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 16 de noviembre.

³²⁶ Decreto 152 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 16 de noviembre.

³²⁷ Decreto 158 del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 25 de noviembre.

³²⁸ Decreto 171 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ejecutivo del Estado la desincorporación del inmueble identificado como “Rancho Arroyo”, ubicado en la localidad Mina México del Municipio de Almoloya de Juárez, con el propósito de que la dependencia competente formalice su donación a título gratuito a favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR)³²⁹.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Ex Vaso del Lago de Texcoco en el Municipio de Nezahualcóyotl, con el propósito de donarlo “a la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, Asociación Civil, para la ampliación de sus instalaciones educativas”³³⁰.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Ixtapaluca a concesionar por veinte años “el servicio público de panteón, mediante los procedimientos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”³³¹.

5. Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Secretario del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, licenciado Marcos Álvarez Pérez, por el que hace del conocimiento de la Legislatura que el ciudadano Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, ha solicitado permiso para efectuar una gira de trabajo a España, a partir del día 27 de septiembre y hasta el 3 de octubre del año 2016, hecho pedido y autorizado en sesión de Cabildo número 34 de fecha 26 de septiembre del 2016, mediante acuerdo 114.

La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Juan Hugo de la Rosa García, por el que hace del “conocimiento que en fecha 26 de septiembre del año 2016, en la trigésima cuarta sesión del Honorable

³²⁹ Decreto 176 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

³³⁰ Decreto 184 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima cuarta de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

³³¹ Decreto 183 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima tercera de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante acuerdo número 114 tuvo a bien aprobar y autorizar al suscrito para ausentarse del país con motivo de conocer acciones en materia de seguridad pública del 27 de septiembre al 3 de octubre del año 2016.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl adjunto y remito el informe respecto a las acciones realizadas mediante mi estadía en España. Así mismo, informo que el suscrito rindió el correspondiente informe al Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la trigésima sexta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre del año 2016. Lo anterior, a efecto de dar cabal cumplimiento con las atribuciones conferidas en la ley en comento”.

El 18 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer en cada Ayuntamiento de la Entidad, la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres³³².

El 11 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica Municipal, con el propósito de que los ayuntamientos cuenten con la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales³³³.

Poder Legislativo

6. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 5 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que integró la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LIX Legislatura del Estado de México, con el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), como

³³² Decreto 165 del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

³³³ Decreto 166 del 1 de diciembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

Presidente; el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), como Vicepresidente; el diputado Sergio Mendiola Sánchez (PAN), como Vicepresidente; el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Secretario; el diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), como Vocal; el diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), como Vocal; el diputado Francisco Agundis Arias (Verde), como Vocal; el diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT), como Vocal, y el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), como Vocal³³⁴. Dichos diputados rindieron su protesta ante el Pleno.

El 9 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Víctor Sondón Saavedra, por el que informó ha “decidido nombrar al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura Local”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que eligió “Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), en sustitución del diputado Sergio Mendiola Sánchez”³³⁵. Dicho diputado rindió su protesta de ley ante el Pleno.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó a la diputada Areli Hernández Martínez (PAN), como Secretaria de la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, como Prosecretaria en la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas y del Comité Editorial y de Biblioteca y como miembro de las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y para la Atención a Grupos Vulnerables³³⁶.

El 22 de septiembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), Secretario de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Prosecretario de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público; a la diputada Araceli Casasola

³³⁴ Decreto 121 del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 8 de septiembre.

³³⁵ Decreto 123 del 9 de septiembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

³³⁶ Acuerdo del 9 de septiembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Salazar (PRD), miembro de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público; al diputado José Antonio López Lozano (PRD), miembro de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; a la diputada Yomali Mondragón Arredondo (PRD), miembro de la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, y a la diputada Bertha Padilla Chacón (PRD), miembro de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana (PRD)³³⁷.

El 29 de septiembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), como miembro de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público y Prosecretario de la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas y del Comité de Administración, y a la diputada Areli Hernández Martínez (PAN), como miembro en las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero³³⁸.

El 5 de octubre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó al diputado Sergio Mendiola Sánchez (PRD), Secretario de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público y al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), miembro de dicha Comisión³³⁹.

El 20 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación de la “Presea Estado de México” a los diputados: Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), y María Pérez López (Nueva Alianza), como propietarios, y Marisol Díaz Pérez (PRI), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), como suplentes³⁴⁰.

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las

³³⁷ Acuerdo del 22 de septiembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 26 de septiembre.

³³⁸ Acuerdo del 29 de septiembre de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

³³⁹ Acuerdo del 5 de octubre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

³⁴⁰ Decreto 141 del 13 de octubre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 20 de octubre.

Preseas: al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”, y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”³⁴¹.

En los jurados de las preseas: al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro” se designó como propietaria a la diputada Beatriz Medina Rangel (Morena), y como suplente a la diputada Mirian Sánchez Monsalvo (Morena); a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, se designó como propietario al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), y como suplente a la diputada Bertha Padilla Chacón (PRD), a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, se designó como propietario al diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), y como suplente a la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, se designó como propietario al diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y como suplente al diputado Francisco Agundis Arias (Verde), a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”, se designó como propietario al diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), y como suplente a la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”, se designó como propietario al diputado Óscar Vergara Gómez (PT), y como suplente al diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano).

El 20 de octubre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México para elegir dos nuevos consejeros o, en su caso, reelegir a los actuales por un periodo más, del Consejo Consultivo, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá a la Legislatura, ternas para cada uno de los cargos”³⁴².

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que integró la Diputación Permanente del Primer Receso de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la

³⁴¹ Decreto 142 del 13 de octubre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 20 de octubre.

³⁴² Acuerdo del 20 de octubre de 2016. No se publicó.

Legislatura presidido por la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI). Nombró como Vicepresidente al diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), como Secretario al diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como miembros a los diputados: Irazema González Martínez Olivares (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Vladimir Hernández Villegas (Morena), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y como suplentes a los diputados: Leticia Mejía García (PRI), Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Alejandro Olvera Entzana (PAN), Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y Óscar Vergara Gómez (PT)³⁴³.

7. Dependencias y Unidades de la Legislatura

El 16 de diciembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Fiscalización Superior y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, por el que designó como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México para el periodo del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024 al contador público Fernando Valente Baz Ferreira³⁴⁴. Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

La Legislatura aprobó el decreto por el que derogó la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de que para ser Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura ya no se requiera “tener cuando menos 30 años cumplidos el día de su designación”³⁴⁵.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que eligió “y, en consecuencia, se designa al C. Everardo Padilla Camacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo”, el cual “durará en su encargo cuatro años contados a partir de que entre en vigor el presente acuerdo”³⁴⁶. Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

³⁴³ Acuerdo del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre.

³⁴⁴ Decreto 186 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima séptima de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

³⁴⁵ Decreto 177 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

³⁴⁶ Acuerdo del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que ratificó “en el cargo de Director General de Comunicación Social al maestro Horacio Morales Luna”³⁴⁷. Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

8. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 5 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, promueva que el Estado de México se sume al macro simulacro del próximo 19 de septiembre del año en curso, mismo que es organizado por el Gobierno de la Ciudad de México y la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, en el que participarán los gobiernos de los estados de Guerrero, Puebla, Oaxaca y Michoacán; lo anterior, con el objeto de fortalecer la cultura preventiva de la protección civil y evaluar la reacción de la población mexiquense ante un movimiento sísmico de gran magnitud”³⁴⁸.

El 1 de diciembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que la Legislatura exhortó “al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México y a los presidentes municipales del Estado de México, para que realicen un censo y diagnóstico con integración de costos en el que se establezca la gravedad del estado en que se encuentran los puentes peatonales y vehiculares del Estado de México y de los municipios”³⁴⁹.

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “al Ejecutivo del Estado para que mantenga sin costo alguno el traslado gratuito para adultos mayores y personas con discapacidad y niños menores de cinco años en el Sistema de Transporte Teleférico”; para que “implemente descuento del 50% del servicio previamente mencionado para estudiantes de nivel básico, media superior y superior”, y “para que en los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús, Tren Suburbano, mediante convenio con los

³⁴⁷ Acuerdo del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

³⁴⁸ Acuerdo del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 12 de septiembre.

³⁴⁹ Acuerdo del 1 de diciembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

concesionarios se implemente descuento del 50% para estudiantes de nivel básico, media superior y superior, así como para adultos mayores y personas con discapacidad”³⁵⁰.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que la Legislatura exhortó al Titular del Ejecutivo Estatal, para que “informe a esta Soberanía sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas y de los avances de las mismas, en relación a la Alerta de Violencia de Género, que tuvo a bien autorizar, para once municipios del Estado de México, la Secretaría de Gobernación, el pasado 28 de julio de 2015”³⁵¹.

La Legislatura también exhortó al Titular del Ejecutivo Estatal, para que “tenga a bien implementar las acciones y políticas públicas, con la finalidad de estar en condiciones de ampliar la cobertura de la Alerta de Violencia de Género a los 114 municipios faltantes de nuestro Estado”.

La Legislatura exhortó al Titular del Ejecutivo Estatal, para que “gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, envíe a esta Soberanía un informe pormenorizado del número de homicidios dolosos en contra de las mujeres mexiquenses, ocurridos de enero 2010 a febrero 2016”.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que “asignen a los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco, incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPED)”³⁵².

La Legislatura también exhortó a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a “implementar programas y partidas especiales en el

³⁵⁰ Acuerdo del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

³⁵¹ Acuerdo del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

³⁵² Acuerdo del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

presente ejercicio presupuestal, para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los once municipios del Estado de México, y ser aplicados de manera general pero no limitativa, en estrategias de prevención, vigilancia y seguridad pública, la generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas, la capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como realizar campañas de prevención en escuelas y la sociedad en general”.

La Legislatura exhortó a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, “para que informe a esta Representación sobre el monitoreo permanentemente que se ha realizado a las medidas impuestas al Gobierno del Estado de México, respecto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, la información otorgada a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos”.

La Legislatura solicitó “al Ejecutivo Estatal, implementar programas y partidas especiales en el presente ejercicio presupuestal, para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los once municipios del Estado de México, y ser aplicados de manera general pero no limitativa, en estrategias de prevención, vigilancia y seguridad pública, la generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas, la capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como realizar campañas de prevención en escuelas y la sociedad en general”.

La Legislatura solicitó “a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que por conducto de su Presidente, inicie el trámite correspondiente ante el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que el Secretario General de Gobierno, el Procurador General de Justicia y el Secretario de Seguridad Ciudadana, comparezcan ante esta Representación, con la finalidad de que informen sobre los avances en las medidas dictadas al Gobierno Estatal, respecto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género determinada para los municipios de nuestra Entidad”.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “al Titular del Ejecutivo del Estado a que informe, a esta Soberanía, el resultado de las acciones realizadas para erradicar la

violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal, principalmente en los once municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género”³⁵³.

9. Reconocimientos Otorgados por los Diputados

El 5 de septiembre de 2016 la Legislatura reunida en sesión solemne, tomó conocimiento del acuerdo que aprobó la Junta de Coordinación Política, por el que determinó constituir la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, así como un reconocimiento a los atletas olímpicos mexiquenses que compitieron en la Olimpiada de Río de Janeiro 2016, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Se otorga la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, a la ciudadana María Guadalupe González Romero, reconociendo su gran desempeño deportivo en los XXXI Juegos Olímpicos llevados a cabo en Río de Janeiro en el presente año, así como un estímulo económico de 250 mil pesos moneda nacional. Su esfuerzo, dedicación y compromiso, se vieron reflejados en marcha de 20 kilómetros femenino, obteniendo el segundo lugar y siendo merecedora de una medalla de plata.

SEGUNDO: Se otorga la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, al ciudadano Ismael Marcelo Hernández Uscanga, atleta que se desempeñó en la categoría de pentatlón moderno en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, concluyendo su participación de manera exitosa al ganar la medalla de bronce en dicha competencia, así como un estímulo económico de 250 mil pesos moneda nacional.

TERCERO: La Junta de Coordinación Política de la "LIX" Legislatura, hace un especial reconocimiento a cada uno de los mexiquenses que participaron en la reciente edición de los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, su participación y disciplina son un ejemplo para los mexicanos, es un orgullo tener en nuestra entidad ciudadanos tan destacados que posicionan a nuestro Estado en un lugar tan importante de nuestro país.

Se le reconoce a la delegación mexiquense conformada por los siguientes atletas: Vianey de la Rosa Rojas, maratón; Margarita Hernández Flores, Maratón; Ever Jair Palma

³⁵³ Acuerdo del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

Olivares, atletismo 20 kilómetros caminata; Omar Zepeda de León, atletismo 50 kilómetros caminata; Marisol Guadalupe Romero Rosales, atletismo 10 mil metros; Elías Emigdio Abarca, box 52 kilogramos; Juan Pablo Romero Marín, box 64 kilogramos, Bernardette Pujals Cabal, ecuestre adiestramiento mixto; Jair Ocampo Marroquín, clavados trampolín sincronizado 3 metros y Carolina Rodríguez Gutiérrez, ciclismo de ruta; a quienes se les entrega un estímulo económico consistente en 100 mil pesos moneda nacional.

La Mesa Directiva de la Legislatura, entregó la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” a los deportistas María Guadalupe González Romero e Ismael Marcelo Hernández Uscanga, así como un reconocimiento a los deportistas mexiquenses que compitieron en la Olimpiada de Río de Janeiro 2016: Ever Jair Palma Olivares, Carolina Rodríguez Gutiérrez, Omar Zepeda de León, Marisol Guadalupe Romero Rosales, Elías Emigdio Abarca, Juan Pablo Romero Marín, Bernardette Pujals y Jair Ocampo Marroquín.

La Legislatura reunida en sesión deliberante, aprobó el decreto por el que reformó el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de instituir como atribución de la Junta de Coordinación Política, la de “poder otorgar de manera anual, en representación de la Legislatura, durante el mes de septiembre, la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor ‘José María Luis Mora’ a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político; para lo cual se observará lo dispuesto en el decreto que crea dicho reconocimiento”³⁵⁴.

Se indica que “el reconocimiento se denominará oficialmente Orden Mexiquense de la Medalla de Honor ‘José María Luis Mora’, el cual podrá ser otorgado por la Legislatura del Estado de México anualmente a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política (art. segundo).

³⁵⁴ Decreto 122 del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre.

El reconocimiento se le otorgará en vida o post mortem a persona física, a persona jurídico-colectiva o institución pública que teniendo la calidad de mexiquense, se distinga por sus acciones y compromiso para engrandecer al Estado de México (art. tercero).

La Orden Mexiquense de la Medalla de Honor es una condecoración de un único grado que tendrá las siguientes características: medalla simbólica, el anverso estará circundado con la frase: ‘Orden Mexiquense Medalla de Honor José María Luis Mora’ en el centro grabada la efigie del ilustre José María Luis Mora y escrito el nombre del galardonado. En el anverso de la misma será grabado el escudo de la Legislatura del Estado de México. Además, podrá entregarse un estímulo económico cuyo monto lo determinará la Junta de Coordinación Política (art. cuarto).

La entrega de la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor, se hará en sesión solemne, llevándose a cabo en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, por conducto de la Legislatura correspondiente; a dicha sesión podrán acudir los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los invitados especiales que determine la Junta de Coordinación Política” (art. quinto).

El 29 de septiembre la Legislatura aprobó el decreto por el que declaró “el 29 de septiembre de cada año el Día del Rebozo en el Estado de México”³⁵⁵.

El 27 de octubre la Legislatura reunida en sesión solemne, tomó conocimiento del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se otorgan reconocimientos y estímulos a los deportistas destacados del Estado de México que participaron en los Juegos Paraolímpicos de Río de Janeiro 2016, en los términos que a continuación se señala:

PRIMERO. Se otorga reconocimiento que es consecuente y se inscribe en la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” al ciudadano Édgar Cesáreo Navarro Sánchez, atleta que obtuvo 2 medallas: medalla de plata en la categoría de “atletismo, 400 metros” y medalla de bronce en “atletismo, 100 metros planos”, así como un estímulo económico de 250 mil pesos.

³⁵⁵ Decreto 134 del 29 de septiembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

SEGUNDO. Se otorga la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” al ciudadano José Hernández Hernández, reconociendo su gran desempeño deportivo en la XV edición de los Juegos Paraolímpicos llevados a cabo en Río de Janeiro, en el presente año, así como la entrega de un estímulo económico de 250 mil pesos. Es menester destacar que José Hernández, se hizo merecedor de una medalla de bronce obteniendo el 3 lugar en la categoría de natación, 50 metros dorso.

TERCERO. La Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, hace un especial reconocimiento a cada uno de los mexiquenses que participaron en la reciente edición de los Juegos Paraolímpicos en Río de Janeiro. Su participación y disciplina son un ejemplo para los mexicanos, es un orgullo tener en nuestra Entidad ciudadanos tan destacados que posicionan a nuestro Estado en un lugar tan importante de nuestro país, se le reconoce la delegación mexiquense conformada por los siguientes atletas:

- Ricardo Robles de la Torre, atletismo en disco.
- Alicia Ibarra Barajas, atletismo 400 metros y maratón.
- Erick Alejandro de Santos Espinoza, disco.
- Édgar Hugo Pineda Castro, natación 50 metros mariposa y natación 50 metros estilo libre.
- Estefany Rubí Cristino Zapata, natación 50 metros libre, natación 100 metros libre y natación 400 metros libre.
- Juan Ignacio Reyes González, natación 50 metros espalda.
- Gloria Zarza Guadarrama, atletismo y bala.
- Daniela Eugenia Velasco Maldonado, atletismo 1500 metros y atletismo 400 metros.
- María Edith Sigala López, tenis de mesa individual y tenis por equipo.
- Erick Ortiz Monroy, lanzamiento de bala.
- Perla Patricia Bárcenas Ponce de León, levantamiento de pesas 79 kilogramos.
- Ericka Corinne Baitenmann Haakh, ecuestre por equipo grado II y lugar ecuestre individual grado II.
- María Paredes Albor, tenis de mesa individual y tenis por equipo.

A todos los mencionados se le entrega un estímulo económico, consistente en 100 mil pesos.

La Mesa Directiva de la Legislatura entregó la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" a los ciudadanos: Édgar Cesáreo Navarro Sánchez y José Hernández Hernández, así como un reconocimiento especial a los ciudadanos: Ricardo Robles de la Torre, Alicia Ibarra Barajas, Erick Alejandro de Santos Espinoza, Édgar Hugo Pineda Castro, Estefany Rubí Cristino Zapata, Juan Ignacio Reyes González, Gloria Zarza Guadarrama, Daniela Eugenia Velasco Maldonado, María Edith Sigala López, Erick Ortiz Monroy, Perla Patricia Bárcenas Ponce de León, Ericka Corinne Baitenmann Haakh y María Paredes Albor.

La Legislatura reunida en sesión deliberante aprobó el decreto por el que reformó el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de que la Junta de Coordinación Política, mediante acuerdo, pueda entregar de manera excepcional la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político³⁵⁶.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que declaró "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917", disponiéndose que en toda correspondencia oficial de los poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda: "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"³⁵⁷.

10. Pronunciamientos de los Diputados

En el mes de septiembre de 2016 se presentaron los pronunciamientos de la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), y de los coordinadores de los grupos parlamentarios con motivo de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones³⁵⁸; del diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), con motivo de la presentación del Informe de

³⁵⁶ Decreto 143 del 27 de octubre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 31 de octubre.

³⁵⁷ Decreto 179 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima primera de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

³⁵⁸ Pronunciamientos presentados en la sesión solemne del 5 de septiembre de 2016 por los diputados Aquiles Cortez López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), y Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI).

la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso de la Legislatura³⁵⁹; de la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), con motivo del “Día Internacional Contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños”; de la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), con motivo del “Día Internacional Contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños”³⁶⁰, y de la diputada Laura Barrera Fortoul (PRI), con motivo del “Día Mundial del Turismo”³⁶¹.

En octubre se presentaron los pronunciamientos del diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), con motivo del “Día Mundial de la Alimentación”³⁶², y del diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), con motivo del “Día de los Servidores Públicos”³⁶³.

En noviembre se presentaron los pronunciamientos de la diputada Ivette Topete García (PRI), con motivo del aniversario del natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz³⁶⁴; del diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), con motivo del “Día Mundial de la Diabetes”³⁶⁵, y de la diputada Marisol Díaz Pérez (PRI), con motivo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”³⁶⁶.

En diciembre se presentaron los pronunciamientos de la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), con motivo de la agresión que sufrió la periodista Iris Mabel Velázquez Oronzor³⁶⁷; del diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN), con motivo del “Día Internacional del Migrante”, y de la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), con motivo de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones³⁶⁸.

³⁵⁹ Pronunciamiento presentado el 9 de septiembre de 2016.

³⁶⁰ Pronunciamientos presentados el 22 de septiembre de 2016.

³⁶¹ Pronunciamiento presentado en 29 de septiembre de 2016.

³⁶² Pronunciamiento presentado el 13 de octubre de 2016.

³⁶³ Pronunciamiento presentado el 27 de octubre de 2016.

³⁶⁴ Pronunciamiento presentado el 10 de noviembre de 2016.

³⁶⁵ Pronunciamiento presentado el 18 de noviembre de 2016.

³⁶⁶ Pronunciamiento presentado el 24 de noviembre de 2016.

³⁶⁷ Pronunciamiento presentado el 1 de diciembre de 2016.

³⁶⁸ Pronunciamientos presentados el 16 de diciembre de 2016.

Poder Ejecutivo

11. Titular del Poder Ejecutivo

El 20 de octubre de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó “que los días jueves 20 y viernes 21 de octubre realizará una visita oficial a la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de América, con el propósito de asistir a la recepción del Galardón otorgado por la Iniciativa Bloomberg, Proyecto Altruista que a nivel internacional promueve la erradicación del consumo del tabaco. Asimismo, encabezaré la ceremonia oficial de renovación de toma de nota de los clubes de migrantes mexiquenses, concentrados en la región de la Costa Este, teniendo como sede el Consulado General de México.

En esa ciudad americana también llevaré a cabo la entrega a nuestros paisanos de documentos de identidad y de apoyo para tramitar su ciudadanía; ambos recursos fundamentales para ampliar la protección de sus derechos, oportunidades y reforzar sus situación legal en la región. Posteriormente, en colaboración con el Consulado General de México y en el marco de la Semana Binacional de Salud, inaugurada el pasado 4 de octubre en el Municipio de Tonalico, participaré en la entrega de apoyos y servicios de promoción y prevención para la salud de las mujeres, muchas de ellas al frente de familias de mexiquenses que viven y sobreviven al fenómeno migratorio y que requieren de nuestro apoyo, como lo marca la ley”.

El 3 de noviembre la Legislatura tomó conocimiento del informe que presentó el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó sobre los resultados alcanzados en el marco de su visita oficial a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 20 y 21 de octubre de 2016.

El Gobernador indicó que “durante la entrega del reconocimiento con que me distinguió la Fundación Bloomberg, me comprometí a fortalecer las políticas públicas y estrategias de información para controlar, prevenir y erradicar el tabaquismo en el Estado de México. De igual manera, ofrecí aprovechar mi interlocución como coordinador de la Comisión de Salud de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), con el objeto de motivar a otras entidades del país e invitarlas a sumarse a la campaña contra el tabaquismo, a

efecto de establecer medidas legales y administrativas para controlar el consumo de tabaco en áreas públicas y, consecuentemente, proteger a futuras generaciones del daño que causa dicha adicción.

En el encuentro que sostuve con las comunidades mexiquenses, se brindó apoyo a jóvenes estudiantes a través del otorgamiento de becas de educación superior y posgrado. Del mismo modo, entregamos a nuestros paisanos que residen en la Unión Americana, el monto de la cuota de aplicación para solicitar su ciudadanía estadounidense.

En cuanto a las asociaciones de mexiquenses de la región, nos comprometimos a trabajar con el Club Citlalli, de San Juan Zitlaltepec, a fin de contribuir en el desarrollo de un centro deportivo en el Municipio de Zumpango y gestionar, en la medida de nuestras posibilidades, el acceso de nuestros paisanos a centros de entrenamiento de futbol soccer en el sur del Bronx.

En el marco de la Feria de Servicios de Documentación, participaron funcionarios del Registro Civil del Estado de México, durante el viernes 21 y sábado 22 de octubre, gracias a lo cual se expidió un total de 532 actas de nacimiento, 3 de matrimonio, 1 de defunción y 2 constancias de origen”.

El 24 de noviembre la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó “que el próximo viernes 25 de noviembre realizaré una visita oficial a la ciudad de Encinitas, California, en los Estados Unidos de América, con el propósito de encabezar la ceremonia del registro de los nuevos clubes de migrantes mexiquenses, a quienes en colaboración con nuestro Consulado General y la Casa Mexiquense en Los Ángeles, se les abanderará para la toma de protesta, conforme al marco legal aplicable. Asimismo, llevaremos a cabo la Feria de Servicios, en la que se expedirán actas de nacimiento, constancias de origen, solicitudes para el trámite de licencias de conducir, entre otras actividades”.

El 8 de diciembre la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó los resultados alcanzados en el

marco de su visita oficial a la ciudad de Encinitas, California, Estados Unidos de América, el pasado veinticinco de noviembre.

El Gobernador indicó que “en relación con el proceso de integración de nuestra comunidad de mexiquenses en la Unión Americana abanderaremos por primera vez ocho nuevos clubs en la Costa Oeste, con lo cual suman ya 107 clubs y asociaciones cada vez con mayor capacidad de organización y participación en programas, y proyectos productivos a favor de sus familias en ambos lados de la frontera.

Asimismo, durante la Feria de Servicios de Documentación, expedimos de manera gratuita actas de nacimiento, constancia de origen, claves únicas de registro poblacional y licencias de conducir.

En cuanto a apoyos económicos para los proyectos productivos que coordinan los clubs, en relación con los jóvenes mexiquenses que estudian y trabajan sin importar su calidad migratoria y para el trámite de obtención de la ciudadanía americana que amplía los derechos civiles de nuestros paisanos se destinó la cantidad de 56 mil 245 dólares, distribuida en ambos rubros”.

12. Informe de Gobierno (Presentación y Glosa)

El 22 de septiembre de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Secretario General de Gobierno, José Sergio Manzur Quiroga, por el que informó que por instrucciones del doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, “se ha dispuesto como fecha el día 28 de los corrientes, para presentar ante esa Soberanía el documento denominado ‘Quinto Informe de Resultados’ y los anexos correspondientes, mediante los cuales el Titular del Ejecutivo rinde el informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal”.

El 29 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Titular del Ejecutivo del Estado, por el que presentó “el documento denominado Quinto Informe de Resultados, doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y de los anexos correspondientes, mediante los cuales se rinde el informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal”.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que se estableció la agenda de comparecencias de los titulares de las dependencias con motivo de la Glosa del Quinto Informe de Gobierno, a efectuarse en el Salón “Benito Juárez” los días 30 de septiembre y 3, 4 y 5 de octubre del año en curso³⁶⁹.

Se indica que el día viernes 30 de septiembre comparecerá el Procurador General de Justicia, licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, ante la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, así como el Secretario de Infraestructura, maestro Erasto Martínez Rojas, ante las comisiones legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Recursos Hidráulicos.

El día lunes 3 de octubre comparecerá el Secretario de Salud, maestro César Nomar Gómez Monge, ante la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, así como el Secretario de Finanzas, licenciado Joaquín Castillo Torres, ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

El día martes 4 de octubre comparecerá el Secretario de Movilidad, licenciado Isidro Pastor Medrano, ante la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, así como el Secretario de Desarrollo Social, profesor Arturo Osornio Sánchez, ante la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

El día miércoles 5 de octubre comparecerá el Secretario General de Gobierno, maestro José Sergio Manzur Quiroga, ante la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El 13 de octubre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que dio por cumplimentado al análisis del Quinto Informe de Gobierno, al indicarse que “de conformidad con las comparecencias substanciadas en las comisiones legislativas y los trabajos desarrollados por las diputadas y los diputados de la LIX Legislatura, en el marco del análisis del Quinto Informe de Gobierno que Acerca del Estado que Guarda la Administración Pública, rindiera el Gobernador Constitucional del Estado de México, doctor Eruviel Ávila Villegas,

³⁶⁹ Acuerdo del 29 de septiembre de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del gobierno de ese día. Se indica que el titular de la dependencia tendrá una exposición de diez minutos y que participará un representante de cada grupo parlamentario por cinco minutos, teniendo derecho a réplica y dúplica.

se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México³⁷⁰.

13. Dependencias y Organismos del Ejecutivo

El 20 de octubre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de que la Consejería Jurídica pueda dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa al Secretario General de Gobierno y de que el Titular de dicha Consejería pueda delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos³⁷¹.

El 8 de diciembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la cual tiene como propósito instaurar este ente público “como un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones”³⁷².

Esta Ley consta de títulos referentes a las disposiciones generales (naturaleza y objeto, y atribuciones del Instituto), a la integración del Instituto (Dirección General del Instituto, y organización y funcionamiento), a los verificadores (requisitos y funciones) y a las responsabilidades.

En el artículo 4 se indica que “en materia de verificación administrativa el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar, ordenar, instrumentar y llevar a cabo las visitas de verificación administrativa en materias de: a) Protección Civil. b) Salud. c) Desarrollo Urbano y Metropolitano. d)

³⁷⁰ Acuerdo del 13 de octubre de 2016. No se publicó. En este artículo se indica que “en sesión de la Legislatura, que deberá celebrarse en cualquier día de los comprendidos del 14 al 22 de septiembre del año que corresponda, a la recepción del informe presentado por el Gobernador del Estado, la Asamblea analizará el contenido del mismo”.

³⁷¹ Decreto 157 del 20 de octubre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 24 de noviembre.

³⁷² Decreto 174 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 19 de diciembre.

Infraestructura. e) Desarrollo Económico. f) Movilidad. g) Medio Ambiente. h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

II.- Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora.

III.- Velar en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere esta ley.

IV.- Remitir a la Secretaría de la Contraloría, los datos de las órdenes de verificación que emita, para efectos del Registro Estatal de Inspectores, en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

V.- Informar a la Comisión Estatal de Factibilidad o a la autoridad competente, de las solicitudes de visitas de verificación que le presente la ciudadanía.

VI.- Atender y valorar las solicitudes de verificación que le presenten las autoridades estatales y municipales.

VII.- Las demás que establezca el Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables”.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México, la cual consta de capítulos referentes a las disposiciones generales, a la estructura del Instituto (Junta Directiva y Rector), al Consejo Consultivo, al patrimonio del Instituto, al control y vigilancia y a las relaciones laborales³⁷³.

En el artículo 3 de esta ley se indica que el Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio “tendrá por objeto mejorar la capacidad pedagógica de los docentes de nuestra Entidad, perfeccionando los procesos a través de

³⁷³ Decreto 185 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima quinta de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

los cuales aprenden a enseñar, desarrollar y renuevan su acervo de competencias teóricas y prácticas profesionales; así como:

I.- Impartir educación superior que comprenderá cursos de formación continua, diplomados, talleres, especialidades, maestrías y doctorados para la formación y profesionalización del personal docente que impacten la mejora continua de la calidad del servicio educativo en la Entidad.

II.- Desarrollar programas y proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico pertinentes a la mejora sistemática de la calidad de la educación de las instituciones educativas de todos los tipos, niveles y modalidades.

III.- Desarrollar políticas, programas y acciones que fortalezcan el conocimiento de los docentes sobre los contenidos que enseñan; renueven sus competencias didácticas; promuevan la apropiación de los nuevos modelos y enfoques de enseñanza, y estilos de aprendizaje; impulsen los saberes acerca de la forma en que los contenidos se conectan con la resolución de problemas de la vida cotidiana; fomenten el dominio de los recursos tecnológicos para el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje; permitan a los profesores reflexionar y seguir aprendiendo sobre su práctica, y conocer a los estudiantes, en especial para motivar su interés y creatividad en materia de aprendizaje.

IV.- Impartir programas de educación continua para los profesionales de la educación y la comunidad interesada, con la finalidad de desarrollar competencias vinculadas a la mejora sistemática de la educación y de fomentar la cultura de la calidad educativa.

V.- Difundir el conocimiento especializado y la cultura pedagógica, a través de sistemas de información y difusión, actividades de extensión y proyectos que propicien la formación y actualización permanente de los profesionales de la educación.

VI.- Prestar servicios de investigación, innovación de la formación, desarrollo tecnológico y asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los estudiantes y las escuelas en el Estado, la región y el país.

VII.- Ejecutar cualquier otra iniciativa o proyecto tendientes a consolidar un modelo educativo, con base en el desarrollo de las competencias necesarias para mejorar la calidad de la educación en el ámbito de las instituciones educativas”.

Procuración e Impartición de Justicia

14. Procuración de Justicia

El 9 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para precisar que “en caso de que existan datos que establezcan que se han cometido amenazas o advertencias de causar algún daño, en contra de la víctima, denunciante o terceros, derivado de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, la pena se incrementará hasta en una mitad³⁷⁴”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para precisar que el Ministerio Público deberá “atender al denunciante, por sí o por conducto del servidor público competente, en un plazo que no exceda de dos horas, contados a partir de que reciba el turno correspondiente, recabando la denuncia en términos de la legislación aplicable”³⁷⁵.

Se indica en este decreto que “en los casos de denuncia de hechos no constitutivos de delito y en los supuestos que a continuación se indican, el Ministerio Público debe abstenerse de dar inicio a la carpeta de investigación cuando:

- a). Se trate de hechos respecto de los cuales el Código Nacional le permita abstenerse de investigar o la aplicación de algún criterio de oportunidad.
- b). Los hechos puedan admitir algún mecanismo alternativo de solución de controversias en materia penal y los interesados acepten someterse a ese procedimiento.

³⁷⁴ Decreto 125 del 9 de septiembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 13 de septiembre. Se indica que “este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad, incapaces, mujeres o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio”.

³⁷⁵ Decreto 127 del 9 de septiembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 13 de septiembre.

c). En los supuestos que en su caso, determine el Procurador mediante disposiciones normativas, observando lo dispuesto en el Código Nacional.

De actualizarse alguno de los supuestos previstos en los incisos anteriores, el Ministerio Público deberá fundar y motivar esta decisión e iniciará la noticia criminal de los hechos vertidos por el denunciante, a efecto de ponderar el inicio de la investigación.

La noticia criminal que inicie el Ministerio Público deberá contener los datos personales del denunciante, la narración de los hechos, los motivos por los cuales se abstuvo de iniciar la investigación correspondiente o, en su caso, el medio alternativo de solución de conflictos adoptados: la abstención deberá ser autorizada por el superior jerárquico inmediato y, en su caso, notificará al denunciante o querellante o a la víctima u ofendido para los efectos legales conducentes.

De no iniciar la investigación, los hechos denunciados se registrarán como noticias criminales”.

El 8 de diciembre la Presidencia de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación del decreto por el que la Legislatura reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que “el Poder Ejecutivo del Estado de México organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”³⁷⁶.

Se indica que “el Estado de México podrá celebrar convenios con otras entidades federativas y la Ciudad de México, para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de México, será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito

³⁷⁶ Decreto 173 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 19 de diciembre. Se indica que “las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.

y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes.

Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y por la que con dicho propósito, se abrogan la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México³⁷⁷.

La ley consta de capítulos referentes a las disposiciones generales, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (principios rectores de la Fiscalía, atribuciones de la Fiscalía, ingreso y permanencia del personal operativo de la Fiscalía, patrimonio de la Fiscalía y presupuesto de la Fiscalía), del Fiscal General de Justicia (atribuciones del Fiscal, facultades indelegables del Fiscal, e informes anuales y plan de gestión institucional del Fiscal), a la estructura orgánica de la Fiscalía, al Ministerio Público, al Ministerio Público y sus auxiliares, a la Policía de Investigación, a los servicios periciales (atribuciones de los servicios periciales y registro de antecedentes penales y administrativos), a la atención inmediata y justicia restaurativa, a las autoridades auxiliares, a la formación profesional y capacitación, al control interno de la Fiscalía, al servicio de carrera de la Fiscalía, al Consejo de Profesionalización y a la Comisión de Honor y Justicia, a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, a los derechos y obligaciones del personal operativo de la Fiscalía, a los impedimentos para desempeñar el cargo, al régimen disciplinario, al procedimiento de designación del Fiscal y a la suplencia y representación.

En el artículo 1 se indica que esta ley tiene “por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como

³⁷⁷ Decreto 167 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre.

órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables”.

En el artículo 10 se indica que la Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:

I.- Ejercer las facultades que la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables le confieren al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales, así como en materia de justicia restaurativa, en el ámbito de su competencia.

II.- Vigilar que se observen el principio de legalidad y los controles de constitucionalidad y convencionalidad en el ámbito de su competencia.

III.- Aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la investigación, persecución y la participación en la ejecución de las penas y medidas de seguridad por los delitos en el ámbito local y en los casos que sean materia concurrente.

IV.- Coadyuvar con las instituciones de procuración de justicia de la Federación y de las entidades federativas, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de su normatividad y de los convenios correspondientes y demás instrumentos jurídicos que se formalicen al respecto.

V.- Solicitar la colaboración, así como informes o documentos a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y órganos autónomos de la Federación y del Estado, así como de otras entidades federativas y municipios de la República, en términos de lo señalado en la fracción anterior.

VI.- Requerir informes y documentos de las y los particulares, así como de las personas físicas y jurídicas colectivas, sujetándose a los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

VII.- Informar a las y los interesados acerca de los trámites de las quejas y denuncias que hubiesen formulado contra las y los servidores públicos.

VIII.- Aplicar normas de control y evaluación técnico-jurídicas en las unidades y órganos de la Fiscalía, a través de la remisión de los registros a la unidad facultada para ello, o bien, la práctica de visitas en sitio.

IX.- Vigilar que las y los agentes del Ministerio Público soliciten y ejecuten conjuntamente con la Policía de Investigación y sus auxiliares, así como otras instancias competentes, o a través de éstos, de manera obligatoria, las órdenes y medidas de protección en favor de la víctima u ofendido y de toda aquella persona involucrada en la investigación de algún delito que tenga un riesgo objetivo.

X.- Formar y actualizar a las y los servidores públicos para los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, la investigación, persecución y sanción de los delitos y en las demás materias que sean de su competencia, a través de la implementación del servicio de carrera de las y los agentes del ministerio público, las y los policías de investigación, las y los peritos, las y los orientadores jurídicos y las y los facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

XI.- Impartir a sus servidores públicos capacitación sistemática, especializada y permanente, en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, para la debida diligencia en la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente de los delitos de violencia de género.

XII.- Llevar a cabo todos los actos necesarios para la constitución y administración del patrimonio de la Fiscalía, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

XIII.- Adquirir, arrendar y contratar bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para la Fiscalía.

XIV.- Implementar un sistema de control y evaluación de la gestión institucional para la Fiscalía.

XV.- Establecer políticas en materia de prevención del delito, procuración de justicia y servicio público con perspectiva de género, en coordinación con las instituciones de seguridad pública y órganos autónomos federales y estatales, así como con los municipios.

XVI.- Promover la participación responsable de la sociedad civil y los medios de comunicación, con el fin que se cumplan con los programas que le competan, en los términos que en ellos se establezcan.

XVII.- Establecer medios de información sistemática y directa con la sociedad, de sus actividades, garantizando el acceso a la información de la Fiscalía, en los términos y con las limitantes establecidas en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII.- Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

En los artículos transitorios se indica que “la presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno” (segundo); que “se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicada en el periódico oficial ‘Gaceta del Gobierno’ el 20 de marzo de 2009” (tercero); que “la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México expedirá en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México” (cuarto); que “el personal operativo de la Procuraduría General de Justicia deberá someterse al procedimiento de evaluación para migrar a la Fiscalía General de Justicia que comprende la certificación vigente de control de confianza, de competencias laborales y evaluación del desempeño” (quinto); que “los servidores públicos de base que se encuentren prestando sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a la

entrada en vigor del presente decreto, podrán solicitar sea reasignada su plaza al Poder Ejecutivo del Estado, conservando la misma calidad y los derechos laborales que les corresponda, ante la transición a Fiscalía General de Justicia, preservando su antigüedad en los términos de la normatividad aplicable” (sexto); que “la o el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México permanecerá en su cargo hasta en tanto se realice la designación de la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México”; que “para la primera designación de la o el Fiscal General, el Titular del Ejecutivo contará con un plazo de cuatro días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para enviar a la Legislatura del Estado la terna de candidatas o candidatos al puesto de Fiscal General” (noveno); que “la Fiscalía General de Justicia del Estado de México expedirá en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento del Servicio de Carrera” (décimo primero); que “todos los recursos materiales y presupuestales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, quedarán transferidos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México al iniciar su vigencia la presente Ley” (décimo tercero); que “hasta en tanto entren en vigor las disposiciones en materia anticorrupción en el Estado de México, se designará al Fiscal especializado en dicha materia” (décimo cuarto); que “la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles deberá crear un órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias de materia penal, de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal” (décimo sexto), y que “se abroga la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México publicada en el periódico oficial ‘Gaceta del Gobierno’ el 10 de agosto de 2004” (décimo séptimo).

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, con el propósito de sustituir la referencia de ingresos mensuales menores al salario mínimo por la de la Unidad de Medida y Actualización, para que sea procedente el patrocinio gratuito de defensa en materia civil, familiar y mercantil y para tramitar una caución o una fianza de interés social a favor de un imputado³⁷⁸.

³⁷⁸ Decreto 169 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre.

En el artículo 4 de este ordenamiento se determina que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México proporcionará “gratuitamente patrocinio de defensa en materia civil y familiar siempre y cuando los solicitantes tengan ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con excepción de los casos de violencia familiar, alimentos y juicio sumario de usucapión, en los que no se realizará estudio socioeconómico. En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar y procedimientos judiciales no contenciosos, no se considerará como tal en el caso de la reconvención hecha en contestación de demanda”.

Se indica que el referido Instituto deberá “proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia mercantil, siempre y cuando el demandado sea persona física, tenga ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, no comerciante y el interés pactado sea superior al usual en el mercado bancario autorizado”.

“El patrocinio a la parte actora en materia civil, se autorizará previo estudio socioeconómico, excepcionalmente en los casos de extrema pobreza, ignorancia o indigencia, así como a adultos mayores, sin medio comprobable de subsistencia o dependencia de familiares directos. En el caso del juicio sumario de usucapión se autorizará el patrocinio, sin que se practique el estudio socioeconómico correspondiente”.

En el artículo 22 se indica que para que pueda ser tramitada una caución o una fianza de interés social es necesario que el Defensor Público verifique que el imputado “tenga ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Penal, la Ley de Indulto y Conmutación de Penas y la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos que a continuación se indican³⁷⁹:

³⁷⁹ Decreto 192 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero de 2017.

La reforma al Código Penal, tuvo como propósito derogar la penalización del secuestro en este Código (art. 9), así como los capítulos referentes al no ejercicio de la acción penal (art. 106 Quintus) y al delito de secuestro (arts. 259, 260 y 261).

En el artículo 58 se establece que no se concederá la reducción de penas en “delitos de extorsión, lesiones que se interfieran a menores, incapaces o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, homicidios dolosos con modificativas que lo califiquen o lo agraven, violación y robo que ocasione la muerte”.

La reforma a la Ley de Indulto y Conmutación de Penas, tuvo como propósito reformar la denominación de la “Ley de Indulto y Conmutación de Penas” por la de “Ley de Indulto del Estado de México”, con lo que se redefine el objeto de esta ley y se eliminan las referencias que hacen alusión a la conmutación de las penas.

Se indica que “el presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para que el Gobernador pueda otorgar el indulto necesario y por gracia a las y a los reos del fuero común que reúnan los requisitos señalados en esta ley y que por la sentencia ejecutoriada se encuentran a su disposición” (art. 2).

El “Consejo Consultivo de Indulto y Conmutación de Penas” adquiere la denominación de “Consejo Consultivo de Indulto” (art. 3) y se elimina la referencia de conmutación de penas (art. 3), el Capítulo III “De la Conmutación de la Pena” (arts. 6, 7, 8 y 9), las causales que establecían la improcedencia en la conmutación de la pena (arts. 10, 11, 12, 13 y 14) y los procedimientos para obtener el beneficio de la conmutación de la pena (arts. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25).

La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, tuvo como propósito derogar el artículo 192, en el que se indica que “el plazo constitucional de setenta y dos horas para resolver la situación jurídica de un imputado detenido se computará a partir de que el Ministerio Público deje a su disposición al imputado en área de espera del establecimiento a cargo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la cual deberá notificarle dicho ingreso de manera inmediata y por cualquier medio oficial al administrador del juzgado”.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “Fiscal General de Justicia del Estado de México, al C. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, conforme a lo establecido en el Decreto número 104 publicado en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ el 28 de julio de 2016”³⁸⁰. Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno

15. Contencioso Administrativo (Tribunal)

El 13 de noviembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de establecer la figura del Vicepresidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo³⁸¹.

Se indica en el artículo 224 que “las faltas temporales del Presidente que no excedan de treinta días naturales, las cubrirá el Vicepresidente como encargado del despacho. Cuando las faltas excedan de este plazo, el Vicepresidente quedará como Presidente para concluir el periodo respectivo.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente al ejercer este cargo por ausencia temporal.

El Vicepresidente que concluya como Presidente podrá ser elegido como Presidente del Tribunal por un nuevo periodo completo.

El Vicepresidente del Tribunal será suplido en sus faltas temporales por el magistrado de la Sala Superior que designe el Pleno. Si la falta es definitiva se designará nuevo Vicepresidente para concluir el periodo”.

“El Vicepresidente del Tribunal será designado en la primera sesión de la Sala Superior que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda, a la que se convocará a los magistrados que la integren” (art. 225 Bis).

³⁸⁰ Decreto 172 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 19 de diciembre.

³⁸¹ Decreto 144 del 3 de noviembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 4 de noviembre.

“El Vicepresidente auxiliará en sus funciones al Presidente y tiene como atribuciones: I. Coordinar y supervisar las acciones en materia de capacitación y profesionalización que se realizan en el Tribunal, debiendo acordar con el Director General del Instituto de Formación Profesional las gestiones y labores indispensables para la preparación y desarrollo del personal jurídico y administrativo. II. Realizar visitas a las secciones de la Sala Superior y salas regionales e informar al Presidente del Tribunal. III. Analizar y formular proyectos de resolución que por la relevancia o trascendencia de criterio le sean encomendados por el Presidente. IV. Presidir el Comité de Transparencia del Tribunal y desempeñar las funciones en materia de derecho de acceso a la información. V. Rendir al Presidente en el mes de noviembre de cada año, un informe de las actividades realizadas en el Tribunal. VI. Las demás que establezca el presente Código, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Presidente” (art. 225 Ter).

Gobernación y Servidores Públicos

16. Derechos Humanos (Comisión)

El 10 de noviembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que eligió Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada³⁸². Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reeligió “a la Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta como Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por única ocasión, por un periodo de tres años”³⁸³. Dicha servidora pública rindió su protesta de ley ante el Pleno.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, la cual consta de capítulos referentes a los

³⁸² Decreto 147 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de noviembre.

³⁸³ Decreto 148 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de noviembre.

principios generales, al Programa, al mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México y a las instancias ejecutoras³⁸⁴.

Se indica que “la presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración, ejecución, seguimiento, cumplimiento, eficacia, evaluación y actualización del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, así como fijar las bases de aquellas políticas públicas que sean necesarias para garantizar el pleno respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las personas que habiten o transiten en el Estado de México” (art. 1).

“La aplicación de la presente ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la administración pública centralizada y descentralizada del Estado de México, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a la Legislatura del Estado de México, a los órganos autónomos, a la Universidad Autónoma del Estado de México y a los 125 municipios que conforman la Entidad” (art. 2).

“El Estado de México contará con un Programa de Derechos Humanos realizado por las instituciones públicas y la sociedad que tendrá por objeto fortalecer el cumplimiento de las obligaciones del Estado de México en materia de derechos humanos, incrementar la garantía en el ejercicio de los derechos humanos de las personas que habitan y/o transitan por el territorio del Estado de México, así como realizar el desarrollo de una política de Estado eficaz, en materia de derechos humanos” (art. 3).

“El Programa de Derechos Humanos del Estado de México deberá contener estrategias transversales, líneas de acción, plazos y unidades responsables que permitan su implementación y ejecución de las mismas, con la finalidad de identificar los principales obstáculos que presenta el Estado de México para garantizar el goce, respeto, reconocimiento y protección de los derechos humanos y de esta manera, fortalecer las políticas públicas que correspondan, siendo vinculante para todas las dependencias y organismos que así lo señale el propio Programa” (art. 4).

³⁸⁴ Decreto 180 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

El Programa de Derechos Humanos del Estado de México deberá apegarse a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a aquellas leyes secundarias aplicables en la materia en el Estado de México.

En la aplicación de la presente ley se deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de toda persona que habite o transite en el Estado de México, interpretando y aplicando las normas de derechos humanos, conforme a los criterios de los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano y los principios de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad y progresividad, atendiendo siempre a la norma más favorable” (art. 6).

17. Gobierno Electrónico

El 5 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el propósito de favorecer la inversión, la generación de empleos, el crecimiento económico y eliminar obstáculos burocráticos y corrupción, al instituir las figuras del Sistema de Mediación y Conciliación para la Inversión, el Dictamen Único de Factibilidad, del Director Responsable de Obra y su Corresponsable de Obra y el dictamen sobre el funcionamiento del software de la administración estatal y municipal³⁸⁵.

En el dictamen se indica que se reforma la Ley de Gobierno Digital “para crear el Sistema de Mediación y Consolidación para la Inversión, encargado de analizar y dar seguimiento a las inconformidades que pudieran constituir infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a servidores públicos. Con ello, se facilitará que cumpla con

³⁸⁵ Decreto 120 del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 7 de septiembre.

la normatividad, gestionando, vigilando la eficiente tramitación de bienes y servicios de inversión empresarial y, en su caso, se pueda dar vista al órgano de control interno para que instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones que proceda”.

“Creemos oportuno incorporar las reformas y adiciones que se proponen para que al término de la Administración Estatal o Municipal se proporcione continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el dictamen emitido por la Dirección General de Informática”.

Las reformas a la Ley para la Mejora Regulatoria, tienen por objeto instituir el Sistema de Mediación y Conciliación para la Inversión, el cual tiene por “objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios derivados de la gestión empresarial” (art. 38 Bis).

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria será la encargada de “vigilar el funcionamiento del Sistema e informar por escrito a la Contraloría Interna que corresponda, de los casos que tenga conocimiento sobre el presunto incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento” (art.7).

Las reformas al Código Administrativo de acuerdo con lo estipulado en el dictamen, tienen por objeto modificar su Libro Quinto, “para incorporar la figura de Dictamen Único de Factibilidad, en un esquema simplificado y ágil cuya solicitud y tramitación se dará a través de un Órgano de Control Intergubernamental denominado Comisión Estatal de Factibilidad que será incluido en el Libro Primero del Código Administrativo... que tendrá como función principal recabar las evaluaciones de las dependencias, simplificando trámites, tiempos y costos a los empresarios”.

Se reforma el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo con el propósito de “que la autorización para ejercer con carácter de Perito Responsable de Obra se acredite con la credencial vigente expedida al efecto por la Secretaría de Infraestructura que contará con un registro de los expedientes de los Peritos de Obra, en el que además de su acreditación profesional, se registrarán las sanciones a las que se hayan hecho acreedores”.

La adición al Libro Décimo Octavo del Código Administrativo se efectuó “para cambiar la denominación del Perito Responsable de Obra por el de Director Responsable de Obra y su Corresponsable de Obra, con sus obligaciones y la facultad de la Secretaría de Infraestructura para integrar y operar el registro de Director Responsable de Obra y Corresponsables de Obra, certificados en las distintas ramas de la construcción, a fin de conformar un catálogo para ser difundido por sus propios medios, con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y por los Colegios de Ingenieros y Arquitectos”.

Las reformas al Código Penal de acuerdo con lo señalado en el dictamen, tienen por objeto adicionarle “un Capítulo Tercero, sobre obstrucción a la inversión en el Subtítulo Tercero relativo a los delitos contra la economía. De esta manera, podrán ser sancionados servidores públicos involucrados en conductas delictivas, al exigir o solicitar más requisitos señalados en las leyes o pagos no contemplados para continuar los trámites, servicios, actos, proceso o procedimientos que obliga la ley”.

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado en el dictamen, tienen por objeto ajustar las atribuciones de la Consejería Jurídica, por ser ésta la dependencia que presidirá la Comisión Estatal de Factibilidad, como la instancia encargada de “recabar las evaluaciones de las dependencias, simplificando trámites, tiempos y costos a los empresarios”.

Las reformas a la Ley de Fomento Económico, tienen como propósito establecer que el Dictamen Único de Factibilidad “es el resultado del análisis normativo multidisciplinario que tiene como finalidad determinar la factibilidad de los proyectos que por su uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en el equipamiento urbano, infraestructura, servicios públicos y en el entorno ambiental, para garantizar la salud de la población, sus bienes, la belleza paisajística y la calidad de vida. Es exigible a aquellos proyectos que generen impacto regional en la infraestructura y equipamiento urbano y en los servicios públicos, de acuerdo con lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México” (art. 52).

Las reformas a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, tienen como propósito incluir los términos de Comisión Estatal de Factibilidad, Dictamen Único de

Factibilidad y evaluación técnica de factibilidad, la cual la define como el documento emitido por el Consejo Rector respectivo al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad”.

Las reformas al Código para la Biodiversidad, tienen como propósito incluirle los términos de Dictamen Único de Factibilidad y Comisión Estatal de Factibilidad.

18. Participación Ciudadana

El 5 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que estableció el “Primer Parlamento de los Adultos Mayores del Estado de México integrado por 75 mujeres y hombres mayores de 60 años, observando un criterio de paridad de género, con residencia en el Estado de México y cuya comprobación conste en su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral”³⁸⁶.

Se establece que el “parlamento sea considerado como un mecanismo de participación ciudadana cuyo objetivo es reconocer y valorar la experiencia de los adultos mayores en nuestra Entidad dando voz a sus opiniones, haciendo uso de su derecho a expresarse libremente en un modelo de acción legislativa, emitiendo posicionamientos personales en Tribuna, deliberando en comisión de trabajo y proponiendo resolutivos en temas que atañen su vida y desarrollo, permitiendo orientar a los poderes Legislativo y Ejecutivo local con elementos que validen mejor sus derechos y mejoren su calidad de vida (Segundo).

Que el Primer Parlamento de los Adultos Mayores del Estado de México sea organizado y supervisado hasta su conclusión, dando seguimiento al siguiente año, por primera vez en esta H. LIX Legislatura por conducto de la Comisión de Participación Ciudadana en coadyuvancia con las comisiones de Derechos Humanos; Salud, Asistencia y Bienestar Social; y Para la Atención de Grupos Vulnerables, así como las instancias estatales del IEEM (Instituto Electoral del Estado de México), CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, de la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores, del DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia), así como de

³⁸⁶ Acuerdo del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 12 de septiembre.

las representaciones federales en el Estado de la Secretaría de Salud, SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social), STyPS (Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social), SEGOB (Secretaría de Gobernación), SEP (Secretaría de Educación Pública), INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), SECTUR y sociedad civil organizada (Tercero).

Que la Comisión de Participación Ciudadana, previa consulta a la Mesa Directiva de esta H. Cámara, establezca los lineamientos para la visita de las y los legisladores adultos mayores al Recinto Legislativo, así como la realización de una o varias sesiones de discusión en las instalaciones de las propias comisiones (Cuarto).

Que el Poder Legislativo del Estado de México, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, convoque a los ciudadanos y organizaciones civiles interesadas en el tema para su participación (Quinto).

Que el Poder Legislativo del Estado de México, en coordinación con el Comité que para tal efecto se creará conjuntamente con la Comisión de Participación Ciudadana, el Gobernador de la Entidad y los alcaldes que deseen participar, se harán cargo de los gastos de traslado y estancia de los legisladores adultos mayores participantes” (Sexto).

19. Planeación Democrática

El 8 de diciembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de incorporar a los grupos interinstitucionales como instancias auxiliares del Comité de Planeación del Estado de México³⁸⁷.

20. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 9 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo

³⁸⁷ Decreto 170 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre.

comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023”, cuya elección “se realizará el domingo 4 de junio del año 2017”³⁸⁸.

El 14 de septiembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “como Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, al M. en D. Jesús Antonio Tobías Cruz, quien ejercerá el cargo del 15 de septiembre de 2016 al 14 de septiembre de 2022”³⁸⁹. Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

El 20 de octubre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que eligió Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, al C.P. Luis Orlando Flores Sánchez, por un periodo de cuatro años, a partir del inicio de vigencia de este decreto³⁹⁰. Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

21. Registro Público de la Propiedad

El 9 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley del Notariado del Estado de México, con el propósito de incorporar disposiciones que actualizan la ley hacia la vanguardia tecnológica, de permitir a los fedatarios públicos el mejor desempeño de su función y a las autoridades contar con elementos que favorecen el cumplimiento del objeto de la institución del notariado para un mejor servicio en la gestión de diversos actos y documentos, de puntualizar los requisitos para acceder al cargo de notario público y de especificar diversos procedimientos realizados por los notarios³⁹¹.

El 23 de septiembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, con el propósito de establecer, que “tratándose de predios no mayores de 200 m², la sentencia ejecutoria dictada en el juicio ordinario de

³⁸⁸ Decreto 124 del 9 de septiembre de 2016 publicado en la cuarta sesión de la Gaceta del Gobierno del 12 de septiembre.

³⁸⁹ Decreto 128 del 14 de septiembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

³⁹⁰ Decreto 140 del 20 de octubre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

³⁹¹ Decreto 119 del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de septiembre.

usucapión, así como la sentencia ejecutoria dictada en el juicio sumario de usucapión se inscribirán en el Instituto de la Función Registral, sin protocolización ante notario”³⁹².

El 13 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 75 de la Ley Registral para el Estado de México, para precisar que ante el Registro Público de la Propiedad, “las inscripciones y anotaciones se cancelarán cuando exista constancia de que los derechos que se enteraron por la prestación del servicio registral han sido objeto de devolución parcial o total”³⁹³.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que adicionó el artículo 182 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de establecer, que “tratándose de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, únicamente para su inscripción o actualización en el Padrón Catastral del Ayuntamiento, también podrá presentarse como documento para acreditar la posesión, el certificado de posesión emitido por la Secretaría de Finanzas”³⁹⁴.

22. Seguridad Pública y Tránsito

El 1 de diciembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, con el propósito de establecer medidas de control para los prestadores del servicio de seguridad privada y escoltas y de actualizar las referencias al Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por sus actuales denominaciones: Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana³⁹⁵.

En el decreto se indica que “los prestadores de servicios de seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por entidad federativa distinta al Estado de México, que pretendan ingresar a la Entidad deberán dar aviso previo a su visita, por escrito a la Comisión Estatal, con cinco días de anticipación al día en que pretendan

³⁹² Decreto 133 del 22 de septiembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 26 de septiembre.

³⁹³ Decreto 137 del 13 de octubre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 18 de octubre.

³⁹⁴ Decreto 182 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección doceava de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

³⁹⁵ Decreto 168 del 1 de diciembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre.

ingresar, declarando el nombre del personal, armas y la descripción del vehículo, indicando el número de placas de circulación, marca, año y tipo” (art. 6 Bis).

“Los prestatarios de servicios de seguridad privada se abstendrán de contratar los servicios de prestadores que no tengan la autorización por parte de la Comisión Estatal y en caso de hacerlo, se harán acreedores a la multa señalada en la fracción III del artículo 71 de la presente ley. La Comisión Estatal contará con un portal informativo donde se podrá consultar el listado actualizado de los prestadores del servicio que cuenten con la autorización respectiva vigente; de acuerdo con las normas jurídicas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios” (art. 8 Bis).

Se indica que “tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad de seguridad privada a personas, que cuenten con vehículos para escoltarlas, ya sean propiedad del prestador o prestatario, deberá registrarlo y presentar fotografías del vehículo. Cuando deje de surtir efectos la autorización o revalidación, o el prestatario termine por cualquier situación la contratación del servicio, inmediatamente se dará aviso a la Comisión Estatal, en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a que se presenten estos supuestos” (art. 19, frac. XVII).

“La descripción de los vehículos deberá tomar en cuenta la marca del vehículo, modelo, tipo, número de serie, número de motor y matrícula o placas de circulación y demás elementos de identificación del prestador del servicio al que pertenece. Los vehículos del prestador del servicio y del prestatario no podrán usar torretas, sirenas, ‘tumbaburros’ o defensas diferentes a las diseñadas por el fabricante, vidrios oscuros o polarizados, inclusive colores destinados a unidades de corporaciones de seguridad pública. Las unidades deberán utilizar razón social referente al prestador del servicio al que pertenezcan, con dimensiones de letra legible que al afecto se establezca en caso de contar con logotipo. En ambos costados, la leyenda ‘seguridad privada’ y el número de autorización para llevar a cabo dicha función. Los vehículos que sean utilizados en la modalidad de seguridad privada a personas estarán exentos de considerar el balizaje señalado con antelación. Los vehículos utilizados en la modalidad de seguridad privada a personas únicamente deberán portar el código QR en el parabrisas y medallón que expida la Comisión Estatal a favor del prestador del servicio” (art. 30, frac. X).

En el artículo 71 Bis se indica que “el incumplimiento por parte de los elementos autorizados, a las obligaciones contenidas en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones: I. Amonestación, a través de la difusión pública de la Comisión; II. Suspensión de los efectos de la autorización de seis meses a un año, con difusión pública de la Comisión. En ese caso, la suspensión abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado; y III. Multa de 500 a 3000 Unidades de Medida y Actualización, la cual impondrá la Comisión y se considerará un crédito fiscal, por lo que la Secretaría de Finanzas del Estado de México la hará efectiva para su cobro. En caso de reincidencia, la multa podrá incrementarse hasta en un porcentaje igual a aquella que originalmente fuera impuesta y procederá en su caso, la cancelación definitiva de la autorización para formar parte del personal operativo del prestador del servicio. La Comisión podrá imponer simultáneamente una o más sanciones administrativas señaladas en las fracciones anteriores y en cualquier caso, procederá al apercibimiento respectivo”.

En el artículo 71 Ter se señala que “en todo momento, el prestatario se deberá conducir con estricto apego a la legalidad, respetando en todo momento la dignidad y derechos humanos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de los elementos a su servicio, los cuales deberán contar con la cédula única de identificación personal expedida por la Comisión, que los acredite como personal de seguridad privada. De no ser así, se le aplicarán las siguientes sanciones: I. Multa de 1000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, la cual impondrá la Comisión. En caso de reincidencia, la multa podrá incrementarse hasta en un porcentaje igual a aquella que originalmente fuera impuesta y procederá, en su caso, el impedimento para la contratación del servicio de seguridad privada por un plazo de seis meses a un año; II. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales del Estado de México”.

23. Servidores Públicos

El 18 de noviembre de 2016 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, doctor Alejandro Barrera Villa,

por el que adjunta el “informe con las recomendaciones en materia de remuneraciones de los servidores del Poder Público del Estado de México”³⁹⁶.

Para el nivel 32 se estableció un máximo de \$201,600.00 y un mínimo de \$134,400.00, para el nivel 31 un máximo de \$134,400.00 y un mínimo de \$67,200.00, para el nivel 30 un máximo de \$100,800.00 y un mínimo de \$33,600.00, para el nivel 29 un máximo de \$78,400.00 y un mínimo de \$31,360.00, para el nivel 28 un máximo de \$44,800.00 y un mínimo de \$28,000.00, para el nivel 27 un máximo de \$32,480.00 y un mínimo de \$25,760.00, para el nivel 26 un máximo de \$30,240.00 y un mínimo de \$23,520.00, para el nivel 25 un máximo de \$28,000.00 y un mínimo de \$21,280.00, para el nivel 24 un máximo de \$25,760.00 y un mínimo de \$19,040.00, para el nivel 23 un máximo de \$24,640.00 y un mínimo de \$17,920.00, para el nivel 22 un máximo de \$22,400.00 y un mínimo de \$15,680.00, para el nivel 21 un máximo de \$20,160.00 y un mínimo de \$13,440.00, para el nivel 20 un máximo de \$17,920.00 y un mínimo de \$11,200.00, para el nivel 19 un máximo de \$17,472.00 y un mínimo de \$10,752.00, para el nivel 18 un máximo de \$17,024.00 y un mínimo de \$10,304.00 para el nivel 17 un máximo de \$16,352.00 y un mínimo de \$13,664.00, para el nivel 16 un máximo de \$15,680.00 y un mínimo de \$12,992.00 y para el nivel 15 un máximo de \$15,008.00 y un mínimo de \$12,320.00.

El 9 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con el propósito de reconocer los derechos de los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, “sin menoscabo de los derechos que les confieren su régimen de regulación especial, los de organización colectiva, de huelga, de afiliación a su sindicato de carácter nacional, de la calidad de base de su nombramiento; de su derecho a la inamovilidad, a su régimen salarial y aguinaldo, de su jornada de trabajo, de su descanso semanal, de sus vacaciones, de su derecho a la capacitación y adiestramiento, así como de su propio régimen de seguridad social, prestaciones y servicios” (art. 32)³⁹⁷.

En el artículo 31 se indica que son trabajadores de base los “agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y que prestan sus servicios en actividades de

³⁹⁶ No se publicó en la Gaceta del Gobierno.

³⁹⁷ Decreto 175 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

docencia, investigación y difusión o bien, aquéllos que desempeñan funciones directivas, de supervisión o inspección en los planteles del propio subsistema, así como los trabajadores que realizan tareas de apoyo y asistencia a la educación”.

Se indica que “los trabajadores podrán ser designados en plazas de puestos específicos o bajo el sistema de horas clase-semana-mes; en ambos casos, el nombramiento podrá ser por tiempo determinado, o por tiempo indeterminado, conforme a las necesidades del servicio” (art. 33); que “en el desarrollo de sus actividades los trabajadores se regirán por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública” (art. 34); que “los ascensos de los trabajadores se regularán por el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública, con excepción de lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, según corresponda” (art. 35); que “las plazas de última categoría de nueva creación o las disponibles en cada grupo, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que ocurrieren, se cubrirán en los términos que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado” (art. 36), y que “los trabajadores podrán tener asignada otra plaza u horas clase en el Subsistema Educativo Federalizado o en el Subsistema Educativo Estatal, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de sus funciones sean compatibles, de acuerdo a las disposiciones relativas, con excepción de aquéllos que tengan nombramiento anterior al 18 de mayo de 1992, en los términos del convenio suscrito en la misma fecha entre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación” (art. 37).

En el artículo 38 se señala que “los trabajadores gozarán, de los beneficios establecidos en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, en el Reglamento Nacional del Escalafón vigente, en los convenios de fecha 18 de mayo de 1992 (sobre procesos de movilidad interestatal), signados entre el Ejecutivo del Gobierno Estatal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y entre las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Gobierno del Estado de México e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de todos aquellos que se derivan de acuerdos, disposiciones o convenios que les sean propios”.

24. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 5 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que la Legislatura pueda autorizar contratar empréstitos y obligaciones por parte del Estado, municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control respecto de sus decisiones o acciones, en apego a las disposiciones que en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria estableció el Congreso de la Unión³⁹⁸.

En el artículo 77 se establecen como facultades y obligaciones de la Legislatura, las de: “autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes los montos máximos para en las mejores condiciones del mercado, contratar empréstitos y obligaciones por parte del Estado, municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control respecto de sus decisiones o acciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con las bases establecidas en las leyes de la materia” (XXXVII Bis); “ejercer las acciones necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria, en términos de la legislación aplicable” (LII), y “autorizar al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada” (LIII).

En el artículo 77 se establecen como facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las de: “garantizar la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria” (XLIX), y “celebrar el convenio correspondiente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para adherirse al mecanismo de contratación de deuda estatal garantizada” (L).

En los artículos transitorios se indica que “el Presupuesto de Egresos y las leyes de ingresos deberán elaborarse de conformidad con las reglas y criterios de disciplina

³⁹⁸ Decreto 135 del 5 de octubre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de octubre. Fe de erratas publicadas en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 11 de octubre.

financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria que al respecto se establecen en el presente decreto y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, atendiendo a los plazos establecidos en este último ordenamiento” (tercero); que “las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refiere el Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del Estado y sus entes públicos en el ejercicio fiscal 2017, y para los municipios y sus entes públicos en el ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en la citada Ley” (cuarto); que “el porcentaje a que hace referencia el artículo 292 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior del Estado, será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado” y que “para el caso de los municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 será hasta por el 2.5 por ciento” (quinto); que “para la aplicación del artículo 292 Quáter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 será de 10 por ciento” (sexto); que “la fracción I del artículo 292 Quintus del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018”; que “adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado hasta el año 2020” y que “en ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo” (séptimo); que “los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 317 Bis A, Segundo Párrafo, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán destinarse a reducir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el ejercicio fiscal 2022”, y que “en lo correspondiente a los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el artículo 317 Bis A, segundo párrafo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de

acuerdo al Sistema de Alertas; adicionalmente podrán destinarse a gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018” (octavo).

El 14 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que presentó el Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contador público Fernando Valente Baz Ferrara, por el que hace “llegar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la LIX Legislatura del Estado de México, el informe técnico de la auditoría especial del ejercicio 2014 al Viaducto Bicentenario”.

El 15 de octubre la Presidenta de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación del decreto por el que la Legislatura reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que la Legislatura pueda autorizar contratar empréstitos y obligaciones por parte del Estado, municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control respecto de sus decisiones o acciones, en apego a las disposiciones que en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria estableció el Congreso de la Unión³⁹⁹.

En el artículo 61 se establecen como facultades y obligaciones de la Legislatura, las de: “autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes los montos máximos para en las mejores condiciones del mercado, contratar empréstitos y obligaciones por parte del Estado, municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control respecto de sus decisiones o acciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con las bases establecidas en las leyes de la materia” (XXXVII Bis); “ejercer las acciones necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria, en términos de la legislación aplicable” (LII), y “autorizar al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada” (LIII).

³⁹⁹ Decreto 135 del 5 de octubre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de octubre. Fe de erratas publicadas en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 11 de octubre.

En el artículo 77 se establecen como facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las de: “garantizar la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria” (XLIX), y “celebrar el convenio correspondiente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para adherirse al mecanismo de contratación de deuda estatal garantizada” (L).

En los artículos transitorios se indica que “el Presupuesto de Egresos y las leyes de ingresos deberán elaborarse de conformidad con las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria que al respecto se establecen en el presente decreto y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, atendiendo a los plazos establecidos en este último ordenamiento” (tercero); que “las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refiere el Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del Estado y sus entes públicos en el ejercicio fiscal 2017, y para los municipios y sus entes públicos en el ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en la citada Ley” (cuarto); que “el porcentaje a que hace referencia el artículo 292 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior del Estado, será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado” y que “para el caso de los municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 será hasta por el 2.5 por ciento” (quinto); que “para la aplicación del artículo 292 Quáter del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 será de 10 por ciento” (sexto); que “la fracción I del artículo 292 Quintus del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018”; que “adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado hasta el año 2020” y que “en ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo” (séptimo); que “los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a que hace referencia

el artículo 317 Bis A, Segundo Párrafo, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán destinarse a reducir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el ejercicio fiscal 2022”, y que “en lo correspondiente a los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el artículo 317 Bis A, segundo párrafo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas; adicionalmente podrán destinarse a gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018” (octavo).

El 8 de diciembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, Josefina Román Vergara, por el que adjuntó el Informe Anual del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

La diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), señaló que “en los foros de consulta organizados por la Comisión Legislativa (de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción) que me honro en presidir, así como los realizados en torno a la legislación de la materia, ciudadanos, ponentes y diputados que participamos, coincidimos en que la transparencia llegó para quedarse.

Veintiocho mil 230 solicitudes se han recibido en lo que va de este año 2016, crecimiento de 11 mil 96 solicitudes respecto a 2015, lo que representa un aumento porcentual del 61 por ciento. Esto quiere decir que la evolución del derecho de acceso a la información desde la aprobación de la ley, de la primera Ley de Transparencia Estatal en 2005 y hasta el presente año, las solicitudes recibidas por los sujetos obligados han tenido un crecimiento superior al 4 mil por ciento.

Sin embargo, es importante señalar que la cultura en esta materia no ha sido asumida por todas las partes, ya que de cada cien solicitudes trece son recurridas; es decir, 3 mil 581 recursos presentados que representan el hecho de que las autoridades no necesariamente entregan al ciudadano la información solicitada. Cabe señalar, que los

ayuntamientos son los sujetos obligados a quienes más se les presentan recursos, resaltando que eso es un 81 por ciento”.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Fiscalización Superior y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, en los términos que a continuación se indican en el dictamen respectivo⁴⁰⁰:

Se reforma la Ley de Fiscalización Superior para “incorporar a los fideicomisos públicos o privados o cualquier entidad que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o municipios o en su caso, de la Federación.

Adiciona el concepto de auditoría de desempeño.

Especifica que la Legislatura para efectos de fiscalización, se auxiliará del OSFEM (Órgano Superior de Fiscalización); este último quien decidirá sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en términos de las disposiciones legales en la materia.

Establece el presupuesto para la operación del OSFEM.

Incluye como sujetos fiscalizables a todo tipo de fideicomisos públicos o privados, así como a cualquier entidad, persona física y/o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga, siempre y cuando manejen directa o indirectamente recursos públicos del Estado o municipios, o bien de la Federación.

Refuerza las atribuciones del Órgano, para solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Especifica la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes y políticas públicas, conforme a los estándares internacionales.

⁴⁰⁰ Decreto 186 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima séptima de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

Incluye la referencia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para homologar el marco jurídico estatal.

Precisa que los servidores públicos del OSFEM, deberán observar las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, a fin de cumplir con las leyes de la materia.

Especifica que el OSFEM estará a cargo de un Auditor Superior designado y removido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Amplía el periodo de experiencia de tres a por lo menos cinco años, en materia de control, auditoría financiera y evaluación, como requisito para los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior.

Puntualiza que el Auditor Superior estará obligado a guardar el sigilo de los procedimientos, así como informar a la Junta de Coordinación Política del estado que guardan las denuncias.

Precisa las atribuciones correspondientes al Auditor Superior, tales como: establecer criterios para contratar cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados; expedir el Reglamento Interior del OSFEM, así como los manuales de organización y procedimientos que se requieran; administrar, ejercer e informar del Presupuesto aprobado y ejercido.

Señala que el Auditor Superior comenzará su encargo el 1º de enero siguiente al año de su elección.

Incluye como requisito para ser Auditor Especial, tener experiencia en auditoría financiera.

Propone que quien realice la remoción de los auditores, sea el Titular del propio OSFEM.

Establece que la Comisión (de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización) constituirá el enlace para garantizar la debida coordinación entre la Legislatura y el OSFEM, solicitando información en relación a los trabajos de fiscalización para su seguimiento.

Establece como facultades de la Comisión: evaluar el cumplimiento del plan anual de metas, objetivos y metas de los programas; recibir y enviar a la Junta de Coordinación Política el informe del ejercicio del Presupuesto, así como dar seguimiento entre otras, a las observaciones y recomendaciones emitidas por el OSFEM, relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.

Facilita el desempeño de las funciones del Órgano.

Señala la facultad del Órgano para hacerse llegar de toda la información que requiera para llevar a cabo la fiscalización.

Precisa los términos en qué será emitido el decreto por el que se tengan por revisadas y fiscalizadas las cuentas públicas y el seguimiento que deberá darles la Comisión.

Da congruencia a las reformas efectuadas en materia de fiscalización, facilitando con esto el desarrollo de las actividades encomendadas al Órgano.

Clarifica y favorece las facultades y atribuciones que tiene encomendadas el Órgano Superior de Fiscalización”.

En el dictamen de este decreto se indica que se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, para eliminar “una discrepancia de dicha ley con las funciones y atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas el Órgano en materia de fiscalización de actos relativos a la aplicación de fondos públicos”.

Finanzas Públicas

25. Cuenta Pública

El 27 de octubre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que declaró que “se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2015 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México” (art. primero)⁴⁰¹.

“En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes: a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen. b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias. c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados. d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados. De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia” (art. segundo).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes” (art. tercero).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México” (art. cuarto).

⁴⁰¹ Decreto 145 del 27 de octubre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 7 de noviembre.

“La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas” (art. quinto).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes” (art. sexto).

Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste (art. séptimo).

La Legislatura aprobó el decreto por el que declaró que “se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades” de Cuautitlán Izcalli (16)⁴⁰².

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, “a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos

⁴⁰² Decreto 146 del 27 de octubre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 7 de noviembre. En el dictamen se indica que entregaron de manera extemporánea sus cuentas públicas los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Ecatzingo y San Simón de Guerrero; los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Amanalco, Amatepec, Chapa de Mota, San Simón de Guerrero y Tenango del Aire; los organismos para la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado de Nextlalpan y Tequixquiac, y los institutos de Cultura Física y Deporte de Amanalco, Ayapango, Nicolás Romero, San José del Rincón, San Simón de Guerrero y Villa del Carbón.

de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente: a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen. b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias. c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados. d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados. De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia” (art. quinto).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes” (art. sexto).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México” (art. séptimo).

“La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el organismo descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas” (art. octavo).

“Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes” (art. noveno).

“Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2015 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por éste” (art. décimo).

“Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso que se mencionan en el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, así como de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás, México, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas” (art. décimo primero).

26. Derechos Fiscales

El 9 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 59 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para precisar que “los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los últimos tres años, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a la Entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio”⁴⁰³.

⁴⁰³ Decreto 126 del 9 de septiembre de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 13 de septiembre. Se indica que “los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación”.

El 10 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2017 que remitieron los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, en cuyos considerandos se indica lo siguiente:⁴⁰⁴.

1.- En general, en todas las áreas homogéneas de uso agrícola y forestal de los 125 municipios, no se aprueban actualizaciones, ratificándose los valores unitarios de suelo vigentes en 2016.

2.- Aprobar de manera general las iniciativas de 107 municipios que proponen actualizaciones del 1% al 15%, que son coincidentes técnicamente con la revisión del IGCEM (Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México), que se justifican por cambio de uso de suelo o por realización de obras.

3.- Ratificar los valores unitarios de suelo vigentes en 2016, de los municipios de Chimalhuacán y Zinacantepec, cuyos cabildos ratificaron las tablas de uso de suelo; Amanalco y Donato Guerra, que no presentaron iniciativa; e Ixtapaluca que presentó iniciativa con actualizaciones, sin embargo, en virtud de la carencia de servicios públicos, se ratifican los valores vigentes en 2016.

4.- Respecto a las iniciativas de 13 municipios que proponen actualizaciones superiores al 15%, aprobarlas con ajustes conforme a lo siguiente:

- Ratificar los valores vigentes en 2016, en las áreas homogéneas de uso especial como cuerpos de agua, zonas arqueológicas y reservas naturales, y de equipamiento que se refieren a escuelas, deportivos, oficinas, hospitales, mercados, entre otros, en los que se prestan servicios públicos.
- Aprobar actualización de acuerdo a la proyección inflacionaria que corresponde al 2.96%, en áreas homogéneas de uso habitacional, comercial, industrial y equipamiento que no corresponda a servicios públicos.

⁴⁰⁴ Decreto 155 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 22 de noviembre.

- Aprobar la actualización propuesta en las iniciativas, en las áreas homogéneas que presentan cambio de uso de suelo o se han concluido desarrollos urbanos que incrementan valor, como ejemplo, de uso agrícola a industrial, de uso agrícola a habitacional o bien de realización de desarrollos urbanos.

5.- En el caso del ayuntamiento de Zumpango que presentó como el año anterior, propuesta de valores en áreas homogéneas que no corresponden a su territorio municipal, aprobar únicamente las que le corresponden conforme a la información que obra en este Poder Legislativo y con la opinión técnica del IGECEM, sin que por ningún motivo prejuzguen sobre cuestiones vinculadas con límites territoriales.

El 1 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México, la Ley del Notariado del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la Ley de Apicultura del Estado de México, la Ley Reglamentaria del Artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México, la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley Sobre el Escudo y el Himno del Estado de México, la Ley de Depósito Legal para el Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del

Estado de México, la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Registral para el Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el propósito de sustituir la denominación de salario mínimo por la de Unidad de Medida y Actualización, para determinar la cuantía del pago de obligaciones ante instancias estatales y municipales⁴⁰⁵.

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió las tarifas para los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios de los municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan, San Mateo Atenco, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec⁴⁰⁶.

En el dictamen se señala que “los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos, con la política fiscal nacional y estatal, sobre no crear nuevas contribuciones ni aumentar las existentes, en apoyo al pueblo del Estado de México que requiere vigorizar su economía ante los impactos negativos de la economía mundial, que ha tenido sobre los mexicanos y sobre los mexiquenses”.

En los resolutivos se indica que “para los ejercicios fiscales subsecuentes, los municipios que envíen a la Legislatura tarifas de agua diferentes a las aprobadas en el Código Financiero, deberán presentarlas conforme a la metodología establecida en la

⁴⁰⁵ Decreto 178 del 1 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

⁴⁰⁶ Decreto 187 del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima octava de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

normatividad aplicable y sea sustentada en un diagnóstico integral que realicen previamente los organismos operadores de agua”.

De igual manera, se acordó realizar tres exhortos a los organismos operadores del agua, los cuales a continuación se señalan:

- 1.- Que adopten medidas relativas a sus funciones administrativas y financieras, para la eficiente y eficaz prestación de estos servicios a su cargo.
- 2.- Que implementen estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública, incluso con el apoyo de los beneficios fiscales establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio 2017, aplicables a los contribuyentes que llevan a cabo la regularización de sus adeudos.
- 3.- Que en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, busquen esquemas de solución para optimizar el aprovechamiento del agua y para implementar nuevos sistemas para aumentar las reservas de la misma, la captación de agua fluvial, así como la creación de un programa estatal integral y sustentable de reforestación, que responda satisfactoriamente a la dinámica y crecimiento económico del Estado de México y de manera primordial se oriente al aumento de los recursos hídricos.

27. Paquete Fiscal

El 16 de noviembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017, la cual contempla 260,318,993,616 pesos por concepto de ingresos provenientes de: impuestos (17,682,469,253), contribución o aportación de mejoras por obras públicas (407,606,632), derechos (7,885,711,693), aportaciones y cuotas de seguridad social (18,773,593,468), productos (38,168,456), aprovechamientos (8,955,145,292), ingresos propios de organismos descentralizados, autónomos y poderes (10,876,928,670), ingresos no comprendidos en los numerales anteriores causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago (0), ingresos estatales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de otros apoyos federales (186,244,900,385), ingresos

financieros (498,559,348) e ingresos netos derivados de financiamientos (8,955,910,419)⁴⁰⁷.

En el artículo 2 se indica que “se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$3,400'000,000.00 (tres mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), más una cantidad a través de cuya suma el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, al cierre del ejercicio fiscal del año 2017, no exceda del 60% de las participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus Ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal inmediato anterior, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios”.

Se indica que “el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago” (art. 8); que “cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.0% mensual” (art. 9), y que “los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el ejercicio fiscal de 2017, se actualizarán a la tasa del 0.36% mensual sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago” (art. 10).

“Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal de 2017, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría” (art. 11).

⁴⁰⁷ Decreto 160 del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de noviembre.

“Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2015, 2016 ó 2017, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio” (art. 13).

“Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$624,562.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal de 2017 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$624,562.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos” (art. 14).

“Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el ejercicio fiscal de 2017, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados” (art. 15).

“Se podrán cancelar los créditos fiscales causados con anterioridad al 1º de enero de 2013 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2012 sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a \$10,317.00 (diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). No

procederá la cancelación cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$10,317.00 (diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, así como los derivados de las multas administrativas no fiscales, incluyendo las multas impuestas por autoridades judiciales del Estado de México y los de responsabilidades administrativas” (art. 20).

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017, la cual contempla ingresos provenientes de impuestos, contribución o aportación de mejoras por obras públicas, derechos, productos, aportaciones, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal, ingresos no comprendidos en los numerales anteriores causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, participaciones, aportaciones, convenios y subsidios, subsidios y subvenciones, ingresos financieros e ingresos derivados de financiamientos⁴⁰⁸.

Se indica que “el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago” (art. 2), y que “cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual” (art. 3).

“Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, conforme a los artículos 259, 260 Bis y 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto que, sumando al pasivo ya existente, no rebase el 40 por ciento del monto anual de sus ingresos ordinarios, y cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumando al existente, no exceda del 35 por ciento del monto remanente para inversión que reporten en la cuenta pública los municipios” (art. 5).

⁴⁰⁸ Decreto 161 del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de noviembre.

“El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017. Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores” (art. 7).

“El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017. Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero” (art. 8).

“Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble” (art. 9).

“Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su

tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones” (art. 10).

“Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas” (art. 11).

“Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto” (art. 14).

“Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa” (art. 16).

“Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del

Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México” (art. 17).

“Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2013 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2012, sea de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable, así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria” (art. 22).

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017, el cual contempla títulos referentes a las asignaciones del presupuesto de egresos (disposiciones generales, igualdad entre mujeres y hombres y erogaciones), y al ejercicio, control, disciplina y evaluación del presupuesto (ejercicio y control del presupuesto, servicios personales, adquisición de bienes y servicios, inversión en obras y acciones, transferencias, adecuaciones y evaluación)⁴⁰⁹.

En el artículo 1 se indica que “el ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia y temporalidad, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un balance presupuestario sostenible”.

En el artículo 6 se indica que “para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por \$6,614’283,666.00. Este importe sólo es de manera enunciativa, ya que los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el

⁴⁰⁹ Decreto 163 del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de noviembre.

cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos”.

En el artículo 10 se señala que el gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$260,318,993,616.00, de los cuales 148,793,158,351 corresponden al Poder Ejecutivo, 1,679,590,945 al Poder Legislativo, 3,131,230,474 al Poder Judicial, 7,254,729,520 a los órganos autónomos y 99,460,284,326 a otras entidades paraestatales y organismos.

En el artículo 11 se indica que de los \$213,646,364,199 que se asignaron en el presupuesto al gasto programable se destinarán 176,542,762,856 al desarrollo social, 2,316,843,721 al sector agropecuario y forestal, 9,038,994,467 a comunicaciones y transportes, 1,785,770,226 a desarrollo económico e impulso a la productividad, 11,831,226,679 a administración y finanzas públicas, 2,282,767,295 a los órganos electorales, 2,845,558,661 al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, 2,191,618,875 al Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado y 4,810,821,419 a los poderes Legislativo y Judicial. De los \$46,672,629,417 que se asignaron en el presupuesto del gasto no programable se destinarán 4,512,399,982 al costo financiero de la deuda, 3,662,209,207 a amortizaciones a la deuda pública, 2,555,910,419 a provisiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores y 35,942,109,809 a participaciones y aportaciones federales a municipios.

“De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de bienes y servicios por un importe de \$2,916,821,334.00, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios contratados por el Gobierno del Estado de México, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por un monto de \$726,565,899.00 para ser ejercidos a través del sector central, y \$1,615,067,805.00 a través de las entidades públicas”.

En el artículo 12 se indica que del gasto programable asignado al Poder Legislativo 1,469,046,035 corresponden al Congreso Local y 210,544,910 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En el artículo 14 referente a las erogaciones del Poder Ejecutivo, se indica que “dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría General de Gobierno, se considera la cantidad de \$30,000,000.00 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha Secretaría será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta de Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2017.

El presupuesto, incluye \$30'000,000.00 para el resarcimiento por bienes embargados respecto de los cuales exista imposibilidad material para su devolución. Los recursos de este fondo se podrán aplicar para el Programa de Promoción Internacional en tanto no se presente la necesidad de resarcimiento antes mencionada; de lo contrario, se aplicarán para el pago de bienes embargados precautoriamente, como resultado de la ejecución de actos de comprobación de comercio exterior, previstos en el anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, y siempre que por resolución administrativa o judicial, proceda la devolución de dichos bienes.

El Fondo General de Transferencias Fiscales incluye los recursos recaudados por el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal causado por los trabajadores al servicio de los ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto al Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos.

Los recursos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal generados por los ayuntamientos, serán aplicados a los mismos, una vez acreditado su pago a través de los programas y proyectos del Gobierno del Estado de México.

Del importe asignado a la Procuraduría General de Justicia se incluyen recursos para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia y para el Fondo de Investigación Preventiva de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

Dentro de los recursos que serán aplicados por la Secretaría de Salud para inversión pública señalados en este artículo, se consideran \$40'000,000.00, que serán destinados para la construcción del Centro de Integración Juvenil”.

En el artículo 27 se indica que “para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos por la cantidad de \$4,676'729,812.00, que incluyen recursos federales, estatales e ingresos propios que genere la Institución... Adicional a estos recursos, se consideran \$130'000,000.00 inmersos en el Programa de Acciones para el Desarrollo dentro de la Secretaría de Educación”.

En el artículo 28 se señala que “para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$110,243,945.00 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación”.

En el artículo 31 se precisa que “las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$22,457'020,463.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban”.

En el artículo 33 se señala que “los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$13,485'089,346.00, de los que \$4,03'384,666.00 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$9,448'704,680.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

En el artículo 33 se afirma que “las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,441'872,127.00, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de actualizar las tarifas impositivas y de implementar medidas de simplificación administrativa en los procesos recaudatorios y acciones a favor de la inversión pública⁴¹⁰.

Se reformó el Código Financiero, para actualizar las tarifas de los impuestos estatales y de los derechos prestados por las instancias estatales y municipales, entre los cuales están las autorizaciones para el funcionamiento de las casas de empeño, los contratos electrónicos de transporte privado de personas, los servicios de control vehicular prestados por la Secretaría de Finanzas, las inscripciones de documentos o actos relativos a personas jurídicas colectivas, las inscripciones de actos o contratos mercantiles, la expedición de certificados y copias certificadas, los servicios correspondientes al Dictamen Único de Factibilidad, los derechos por concepto de agua potable y alcantarillado y las aportaciones estatales para obras de impacto vial, por servicios ambientales y de movilidad sustentable.

En el artículo 30 se indica que “no se causarán recargos y actualizaciones, cuando la autoridad fiscal se vea imposibilitada para recibir el pago de créditos fiscales, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o se haya producido una falla o problema en la plataforma electrónica receptora de pagos, únicamente durante el lapso en el que subsista el evento, siempre y cuando dichas circunstancias se encuentren debidamente documentadas”.

En el artículo 69 F se establece que los ingresos recaudados por concepto del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje “serán depositados a más tardar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que hubieren sido recaudados, en el Fideicomiso para la Promoción Turística que al efecto se constituya”.

En el artículo 69 G se indica que “el Fideicomiso para la Promoción Turística tendrá por objeto: I. La promoción nacional e internacional del Estado de México como destino turístico. II. La promoción nacional e internacional del Estado de México para atraer congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de reunión, evento o festival que genere la presencia de

⁴¹⁰ Decreto 162 del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de noviembre. Fe de erratas publicadas en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 5 de diciembre.

turistas y derrama económica al Estado de México. III. El desarrollo de proyectos, construcción y equipamiento de infraestructura turística”.

En el artículo 169 se indica que “el ayuntamiento y el servidor público que éste designe como titular del área de catastro municipal, quien deberá estar debidamente certificado o certificarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en al menos tres de las ocho unidades de competencia laboral que integran a las normas institucionales vigentes en materia de catastro”.

Se reformó el Código Administrativo, para precisar que “el responsable de un inmueble que instale o permita la instalación de estructuras con fines publicitarios, sin la autorización o permiso correspondiente y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales, incluido el dictamen de protección civil, será sancionado en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de este Libro. Los municipios ordenarán los trabajos de retiro de tales instalaciones publicitarias a costa del propietario, de forma independiente a las sanciones que resulten aplicables”.

En los artículos transitorios se indica, que “se autoriza al Ejecutivo del Estado para crear los fondos, organismos auxiliares y fideicomisos que sean necesarios, a fin de establecer los mecanismos que le permitan la administración, operación, mantenimiento y conexión de los sistemas de transporte de la Entidad, así como en su caso, la recuperación de la inversión, incluyendo la creación de los fondos de reserva y líneas contingentes que sean necesarias, debiendo informar a la Legislatura de manera trimestral sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización” (tercero); que “con la finalidad de facilitar y promover el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a cargo de los entes públicos del Estado y los municipios, se les autoriza a destinar mediante donación y en calidad de pago, los bienes inmuebles que estimen necesarios y convenientes para dicho fin, cumpliendo con los requisitos que la ley establezca, debiendo informar a la Legislatura de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización” (cuarto); que “el Fideicomiso para la Promoción Turística previsto en este decreto, deberá constituirse a más tardar el último día de enero de 2017, debiendo informar a la Legislatura de manera trimestral de las acciones realizadas para el cumplimiento del presente decreto” (quinto), y que “las reglas de operación del

Fideicomiso para la Promoción Turística a que se refiere este decreto se expedirán dentro de los 30 días naturales siguientes a su constitución” (sexto).

Infraestructura

28. Desarrollo Urbano y Obras Públicas

El 11 de noviembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el decreto número 23 de la LVII Legislatura del 19 de noviembre de 2009, para modificar la integración de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, y por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco⁴¹¹.

Con la reforma al decreto número 23 de la LVII Legislatura, la Zona Metropolitana del Valle de Toluca quedó integrada por los municipios de: Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Rayón, Temoaya. Tenango del Valle, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec.

Bienestar Social

29. Atención a Grupos Vulnerables

El 10 de noviembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, con el propósito de considerar como beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por encontrarse “en situación de explotación, incluyendo la sexual o trata de personas”⁴¹².

⁴¹¹ Decreto 159 del 18 de noviembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 25 de noviembre.

⁴¹² Decreto 153 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 16 de noviembre.

En el decreto con el propósito de precisar quienes son los beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, se reformó el concepto de beneficiario y se incluyen los de situación de riesgo y vulnerabilidad, para quedar en los siguientes términos:

Beneficiario: Persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social.

Situación de riesgo: A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.

Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, se encuentra en riesgo de pérdida o disminución de su bienestar o de sus capacidades básicas.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 3 de la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, con el propósito de ajustar las definiciones concernientes a la discapacidad y a la persona con discapacidad, para incluir en dichos conceptos a quienes padecen “un trastorno de talla y peso, congénito o adquirido, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades”⁴¹³.

El 16 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de instituir el “mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México”⁴¹⁴.

Se reformó el artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para que la Consejería Jurídica tenga entre sus facultades las de: “compilar y sistematizar las leyes,

⁴¹³ Decreto 149 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la tercera sección de la Gaceta del Gobierno del 16 de noviembre.

⁴¹⁴ Decreto 181 del 16 de diciembre de 2016 publicado en la sección décima primera de la Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre.

reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos”; “promover y autorizar acciones afirmativas en favor de las servidoras públicas adscritas a su dependencia”; “coordinar y representar al mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México”, e “intervenir en las acciones contempladas en el Programa de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de la normatividad aplicable”.

Se reformó la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, para instituir el mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, el cual “tendrá por objeto dirigir y verificar el debido seguimiento para que las dependencias y organismos de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y las instancias municipales que lo conformen, realicen acciones de seguridad, prevención y justicia, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, así como aquellas que marca el título quinto de este ordenamiento legal” (art. 36 Ter)⁴¹⁵.

“En caso de existir la presencia de un hecho que atente, vulnere o menoscabe la seguridad, integridad o derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, o que se haya emitido la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria, en términos de las disposiciones o protocolos que para tal efecto se emitan” (art. 36 Bis).

“Para la conformación del mecanismo, la o el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la o el Secretario General de Gobierno, convocará a las y los titulares de los tres poderes del Estado, a las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, a los organismos

⁴¹⁵ Se indica que “si dicho mecanismo se instaura como consecuencia de una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se deberá atender a lo dispuesto por la misma”.

autónomos, así como a las y los presidentes municipales que correspondan, a fin de implementar el mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, mismos que se reunirán de manera semanal, con la finalidad de verificar los avances y el cumplimiento con el que se cuenta por parte de cada una de las áreas responsables” (art. 36 Quáter).

“El mecanismo será coordinado por la o el Titular de la Consejería Jurídica, quien además fungirá como representante del Gobierno del Estado de México ante las instancias nacionales que así lo requieran, cuando se traten asuntos relacionados con los objetivos del mecanismo” (art. 36 Quinques).

“Las dependencias y organismos de los tres poderes, los organismos autónomos, así como los municipios que sean convocados a integrar las mesas de trabajo del mecanismo, deberán designar a una servidora o servidor público que tendrá el carácter de enlace, quien dará seguimiento a todas las acciones derivadas de la instalación del mecanismo, con independencia del motivo que originó su instalación, lo anterior siempre y cuando las o los titulares de los mismos no estén en posibilidades de acudir a las sesiones semanales” (art. 36 Sexies)⁴¹⁶.

“Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres” (art. 65).

“Corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a las contralorías de los poderes Legislativo y Judicial, así como a las contralorías de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, en el marco del cumplimiento del mecanismo, el llevar a cabo el control y evaluación sobre las acciones que realizan tanto sus respectivas dependencias, como los organismos auxiliares de la

⁴¹⁶ Se indica que “para el caso de los municipios, será el enlace designado, el que acuda en representación de la o el Presidente Municipal, quien únicamente acudirá una vez al mes, previa convocatoria. La implementación del mecanismo culminará hasta que la o el Titular del Poder Ejecutivo Estatal lo decrete, o bien, cuando la Secretaría de Gobernación lo notifique a la Entidad”.

administración pública estatal, de igual manera, la vigilancia de la actuación de las y los servidores públicos que la integran, para que ésta se realice conforme a la normatividad vigente, sancionando, en su caso, a todos aquéllos que la incumplan en el desempeño de sus funciones” (art. 66).

“Es competencia de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, la planeación y ejecución de procedimientos de inspección, vigilancia y técnicas de verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos en torno al mecanismo, así como la estricta observancia en la ejecución de los protocolos de actuación policial” (art. 67).

“Los órganos de control, en función de sus atribuciones, impondrán las sanciones a las y los servidores públicos de las dependencias y órganos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley” (art. 68).

30. Cultura y Deporte

El 14 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que declaró al deporte de la charrería como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México y al día 14 de septiembre como el “Día del Charro Mexiquense”⁴¹⁷.

En el decreto se indica que “se declara de interés público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del deporte de la charrería, en tanto constituyen el patrimonio cultural inmaterial del Estado de México” (art. 2) y que “el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Deporte, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial de la charrería, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente” (art. 3).

⁴¹⁷ Decreto 129 del 14 de septiembre de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

31. Educación, Ciencia y Tecnología

El 9 de septiembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 124 de la Ley de Educación del Estado de México, para establecer que la educación media superior tiene entre sus objetivos, los de “fomentar en el estudiante la capacidad de convivir sanamente, dotarles de educación con perspectiva de género, promoviendo la libertad, la igualdad y el respeto a la igualdad de las personas”⁴¹⁸.

32. Salud

El 10 de noviembre de 2016 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de incluir como servicios de salud que presta el Estado, la “atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida a través de su tratamiento, terapia psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación, así como la “asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios”⁴¹⁹.

Clausura del Periodo de Sesiones

33. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día viernes 16 de diciembre del año 2016, a las 20 horas con 20 minutos, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), al efectuar un pronunciamiento con motivo de dicha ocasión, señaló que “esta Honorable Asamblea sesionó durante el transcurso del actual periodo en 17 ocasiones, 15 de ellas fueron de carácter deliberante y se efectuaron dos sesiones solemnes. Utilizamos el diálogo, la construcción de acuerdos, el uso de los valores más altos de la política para tratar de emitir las disposiciones jurídicas que se requieren. En la mayoría de las veces esto fue posible, aunque también hubo momentos en los que no alcanzamos el consenso deseado y que las decisiones se adoptaron por mayoría”.

⁴¹⁸ Decreto del 9 de septiembre de 2016. No se publicó en la Gaceta del Gobierno.

⁴¹⁹ Decreto 156 del 10 de noviembre de 2016 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de noviembre.

“Durante este periodo ordinario se presentaron 245 iniciativas con proyecto de decreto, de las cuales fueron aprobadas 214, siendo uno de los periodos con mayor productividad, en virtud de que se conocieron y resolvieron las tablas de valor catastral y las tarifas de cobro por los derechos de agua potable distintas a las señaladas en el Código Financiero, presentadas por los municipios”.

“Debe señalarse que durante el periodo ordinario de sesiones que estamos por concluir, la Representación Popular tuvo a bien emitir tres nuevos ordenamientos jurídicos de carácter permanente, me refiero a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y la del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, aprobada hace unos minutos. De igual forma, se aprobó la Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos, ordenamientos que regirán durante el ejercicio fiscal 2017.

Se emitieron decretos mediante los cuales se tuvieron por revisadas y fiscalizadas las cuentas públicas del Gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México y de los municipios, sistemas para el desarrollo integral de la familia de los organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, institutos municipales de cultura, física y deporte, así como del organismo público para el mantenimiento de vialidades del ejercicio fiscal 2015.

Adoptamos resoluciones significativas, entre las cuales puedo señalar, la designación del nuevo Fiscal General de Justicia del Estado de México, quien durará en su encargo siete años más y deberá de encabezar a esta institución bajo un régimen distinto al actual, en el que la autonomía, la eficiencia y el derecho de acceso a la justicia se garantice adecuadamente, por lo menos en su fase inicial, beneficiando a los mexiquenses.

También se designaron a dos consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reeligió al Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México y se designó al Contralor del Instituto Electoral del Estado de México.

Al inicio del periodo ordinario de sesiones que está por concluir, aprobamos la integración de la Junta de Coordinación Política.

El 28 de septiembre del año en curso, en representación de esta Legislatura, recibí a través del Secretario General de Gobierno el Quinto Informe del Titular del Ejecutivo Estatal, el cual fue analizado por esta Soberanía a través de los procedimientos establecidos para ello.

Además, se presentaron 31 proposiciones con punto de acuerdo, de las cuales 23 fueron aprobados por esta Asamblea”.

B. Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso (del 16 de diciembre de 2016 al 1 de marzo de 2017)

La Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 16 de diciembre de 2016 al 1 de marzo de 2017 realizó **5** sesiones, en las cuales se trataron **24** puntos, se presentaron **7** pronunciamientos, se aprobaron **4** decretos⁴²⁰ y **2** acuerdos y se presentaron **3** turnos de iniciativas de decreto, de los cuales **1** fue aprobado después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso se integró con la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), como Presidenta; el diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), como Vicepresidente; el diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como Secretario; como miembros los diputados: Irazema González Martínez Olivares (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Vladimir Hernández Villegas (Morena), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y como suplentes los diputados: Leticia Mejía García (PRI), Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Alejandro Olvera Entzana (PAN), Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y Óscar Vergara Gómez (PT)⁴²¹.

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación

A las 20 horas con 47 minutos del día viernes 16 de diciembre del año 2016, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual su Presidenta, diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “siguiendo las prácticas y usos de la LIX Legislatura, y sobre todo, la convicción que se ha tenido en esta Soberanía Popular, en la Diputación Permanente, privilegiaremos el diálogo, la comprensión y el respeto en cada una de nuestras tareas, en cada sesión y en cada resolución que emitamos.

⁴²⁰ **3** decretos fueron aprobados mediante la declaratoria de aprobación de igual número de minutas por las que se reformó la Constitución Política del Estado.

⁴²¹ Acuerdo del 8 de diciembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre.

Buscaremos, porque así lo exigen los mexiquenses, el respeto que se merece la democracia, que es el origen y fin de esta Representación Popular, en la que tienen cabida y participación nueve partidos políticos que aquí están bien representados.

De igual forma, con el mayor cuidado y responsabilidad, porque se trata de asuntos de interés del pueblo, trataremos cada iniciativa, acuerdo y todo aquello que se someta a nuestra consideración.

Estaremos atentos para convocar a la Legislatura, de ser necesario a periodos extraordinarios, para permitir la representación y voluntad de los mexiquenses en los asuntos de interés general.

Continuaremos contribuyendo juntos al fortalecimiento de nuestras leyes y nuestras instituciones, pero sobre todo, del bienestar de los mexiquenses.

En uso de nuestras atribuciones, resolveremos aquellos (asuntos) que nos competan y reservaremos a la Legislatura las materias propias del conocimiento y decisión del Pleno Legislativo.

Tengan la certeza de que este órgano legislativo actuará con la mayor sensibilidad democrática y también con la debida oportunidad, para garantizar los mejores resultados que esta elevada responsabilidad exige”.

Poder Legislativo

2. Diputados y Órganos de la Legislatura

En 31 de enero de 2017 la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al ciudadano Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido con efecto, a partir del día 17 de enero del año 2017”⁴²².

⁴²² Acuerdo del 31 de enero de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 31 de diciembre.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al ciudadano Javier Salinas Narváez (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día 30 de enero y hasta el 6 de marzo del año 2016”⁴²³.

El 2 de febrero la Legislatura aprobó el decreto por el que convocó a la LIX Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de su Segundo Año de Gestión, a iniciar el día sábado 4 de febrero del año en curso, “para conocer, discutir y resolver la minuta proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión”⁴²⁴.

3. Dependencias y Unidades de la Legislatura

El 13 de enero de 2017 la Diputación Permanente tomó conocimiento de la recepción del “Informe Anual de Actividades de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México”, el cual se integró con apartados referentes a: las propuestas de reformas, a la Dirección de Responsabilidades Administrativas, a la Dirección de Situación Patrimonial, a la Dirección de Auditoría Interna, a la Dirección de Vinculación Interna, a la Dirección de Vinculación Municipal, a la Coordinación Administrativa, a la Secretaría Técnica y a las conclusiones y recomendaciones.

En el apartado referente a las propuestas y reformas, se proponen entre otros aspectos, que la Junta de Coordinación Política considere “reformar el artículo 38 Bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el sentido de excluir de manifestación de bienes y declaración de intereses de los servidores públicos municipales de elección popular por parte de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, para que la Legislatura cumpla su labor fiscalizadora y pueda realizarse en cualquier instancia o dependencia del Poder Legislativo”.

⁴²³ Acuerdo del 31 de enero de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 31 de diciembre.

⁴²⁴ Decreto 188 del 2 de febrero de 2017, publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

4. Pronunciamientos

El 16 de diciembre de 2016 la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la Legislatura.

El 13 de enero de 2017 presentaron pronunciamientos con motivo del alza de la gasolina los diputados: Víctor Manuel Bautista López (PRD), Gerardo Pliego Santana (PAN), Vladimir Hernández Villegas (Morena), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Carlos Sánchez Sánchez (PT), e Irazema González Martínez Olivares (PRI).

Poder Ejecutivo

5. Titular del Poder Ejecutivo

El 13 de enero de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que informó que el 27 de diciembre de 2016 realizaría una gira de trabajo a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de “tener encuentros y firmas de acuerdos de cooperación con ministros del Gobierno Federal, a fin de estrechar vínculos en los sectores comercial, industrial, de seguridad, transporte y migración.

Cabe señalar, que esta gira de trabajo se enmarca también en el seguimiento a la reciente visita del excelentísimo señor Juan Carlos Varela Rodríguez, Presidente de la República de Panamá, a nuestro país. De manera especial, en el interés externado a nuestro señor presidente, el licenciado Enrique Peña Nieto, para fortalecer la cooperación e intercambio de experiencias en materia de seguridad”.

La Legislatura tomó conocimiento del informe que remitió el año pasado el Gobernador Eruviel Ávila Villegas con motivo de la gira de trabajo que realizó a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 27 de diciembre del año 2016.

“La gira se concentró en tres encuentros fundamentales que devinieron en la firma de documentos de cooperación con autoridades locales de Panamá. El primero se llevó a

cabo con el Ministro de Comercio e Industrias de la República de Panamá, doctor Augusto Arosemena Moreno, con quien se acordó impulsar el intercambio de emisiones comerciales integradas por empresarios mexiquenses y panameños, para que en el marco del Tratado Federal de Libre Comercio se incentive la inversión en ambos países y se aproveche la red logística y de conexión nacional e internacional que distingue a ambas entidades. De manera especial llamó el interés del ministro Arosemena de conocer a detalle el funcionamiento del Sistema de Transporte Teleférico Mexicable, así como la implementación de políticas públicas en el Estado de México para incentivar el desarrollo de la industria artesanal.

El segundo encuentro fue con el licenciado Rafael Pinto, Gobernador de la Provincia de Panamá y en este evento, con la presencia de funcionarios y autoridades panameñas, se firmó una carta de intención entre ambos gobiernos, cuyo objetivo es impulsar la relación bilateral en materia de cultura y turismo, sentando las bases para un acuerdo de hermanamiento, capaz de abarcar otras ramas de cooperación y temas de interés común.

Finalmente, celebramos una reunión con el ingeniero Alexis Bethancourt Yau, Ministro de Seguridad Pública de Panamá, en la cual se firmó una declaración conjunta para formalizar la elaboración de un programa de intercambio de información, tecnología y buenas prácticas en materia de seguridad y combate a la delincuencia organizada.

De manera específica nos expresaron su interés en conocer a detalle la implementación y funcionamiento de los centros de control, comando, comunicación, cómputo y calidad C5 que operan en Toluca de Lerdo y en Ecatepec de Morelos, razón por la cual se acordó que en febrero del próximo año, se llevarán a cabo visitas de trabajo entre las áreas responsables, a fin de establecer un C5 en la ciudad panameña”.

Procuración e Impartición de Justicia

6. Procuración de Justicia

El 31 de enero de 2017 la Presidenta de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 8 de diciembre de 2016 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó “la fracción XVII del artículo 77 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, para determinar que el Gobernador ya no tendrá la facultad para “conmutar las penas privativas de libertad”, sino las de “conceder el indulto necesario y por gracia, con arreglo a la ley de la materia”⁴²⁵.

Gobernación y Servidores Públicos

7. Servidores Públicos

El 22 de febrero de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, contador Alejandro Barrera Villar, por el que presentó el acuerdo que contiene las “recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México”, en el cual se ratificaron “sus recomendaciones emitidas en el 2016 y publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha del 25 de febrero del 2016, relativas al rango salarial de los presidentes municipales, basado en el siguiente cuadro, cuyos antecedentes para su construcción se desprendieron de la metodología utilizada, puntaje, nivel y percepción mensual: nivel A.- De 0.0 a 0.5: 64,704 pesos; nivel B.- De 0.5001 a 1: 74,053 pesos; nivel C.- De 1.0001 a 2: 92,752 pesos; nivel D.- De 2.0001 a 4.0: 130,149 pesos, y nivel E.- De 4.0001 a 6.0: 167,546 pesos” (Primero).

Se indica que “las remuneraciones que perciben los presidentes municipales por servicios personales, propuestos en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto” (Tercero); que “los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente hasta en un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular” (Cuarto); que “las remuneraciones que reciben los síndicos y regidores no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el Presidente Municipal” (Quinto), y que “el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México atendiendo a lo establecido por el artículo 8, fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios se ajusten a lo

⁴²⁵ Decreto 190 del 31 de enero de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero.

establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados” (Sexto).

8. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 31 de enero de 2017 la Presidenta de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 16 de diciembre de 2016 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que el Gobernador deberá presentar la Cuenta Pública del año inmediato anterior a más tardar el 30 de abril y no a más tardar el 15 de mayo, como actualmente se establece⁴²⁶.

La Presidenta de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 16 de diciembre de 2016 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de garantizar la manifestación de las ideas, al establecer que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión⁴²⁷.

Se reforma el párrafo décimo cuarto de este artículo para precisar que “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, a la vida privada o los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley”.

Se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo noveno del referido artículo constitucional, para indicar que “toda persona en el Estado de México, tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

⁴²⁶ Decreto 191 del 31 de enero de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero.

⁴²⁷ Decreto 189 del 31 de enero de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el párrafo décimo cuarto de este mismo artículo, de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”.

Presentación del Informe de la Diputación

9. Informe de la Diputación Permanente

El 1 de marzo de 2017 la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), al presentar el informe de actividades de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, señaló que “el periodo de receso que se informa, las diputadas y los diputados que integramos la Diputación Permanente buscamos favorecer en todo momento el trabajo del Poder Legislativo y en él, el de las comisiones y comités. Por ello, celebramos cuatro sesiones, en las que recibimos y remitimos a las comisiones legislativas cuatro iniciativas de decreto y una minuta de reforma y adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe destacar, que en el marco del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que esta LIX Legislatura emitiera su voto convocamos a la celebración del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, para conocer y resolver la minuta proyecto de decreto por la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de soluciones de controversias; mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Coincidimos en que era necesario atender ese mandato para seguir contribuyendo a fortalecer la Ley Fundamental de los mexicanos, y generar en ella bases jurídicas sólidas que en su oportunidad tendremos que desarrollar los estados en nuestra legislación particular.

En los trabajos de la Diputación Permanente tuvimos especial cuidado de garantizar el respeto y el diálogo entre las distintas fuerzas políticas, y de enriquecer las propuestas con la participación seria, constructiva y responsable de cada uno de sus integrantes, motivado siempre por lo más conveniente a los mexiquenses y a los mexicanos.

Por otra parte, este órgano legislativo representó con oportunidad a la Legislatura en todos los actos cívicos y en la defensa de sus intereses jurídicos, atendiendo la correspondencia presentada.

Honorable Asamblea, al igual que el Pleno Legislativo, nos empeñamos en todo momento en prestigiar al Poder Legislativo y mantener una relación respetuosa, cordial e institucional con los poderes públicos estatales y federales y con los 125 municipios del Estado”.

C. Legislatura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones (2 de febrero de 2017)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 188 de la Diputación Permanente⁴²⁸, el 2 de febrero del año 2017 se efectuó el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **9** puntos, se aprobó **1** acuerdo minuta de decreto por el que se reformó la Constitución de la República y se presentó **1** pronunciamiento.

La Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), como Presidente; los diputados Alberto Díaz Trujillo (PAN), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), como vicepresidentes, y como secretarios, los diputados: Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), y Leticia Calderón Ramírez (PRI)⁴²⁹.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 13 horas con 7 minutos del día sábado 4 de febrero del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “somos un órgano colegiado interesado en ejercer bien las funciones que nos corresponden. Por eso sé que seguiremos el camino del diálogo democrático, del intercambio respetuoso de ideas y de la construcción solidaria de acuerdos como hasta ahora lo hemos hecho.

En este periodo extraordinario votaremos reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos envió el Senado de la República, en nuestro

⁴²⁸ Decreto 188 del 2 de febrero de 2017, publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴²⁹ Acuerdo del 4 de febrero de 2017 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

carácter de integrantes del poder revisor de nuestra Ley Fundamental, como lo dispone el artículo 135”.

“Nos reunimos en Pleno para cumplir con una responsabilidad muy importante, pues la minuta que se somete a nuestra aprobación, busca fortalecer nuestro sistema federal desde una nueva perspectiva. Esto es, entendiendo al federalismo como lo mencionan los legisladores federales, a través de la reserva de competencias a favor del Congreso General, para legislar de manera única en determinadas materias mediante la figura de las leyes generales, asimismo, para establecer un sistema de distribución de competencias y de coordinación entre las autoridades.

Las reformas y adiciones contenidas, amplían las atribuciones del Congreso General para expedir leyes generales en materia de mecanismos alternativos de solución, de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y Registro Civil. Así se plantea un sistema de distribución de competencias entre el Gobierno Federal, los estados, los municipios y la Ciudad de México, que permita homologar principios, conceptos, términos y procedimientos, así como el deber de los estados de expedir en su oportunidad las leyes que se desarrollen en estas materias”.

Orden Jurídico Federal

2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal

El 2 de febrero de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo minuta proyecto de decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer “que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán impulsar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia”⁴³⁰.

En el artículo 73 se establece que el Congreso tiene facultad para expedir la legislación única en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia

⁴³⁰ Acuerdo minuta de decreto del 4 de febrero de 2017 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno de ese día.

penal; para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros civiles; para expedir “la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal”; para expedir la ley general que establezca los principios y bases a que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, y para expedir “la ley general que establezca los principios y bases a que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de justicia cívica e itinerante”.

Poder Legislativo

3. Pronunciamientos de los Diputados

El 2 de febrero de 2017 el diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), efectuó un pronunciamiento con motivo de la apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura.

Clausura del Periodo de Sesiones

4. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 16 horas con 14 minutos, del día sábado 4 de febrero del año 2017, el diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura, clausuró los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura.

D. Legislatura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

(del 1 de marzo al 28 de abril de 2017)

El Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 1 de marzo al 28 de abril de 2017, constó de **9** sesiones deliberantes y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **104** puntos, se aprobaron **11** decretos, **10** acuerdos y **1** minuta de decreto por la que se reformó la Constitución Política del Estado, se presentaron **11** pronunciamientos⁴³¹ y **51** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁴³², de los cuales **10** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones se integró con el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como Presidente. Para el primer mes como vicepresidentas las diputadas: Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y como secretarios, los diputados: Abel Domínguez Azuz (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano)⁴³³, y para el segundo mes como vicepresidentes: la diputada Ivette Topete García (PRI), y el diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), y como secretarios los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), y Óscar Vergara Gómez (PRI)⁴³⁴.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 16 horas con 50 minutos, del día miércoles 1 de marzo del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al pronunciar

⁴³¹ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes.

⁴³² **34** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **17** a otro tipo de proposiciones.

⁴³³ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴³⁴ Acuerdo del 30 de marzo de 2017 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 31 de marzo. El diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), obtuvo un voto para Presidente y se registraron siete votos nulos.

el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló “que durante los dieciocho meses que hemos caminado juntos, el trabajo de la LIX Legislatura del Estado de México ha sido permanente, prácticamente sin interrupciones, porque así lo pide el Estado de México, la entidad federativa más grande del país, que necesita leyes adecuadas, para poder atender las grandes necesidades en una población creciente, cercana a los 17 millones de personas, a la que tenemos el deber de representar en este Poder Legislativo sin descanso y con la mayor entrega, anteponiendo siempre los intereses ciudadanos frente a los intereses individuales o a los de partidos políticos, unidos por el propósito del bien común de los mexiquenses.

En atención a esta responsabilidad, hemos expedido leyes y acuerdos que tienen un efecto real en el desarrollo del Estado y en la vida social. En 69 sesiones plenarias y 19 de la Diputación Permanente, con base en el interés colectivo, el diálogo, el respeto, el consenso, hemos aprobado 475 iniciativas, de las cuales 16 corresponden a nuevas leyes y 64 acuerdos que habrán de incidir en nuestras instituciones, y en general en el desarrollo estatal, destacando leyes muy importantes, como la del Gobierno Digital, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Extinción de Dominio, la Ley de la Fiscalía General de Justicia, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa, la Ley del Programa de Derechos Humanos y la Ley que crea el organismo descentralizado Instituto de Formación Continua de Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.

Como parte del Poder Constituyente Permanente Nacional, hemos votado aprobatoriamente seis minutas de reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, reforma política de la Ciudad de México, derechos de las víctimas, asilo, justicia laboral, y mecanismo alternativo de solución de controversia, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

También durante estos dieciocho meses, quienes formamos la LIX Legislatura hemos buscado reivindicar al Poder Legislativo del Estado de México. Para nadie es un secreto que los diputados estamos en los últimos lugares de confianza ciudadana. Esta institución representa desde la perspectiva ciudadana este reto y desafíos que obligan a garantizar una actuación eficaz y una representación real y auténtica, transparente y conectada a la realidad social, dejando atrás inercias y conductas incongruentes”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado

El 30 de marzo de 2017 la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que incluye la creación del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Anticorrupción, así como el fortalecimiento de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización.

3. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 10 de abril de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Tepetzotlán a otorgar una prórroga de hasta treinta y seis meses en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que construya el Hospital General Regional de 260 camas⁴³⁵.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtapan de la Sal de un inmueble ubicado en la colonia El Salitre de dicho Municipio, para donarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Sub-Zona de veinte camas⁴³⁶.

4. Límites y Categoría Política de Localidades

El 10 de abril de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, Estado de México, el 9 de diciembre de 2016⁴³⁷.

⁴³⁵ Decreto 200 del 10 de abril de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de abril.

⁴³⁶ Decreto 201 del 10 de abril de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 18 de abril.

⁴³⁷ Decreto 203 del 10 de abril de 2017 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 28 de abril.

5. Ayuntamientos

El 16 de marzo de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal de Tultepec, Armando Portuguez Fuentes, por el que informó que “durante el periodo comprendido del 15 al 25 de los corrientes, con autorización del Honorable Ayuntamiento que presido, encabezando una delegación representativa del Municipio, integrada por un grupo de alumnos destacados y profesores del Municipio, previamente seleccionados, así como de diversos miembros del propio Ayuntamiento, realizaré un viaje fuera del país, en comisión oficial, a la Municipalidad de Mostazal, República de Chile, en el marco del Acuerdo de Amistad e Intercambio Cultural y Educativo celebrado entre esa Municipalidad y este Municipio”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Cuautitlán a María Guadalupe Fernández Sánchez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018⁴³⁸.

El 6 de abril la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, ingeniero Armando Portuguez Fuentes, por el que informó de las acciones que realizó la comisión oficial que encabezó a la Municipalidad de Mostazal, República de Chile, durante el periodo comprendido del 15 al 25 de marzo del presente año. Entre las actividades realizadas por la Delegación Municipal resaltan la participaron en un Foro Educativo y en un Foro Administrativo Municipal, así como en la inauguración del año escolar y de una escuela del camino.

Poder Legislativo

6. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 1 de marzo de 2017 el diputado suplente José Miguel Morales Casasola (PRD. Representación Proporcional), rindió su protesta como integrante de la LIX Legislatura⁴³⁹.

⁴³⁸ Decreto 198 del 30 de marzo de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 31 de marzo. Fe de erratas en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 3 de abril.

⁴³⁹ Cubrió la ausencia del diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), quien solicitó licencia para separarse temporalmente de su cargo el 17 de enero de 2017.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió licencia para separarse temporalmente de su cargo a la diputada Laura Barrera Fortoul (PRI), a partir del día 1 de marzo del año en curso, por el tiempo que duren las funciones públicas que desarrolle⁴⁴⁰.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones y comités de la LIX Legislatura, en los términos que a continuación se indican⁴⁴¹:

En la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología fue nombrado como Presidente el diputado Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), y como miembros a los diputados: Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Diego Eric Moreno Valle (PRI).

En la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático se designó al diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), como Presidente, al diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN), como Prosecretario, y a los diputados: Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), como miembros.

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales fue nombrado como Presidente el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), como Prosecretario el diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), y como miembros los diputados: Diego Eric Moreno Valle (PRI), y Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se nombró como Presidenta a la diputada Areli Hernández Martínez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales se nombró como Prosecretario al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN).

Se nombraron como miembros en la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género a la diputada Marisol Díaz Pérez (PRI), en la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos al diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y en la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público al diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN).

⁴⁴⁰ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴⁴¹ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

El diputado Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), fue nombrado miembro en las comisiones legislativas de: Patrimonio Estatal y Municipal, para la Atención de Grupos Vulnerables y de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios.

Se nombraron como miembros en el Comité Permanente Editorial y de Biblioteca a la diputada Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), y en el Comité Permanente de Estudios Legislativos a la diputada María Rivera Fernanda Sánchez (PAN).

El 9 de marzo la diputada suplente Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI. Distrito XXXV de Metepec), rindió su protesta como integrante de la LIX Legislatura⁴⁴².

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas de la LIX Legislatura, en los términos que a continuación se indican⁴⁴³.

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, se nombró como Presidenta a la diputada María de Lourdes Montiel Paredes (PRI).

La diputada Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), fue designada miembro en las comisiones legislativas de: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Asuntos Internacionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

La diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), fue nombrada Secretaria en la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; como Prosecretaria en la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, y como miembro en las comisiones legislativas de: Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Recursos Hidráulicos y de Participación Ciudadana.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió licencia para separarse temporalmente de su cargo al diputado Javier Salinas Narváez (PRD), del 6 al 24 de marzo de 2017⁴⁴⁴.

⁴⁴² La referida diputada cubrió la vacante que dejó temporalmente la diputada Laura Barrera Fortoul el 1 de marzo de 2017.

⁴⁴³ Acuerdo del 9 de marzo de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴⁴⁴ Acuerdo del 9 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

El 16 de marzo la Legislatura aprobó el decreto por el que designó a los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), y Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), como representantes propietario y suplente, respectivamente, de la Legislatura, ante la Comisión de Justicia para Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral en el Estado de México⁴⁴⁵.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “la comparecencia (ante los órganos de la Legislatura) de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los titulares de los organismos autónomos y de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, se llevará a cabo, bajo protesta de decir verdad”⁴⁴⁶.

El 30 de marzo la Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones permanentes de la LIX Legislatura, en los términos que a continuación se indican⁴⁴⁷:

El diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), se incorporó a la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana como su Presidente, a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante como Prosecretario y a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero como miembro.

El diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), se incorporó a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático como Prosecretario y como miembro en las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que creó la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales, con el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), como Presidente; el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Secretario; el diputado Anuar Roberto

⁴⁴⁵ Decreto 193 del 16 de marzo de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de marzo.

⁴⁴⁶ Decreto 194 del 16 de marzo de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 23 de marzo.

⁴⁴⁷ Acuerdo del 30 de marzo de 2017 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 31 de marzo.

Azar Figueroa (PAN), como Secretario, y como miembros los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Francisco Agundis Arias (Verde), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza)⁴⁴⁸.

El 21 de abril la Legislatura expidió el acuerdo por el que integró la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la Legislatura del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura del Estado de México, presidida por el diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI). Nombró como Vicepresidente al diputado Javier Salinas Narváez (PRD), como Secretario al diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como miembros a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Rafael Osornio Sánchez (PRI), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y César Reynaldo Navarro de Alva (PRI), y como suplentes a los diputados: Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), José Miguel Morales Casasola (PRD), María Pérez López (Nueva Alianza), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI)⁴⁴⁹.

7. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 6 de abril de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que la “LIX Legislatura pide al Gobernador del Estado de México, solicite al Secretario de Gobernación emita declaratoria de emergencia, por razones ambientales con motivo de incendios ocurridos en el Municipio de Texcoco”⁴⁵⁰.

8. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 9 de marzo de 2017 la Legislatura otorgó un minuto de aplausos en memoria de la ex diputada Martha Elvia Fernández Sánchez, del Distrito XIX con Cabecera en Cuautitlán, en la Legislatura LVIII.

⁴⁴⁸ Acuerdo del 30 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 31 de marzo.

⁴⁴⁹ Acuerdo del 21 de abril de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴⁵⁰ Acuerdo del 6 de abril de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 7 de abril.

El 30 de marzo la Legislatura otorgó un minuto de aplausos para el señor Fernando Álvaro Gómez, ex Presidente Municipal de Santiago Tianguistenco, quien en días pasados perdió la vida.

La Legislatura otorgó un minuto de aplausos al señor Ignacio Soto, por su fallecimiento el día lunes, quien fue mesero en el comedor de la Cámara de Diputados.

El 6 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que estableció acciones para conmemorar el centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917, en los términos que a continuación se indican⁴⁵¹:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribáse en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro “Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la denominación H. “LIX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, le seguirá la leyenda “Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribáse en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, la leyenda siguiente: La H. “LIX” Legislatura del Estado de México, “Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”, rinde homenaje a la obra de los Constituyentes Federal y Estatal de 1917.

ARTÍCULO CUARTO.- En toda documentación oficial de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, deberá insertarse la leyenda de: “Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

ARTÍCULO QUINTO.- En todo acto oficial en el que participe la H. “LIX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, se deberá hacer alusión a ella seguida de la frase: “Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

⁴⁵¹ Decreto 199 del 6 de abril de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 7 de abril.

ARTÍCULO SEXTO.- Se denomina “Salón Constituciones” al sitio en donde se encuentran y resguardan las Constituciones del Estado de México, en la Biblioteca “José María Luis Mora” del Poder Legislativo, inscribábase en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en ese lugar.

El 28 de abril en la Sesión Solemne de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, se inscribió en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras de oro, la leyenda: “Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

En dicha sesión la diputada Ivette Topete García (PRI), leyó el decreto número 199 de la LIX Legislatura, en donde se establecieron las actividades conmemorativas que promovió con motivo del “Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

El Presidente de la Legislatura, diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “el pueblo del Estado de México, es un pueblo justo y generoso que jamás ha dejado de reconocer la excelencia de las personas y el valor de las instituciones.

Así, el día 6 de abril del presente año, las diputadas y los diputados de esta LIX Legislatura con responsabilidad cívica acordamos de manera unánime dejar testimonio permanente de reconocimiento a las leyes fundamentales de 1917 y nuestra profunda gratitud a los Constituyentes de Querétaro y Mexiquenses, por sus magnas obras constitucionales que han sido base de la unidad, de la convivencia y del desarrollo social en la última centuria.

Mediante decreto número 199, acordamos inscribir en los muros de honor de este Recinto Legislativo la leyenda ‘Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917’, denominar ‘Salón Constituciones’ al lugar en donde se encuentran las Constituciones Mexiquenses en la Biblioteca ‘José María Luis Mora’ del Poder Legislativo del Estado de México, denominar a esta LIX Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917 e inscribir una placa conmemorativa y develarla en el Recinto del Poder Legislativo”.

El Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), al pronunciar un mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “en el marco del Centenario de nuestras Constituciones, quiero hacer un reconocimiento a cada uno de ustedes, y sobre todo, a todas y a todos los que integramos esta Legislatura, por su puntualidad, por su responsabilidad y, sobre todo, por la construcción de acuerdos. Estoy seguro que los Constituyentes de Querétaro y los Constituyentes de México, están satisfechos por el papel que está llevando a cabo esta Legislatura”.

“Hoy concluimos el Segundo Periodo del Segundo Año de esta Legislatura, dejando en el tintero solamente dos iniciativas. Por eso en mi calidad de Presidente de esta Junta de Coordinación Política, hago un extenso reconocimiento a cada uno de ustedes, y convoco de manera respetuosa a llevar a cabo un periodo extraordinario en el mes de mayo, para poder analizar, discutir y en su caso, aprobar las iniciativas que tienen que ver con el tema de las leyes secundarias de transparencia. Por eso mi gratitud y mi reconocimiento a cada uno de ustedes, que sea por el bien del Centenario de la Constitución del Estado de México”.

El Presidente señaló que “como un esfuerzo editorial de esta LIX Legislatura, del Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Cruz Juvenal Roa y del de la voz, diputado Raymundo Guzmán Corroviñas, Presidente de la LIX Legislatura, con motivo de los cien años de la Constitución Mexiquense, ha sido editada una obra facsimilar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917, que a continuación será entregada a cada uno de los integrantes de esta Legislatura y en su oportunidad se difundirá en los poderes públicos, en los distintos sectores de la sociedad”.

9. Pronunciamientos de los Diputados

En el mes de marzo de 2017 se presentaron los pronunciamientos del diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), con motivo de la instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura, de la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), con motivo de las actividades realizadas por la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso⁴⁵², del diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), para reconocer la trayectoria de la ex Diputada Martha Elvia Fernández Sánchez, de las diputadas María

⁴⁵² Pronunciamientos efectuados el 1 de marzo de 2017.

Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Areli Hernández Martínez (PAN), y Juana Bonilla Jaime (PRD), con motivo de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”⁴⁵³, y de la diputada Irazema González Martínez Olivares (PRI), con motivo del “Día Mundial del Agua”⁴⁵⁴.

En el mes de abril se presentaron los pronunciamientos del diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), con motivo del Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata⁴⁵⁵, de los diputados Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), y Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), con motivo de la develación de las letras de oro en honor de las constituciones, y del diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), con motivo de la clausura del periodo ordinario⁴⁵⁶.

Procuración e Impartición de Justicia

10. Procuración de Justicia

El 28 de abril de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Fiscal General de Justicia del Estado de México, licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, por el que adjuntó “el informe de labores que corresponde al periodo que comprende del 10 de diciembre del 2016, fecha en que entró en vigor la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al 31 de marzo del año en curso”.

Gobernación y Servidores Públicos

11. Derechos Humanos (Comisión)

El 23 de marzo de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, maestro Baruch Delgado Carbajal, por el que adjunta el Informe de Gestión 2016 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el cual se “da cuenta de las acciones realizadas por las distintas áreas que conforman esta defensoría de habitantes,

⁴⁵³ Pronunciamientos presentados el 9 de marzo de 2017.

⁴⁵⁴ Pronunciamiento presentado el 23 de marzo de 2017.

⁴⁵⁵ Pronunciamiento presentado el 10 de abril de 2017.

⁴⁵⁶ Pronunciamientos presentados el 28 de abril de 2017.

armonizadas con el Plan Anual de Trabajo, cuyos ejes rectores son: la investigación, la docencia, la capacitación, la promoción y la divulgación; la protección y la defensa; y el desarrollo institucional”.

En la presentación de este informe se señala que “la actuación de la Comisión debe sustentarse en una normatividad clara, transparente y eficiente; por ello, se presentó conjuntamente con el Titular del Ejecutivo Estatal la iniciativa de reformas a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ante la Legislatura del Estado, la cual armoniza la normatividad estatal a estándares constitucionales y da certeza a todas las acciones que deben realizar las áreas que la conforman.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó a esta Comisión, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la Especialidad en Derechos Humanos y, con ello, brindar estudios de nivel posgrado a servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno.

Se emitió el Informe Especial sobre los Derechos Fundamentales de las Personas Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria del Estado de México, documento que plasma la situación que viven las personas privadas de su libertad y las acciones que se deben realizar para disminuir violaciones a los derechos humanos y brindar las condiciones mínimas en congruencia con la dignidad de las personas.

La protección y la defensa de las personas, víctimas de violaciones a derechos humanos, son un compromiso inherente de este organismo. Por ello, se llevaron a cabo acciones para que las instituciones de gobierno subsanen de manera integral el daño a través de las recomendaciones emitidas”.

12. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 30 de marzo de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que determinó los programas sociales que por su naturaleza, objeto o fin, no deberán suspenderse durante la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México⁴⁵⁷.

⁴⁵⁷ Decreto 197 del 30 de marzo de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 31 de marzo.

Se establece que a “partir del día tres de abril del año en curso hasta el día de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza” (art. primero).

Se indica que “la Legislatura es competente para determinar los programas sociales que por su naturaleza, objeto o fin, por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo señalado en el artículo primero del presente decreto, siendo los programas sociales siguientes:

DESARROLLO AGROPECUARIO:

1. Programa Integral de Desarrollo Rural, componente Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales.
2. Programa Integral de Desarrollo Rural, componente Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos (Subcomponentes: Proyectos Productivos, Proyectos Sustentables y Apoyos para Mejorar la Vivienda Rural).
3. Programa Integral de Desarrollo Rural, componente Avicultura Familiar.
4. Programa Integral de Desarrollo Rural, componente Canasta Alimentaria Hortofrutícola.
5. Programa Integral de Desarrollo Rural, componente Apoyo a la Comercialización de la Carne.
6. Programa de Desarrollo Agrícola, componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo.
7. Programa de Desarrollo Agrícola, componente Alta Productividad.
8. Programa Desarrollo Agrícola, componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento.
9. Programa Desarrollo Agrícola, componente Acciones Prioritarias Agrícolas.
10. Programa Adquisición de Fertilizante, Semilla Mejorada y Diésel, Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas.
11. Programa Proyectos Estratégicos.
12. Programa Fomento Acuícola.

DESARROLLO SOCIAL:

1. Por una Infancia en Grande.
 - a. Pequeños en Movimiento.
 - b. Creciendo Sanos.
 - c. Familias en Grande.
 - d. Respaldao Sueño.
 - e. De la Mano con Papá.
2. 4 X 1 para Migrantes.

DIFEM:

1. Ayudas Funcionales a Personas con Discapacidad.
2. Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
3. Desayuno Escolar Comunitario.
4. Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
5. Otorgamiento de Zapato Ortopédico.
6. Entrega de Lentes Oftalmológicos.
7. Promoción a la Participación Comunitaria (Comunidad Diferente).
8. Horta DIF y Proyectos Productivos.
9. Becas para Menores Trabajadores Urbano Marginales (Metrum).
10. Canasta Mexiquense Nutrición En Grande Para Personas Con Discapacidad.

SALUD:

1. Otorgamiento de Apoyos Asistenciales en Especie a Personas Físicas en Condiciones de Vulnerabilidad.

EDUCACIÓN:

1. Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en Estados Unidos de América.
2. Dreamers Mexiquenses.
3. Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.

4. Becas para Discapacidad.
5. Becas para Estudiantes en el Estado de México, en la UNAM, IPN y UAM (Probemex).
6. Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.
7. Becas para Estudiantes Indígenas.
8. El Valor de Permanecer Estudiando.
9. Becarias y Becarios de Excelencia en el Estado de México.
10. Servicio Social Comunitario.
11. Útiles Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Básica.
12. Constructores de Paz, Jóvenes con Valor.
13. Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México.
14. Estímulo a Alumnos con Discapacidad Motriz o Múltiple.
15. Becas Anual para Estudiantes con Ceguera.
16. Estímulo para Estudiantes Ciegos.
17. Equipo Tiflotécnico Personal para Estudiantes Ciegos.
18. Beca para Alumnos con Autismo.
19. Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas del Estado de México.
20. Otorgar Becas para Internados.
21. Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de Trabajadores Sindicalizados.
22. Bécalos Media Superior.
23. Becas para Hijas e Hijos de Madres Desaparecidas de Muerte Dolosa o Feminicidios.
24. Becas para Alumnos con VIH.
25. Seguro Escolar contra Accidentes.
26. Becas para Alumnos afectados por la Explosión de Tultepec.

Así como las diferentes acciones por la educación que realiza la propia Secretaría de Educación.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

1. Becas de Apoyo Extraordinario.
2. Becas Continuas para Estudios de Posgrado.
3. Becas de Tesis de Licenciatura o Posgrado.
4. Becas de Educación Dual.

DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO:

1. Entrega de Títulos de Posesión o Propiedad.

CULTURA:

1. Programa Mexiquense en Movimiento.
2. Programa de Socialización de la Cultura a través del Cine.

FINANZAS:

1. Programa de Apoyo a la Comunidad.

REGISTRO CIVIL:

1. Programa Permanente para el Registro de Nacimiento de Adultos Mayores.
2. Programa Modificación del Sustantivo Propio.
3. Programa Adecuaciones al Sustantivo Propio.
4. Programa “Bebés recién Nacidos y Actas de Nacimiento” ¡Van de la Mano!
5. Programa “Actas en Cama”.
6. Programa “Unidad Móvil”.

DEFENSORÍA PÚBLICA:

1. Programas de Fianzas de Interés Social.

COMISIÓN ESTATAL DE FACTIBILIDAD:

1. Dictamen Único de Factibilidad (art. segundo).

Se indica que “las autoridades de salud seguirán desarrollando los programas en esta materia, con la finalidad de brindar los servicios necesarios a la población de acuerdo a su normatividad y en apego a las disposiciones electorales” (art. tercero); que “por lo que respecta a los programas que lleva a cabo protección civil, éstos se seguirán realizando

conforme a su normatividad y en apego a las disposiciones electorales” (art. cuarto); que “las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, programas equivalentes a los citados en la disposición anterior” (art. quinto); que “por lo que hace a la Legislatura, no se suspenderán los programas de la Unidad de Asistencia Social” (art. sexto), y que “las dependencias administrativas de los poderes públicos del Estado, órganos autónomos y ayuntamientos, no suspenderán por ningún motivo las acciones derivadas de la Alerta de Género en la Entidad” (art. séptimo).

13. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 21 de abril de 2017 el Presidente de la Legislatura efectuó la declaratoria por la que la Legislatura aprobó el decreto que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y facultar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a iniciar leyes y decretos a la Legislatura⁴⁵⁸.

Se establece que el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde “a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de su competencia” (art. 51); que cuando se traten iniciativas relacionadas con esta materia, la Legislatura podrá solicitar la comparecencia de un representante de la Fiscalía General de Justicia y que “las solicitudes de la Legislatura (para contar con un representante de los ayuntamientos, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Fiscalía General de Justicia) se harán por conducto de la Junta de Coordinación Política” (art. 52).

En el artículo 61 se establecieron como facultades y obligaciones de la Legislatura: la de aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; la de “expedir la Ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dotado de plena autonomía para dictar los fallos y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones”; las de resolver sobre las licencias temporales o absolutas de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y resolver su destitución por cometer faltas graves, así como recibir su protesta de ley; la de “fiscalizar, a través del Órgano

⁴⁵⁸ Decreto 202 del 21 de abril de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 24 de abril.

Superior de Fiscalización del Estado de México, las acciones del Estado y municipios en materia de fondos, recursos estatales y deuda pública”; la de “determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado y de los municipios, incluyendo a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y municipios; asimismo, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares”; la de “designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley”, y la de “objetar en su caso, en un plazo no mayor de 10 días hábiles con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción que realice el Fiscal General de Justicia del Estado de México”.

Se indica que “el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión”.

“Los poderes públicos del Estado de México y las demás autoridades fiscalizables auxiliarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley en la materia. Asimismo, los servidores públicos estatales y municipales, así como cualquier autoridad, persona física o jurídico colectiva, pública o

privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, estatales y municipales deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de las y los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, las y los responsables serán acreedores a las sanciones que establezca la Ley”.

En el artículo 77 se establecen como facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: las de “nombrar a las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso”; la de “aceptar las renunciaciones de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, así como acordar las licencias de esos funcionarios cuando éstas excedan de tres meses, sometiénolas a la aprobación de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente en su caso”; la de “solicitar a la Legislatura Local, o en su caso, a la Diputación Permanente, la destitución por faltas graves, de las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, y la de “enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 21 de noviembre, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente”.

En el artículo 87 se indica que “el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia”; que “conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares”, y que “impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las

responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales”.

Se indica que “para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el Consejo de la Judicatura deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señale la Ley” (art. 106); que “los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables” (art. 123), y que “el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, los órganos internos de control de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título (De la Administración y Vigilancia de los Recursos Públicos), conforme a sus respectivas competencias” (art. 129).

Se reformó el encabezado del Título Séptimo para denominarlo “De la Responsabilidad de las y los Servidores Públicos del Estado, Patrimonial del Estado, del Sistema Estatal Anticorrupción y del Juicio Político”. En este Título se adicionó el artículo 130 Bis para instituir el Sistema Estatal Anticorrupción y se reformaron: el artículo 130 para precisar el procedimiento para imponer sanciones administrativas, el artículo 131 para señalar que los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa son responsables de los delitos graves del orden común y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus atribuciones, el artículo 133 para precisar el procedimiento para destituir a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, y el artículo 134 para instituir la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como “la unidad administrativa competente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, encargada de la investigación de los delitos, y del ejercicio de la acción penal, ante los tribunales correspondientes, derivado de las acciones u omisiones de los servidores públicos y particulares constitutivos de delitos en materia de corrupción, de acuerdo con las leyes de la materia”.

En el artículo 130 Bis se indica que “el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la Ley respectiva:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del Consejo de la Judicatura Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la Ley.

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a). El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Federal y con las instituciones integrantes del Sistema Estatal.

b). El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

c). La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

d). El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

e). La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, para que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

Para su funcionamiento se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la Ley respectiva:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el Titular de la Contraloría Municipal, el de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta, los cuales serán designados en los términos que establezca la Ley.

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a). El establecimiento de mecanismos de coordinación y armonización con el Sistema Estatal Anticorrupción.
- b). El diseño y promoción de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- c). Actualización y difusión de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.
- d). La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.
- e). Elaboración y entrega de un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto al ejercicio de sus funciones, además, informar al mismo Comité de la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas”.

Finalmente, en el Título Octavo “De las Prevenciones Generales” se adicionó el artículo 139 Bis, para indicar que “la Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la Administración Pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la Ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la Ley de la materia”.

Se reformó el artículo 147 para precisar que “el Gobernador, los diputados, y los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y los servidores de los organismos constitucionalmente

autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales, recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda”.

En los artículos transitorios se indica que “el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes” (segundo); que “el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado deberá considerar para cada ejercicio fiscal la partida presupuestal asignada a cada sujeto obligado para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial, por lo que hace al Poder Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionalmente autónomos, deberán asignar dichas partidas de conformidad con las disposiciones aplicables” (tercero); que “se deberá expedir la Ley de Responsabilidad Patrimonial, a más tardar en un término de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto” (cuarto); que “dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto se deberán expedir y aprobar las leyes reglamentarias o sus reformas, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del presente decreto” (quinto); que “una vez que entre en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se expedirá la Ley a que se refiere la fracción XV Bis del artículo 61 de esta Constitución (Ley que instituye el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México)” (sexto); que “el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, deberá entrar en funciones una vez expedidas las leyes reglamentarias o sus reformas, así como realizadas las adecuaciones normativas y administrativas correspondientes”; que “los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados”; que “el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México continuará funcionando con su organización y facultades actuales hasta la entrada en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”; que “los recursos humanos, presupuestales financieros, materiales y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”; que

“las y los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a la entrada en vigor del presente decreto, seguirán conservando su misma calidad y los derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los términos de la normatividad aplicable” (séptimo); que “en tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Quinto Transitorio, continuará aplicándose la legislación en vigor en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, que se encuentre vigente a la fecha de entrada del presente decreto” (octavo), y que “los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, que se encuentren en funciones al entrar en vigor el mismo, se sujetarán al procedimiento de designación o ratificación que establezca la Ley, dentro de los treinta días hábiles posteriores al cumplimiento del Cuarto Transitorio, en términos de los procedimientos aplicables” (novenos).

Bienestar Social

14. Educación, Ciencia y Tecnología

El 23 de marzo de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de establecer que la autoridad educativa estatal “otorgará y verificará la asignación de beca-salario, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible”⁴⁵⁹.

15. Salud

El 16 de marzo de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de establecer que “el Estado garantizará la atención (médica) domiciliaria a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos, así como el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, de acuerdo con la suficiencia presupuestal existente”⁴⁶⁰.

⁴⁵⁹ Decreto 196 del 23 de marzo de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 28 de marzo.

⁴⁶⁰ Decreto 195 del 16 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 23 de marzo.

Clausura del Periodo de Sesiones

16. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El 28 de abril de 2017 se efectuó la Sesión Solemne de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, la cual sirvió de marco para inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo, con letras de oro, la leyenda: “Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”⁴⁶¹.

El Presidente, diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), al pronunciar el mensaje alusivo a la clausura de los trabajos del periodo ordinario de sesiones, señaló que en esta Legislatura “tenemos profundas diferencias, pero nuestra capacidad de dialogar hasta encontrar coincidencias ha sido mayor. El trabajo que realizamos impactará positivamente en las leyes, las instituciones y lo más importante: en las mujeres y en los hombres del Estado de México, que son la mayor riqueza que tenemos y por quienes estamos aquí y a quienes nos debemos.

En este periodo ordinario celebramos once sesiones plenarias y aprobamos 24 iniciativas y diez acuerdos, entre los que destacan: la disposición para que quien comparezca ante la Legislatura o comisiones, se conduzca con verdad en sus declaraciones; de servicio médico a mexiquenses en su domicilios, a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o discapacitados; la asignación de una beca salarial a estudiantes.

Nombramos a la Presidenta Municipal de Cuautitlán y autorizamos actos administrativos para las construcciones del Hospital General Regional en Tepetzotlán y del Hospital General de Ixtapan de la Sal. También respaldamos el convenio amistoso de límites territoriales entre los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán.

Con amplio consenso combatimos la corrupción, creando en la Constitución el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que será un parteaguas para combatir la gran impunidad que existe”.

⁴⁶¹ En el apartado referente a “Reconocimientos Otorgados por la Legislatura” se presenta una breve semblanza de este acto protocolario.

E. Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso (del 28 de abril al 20 de julio de 2017)

La Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 28 de abril al 20 de julio de 2017 realizó **7** sesiones, en las cuales se trataron **46** puntos, se presentaron **2** pronunciamientos, se aprobaron **3** decretos y **1** acuerdo, rindieron su protesta de ley **7** servidores públicos y se presentaron **19** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁴⁶², de los cuales **3** se aprobaron después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso se integró con el diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), como Presidente; el diputado Javier Salinas Narváez (PRD), como Vicepresidente; el diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como Secretario; como miembros los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Rafael Osornio Sánchez (PRI), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y César Reynaldo Navarro de Alva (PRI), y como suplentes los diputados: Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), José Miguel Morales Casasola (PRD), María Pérez López (Nueva Alianza), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI)⁴⁶³.

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación Permanente

A las 14 horas con 20 minutos, del día viernes 28 de abril del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual su Presidente, diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “seguro estoy, de que habremos de dar continuidad a los mecanismos parlamentarios que han permitido al Pleno de esta Legislatura concretar los esfuerzos legislativos de las distintas fuerzas políticas, para generar resultados que benefician y seguirán beneficiando a todos los habitantes de nuestra Entidad.

⁴⁶² **17** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **2** a otro tipo de proposiciones.

⁴⁶³ Acuerdo del 21 de abril de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

En la búsqueda y logro de consensos esta Legislatura se ha caracterizado por un absoluto respeto a las posiciones ideológicas de todos los grupos parlamentarios, por su capacidad de escuchar todas las voces y por su responsabilidad para estudiar cuidadosamente cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.

Tengo la certeza de que éstos serán también los rasgos propios del trabajo de esta Diputación Permanente, en la que habremos de realizar las tareas legislativas que nos corresponden dentro del ámbito de competencia que señala la normatividad constitucional y legal aplicable, con especial atención al caso de que fuese necesario convocar a un periodo extraordinario de sesiones, si este Órgano Legislativo así lo determinara procedente”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Ayuntamientos

El 21 de junio de 2017 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló la Presidenta Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, Licenciada Miriam Escalona Piña, por el que se informó que se ausentaría del territorio nacional del 10 al 16 de junio de 2017, con el propósito de asistir y participar a la ‘XXIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales’, con el tema ‘implementando los objetivos de desarrollo sostenible: el rol de las ciudades y regiones’, que se llevará a cabo en la Ciudad de Miami, en Florida, Estados Unidos.

En su comunicado se indica que el propósito y el objetivo de dicha Conferencia es el de conocer: el rol de las ciudades y regiones en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, las oportunidades para mejorar la entrega de servicios organizado por el Banco Mundial, las oportunidades para dinamizar el desarrollo sostenible, las estrategias para el desarrollo local sostenible, los desafíos de la agricultura del Siglo XXI y las ciudades intermedias, los objetivos de desarrollo sostenible, el rol de las asociaciones y centros de formación, la protección a comunidades en la era digital, las mejores prácticas innovadoras y las experiencias y desafíos de mujeres líderes en los gobiernos locales y la implementación en temas de seguridad, prestación de servicios municipales y democracia.

El 28 de junio la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que remitió la Presidenta Municipal de Melchor Ocampo, licenciada Miriam Escalona Piña, por el que informó de las acciones que realizó en la “XXIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales”, con el tema “implementando los objetivos de desarrollo sostenible: el rol de las ciudades y regiones”, que se llevó a cabo del 12 al 15 de junio de 2017, en el Hotel Hilton Downtown Miami, en Florida, Estados Unidos.

Indicó que conocí “el rol de las ciudades y regiones para la implementación de los objetivos del desarrollo sostenible”; los “datos abiertos e innovación: conocí las oportunidades para mejorar la entrega de servicios organizado por el Banco Mundial”; las “ciudades intermedias: conocí oportunidades para dinamizar el desarrollo sostenible (CEPAD)”; los “municipios turísticos: conocí las estrategias para el desarrollo local sostenible (CEPAD), los desafíos de la agricultura del siglo XXI y las ciudades intermedias”; “conocí la implementación en temas de seguridad, prestación de servicios municipales y democracia”; “conocí los objetivos del desarrollo sostenible, el rol de las asociaciones y centros de formación”; “conocí la protección a comunidades en la era digital”; “conocí mejores prácticas innovadoras”, y “conocí las experiencias y desafíos de las mujeres líderes en los gobiernos locales”.

Poder Legislativo

3. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 25 de mayo de 2017 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de su Segundo Año de Gestión, el cual “iniciará el día sábado veintisiete de mayo del año en curso, a partir de las diez horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo”, “para conocer, dar trámite y/o resolver los asuntos siguientes:

1.- Dictamen formulado a las iniciativas de decreto siguientes:

1.1.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 141 del Código Penal del Estado de México; y la fracción XVII, del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas

de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

1.2.- Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En la parte conducente traslada causales de responsabilidad señaladas en la Ley General de la materia.

1.3.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Javier Salinas Narváez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene como objeto expedir una nueva Ley en esta materia, modernizando el marco normativo de la misma.

1.4.- Iniciativa de decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito fundamental de homologar las reformas realizadas al Código Penal Federal.

1.5.- Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se expide la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México; así mismo, se reforman diversos ordenamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Fomento de la Cultura de la Legalidad del Estado de México; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de

cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción.

1.6.- Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Código Electoral del Estado de México; del Código Administrativo del Estado de México; del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por la diputada Nélyda Mociños Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con el propósito de cumplir con el mandato de homologar la legislación local con el Sistema Nacional Anticorrupción.

1.7.- Iniciativa de decreto por la que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, presentada por el doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México. Tiene por objeto establecer el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

2.- Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3.- Dictamen formulado a las Iniciativas de decreto siguientes:

3.1.- Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman los artículos 42, en su segundo párrafo, el primer párrafo del 131 y el 135, así mismo, se derogan la fracción

XXXIX del 61, el segundo párrafo del artículo 131 y el 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se abroga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y, en su lugar, se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y sus Municipios; se adiciona el inciso f) a la fracción I del artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; y, se declara el 9 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de Combate a la Corrupción, presentada por la diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.2.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por los diputados Arturo Piña García y Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para armonizarla con las obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

3.3.- Iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México⁴⁶⁴.

La Diputación Permanente aprobó el decreto por el que adicionó el numeral cuatro al artículo primero del decreto número 204 publicado en la Gaceta de Gobierno el 25 de mayo del 2017, para incluir la “iniciativa de decreto sobre programas de desarrollo social, que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante la elección ordinaria de Gobernador de Estado de México y que abroga el decreto número 197, emitido por la LIX Legislatura, sobre la misma materia, presentada por el diputado Jacobo David Cheja Alfaro, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano⁴⁶⁵”.

4. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 21 de junio de 2017 la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que se establece que “en el marco conmemorativo del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917, hágase llegar a los 125 ayuntamientos de los

⁴⁶⁴ Decreto 204 del 25 de mayo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴⁶⁵ Decreto 205 del 25 de mayo de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

municipios del Estado de México, un ejemplar de la obra facsimilar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917, editada por esta Representación Popular y como testimonio de reconocimiento permanente, la ubiquen en un sitio de honor que consideren pertinente, preferentemente, en el Salón de Cabildos correspondiente”⁴⁶⁶.

5. Pronunciamientos de los Diputados

El 26 de abril de 2017 el diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Segundo de Receso de la Legislatura.

El 21 de junio la diputada María Pérez López (PAN), presentó un pronunciamiento con motivo del proceso electoral efectuado el 4 de junio de 2017.

Procuración e Impartición de Justicia

6. Contencioso Administrativo (Tribunal)

El 5 de julio de 2017 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que aprobó por el término de diez años, los nombramientos como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México de: Gerardo Rodrigo Lara García (Sala Superior), América Elizabeth Trejo de la Luz (Sala Superior), Rafael González Osés Cerezo (Sala Superior) y Teresa de Jesús Martínez Ibáñez (Sala Regional), quienes iniciarán sus funciones el día 10 de julio de 2017, y de Lydia Elizalde Mendoza (Sala Regional), Claudio Gorostieta Cedillo (Sala Superior) y Arlen Siu Jaime Merlos (Sala Superior), quienes iniciarán sus funciones el día 30 de agosto de 2017⁴⁶⁷. Dichos servidores públicos posteriormente rindieron su protesta de ley.

⁴⁶⁶ Acuerdo del 21 de junio de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 22 de junio.

⁴⁶⁷ Se indica que “las magistradas y magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que entran en funciones el diez de julio de esta anualidad continuarán como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el tiempo que hayan sido nombradas o nombrados”.

Presentación del Informe de la Diputación

7. Informe de la Diputación

El 27 de julio de 2017, el diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), al presentar el Informe de la Diputación Permanente señaló que “durante este receso, celebramos siete sesiones públicas para dar trámite y en su caso, aprobar diversas iniciativas de leyes y decretos sobre temas fundamentales, para impulsar un entorno normativo estatal más sólido e incidir en la vida de todos los mexicanos.

Uno de los asuntos más relevantes en el que tuvimos la fortuna de participar fue la aprobación del decreto por el que se convocó a esta Legislatura a la celebración del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones. En el que se aprobaron diversos dictámenes sobre temas tan importantes, como el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, la creación del Tribunal de Justicia Administrativa, el nuevo modelo de fiscalización superior, la generación de un esquema más completo y riguroso de responsabilidades administrativas, la protección de datos personales y la ampliación del catálogo de tipos penales para sancionar actos de corrupción”.

Para esta Legislatura es un compromiso fundamental implementar totalmente el Sistema Anticorrupción. En este sentido, quiero resaltar la aprobación del decreto relativo al nombramiento de magistradas y magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para fortalecer la impartición de justicia.

Además, en fecha 10 de julio se remitió a la Presidencia de la Diputación Permanente el nombramiento del Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, José de la Luz Viñas Correa, nominación que se hizo del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, atendándose lo establecido en las leyes respectivas”.

F. Legislatura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones

(27 de mayo de 2017)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 204⁴⁶⁸ y el decreto 205⁴⁶⁹ de la Diputación Permanente, el 27 de mayo del año 2017 se efectuó el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **17** puntos, se aprobó **1** acuerdo y **4** decretos y se presentaron **2** pronunciamientos y **1** iniciativa de decreto, la cual fue aprobada después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), como Presidente; como vicepresidentes, los diputados: José Antonio López Lozano (PRD), y Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), y como secretarios, los diputados: María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Areli Hernández Martínez (PAN), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano)⁴⁷⁰.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 10 horas con 39 minutos del día sábado 27 de mayo del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el Presidente de la Legislatura, diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “una de las principales materias que trataremos en este periodo extraordinario, es sin duda, la armonización de las leyes del Estado mexicano en relación con el sistema nacional anticorrupción.

Todos estamos comprometidos en la lucha contra la corrupción. Sabemos que para tener un mundo, una nación, un Estado y municipios saludables, es necesario erradicar la

⁴⁶⁸ Decreto 204 del 25 de mayo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴⁶⁹ Decreto 205 del 25 de mayo de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁴⁷⁰ Acuerdo del 27 de mayo de 2017 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

corrupción. No es una tarea fácil, pero si es una tarea en la que estamos comprometidos de manera individual y como sociedad.

Por eso hoy aquí los representantes del pueblo del Estado de México, nos sumamos decididamente al Sistema Nacional, reconociendo que tenemos que actuar de manera coordinada y corresponsable cada uno desde sus ámbitos de competencia. Asimismo, favoreceremos la protección de los datos personales como parte de la legislación que en este rubro debemos atender, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Después de un trabajo intenso de las comisiones legislativas, conoceremos y en su caso, aprobaremos en este periodo extraordinario cinco importantes leyes en estas materias, como son: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia y Administrativa del Estado de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.

Reformaremos el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Penal del Estado de México.

Como se comentó en las reuniones de las comisiones, éste es uno de los trabajos más importantes en esta Legislatura y será el resultado del ánimo que siempre ha prevalecido entre quienes integramos esta LIX Legislatura: unidad, diálogo y construcción de acuerdos; todo en el marco de la pluralidad democrática y altura de miras, que nos permitan entregarle mejores resultados a los mexiquenses.

De igual forma, abordaremos un tema relacionado con programas sociales, como fue incorporado en la agenda del periodo extraordinario.

Estoy seguro que ésta será otra ocasión más para mostrar a los mexiquenses que sus representantes populares tienen como meta principal: llegar a crear leyes y construir acuerdos que enriquecidos por las opiniones de todas las diputadas y diputados de los

diversos grupos parlamentarios, sean útiles y sirvan para un mejor destino para el Estado de México, haciendo realidad la frase del insigne poeta mexiquense Horacio Zúñiga: somos brazo que lucha y espíritu que crea”.

Poder Legislativo

2. Pronunciamientos de los Diputados

El 27 de mayo de 2017 el diputado José Antonio López Lozano (PRD), efectuó dos pronunciamientos con motivo de la apertura y de la clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura.

Gobernación y Servidores Públicos

3. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 27 de mayo de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que se abroga el decreto 197 de la LIX Legislatura, para redefinir los programas sociales que no deberán suspenderse hasta el día en que se realice la jornada electoral de Gobernador del Estado⁴⁷¹, de conformidad con los artículos que a continuación se señalan:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta el día de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura es competente para determinar los programas sociales que por su naturaleza, objeto o fin, por ningún motivo deberán suspenderse

⁴⁷¹ Decreto 206 del 27 de mayo de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 29 de mayo.

durante el periodo señalado en el artículo primero del presente decreto, siendo los programas sociales siguientes:

DESARROLLO AGROPECUARIO:

1. Programa Integral para el Desarrollo Pecuario.
2. Producción y Siembra de Crías.
3. Programas de Desarrollo Rural y Comercialización.
4. Programa Integral de Desarrollo de Infraestructura Agropecuaria.
5. Programa Integral de Sanidad y Calidad Agropecuaria.
6. Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
7. Programa Integral de Desarrollo Rural y/o Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria.

DESARROLLO SOCIAL:

1. Por mi Comunidad.
2. Por una Infancia en Grande.
3. Mujeres que Logran en Grande.
4. Gente Grande.
5. Futuro en Grande.
6. Apadrina a un Niño Indígena.
7. 4 x 1 para Migrantes.
8. De la Mano con Papá.
9. Adultos en Grande.
10. Salud visual en el Estado de México.

DIFEM:

1. Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.
2. Desayuno Escolar Comunitario.
3. Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
4. Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
5. Otorgamiento de Zapato Ortopédico.

6. Entrega de Lentes Oftalmológicos.
7. Promoción a la Participación Comunitaria (Comunidad Diferente).
8. Despensa Alimenticia en Grande con la Discapacidad.
9. HORTADIF y Proyectos Productivos.
10. Entrega de Becas METRUM.

EDUCACIÓN:

1. Programa de Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior.
2. Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
3. Becas de Manutención-Estado de México (antes PRONABES).
4. Becas para Internados.
5. Becas para Talentos Artísticos.
6. Becas para Talentos Deportivos y Deportistas de Alto Rendimiento.
7. Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
8. Bécalos de Nivel Medio Superior.
9. Becas de Manutención-Estado de México-Bécalos (antes PRONABES).
10. Becas para Escuelas Particulares Incorporadas (Subsistema Estatal y Federalizado).
11. Servicio Social Comunitario.
12. Programa de Becas para Estudiantes del Estado de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y Universidad Metropolitana (PROBEMEX).
13. Becas para Discapacidad.
14. Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.
15. Becas para Madres de Familia que se Encuentran Estudiando.
16. Programa Becarias y Becarios de Excelencia en el Estado de México.
17. Programa de Becas para Estudiantes Indígenas en Universidades Estatales.

REGISTRO CIVIL:

1. Programa “Bebés Recién Nacidos y Actas de Nacimiento Gratuitas” ¡Van de la Mano!
2. Programa Permanente para el Registro de Nacimiento de Adultos Mayores.
3. Programa Modificación del Sustantivo Propio.

4. Campañas en Centros Preventivos y de Readaptación Social.

DEFENSORÍA PÚBLICA:

1. Programas de Fianzas de Interés Social.

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades de salud seguirán desarrollando los programas en esta materia, con la finalidad de brindar los servicios necesarios a la población de acuerdo a su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

ARTÍCULO CUARTO. Por lo que respecta a los programas que lleva a cabo protección civil, éstos se seguirán realizando conforme a su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO. Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, programas equivalentes a los citados en la disposición anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Por lo que hace a la Legislatura, no se suspenderán los programas de la Unidad de Asistencia Social.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Decreto número 197 emitido por la "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de marzo de 2017 y se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente decreto.

CUARTO. La Legislatura proveerá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Los beneficiarios de los programas de contenido social que no reciban su apoyo durante la veda electoral podrán, de acuerdo con las reglas de operación solicitar su reintegración⁴⁷².

4. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 27 de mayo de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por la que se abrogan la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Capítulo Segundo referente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y por la que para armonizarlas con las anteriores disposiciones se reforman la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Penal del Estado de México⁴⁷³.

La Ley del Sistema Anticorrupción se integra con capítulos referentes a las disposiciones generales, a los principios rectores del servicio público, al Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, al Comité Coordinador, al Comité de Participación Ciudadana, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (organización y funcionamiento, Comisión Ejecutiva y Secretario Técnico), al Sistema Estatal de Fiscalización, a la Plataforma Digital Estatal, a las recomendaciones del Comité Coordinador y al Sistema Municipal Anticorrupción.

Esta Ley “es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de México y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios para el funcionamiento de los sistemas anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional

⁴⁷² Decreto 206 del 27 de mayo de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 29 de mayo.

⁴⁷³ Decreto 207 del 27 de mayo de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 30 de mayo.

Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción” (art. 1).

“Son objetivos de la presente Ley: I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal. II. Establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado y sus municipios. III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes estatales y municipales para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción. V. Regular la organización y funcionamiento de los sistemas estatal y municipal anticorrupción y en su caso, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes. VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana. VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, considerando el principio de máxima publicidad. VIII. Establecer mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, en términos de la Ley de la materia. IX. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Entidad y municipios, así como crear las bases mínimas para que las autoridades estatales y municipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público. X. Establecer las bases del Sistema Estatal de Fiscalización, acordes con las emitidas a nivel federal. XI. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes estatales y municipales. XII. Establecer las bases para incentivar entre la ciudadanía, el uso del Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción” (art. 2).

La Ley de Responsabilidades Administrativas se integra con libros referentes a las disposiciones generales (generalidades⁴⁷⁴, mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas⁴⁷⁵, faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves⁴⁷⁶ y a las sanciones⁴⁷⁷), a las disposiciones adjetivas (investigación y calificación de las faltas graves y no graves⁴⁷⁸ y procedimiento de responsabilidad administrativa⁴⁷⁹) y al juicio político (objeto, sujetos y procedimientos de juicio político⁴⁸⁰).

Se indica que “la presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y

⁴⁷⁴ Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la Ley, principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos y autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley.

⁴⁷⁵ Mecanismos generales de prevención, integridad de las personas jurídicas colectivas e instrumentos de rendición de cuentas (sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, plazos y mecanismos de registro en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, declaración de intereses, régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas y protocolo de actuación en contrataciones).

⁴⁷⁶ Faltas administrativas no graves de los servidores públicos, faltas administrativas graves de los servidores públicos (cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, hostigamiento y acoso sexual, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de intereses, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato y obstrucción de la justicia), actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves (soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias para inducir a la autoridad, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos y contratación indebida de servidores públicos), faltas de particulares en situación especial y prescripción de la responsabilidad administrativa.

⁴⁷⁷ Sanciones por faltas administrativas no graves, sanciones para los servidores públicos por faltas administrativas graves, sanciones por faltas de los particulares y disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares.

⁴⁷⁸ Inicio de la investigación, investigación, calificación de faltas administrativas e impugnación de la calificación de faltas no graves.

⁴⁷⁹ Disposiciones comunes al procedimiento de responsabilidad administrativa (principios, interrupción de la prescripción, partes y autorizaciones, medios de apremio, medidas cautelares, pruebas y su valoración, pruebas en particular, incidentes, acumulación, notificaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, improcedencia y sobreseimiento, audiencias, actuaciones y resoluciones), procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control, procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (revocación, reclamación y apelación), ejecución (cumplimiento y ejecución de sanciones por faltas administrativas no graves y cumplimiento) y ejecución de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares).

⁴⁸⁰ Sujetos, causas del juicio político y sanciones, procedimientos en el juicio político, declaración de procedencia por responsabilidad penal y disposiciones comunes.

las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación” (art. 1).

“Es objeto de la presente Ley: I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos. II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto. III. Establecer las faltas de los particulares, los procedimientos para la sanción correspondiente y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto. IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas. V. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público”. VI. Establecer las obligaciones y el procedimiento para la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos” (art. 2).

La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa se integra con capítulos referentes a la competencia y naturaleza del Tribunal (naturaleza del Tribunal y de la competencia del Tribunal), de la integración y funcionamiento del Tribunal (integración⁴⁸¹), de la Visitaduría Jurisdiccional, del Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa, del Instituto de Formación Profesional, de la Secretaría General del Pleno, de las unidades administrativas del Tribunal (Secretaría Particular, Dirección Administrativa, Unidad de Documentación, Difusión e Información, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Asesoría Comisionada, Unidad de Informática y Dirección de Mediación y Conciliación), de los servidores públicos del Tribunal (magistrados y personal jurisdiccional del Tribunal⁴⁸²) y de la jurisdicción consultiva.

Se indica que la “presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (art. 1).

⁴⁸¹ Sala Superior, Presidente del Tribunal, Vicepresidencia del Tribunal, secciones de la Sala Superior, salas regionales, salas especializadas en materia de responsabilidad administrativa y Consejo de la Justicia Administrativa.

⁴⁸² Secretarios generales de acuerdos de sección, secretarios de acuerdos de salas, asesores comisionados, Mediador Conciliador, secretarios proyectistas, actuarios y personal administrativo.

En el artículo 3 se indica que “el Tribunal es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones”; que “formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción, su actuación estará sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y las leyes que de ellas deriven”, y que “las resoluciones del Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso”.

Se reforma el Código de Procedimientos Administrativos, para derogar el Capítulo Segundo referente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al ser sustituido este órgano por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En cuanto a las reformas a la Ley de la Fiscalía General de Justicia, en el dictamen se indica que “se reforma la denominación del Capítulo Décimo Segundo (para denominarlo Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General) y el artículo 49 y se adicionan el artículo 32 Bis, las secciones primera que trata del Órgano Interno de Control y segunda que versa sobre la regulación de la Visitaduría General al Capítulo Décimo Segundo y sus artículos 49, 49 Bis y 49 Ter de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de crear la Fiscalía Anticorrupción y puntualizar sus atribuciones. Asimismo, se establece que dicha Fiscalía contará con las unidades administrativas necesarias para el desempeño de sus funciones conforme al Reglamento de esta Ley que al efecto emita el Fiscal General y la normatividad interna de la Fiscalía.

Para fortalecer la política institucional homologada de combate al delito, se faculta al Fiscal General para nombrar y remover libremente al Titular de la Fiscalía Anticorrupción en los términos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”.

En el artículo 29 Bis se indica que “la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá a su cargo: I. Investigar, perseguir y ejercer sus atribuciones en los delitos por hechos de corrupción, incluso en grado de tentativa, cometidos por toda persona que

desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios, sus organismos auxiliares, así como de los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, de los órganos constitucionales autónomos del Estado de México, de los representantes de elección popular de los ámbitos estatal y municipal, los particulares relacionados con el servicio público, así como en cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos estatales y municipales.

II. Investigar y perseguir los delitos en los que exista corrupción y otros que se puedan derivar de ésta, incluso en grado de tentativa, en los que participen particulares que reciban o hagan uso de recursos públicos, así como su participación en delitos cometidos por servidores públicos.

III. Investigar delitos en los que exista corrupción, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, o procuradurías de justicia de las entidades federativas o de la Federación.

IV. Implementar programas de prevención del delito en materia de corrupción.

V. Presentar un plan de trabajo anual al Fiscal General, destinado a prevenir, detectar, investigar y perseguir la comisión de delitos por corrupción al interior de la Fiscalía.

VI. Implementar mecanismos de coordinación con autoridades en materia de control, supervisión, evaluación o fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones en los delitos por hechos de corrupción.

VII. Coadyuvar en la erradicación y prevención de conductas en materia de corrupción, a través de la capacitación e implementación de programas en materia de ética y combate a la corrupción.

VIII. Participar en los sistemas e instancias nacionales, estatales y municipales en materia de prevención y combate a la corrupción.

IX. Celebrar convenios con la Federación y con las entidades federativas para acceder directamente a la información disponible en los registros públicos de la propiedad, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas y de Ahorro para el Retiro, así como de las unidades de inteligencia financiera de la Federación, o patrimonial de las entidades federativas, y demás entes que se requieran para la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción.

X. Ejercer la facultad de atracción respecto de los delitos de su competencia que se inicien en otra Fiscalía o Procuraduría.

XI. Recibir por sí o por conducto de cualquier unidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, las denuncias y puestas a disposición de personas por la posible comisión de delitos por hechos de corrupción.

XII. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados por hechos de corrupción.

XIII. Dar vista a la autoridad competente, por razón de fuero o materia, cuando

de las diligencias practicadas en la investigación de los delitos de su competencia, se desprenda la comisión de alguna conducta ilícita distinta. XIV. Impulsar acciones relacionadas con la revisión de perfiles profesionales de los servidores públicos, controles de confianza, vocación y compromiso de servicio. XV. Presentar al Titular de la Fiscalía propuestas para las adecuaciones legislativas que fomenten el combate a la corrupción. XVI. Ejercitar acción penal en contra de los servidores públicos o particulares relacionados con la comisión de delitos por hechos de corrupción. XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables”.

En el artículo 49 se indica que “al frente del Órgano Interno de Control de la Fiscalía, habrá un Titular, quien será designado en términos de la legislación aplicable, a quién le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, así como las leyes generales y estatales aplicables, entre éstas:

- I. Proponer la instrumentación de acciones de mejora en materia de control y evaluación.
- II. Difundir entre los servidores públicos de la Fiscalía las disposiciones en materia de control y de responsabilidades, que incidan en el desarrollo de sus labores.
- III. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Fiscalía.
- IV. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Fiscalía, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- V. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Fiscalía, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- VI. Recibir y turnar a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en contra del personal operativo por el ejercicio de su cargo, así como recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos.
- VII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos de la Fiscalía sujetos a esta obligación.
- VIII. Realizar las acciones de control y evaluación, a fin de constatar que se observen las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de los recursos federales.
- IX. Vigilar que la Fiscalía cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- X. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delito.
- XI. Mantener informado al Fiscal General sobre el cumplimiento de su ámbito competencial.
- XII. Investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, salvo cuando sea competencia del Sistema Disciplinario previsto en esta Ley, e imponer sanciones o

solicitar su imposición a las autoridades competentes, de conformidad con lo que dispongan las leyes en materia de responsabilidades administrativas y en su caso, ejecutar las sanciones administrativas de su competencia. XIII. Conocer de los actos de corrupción atribuibles a los servidores públicos, cometidos en beneficio propio o de terceros, caso en el cual no será competente ni la Comisión de Honor y Justicia ni el Consejo de Profesionalización que conforman el Sistema Disciplinario previsto en esta Ley, pero sí aplicarán las disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la presente Ley en lo conducente. XIV. Conocer de los asuntos en donde exista concurso de conductas del servidor público, y algunas sean competencia del Órgano Interno de Control, y otras sean del Sistema Disciplinario de esta Ley, a efecto de no dividir la continencia de la causa y emitir una sola resolución con motivo de dicho concurso. XV. Declinar competencia hacia la Visitaduría General en los casos en que resulte incompetente el Órgano Interno de Control, cuando exista conflicto de interés en su actuación, o cuando se trate de servidores públicos de dicho Órgano. XVI. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. XVII. Vigilar que las actividades de las unidades administrativas de la Fiscalía, cumplan con las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia. XVIII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la dependencia u organismo auxiliar de su adscripción, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable. XIX. Informar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción sobre los resultados obtenidos en la materia, dentro del ámbito de su competencia y XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables”.

En cuanto a las reformas a la Ley de Fiscalización Superior, en el dictamen se señala que esta Ley se reforma para:

- Perfeccionar su objeto a fin de regir la actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como la Entidad Estatal de Fiscalización en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, competente en materia de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas y deudas públicas y actos relativos a la aplicación de los recursos

públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México. Asimismo, regular su organización, funcionamiento y atribuciones, incluyendo aquellas que se establezcan en otras leyes aplicables.

- Desarrollar la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad y fiscalizar las acciones del Estado y municipios en materia de fondos, recursos estatales y deuda pública de conformidad con las leyes aplicables.

- Otorgar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, entre otras atribuciones, las de entregar a la Legislatura del Estado de México, además de los informes de resultados, los informes de auditorías derivados de denuncias y solicitudes de la misma, ejercer las atribuciones previstas en la legislación relativa a los sistemas nacional, estatal y municipales anticorrupción, fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables, así como de manera coordinada con la Auditoría Superior de la Federación o de manera directa las participaciones federales.

- Establecer que el Auditor Superior durante sus ausencias temporales será suplido por los auditores especiales.

- Hacer extensivas a los auditores especiales, las prohibiciones que tiene el Auditor Superior en el ejercicio de su cargo.

- Precisar como facultades genéricas de los auditores especiales, entre otras, la de solicitar en su caso, la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, formular las recomendaciones que deriven de los resultados de la revisión de los programas a cargo del Estado y de los municipios, los cuales se notificarán a las entidades fiscalizables y los proyectos de informes de resultados, así como los demás documentos inherentes a sus atribuciones.

- Facultar a la Unidad de Asuntos Jurídicos para substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que proceda y remitirlo, en su caso, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo previsto en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Promover el procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objeto de resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizables y en consecuencia, derogar el Capítulo Tercero, denominado del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
- Establecer que incurren en responsabilidad resarcitoria los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable o quienes hayan dejado de serlo o las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban, administren o manejen recursos del erario y quienes no manejen recursos cuyos actos u omisiones causen daño y/o perjuicio a las haciendas públicas o al patrimonio de las demás entidades fiscalizables, los cuales serán fijados en cantidad líquida.
- Aumentar el plazo para resolver el recurso de revisión de 30 a 45 días hábiles”.

En cuanto a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el dictamen se indica que se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 38 Bis de esta Ley, para “dotar a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con las facultades que le permitan garantizar su participación en la implementación y operación de los sistemas estatal y municipal anticorrupción, para permitir lograr sus objetivos”, tal como a continuación se indica en sus fracciones reformadas:

“VII. Realizar por sí o a solicitud de parte, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, con el objeto de controlar, examinar, fiscalizar y promover la eficacia, legalidad y la transparencia en sus operaciones y verificar de acuerdo con su competencia el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas, de manera trimestral los programas de mejora regulatoria, la actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

XII. Opinar previamente a su expedición sobre las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elabore la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como sobre las normas en materia de contratación de deuda que formule esta última.

XIII. Designar y remover a los auditores externos de los organismos auxiliares y fideicomisos, normar y controlar su actividad y proponer al Titular del Ejecutivo la designación y comisarios en los consejos o juntas de gobierno y administración de los mismos.

XIV. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública Estatal y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control.

XV. Coordinarse con los integrantes de los comités coordinadores de los sistemas nacional, estatal y municipal anticorrupción, para el establecimiento de los mecanismos necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

XVI. Informar periódicamente al Titular del Ejecutivo del Estado y al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto del resultado de la evaluación de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, que hayan sido objeto de fiscalización, de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos, promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas. Asimismo, informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la evaluación de los programas que manejen o involucren recursos federales en términos de los acuerdos o convenios respectivos o demás normatividad aplicable.

XVII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el conflicto de intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas.

XVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas.

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, substanciar los procedimientos correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal aplicando las sanciones en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, a través de acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.

XX. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Secretaría, constituir las responsabilidades administrativas de su personal, aplicándoles las correcciones que correspondan, así como formular y presentar las denuncias, querellas, acusaciones o quejas de naturaleza administrativa o penal ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción u otras autoridades competentes, respectivamente.

XXII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal anticorrupción, la política general de la Administración Pública Estatal para establecer medidas y mecanismos, de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia de la vigilancia, fiscalización y control del gasto público estatal, la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere, así como promover dichas acciones hacia la sociedad.

XXIII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los órganos internos de control del gasto público municipal, cuando así lo soliciten.

XXV. Colaborar en el marco de los sistemas nacional y estatal anticorrupción y de los sistemas nacional y estatal de fiscalización en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXVI. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los comités coordinadores del sistema nacional y estatal, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVII. Establecer mecanismos para prevenir actos u omisiones constitutivos de responsabilidades administrativas, que fomenten el desarrollo de la cultura de la legalidad.

En cuanto a las reformas al Código Penal, en el dictamen se indica que “se adiciona el artículo 11 Bis y 356, en los cuales se estipulan los casos de procedencia, sanciones, y atenuantes, en delitos cometidos por empleados, prestadores de servicios, miembros o representantes de una persona moral o jurídico colectiva de cualquiera clase.

Las personas morales podrán ser sujetos activos del delictivo, ya que su actuar se encuentra regulado por un marco jurídico supeditado al principio de legalidad, por lo que al encuadrarse una conducta en los diversos supuestos que contempla el Código Penal de la Entidad, éstas se hacen acreedoras a una sanción.

Se adiciona el Título Sexto denominado Delitos por Hechos de Corrupción y sus Capítulos: I relativo a disposiciones generales, II que trata del incumplimiento, ejercicio indebido y abandono de funciones públicas, III se aborda el delito de coalición de servidores públicos, IV se tipifica el delito de abuso de autoridad, V se establece el uso ilícito de atribuciones y facultades, que no se encontraba anteriormente tipificado, VI se tipifica el delito de concusión, VII correspondiente al delito de intimidación que anteriormente no existía en nuestra Entidad, VIII que versará con relación al delito de ejercicio abusivo de funciones que tampoco existía con anterioridad en nuestro Estado, IX que trata del delito de tráfico de influencia, X del delito de cohecho, XI delito de peculado, XII respecto del delito de enriquecimiento ilícito, XIII delitos cometidos por servidores públicos de la procuración y administración de justicia y XIV en el cual se establecen disposiciones comunes homologadas al Código Penal Federal, en aras de cumplir con el orden nacional que rige en nuestro país.

Estimamos oportuno y correcto, en armonía con la legislación federal, derogar los Capítulos VII (cohecho), VIII (incumplimiento, ejercicio indebido y abandono de funciones públicas), IX (coalición), X (abuso de autoridad), XI (tráfico de influencia), XII (concusión), XIII (peculado), XIV (enriquecimiento ilícito) y XV (disposiciones comunes) del Subtítulo Segundo (delitos contra la Administración Pública), del Título Primero, del Libro Segundo y sus artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 136 Bis, 136 Ter, 137, 137 Bis, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 y el Capítulo VI del Subtítulo Tercero, del Título Primero, del Libro Segundo y su artículo 166 (sobre delitos cometidos por servidores públicos de la procuración y administración de justicia)".

En los artículos transitorios del decreto por el que se instrumenta el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se indica que:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Legislatura del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección.

La Comisión Estatal de Selección, nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quien corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

III. Un integrante que durará en su encargo tres años.

IV. Un integrante que durará en su encargo cuatro años.

V. Un integrante que durará en su encargo cinco años.

CUARTO. El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana.

QUINTO. Dentro de los noventa días hábiles posteriores a su instalación el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emitirá sus Reglas de Funcionamiento y Organización Interna, así como las bases a las que se ajustarán los comités coordinadores del sistema municipal anticorrupción.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva deberá iniciar operaciones a más tardar a los sesenta días naturales siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal proveerá los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. La Secretaría Técnica expedirá su Estatuto Orgánico dentro de los noventa días hábiles a partir del inicio de sus operaciones.

OCTAVO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, los ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.

La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes:

I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quien corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

III. Un integrante que durará en su encargo tres años.

El Comité Coordinador Municipal, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal.

Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento.

NOVENO. Una vez que entre en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se abrogará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de septiembre de 1990.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se substanciarán y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

A la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en todos los ordenamientos jurídicos donde se haga referencia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se entenderá por Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos estatales y municipales, presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor del presente decreto, se utilicen en la Entidad.

DÉCIMO. Los procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto, así como en los que se deriven de las atribuciones de fiscalización y revisión hasta la Cuenta Pública del Año 2016, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, hasta su conclusión definitiva.

Los asuntos relacionados con la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2017, que deriven en procedimientos administrativos, se tramitarán conforme al presente decreto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Las atribuciones de fiscalización y revisión para el ejercicio del año en curso y de ejercicios anteriores, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente decreto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá realizar las adecuaciones a su estructura orgánica para desarrollar las atribuciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras a que se refieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y emitir

en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las disposiciones necesarias.

DÉCIMO PRIMERO. Los procedimientos penales que se encuentren en trámite, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el presente decreto, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que entren en vigor las disposiciones del presente decreto, en un término no mayor de treinta días hábiles, se deberá designar al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

DÉCIMO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Legislatura deberá designar o ratificar en un plazo de treinta días hábiles, al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, mediante el procedimiento que previamente establezca para ello, de no cumplirse en tiempo, se entenderá por ratificado al servidor público en funciones.

En tanto la Legislatura designa o ratifica al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo.

DÉCIMO CUARTO. El Tribunal de Justicia Administrativa expedirá su Reglamento Interior dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto.

DÉCIMO QUINTO. Los procedimientos en curso anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, se substanciarán conforme a la legislación vigente al momento de su inicio.

DÉCIMO SEXTO. El Gobernador del Estado de México hará los nombramientos de los magistrados que integrarán las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas, así como de la Cuarta Sección de la Sala Superior, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para su aprobación por la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

DÉCIMO OCTAVO. Los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México continuarán laborando en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sin perjuicio de la antigüedad de sus derechos laborales.

DÉCIMO NOVENO. A la fecha de entrada en vigor de este decreto, todas las menciones que se hagan al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se entenderán referidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Así mismo, las derogaciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, contenidas en el presente decreto, entrarán en vigor a partir de la vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VIGÉSIMO. Los servidores públicos que venían ejerciendo cargos administrativos, que se transforman conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, continuarán desempeñando los mismos cargos hasta que el Pleno del Tribunal acuerde la creación de las nuevas unidades administrativas y decida sobre las designaciones específicas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Dentro del plazo de un año a partir del inicio de la vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, deberá instrumentarse el proceso de certificación a los servidores públicos obligados, conforme a las disposiciones reglamentarias que expida el Pleno de la Sala Superior, pudiendo contar con el apoyo de instituciones docentes afines a la actividad jurisdiccional, mediante los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto se deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del objeto del presente decreto.

VIGÉSIMO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan al presente decreto.

VIGÉSIMO CUARTO. La Legislatura del Estado proveerá los recursos presupuestales necesarios para la implementación del presente decreto, conforme a la suficiencia presupuestal y disposiciones jurídicas aplicables.

La Legislatura aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México, y por la que con dicho propósito se reforma el artículo 7.172 del Código Civil del Estado de México⁴⁸³.

La Ley de Responsabilidad Patrimonial se integra con títulos referentes a las disposiciones generales (naturaleza y objeto de la Ley, sujetos obligados y parámetros interpretativos), a las indemnizaciones (modalidades), al procedimiento de responsabilidad patrimonial (generalidades, reclamación, causales de improcedencia y sobreseimiento, pruebas, prescripción, conclusión del procedimiento y medios de impugnación), a la responsabilidad concurrente (distribución de la responsabilidad concurrente) y al derecho a repetir de los sujetos obligados en contra de los servidores públicos responsables del daño (derecho a repetir).

Se indica que “la presente Ley es reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sus disposiciones son de orden público e interés general, y tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno del Estado de México y municipios” (art. 1).

“Son sujetos obligados de esta Ley, el Poder Ejecutivo, ayuntamientos, dependencias y entidades de las Administración Pública Estatal y Municipal, organismos auxiliares y fideicomisos públicos, empresas de participación estatal y municipal, los poderes Legislativo y Judicial del Estado, por sus actos materialmente administrativos, así como

⁴⁸³ Decreto 208 del 27 de mayo de 2017 publicado en la sección cuarta de la gaceta del Gobierno del 30 de mayo.

los órganos públicos autónomos que constitucional o legalmente reúnan ese carácter, y en general cualquier ente público estatal o municipal del Estado de México” (art. 2).

“Tienen derecho de acción las personas físicas y jurídicas colectivas, que hayan sufrido un daño en su esfera personal o jurídica, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Gobierno del Estado de México” (art. 3).

“Se exceptúan de la obligación de indemnizar, de acuerdo con esta Ley, además de los casos fortuitos y de fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever, o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento del acontecimiento, y en aquellos casos en que el daño y perjuicio sean a consecuencia de la culpa o negligencia inexcusable del reclamante” (art. 4).

Se reforma el artículo 7.172 del Código Civil, para establecer que “el Estado, los municipios y sus respectivos organismos descentralizados, tienen la obligación de responder por los daños causados por sus servidores públicos en el ejercicio de las funciones públicas que les estén encomendadas. Esta responsabilidad es directa, los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.

En los artículos transitorios se indica que “el presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (segundo); que “los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los ayuntamientos, los órganos autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de su competencia emitirán las disposiciones reglamentarias respectivas a más tardar a los noventa días naturales a la entrada en vigor del presente decreto” (tercero); que “el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado deberá considerar para cada ejercicio fiscal la partida presupuestal asignada a cada sujeto obligado para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial, por lo que hace al Poder Legislativo y Judicial deberán asignar dichas partidas de conformidad con las disposiciones aplicables, en concordancia con la presente Ley” (cuarto); que “los sujetos obligados deberán prevenir administrativamente lo necesario para el cumplimiento de la presente Ley” (quinto); que “el

Ejecutivo Estatal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente Ley en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto” (sexto); que “se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en tanto se opongan a lo dispuesto por la presente Ley” (séptimo), y que “los juicios civiles iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de demanda inicial que dieron su origen” (octavo).

La Legislatura aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y por el que con dicho propósito se abroga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México⁴⁸⁴.

La Ley de Protección de Datos Personales consta de títulos referentes a las disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación de la Ley y Programa Estatal de Protección de Datos Personales), a los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información (principios en materia de protección de datos personales, aviso de privacidad y sistemas y tratamiento de datos personales), a los deberes y las medidas de seguridad (deberes, medidas de seguridad y violaciones a la seguridad de los datos personales), a la relación del responsable y el encargado (relación entre el responsable y el encargado), a las transferencias y remisiones (disposiciones aplicables a las transferencias y remisiones de datos personales), a las acciones preventivas en materia de protección de datos personales (mejores prácticas y acciones preventivas), al tratamiento de datos personales en posesión de instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia (tratamiento de datos personales por instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia), a las instancias de coordinación para la protección de datos personales y el Instituto (Sistema Nacional, Instituto como organismo garante, criterios de interpretación y Centro de Atención Telefónica), a los responsables en materia de protección de datos personales (organización de los sujetos obligados en materia de protección de datos personales), a los derechos de los titulares y su ejercicio (derechos arco, portabilidad y limitación del tratamiento y ejercicio de derechos arco y los derechos relacionados en la materia), a los medios de impugnación (disposiciones aplicables a los medios de impugnación, recurso de revisión y facultad de atracción del

⁴⁸⁴ Decreto 209 del 27 de mayo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 30 de mayo.

Instituto Nacional), a los procedimientos para verificar el cumplimiento de la Ley (facultades de verificación) y a las medidas de apremio y responsabilidades (medidas de apremio y responsabilidades).

Se indica que “la presente Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México y sus municipios”; que “es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”, y que “tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados” (art. 1).

“Son finalidades de la presente Ley: I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho fundamental a la protección de datos personales. II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. III. Determinar procedimientos sencillos y expeditos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales. IV. Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México y municipios a los que se refiere esta Ley, con la finalidad de regular su debido tratamiento. V. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, estableciendo los mecanismos para asegurar su cumplimiento. VI. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados. VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en el Estado de México y sus municipios. VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley. IX. Establecer la competencia y funcionamiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en materia de protección de datos personales. X. Regular los medios de impugnación en la materia y los procedimientos para su interposición ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” (art. 2).

En el artículo 3 se indica que “son sujetos obligados por esta Ley: I. El Poder Ejecutivo. II. El Poder Legislativo. III. El Poder Judicial. IV. Los ayuntamientos. V. Los órganos y organismos constitucionales autónomos. VI. Los tribunales administrativos. VII. Los partidos políticos. VIII. Los fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos, las candidatas o los candidatos independientes y cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad serán responsables de los datos personales de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la protección de datos personales en posesión de los particulares”.

En los artículos transitorios se indica que “el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (segundo); que “la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2012, quedará abrogada con la entrada en vigor de la presente Ley” (tercero); que “las solicitudes y recursos de revisión en trámite a la entrada en vigor de la Ley que se crea por este decreto se resolverán conforme a la Ley vigente al momento de la presentación de la solicitud o interposición del recurso de revisión” (cuarto); que “los sujetos obligados deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley”, y que “en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán llevar a cabo la actualización del inventario y registro de sus sistemas y bases de datos personales en términos de esta Ley” (quinto); que “el Instituto contará con seis meses para armonizar su Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales, a partir de la expedición del Programa Nacional”, y que “las acciones que se desprendan deberán implementarse a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que fuera aprobada la armonización” (sexto); que “el Instituto expedirá el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales y lo publicará en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno a más tardar en un periodo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto” (séptimo); que “la Legislatura del Estado, deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2018”; que “para el caso de los municipios con una población menor a los setenta mil habitantes, el Instituto

instrumentará el Programa Juntos por la Protección de Datos Personales con el que de manera subsidiaria se fortalecerán las capacidades institucionales y la implementación de la presente Ley”, y que “sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Finanzas, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, proveerá con sujeción a las previsiones que para tal efecto estén contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos adicionales necesarios al Instituto, para dar inicio a la implementación de las nuevas atribuciones contenidas en esta Ley” (octavo); que “la Secretaría de Finanzas realizará el estudio correspondiente a fin de proponer el esquema de ampliación presupuestal para la implementación por parte de sujetos obligados de las medidas de seguridad previstas en la presente Ley, en un plazo de ciento ochenta días posterior al inicio de su vigencia” (noveno); que “el Instituto deberá informar a la Legislatura, en el Informe Anual de Actividades, los avances en la implementación de los programas referidos en este decreto” (décimo), y que “el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberá considerar en la determinación de los costos de reproducción y certificación para efectos de acceso a datos personales que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho” (décimo primero).

Clausura del Periodo de Sesiones

5. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El 27 de mayo de 2017 el Presidente de la Legislatura, diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), al clausurar los trabajos del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, señaló que “es muy grato dar cuenta a los mexiquenses del resultado del trabajo cuidadoso y muy responsable que han llevado a cabo las diputadas y los diputados de esta LIX Legislatura, cuyo esfuerzo y empeño han sido trascendentes en el porvenir de nuestro Estado, pues hoy hemos aprobado leyes que son determinantes para los mexiquenses, que buscan atender la realidad que vivimos, sobre todo, combatir la corrupción y generar un cambio cualitativo, sumándonos a la nación entera para garantizar cambios en actitudes, en conductas que vigoricen a nuestra sociedad, que la haga más transparente y justa como la queremos todos los mexicanos.

Estoy seguro que las cinco nuevas leyes que aprobamos y la modificación de cinco ordenamientos más que hicimos en este periodo, contribuirán a mejorar el marco jurídico

del Estado y nuestras instituciones, pero sobre todo, permitirán a los mexiquenses desarrollarse en una sociedad más justa y con mayor confianza en sus autoridades.

Agradezco la excelente labor de concertación de mis compañeros integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como la oportunidad que nos han dado a quienes formamos esta Directiva, para conducir este periodo y a mis compañeras y compañeros diputados de esta LIX Legislatura, les digo que es un honor trabajar con ustedes, por lo que reciban mi mayor afecto y reconocimiento”.

G. Legislatura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones (del 20 de julio al 10 de agosto de 2017)

El Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 20 de julio al 10 de agosto de 2017, constó de **3** sesiones deliberantes y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **89** puntos, se aprobaron **19** decretos, **10** acuerdos⁴⁸⁵ y **3** minuta de decreto por la que se reformó la Constitución Política del Estado, rindieron su protesta de ley **6** servidores públicos⁴⁸⁶, se presentaron **8** pronunciamientos⁴⁸⁷ y **44** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁴⁸⁸, de los cuales **8** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones se integró con el diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), como Presidente; como vicepresidentes los diputados: Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), y Jesús Sánchez Isidoro (PRD), y como secretarios los diputados: María Pérez López (Nueva Alianza), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI)⁴⁸⁹.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 11 horas con 36 minutos, del día jueves 20 de julio del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “el Estado de México al igual que el país, vive tiempos determinantes y de cambio, momentos cruciales que ponen a prueba la solidez de

⁴⁸⁵ Incluye **1** minuta proyecto de decreto por la que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁸⁶ El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Jorge Olvera García y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa: Baruch F. Delgado Carbajal, Víctor Alfonso Chávez López, Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, Luis Octavio Martínez Quijada y Alberta Virginia Valdés Chávez.

⁴⁸⁷ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes.

⁴⁸⁸ **35** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **9** a otro tipo de proposiciones.

⁴⁸⁹ Acuerdo del 20 de julio de 2017 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno de ese día.

nuestras instituciones y la capacidad de todos los actores políticos para dar respuesta a los problemas que preocupan a nuestra sociedad”.

“Hoy iniciamos una nueva etapa en el Poder Legislativo al empezar un periodo ordinario corto, pero muy significativo, por los temas que habremos de abordar y que sin lugar a duda marcarán un precedente en la vida democrática de nuestro Estado.

Este tercer periodo ordinario del segundo año legislativo, tiene nuevos retos y otros quehaceres. Nos tocarán tratar temas de mucha importancia, como el análisis de los resultados del proceso electoral que acabamos de vivir y que ha sido señalado por muchos de los mexiquenses como un atentado a la democracia.

Tocaremos también temas de mucha importancia para el desarrollo de nuestro Estado, como la implementación del esquema de monitoreo y evaluación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y la selección de personas con perfil que integran los diversos órganos y que serán los directamente responsables de conocer este tema de suma importancia, para combatir y erradicar de manera definitiva la corrupción en el Estado de México.

Hemos logrado que la vida en el Congreso Local, en este Congreso del Estado, sea cada vez más dinámica y más participativa. Hemos logrado que la tarea legislativa sea un ejercicio de debate plural y de respeto cotidiano.

En el inicio de este periodo, todos los grupos parlamentarios estamos llamados a responder con hechos a las exigencias de nuestro tiempo, más allá de la búsqueda de pactos políticos de ocasión”.

Orden Jurídico Federal

2. Minutas de Reformas a la Constitución Federal del Estado

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó la minuta proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de ajustar la normatividad en materia de justicia cotidiana,

para favorecer la solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares⁴⁹⁰.

En el artículo 16 se estableció que “en los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo”.

En el artículo 17 se indica que “siempre que no afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales”.

En el artículo 73 se indica que el Congreso de la Unión tiene facultad “para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

3. Minutas de Reformas a la Constitución Política del Estado

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas”, y que “tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura, sólo se requerirá el refrendo del Titular de la Secretaría General de Gobierno”.

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó los artículos 59 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de

⁴⁹⁰ Acuerdo minuta proyecto de decreto del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de agosto.

establecer que “el Gobernador del Estado podrá formular las observaciones a leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y en su caso, aprobación dentro de los 30 días naturales de su recepción”.

La Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener 30 años cumplidos”.

4. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 3 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México de un predio ubicado en el ex Ejido Santo Tomás Chiconautla en el Municipio de Tecámac, con el propósito de donarlo al "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A. C.", para la construcción del "Parque Regional de las Niñas y los Niños"⁴⁹¹.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Coacalco de Berriozábal de tres inmuebles, con el propósito de enajenarlos mediante subasta pública, para cubrir el pago de diversos laudos y sentencias de juicios que se encuentran firmes o pendientes de resolución⁴⁹².

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México de una fracción de un inmueble ubicado en la ex Hacienda La Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, con el propósito de que el Titular del Ejecutivo Estatal lo done al Poder Judicial del Estado de México, para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca⁴⁹³.

⁴⁹¹ Decreto 215 del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 8 de agosto.

⁴⁹² Decreto 216 del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 8 de agosto.

⁴⁹³ Decreto 218 del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 9 de agosto.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México de un inmueble ubicado en la ex Hacienda de los Patos en el Municipio de Zinacantepec, con el propósito de que el Titular del Ejecutivo del Estado lo done a "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil, para el desarrollo de tareas de investigación y docencia superior y demás labores de extensión y vinculación que le sean propias a su objeto, de acuerdo a sus ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos"⁴⁹⁴.

El 10 de agosto la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos 31 y 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, con el propósito de establecer que en "los contratos de comodato sobre bienes del dominio privado, no deberá efectuarse la desincorporación de los mismos, respecto del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de México"⁴⁹⁵.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Toluca de un inmueble ubicado en la Ampliación de la Colonia Morelos de la Ciudad de Toluca, con una superficie de 58.06 metros cuadrados⁴⁹⁶.

5. Límites y Categoría Política de Localidades

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de favorecer la simplificación del procedimiento para la creación o supresión de municipios, al determinarse que las facultades de la Coordinación General de Límites sean asumidas por la unidad administrativa encargada de vigilar y coordinar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y municipios⁴⁹⁷.

⁴⁹⁴ Decreto 217 del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de agosto.

⁴⁹⁵ Decreto 242 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre.

⁴⁹⁶ Decreto 222 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 29 de agosto.

⁴⁹⁷ Decreto 223 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 29 de agosto.

En el dictamen se indica que “apreciamos que la propuesta legislativa conlleva el establecimiento de un mecanismo que favorece la simplificación administrativa del Gobierno Estatal.

En este sentido, con base en una revisión exhaustiva de las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es pertinente y oportuno que las facultades de la Coordinación General de Límites sean asumidas por la unidad administrativa encargada de vigilar y controlar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios (Dirección de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal), que además tendrá eventualmente el carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, ello bajo un enfoque de eficiencia y mejora administrativa.

Coincidimos en que con ello se amplían y fortalecen los mecanismos de coordinación con los municipios del Estado, las entidades federativas vecinas y los municipios conurbados.

Por otra parte, se vigorizan las atribuciones con el objeto de efficientar los procedimientos establecidos y se precisa que los términos señalados en la Ley se computarán en días hábiles, lo que repercute a favor de la seguridad jurídica”.

“Asimismo, que la Comisión Estatal se integre por un Presidente que será la o el Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, un Secretario Técnico que será el Titular de la Dirección (de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno), el Director del Archivo Histórico del Estado de México y el Jefe del Departamento de Límites (de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno).

De igual forma, que los cargos de los integrantes de la Comisión Estatal sean de carácter honorífico y tengan derecho a voz y voto, así como que las determinaciones de la Comisión Estatal tomen por unanimidad o mayoría de votos y que los integrantes puedan designar un suplente para que los represente con excepción del Secretario Técnico.

Compartimos la propuesta de que la Comisión Estatal elabore los planos topográficos con las ubicaciones del cuadro de construcción que contendrá las coordenadas respectivas a

la línea limítrofe municipal con el apoyo del IGECEM (Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México).

Es adecuado fortalecer las atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión Estatal, como se plantea en la iniciativa de decreto, pues con ello, se da mayor congruencia a su actuación y responsabilidad y se favorece la seguridad jurídica y las diversas adecuaciones que contribuyen a la claridad del procedimiento en favor de los municipios interesados y de las distintas partes que actúan en el mismo”.

6. Ayuntamientos

El 27 de julio de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente Municipal de San Mateo Atenco, ciudadano Julio César Serrano González, por el que informó que saldría a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos, del 6 al 9 de julio del presente año, el cual a su decir, tiene el propósito de “establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral de ambos lugares, así como ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social, cultural, turístico, educativo y empresarial, para beneficio de nuestro Municipio San Mateo Ateneo, Estado de México”.

Poder Legislativo

7. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 3 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas y comités permanentes de la Legislatura⁴⁹⁸.

Se nombró al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, como Miembro de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público y como Prosecretario del Comité Permanente Editorial y de Biblioteca y de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático.

⁴⁹⁸ Acuerdo del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Se nombró a la diputada María Pérez López (PAN), como Prosecretaria de la Comisión Legislativa de Asuntos Internacionales y como Miembro de las comisiones legislativas de Protección Civil y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

En el Comité Permanente de Estudios Legislativos se nombró como Miembro a la Diputada Areli Hernández Martínez (PAN).

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que integró la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por la diputada Leticia Mejía García (PRI). Nombró como Vicepresidente, al diputado José Miguel Morales Casasola (PRD); como Secretaria, a la diputada María Pérez López (PAN); como miembros a los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y Diego Eric Moreno Valle (PRI), y como suplentes a los diputados: Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Areli Hernández Martínez (PAN), y Carlos Sánchez Sánchez (PT)⁴⁹⁹.

El 10 de agosto la Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de comisiones de la LIX Legislatura⁵⁰⁰.

El diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), fue nombrado Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y como Miembro en la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos.

El diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), fue nombrado Presidente de la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático y como Miembro de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El diputado Diego Erik Moreno Valle (PRI), fue nombrado Miembro de la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático.

⁴⁹⁹ Acuerdo del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵⁰⁰ Acuerdo del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

8. Dependencias y Unidades de la Legislatura

El 3 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a la Contraloría del Poder Legislativo, con el propósito de que ésta desarrolle procedimientos de investigación, substanciación y resolución de responsabilidades administrativas⁵⁰¹.

Se indica que “para la aplicación de la normatividad del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y con el propósito de armonizar las funciones del Órgano Interno de Control previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, seguirá operando con las unidades administrativas contempladas en su Reglamento Interno y Manual de Organización, hasta en tanto entren en vigor las modificaciones y/o adiciones a la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Reglamento Interno y Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México” (Primero).

“Los titulares de las direcciones y jefaturas de departamento, permanecerán como titulares de su unidad o área respectiva”, ejerciendo, además, las funciones de investigación, substanciación y resolución como a continuación se indica:

En la Dirección de Responsabilidades Administrativas ejercerán funciones de investigación la Delegación Valle de México, Delegación Oriente Chalco y el Departamento de Atención a Quejas; ejercerá funciones de substanciación el Departamento de Atención a Denuncias por Responsabilidad Resarcitoria, y ejercerá funciones de resolución el Departamento de Atención a Denuncias.

En la Dirección de Situación Patrimonial ejercerá funciones de investigación el Departamento de Registro Patrimonial, ejercerá funciones de substanciación el Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial y la Unidad de Entrega-Recepción ejercerá funciones de resolución (Segundo).

⁵⁰¹ Acuerdo del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 7 de agosto.

“El personal operativo de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, seguirá adscrito a las direcciones y jefaturas de departamento, hasta en tanto quede definitivamente aprobada y publicada la reestructuración de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México” (Tercero).

“La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, proporcionará los insumos necesarios para la transformación de las unidades administrativas materia del presente acuerdo y en cuanto entren en vigor las nuevas disposiciones legales y reestructuración administrativa” (Cuarto).

9. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 27 de julio de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que se “exhorta a los servidores públicos estatales y municipales, a dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentando las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la Ley”⁵⁰².

El 3 de agosto la Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que informe a la brevedad posible a esta Legislatura la razón por la cual no ha dado cumplimiento al decreto número 40 publicado en la Gaceta del Gobierno número 118, de fecha 19 de diciembre del año 2012, de manera específica a lo establecido en el artículo 6.7, fracción X, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, con respecto al establecimiento del Premio Estatal de Protección Civil; ello, en razón de que hasta la fecha no se conoce quien ha sido reconocido con ese Premio desde el año 2012”⁵⁰³.

Mediante dicho acuerdo la Legislatura exhortó “a la Secretaría General de Gobierno, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.7, fracción X, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, estableciendo para este año 2017, la

⁵⁰² Acuerdo del 27 de julio de 2017. No se publicó en la Gaceta del Gobierno.

⁵⁰³ Acuerdo del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 9 de agosto.

entrega del Premio Estatal de Protección Civil, a la persona o personas cuyos méritos sean suficientes para recibirlo, sugiriendo de manera respetuosa, que dicha entrega se lleve a cabo cada año en la fecha en que se conmemora el Día Nacional de Protección Civil”.

10. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 10 de agosto de 2017 la Junta de Coordinación Política en el marco de los actos conmemorativos del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense, entregó simbólicamente al Presidente de la Legislatura, diputado Vladimir Hernández Villegas, una reproducción facsimilar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917 y la placa alusiva a esa correspondiente entrega, para hacerlo llegar a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado, por conducto de las diputadas y los diputados de la LIX Legislatura, como un testimonio permanente de reconocimiento.

11. Pronunciamientos de los Diputados

En el mes de julio de 2017 se presentaron los pronunciamientos del diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), con motivo de la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura⁵⁰⁴; del diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI), con motivo del Informe de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso, y del diputado Abel Valle Castillo (Morena), con motivo del nombramiento que hizo el Gobernador del Estado de titulares de notarías⁵⁰⁵.

El 10 de agosto se presentaron los pronunciamientos de los diputados Alejandro Olvera Entzana (PAN), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), y Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), con motivo de la entrega de Constancia de Mayoría al Gobernador Electo Alfredo del Mazo Maza, y del diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), con motivo de la clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones.

⁵⁰⁴ Pronunciamiento efectuado el 20 de julio de 2017.

⁵⁰⁵ Pronunciamientos presentados el 27 de julio de 2017.

Poder Ejecutivo

12. Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que incorporó “al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., como una empresa de participación estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, conforme lo disponen sus estatutos”⁵⁰⁶.

Procuración e Impartición de Justicia

13. Poder Judicial

El 3 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que aceptó “la renuncia de la maestra en Derecho Alberta Virginia Valdez Chávez, al cargo de Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México”⁵⁰⁷.

14. Procuración de Justicia

El 3 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que aceptó los nombramientos por el término de diez años, como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del: Mtro. Baruch F. Delgado Carbajal (Sala Superior), Lic. Víctor Alfonso Chávez López (Sala Superior), Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra (Sala Superior), Mtro. Luis Octavio Martínez Quijada (Sala Regional Valle de México) y Mtra. Alberta Virginia Valdés Chávez (Sala Regional Toluca)⁵⁰⁸. Dichos servidores públicos rindieron su protesta de ley ante el Pleno.

El 10 de agosto la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, la cual consta de capítulos referentes a: las disposiciones generales, al procedimiento de la

⁵⁰⁶ Decreto 219 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de agosto.

⁵⁰⁷ Decreto 213 del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵⁰⁸ Decreto 214 del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

declaración de ausencia por desaparición de personas y a la cesación de los efectos de la declaración de ausencia por desaparición de personas⁵⁰⁹.

En el artículo 1 se indica que esta Ley tiene por objeto: “reconocer y garantizar los derechos a la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas”; “brindar certeza jurídica de manera expedita a los familiares, dependientes económicos o quien tenga un interés jurídico de la persona desaparecida, a fin de judicialmente determinar la representación de los intereses y derechos de dicha persona”, y “otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a sus familiares o cualquier persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida”.

En el artículo 26 se indica que “la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México contará con un Registro de Personas Desaparecidas y de los familiares a los que brinde atención y asistencia, en el cual se deberá integrar la información correspondiente a la declaración provisional y definitiva de ausencia por desaparición de personas. El Registro Civil, en el ejercicio de sus facultades, deberá de realizar las inscripciones que el Juez ordene respecto de la declaración provisional y definitiva de ausencia por desaparición de personas”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México y el Código Penal del Estado de México, con el propósito de derogar la disposición que concede al procesado la posibilidad de obtener en juicio reducción en la pena de prisión que le correspondería por el delito cometido, de transferir a la Fiscalía General de justicia el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México y de incrementar las penas a quienes falsifiquen documentos o utilicen sellos, marcas, protocolos o cualquier otro instrumento exclusivo de la función notarial⁵¹⁰.

En la exposición de motivos se indica que “reconociendo la importancia del Código Penal, las diputadas y los diputados dictaminadores estimamos pertinente su permanente

⁵⁰⁹ Decreto 231 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 5 de septiembre.

⁵¹⁰ Decreto 227 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 1 de septiembre.

revisión para ajustar su contenido a las exigencias de la sociedad, sobre todo, porque tiene que ver con actos y omisiones que transgreden el orden social, y cuyos efectos, en muchas ocasiones son trascendentes y rebasan la individualidad y la temporalidad”.

“En cuanto a la aplicación de la pena, en el apartado de Reglas Generales, estamos de acuerdo en que se deroguen los párrafos segundo y tercero del artículo 58 del ordenamiento invocado en atención a que dichas normas son un anacronismo, resultado del sistema mixto inquisitivo, incompatible con el sistema acusatorio oral, que sólo debe ser regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que establecen beneficios que desvirtúan la naturaleza del procedimiento abreviado, pues conceden al procesado la posibilidad de obtener en juicio, reducciones en la pena de prisión que le correspondería por el delito cometido, ya sea si confiesa o repara el daño en dicha etapa, lo que equivale a los beneficios que sólo se deben de obtener en un procedimiento abreviado; por lo que a fin de actualizar la legislación, es procedente derogar dichos párrafos y salvaguardar la naturaleza y objeto del procedimiento abreviado y la competencia federal para legislar en materia procedimental penal.

Si bien es cierto el artículo en cita fue reformado para hacerlo acorde al sistema acusatorio, también lo es que dicha modificación fue con el objeto de adecuarlo al sistema acusatorio local, por lo que es procedente la citada derogación para homologarlo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y cumplir los fines de éste, en la inteligencia que al derogar, no se está legislando en esta materia.

Coincidimos en la modificación que se propone al artículo 167 del citado Código para que a quien falsifique documentos públicos o privados, ya sean físicos o electrónicos, se le impongan de dos a ocho años de prisión y de cien a mil días multa.

Asimismo, en el propio numeral, que la penalidad sea de tres a siete años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa, si el documento es una credencial o medio de identificación de los autorizados oficialmente para los miembros del Ministerio Público o de las corporaciones policiacas, así como de los integrantes del Poder Judicial.

Más aún que la pena a que se refiere el párrafo anterior se adicione de un tercio a una mitad, a los particulares que falsifiquen documentos para obtener de un notario público la

certificación de hechos, alguna escritura, acta notarial, testimonio, copia certificada o certificación notarial, así como que si en esta conducta participare algún empleado o gestor de una notaría pública o quien hubiese trabajado para alguna notaría pública, la pena señalada en el párrafo anterior se incrementará de un tercio a una mitad más.

Por otra parte, es correcto adicionar la fracción III Bis, al artículo 170 del Código Penal para sancionar a quien permita por acción u omisión la prestación de servicios exclusivos de la función notarial a través de la utilización de sellos, marcas, protocolos o cualquier otro instrumento exclusivo de la función notarial que esté a su cargo, en oficina o establecimiento diverso al registrado ante la autoridad competente en materia notarial y que las sanciones previstas se impongan sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que se configuren.

De igual forma, resulta adecuado adicionar el artículo 170 Bis., para que a quien por medio de la violencia física o moral obligue a un fedatario público a asentar en sus protocolos, actos o hechos que no correspondan a la realidad, con el propósito de obtener para sí o para otro, un provecho, beneficio o lucro indebido, se impondrá una pena de ocho a quince años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa.

Asimismo, es pertinente incrementar las penas previstas en los artículos 171, 173 y 176 correspondientes a los capítulos relativos a delitos de falsificación de sellos, llaves o marcas; uso de objeto o documento falso o alterado; y falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito.

Por otro lado, se está de acuerdo en reformar la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, puesto que derivado de la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es necesario ajustar los instrumentos legales a aquella, por lo que se comparte la idea de que el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, pase a formar parte de dicha Fiscalía, como una unidad administrativa, toda vez que al ser dotada de plena autonomía deja de formar parte de la Administración Pública del Estado de México y por ende, no tendría razón de ser que la Secretaría General de Gobierno a través de este Instituto, se encargue de la administración de dichos bienes.

El transferir el citado Instituto a la Fiscalía General de Justicia, se agilizan y simplifican procedimientos, puesto que a diferencia de su similar a nivel Federal, dicho Instituto únicamente administra los bienes que obtiene la Fiscalía General en ejercicio de su función; además, de que al formar parte de la Fiscalía General de Justicia, sería ésta quien se encargaría de regular a sus órganos internos, y por lo cual, sólo se contaría con un Comité Técnico; asimismo, se regula su integración y en consecuencia, se establecen reglas que regirán para la óptima operación del Instituto y el cumplimiento de las funciones encomendadas”.

Gobernación y Servidores Públicos

15. Derechos Humanos (Comisión)

El 27 de julio de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que aceptó “la renuncia del maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México”⁵¹¹.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos señaló en su oficio de renuncia, que “el honroso cargo que me fue conferido por el propio Congreso Local me ha permitido, en estos dos años y medio, al frente de esta institución, iniciar y dejar en marcha diversas acciones orientadas en el Plan Rector de Gestión 2015-2019, buscando fortalecer la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales de quienes habitan y transitan por el Estado de México”.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que “encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá a la Legislatura, la terna correspondiente para la elección del cargo”⁵¹².

⁵¹¹ Decreto 211 del 27 de julio de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵¹² Acuerdo del 27 de julio de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 28 de julio.

En el “Procedimiento para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México” publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 28 de julio de 2017, se establecieron como organizaciones no gubernamentales a: Desarrollo Gradual Directo, A.C., Derechos de los Niños y la Mujer, A.C., Kaira por tu Bienestar, A.C., Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C., México es Nuestro Compromiso, A.C., Círculo de Familias por la Paz, A.C., Patronato Pro Tamar, A.C., Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de México, Comisión Unidos vs la Trata, y Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del Estado de México, y como instituciones educativas a: Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, Universidad de Ecatepec, Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Universidad Politécnica de Tecámac, Universidad Isidro Fabela, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad de la Salud y Universidad Intercultural del Estado de México.

El 3 de agosto la Legislatura aprobó el decreto por el que eligió “al Dr. Jorge Olvera García, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el periodo de cuatro años”⁵¹³. Dicho servidor público rindió su protesta de ley ante el Pleno.

16. Gobierno Electrónico

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con el propósito de favorecer la autonomía plena de los poderes Legislativo y Judicial en el uso eficiente y eficaz de la tecnología de la información y comunicación⁵¹⁴.

Las reformas a la Ley del Gobierno Digital, tienen por objeto dejar de ser sujetos de esta Ley el Poder Legislativo y el Poder Judicial, incluyendo la representación de estos dos poderes en el Consejo Estatal de Gobierno Digital.

⁵¹³ Decreto 212 del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵¹⁴ Decreto 230 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 4 de septiembre.

Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, tienen como propósito establecer como obligaciones del Tribunal Superior de Justicia y de los tribunales y juzgados, las de “implementar a través del Consejo de la Judicatura el uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita” (art. 8).

Establece como facultades del Consejo de la Judicatura, la de “establecer a través de acuerdos generales el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas” (art. 63).

Finalmente, en el artículo 126 se establece que “la remisión de los expedientes electrónicos se realizará a través de los medios que establezca el Consejo de la Judicatura, deberán estar resguardados en dispositivos electrónicos que permitan la conservación de los documentos y, además, cumplir con los estándares de seguridad informática emitidos para tal efecto”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, con el propósito de establecer que “la versión digital del periódico oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública cuando se emita por la Dirección (de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”) a través del Departamento (del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”), asegurando la integridad y autenticidad de su contenido a través de la firma y sello electrónico y previo pago de la contribución respectiva”⁵¹⁵.

17. Seguridad Pública y Tránsito

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 207 de la Ley de Seguridad del Estado de México, con el propósito de aplicar sanciones al “servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que a causa de su negligencia le roben, extravíe, dañe, altere, sustraiga o entregue a un tercero, oculte o desaparezca, fuera de los casos de revisión o de los previstos en las normas aplicables,

⁵¹⁵ Decreto 234 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 5 de septiembre.

los bienes, equipos y armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones”⁵¹⁶.

Se indica que “se entiende por negligencia la falta de cuidado del sujeto activo sobre las armas, bienes o equipos puestos bajo su resguardo. El extravío o robo por negligencia se sancionará en un rango de la pena mínima hasta la media de la señalada, pero si es reincidente será sancionada hasta con dos tercios de la máxima señalada”.

18. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 27 de julio de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que emitió la convocatoria pública para elegir a los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Selección que Designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México⁵¹⁷.

En el acuerdo se establecen las bases por las que se convoca “a las instituciones de educación superior y de investigación, a que propongan cinco candidatos y a las asociaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, a que propongan cuatro candidatos, a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México” (Primera).

“La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la base primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas a más tardar 15 días hábiles después de publicada esta convocatoria” (Segunda).

“La documentación a la que se refiere la base anterior, se presentará en el Palacio del Poder Legislativo, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política o en la Oficialía de Partes, ubicadas en Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca,

⁵¹⁶ Decreto 233 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 5 de septiembre.

⁵¹⁷ Acuerdo del 27 de julio de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 28 de julio.

Estado de México, C.P. 50000, del 28 de julio al 14 de agosto de 2017, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas” (Tercera).

“Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria y, dentro de los 5 días hábiles siguientes, remitirá a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia aquellos que mediante acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse” (Cuarta).

“El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, será publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura” (Quinta).

“Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, acordarán el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas” (Sexta).

“Las Comisiones Unidas harán el análisis de las propuestas y presentarán el listado de los candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política a más tardar el 23 de agosto de 2017. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura” (Séptima).

“La Junta de Coordinación Política remitirá el listado que acuerden las Comisiones Unidas, al Presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno de la Legislatura para su aprobación y en su caso, realizar los nombramientos correspondientes” (Octava).

Desarrollo Económico

19. Desarrollo Económico, Comercial y Minero

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura expidió el decreto por el que expidió la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México y el Código Penal del Estado de México, con el propósito de derogar la disposición que concede al procesado la posibilidad de obtener en juicio reducción en la pena de prisión que le correspondería por el delito cometido, de transferir a la Fiscalía General de Justicia el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México y de incrementar las penas a quienes falsifiquen documentos o utilicen sellos, marcas, protocolos o cualquier otro instrumento exclusivo de la función notarial⁵¹⁸.

En la exposición de motivos se indica que “reconociendo la importancia del Código Penal, las diputadas y los diputados dictaminadores estimamos pertinente su permanente revisión para ajustar su contenido a las exigencias de la sociedad, sobre todo, porque tiene que ver con actos y omisiones que transgreden el orden social, y cuyos efectos, en muchas ocasiones son trascendentes y rebasan la individualidad y la temporalidad”.

“En cuanto a la aplicación de la pena, en el apartado de Reglas Generales, estamos de acuerdo en que se deroguen los párrafos segundo y tercero del artículo 58 del ordenamiento invocado en atención a que dichas normas son un anacronismo, resultado del sistema mixto inquisitivo, incompatible con el sistema acusatorio oral, que sólo debe ser regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que establecen beneficios que desvirtúan la naturaleza del procedimiento abreviado, pues conceden al procesado la posibilidad de obtener en juicio, reducciones en la pena de prisión que le correspondería por el delito cometido, ya sea si confiesa o repara el daño en dicha etapa, lo que equivale a los beneficios que sólo se deben de obtener en un procedimiento abreviado; por lo que a fin de actualizar la legislación, es procedente derogar dichos párrafos y salvaguardar la naturaleza y objeto del procedimiento abreviado y la competencia federal para legislar en materia procedimental penal.

⁵¹⁸ Decreto 241 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección 34 de la Gaceta del Gobierno del 8 de septiembre.

Si bien es cierto el artículo en cita fue reformado para hacerlo acorde al sistema acusatorio, también lo es que dicha modificación fue con el objeto de adecuarlo al sistema acusatorio local, por lo que es procedente la citada derogación para homologarlo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y cumplir los fines de éste, en la inteligencia que al derogar, no se está legislando en esta materia.

Coincidimos en la modificación que se propone al artículo 167 del citado Código para que a quien falsifique documentos públicos o privados, ya sean físicos o electrónicos, se le impongan de dos a ocho años de prisión y de cien a mil días multa.

Asimismo, en el propio numeral, que la penalidad sea de tres a siete años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa, si el documento es una credencial o medio de identificación de los autorizados oficialmente para los miembros del Ministerio Público o de las corporaciones policiacas, así como de los integrantes del Poder Judicial.

Más aún que la pena a que se refiere el párrafo anterior se adicione de un tercio a una mitad, a los particulares que falsifiquen documentos para obtener de un notario público la certificación de hechos, alguna escritura, acta notarial, testimonio, copia certificada o certificación notarial, así como que si en esta conducta participare algún empleado o gestor de una notaría pública o quien hubiese trabajado para alguna notaría pública, la pena señalada en el párrafo anterior se incrementará de un tercio a una mitad más.

Por otra parte, es correcto adicionar la fracción III Bis., al artículo 170 del Código Penal para sancionar a quien permita por acción u omisión la prestación de servicios exclusivos de la función notarial a través de la utilización de sellos, marcas, protocolos o cualquier otro instrumento exclusivo de la función notarial que esté a su cargo, en oficina o establecimiento diverso al registrado ante la autoridad competente en materia notarial y que las sanciones previstas se impongan sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que se configuren.

De igual forma, resulta adecuado adicionar el artículo 170 Bis., para que a quien por medio de la violencia física o moral obligue a un fedatario público a asentar en sus protocolos, actos o hechos que no correspondan a la realidad, con el propósito de obtener

para sí o para otro, un provecho, beneficio o lucro indebido, se impondrá una pena de ocho a quince años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa.

Asimismo, es pertinente incrementar las penas previstas en los artículos 171, 173 y 176 correspondientes a los capítulos relativos a delitos de falsificación de sellos, llaves o marcas; uso de objeto o documento falso o alterado; y falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito.

Por otro lado, se está de acuerdo en reformar la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, puesto que derivado de la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es necesario ajustar los instrumentos legales a aquella, por lo que se comparte la idea de que el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, pase a formar parte de dicha Fiscalía, como una unidad administrativa, toda vez que al ser dotada de plena autonomía deja de formar parte de la Administración Pública del Estado de México y por ende, no tendría razón de ser que la Secretaría General de Gobierno a través de este Instituto, se encargue de la administración de dichos bienes.

El transferir el citado Instituto a la Fiscalía General de Justicia, se agilizan y simplifican procedimientos, puesto que a diferencia de su similar a nivel Federal, dicho Instituto únicamente administra los bienes que obtiene la Fiscalía General en ejercicio de su función; además, de que al formar parte de la Fiscalía General de Justicia, sería ésta quien se encargaría de regular a sus órganos internos, y por lo cual, sólo se contaría con un Comité Técnico; asimismo, se regula su integración y en consecuencia, se establecen reglas que regirán para la óptima operación del Instituto y el cumplimiento de las funciones encomendadas”.

Bienestar Social

20. Educación, Ciencia y Tecnología

El 10 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de garantizar el acceso, tránsito y

permanencia de los migrantes en el Sistema Educativo Estatal, al facilitar la revalidación y otorgar equivalencias de estudio y promover la simplificación de dichos procedimientos⁵¹⁹.

En el dictamen se indica que “advertimos que la iniciativa de decreto responde a la dinámica de los tiempos actuales, particularmente, la derivada de la relación política entre México y Estados Unidos que atraviesa por un periodo de incertidumbre e inestabilidad y que requiere, de todos, solidaridad y creatividad para responder a los cambios radicales en el tratamiento y la consideración de las actividades de residentes de origen mexicano y ante la compleja situación han decidido retornar a sus lugares de origen en nuestro país”.

“Estimamos que este replanteamiento nos obliga a los gobernantes y gobernados mexiquenses, a asumir otra actitud e impulsar y promover, acciones de apoyo y solidaridad, entre ellas, las legislativas, para contribuir a disminuir la afectación de los migrantes que han tenido por la incertidumbre y la inestabilidad los migrantes y condiciones complejas que se reflejan en su diario vivir y perspectivas de desarrollo individual y colectiva.

En este sentido, la iniciativa responde a esa dinámica social para favorecer la atención de quienes han decidido retornar o son repatriados, y necesitan dar continuidad a sus estudios en instituciones públicas o privadas, incorporándose al Sistema Educativo Estatal para beneficio directo de las niñas, los niños y los jóvenes, así como de los extranjeros que así lo quieran.

Creemos que la propuesta legislativa además de la integración al Sistema Educativo Estatal garantiza el pleno ejercicio del derecho a la educación en el Estado de México, en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación general y estatal de la materia.

Por otra parte, advertimos también que se enumera lo preceptuado en la Ley General de Educación, que tiene por objeto regular la educación que imparten el Estado-Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares

⁵¹⁹ Decreto 224 del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 29 de agosto.

con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y que es de observancia general en toda la República.

En este contexto, estamos de acuerdo en que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho para lograr una efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integran el Sistema Educativo y que se considere a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

De igual forma, estimamos correcto revalidar y otorgar equivalencias de estudio y promover la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad.

Asimismo, resulta necesario precisar que los certificados, constancias, diplomas, títulos y grados sean registrados en el Sistema de Información y Gestión Educativa y que tengan validez en toda la República en términos de la Ley General”.

Clausura del Periodo de Sesiones

21. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día jueves 10 de agosto del año 2017 se efectuó la Sesión Solemne de Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “en el periodo que hoy concluimos ha habido grandes debates, confrontaciones de ideas y diferencias de opinión, pero también hemos llegado a algunos acuerdos. Las situaciones complejas que hemos presentado se han superado con una recta intención y con respeto a la pluralidad democrática que existe en este Pleno.

Hemos demostrado a la sociedad que la pluralidad no está reñida con el diálogo, ni la construcción de acuerdos, que por el contrario, la pluralidad amplía la visión en muchos temas, situación que hoy distingue a este Poder Legislativo y que en estricto y amplio

sentido es y debe ser su naturaleza: el debate al interior de este Poder Legislativo, sin duda, es la representación de la sociedad en este Pleno.

La labor Legislativa desarrollada en este corto periodo ha sido muy significativa para la historia del Estado de México. Celebramos seis sesiones plenarias, en las que se han aprobado 22 iniciativas, entre ellas: una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tres reformas a la Constitución Particular de nuestro Estado.

Expedimos una Ley para la Declaración de Ausencia por la Desaparición de Personas; aquí se nombra al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México. Se dio continuidad al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, nombrando magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y expidiendo la convocatoria para integrar la Comisión Estatal de Selección, que habrá de elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Se clarificó el procedimiento para resolver conflictos de límites entre los municipios; se aprobó que la versión digital de la Gaceta del Gobierno tenga las mismas características y validez que la versión impresa; se reformó la Ley de Educación para garantizar el acceso, tránsito y permanencia de los migrantes en el Sistema Educativo Estatal; se adecuó la Ley de Gobierno Digital y la Ley Orgánica del Poder Judicial, para un uso eficiente y eficaz de las tecnologías de información y comunicación; se reformó el marco normativo de los bienes asegurados, embargados, abandonados o decomisados derivados de procedimientos penales, entre otros temas.

Es así, como día a día nuestro marco jurídico se enriquece, fortaleciendo con ello nuestro régimen democrático y a nuestras instituciones, que deben de estar al servicio de la ciudadanía. Estamos convencidos de que la democracia sólo puede entenderse a través de instituciones fuertes, congruentes y sólo puede fortalecerse si cuentan con una visión de poderes que encamine la ruta de la democracia por los senderos de la transparencia y la legalidad.

Estoy seguro de que los distintos grupos parlamentarios seguirán impulsando las reformas que la Entidad necesita dentro del marco de la ley y la democracia. En la LIX Legislatura estamos cumpliendo con nuestra misión, trabajando arduamente como el día

de hoy, aportando cada uno nuestro mayor esfuerzo y voluntad para darle a los mexiquenses buenos resultados, reafirmando nuestro compromiso con el Estado de México”.

“Reconozco que aún falta mucho por hacer, que la tarea no está concluida, que son muchas las demandas de los mexiquenses. Por tanto, esta Legislatura debe tener un gran sentido de responsabilidad y también claridad en la dimensión del encargo que tenemos. Esos son elementos que aseguran nuestro interés superior por el bienestar de nuestro querido Estado de México.

Para terminar, solamente quisiera comentar, que todos los servidores públicos, todos los representantes populares, deben tener solamente dos objetivos primordiales: buscar la felicidad y el bienestar del pueblo. Si hay algunos, algunas que no tengan plena conciencia de ese razonamiento se han equivocado de lugar y reiterar y apelar, a que este Poder Legislativo asuma plenamente su autonomía como poder del Estado y como representación soberana”.

H. Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso (del 10 de agosto al 5 de septiembre de 2017)

La Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 10 de agosto al 5 de septiembre de 2017 realizó **2** sesiones, en las cuales se trataron **5** puntos, se presentó **1** pronunciamiento, se aprobó **1** decreto y se presentó **1** turno de iniciativa, el cual fue aprobado después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso se integró con la diputada Leticia Mejía García (PRI), como Presidenta; el diputado José Miguel Morales Casasola (PRD), como Vicepresidente; la diputada María Pérez López (PAN), como Secretaria; como miembros los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y Diego Eric Moreno Valle (PRI), y como suplentes los diputados: Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Areli Hernández Martínez (PAN), y Carlos Sánchez Sánchez (PT)⁵²⁰.

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación Permanente

A las 18 horas con 40 minutos, del día jueves 10 de agosto del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual su Presidenta, diputada Leticia Mejía García (PRI), al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “como lo dispone nuestra Constitución Política Local, hoy quienes integramos la Diputación Permanente damos inicio a las funciones de este órgano de la Legislatura, para dar continuidad a la presencia y representación de la LIX Legislatura del Estado de México durante este periodo de receso”.

⁵²⁰ Acuerdo del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

“Estaremos atentos a dar trámite y en su caso, resolver los asuntos, las iniciativas, los acuerdos y los dictámenes que se presenten y que sean propios de nuestra competencia. Por otra parte, de ser necesario convocaremos con toda oportunidad a esta Legislatura a un periodo extraordinario cuando exista materia que deba conocer el Pleno y que amerite ser resuelta con la mayor diligencia, para atender los intereses generales de las y los mexiquenses.

En la Diputación Permanente estoy cierta reflejaremos el buen ánimo y la madurez política que ha caracterizado a la LIX Legislatura, con el objetivo de seguir generando desde este espacio mejores condiciones de vida para los mexiquenses. Trabajaremos con respeto a la pluralidad democrática, a las distintas posiciones ideológicas y con voluntad para poder llegar a los mejores acuerdos y las mejores decisiones fortalecidas con las aportaciones de todos los grupos parlamentarios”.

Poder Legislativo

2. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 24 de agosto de 2017 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, a efectuarse el día lunes 28 de agosto del año en curso, a las 12 horas⁵²¹.

En este periodo se entregaría un reconocimiento a María Guadalupe González Romero por ganar la primera medalla de plata para México en un Mundial de Atletismo y se tratará lo referente a los dictámenes sobre: la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, las reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles, las reformas a la Ley del Notariado, la autorización al Titular del Ejecutivo Estatal para donar un predio al Colegio de Notarios, la autorización al Ejecutivo del Estado para desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble para donarlo a la Federación Mexicana de Fútbol, la reforma al artículo 8.16 del Código Administrativo y las reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

⁵²¹ Decreto 220 del 24 de agosto de 2017, publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Violencia, a la Ley de Seguridad, a la Ley de la Fiscalía General de Justicia, a la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública.

3. Pronunciamientos de los Diputados

El 10 de agosto de 2017 la diputada Leticia Mejía García (PRI), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso de la Legislatura.

Presentación del Informe de la Diputación

4. Informe de la Diputación Permanente

El 5 de septiembre de 2017 la Presidenta de la Diputación Permanente, diputada Leticia Mejía García (PRI), al presentar el informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, señaló que “el periodo que se informa, si bien es cierto, es un periodo breve, también lo es que no por eso dejó de ser importante y provechoso para el Estado de México, como lo ha sido la actividad que ha desarrollado esta LIX Legislatura desde que asumimos nuestras funciones.

En este periodo, la actividad de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones legislativas fue decisiva para las resoluciones que, en su oportunidad, emitió esta Legislatura en Pleno.

En este periodo de receso, las diputadas y los diputados de la Diputación Permanente realizamos dos reuniones plenarias y dimos continuidad a la presencia y actuación del Poder Legislativo del Estado de México.

Para atender con la mayor puntualidad las obligaciones constitucionales y legales de la Legislatura, convocamos a la celebración del Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones

mediante el decreto número 220, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 24 de agosto de 2017.

El Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones fue integrado con la propuesta de la Junta de Coordinación Política y, básicamente se centró en la agenda nacional anticorrupción y en el cumplimiento de los deberes que las entidades federativas tienen en esa materia tan importante para los mexicanos.

En ese sentido, quienes formamos la Diputación Permanente reiteramos nuestro rechazo a la corrupción y coincidimos en la necesidad de sumar nuestro esfuerzo y voluntad para generar instituciones y leyes eficaces y efectivas para su erradicación.

Por eso, el periodo extraordinario permitió con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designar a los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana, órgano esencial para proscribir la corrupción de nuestra Entidad.

De igual forma, estimamos conveniente incorporar el análisis y dictaminación de propuestas legislativas de distintos grupos parlamentarios de esta Soberanía Popular para mejorar las normas en la protección, combate y sanción de la violencia en contra de las mujeres, incluyendo la violencia política.

En la actuación de la Diputación Permanente se vio reflejada la madurez política y la consciencia del interés superior de los mexiquenses sobre intereses individuales o de partido, que ha distinguido en esta LIX Legislatura.

Cada reunión que llevamos a cabo y decisión que tomamos fue impregnada de respeto, diálogo y consenso con el ánimo de dar los mejores resultados en esta tarea, de acuerdo con el compromiso que nos une con los mexiquenses y con las diputadas y los diputados de esta Soberanía Popular”.

I. Legislatura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones (28 de agosto de 2017)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 220⁵²² de la Diputación Permanente, el 28 de agosto del año 2017 se efectuó el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **21** puntos, se aprobó **1** acuerdo y **6** decretos y se presentaron **2** pronunciamientos y la toma de protesta de **9** integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

La Mesa Directiva del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), como Presidente; los diputados Francisco Fernández Clamont (PRI), y José Miguel Morales Casasola (PRD), como vicepresidentes, y como secretarios, los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI)⁵²³.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 12 horas con 44 minutos del día lunes 28 de agosto del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el Presidente de la Legislatura, diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “la Junta de Coordinación Política, en la que se encuentran representados todos los grupos parlamentarios y la Diputación Permanente, coincidieron en la necesidad de convocar al Sexto Periodo Extraordinario y para ello integrar una agenda con temas que deben ser atendidos con la mayor oportunidad, para no incurrir en falta y también seguir actualizando la legislación del Estado de México.

⁵²² Decreto 220 del 24 de agosto de 2017, publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵²³ Acuerdo del 28 de agosto de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

El combate a la corrupción es un tema principal en la agenda nacional y de las entidades federativas. Reconocemos que la mejor forma de erradicar este mal que tanto nos ha dañado es contar con un soporte jurídico sólido, con instituciones fuertes y con órganos valorados por su honestidad, apego a la Ley y cumplimiento responsable de sus tareas.

En este periodo extraordinario, en cumplimiento con lo dispuesto de los artículos 18 y tercero transitorio del decreto por el que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, resolveremos la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Selección que habrá de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, órgano fundamental para el combate a la corrupción en el Estado de México.

También, trataremos diversas iniciativas presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal y propuestas legislativas de diputadas y diputados de los grupos parlamentarios de Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, destacando entre ellas: disposiciones jurídicas encaminadas fundamentalmente a proteger, combatir y erradicar la violencia contra las mujeres, mal que debe de ser combatido con todas nuestras fuerzas, con la mayor eficacia hasta lograr su absoluta erradicación. No es concebible que en el siglo XXI tengamos este tipo de conductas, que no sólo afecta la dignidad de la mujer, sino la propia esencia de la sociedad”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 28 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de establecer como “obligación de los conductores de vehículos automotores respetar los carriles, el derecho de circulación y de contraflujo o confinado, de uso exclusivo para los vehículos de transporte masivo o de alta capacidad”⁵²⁴.

⁵²⁴ Decreto 229 del 28 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 4 de septiembre.

Poder Legislativo

3. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 28 de agosto de 2017 el Presidente de la Legislatura le entregó un reconocimiento a la deportista María Guadalupe González Romero por su destacada participación en el Campeonato Mundial de Atletismo, por haber ganado la primera medalla de plata en ese mundial.

4. Pronunciamientos de los Diputados

El 28 de agosto de 2017 el diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), efectuó dos pronunciamientos con motivo de la apertura y clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura.

Procuración e Impartición de Justicia

5. Procuración de Justicia

El 28 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el propósito de instituir la figura del divorcio notarial y de simplificar algunos procedimientos relacionados con el Registro Civil y la guardia y custodia de los menores de edad⁵²⁵.

En el dictamen se indica que “estamos de acuerdo en la propuesta legislativa, que instaure una novedosa figura jurídica que permita a las personas acudir a sede notarial para proveer la disolución del matrimonio, a través de la formalización de la escritura pública respectiva y la correspondiente inscripción en el Registro Civil, así como las consecuencias jurídicas derivadas.

⁵²⁵ Decreto 226 del 28 de agosto de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 1 de septiembre.

Asimismo, compartimos la actualización de las disposiciones del capítulo que contempla la rectificación de las actas del estado civil, de manera particular, por cuanto hace a la integración del Consejo Dictaminador, instancia que resuelve las solicitudes de cambio de sustantivo propio, con el propósito de proveer que lo conformen las instancias estrictamente necesarias, para agilizar el trámite de modificación del sustantivo propio por afectación a la dignidad de la persona como consecuencia de la exposición al ridículo, o por el uso invariable y constante de un diverso en su vida social y jurídica.

De igual forma, la adecuación que posibilita a las y los usuarios del Registro Civil para complementar y/o modificar sus actas con la exhibición de documento idóneo y no limitar a la exhibición de documentos anteriores al acto o hecho por aclarar. En ese orden de ideas y para efectuar el reconocimiento se suprime la edad de la persona que va a ser reconocida para no dejarlo en estado de indefensión, garantizando el derecho a ser reconocido y a contar con identidad.

Por otra parte, respecto a la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, es pertinente que la misma pueda ser compartida por ambos cónyuges, con la finalidad de favorecer la flexibilidad, apertura y ayuda mutua en favor de las y los hijos, por tratarse de un aspecto relativo al convenio en el divorcio en el que se acuerda quién debe tener la guarda y custodia durante y después del procedimiento y el régimen de convivencia, en la que se debe velar por lograr un ambiente sano, evitando generar sentimientos negativos hacia uno de los progenitores”.

“En consecuencia, es dable incorporar el divorcio notarial, para que los cónyuges puedan acordar su separación de mutuo acuerdo ante notaria o notario, para que a través de convenio de divorcio asentado en escritura pública disuelvan el vínculo matrimonial, siempre y cuando no tengan hijas o hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si la hubiere.

Por otra parte, es viable que al divorciarse, si hubiere hijos, la mención de quien deba tener su guarda y custodia durante y después del procedimiento, pudiendo ser compartida y el régimen de convivencia.

También que la escritura pública en que conste el convenio de divorcio ante notaria o notario, la propia fedataria o fedatario remitirá copia certificada al Registro Civil para que a costa de los interesados, se realicen los asientos correspondientes.

Más aún, es procedente que pueda reconocer también a sus hijos quien no cumpliendo la edad exigida para contraer matrimonio, presente el consentimiento por parte de su madre, padre, de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad y que la designación sobre la guarda y custodia de las niñas, los niños y los adolescentes o incapaces, le quede preferentemente al cuidado de la madre o pueda ser compartida y el domicilio donde vivirán”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 8.16 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de establecer como “obligación de los conductores de vehículos automotores respetar los carriles, el derecho de circulación y de contraflujo o confinado, de uso exclusivo para los vehículos de transporte masivo o de alta capacidad”⁵²⁶.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, para combatir la violencia de género en contra de las mujeres⁵²⁷.

En el dictamen se indica que con relación a la iniciativa de decreto que presentó el Titular del Ejecutivo del Estado, “estamos de acuerdo en que a la actuación de las instituciones de seguridad pública se incorpore la perspectiva de género y se dé atención inmediata a quienes se vean afectadas por la violencia de género, y se vigile el cumplimiento de la Ley en este ámbito competencial.

⁵²⁶ Decreto 229 del 28 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 4 de septiembre.

⁵²⁷ Decreto 232 del 28 de agosto de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 5 de septiembre.

Es correcto también que en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México se elimine el plazo que tiene la víctima para ratificar la denuncia que realice cualquier persona sobre delitos de violencia familiar, toda vez que, será de carácter oficiosa la investigación que se realice de estos delitos.

Es pertinente, en relación con el mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres mejorar el marco normativo para consolidar la figura de los enlaces municipales dotándolos de las herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de su labor, así como facilitar el acceso a la información requerida por los municipios por parte de las autoridades y dependencias federales, estatales y las asociaciones civiles que participan en la declaratoria de alerta de género contra las mujeres.

Por otra parte, resulta positivo establecer una coordinación entre la Fiscalía General de Justicia y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México para actualizar de forma constante el banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres del Estado de México. Con ello, se permitirá tener localizadas las zonas geográficas con mayor índice delictivo y ejercer de manera inmediata acciones en pro de las mujeres, niños y niñas mexiquenses, como se menciona en la iniciativa de decreto.

Es indispensable que la Fiscalía General de Justicia, la Comisión Estatal Ciudadana y la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública actúen con perspectiva de género y disponga mecanismos de supervisión, control y seguimiento de los actos que realicen sus servidoras y servidores especialistas en la materia procediendo de manera oficiosa ante denuncias o quejas.

Es viable la obligación del Ministerio Público, de los peritos y policías de utilizar protocolos de atención y que su expedición sea atribución de la Fiscalía General de Justicia y del Comisionado Estatal de Seguridad Pública, ya que de esta manera, se otorga reconocimiento legal a los protocolos de atención en materia de género.

Resulta procedente la adecuación normativa que permite cumplir con el principio de máxima publicidad señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al precisarse que la información contenida en los protocolos de actuación policial deberá registrarse bajo los preceptos de dichos ordenamientos.

Los integrantes de las comisiones legislativas estimamos oportuno que se establezca de manera expresa como obligación del Ministerio Público iniciar la carpeta de investigación de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con la violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

Es acertado adicionar a las obligaciones de la Policía de Investigación, el actuar con perspectiva de género y hacer del conocimiento al Ministerio Público de manera inmediata cuando por cualquier medio tenga conocimiento de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito en materia de violencia de género”.

“Por lo que hace a las propuestas legislativas contenidas en la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el Código Penal del Estado de México, con el propósito de actualizar penas y tipificar nuevos delitos, presentada por el diputado Alejandro Olvera Entzana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, destacamos lo siguiente:

En cuanto a hostigamiento y acoso sexual es admisible que si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Es correcto que se establezca que comete también el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

Asimismo, que si el sujeto activo del delito es servidor público, además de las penas previstas, se le inhabilita para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

En lo concerniente a las propuestas legislativas contenidas en la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres, presentadas por la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, resulta procedente lo siguiente:

Agregar en el apartado de definiciones como modalidad de violencia, a la obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida.

Adicionar el Capítulo V Ter sobre violencia política y establecer que la violencia política contra las mujeres son las acciones u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades, basadas en elementos de género que tengan como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Precisar los actos u omisiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres, de manera enunciativa.

Señalar que el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, los gobiernos estatal y municipal, en sus respectivas competencias, tienen la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

Adicionar el Capítulo IV BIS denominado Violencia Política del Subtítulo Quinto Delitos de Violencia de Género del Título Tercero Delitos Contra las Personas y el artículo 280 Bis al Código Penal del Estado de México, para precisar que a quien por cualquier medio impida u obstaculice a una mujer el acceso a los cargos de elección popular, su debido

desempeño o la induzca a la toma de decisiones en contra de su voluntad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa”.

Gobernación y Servidores Públicos

6. Registro Público de la Propiedad

El 28 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley del Notariado del Estado de México, con el propósito de “fortalecer las atribuciones de los notarios y la certeza jurídica de los bienes y derechos de las personas que se tramitan en las notarías”⁵²⁸.

En la exposición de motivos se indica que “estamos de acuerdo en que los notarios tengan a su cargo adicionalmente a las ya previstas por el marco jurídico vigente, la función de orden público relativa a tramitar procedimientos de conciliación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y que el curso de formación de aspirantes a notario es responsabilidad del Colegio, se imparta a través del Instituto de Estudios Notariales.

Es procedente disolver el Fondo de Garantía del Notariado como instrumento del Colegio para responder subsidiariamente de la actuación notarial, atendiendo a que se integra con recursos propios de las y los notarios, que fundamentalmente se destinan al cumplimiento de las atribuciones del Colegio, sobre todo, a las encaminadas a la superación profesional de los miembros.

Es adecuado incrementar el monto de la fianza que se otorga en favor del Gobierno del Estado y ampliar a tres años la obligación de mantenerla vigente por quienes se separen de la función notarial en forma definitiva por cualquier causa, para responder de las obligaciones económicas derivadas del ejercicio de la función.

Advertimos conveniente establecer la posibilidad de que patrocinen a los interesados en los procedimientos judiciales o administrativos para obtener el registro de instrumentos

⁵²⁸ Decreto 225 del 28 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 1 de septiembre.

otorgados ante su fe, con las excepciones previstas en la propia Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

De igual forma, es oportuno precisar en la Ley que una vez expedido un testimonio, no es posible testarse ni enterrerenglonarse, aun cuando se adviertan errores en relación al instrumento original, al efecto, se prevé el proceder para hacer constar los desaciertos contenidos en el testimonio.

Es pertinente ajustar las disposiciones a lo dispuesto por la normativa civil y proveer con ello que los preceptos normativos sean congruentes, facilitando con ello su mejor aplicación al caso concreto, respecto de la obligación de las notarías y notarios de contar con certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes o anotaciones al otorgar una escritura en la que se declara, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite o grave la propiedad o posesión de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos o que sin serlo sea inscribible”.

7. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 28 de agosto de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que designó como integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción a: Carlos Enrique Aguirre Leal, María Esther García Miravete, Gilberto Javier Sauza Martínez, Omar Iván Gómez Guzmán, Francisco Javier López Díaz, Claudia Elena Robles Cardoso, Ana María de la Cruz Amaro, Marco Aurelio Cienfuegos Terrón e Ivett Tinoco García⁵²⁹. Dichos ciudadanos rindieron su protesta de ley ante el Pleno.

En el dictamen se señala que “el día 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ el decreto número 207, por el que se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

⁵²⁹ Decreto 221 del 28 de agosto de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

El artículo 18, fracción 1, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios dispone que la Legislatura Local debe constituir la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Para dar cumplimiento al mandato legal, en fecha 27 de julio de 2017, se emitió la convocatoria para que las instituciones de educación superior y de investigación propusieran cinco candidatos y las asociaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, a cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

El 18 de agosto de 2017, fue publicado en la Gaceta del Gobierno y en la Página Electrónica de la Legislatura el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, el listado de candidatos propuestos para que, entre ellos, se integrará la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Las comisiones legislativas unidas, en reunión celebrada el 22 de agosto de 2017, llevamos a cabo la comparecencia de candidatos propuestos, para contar con mayores elementos y poder presentar el listado de candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política quien a su vez lo remitirá a la Legislatura para su aprobación y nombramientos correspondientes”.

Clausura del Periodo de Sesiones

8. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día lunes 28 de agosto del año 2017 se efectuó la Sesión Solemne de Clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que reiteraba “en nombre de la Directiva nuestro agradecimiento a esta Asamblea por su respaldo y confianza que nos permitieron representar y conducir estos trabajos, aún cuando el periodo extraordinario se concretó en la sesión deliberante de este día.

Quiero destacar que (este periodo) es el resultado de un trabajo serio y cuidadoso, en el que participaron la Junta de Coordinación Política y las comisiones legislativas en ejercicio de sus atribuciones, (quienes) coadyuvaron y marcaron el ritmo del propio periodo extraordinario.

En estricto sentido, los trabajos iniciaron hace un mes con la realización de diversas actividades, como la expedición de la convocatoria y el desarrollo del procedimiento para designar a la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en materia de anticorrupción, trabajo que incluyó la comparecencia y dictaminación de las propuestas.

Las comisiones legislativas con rigor, pero con absoluto respeto por la pluralidad, analizaron y dictaminaron las distintas iniciativas y propuestas legislativas que dan contenido al periodo extraordinario.

Como resultado de esos trabajos, hoy esta Asamblea ha discutido y aprobado la designación de los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana, de acuerdo con el Sistema Estatal Anticorrupción.

De igual forma, emitimos cinco decretos que fortalecen la legislación de la Entidad, reformas y adiciones destinadas sobre todo, al combate y erradicación de la violencia contra la mujer en el Estado de México, incluyendo la violencia política”.

III. Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura

La LIX Legislatura Constitucional del Estado de México, en su tercer año de gestión que inició el 5 de septiembre de 2017 y concluyó el 4 de septiembre de 2018, efectuó **3** periodos ordinarios de sesiones y **4** periodos extraordinarios de sesiones, en cuyas sesiones y juntas se trataron **635** puntos. Su Asamblea realizó **15** sesiones solemnes, **31** sesiones deliberantes y **7** juntas de instalación; en tanto que su Diputación Permanente que se instaló en **3** ocasiones efectuó **11** sesiones.

En este periodo la Legislatura conoció la protesta de ley de **58** servidores públicos y expidió **98** decretos, **100** acuerdos y **4** minutas proyecto de decreto por las que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Conoció **54** pronunciamientos y **280** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁵³⁰.

En el informe que el 15 de agosto de 2018 presentó el Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), se señaló que “en este Recinto hicimos de la tolerancia y el diálogo, el mejor camino para formular propuestas, intercambiar puntos de vista, buscar coincidencias y alcanzar acuerdos en beneficio de más de 17 millones de mexiquenses. Lo hicimos con decisión, porque más allá de las legítimas diferencias propias de una Entidad tan plural como la nuestra, compartimos un mismo objetivo: legislar para mejorar las condiciones de vida en nuestra Patria Chica.

Con esa visión y convicción, de septiembre de 2015 a la fecha se han realizado nueve periodos ordinarios de sesiones y nueve extraordinarios, en los cuales se desarrollaron 134 sesiones del Pleno; además de que, con la sesión de hoy, la Diputación Permanente se habrá reunido en 38 ocasiones.

En 36 meses de actividad parlamentaria se presentaron 984 iniciativas de ley o decreto, y se aprobaron 773, destacando la expedición de normas jurídicas como: la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro; la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios; la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del

⁵³⁰ **160** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **120** a otro tipo de proposiciones.

Estado de México y Municipios; la Ley para Prevenir y Eliminar el Acoso Escolar; así como la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por mencionar algunas.

Asimismo, se presentaron 263 puntos de acuerdo y se aprobaron 181. Esto fue posible gracias a la responsabilidad y la labor de los integrantes de los nueve grupos parlamentarios representados en esta Casa de la Democracia. Entre todos conformamos una Legislatura propositiva y de resultados.

A mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional les agradezco su confianza, respaldo y solidaridad. Es un privilegio trabajar a su lado y hacer equipo bajo los principios de la democracia y justicia social.

Reconozco en todo lo que vale la experiencia, la altura de miras y el liderazgo de mis compañeros coordinadores, con quienes tuve la oportunidad de coincidir en la Junta de Coordinación Política: diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y futuro diputado de la Sexagésima Legislatura Local; diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y senador electo de la República; diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jacobo David Cheja Alfaro, Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano; diputado Mario Salcedo González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Francisco Agundis Arias, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Carlos Sánchez Sánchez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y diputado Aquiles Cortés López, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Ha sido un honor sumar esfuerzos con ustedes, en favor del Estado de México.

De manera muy especial expreso mi gratitud al profesionalismo, dedicación y vocación de servicio de todos los servidores públicos adscritos a las dependencias del Poder Legislativo.

Compañeras, compañeros diputados:

La Quincuagésima Novena Legislatura se caracterizó por su productividad, pero también por la civilidad y madurez política de sus integrantes. Con respeto a la división de poderes se mantuvo una relación institucional con los poderes Ejecutivo y Judicial, así como con los organismos autónomos, ayuntamientos y el Gobierno Federal.

Ciertamente, por el dinamismo de las sesiones hubo momentos complejos y de opiniones divergentes, como sucede en todas las democracias; pero sobre todo hubo apertura, voluntad y capacidad para alcanzar consensos en la diversidad.

Hoy por hoy, la sociedad mexiquense puede estar segura de que legislamos con responsabilidad, apego a la ley y con el único fin de servir a la sociedad mexiquense.

En unos días más, dejaremos nuestras curules con la frente en alto y con la satisfacción de haber contribuido a la modernización del marco jurídico del Estado más importante de la República Mexicana.

Les deseo el mayor de los éxitos en los proyectos que tengan por delante y los invito a sentir el orgullo de formar parte de esta Legislatura, porque juntos demostramos que el Poder Legislativo es el ámbito por excelencia para hablar, pensar y debatir con libertad; juntos demostramos que, como afirmó Don Adolfo López Mateos: la vida parlamentaria, es la esencia misma del gobierno representativo”.

A. Legislatura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones (del 5 de septiembre al 14 de diciembre de 2017)

El Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 5 de septiembre al 14 de diciembre de 2017, constó de **15** sesiones deliberantes y de **3** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo y a la toma de protesta de ley del Gobernador Alfredo del Mazo Maza. En las sesiones y junta se trataron **256** puntos, se aprobaron **51** decretos, **19** acuerdos y **2** minutas de decreto por las que se reformó la Constitución Política del Estado, se presentaron **29** pronunciamientos⁵³¹, se tomó la protesta de ley a **16** servidores públicos⁵³² y se presentaron **124** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁵³³, de los cuales **20** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones se integró con el diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), como Presidente; en el primer mes de gestión como vicepresidentes los diputados: Araceli Casasola Salazar (PRD) y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y como secretarios los diputados: Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y Óscar Vergara Gómez (PT)⁵³⁴; en el segundo mes de gestión como vicepresidentes los diputados: Araceli Casasola Salazar (PRD), y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y como secretarios los diputados: Tanya Rellstab Carreto (PRI), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y Óscar Vergara Gómez (PT)⁵³⁵; en el tercer mes de gestión como vicepresidentes los diputados: Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y Alejandro Olvera Entzana (PAN), y como secretarios los diputados: José Isidro Moreno Árcega (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (sin partido), y Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI)⁵³⁶, y en el cuarto mes de gestión como vicepresidentes los

⁵³¹ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

⁵³² Se efectuaron la toma de protesta de los nueve integrantes de la Junta de Coordinación Política, del gobernador Alfredo del Mazo Maza, del magistrado Alberto Gándara Ruiz, de los diputados María Teresa Monroy Zárate (PRI), Cristian Noé Velázquez Guerrero (PRI), y Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), y de los controladores Ignacio Saúl Acosta Rodríguez y Víctor Antonio Lemus Hernández.

⁵³³ **98** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **26** a otro tipo de proposiciones.

⁵³⁴ Acuerdo de la Junta del 5 de septiembre de 2016 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵³⁵ Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 2 de octubre.

⁵³⁶ Acuerdo del 26 de octubre de 2017 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 3 de noviembre.

diputados: Juana Bonilla Jaime (PRD), y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y como secretarias las diputadas: Irazema González Martínez Olivares (PRI), Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y María Teresa Monroy Zárate (PRI) (7)⁵³⁷.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 11 horas con 27 minutos del día martes 5 de septiembre del año 2017, se efectuó la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual con el atestiguamiento del doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y del magistrado doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), en su carácter Presidente de la Legislatura al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “desde que iniciamos nuestras funciones en cada ley, decreto y acuerdo que aprobamos, se ha hecho manifiesta la voluntad política de las diputadas y los diputados de todos los grupos parlamentarios de construir un orden jurídico actualizado y de calidad que sirva, efectivamente, a la vida comunitaria y que garantice los derechos de todos y una actuación correcta de las autoridades, de manera ética y apegada a la ley como máximo servicio”.

El diputado Sergio Mendiola Sánchez (PAN), leyó el acuerdo que formuló la Junta de Coordinación Política, por la que la LIX Legislatura le otorga Post Mortem, “la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor ‘José María Luis Mora’ al ciudadano Leopoldo Flores Valdés, reconociendo su gran desempeño artístico y cultural a lo largo de su vida; asimismo, entrega un aporte económico de 250 mil pesos”.

El Presidente acompañado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, entregó la Medalla de Honor “José María Luis Mora” y el estímulo económico al ciudadano Spiros Alexis Paganopulos Almada, en representación de la viuda del artista mexiquense Leopoldo Flores Valdés, señora María Dolores Almada López.

⁵³⁷ Acuerdo del 30 de noviembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 1 de diciembre.

La diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), les concedió la palabra a los representantes de los grupos parlamentarios para que presentaran posicionamientos con motivo del inicio del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LIX Legislatura. Las intervenciones estuvieron a cargo de los diputados: Francisco de Paula Agundis Arias (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), y Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD).

El diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), al presentar el “Informe de Actividades de la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura”, señaló que “hoy más que nunca, los mexiquenses requieren respuestas, necesitan saber que la confianza que han depositado en nosotros no será nunca defraudada. No importa el partido al que pertenezcamos, o la ideología que defendamos, todos quienes estamos aquí nos debemos a las familias del Estado de México, y tras hacer una evaluación de este último año legislativo, puedo decir que todos hemos hecho nuestro mejor esfuerzo para no fallarles.

Durante este segundo año de ejercicio constitucional, gracias a la labor de todos los diputados, se aprobaron 321 iniciativas y puntos de acuerdo, logrando que ocho de cada diez sean por unanimidad. La fuerza de los números no es nada cuando se le compara a la fuerza del consenso. Ésa ha sido siempre la filosofía que hemos buscado consolidar en esta Legislatura”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Minutas de Reformas a la Constitución Política del Estado

El 14 de septiembre de 2017 la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que cuando las “resoluciones (del órgano garante de la transparencia) puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos podrá interponer

recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables”.

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó la minuta del decreto por la que reformó el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos del derecho público.

3. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 14 de septiembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Huixquilucan la desincorporación de dos inmuebles ubicados en el conjunto denominado “Bosque Real” de dicho Municipio, con el propósito de donarlos a la Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinaí y a la Arquidiócesis de Tlalnepantla, para que sean utilizados como iglesias⁵³⁸.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para desincorporar cinco inmuebles ubicados en el Ejido de San Martín Obispo de dicho Municipio, con el propósito de enajenarlos mediante subasta pública, para destinar los recursos obtenidos a la contratación de obra pública⁵³⁹.

El 9 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó “la celebración del convenio de carácter Intermunicipal para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, que suscriben los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México”, y por el que creó “el organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, denominado ‘Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)’, el cual se regirá por las disposiciones, lineamientos y por el reglamento que en su momento celebren los municipios asociados,

⁵³⁸ Decreto 247 del 14 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 15 de septiembre.

⁵³⁹ Decreto 246 del 14 de septiembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 15 de septiembre.

para lo cual los ayuntamientos involucrados contarán con un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto”⁵⁴⁰.

4. Límites y Categoría Política de Localidades

El 14 de diciembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan el 26 de abril de 2017⁵⁴¹.

La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Oztoloapan y Valle de Bravo el 14 de junio de 2017⁵⁴².

La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan el 28 de julio de 2017⁵⁴³.

La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Oztoloapan y Santo Tomás el 14 de junio de 2017⁵⁴⁴.

La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec el 28 de julio de 2017⁵⁴⁵.

⁵⁴⁰ Decreto 259 del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 30 de noviembre.

⁵⁴¹ Decreto 286 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

⁵⁴² Decreto 284 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

⁵⁴³ Decreto 285 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

⁵⁴⁴ Decreto 283 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

⁵⁴⁵ Decreto 282 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan el 28 de julio de 2017⁵⁴⁶.

La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan el 26 de abril de 2017⁵⁴⁷.

La Legislatura aprobó el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz el 16 de agosto de 2017⁵⁴⁸.

5. Ayuntamientos

El 5 de octubre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Acolman, México, al C. Misael Carreño Álvarez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁵⁴⁹.

Poder Legislativo

6. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 5 de septiembre de 2017 la Legislatura tomó conocimiento de la reincorporación a las sesiones de la Legislatura del diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), quien se había separado de su cargo el 17 de enero de 2017.

La Legislatura aprobó el decreto por el que integró la Junta de Coordinación Política a funcionar en el Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura del Estado de México, con el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), como Presidente; los diputados Juan Zepeda

⁵⁴⁶ Decreto 281 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

⁵⁴⁷ Decreto 280 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

⁵⁴⁸ Decreto 279 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

⁵⁴⁹ Decreto 248 del 5 de octubre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de octubre.

Hernández (PRD), y Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), como vicepresidentes; el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Secretario, y como vocales los diputados: Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social), Francisco Agundis Arias (Verde), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza)⁵⁵⁰. Dichos diputados rindieron su protesta de ley ante el Pleno.

El 14 de septiembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia absoluta a la C. María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete”⁵⁵¹.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia absoluta al C. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete”⁵⁵².

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia absoluta al C. Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, con efectos a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete”⁵⁵³.

El 28 de septiembre acudieron a la Legislatura a rendir su propuesta y asumir el cargo correspondiente, la diputada María Teresa Monroy Zárate (PRI. Suplente del Distrito X de Valle de Bravo), y los diputados Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI. Suplente del Distrito I de Toluca), y Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI. Suplente del Distrito IV de Lerma).

⁵⁵⁰ Decreto 235 del 5 de septiembre de 2017 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁵⁵¹ Acuerdo del 14 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de septiembre.

⁵⁵² Acuerdo del 14 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de septiembre.

⁵⁵³ Acuerdo del 14 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de septiembre.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura⁵⁵⁴.

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales se designó como Presidente al diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y como miembros a los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y Francisco Javier Fernández Clamont (PRI).

En la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático se designó como Presidenta a la diputada Leticia Mejía García (PRI), y como miembro a la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI).

En la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes se designó como Presidente al diputado Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI).

En la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género se designó como Presidenta a la diputada Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI).

En la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos se designó como miembro al diputado Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Metropolitano, en la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, en el Comité Permanente de Estudios Legislativos y en el Comité Permanente Editorial y de Biblioteca se designó como miembro al diputado Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI).

En la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y en la Comisión Legislativa de Derechos Humanos se designó como miembro a la diputada María Teresa Monroy Zárate (PRI).

⁵⁵⁴ Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día. Fe de erratas publicadas en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de octubre.

En la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos se designó como Prosecretario al diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena).

En el Comité Permanente de Comunicación Social se designó como Secretaria a la diputada María Teresa Monroy Zárate (PRI).

El 19 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios corresponde a la Legislatura del Estado designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado”⁵⁵⁵.

El 26 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó a los diputados Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), como representantes propietarios de la Legislatura ante el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, y como suplentes a los diputados Marisol Díaz Pérez (PRI), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza)⁵⁵⁶.

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó un representante propietario y un suplente para integrar cada uno de los jurados calificadores de las preseas: Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, Al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, Al Mérito a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, Al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” y Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”⁵⁵⁷.

⁵⁵⁵ Decreto 251 del 19 de octubre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 20 de octubre. Se indica que “dicho procedimiento se sustanciará bajo los principios de publicidad y transparencia, mediante la expedición de la convocatoria respectiva, misma que contendrá los lineamientos y plazos para tal efecto. La convocatoria será aprobada por el Pleno de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política”.

⁵⁵⁶ Decreto 254 del 26 de octubre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 27 de octubre.

⁵⁵⁷ Decreto 255 del 26 de octubre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 27 de octubre.

En la Presea Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, se designó como propietaria a la diputada Beatriz Medina Rangel (Morena), y como suplente a la diputada Mirian Sánchez Monsalvo (Morena).

En la Presea Al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, se designó como propietario al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), y como suplente a la diputada Bertha Padilla Chacón (PRD).

En la Presea Al Mérito a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, se designó como propietario al diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), y como suplente a la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN).

En la Presea Al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, se designó como propietario al diputado Tassio Ramírez Hernández (Verde), y como suplente al diputado Francisco Agundis Arias (Verde).

En la Presea A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”, se designó como propietario al diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social), y como suplente a la diputada Patricia Elisa Durán Reveles (sin partido).

En la Presea Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”, se designó como propietario al diputado Óscar Vergara Gómez (PT), y como suplente al diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano).

El 9 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que nombró como Presidente de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social al diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT), en sustitución del diputado Óscar Vergara Gómez (PT)⁵⁵⁸.

El 8 de diciembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que integró la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la Legislatura del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. Nombró al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), como Presidente; al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Vicepresidente; a la diputada Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), como Secretaria; como miembros a los

⁵⁵⁸ Acuerdo del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Gerardo Pliego Santana (PAN), Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI), María Teresa Monroy Zárate (PRI), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), y como suplentes a los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Bertha Padilla Chacón (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), y María Pérez López (PAN)⁵⁵⁹.

El 14 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y adicionó el artículo 13 A al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de crear la Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Humano⁵⁶⁰.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas de la LIX Legislatura⁵⁶¹.

En la Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Humano se nombró al diputado Óscar Vergara Gómez (PT), como Presidente; al diputado Arturo Piña García (PRD), como Secretario; a la diputada María Teresa Monroy Zárate (PRI), como Prosecretaria, y como miembros a los diputados: Mario Salcedo González (Encuentro Social), Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), y María Fernanda Rivera Sánchez (PAN).

El diputado Arturo Piña García (PRD), se incorporó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal como Prosecretario y en la Comisión Legislativa de Derechos Humanos como miembro.

⁵⁵⁹ Acuerdo del 8 de diciembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de diciembre.

⁵⁶⁰ Decreto 274 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

⁵⁶¹ Acuerdo del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

7. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 16 de noviembre de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “al Titular del Ejecutivo Estatal, con el fin de que se consideren recursos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, para la elaboración y apoyo de proyectos y programas para el mantenimiento y conservación de la Biosfera de la Mariposa Monarca del Estado de México”⁵⁶².

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “al Sistema Estatal para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para que dentro del ámbito de su competencia realicen las adecuaciones necesarias a efecto de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, en los cuales aún no han realizado las mismas”⁵⁶³.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “a la Secretaría de Educación del Estado, a que promueva que las instituciones que formen parte del Sistema Educativo Estatal, ejecuten de manera permanente a partir del presente ciclo escolar simulacros en caso de sismos o cualquier otra emergencia escolar, por lo menos una vez cada tres meses”; “a que proporcione a los planteles educativos el sonido oficial de la alerta sísmica mexicana, con base en la suficiencia presupuestal”; “a que informe a esta Soberanía Popular de manera precisa en un plazo no mayor a ocho días naturales, cuáles son las instituciones educativas que sufrieron y continúan con daños mayores, con daños medios y con daños menores, derivado del sismo del pasado 19 de septiembre, así mismo, dé a conocer y detalle el plan de recuperación o rehabilitación de todos esos planteles educativos”, y “para que informe sobre el Programa de Recuperación Académica y Administrativa implementado para garantizar la conclusión satisfactoria del ciclo escolar y el respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación”⁵⁶⁴.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “al Titular del Ejecutivo del Estado de México a informar sobre las acciones, censos y entrega de recursos para la

⁵⁶² Acuerdo del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 24 de noviembre.

⁵⁶³ Acuerdo del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 24 de noviembre.

⁵⁶⁴ Acuerdo del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 22 de noviembre.

reconstrucción que se han otorgado a los mexiquenses afectados por el sismo del 19 de septiembre”, así como “para que en el ámbito de su competencia, realice todas las acciones necesarias para la rehabilitación y reconstrucción de las viviendas, escuelas, hospitales y toda infraestructura afectada en los municipios del Estado de México”⁵⁶⁵.

8. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 5 de septiembre de 2017 la Legislatura guardó un minuto de silencio en memoria del señor Bernardino Sánchez, padre del diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRI), quien falleció el día viernes 1 de septiembre.

El Pleno tomó conocimiento del acuerdo que formuló la Junta de Coordinación Política, por la que la LIX Legislatura le otorga Post Mortem, “la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor ‘José María Luis Mora’ al ciudadano Leopoldo Flores Valdés, reconociendo su gran desempeño artístico y cultural a lo largo de su vida; asimismo, entrega un aporte económico de 250 mil pesos”. En atención a dicho acuerdo el Presidente de la Legislatura, diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), acompañado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, entregó la Medalla de Honor “José María Luis Mora” y el estímulo económico al ciudadano Spiros Alexis Paganopulos Almada, en representación de la viuda del artista mexiquense Leopoldo Flores Valdés, señora María Dolores Almada López.

El 11 de septiembre la Legislatura guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas del terremoto ocurrido el día jueves 7 de septiembre de 2017 en los estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco.

El 28 de septiembre la Legislatura guardó “un minuto de silencio en memoria de quienes lamentablemente perdieron la vida por el sismo del pasado 19 de septiembre, que afectó a diversos municipios del Estado de México y de otras entidades federativas, como la Ciudad de México, Morelos, Puebla, Oaxaca y Chiapas”.

⁵⁶⁵ Acuerdo del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 22 de noviembre.

El 5 de octubre la Legislatura guardó un minuto de silencio, en memoria de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad abatidos en cumplimiento de su deber.

El 19 de octubre la Legislatura guardó un minuto de silencio en honor de las víctimas del terremoto ocurrido el 19 de septiembre de 2017. Como reconocimiento a los miles de voluntarios mexicanos y extranjeros que ayudaron a los afectados los asistentes se pusieron de pie con el puño de la mano derecha arriba.

El 15 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que declaró “2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”, y por el que dispuso que “en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios, de los órganos autónomos constitucionales y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”⁵⁶⁶.

9. Pronunciamientos de los Diputados

En septiembre de 2017 se presentaron los pronunciamientos del diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), con motivo de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones; de ocho diputados representantes de los grupos parlamentarios, con motivo de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones⁵⁶⁷; del diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), con motivo de la presentación del Informe de Actividades de la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura⁵⁶⁸; de la diputada Leticia Mejía García (PRI), con motivo de la presentación del informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso⁵⁶⁹; diputados representantes de los grupos parlamentarios, con motivo de la Glosa del Sexto Informe de

⁵⁶⁶ Decreto 272 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno del 26 de diciembre.

⁵⁶⁷ Pronunciamientos presentados por los diputados: Francisco de Paula Agundis Arias (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), y Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD).

⁵⁶⁸ Pronunciamientos presentados en la sesión solemne del 5 de septiembre de 2017.

⁵⁶⁹ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 5 de septiembre de 2017.

Gobierno de Eruviel Ávila Villegas⁵⁷⁰, del diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), con motivo de la toma de protesta de Alfredo del Mazo Maza como Gobernador Constitucional⁵⁷¹, y de la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), con motivo del Día del Rebozo⁵⁷².

En octubre se presentaron los pronunciamientos del diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), con motivo del asesinato del militante perredista Stalin Sánchez González en el Estado de Michoacán⁵⁷³; del diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), con motivo del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza; del diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), con motivo del Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer⁵⁷⁴, y del diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT), con motivo de las investigaciones que realiza la Procuraduría General de la República en contra de líderes del Partido del Trabajo⁵⁷⁵.

El 16 de noviembre se presentó el pronunciamiento de la diputada Ivette Topete García (PRI), con motivo del natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.

En diciembre se presentaron los pronunciamientos de la diputada Lizeth Sandoval Colindres (PRI), con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad⁵⁷⁶; del diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), con motivo del “Día Internacional del Migrante”, y de los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), y Diego Eric Moreno Valle (PRI), con motivo de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones⁵⁷⁷.

10. Apoyos y Gestión Interna de los Diputados

El 11 de septiembre de 2017 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que dispuso que las “diputadas y los diputados de la H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de

⁵⁷⁰ Pronunciamientos presentados por los diputados: Óscar Vergara Gómez (PT), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Abel Valle Castillo (Morena), Alberto Díaz Trujillo (PAN), Bertha Padilla Chacón (PRD), y Mercedes Colín Guadarrama (PRI).

⁵⁷¹ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 11 de septiembre de 2017.

⁵⁷² Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 28 de septiembre de 2017.

⁵⁷³ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 12 de octubre de 2017.

⁵⁷⁴ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 19 de octubre de 2017.

⁵⁷⁵ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 26 de octubre de 2017.

⁵⁷⁶ Pronunciamiento presentado en la sesión deliberante del 8 de diciembre de 2017.

⁵⁷⁷ Pronunciamientos presentados en la sesión deliberante del 14 de diciembre de 2017.

México, en solidaridad con la población damnificada por el sismo acontecido el 7 de septiembre del año en curso, determina aportar de manera individual la cantidad de 20 mil pesos de la dieta que les corresponde”⁵⁷⁸.

El 14 de septiembre la Legislatura entregó el apoyo económico a los damnificados por el sismo acontecido el 7 de septiembre del 2017 a la maestra Laura Barrera Fortoul, Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al diputado Juan Zepeda Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política.

El 28 de septiembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que “las diputadas y los diputados de la LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en solidaridad con la población damnificada por el sismo acontecido el 19 de septiembre del año en curso, se determina la donación de 140 mil pesos, en moneda nacional, equivalente a dos meses de dieta de cada integrante de la LIX Legislatura a los damnificados de los municipios de Joquicingo y Ocuilan, Estado de México, para la reconstrucción de 75 viviendas en cada municipio, mediante una aportación total de 10 millones quinientos mil pesos, en moneda nacional”⁵⁷⁹.

11. Sedes Itinerantes de la Legislatura

El 30 de noviembre de 2017 el Congreso aprobó el decreto por el que declaró “Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, sitio ubicado en el Municipio de Teotihuacán, México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de diciembre del año 2017”⁵⁸⁰.

El 8 de diciembre se efectuó en la Zona Arqueológica de Teotihuacán la Décima Cuarta Sesión Deliberante del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, la cual constó de un orden del día integrado por 15 puntos. En dicha sesión se aprobó la minuta del decreto por el que se reformó el artículo 17 de la

⁵⁷⁸ Acuerdo del 11 de septiembre de 2017. No se publicó en la Gaceta del Gobierno.

⁵⁷⁹ Acuerdo del 28 de septiembre de 2017. No se publicó en la Gaceta del Gobierno.

⁵⁸⁰ Decreto 264 del 30 de noviembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 1 de diciembre.

Constitución Política del Estado, para reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos del Derecho Público.

Poder Ejecutivo

12. Titular del Poder Ejecutivo

El 5 de septiembre de 2017 el Presidente de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 10 de agosto de 2017 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas”⁵⁸¹.

En este artículo se indica que “tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura, sólo se requerirá el refrendo del Titular de la Secretaría General de Gobierno.

El Secretario General de Gobierno y los demás titulares de las dependencias del Ejecutivo, serán responsables de todas las órdenes y providencias que autoricen con su firma, contra la Constitución y las leyes del Estado”.

El Presidente de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 10 de agosto de 2017 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó los artículos 59 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “el Gobernador del Estado podrá formular las observaciones a leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y en su caso, aprobación dentro de los 30 días naturales de su recepción”⁵⁸².

⁵⁸¹ Decreto 238 del 5 de septiembre de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 6 de septiembre.

⁵⁸² Decreto 236 del 5 de septiembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de septiembre.

En el artículo 59 se indica que “el Gobernador del Estado podrá formular observaciones a las leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y, en su caso, aprobación dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción.

Las leyes o decretos desechados en todo o en parte por el Ejecutivo, serán devueltos, con sus observaciones a la Legislatura. Deberán ser discutidos de nuevo por ésta, y si fuesen confirmados por las dos terceras partes del número total de sus integrantes serán ley o decreto y volverán al Ejecutivo para su promulgación.

La nueva votación de la Legislatura deberá realizarse durante el mismo periodo en que se reciban las observaciones. Si concluye el periodo ordinario, la Diputación Permanente convocará a periodo extraordinario de sesiones”.

En la fracción XI del artículo 77 de la Constitución Política se precisan como facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las de: “formular observaciones, dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, a las leyes o decretos aprobados por la Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de esta Constitución”.

El 11 de septiembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que estableció el protocolo de la Sesión Solemne que celebrará la LIX Legislatura el 15 de septiembre del año 2017, “con el propósito de que el Gobernador Electo rinda protesta y esté en aptitud de asumir el cargo e iniciar sus funciones, cuyo ejercicio constitucional principia el 16 de septiembre del año 2017”⁵⁸³.

El 15 de septiembre se efectuó la Segunda Sesión Solemne del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, la cual tuvo por objeto recibir la protesta de ley del licenciado Alfredo del Mazo Maza como Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

El licenciado Alfredo del Mazo Maza al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “el pasado 4 de junio los mexiquenses dimos muestras de un compromiso y

⁵⁸³ Acuerdo del 11 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 12 de septiembre. Se contempló el uso de la palabra del Gobernador Electo y en su caso, del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

civismo. Ese día como sociedad ratificamos la madurez de nuestra democracia. Reconozco a la ciudadanía que ese día expresó en forma pacífica y a través del voto, las distintas instituciones que existen y conviven en nuestro Estado.

De igual manera, reconozco a nuestras instituciones democráticas: el Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México, por conducir el proceso electoral en forma institucional y con estricto apego a derecho. Ciudadanía y partidos, instituciones electorales, demostramos que tenemos una democracia viva, fuerte y participativa”.

En respuesta a dicho mensaje, el Presidente de la Legislatura, diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), señaló que “la fortaleza del Estado radica fundamentalmente en la energía que fluye entre los poderes que lo integran. Esa energía se convierte en elementos transformadores de la realidad social, del entorno económico y de las oportunidades a las que legítimamente todos aspiramos.

En este acto, el más solemne y representativo para la vida institucional de nuestra Entidad, estamos convencidos que no sólo reviste la formalidad mandatada por nuestra Constitución, sino que representa el más claro compromiso de entrega, disposición y solidaridad con el valor que más queremos: el Estado de México”.

13. Informe de Gobierno (Presentación y Glosa)

El 7 de septiembre de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que remitió el Titular del Ejecutivo del Estado, por el que adjunta el documento denominado “Sexto Informe de Resultados. Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y los anexos correspondientes, mediante los cuales se rinde el informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal”.

El 11 de septiembre se efectuó la Glosa del Sexto Informe del Gobernador Eruviel Ávila Villegas con la intervención de los diputados: Óscar Vergara Gómez (PT), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Abel Valle Castillo (Morena), Alberto Díaz Trujillo (PAN), Bertha Padilla Chacón (PRD), y Mercedes Colín Guadarrama (PRI).

El 14 de septiembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, por el que “adjunta el documento denominado ‘Memoria de Gobierno 2011-2017’, mediante el cual se publican y divulgan los resultados relevantes de la Administración Estatal”.

14. Dependencias y Organismos del Ejecutivo

El 5 de septiembre de 2017 el Presidente de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 10 de agosto de 2017 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que “para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 30 años cumplidos”⁵⁸⁴.

El 11 de septiembre la Legislatura aprobó el decreto por el que derogó la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la

⁵⁸⁴ Decreto 237 del 5 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 6 de septiembre.

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la Ley de Indulto del Estado de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Ley del Notariado del Estado de México, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México y el decreto número 167 de la LIX Legislatura publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de diciembre de 2016, con el propósito de transformar la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Consejería Jurídica en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de dividir la Secretaría de Infraestructura en la Secretaría de Obra Pública y la Secretaría de Comunicaciones, de que la Secretaría General de Gobierno asuma atribuciones en materia de política interior y gobernanza, de establecer la Oficina de la Gubernatura, de adscribir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano la Comisión Estatal de Factibilidad y el Instituto de Verificación Administrativa, de que los reglamentos y demás disposiciones expedidos por el Gobernador sean firmados por el Secretario del Despacho que corresponda y de que los órganos colegiados de la Administración Pública Estatal sean presididos por el Titular de una Secretaría Estatal y no por el Titular del Ejecutivo del Estado⁵⁸⁵.

El 5 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Acceso de

⁵⁸⁵ Decreto 244 del 11 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 13 de septiembre. Fe de erratas publicadas en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 29 de septiembre.

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de homologar y armonizar estos ordenamientos con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, en donde se establece que “los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías, deberán ser refrendados por los titulares de las mismas”, que “tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura, sólo se requerirá el refrendo del Titular de la Secretaría General de Gobierno”, y que “el Secretario General de Gobierno y los demás titulares de las dependencias del Ejecutivo, serán responsables de todas las órdenes y providencias que autoricen con su firma, contra la Constitución y las leyes del Estado”⁵⁸⁶.

El 9 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de determinar que “el nombramiento del Director General (del Instituto de Salud del Estado de México) podrá recaer en la o el Titular de la Secretaría de Salud, sin que exista doble remuneración”⁵⁸⁷.

Se indica que “la dirección y administración del Instituto de Salud del Estado de México estará a cargo de un Consejo Interno y de un Director General”; que “el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México estará integrado por: I. Un Presidente, quien será la o el Titular de la Secretaría de Salud. II. Un Secretario, quien será designado por el Consejo Interno a propuesta de su Presidente. III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría. IV. Ocho vocales que son los representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de Desarrollo Agropecuario, del Medio Ambiente, así como un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud”.

⁵⁸⁶ Decreto 250 del 5 de octubre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 12 de octubre.

⁵⁸⁷ Decreto 256 del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 29 de noviembre.

“El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado y deberá ser preferentemente ciudadano mexiquense y con experiencia en materias de salud pública y administración de servicios de salud; médico cirujano; de reconocida calidad moral, buena conducta, y honorabilidad manifiesta”.

Procuración de Justicia

15. Procuración de Justicia

El 9 de noviembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 290 del Código Penal del Estado de México, con el propósito de precisar que se agravará la penalidad en el delito de robo “al que siendo empleado de una institución financiera participe en la comisión de este delito, se le impondrá además de la pena por el robo y de la agravante señalada en el primer párrafo de la presente fracción⁵⁸⁸, de tres a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa⁵⁸⁹”.

El 16 de noviembre el Congreso aprobó el decreto por el que reformó los artículos 48 y 235 Bis del Código Penal del Estado de México, con el propósito de sancionar el delito de maltrato animal a quien “cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa⁵⁹⁰”.

16. Tribunal de Justicia Administrativa

El 7 de septiembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con el propósito de precisar las atribuciones de la Sala Superior y de otros órganos del Tribunal de Justicia

⁵⁸⁸ “Cuando se cometa con violencia sobre persona o personas se impondrán de ocho a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado sin exceder mil quinientos días multa”.

⁵⁸⁹ Decreto 257 del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 29 de noviembre.

⁵⁹⁰ Decreto 261 del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 5 de diciembre.

Administrativa y que el recurso de apelación lo pueden ejercer las autoridades investigadoras⁵⁹¹.

En el dictamen se indica que “como lo expresa la iniciativa, es necesario perfeccionar la normativa para evitar incertidumbre jurídica en los operadores y usuarios en relación con la nueva estructura jurisdiccional que generó la distribución de funciones en distintas áreas del Tribunal.

En consecuencia, estamos de acuerdo en la propuesta que propone reformar la fracción IX del artículo 16, para que en su caso, establezca que el Presidente del Tribunal Ejecutará las sanciones administrativas que procedan a los integrantes del personal jurídico y administrativo, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, es pertinente que a la fracción XIV del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se adicione el tema relativo a la remisión del escrito de inconformidad, para que el Consejo de la Justicia tramite y el Pleno de la Sala Superior lo resuelva. Así, el medio de inconformidad guardará armonía con las atribuciones de las distintas áreas del Tribunal.

De igual forma, es adecuada la adición a la fracción XVIII del artículo 16 de la citada Ley Orgánica, en lo concerniente a los datos estadísticos que rinden las secciones de la Sala Superior, las salas regionales y la Unidad de Asesoría Comisionada; para que, la Cuarta Sección de la Sala Superior y las salas especializadas rindan también los datos estadísticos correspondientes, precisando como lo hace la iniciativa que no existe causa legal para exceptuar a la Cuarta Sección y a las salas especializadas de rendir los datos estadísticos correspondientes y sí por el contrario, es una obligación legal y un ejercicio de transparencia viable que las citadas áreas envíen a la Presidencia del Tribunal los datos estadísticos correspondientes, para establecer de manera concreta los indicadores de gestión y diagnóstico de aquellas salas.

Resulta conveniente, adicionar una fracción XXI al artículo 16, de la citada Ley Orgánica, para que el Presidente del Tribunal pueda atraer oficiosamente un juicio administrativo,

⁵⁹¹ Decreto 239 del 7 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

cuando por sus características especiales, interés o trascendencia haya que fijar criterio por parte del Tribunal, para lo cual deberá sujetarse al procedimiento previsto en el Reglamento y/o Acuerdo General aprobado por el Pleno de la Sala Superior.

También creemos positivo otorgar al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa la facultad discrecional de atracción, para que en aquellos asuntos de interés y trascendencia intervenga, a efecto de llegar a una conclusión al tema de gravedad que se presenta, o bien, para fijar un criterio jurídico para el Tribunal.

Es viable la adición a la fracción VII del artículo 16 y la fracción II del artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal, para incorporar como facultad del o de la Presidenta y del o de la Vicepresidenta la de ordenar visitas reglamentarias, ordinarias y extraordinarias sean de manera física o virtual, a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, Cuarta Sección de la Sala Superior y salas especializadas.

Por lo tanto, es oportuno, que el o la Presidenta y el o la Vicepresidenta tengan como atribución compartida la de realizar y/u ordenar visitas ordinarias y extraordinarias, sea de manera física o virtual a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, Cuarta Sección, salas especializadas, salas supernumerarias y áreas administrativas del Tribunal, para que, por conducto de la Visitaduría Jurisdiccional supervisen, revisen y vigilen el debido cumplimiento del servicio y de la función encomendada al personal del Tribunal.

A efecto de cumplir debida y eficazmente con la jurisdicción especializada, es dable adicionar un párrafo al artículo 21 de la citada Ley Orgánica, para exceptuar de la alternancia de la Presidencia a la Cuarta Sección Especializada, en razón de que, la asignación de una Presidencia Permanente permitirá: el debido y eficaz actuar como segunda instancia especializada en materia de responsabilidades administrativas, el seguimiento consecutivo de los asuntos, sustanciar y resolver de manera expedita todos los procedimientos y medios de impugnación que le correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el debido seguimiento y vigilancia de los asuntos de relevancia para la sociedad mexiquense.

Coincidimos en que para que la Cuarta Sección Especializada cumpla de manera inmediata con la encomienda constitucional otorgada en materia de responsabilidades administrativas por faltas graves, y para eso se regule el tema relativo a la Presidencia Permanente, hasta en tanto se establezcan indicadores de gestión y estratégicos que permitan que la Presidencia pueda alternarse.

En relación con la antigüedad para integrar el Consejo de la Justicia Administrativa y el tiempo en que dura el cargo, previstas en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica, es aceptable que la antigüedad mínima para formar parte del Consejo de Justicia Administrativa sea de dos años a partir del nombramiento del cargo y el tiempo que han de pertenecer al Consejo sea por el mismo tiempo de dos años, en razón de que, no hay causa legal para imposibilitar a los magistrados del Tribunal de incorporarse en los trabajos internos y administrativos del personal, tal como lo puede ser en temas del fondo auxiliar, vigilancia, supervisión y control disciplinario del personal, la celebración de convenios de su competencia, entre otros, en cuyo caso, la nueva designación de magistrados permite canalizar y aprovechar los conocimientos vastos que con la experiencia profesional han adquirido.

La adición al artículo 36, fracción V de la referida Ley Orgánica, debe hacerse para incorporar el tema concerniente a las visitas físicas y virtuales que podrá efectuar el Consejo de la Justicia Administrativa por conducto de la Visitaduría Jurisdiccional, en el sentido de que las visitas físicas se efectuaran presencialmente en la adscripción de las salas o áreas respectivas y las virtuales serán efectuadas a través de medios virtuales.

Es necesario adicionar un párrafo al artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal para que el Consejo de la Justicia Administrativa recabe la declaración de situación patrimonial y de intereses del personal y de los magistrados, hasta en tanto el Tribunal cuente con el órgano de control interno respectivo.

Procede la reforma que se propone al artículo 62 de la Ley Orgánica, para establecer que las faltas de los magistrados de la Cuarta Sección, serán suplidas por los magistrados de las salas especializadas o el Secretario que se designe y las de los magistrados de las salas especializadas por el Secretario de la Sala que se designe.

Por otra parte, juzgamos indispensable, reformar el artículo 201 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de incorporar al texto vigente el recurso de apelación y que las autoridades investigadoras pueden ejercerlo, para dar precisión y claridad en la Ley, para determinar de manera expresa que las autoridades investigadoras, como parte formal y material del procedimiento administrativo sancionador, están legitimadas para interponer el recurso de apelación, en congruencia con la redacción del artículo 204 de la propia Ley.

Lo anterior, toda vez que no se establece algún otro medio de impugnación a favor de los entes públicos, Órgano Superior de Fiscalización, Secretaría de la Contraloría y órganos internos de control, para impugnar las resoluciones que dicten las salas especializadas en el Sistema Anticorrupción. Y será a través de sus autoridades investigadoras, como tendrán la oportunidad de recurrir las determinaciones de primera instancia”.

El 11 de septiembre la Legislatura aprobó el decreto por el que se aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que designó al maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años⁵⁹². Dicho servidor público posteriormente rindió su protesta de ley.

Gobernación y Servidores Públicos

17. Derechos Humanos (Comisión)

El 16 de noviembre de 2017 la Legislatura expidió el decreto por el que reformó el artículo 23 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, con el propósito de establecer una “sanción económica de veinte hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente” a los particulares que incurran en conductas de discriminación⁵⁹³.

⁵⁹² Decreto 245 del 11 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de septiembre.

⁵⁹³ Decreto 262 del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 5 de diciembre.

El 14 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó al ciudadano Víctor Antonio Lemus Hernández como Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México⁵⁹⁴. Dicho servidor público posteriormente rindió su protesta de ley.

18. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 11 de septiembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que convocó “a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputados a la LX Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021⁵⁹⁵.”

En el decreto se indica que “de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones político electorales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo primero de julio del año 2018 (art. segundo).

El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables” (art. tercero).

19. Servidores Públicos

El 23 de noviembre de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Consejero Presidente del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo, contador público Eladio Valero Rodríguez, por el que adjunta el “Informe sobre los Salarios del Poder Público del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2018, el

⁵⁹⁴ Decreto 277 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 10 de enero de 2018.

⁵⁹⁵ Decreto 243 del 11 de septiembre de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre.

cual constituye una recomendación para ser tomada en cuenta en el Presupuesto de Egresos⁵⁹⁶.

Se indica que el rango salarial para el nivel 32 será de \$201,600.00 a \$134,400.00, para el nivel 31 de \$134,400.00 a \$67,200.00, para el nivel 30 de \$100,800.00 a \$33,600.00, para el nivel 29 de \$78,400.00 a \$31,360.00, para el nivel 28 de \$44,800.00 a \$28,000.00, para el nivel 27 de \$32,480.00 a \$25,760.00, para el nivel 26 de \$30,240.00 a \$23,520.00, para el nivel de 25de \$28,000.00 a \$21,280.00, para el nivel 24 de \$25,760.00 a \$19,040.00, para el nivel 23 de \$24,640.00 a \$17,920.00, para el nivel 22 de \$22,400.00 a \$15,680.00, para el nivel 21 de \$20,160.00 a \$13,440.00, para el nivel 20 de \$17,920.00 a \$11,200.00, para el nivel 19 de \$17,472.00 a \$10,752.00, para el nivel 18 de \$17,024.00 a \$10,304.00, para el nivel 17 de \$16,352.00 a \$13,664.00, para el nivel 16 de \$15,680.00 a \$12,992.00, para el nivel 15 de \$15,008.00 a \$12,320.00, para el nivel 14 de \$14,336.00 a \$11,648.00, para el nivel 13 de \$13,664.00 a \$10,976.00 y para el nivel 12 de \$12,992.00 a \$10,304.00.

20. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 5 de octubre de 2017 el Presidente de la Legislatura efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 14 de septiembre aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que cuando las “resoluciones (del órgano garante de la transparencia) puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables”⁵⁹⁷.

El 9 de noviembre la Legislatura aprobó el acuerdo por el que estableció el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

⁵⁹⁶ Publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 24 de noviembre de 2017.

⁵⁹⁷ Decreto 249 del 5 de octubre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 12 de octubre.

Personales del Estado de México y Municipios y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México⁵⁹⁸.

El 9 de diciembre la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, Zulema Martínez Sánchez, por el que adjunta el informe de Actividades del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios correspondiente al periodo 2016-2017, el cual “contiene las acciones desarrolladas en favor de la transparencia y la tutela de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de México”.

El 14 de diciembre la Legislatura aprobó el decreto por el que designó al ciudadano Ignacio Saúl Acosta Rodríguez como Titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios⁵⁹⁹. Dicho servidor público posteriormente rindió su protesta de ley.

Finanzas Públicas

21. Cuenta Pública

El 5 de octubre de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Fernando Valente Baz Ferreira, por el que adjunta el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el cual se integra con 16 libros correspondientes al ámbito estatal y 64 libros correspondientes al ámbito municipal.

El 19 de octubre la Legislatura aprobó el decreto por el que “Informe de Resultados del Análisis de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos

⁵⁹⁸ Acuerdo del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 10 de noviembre.

⁵⁹⁹ Decreto 276 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 10 de enero de 2018.

del Estado de México correspondiente al Ejercicio 2016⁶⁰⁰ que elaboró el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los términos que a continuación se indican (2):

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de solventación pertinentes iniciando las etapas de aclaración con particular atención en las siguientes:

- a).- Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias, de que se solventen o reparen.
- b).- Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c).- Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno derivado de los hallazgos notificados.
- d).- Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generales, de lo cual deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias, órganos federales y estatales correspondientes.

⁶⁰⁰ Decreto 252 del 19 de octubre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del gobierno del 31 de octubre.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de solventación necesarios y en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO.- La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2016, no libera a éstos de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y/o de las auditorías por estar practicadas.

SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que una vez concluidos los procesos de observaciones, y que éstas hayan quedado solventadas o del daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie el procedimiento resarcitorio.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia informes mensuales de avances de la situación financiera, avances de la solventación y las acciones realizadas por éste.

OCTAVO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta su total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia la información mensual descriptiva de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2016 y de las auditorías que están en curso, refiriendo las observaciones administrativas resarcitorias, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, tipo de

auditoría, los montos observados y una breve descripción de los hallazgos y el seguimiento de los mismos”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que aprobó los “Informes de Resultados de Análisis de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016”⁶⁰¹ que elaboró el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan: 125 municipios, 125 sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, 45 organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y 68 institutos municipales de cultura física y deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No obstante de haberse presentado en fechas extemporáneas, se tienen por revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016, que a continuación se detallan: los institutos municipales de cultura física y deporte de Jaltenco, Tepetlixpa y Tenango del Valle, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LIX Legislatura del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las cuentas públicas municipales y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto en uso de sus atribuciones

⁶⁰¹ Decreto 253 del 19 de octubre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del gobierno del 31 de octubre..

legales continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a).- Notificar los pliegos de observaciones resarcitorios a efecto de que se solventen o se reparen.
- b).- Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c).- Recomendar a las entidades fiscalizadas que corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d).- Promover ante las instancias competentes, las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados, de lo cual deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que para dar pleno cumplimiento con lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de solventación necesarios y en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEXTO.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los ayuntamientos del Estado de México, los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, los organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el órgano público descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, y los institutos municipales de cultura física y deporte del ejercicio fiscal 2016 no libera a éstos de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que una vez concluidos los procesos y las observaciones y hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie el procedimiento resarcitorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de dar seguimiento a la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 de los Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá de enviar a la Comisión de Vigilancia informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por éste.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento a la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las cuentas públicas de los ayuntamientos del Estado de México, los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, los organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el organismo descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, y los institutos municipales de cultura física y deporte del ejercicio fiscal 2016, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá de enviar a la Comisión de Vigilancia la información mensual descriptiva de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2016 y de las auditorías que están en curso refiriendo las observaciones administrativas resarcitorias, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, el tipo de auditoría, los montos observados y una breve descripción de los hallazgos y el seguimiento a los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se exhortan a los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez, Amatepec, Atlautla, Capulhuac, Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatingo, El Oro, Hueypoxtla, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Morelos, Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temoaya, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Temascaltepec, Tequixquiac, Tianguistenco, Tlatlaya, Tonicato, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán, y Zumpango a poner en operación sus institutos municipales de cultura física y deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se exhortan a los municipios de Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chapa de Mota, Coyotepec, Ecatepec, Lerma, Melchor Ocampo, Tecámac, Texcoco y Tlalnepantla de Baz, que no han creado sus institutos municipales de cultura física y deporte a que propongan su creación a la Legislatura, durante el presente Ejercicio Fiscal. En el caso del Municipio de Lerma se encuentra en tramitación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se exhortan a los 125 municipios a reducir la deuda pública, para que no exceda el máximo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México e implementar las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas a que se refiere el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera, en el Ejercicio Fiscal 2017, relativos al balance presupuestario, sostenible y a la responsabilidad hacendaria de los municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se exhortan a los 125 municipios del Estado de México, a llevar a cabo dos diagnósticos anuales sobre el perfil de competencia de cada uno de los cargos, dentro de la estructura municipal e informar de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los meses de enero y julio de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se exhortan a los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec,

Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Oztoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José el Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonicato, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango a dar cumplimiento a los ordenamientos jurídicos en materia de protección civil para brindar acciones de seguridad a la población, mitigando o previniendo los efectos destructivos a consecuencia de los fenómenos naturales en la Entidad”.

22. Derechos Fiscales

El 9 de noviembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el Ejercicio Fiscal 2018 de los 125 municipios del Estado de México, que tienen como propósito actualizar los valores que sirven para la determinación del cobro del Impuesto Predial⁶⁰².

En el dictamen se indica que “respecto a la tabla de valores unitarios de suelo:

- 1.- En general, en todas las áreas homogéneas de los 125 municipios, no se aprueban actualizaciones, ratificándose los valores unitarios de suelo vigentes en 2017.
- 2.- Respecto a las iniciativas de municipios que proponen actualizaciones que son coincidentes técnicamente con la revisión del IGECEM (Instituto de Información

⁶⁰² Decreto 269 del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México), aprobarlas únicamente en las áreas homogéneas que se justifican por cambio de uso de suelo, por realización de obras que incrementan valor, así como por homologación de valor en virtud de no haberse realizado en su oportunidad.

Respecto a la tabla de valores unitarios de construcción:

1.- Aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada para el ejercicio fiscal 2018, de manera homogénea en todo el territorio del Estado, en atención a que los 125 municipios aprobaron los valores de construcciones elaborados por el IGECEM, los cuales, al igual que en 2017, para el ejercicio fiscal 2018 estarán vigentes 110 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad, con actualización para las cinco series tipológicas.

Como consecuencia de los trabajos de estudio, acordamos incorporar modificaciones al Proyecto de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2018, mismas que buscan, sobre todo, apoyar a quienes resultaron damnificados por el reciente sismo que, lamentablemente causó pérdidas de vidas y graves daños materiales”.

El 3 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que aceptó “el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el organismo público descentralizado municipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales relativas a los municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec, México, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018”⁶⁰³.

⁶⁰³ Decreto 278 del 30 de noviembre de 2017 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 26 de diciembre.

23. Deuda Pública

El 16 de noviembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó “al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos adicionales a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 hasta por un monto de \$2,800. 000,000.00 (dos mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.)”, “para ser destinado a la atención de la población afectada por las contingencias relacionadas con el sismo ocurrido el 19 de septiembre del año en curso y su impacto en el Estado, así como a la compra del cupón cero correspondiente al Programa FONREC (Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas)”⁶⁰⁴.

24. Paquete Fiscal

El 23 de noviembre de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Titular del Ejecutivo del Estado, por el que adjuntó las iniciativas de decreto que contienen el Paquete Fiscal 2018, las cuales tienen “el objetivo de fortalecer las finanzas públicas y el marco normativo, como herramientas que coadyuven a dar respuesta eficaz a las actuales necesidades de los mexiquenses, y estableciendo las condiciones indispensables para potencializar los niveles de crecimiento y desarrollo en todos los sectores”.

El 30 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018⁶⁰⁵.

En los antecedentes del dictamen se indica que la iniciativa “comprende: los ingresos estatales, entre ellos, ingresos tributarios: las fuentes de ingreso y los montos estimados para cada una de ellas, en el orden que tiene el clasificador, dentro de los parámetros de armonización contable: estimación de los ingresos propios por concepto de impuestos, aportaciones de mejoras, derechos, aportaciones y cuotas de seguridad social, productos y aprovechamientos; ingresos propios de entidades públicas, organismos autónomos y

⁶⁰⁴ Decreto 260 del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 21 de noviembre.

⁶⁰⁵ Decreto 265 del 30 de noviembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 15 de diciembre.

poderes Legislativo y Judicial; ingresos pendientes de liquidación o pago de ejercicios anteriores; los provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de otros apoyos federales; ingresos financieros e ingresos netos derivados de financiamientos. Asimismo, prevé un control más estricto de los ingresos que se capten por el ejercicio de las entidades públicas”.

En los considerandos se indica que “estimamos adecuado que los ingresos propios de organismos autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial sean percibidos de manera directa, sujetándose a las reglas de carácter general que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos, que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Por otra parte, respecto al resarcimiento al fisco en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, resulta pertinente fijar los recargos en 1.85% y 1.3%, respectivamente, así como ajustar el porcentaje de actualización a 0.42%, a fin de mantener los valores reales de los créditos, considerando que han permanecido sin modificación durante varios años.

Con la finalidad de asegurar la estabilidad y contribuir a mantener una economía creciente en la Entidad, estamos de acuerdo en mantener como política fiscal en apoyo a los mexiquenses, lo siguiente:

La autorización al Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100% de los derechos prestados por dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado, cuando se realicen campañas de regularización para los contribuyentes.

Conservar el subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses posteriores a su generación, cambio o inicio de operaciones, a contribuyentes:

Que generen empleos nuevos en el Estado, para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2016, 2017 ó 2018.

Empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado, las cambien a nuestro Estado.

Las empresas que durante el 2018 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado.

Así como el subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 24 meses posteriores a su contratación a los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral.

Apreciamos mantener el tratamiento preferencial que facilita la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, con el subsidio del 100% en el pago de derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta \$662,035.00.

Es importante y dable, que, la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial 'Gaceta del Gobierno', en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$662,035.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos, se continúe otorgando.

Para el fortalecimiento de la economía, nos sumamos y destacamos la necesidad de apoyar a las pequeñas y medianas empresas, manteniendo el subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 m².

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018⁶⁰⁶.

⁶⁰⁶ Decreto 266 del 30 de noviembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 15 de diciembre.

En los antecedentes del dictamen se indica que la iniciativa “dispone la regulación de: impuestos; contribuciones o aportaciones de mejoras por obras públicas; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal; ingresos no comprendidos en los numerales anteriores causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago; participaciones, aportaciones, convenios y subsidios; subsidios y subvenciones; ingresos financieros e ingresos derivados de financiamientos.

De la iniciativa se desprende que el propósito de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2018, es el de incentivar el crecimiento de los municipios, sentando las bases para el fortalecimiento de sus ingresos públicos, privilegiando la implantación de acciones en materia de idoneidad del ejercicio del gasto y la fiscalización. Para ello, se precisan las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que las haciendas públicas municipales tienen derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones federales y estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables”.

En los considerandos se indica que “las y los legisladores en aprobar esta iniciativa, que de manera resumida consiste, en:

No crear nuevas contribuciones.

Establecer de manera concreta, que la contratación de financiamientos a cargo de los ayuntamientos, se hará en estricto apego al Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las

leyes y reglamentos que regulen de manera individual o colectiva los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Actualizar los porcentajes aplicables a recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales y por prórroga, en 1.85% y 1.3%, respectivamente; así como el factor de actualización aplicable a créditos fiscales pagados fuera de los plazos en 0.42%.

Mantener los beneficios y estímulos fiscales establecidos en ejercicios fiscales anteriores, ya que uno de sus propósitos primordiales es el de ayudar a sectores vulnerables de la población mexiquense, consistentes, en:

Bonificaciones en impuesto predial y derechos de agua potable, del 8%, 6% y 4% durante los meses de enero, febrero y marzo.

Estímulo adicional por cumplimiento en impuesto predial del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo.

Estímulo adicional por cumplimiento en derechos de agua, del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Bonificación de hasta el 34% en impuesto predial y del hasta el 38% en derechos de agua, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.

Estímulos fiscales de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales,

instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Estímulos fiscales de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se aperturen de unidades económicas de bajo impacto.

Estímulos fiscales de hasta el 100% del impuesto predial por ejercicios anteriores y accesorios legales, a:

Quienes lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

Propietarios de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

Estímulos fiscales de hasta el 50% del impuesto predial y derechos de agua, por ejercicios anteriores y accesorios legales, propietarios de inmuebles destinados a casa habitación, que regularicen sus adeudos.

Estímulos fiscales de hasta el 100% del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, y accesorios legales, a:

Quienes lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

Quienes adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto.

En los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018⁶⁰⁷.

⁶⁰⁷ Decreto 268 del 30 de noviembre de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 15 de diciembre.

En los considerandos del dictamen se indica que “en el cuerpo de la exposición de motivos (de esta iniciativa), se menciona que esta Legislatura local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto total de 260 mil 318 millones 993.61 miles de pesos, el cual se orienta al logro de resultados, mejora en la asignación de recursos y al desempeño de la gestión pública. También precisa que derivado de la gestión realizada durante el transcurso del año, el monto original autorizado se incrementó en beneficio de los mexiquenses, que de acuerdo con cifras preliminares de la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, al mes de junio de 2017, el gasto público modificado asciende a 275 mil 924 millones 460.5 miles de pesos, lo que significó una ampliación presupuestaria del gasto total programado y de las erogaciones no programadas, que en conjunto sumaron 15 mil 605 millones 466.9 miles de pesos.

Menciona además, que en junio de 2017, los mexiquenses eligieron al Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo 2017-2023, iniciando el ejercicio de esta responsabilidad el 16 de septiembre del año en curso; lo que conlleva grandes compromisos con los habitantes de la Entidad, enfocados en resolver cuatro retos fundamentales: la seguridad; el desarrollo social para la calidad de vida; el desarrollo económico con visión integral; y la transparencia y buen gobierno, que serán ejes prioritarios en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el cual se encuentra en proceso de elaboración como lo mandata la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento. Esto implica mantener el equilibrio de las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México, atendiendo lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La propuesta refiere también, que para atender la deuda contingente derivada de las operaciones de crédito y proyectos de inversión, el Gobierno del Estado de México incorpora instrumentos financieros para mitigar las variaciones en las tasas de interés de la deuda pública, donde el 85% de los créditos contratados tienen cubierto este riesgo. Asimismo, se tiene una garantía de pago oportuno con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) hasta por el 27% de saldo insoluto de los créditos. Para los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), se tiene una fuente alterna de pago constituida con recursos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno

con BANOBRAS. Destaca que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 30 de agosto de 2017, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Estado de México se ubicó en el rango de endeudamiento “bajo” y le clasifica con “endeudamiento sostenible”.

En este contexto, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, propone recursos para la atención de más de 17 millones de mexiquenses, asentada en los 125 municipios que lo integran, los cuales se orientan a la atención de la diversidad de demandas sociales y económicas, mediante innovadoras políticas públicas enfocadas a la atención de las amas de casa, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social; para su atención se prevé la creación de programas con un enfoque de transversalidad, a fin de reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales.

El Ejecutivo Estatal propone se subsidie el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando estén al corriente y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable; para mejorar el bienestar de las familias mexiquenses, el Gobierno del Estado de México impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida.

En este sentido, la propuesta presentada a esta H. Legislatura, incluye un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de 280 mil 422 millones 907 mil 827 pesos, destinados a la atención de las funciones de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los entes autónomos y apoyo a los municipios, con el propósito de que den cumplimiento a las demandas de la población.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, considera un gasto programable de 229 mil 113 millones 972 mil 896 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales. Se proponen 1 mil 817 millones 62 mil 95 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 553 millones 201

mil 766 pesos, para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para atender las diferentes demandas sociales en materia de pobreza y rezago social de la población mexiquense el Ejecutivo Estatal propone 153 mil 883 millones 411 mil 623 pesos, esto es, 67.3% del gasto programable total. Dichos recursos están orientados a impulsar el desarrollo social para la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad de la población más vulnerable de nuestra Entidad. Además, de brindar una mayor cobertura en materia de seguridad social y dar continuidad a los programas de desarrollo social, destacando la implementación del “salario rosa”, que beneficiará a las mujeres mexiquenses.

Para incentivar el desarrollo de la Entidad; reactivar la productividad de los sectores económicos; promover la captación de inversión nacional y extranjera; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera; así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente, la propuesta incluye la asignación de 26 mil 62 millones 907 mil 625 pesos.

Para desarrollar las acciones orientadas a salvaguardar la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo, del bienestar de su familia y garantizar la tranquilidad de vivir en el Estado de México con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, se proponen 29 mil 127 millones 128 mil 625 pesos.

Con el propósito de impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 30 mil 084.4 millones de pesos, que incluyen recursos estatales y los recursos federales que se estiman recibir, atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, al fortalecimiento de la seguridad pública y a nuevos proyectos de infraestructura hidráulica e hidroagrícola, así como a proyectos de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros.

Se propone igualmente, fortalecer la conectividad entre los municipios y regiones de la Entidad con otras zonas del país proporcionando mayor cobertura de la infraestructura

vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, a través de una agenda de proyectos, destacando: el Mexibús de Naucalpan al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; el sistema de transporte de alta capacidad que conecte a los municipios de Chalco y La Paz; la línea de Mexibús en el Valle de Toluca; el Mexicable en el Oriente del Estado, que conecte a Ecatepec con Tlalnepantla y el Mexicable de Chamapa a Cuatro Caminos, en Naucalpan.

El proyecto, también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 104 mil 65 millones 860 mil 395 pesos, así como 12 mil 756 millones 62 mil 550 pesos para los entes autónomos, que refleja un incremento en relación con el presente ejercicio fiscal, debido principalmente al monto planteado para las instituciones electorales por ser año electoral.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México incluye también recursos por 8 mil 418 millones de pesos para programas exclusivos para atender las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 412 millones 850 mil 776 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 2 mil 624 millones 616 mil 277 pesos por concepto de obligaciones multianuales”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el propósito de actualizar el marco jurídico tributario del Estado de México y sus municipios⁶⁰⁸.

⁶⁰⁸ Decreto 267 del 30 de noviembre de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 15 de diciembre. Fe de erratas publicadas en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 29 de enero de 2018.

En los antecedentes del dictamen se indica que “la iniciativa contiene ajustes normativos que van enfocados al fortalecimiento de las finanzas públicas estatales dejando a un lado incrementos excesivos en la carga fiscal o administrativa de los mexiquenses, y solo proponiendo ingresos en aquellas fuentes tributarias que no afecten de alguna manera a los sectores más sensibles de la población, así como planteando otras medidas que incentivan la simplificación, la seguridad jurídica y la transparencia administrativa en la gestión pública y, en general, que produzcan resultados palpables en beneficio del desarrollo del Estado y de su población”.

En los considerandos se indica que “advertimos que las adecuaciones propuestas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, no implican incrementos excesivos en las obligaciones fiscales, únicamente se plantean en aquellas fuentes tributarias que no afectan a los sectores más sensibles de la población, y establecen medidas de simplificación, seguridad jurídica y transparencia administrativa.

En ese sentido, coincidimos con el autor de la iniciativa en la pertinencia de actualizar la denominación de las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las recientes reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y homologar disposiciones jurídicas estatales con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como armonizar diversas disposiciones con la legislación estatal y federal vigentes.

Asimismo, estimamos procedentes las adecuaciones que tienen como fin efficientar la capacidad recaudatoria de la Secretaría de Finanzas y entes públicos ajenos al sector central, como la inclusión de conceptos en materia de control de obligaciones; el establecimiento de nuevos elementos para determinar presuntivamente la base gravable y el importe de contribuciones; la adición de un nuevo supuesto para considerar el domicilio fiscal; y la aclaración de supuestos a través de los cuales la autoridad podrá revocar la autorización de pago a plazos.

Apreciamos convenientes las reformas que eliminan cargas administrativas a los contribuyentes, suprimiendo la figura de la forma oficial y simplificando trámites fiscales como los relativos a la inscripción y aviso al Registro Estatal de Contribuyentes.

También coincidimos con las adecuaciones que les otorgan mayor certeza y seguridad jurídica, como establecer un plazo mayor para que las autoridades puedan resolver una autorización de pago a plazos de créditos fiscales; determinar un plazo para que las autoridades fiscales contesten consultas de los particulares y en su caso, opere la negativa ficta; y fijar un plazo para que la autoridad emita resolución a las solicitudes de condonación.

De igual manera, consideramos adecuadas las modificaciones en materia de fiscalización y control, como la ampliación del catálogo de responsables solidarios; la reducción de plazos para inscribirse, modificar o darse de baja en los registros fiscales; la incorporación de obligaciones respecto a trámites de control vehicular; y facultar a la autoridad fiscal a impedir cualquier trámite vehicular, cuando se adviertan irregularidades de los vehículos registrados.

Consideramos necesario incorporar el uso de sistemas electrónicos para la gestión de los servicios en materia catastral y de transporte privado a través de contratos electrónicos.

Creemos oportunos los ajustes en materia de financiamiento, en los que se establece como atribución de la Legislatura, aprobar la contratación de operaciones de restructuración o refinanciamiento de crédito de los Ayuntamientos y entes públicos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la actualización de las disposiciones en materia de obligaciones contractuales, para que el Gobierno del Estado pueda contar con servicios de asesoría financiera que permitan implementar procesos y soluciones innovadoras para el saneamiento integral de sus finanzas públicas, lo cual es acorde con la adición a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como otorgar facultades a la Secretaría de Finanzas para requerir documentos para la actualización de obligaciones y financiamientos en el Registro Estatal de Deuda Pública.

En materia presupuestal, vemos adecuado establecer que cualquier ente público que no haya ejercido los recursos asignados los reintegre para ser etiquetados como disponibilidades e incluir la opción para invertir las disponibilidades en instrumentos financieros, para ampliar las posibilidades de obtener rendimientos.

En relación con las modificaciones propuestas al Código Administrativo del Estado de México, apreciamos correcta su actualización en materia de movilidad; del Tribunal de Justicia Administrativa; la previsión de la figura jurídica de obra pública financiada; así como las evaluaciones y proyectos en esquemas de asociación público-privada”.

Infraestructura

25. Comunicaciones y Transportes

El 7 de septiembre de 2017 el Congreso aprobó el decreto por el que reformó el Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de instituir la figura de las propuestas no solicitadas, las cuales podrán ser presentadas por sociedades mercantiles interesadas en desarrollar proyectos de comunicaciones de jurisdicción local⁶⁰⁹.

En el dictamen se indica que “es pertinente que los servicios asociados al sector infraestructura, sobre todo, en cuanto al desarrollo de infraestructura vial se refiere, por los tiempos de ejecución y el impacto que tienen en la vida cotidiana y productiva, consideren la incorporación de mecanismos modernos, ágiles, que garanticen la asociación del sector público con el privado para que su participación sea más inmediata, garantizando el control y rigor que se observa actualmente en el otorgamiento de concesiones o permisos para la construcción y operación de dichos servicios, como se precisa en la iniciativa de decreto.

En este contexto, estimamos oportuno, como lo propone la iniciativa, que se adicione en el artículo 17.4, en el Glosario de Términos, la ‘Propuesta no Solicitada’, entendida como la propuesta presentada por una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, para el desarrollo de un proyecto sobre las comunicaciones de jurisdicción local que incluya el proyecto ejecutivo respectivo.

De igual forma, que se precise en el artículo 17.39 que las concesiones se otorgarán preferentemente mediante concurso público, en el que se establezcan los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a sociedades mercantiles

⁶⁰⁹ Decreto 240 del 7 de septiembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que se establezcan en el presente Libro y los reglamentos respectivos. Así como, que en el caso de la propuesta no solicitada, los requisitos y los procedimientos para su otorgamiento, se establecerán en el Reglamento correspondiente”.

26. Desarrollo Urbano y Obras Públicas

El 14 de diciembre de 2017 el Congreso aprobó el decreto por el que reformó el Código Administrativo del Estado de México para armonizar sus preceptos con los de la Ley General de Asentamientos Humanos, con el propósito de “fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad”⁶¹⁰.

En el dictamen se indica que “los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que las iniciativas de decreto buscan perfeccionar la normativa jurídica estatal en materia de desarrollo urbano, sobre todo, para favorecer la armonización de sus preceptos con la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano que regula el fenómeno humano a nivel nacional y por su naturaleza es la base jurídica de actualización normativa en la materia”.

“Es correcto fortalecer el objeto del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México con los alcances determinados en la Ley General señalada, con el fin de fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, así como para establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios en la materia, asignándoles las respectivas atribuciones y responsabilidades y determinando las bases para la participación social en los procesos de la planeación del desarrollo urbano, su evaluación y vigilancia”.

“Es importante enriquecer la terminología empleada, con nuevas definiciones consignadas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ampliando así la comprensión y posibilitando la mejor aplicación de las disposiciones normativas contenidas en el Libro Quinto.

⁶¹⁰ Decreto 273 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 10 de enero de 2018.

También es indispensable complementar las causas de utilidad pública e incorporar en este concepto la relativa a la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y la movilidad... Asimismo, agregar... la relativa a la atención de situaciones de emergencias debido al cambio climático y fenómenos naturales... y la relativa a la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda, para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas.

Creemos oportuno ampliar las facultades en la materia para el Estado y municipios, destacando la que ambos niveles (sic) de gobierno comparten para promover polígonos de actuación en la ejecución de acciones urbanísticas específicas para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles y para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población; así como la relativa a promover la conformación de institutos metropolitanos de planificación e institutos municipales de planeación, respectivamente, y la relacionada con llevar a cabo programas permanentes de capacitación para los servidores públicos en las materias objeto de este Libro y su reglamentación.

Estimamos pertinente determinar que los planes de desarrollo urbano incorporen, además, objetivos, políticas y estrategias en materia de espacio público, movilidad y accesibilidad universal a su contenido, así como la mezcla de usos del suelo mixtos, una adecuada integración vial y elementos que impidan la expansión física desordenada de los centros de población. En la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano considerarán las normas oficiales mexicanas, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos, así como los componentes de la regulación ecológica de los asentamientos humanos”.

“Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana y asegurar, al efecto, la acción coordinada de los niveles (sic) de gobierno y la participación social, es correcto contar con el Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano; la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, los consejos municipales de desarrollo urbano, así como la integración, organización y funcionamiento de un órgano permanente de coordinación metropolitana, que se denominará Comisión Metropolitana, seguido del nombre que identifique la zona de que se trate”.

“Es una medida legislativa acertada precisar que la obtención del dictamen único de factibilidad operará, entre otros aspectos, tratándose de usos con un coeficiente de utilización del suelo de más de tres mil metros cuadrados o que ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie, así como para actos de subdivisión del suelo y condominios habitacionales que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas”.

“Compartimos la propuesta de establecer el impedimento a solicitantes o sus socios en caso de personas jurídicas colectivas, de acceder a nuevas autorizaciones cuando tengan un atraso igual o mayor al cincuenta por ciento con respecto al cumplimiento de obligaciones que con anterioridad se les hubieren fijado en autorizaciones emitidas a su favor, hasta en tanto acrediten el cumplimiento de las mismas”.

“Encontramos viable replantear el esquema para otorgar los permisos de venta de lotes en conjuntos urbanos y, por extensión, de condominios en sus diversas modalidades, reconociendo con ello la necesidad de propiciar condiciones que faciliten la generación de proyectos productivos, que a su vez puedan traducirse en empleos”.

“Tratándose de relotificaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominio, los interesados podrán adecuar el número de lotes autorizados, siempre y cuando con ello no se incremente la superficie vendible ni el número de viviendas o áreas privativas autorizadas, lo que deberán acreditar fehacientemente.

Juzgamos adecuado liberar la restricción de que los desarrollos condominales habitacionales sean necesariamente agrupados en bloques de sesenta y cinco viviendas, según los tipos de que se tratare”.

“Indispensable y oportuno es el establecimiento de una sección específica para el tratamiento del desarrollo urbano en ejidos y comunidades, en términos de lo previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”.

“Apreciamos una medida legislativa positiva adicionar un nuevo Capítulo sobre la Resiliencia Urbana, en el que se establece que los planes de desarrollo urbano que integran el Sistema Estatal de Planeación Urbana, deberán identificar las zonas de riesgo

para el asentamiento humano y, establecer las regulaciones a que estarán sujetas, señalándose que no podrán asignarse usos o aprovechamientos del suelo para fines urbanos o asentamientos humanos, en zonas de alto riesgo, sin haberse adoptado previamente las medidas de mitigación correspondientes, dictaminadas por las áreas competentes para ello”.

“Se vigoriza la legislación al adicionar un Capítulo denominado Movilidad Urbana, en el que se determina que los planes de desarrollo urbano deberán considerar la accesibilidad universal de las personas, la distribución equitativa del espacio público de vialidades, los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo”.

Bienestar Social

27. Atención a Grupos Vulnerables

El 5 de octubre de 2017 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió la señora María Guadalupe Mariscal Torroella, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, por el que adjunta el Informe de Actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el cual a su decir “tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada dentro del territorio estatal, realizadas en el periodo comprendido del mes de julio del año 2016 al mes de junio del año 2017”.

El 9 de noviembre la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 32 de la Ley de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de establecer que para otorgar las órdenes emergentes y preventivas que establece la presente Ley, se considerará “la seguridad de la víctima y de sus hijas e hijos”⁶¹¹.

El 16 de noviembre el Congreso aprobó el decreto por el que reformó los artículos 3 y 10 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con Condición del Espectro Autista en

⁶¹¹ Decreto 358 del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 30 de noviembre.

el Estado de México, con el propósito de suprimir el certificado de habilitación en los trámites legales, el cual es “expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan”⁶¹².

El 8 de diciembre el Congreso aprobó el decreto por el que reformó el artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el propósito de establecer que quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de un menor de edad, deberán “proveer el sostenimiento, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes”⁶¹³.

28. Educación, Ciencia y Tecnología

El 8 de diciembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de instituir la figura del mediador escolar⁶¹⁴.

En el artículo 5 de la Ley de Educación se indica que se entiende por mediador escolar “a los maestros, padres de familia o tutores y/o alumnos de cada institución educativa que tengan como fin la prevención o solución de los conflictos en términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento.

En el artículo 12 se señala que las autoridades educativas estatales y municipales deberán “fomentar y fortalecer la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, en su caso, a través de la mediación escolar”.

⁶¹² Decreto 263 del 16 de noviembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 5 de diciembre.

⁶¹³ Decreto 270 del 8 de diciembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 10 de enero de 2018.

⁶¹⁴ Decreto 271 del 8 de diciembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 10 de enero de 2018.

En la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social se indica que “la Secretaría de Educación se podrá coordinar con el Centro Estatal (Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado) con la finalidad de implementar en las instituciones educativas, la mediación escolar, cuando sea solicitado por la autoridad escolar” (art. 4), y que el Centro Estatal deberá “formar, capacitar y evaluar a los mediadores escolares, mediadores-conciliadores y facilitadores” (art. 9).

El 14 de diciembre el Congreso aprobó el decreto por el que expidió la Ley para Prevenir y Eliminar el Acoso Escolar en el Estado de México, la cual consta de títulos referentes: a las disposiciones generales, a la definición, características y modalidades del acoso escolar, al protocolo para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, a los derechos, prohibiciones y obligaciones de la comunidad escolar y a las infracciones y sanciones⁶¹⁵.

En el artículo 1 se establece que esta Ley tienen “por objeto: I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso físico, moral y emocional escolar, dentro de la educación básica. II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos tendentes a garantizar el derecho de los estudiantes que integran la comunidad educativa a una vida libre de acoso escolar promoviendo su convivencia pacífica. III. Fomentar la participación de la comunidad escolar y de la sociedad civil, para lograr que se cumpla el objeto y principios de esta Ley. IV. Coadyuvar en el seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención del acoso escolar, que formulen las autoridades educativas federales o locales. V. Fomentar y en su caso, implementar programas estatales de coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, atender y eliminar el acoso escolar. VI. Promover la corresponsabilidad social, la adición comunitaria y la promoción de valores, para garantizar un ambiente libre de acoso escolar del Estado. La actuación de las autoridades ante los casos de acoso escolar, estará enmarcada en lo dispuesto por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

⁶¹⁵ Decreto 287 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección décima primera de la Gaceta del Gobierno del 25 de enero de 2018.

En el artículo 2 se indica que “los principios y ejes rectores de esta Ley, son: I. El interés superior de la infancia. II. El respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos. III. La prevención del acoso. IV. La no discriminación. V. La interdependencia. VI. La igualdad. VII. La resolución no violenta de conflictos. VIII. La cohesión comunitaria. IX. La promoción de la cultura de paz. X. La tolerancia. XI. La coordinación interinstitucional. XII. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad. Dichos principios serán la base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que realicen las autoridades competentes, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social para prevenir y atender el acoso escolar”.

En el capítulo tercero se indica que el protocolo para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar “es el instrumento rector que establecerá los mecanismos de actuación aplicados por la comunidad escolar en los centros escolares, que será elaborado, expedido y autorizado por la Secretaría (de Educación)” (art. 14), y que “el protocolo debe diseñarse para que sea aplicado en todos los niveles de educación básica... como base las acciones previstas en la Ley de Educación, además de las siguientes: I. Prevención. II. Detección. III. Atención. IV. Eliminación. Sin detrimento de lo anterior, la Secretaría podrá incluir otras acciones o procedimientos a seguir cuando lo estime necesario y conveniente para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, y en estricto apego a las leyes pertinentes” (art. 15).

29. Medio Ambiente

El 14 de diciembre de 2017 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 2.2 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el propósito de establecer como objetivos específicos de su Libro “Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible”, lo concerniente a “la regulación de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas cuando por sus efectos puedan generar deterioro a la biodiversidad, desequilibrios ecológicos, alterar o dañar los ecosistemas y a los procesos biológicos ambientales del Estado o de sus municipios; por lo que deberán ser sancionadas en términos del presente Código las personas físicas o jurídico colectivas que con su actividad dañen a la biodiversidad”⁶¹⁶.

⁶¹⁶ Decreto 275 del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 10 de enero de 2018.

Clausura del Periodo Ordinario de Sesiones

30. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 14 horas con 12 minutos, del día jueves 16 de diciembre del año 2017 iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al efectuar un pronunciamiento con motivo de dicha ocasión, señaló que “en el periodo que hoy concluimos, celebramos 18 sesiones plenarias y aprobamos 191 iniciativas y 21 acuerdos. Las comisiones legislativas se unieron para estudiar y dictaminar asuntos de su competencia en 28 ocasiones.

Sesionamos en Pleno para atender un mandato republicano y democrático, dando curso a la protesta constitucional que rindió ante esta Soberanía el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México. Concedimos licencia a los diputados (del PRI): María Mercedes Colín Guadarrama, Raymundo Édgar Martínez Carbajal y Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca y recibimos con gran afecto la integración a esta Legislatura de los diputados: María Teresa Monroy Zárate, Christian Noé Velázquez Guerrero y Miguel Ángel Alcántara Herrera.

Entre los decretos expedidos por la LIX Legislatura, se destaca lo siguiente: el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, en el cual vigorizamos las atribuciones de las salas superior del Tribunal de Justicia Administrativa y designamos titulares de los órganos de control interno: el Instituto de Transparencia y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Actualizamos la normativa estatal en materia de infraestructura, aprobamos la creación de las secretarías de Seguridad, de Comunicaciones, de Obra Pública y de Justicia y Derechos Humanos. Penalizamos con agravantes el delito de robo a usuarios de instituciones bancarias, ampliamos los sujetos protegidos por las medidas emergentes en caso de violencia e incorporamos a las hijas o hijos de las mujeres víctimas del delito.

Las diputadas y los diputados en un hecho histórico, aportamos 10 millones y medio de pesos, en apoyo y solidaridad a la población afectada para la reconstrucción de viviendas en municipios afectados en nuestro Estado.

Establecimos también penalidades más severas para el maltrato animal, agravamos la sanción administrativa a particulares que incurran en actos discriminatorios en el Estado de México.

Para los municipios y en beneficio de sus habitantes, no se autorizaron incrementos y se ratificaron los valores unitarios de suelo vigentes en 2017, en apoyo por los daños causados también por el sismo.

En un ejercicio histórico se aprobó el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2018, después de un ejercicio a conciencia de análisis, un análisis profundo e integral de todos los grupos parlamentarios. Fue aprobado en este Pleno en tan sólo 34 minutos, enviando un mensaje muy claro a la ciudadanía: estamos juntos por el Estado de México, estamos juntos.

Expedimos la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, armonizamos la legislación local con la Ley General de la materia de Desarrollo Urbano para dar una mayor certidumbre y seguridad a los mexiquenses en su máspreciado valor: su hogar. De igual forma, autorizamos convenios que arreglan los límites territoriales de diversos municipios del Estado, que históricamente habían generado problemática a sus habitantes.

Por otra parte, la Legislatura ha preservado una relación de respeto al principio de la división de los poderes, sustentada en un ánimo de coordinación y colaboración permanente con los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos autónomos”.

B. Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso (del 14 de diciembre de 2017 al 1 de marzo de 2018)

La Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 14 de diciembre de 2017 al 1 de marzo de 2018 realizó **5** sesiones, en las cuales se presentó **1** pronunciamiento, se trataron **22** puntos, se aprobaron **3** decretos y **8** acuerdos y se presentaron **13** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁶¹⁷, de los cuales fueron **11** aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura se integró con el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), como Presidente; con el diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Vicepresidente; con la diputada Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), como Secretaria; como miembros con los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Gerardo Pliego Santana (PAN), Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI), María Teresa Monroy Zárate (PRI), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), y como suplentes con los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Bertha Padilla Chacón (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), y María Pérez López (PAN)⁶¹⁸.

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación

A las 14 horas con 38 minutos del día jueves 14 de diciembre del año 2017, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual su Presidente, diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “esta Diputación Permanente, acatando lo establecido en la Constitución Política Local, asumirá este día el ejercicio de sus funciones y con ello dará continuidad a la presencia y actuación del Poder Legislativo. Su composición plural es la

⁶¹⁷ **2** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **11** a otro tipo de proposiciones.

⁶¹⁸ Acuerdo del 8 de diciembre de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de diciembre.

muestra de la integración de esta Legislatura, que permite la participación de los distintos grupos parlamentarios que la conformamos.

Nuestra actuación será guiada por el interés general de los mexiquenses y buscaremos en todo momento, garantizar el consenso en las decisiones con respecto a los asuntos de nuestra competencia”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Ayuntamientos

El 12 de febrero de 2018 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Metepec, licenciado David López Cárdenas, por el que informa que viajará “a la Ciudad de Bogotá, Colombia, con el propósito de asistir en representación del Municipio de Metepec, Estado de México, al ‘Foro de Intercambio de Experiencia Colombia-México, Gobierno de Resultados, Modelo de Metepec”.

Poder Legislativo

3. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 17 de enero de 2018 la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Fernando González Mejía (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día quince de enero del año dos mil dieciocho”⁶¹⁹.

La Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de su Tercer Año de Gestión, a iniciar “el día lunes 22 de enero del año en curso, a partir de las 14:00 horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo”⁶²⁰.

⁶¹⁹ Acuerdo del 17 de enero de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶²⁰ Decreto 288 del 17 de enero de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 18 de enero.

El 22 de enero la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Abel Nefthalí Domínguez Azuz (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho”⁶²¹.

La Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Jesús Pablo Peralta García (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho”⁶²².

La Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. José Isidro Moreno Árcega (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho”⁶²³.

La Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Leticia Calderón Ramírez (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho”⁶²⁴.

La Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho”⁶²⁵.

La Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho”⁶²⁶.

⁶²¹ Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶²² Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶²³ Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶²⁴ Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶²⁵ Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶²⁶ Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

El 12 de febrero la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que concedió “licencia absoluta al C. Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, a partir del día 1 de febrero de 2018”⁶²⁷.

Acudieron a la Diputación Permanente a rendir su protesta de ley los diputados suplentes: Sergio Morales González (PRI. Distrito XVII: Huixquilucan), Juan José Vidal Jiménez (PRI. Distrito XX: Zumpango), Josefina Espinoza de la Rosa (Distrito XXVII: Chalco), Víctor Manuel Casío Uribe (Distrito XII: Ecatepec), Evelin Pérez González (Distrito V: Tenango del Valle), Claudia Marlene Ballesteros Gómez (Distrito XXXVI: Villa del Carbón) y Víctor Espinoza Valois (Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal).

El 14 de febrero la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de su Tercer Año de Gestión, a efectuarse el “día viernes dieciséis de febrero del año en curso, a partir de las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo”⁶²⁸.

4. Dependencias y Unidades de la Legislatura

El 17 de enero de 2018 la Diputación Permanente tomó conocimiento del oficio que remitió el Contralor del Poder Legislativo, Victorino Barrios Dávalos, por el que adjunta el Informe Anual de Actividades de la Contraloría del Poder Legislativo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 155, fracción XVI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

5. Pronunciamientos de los Diputados

El 14 de diciembre de 2018 el Presidente de la Diputación Permanente, diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura.

⁶²⁷ Acuerdo del 12 de febrero de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de febrero.

⁶²⁸ Decreto 291 del 14 de febrero de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Gobernación y Servidores Públicos

6. Servidores Públicos

El 12 de febrero de 2018 la Diputación Permanente tomó conocimiento del “Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio 2018”⁶²⁹.

Se indica que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial ratifica sus recomendaciones emitidas en 2017 y publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017, relativas al rango salarial de los presidentes municipales, en los términos que a continuación se indica:

Para el puntaje de 0.0000 a 0.5000 nivel A se propone una percepción mensual de \$64,740.00; para el puntaje de 0.5001 a 1.0000 nivel B se propone una percepción mensual de \$74,053.00; para el puntaje de 1.0001 a 2.0000 nivel C se propone una percepción mensual de \$92,752.00; para el puntaje de 2.0001 a 4.0000 nivel D se propone una percepción mensual de \$130,149.00, y para el puntaje de 4.0001 a 6.0000 nivel E se propone una percepción mensual de \$167,546.00 (Primero)⁶³⁰.

⁶²⁹ Informe del 12 de febrero de 2018 publicadas en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de febrero.

⁶³⁰ 1 Acambay 0.6584, 2 Acolman 0.7395, 3 Aculco 0.6369, 4 Almoloya de Alquisiras 0.4964, 5 Almoloya de Juárez 0.8994, 6 Almoloya del Río 0.4109, 7 Amanalco 0.5098, 8 Amatepec 0.5671, 9 Amecameca 0.5229, 10 Apaxco 0.4735, 11 Atenco 0.5737, 12 Atizapán 0.4062, 13 Atizapán de Zaragoza 2.1872, 14 Atlacomulco 0.8876, 15 Atlautla 0.4969, 16 Axapusco 0.6174, 17 Ayapango 0.4260, 18 Calimaya 0.5207, 19 Capulhuac 0.4421, 20 Chalco 1.4527, 21 Chapa de Mota 0.5270, 22 Chapultepec 0.4110, 23 Chiautla 0.5326, 24 Chicoloapan 0.8313, 25 Chiconcuac 0.4580, 26 Chimalhuacán 2.4308, 27 Coacalco de Berriozábal 1.1003, 28 Coatepec Harinas 0.5827, 29 Cocotitlán 0.4030, 30 Coyotepec 0.4728, 31 Cuautitlán 0.8224, 32 Cuautitlán Izcalli 1.9979, 33 Donato Guerra 0.5947, 34 Ecatepec de Morelos 4.9982, 35 Ecatzingo 0.4514, 36 El Oro 0.5751, 37 Huehuetoca 0.7322, 38 Hueypoxtla 0.5473, 39 Huixquilucan 1.4231, 40 Isidro Fabela 0.4001, 41 Ixtapaluca 1.9660, 42 Ixtapan de la Sal 0.5215, 43 Ixtapan del Oro 0.5164, 44 Ixtlahuaca 0.9267, 45 Jaltenco 0.4624, 46 Jilotepec 0.6749, 47 Jilotzingo 0.4330, 48 Jiquipilco 0.6699, 49 Jocotitlán 0.6077, 50 Joquicingo 0.4647, 51 Juchitepec 0.5450, 52 La Paz 1.1340, 53 Lerma 0.8283, 54 Luvianos 0.6324, 55 Malinalco 0.5337, 56 Melchor Ocampo 0.4792, 57 Metepec 1.1894, 58 Mexicaltzingo 0.4065, 59 Morelos 0.5883, 60 Naucalpan de Juárez 3.1081, 61 Nextlalpan 0.4773, 62 Nezahualcóyotl 3.4081, 63 Nicolás Romero 1.4906, 64 Nopaltepec 0.4653, 65 Ocoyoacac 0.6087, 66 Ocuilán 0.6992, 67 Otumba 0.5203, 68 Oztoloapan 0.4866, 69 Otzolotepec 0.6609, 70 Ozumba 0.4942, 71 Papalotla 0.3819, 72 Polotitlán 0.4920, 73 Rayón 0.4169, 74 San Antonio la Isla 0.4071, 75 San Felipe del Progreso 0.8926, 76 San José del Rincón 0.8002, 77 San Martín de la Pirámides 0.4545, 78 San Mateo Atenco 0.5754, 79 San Simón de Guerrero 0.5155, 80 Santo Tomás 0.4163, 81 Soyaniquilpan de Juárez 0.5239, 82 Sultepec 0.5919, 83 Tecámac 1.6721, 84 Tejupilco 0.7070, 85 Temamatla 0.4690, 86 Temascalapa 0.4819, 87 Temascalcingo 0.6571, 88 Temascaltepec 0.6114, 89

“La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para que los municipios lo tomen como referente, a fin de que al autorizar su Presupuesto de Egresos, no se rebasen los montos establecidos, ajustándose con ello al tabulador de remuneraciones para presidentes municipales y demás servidores públicos de los municipios; sin que ello constituya la obligación de ubicarse en los rangos máximos, tomando en consideración aquellos municipios cuya remuneración actual se encuentra por debajo de la propuesta” (Segundo).

“Las remuneraciones que perciban los presidentes municipales por servicios personales propuestos en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto” (Tercero).

“Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular” (Cuarto).

“Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el Presidente Municipal” (Quinto).

“El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8°, fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, se ajusten a lo establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados” (Sexto).

Temoaya 0.7421, 90 Tenancingo 0.7018, 91 Tenango del Aire 0.3851, 92 Tenango del Valle 0.6713, 93 Teoloyucan 0.5272, 94 Teotihuacán 0.5410, 95 Tepetlaoxtoc 0.4840, 96 Tepetlixpa 0.4516, 97 Tepetzotlán 0.4948, 98 Tequixquiac 0.4721, 99 Texcaltitlán 0.5352, 100 Texcalyacac 0.4128, 101 Texcoco 1.1360, 102 Tezoyuca 0.4568, 103 Tianguistenco 0.6139, 104 Timilpan 0.4777, 105 Tlalmanalco 0.5253, 106 Tlalnepantla de Baz 2.7672, 107 Tlatlaya 0.5938, 108 Toluca 3.2420, 109 Tonanitla 0.4241, 110 Tonalco 0.4201, 111 Tultepec 0.7616, 112 Tultitlán 1.7853, 113 Valle de Bravo 0.6287, 114 Valle de Chalco Solidaridad 1.5141, 115 Villa de Allende 0.6406, 116 Villa del Carbón 0.5920, 117 Villa Guerrero 0.6245, 118 Villa Victoria 0.7679, 119 Xalatlaco 0.4793, 120 Xonacatlán 0.5214, 121 Zacazonapan 0.3949, 122 Zacualpan 0.5812, 123 Zinacantepec 0.9690, 124 Zumpahuacán 0.5213, 125 Zumpango 0.8514.

“Esta recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, estará vigente durante el ejercicio de dos mil dieciocho” (Séptimo).

“El Consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda que en su oportunidad, sean publicados los niveles salariales de los presidentes municipales, síndicos y regidores de la Entidad, que hayan devengado éstos en el año de dos mil dieciocho; manifestando los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México la manera en que dieron cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo” (Octavo).

7. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 17 de febrero de 2018 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que aceptó “la renuncia de la doctora en Derecho Josefina Román Vergara, al cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con efectos a partir del día doce de enero del año dos mil dieciocho”⁶³¹.

Bienestar Social

8. Atención a Grupos Vulnerables

El 17 de enero de 2018 la Diputación Permanente tomó conocimiento del oficio que remitió la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Olga Pérez Sanabria, por el que adjunta el “Tercer Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de México”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 106, fracción 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

⁶³¹ Decreto 289 del 17 de enero de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 19 de enero.

Presentación del Informe de la Diputación

9. Informe de la Diputación Permanente

El 1 de marzo de 2018 el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), al presentar el Informe de Actividades de la Diputación Permanente del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, señaló que “este órgano de representación procuró cumplir con el mayor cuidado y responsabilidad la tarea que nos fue asignada, observando con rigor la normativa jurídica y aplicable, las prácticas y usos parlamentarios de la LIX Legislatura y procurando el diálogo y el consenso en cada una de las resoluciones que emitimos, teniendo presente invariablemente el interés superior de las y los mexiquenses.

En cumplimiento a nuestras tareas celebramos cinco sesiones públicas. Asimismo, considerando la importancia de las materias y la necesaria intervención de la LIX Legislatura, convocamos a la celebración de su séptimo y octavo periodo extraordinario de sesiones.

El séptimo periodo sirvió para renovar al Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo; se atendieron asuntos vinculados con transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. De igual forma, se contribuyó a la designación del Síndico Municipal Sustituto del Municipio de Texcoco.

La agenda del octavo periodo extraordinario de sesiones se encaminó principalmente a la oportuna integración del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, en favor de la buena marcha de la Administración Pública Municipal.

En uso de sus atribuciones, la Presidencia de la Diputación Permanente concurrió con la presentación de la Legislatura a los distintos actos cívicos a la que fue convocada y se ocupó de la tramitación de la documentación jurisdiccional recibida y de la defensa de los intereses jurídicos del Poder Legislativo, considerando en ellos a sus órganos, dependencias y cada uno de sus integrantes”.

C. Legislatura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones (17 de enero de 2018)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 288 del 17 de enero de 2018 se efectuó el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **11** puntos, se aprobaron **1** decreto y **3** acuerdos, se tomó la protesta de ley a **1** servidor público y se presentaron **1** pronunciamiento y **3** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁶³², los cuales fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), como Presidente; con la diputada Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), como vicepresidentes, y como secretarios los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), y Rafael Osornio Sánchez (PRI)⁶³³.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 16 horas con 4 minutos del día lunes 22 de enero del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “en este Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones trataremos una agenda necesaria y en cierto sentido inaplazable, que busca cumplir con puntualidad lo que mandata nuestra Constitución Estatal y diversas leyes locales.

Para atender con lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y favorecer la buena marcha de la actividad

⁶³² **1** turno correspondió a una iniciativa de decreto y **2** a otro tipo de proposiciones.

⁶³³ Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

administrativa del Poder Legislativo, trataremos la ratificación o elección del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ante la conclusión de este cargo.

Asimismo, con motivo de la renuncia de una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), conoceremos y resolveremos el acuerdo para que la Junta de Coordinación Política desarrolle el procedimiento necesario, para que en su oportunidad la Legislatura cubra la vacante correspondiente conforme lo dispone la legislación aplicable del INFOEM.

Por otra parte, en apoyo de la adecuada conformación del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, México, y para contribuir al debido funcionamiento del Cuerpo Edilicio ante la falta definitiva de Síndico Propietario y Suplente, deliberaremos sobre la terna correspondiente para designar al Síndico Sustituto que habrá de concluir el periodo constitucional respectivo.

En términos de lo previsto en la Constitución y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somos representantes del pueblo y por ello tenemos la obligación de cuidar sus legítimos intereses y de cumplir con puntualidad todos los mandatos que la Ley nos imponga, para fortalecer nuestra institución y la organización y funcionamiento de cada uno de los ayuntamientos”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Ayuntamientos

El 22 de enero de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “a la C. Sara Iveth Rosas Rosas, Síndico Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Texcoco, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶³⁴.

⁶³⁴ Decreto 290 del 22 de enero de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 30 de enero.

Poder Legislativo

3. Dependencias y Unidades de la Legislatura

El 22 de enero de 2018 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que designó “al M. en A. Sergio Adolfo Olguín Espinosa, Secretario de Administración y Finanzas” de la Legislatura⁶³⁵. Dicho servidor público posteriormente rindió su protesta de ley

Gobernación y Servidores Públicos

4. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 22 de enero de 2018 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que autorizó a la Junta de Coordinación Política para que desarrolle el procedimiento para la designación de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para cubrir la vacante dejada por la doctora Josefina Román Vergara, quien el 12 de enero de 2018 presentó su renuncia a la Diputación Permanente⁶³⁶.

Clausura del Periodo Ordinario de Sesiones

5. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 17 horas con 3 minutos, del día lunes 22 de enero del año 2018, el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura, clausuró los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura.

⁶³⁵ Acuerdo del 22 de enero de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶³⁶ Acuerdo del 22 de enero de 2018.

D. Legislatura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones (14 de febrero de 2018)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 291 del 14 de febrero de 2018 se efectuó el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **16** puntos, se aprobaron **3** decretos y **1** acuerdo, se presentaron **2** pronunciamientos y **3** turnos de iniciativas de decreto, los cuales fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura se integró con la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), como Presidenta; con el diputado Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), como vicepresidentes, y como secretarios los diputados: Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI), Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), y María Pérez López (PAN)⁶³⁷.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 12 horas con 53 minutos, del día viernes 16 de febrero del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual, la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), en su carácter de Presidenta de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que en “cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal, el Gobernador del Estado, licenciado Alfredo del Mazo Maza, remitió a esta Soberanía iniciativas en las cuales se proponen tres ternas para elegir Presidente Municipal, Octavo y Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, ante la falta absoluta de los propietarios, derivado de una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la declinación de los suplentes respectivos.

⁶³⁷ Acuerdo del 16 de febrero de 2018 publicado en la sección cuarta de ese día.

En cumplimiento de sus responsabilidades esta LIX Legislatura ha dejado constancia de madurez política. Hoy los distintos grupos parlamentarios tendremos otra oportunidad de refrendar esta línea de actuación y estoy segura que con diálogo y consenso resolveremos lo más conveniente para las y los ciudadanos y vecinos del Municipio de Coacalco.

Aprovecho esta ocasión para dar la bienvenida a las y los diputados: Juan José Vidal Jiménez, Sergio Morales González, Víctor Manuel Casío Uribe, Josefina Espinoza de la Rosa, Evelin Pérez González, Claudia Marlene Ballesteros Gómez y Víctor Espinoza Valois, que se incorporan a esta Legislatura, en la que con respeto, comprensión y afecto hemos generado una verdadera sinergia en el trabajo legislativo, buscando estar a la altura de la responsabilidad que nos dieron los mexiquenses”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Ayuntamientos

El 16 de febrero de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que “se designa al C. José Gabriel Pawling Alva Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶³⁸.

La Legislatura aprobó el decreto por el que “se designa al C. Óscar Abel Moreno Ángeles, Octavo Regidor Sustituto del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶³⁹.

La Legislatura aprobó el decreto por el que “se designa a la ciudadana Leticia Yadira Meza Medina, Décima Segunda Regidora, Sustituta del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶⁴⁰.

⁶³⁸ Decreto 292 del 16 de febrero de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 6 de mayo.

⁶³⁹ Decreto 293 del 16 de febrero de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de marzo.

⁶⁴⁰ Decreto 294 del 16 de febrero de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 13 de marzo.

Clausura del Periodo de Sesiones

3. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 13 horas con 55 minutos, del día viernes 16 de febrero del año 2018, la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), en su carácter de Presidenta de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “el diálogo permanente y el consenso privilegiando siempre el interés de las y los mexiquenses que es lo que ha caracterizado a esta LIX Legislatura. Los trabajos realizados este día son un ejemplo más de ello”.

E. Legislatura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones (del 1 de marzo al 26 de abril de 2018)

El Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 1 de marzo al 26 de abril de 2018, constó de **8** sesiones deliberantes y de **2** sesiones solemnes, correspondientes a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **95** puntos, se aprobaron **17** decretos, **55** acuerdos y **2** minutas de decreto por las que se reformó la Constitución Política del Estado, se presentaron **4** pronunciamientos⁶⁴¹, se tomó la protesta de ley a **30** servidores públicos⁶⁴² y se presentaron **90** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁶⁴³, de los cuales **59** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del primer mes se integró con el diputado Gerardo Pliego (PAN), como Presidente; como vicepresidentas, las diputadas: Leticia Mejía García (PRI), y Bertha Padilla Chacón (PRD), y como secretarios los diputados: Marisol Díaz Pérez (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI)⁶⁴⁴, y la Mesa Directiva del segundo mes con el diputado Rafael Osornio Sánchez (PRI), como Presidente; como vicepresidentes, los diputados: Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI), y Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), y como secretarios, los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI) y Evelyn Pérez González (PRI)⁶⁴⁵.

⁶⁴¹ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

⁶⁴² Se efectuaron la toma de protesta del diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), como Presidente de la Junta de Coordinación Política y de los diputados suplentes: Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI), José de Jesús Mercado Escobar (PRI), Gustavo Martínez Cruz (PRI), Joel Sabás Rodríguez Sánchez, (PRI), María Verónica Lozano Quezada (PRI), Hilarión Coronel Lemus (PRI), Juan Carlos Dávila Peña (PRI), Saúl Torres Bautista (PRI), Lucila Monjardín Castillo (PRI), Lorena Pérez Galicia (PRI), Margarita Millán Martínez (PRI), Rivelino Ortiz Carbajal (PRI), Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), Rafael Lucio Romero (Verde), José Miguel Morales Casasola (PRD), Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD), Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD), Gabriela Urban Zúñiga (PRD), Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), Fernando Morales López (PAN), Víctor González Aranda (PAN), Andrea Hinojosa Pérez Esteban (PAN), Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), Florencia Acevedo Avendaño (PAN), Mario Jiménez Gómez (PAN), Néstor Miguel Persil Aldana (PAN), Edwin Álvarez Moreno (PAN), Román Alva García (PT), y José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano).

⁶⁴³ **34** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **56** a otro tipo de proposiciones.

⁶⁴⁴ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección quinta de ese día.

⁶⁴⁵ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 15 horas con 8 minutos del día jueves 1 de marzo del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “la democracia y el derecho son parte esencial del Poder Legislativo, pues aquí se congregan las voces, sentimientos e intereses de la sociedad. Nuestra labor legislativa se realiza con sensibilidad y responsabilidad social, ya que tenemos la tarea del diálogo democrático y la creación de consensos que generen leyes humanistas, que beneficien a la sociedad mexiquense y fortalezcan a las instituciones públicas”.

“El trabajo de cada diputada y diputado se ha demostrado en las tareas que hemos llevado a cabo como órgano colegiado. Siete periodos ordinarios y ocho periodos extraordinarios, así como la aprobación de 736 iniciativas y la expedición de 296 decretos, dan testimonio del trabajo de esta LIX Legislatura.

Juntos hemos fortalecido al Poder Legislativo, órgano político fundamental en el quehacer público y lo hemos hecho impulsando los principios del parlamento abierto y de la profesionalización del trabajo legislativo. Con apego al principio de la división de poderes hemos tenido una relación armónica y colaborativa con los poderes públicos del Estado y los 125 municipios”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Minutas de Reformas a la Constitución del Estado

El 26 de abril de 2018 la Legislatura aprobó la minuta de decreto por la que reformó el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para “que el Ejecutivo del Estado pueda convenir con los ayuntamientos en materia de protección ambiental y establecer regiones ambientales y centros integrales de residuos en cada

región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables”.

La Legislatura aprobó la minuta de decreto por la que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de incorporar los tribunales laborales al Tribunal Superior de Justicia y de establecer las bases para la creación del Centro de Conciliación Laboral.

3. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 12 de abril de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras para que desincorpore un inmueble ubicado en la localidad de la Cuarta Manzana de dicho Municipio, para donarlo a la Universidad Autónoma del Estado de México, para establecer una Escuela Preparatoria⁶⁴⁶.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de San Antonio la Isla para que desincorpore dos inmuebles ubicados en el ex Rancho San Dimas de dicho Municipio, con el propósito de donarlos a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a fin de regular la situación jurídica de la Escuela Secundaria Técnica Número 207 “Carlos Fuentes” y del Kinder “Pierre Faure”⁶⁴⁷.

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó los artículos cuarto y sexto del decreto número 154 de la LIX Legislatura, con el propósito de cambiar el destino original de los recursos que se obtengan con la enajenación pública de un inmueble propiedad del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec⁶⁴⁸.

⁶⁴⁶ Decreto 302 del 12 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 24 de abril.

⁶⁴⁷ Decreto 303 del 12 de abril de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 24 de abril.

⁶⁴⁸ Decreto 301 del 12 de abril de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 24 de abril.

4. Ayuntamientos

El 8 de marzo de 2018 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente Municipal de Metepec, David López Cárdenas, por el que adjunta el informe de su viaje de trabajo a la Ciudad de Bogotá, Colombia, realizado del 12 al 17 de febrero de 2018, en donde expuso en el “Foro de Intercambio de Experiencias Colombia-México” su trabajo denominado “Gobierno de Resultados Modelo Metepec”.

El 22 de marzo la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “al C. César Álvaro Ramírez, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶⁴⁹.

La Legislatura aprobó el decreto por el que designó “a la C. Yessica Sarai González Figueroa, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶⁵⁰.

El 5 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “al C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶⁵¹.

El 19 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “al C. Eric Jacob Velázquez Carmona, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018”⁶⁵².

El 26 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que designó “a la ciudadana Silvia Rosales Zárate, sustituta del Ayuntamiento del Municipio de Tultepec, México, para cubrir la ausencia de la Cuarta Regidora Propietaria”⁶⁵³.

⁶⁴⁹ Decreto 298 del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno del 26 de marzo.

⁶⁵⁰ Decreto 299 del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 26 de marzo.

⁶⁵¹ Decreto 300 del 5 de abril de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁶⁵² Decreto 305 del 19 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 27 de abril.

⁶⁵³ Decreto 308 del 26 de abril de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 14 de mayo.

Poder Legislativo

5. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 1 de marzo de 2018 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho”⁶⁵⁴.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Roberto Sánchez Campos (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho”⁶⁵⁵.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho”⁶⁵⁶.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho”⁶⁵⁷.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho”⁶⁵⁸.

⁶⁵⁴ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁵⁵ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁵⁶ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁵⁷ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁵⁸ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho”⁶⁵⁹.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶⁰.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Roberto Sánchez Campos (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶¹.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶².

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶³.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶⁴.

⁶⁵⁹ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶⁰ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶¹ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶² Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶³ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶⁴ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶⁵.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Fernando González Mejía (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶⁶.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶⁷.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Diego Eric Moreno Valle (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁶⁸.

La Legislatura recibió la protesta de ley de los diputados suplentes: Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI. Distrito II: Toluca), José de Jesús Mercado Escobar (PRI. Distrito VIII: Sultepec), Gustavo Martínez Cruz (PRI. Distrito XII: El Oro), Joel Sabás Rodríguez Sánchez, (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán), María Verónica Lozano Quezada (PRI. Distrito XXI: Ecatepec), Hilarión Coronel Lemus (PRI. Distrito XXXIX: Otumba), Juan Carlos Dávila Peña (PRI. Distrito V: Tianguistenco) y Saúl Torres Bautista (PRI. Distrito XXXI: La Paz).

La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Ernesto Nemer Álvarez, por el que informa a la Legislatura “que el diputado Miguel Sámano Peralta, fue

⁶⁶⁵ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶⁶ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶⁷ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁶⁸ Acuerdo del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

acreditado como Coordinador del Grupo Parlamentario de este Instituto Político a partir del primero de marzo del año en curso”⁶⁶⁹.

La Legislatura aprobó el decreto por el que eligió como “Presidente de la Junta de Coordinación Política, al diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), continuando en su cargo los demás integrantes de este órgano de la Legislatura”⁶⁷⁰.

La Legislatura recibió la protesta de ley del diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), como Presidente de la Junta de Coordinación Política.

El 8 de marzo la Legislatura aprobó el acuerdo por el que sustituyó miembros en las comisiones y comités de la LIX Legislatura⁶⁷¹.

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales nombró como Presidenta a la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y como miembros a los diputados: Leticia Mejía García (PRI), Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI), y Víctor Manuel Casío Uribe (PRI).

En la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal nombró como miembros a los diputados: Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), y César Reynaldo Navarro de Alba (PRI).

En la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia nombró como Secretaria a la diputada Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), y como miembros a los diputados: Evelin Pérez González (PRI), Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI), y Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI).

En la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público nombró como Presidenta a la Diputada Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI), y como miembros a los diputados: Sergio Morales González (PRI), Leticia Mejía García (PRI), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI).

⁶⁶⁹ Oficio publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 4 de abril de 2018.

⁶⁷⁰ Decreto 295 del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁷¹ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

En la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social nombró como Secretario al diputado Juan José Vidal Jiménez (PRI), y como miembros a los diputados: Josefina Espinoza de la Rosa (PRI), Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI), y César Reynaldo Navarro de Alba (PRI).

En la Comisión Legislativa de Educación, Ciencia y Cultura nombró como Secretaria a la diputada Evelin Pérez González (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano nombró como Miembro al diputado Saúl Torres Bautista (PRI).

En la Comisión Legislativa de Planificación Democrática nombró como miembros a los diputados: Saúl Torres Bautista (PRI), y Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal nombró como Presidente al diputado Rafael Osornio Sánchez (PRI), y como miembros a los diputados: Hilarión Coronel Lemus (PRI), y Gustavo Martínez Cruz (PRI).

En la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático nombró como miembros a los diputados: Hilarión Coronel Lemus (PRI), y Juan Carlos Dávila Peña (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial y Minero nombró como Secretario al diputado Sergio Morales González (PRI), y como miembros a los diputados: Juan José Vidal Jiménez (PRI), Hilarión Coronel Lemus (PRI), y Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes nombró como Miembro al diputado Víctor Manuel Casio Uribe (PRI).

En la Comisión Legislativa de Derechos Humanos nombró como Presidenta a la diputada María Verónica Lozano Quesada (PRI), y como Miembro a la diputada Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social nombró como Secretario al diputado Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI), y como Miembro a la diputada Josefina Espinoza de la Rosa (PRI).

En la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito nombró como miembros a los diputados: Hilarión Coronel Lemus (PRI), y Víctor Espinoza Valois (PRI).

En la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático nombró como Miembro a la diputada Evelin Pérez González (PRI).

En la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal nombró como Presidente al diputado César Reynaldo Navarro de Alba (PRI), y como miembros a los diputados: Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI), y José de Jesús Mercado Escobar (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal nombró como Presidenta a la diputada Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), y como miembros a las diputadas: María Teresa Monroy Zárate (PRI), y Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos nombró como Presidente al diputado Sergio Morales González (PRI), y como miembros a los diputados: Josefina Espinoza de la Rosa (PRI), y Juan Carlos Dávila Peña (PRI).

En la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nombró como Secretario al diputado Rafael Osornio Sánchez (PRI), y como Miembro al diputado Víctor Manuel Casio Uribe (PRI).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas nombró como Secretario al diputado Gustavo Martínez Cruz (PRI), y como Miembro al diputado Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Protección Civil nombró como miembros a los diputados: Saúl Torres Bautista (PRI), y Víctor Manuel Casio Uribe (PRI).

En la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables nombró como Secretaria a la diputada Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), y como Miembro a la diputada Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social nombró como Presidenta a la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), y como Miembro a la diputada Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios nombró como Presidente al diputado Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Igualdad de Género nombró como Presidenta a la diputada Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), y como Miembro a la diputada Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios nombró como Presidente al diputado Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI).

En la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte nombró como miembros a los diputados: Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI), y Juan Carlos Dávila Peña (PRI).

En la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas nombró como miembros a los diputados: Víctor Manuel Casio Uribe (PRI), y Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos nombró como Presidenta a la diputada Marisol Díaz Pérez (PRI), y como miembros a los diputados: Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), y Gustavo Martínez Cruz (PRI).

En la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante nombró como Secretario al diputado José de Jesús Mercado Escobar (PRI), y como miembros a los diputados: Sergio Morales González (PRI), Gustavo Martínez Cruz (PRI), y Víctor Espinoza Valois (PRI).

En la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana nombró como miembros a los diputados: Josefina Espinoza de la Rosa (PRI), y Juan José Vidal Jiménez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Internacionales nombró como Secretario al diputado Víctor Espinoza Valois (PRI), y como miembros a los diputados: José de Jesús Mercado Escobar (PRI), y Sergio Morales González (PRI).

En la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción nombró como miembros a los diputados: Gustavo Martínez Cruz (PRI), María Teresa Monroy Zárate (PRI), y Víctor Manuel Casio Uribe (PRI).

En la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano nombró como Miembro al diputado Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI).

En el Comité Permanente de Estudios Legislativos nombró como Miembro al diputado Saúl Torres Bautista (PRI).

En el Comité Permanente de Comunicación Social nombró como Miembro al diputado Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI).

En el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría nombró como Secretario al diputado Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), y como miembros a los diputados: Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI), e Hilarión Coronel Lemus (PRI).

En el Comité Permanente de Editorial y de Biblioteca nombró como Secretaria a la diputada Evelin Pérez González (PRI).

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN. Distrito XXX: Naucalpan), para separarse del cargo de Diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día quince de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁷².

⁶⁷² Acuerdo del 14 de marzo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

El 22 de marzo la Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Abel Valle Castillo (Morena), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁷³.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Arturo Piña García (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, del treinta y uno de marzo al cuatro de julio del año dos mil dieciocho”⁶⁷⁴.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Carlos Sánchez Sánchez (PT), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, del veintitrés de marzo al cinco de abril del año dos mil dieciocho”⁶⁷⁵.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. José Antonio López Lozano (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día treinta de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁷⁶.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Tassio Ramírez Hernández (Verde), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁷⁷.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Juana Bonilla Jaime (PRD), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, del treinta de marzo al cuatro de julio del año dos mil dieciocho”⁶⁷⁸.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Araceli Casasola Salazar (PRD), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, del treinta de marzo al cinco de julio del año dos mil dieciocho”⁶⁷⁹.

⁶⁷³ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁷⁴ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁷⁵ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁷⁶ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁷⁷ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁷⁸ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Nélyda Mociños Jiménez (PAN), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸⁰.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Alejandro Olvera Entzana (PAN), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸¹.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸².

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Irazema González Martínez Olivares (PRI), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día treinta de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸³.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Ivette Topete García (PRI), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día treinta de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸⁴.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Jesús Sánchez Isidoro (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de abril del año dos mil dieciocho”⁶⁸⁵.

⁶⁷⁹ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸⁰ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸¹ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸² Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸³ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸⁴ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸⁵ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Gerardo Pliego Santana (PAN), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸⁶.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Bertha Padilla Chacón (PRD), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de abril del año dos mil dieciocho”⁶⁸⁷.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Areli Hernández Martínez (PAN), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸⁸.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. María Pérez López (PAN), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁸⁹.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Raymundo Garza Vilchis (PAN), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹⁰.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹¹.

⁶⁸⁶ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸⁷ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸⁸ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁸⁹ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹⁰ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹¹ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día treinta de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹².

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹³.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Patricia Elisa Durán Reveles (sin partido), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹⁴.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹⁵.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹⁶.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Alberto Díaz Trujillo (PAN), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹⁷.

⁶⁹² Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹³ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹⁴ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹⁵ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹⁶ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹⁷ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹⁸.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia absoluta al C. Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, a partir del día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho”⁶⁹⁹.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día primero de abril del año dos mil dieciocho”⁷⁰⁰.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal a la C. Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día treinta de marzo del año dos mil dieciocho”⁷⁰¹.

El 5 de abril la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el diputado Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), por el que “comunica que a partir del día 2 de abril del presente mes y año me reincorpo plenamente a mis actividades como legislador, por lo que doy por concluida la licencia que presenté el pasado jueves 22 de marzo del presente año”.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Carlos Sánchez Sánchez (PT), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día cinco de abril del año dos mil dieciocho”⁷⁰².

⁶⁹⁸ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁶⁹⁹ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁰⁰ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁰¹ Acuerdo del 22 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁰² Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia temporal al C. Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho”⁷⁰³.

La Legislatura recibió la protesta de ley de los diputados suplentes: María Lucila Monjardín Castillo (PRI. Suplente del Distrito XXXVIII: Coacalco), Lorena Pérez Galicia (PRI. Suplente del Distrito XXVIII: Amecameca), Margarita Millán Martínez (PRI. Suplente del Distrito XXIX: Naucalpan), Rivelino Ortiz Carbajal (PRI. Suplente del Distrito IX: Tejupilco), Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza. Suplente del Distrito XLII: Ecatepec), Rafael Lucio Romero (Verde. Suplente de Representación Proporcional)⁷⁰⁴, José Miguel Morales Casasola (PRD. Suplente de Representación Proporcional)⁷⁰⁵, Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD. Suplente del Distrito XXVI: Nezahualcóyotl)⁷⁰⁶, Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD. Suplente del Distrito XXV: Nezahualcóyotl)⁷⁰⁷, Gabriela Urbán Zúñiga (PRD. Suplente de Representación Proporcional)⁷⁰⁸, Osvaldo Estrada Dorantes (PRD. Suplente de Representación Proporcional)⁷⁰⁹, Fernando Morales López (PAN. Suplente de Representación Proporcional)⁷¹⁰, Víctor González Aranda (PAN. Suplente de Representación Proporcional)⁷¹¹, Andrea Hinojosa Pérez Esteban (PAN. Suplente del Distrito XVI: Atizapán)⁷¹², Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN. Suplente del Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), María Guadalupe Alonso Quintana (PAN. Suplente de Representación Proporcional)⁷¹³, Florencia Acevedo Avendaño (PAN. Suplente de Representación Proporcional)⁷¹⁴, Mario Jiménez Gómez (PAN. Suplente del Distrito XVIII: Tlalnepantla), Néstor Miguel Persil Aldana (PAN. Suplente de Representación Proporcional)⁷¹⁵, Edwin Álvarez Moreno (PAN. Suplente del Distrito XXX: Naucalpan)⁷¹⁶, Román Alva García (PT.

⁷⁰³ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁰⁴ Suplente del diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández.

⁷⁰⁵ Suplente del diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.

⁷⁰⁶ Suplente de la diputada Juana Bonilla Jaime.

⁷⁰⁷ Suplente de la diputada Aracely Casasola Salazar.

⁷⁰⁸ Suplente de la diputada Bertha Padilla Chacón.

⁷⁰⁹ Suplente del diputado Jesús Sánchez Isidoro.

⁷¹⁰ Suplente del diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.

⁷¹¹ Suplente del diputado Gerardo Pliego Santana.

⁷¹² Suplente de la diputada Nélyda Mociños Jiménez.

⁷¹³ Suplente de la diputada Areli Hernández Martínez.

⁷¹⁴ Suplente de la diputada María Pérez López.

⁷¹⁵ Suplente del diputado Alejandro Olvera Entzana.

⁷¹⁶ Suplente del diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga.

Suplente de Representación Proporcional)⁷¹⁷, y José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano. Suplente de Representación Proporcional)⁷¹⁸.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura⁷¹⁹.

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales nombró como Secretario al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRI), como Prosecretario al diputado Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), y como miembros a los diputados: María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), Rafael Lucio Romero (Verde), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal nombró como Presidente al diputado Rafael Lucio Romero (Verde), como Prosecretario al diputado Fernando Morales López (PAN), y como miembros a los diputados: Andrea Hinojosa Pérez Esteban (PAN), y Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza).

En la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia nombró como Presidente al diputado Edwin Álvarez Moreno (PAN), como Prosecretaria a la diputada Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD), y como Miembro al diputado Mario Jiménez Gómez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Planificación y Gasto Público nombró como miembros a los diputados: Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD), Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), y Víctor Manuel Bautista López (PRD).

En la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social nombró como Miembro al diputado Néstor Miguel Persil Aldana (PAN).

En la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología nombró como Presidente al diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), como

⁷¹⁷ Suplente del diputado Carlos Sánchez Sánchez.

⁷¹⁸ Suplente del diputado Jacobo David Cheja Alfaro.

⁷¹⁹ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

Prosecretario al diputado José Miguel Morales Casasola (PRD), y como miembros a las diputadas: Margarita Millán Martínez (PRI), y María Guadalupe Alonso Quintana (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano nombró como Presidente al diputado José Miguel Morales Casasola (PRD), y como miembro al diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza).

En la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica nombró como Secretario al diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), y como Prosecretario al diputado Fernando Morales López (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal nombró como Prosecretario al diputado Mario Jiménez Gómez (PAN), y como miembros a los diputados: Rivelino Ortiz Carbajal (PRI), Lorena Pérez Galicia (PRI), Andrea Hinojosa Pérez (PAN), y José Miguel Morales Casasola (PRD).

En la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático nombró como Presidente al diputado Víctor González Aranda (PAN), como Secretario al diputado Rafael Lucio Romero (Verde), como Prosecretario al diputado José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano), y como miembros a los diputados: Florencia Acevedo Avendaño (PAN), y Gabriela Urbán Zúñiga (PRD).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero nombró como Miembro a la diputada Florencia Acevedo Avendaño (PAN).

En la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes nombró como Secretario al diputado José Miguel Morales Casasola (PRD), y como Miembro al diputado Víctor González Aranda (PAN).

En la Comisión Legislativa de Derechos Humanos nombró como Secretaria a la diputada Andrea Hinojosa Pérez (PAN), como Prosecretario al diputado Néstor Miguel Persil Aldana (PAN), y como miembros a los diputados: Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), y Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD).

En la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social nombró como Presidente al diputado Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), como Prosecretario al diputado Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), y como miembros a los diputados: Rivelino Ortiz Carbajal (PRI), Rafael Lucio Romero (Nueva Alianza), e Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD).

En la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito nombró como Presidenta a la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), como Prosecretario al diputado Edwin Álvarez Moreno (PAN), y como Miembro al diputado Néstor Miguel Persil Aldana (PAN).

En la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático nombró como Secretaria a la diputada Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD), como Prosecretario al diputado Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), y como Miembro al diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza).

En la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal nombró como Prosecretaria a la diputada Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD), y como miembros a los diputados: Andrea Hinojosa Pérez (PAN), y Víctor González Aranda (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal nombró como Secretario al diputado Néstor Miguel Persil Aldana (PAN), como Prosecretario al diputado José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano), y como Miembro a la diputada Andrea Hinojosa Pérez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos nombró como Prosecretaria a la diputada María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), y como Miembro a la diputada Yomali Mondragón Arredondo (PRD).

En la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nombró como Presidente al diputado Sergio Mendiola Sánchez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas nombró como Presidenta a la diputada María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), y como miembros a los diputados: Rivelino Ortiz Carbajal (PRI), y Víctor González Aranda (PAN).

En la Comisión Legislativa de Protección Civil nombró como Presidente al diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), y como Miembro a la diputada Florencia Acevedo Avendaño (PAN).

En la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables nombró como Prosecretario al diputado Osvaldo Estrada Dorantes (PRD), y como miembros a los diputados: Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), y Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social nombró como Prosecretario al diputado Edwin Álvarez Moreno (PAN), y como miembros a los diputados: María Lucila Monjardín Castillo (PRI), y Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRI).

En la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios nombró como Secretario al diputado Néstor Miguel Persil Aldana (PAN), y como miembros a los diputados: Margarita Millán Martínez (PRI), Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), José Miguel Morales Casasola (PRD), y José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género nombró como Secretaria a la diputada María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), como Prosecretaria a la diputada Gabriela Urbán Zúñiga (PRD), y como Miembro a la diputada Margarita Millán Martínez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios nombró como Prosecretario al diputado Fernando Morales López (PAN), y como Miembro a la diputada María Lucila Monjardín Castillo (PRI).

En la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte nombró como Secretario al diputado Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), y como Miembro al diputado Mario Jiménez Gómez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas nombró como Presidenta a la diputada Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD), y como Prosecretario al diputado Fernando Morales López (PAN).

En la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos nombró como Secretario al diputado Mario Jiménez Gómez (PAN), y como miembros a los diputados: María Lucila Monjardín Castillo (PRI), y Víctor González Aranda (PAN).

En la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante nombró como Presidente al diputado Néstor Miguel Persil Aldana (PAN), y como Miembro al diputado Mario Jiménez Gómez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana nombró como Prosecretario al diputado Edwin Álvarez Moreno (PAN), y como Miembro al diputado Rivelino Ortiz Carbajal (PRI).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Internacionales nombró como Prosecretaria a la diputada Florencia Acevedo Avendaño (PAN), y como Miembro al diputado José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción nombró como Presidente al diputado Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), y como Secretario al diputado José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano nombró como Secretario al diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), y como miembros a las diputadas: María Lucila Monjardín Castillo (PRI), y Andrea Hinojosa Pérez (PAN).

En el Comité Permanente de Estudios Legislativos nombró como Presidenta a la diputada Andrea Hinojosa Pérez (PAN), como Prosecretario al diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), y como miembros a los diputados: Lorena Pérez Galicia (PRI), Margarita Millán Martínez (PRI), y María Guadalupe Alonso Quintana (PAN).

En el Comité Permanente de Comunicación Social nombró como Presidente al diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Prosecretaria a la diputada Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD), y como Miembro al diputado Edwin Álvarez Moreno (PAN).

En el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría nombró como Presidente al diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRI), como Prosecretaria a la diputada Gabriela Urbán Zúñiga (PRD), y como Miembro al diputado Rafael Lucio Romero (Nueva Alianza).

En el Comité Permanente de Editorial y Biblioteca nombró como Prosecretario al diputado Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN), y como miembros a los diputados: Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), y Lorena Pérez Galicia (PRI).

El 19 de abril la Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la Legislatura⁷²⁰.

Designó al diputado Román Alva García (PT), como Presidente de la Comisión Legislativa de Trabajo y Previsión Social y como miembro de las comisiones legislativas Electoral y de Desarrollo Democrático, de Desarrollo y Apoyo Social, de Seguimiento y Operación de Proyectos para Prestación de Servicios y de Finanzas Públicas.

En el Comité Permanente de Administración designó como Presidente al diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), y como Secretaria a la diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD).

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que integró la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la Legislatura del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, presidida por el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena). Nombró como Vicepresidenta a la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), como Secretaria a la diputada Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD), como miembros a los diputados: María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano), Víctor Manuel Casio Uribe (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Rafael Lucio Romero (Verde), y Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), y

⁷²⁰ Acuerdo del 19 de abril de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 20 de abril.

como suplentes a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD), Víctor González Aranda (PAN), Gustavo Martínez Cruz (PRI), y María Verónica Lozano Quezada (PRI)⁷²¹.

El 26 de abril la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló la diputada María Pérez López (PAN), por el que informó que a partir del día 24 de abril del año en curso se reincorporaba a sus actividades como legisladora.

La Legislatura aprobó el decreto por el que se reformaron los artículos 69 y 81 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que cuando se presente una iniciativa al Pleno se dará lectura a un documento síntesis de la misma, salvo disposición expresa y que cuando se presente un dictamen a consideración del Pleno se dará lectura únicamente a la parte introductoria, a los antecedentes, a los puntos resolutivos y en su caso, a las modificaciones que hubiese tenido el proyecto de ley o decreto⁷²².

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas de la Legislatura⁷²³.

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales fue designado como Miembro el diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), en tanto que en la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte fue designado como Presidente el diputado Víctor Manuel Casio Uribe (PRI).

6. Pronunciamientos de los Diputados

El 1 de marzo de 2018 la Legislatura tomó conocimiento de los pronunciamientos del diputado Gerardo Pliego (PAN), con motivo de la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones; del diputado Miguel Sámano Peralta (PRI), con motivo de su toma de protesta como Presidente de la Junta de Coordinación Política, y del diputado Anuar

⁷²¹ Acuerdo del 19 de abril de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 20 de abril.

⁷²² Decreto 306 del 26 de abril de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 30 de abril.

⁷²³ Acuerdo del 26 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Roberto Azar Figueroa (PAN), con motivo de la presentación del Informe de Actividades de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la Legislatura.

El 26 de abril la Legislatura tomó conocimiento del pronunciamiento del diputado Rafael Osorio Sánchez (PRI), con motivo de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

Procuración y Administración de Justicia

7. Poder Judicial

El 14 de marzo de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que aceptó “la renuncia de la maestra en Derecho Martha Camargo Sánchez, al cargo de magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con efectos a partir del catorce de marzo del año dos mil dieciocho”⁷²⁴.

8. Procuración de Justicia

El 12 de abril de 2018 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Fiscal General de Justicia del Estado de México, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, por el que adjunta el Informe Anual de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En este oficio se indica que “el documento en mención, está basado en los ejes estratégicos y líneas de acción del Plan de Gestión Institucional de esta Fiscalía General y en el que se plasman los avances y logros avanzados a la fecha en materia de procuración de justicia; asimismo, se hace un recuento de los retos y desafíos en prospectiva de la Fiscalía General durante el 2018”.

El 26 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, para que la sentencia del juicio sumario de usucapión

⁷²⁴ Decreto 297 del 14 de marzo de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

no requiera ser protocolizada ante Notario Público y por lo tanto se inscriba la escritura del inmueble en el Instituto de la Función Registral⁷²⁵.

9. Justicia Administrativa (Tribunal)

El 19 de abril de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que aceptó “la renuncia del licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal”⁷²⁶.

Gobernación y Servidores Públicos

10. Derechos Humanos (Comisión)

El 22 de marzo de 2018 la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, doctor Jorge Olvera García, por el que adjunta el Informe Anual de Actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México correspondiente a 2017.

En el oficio se señala que “esta Comisión, durante el presente año, celebra el XV Aniversario de su creación y durante la presente Administración se ha establecido como política institucional, que entre sus características se le distinga por la resignificación de los derechos humanos, lo cual nos refrenda como una defensoría garante de los derechos fundamentales y una institución plural, vigente, pertinente y veraz que salvaguarda el interés supremo de los mexiquenses, a través de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución General de la República y por los tratados internacionales a los que nuestra Nación ha afirmado y ratificado”.

⁷²⁵ Decreto 307 del 26 de abril de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 12 de julio.

⁷²⁶ Decreto 304 del 19 de abril de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 27 de abril.

11. Gobernación y Orden Jurídico

El 26 de abril de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, derogó el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México (De la Participación Pública-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios) y abrogó su Reglamento⁷²⁷.

Esta Ley consta de capítulos referentes: a las disposiciones generales, a la preparación e inicio de los proyectos⁷²⁸, a las propuestas no solicitadas, a la adjudicación de los proyectos⁷²⁹, a los bienes necesarios para los proyectos⁷³⁰, a las autorizaciones y contratos⁷³¹, a la ejecución de los proyectos⁷³², a la modificación y prórroga de los proyectos⁷³³, a la terminación de la asociación público privada, a la supervisión de los proyectos, a las infracciones y sanciones y a las controversias⁷³⁴.

Se indica que esta Ley “tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos de asociación público privada que realicen las unidades contratantes del Estado con el sector privado, bajo las bases y principios establecidos en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (art. 1).

“Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a los proyectos de asociaciones público privadas que realicen:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias, organismos auxiliares y empresas de participación estatal;

⁷²⁷ Decreto 310 del 26 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 2 de agosto.

⁷²⁸ Incluye las secciones de: preparación de los proyectos y planeación, programación y presupuestación.

⁷²⁹ Incluye las secciones de: concursos, convocatoria y base de los concursos, presentación de las propuestas, evaluación de las propuestas y fallo del concurso, actos posteriores al fallo y excepciones al concurso.

⁷³⁰ Incluye las secciones de: manera de adquirir los bienes, procedimiento de negociación y expropiación.

⁷³¹ Incluye las secciones de: autorizaciones para la prestación de los servicios y contratos del proyecto.

⁷³² Incluye las secciones de: ejecución de la obra, prestación de los servicios, disposiciones comunes a la ejecución de la obra y a la prestación de los servicios e intervención del proyecto.

⁷³³ Incluye las secciones de: modificación a los proyectos y prórroga de los proyectos.

⁷³⁴ Incluye las secciones de: Comité de Expertos, procedimiento arbitral y medios alternos de solución de controversias, jurisdicción estatal y disposiciones comunes a las controversias.

II. Los municipios, a través de la administración pública municipal, sus organismos auxiliares y empresas de participación municipal; y

III. Los órganos constitucionales autónomos, los cuales aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, solo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos.

Los Poderes Legislativo y Judicial observarán y aplicarán la presente Ley, en lo que no se oponga a las disposiciones legales que los regulan, por conducto del área que señale su propio ordenamiento.

No serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las contrataciones o concesiones que se efectúen al amparo de una Ley específica.

Artículo 3. Los proyectos de asociaciones público privadas regulados por esta Ley son aquéllos que se realicen para establecer una relación contractual de largo plazo, entre las unidades contratantes y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se podrá utilizar infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que fomenten el bienestar social.

En los términos previstos en esta Ley, los proyectos de asociaciones público privadas deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento.

Artículo 4. También podrán ser proyectos de asociación público privada los que se realicen en los términos de esta Ley, con cualquier esquema de asociación para desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada o de innovación tecnológica. En este último caso, las unidades contratantes optarán, en igualdad de condiciones, por el desarrollo de proyectos con instituciones de educación superior y centros de investigación científico-tecnológica del país. Estos esquemas de asociación público privada observarán lo dispuesto en la legislación en materia de ciencia y tecnología del Estado.

Artículo 5. Los esquemas de asociación público privada regulados en esta Ley son opcionales y podrán utilizarse en actividades cuya legislación específica prevea la libre participación del sector privado, o bien, mediante, el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones para la prestación de los servicios correspondientes y no podrán referirse a los casos en los que las disposiciones aplicables señalen que no pueda intervenir el sector privado”.

12. Planeación Democrática

El 14 de marzo de 2018 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que determinó que “se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 61, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15, fracción V y 22, segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la LIX Legislatura, en términos de este acuerdo, en relación con el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023”⁷³⁵.

En el dictamen se señala “que encontramos que el Plan de Desarrollo sobresale porque fue elaborado con base en la metodología del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo ‘CLAD’ (organismo internacional punta de lanza en temas de Reforma del Estado en Iberoamérica, con más de 40 años de trayectoria) en el marco del Convenio de Cooperación Técnica con el Gobierno del Estado de México.

Esta metodología establece como marco la Agenda 2030; se centra en la Gestión por Resultados para el Desarrollo; promueve una nueva visión del desarrollo de largo plazo y orientada a resultados, que atiende al desarrollo social y humano, y mejoran el financiamiento de proyectos de infraestructura.

Creemos importante referir que al ser construido en el marco de la Agenda 2030, favoreció la creación del Consejo Estatal de la Agenda 2030, con atribuciones para: proponer reformas al orden jurídico estatal que favorezcan la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la incorporación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en los planes de desarrollo, así como en las políticas estatales y municipales.

⁷³⁵ Acuerdo del 14 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

De igual forma, estimamos relevante señalar que sus objetivos, estrategias y líneas de acción alineadas a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 'ODS', de Naciones Unidas, lo colocan a la vanguardia del desarrollo nacional, al establecer metas concretas, acciones precisas y resultados alcanzables.

Más aún, ha sido adecuado y constituye una garantía en su eficacia, el acompañamiento técnico para el diseño, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo 'PNUD', y el contar con la certificación correspondiente.

En relación con los aspectos que estimamos sobresalientes derivados de su proceso de conformación y contenido, nos permitimos enunciar los siguientes:

- Define y promueve las prioridades de la Administración 2017-2023 con una visión transexenal.
- Fue construido en un ejercicio plural, en un trascendente ejercicio de consenso a través del 'Diálogo Social' en las dimensiones social, económica, territorial, de seguridad y transversal.
- Se apoyó en una amplia convocatoria a la población mexiquense: organizaciones de la sociedad civil, empresarios, academia y ciudadanos interesados en el desarrollo del Estado de México.
- Tuvo como fuente de su conformación cinco foros de consulta distribuidos estratégicamente en cinco municipios del Estado, con más de cinco mil asistentes en las diversas sedes y más de mil propuestas recibidas en la plataforma en línea para dicho propósito, además de la atención presencial permanente a las demandas ciudadanas durante todo el proceso.
- Es el Primer Plan a nivel nacional alineado a la Agenda 2030 y se verificó una decidida participación de las dependencias del Gobierno del Estado de México en su integración.

Así, apreciamos que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, promueve una visión para el Estado de México que privilegia:

- El desarrollo social, en especial el de las mujeres mexiquenses a través del empleo.
- La competitividad del Estado a través del impulso a la infraestructura logística.
- El fortalecimiento de la seguridad, el Estado de Derecho, la paz y la justicia, con el objetivo de convertir al Estado de México en la Entidad más segura de nuestro país.
- La transparencia y con ello, el combate a la corrupción.
- La coordinación vertical y horizontal para el fortalecimiento institucional.
- La participación decidida y permanente de la sociedad mexiquense.
- No adopta, sino adapta metodologías y agendas internacionales, además, de las mejores prácticas locales que permiten romper paradigmas y dinamizar los procesos del desarrollo.
- Traza el rumbo del Estado con una visión que trasciende el periodo constitucional, cuya base es la participación social.

Estamos convencidos, como se afirma en el documento correspondiente, que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 debe traducirse en acciones concretas de beneficio colectivo, sustentadas en un proceso permanente de planeación, seguimiento y evaluación, con el pleno convencimiento de que sólo lo que se mide se puede mejorar, soportadas con los recursos necesarios que favorezcan su cumplimiento y, con ello, contribuir a la consolidación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la 'Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible', emitida por la Organización de las Naciones Unidas.

También creemos imprescindible actuar con base en los principios de transparencia, honradez, eficiencia y, sobre todo, humanismo, colocando a los mexiquenses en el centro de las políticas públicas y mejorando el nivel y la calidad de vida a través del actuar gubernamental'.

Bienestar Social

13. Atención a Grupos Vulnerables

El 8 de marzo de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos del derecho público⁷³⁶.

En el artículo 17 se indica que “los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía estatal. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”.

El 26 de abril la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el propósito de replantear la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para simplificar los procesos de adopción y para precisar los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a ser procuradores de la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes⁷³⁷.

Reformó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para adecuar los conceptos de familia de acogida, familia de acogimiento pre adoptiva, familia de origen y familia extensa; así como la inclusión del concepto de familia ampliada, como “aquella compuesta por la persona o personas que, sin existir parentesco, tienen un vínculo

⁷³⁶ Decreto 296 del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 6 de marzo.

⁷³⁷ Decreto 311 del 26 de abril de 2018 publicado en la sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 7 de junio.

afectivo adecuado para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes atendiendo a su interés superior” (art. 5).

Adicionó el artículo 94 Bis, para establecer que “los requisitos para ser nombrado Titular de las procuradurías de protección estatal y/o municipal de protección de niñas, niños y adolescentes, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 30 años de edad;
- III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho o equivalente, debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la licenciatura en derecho o equivalente;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- VI. Acreditar experiencia en temas de derechos de la niñez, adolescencia o la familia, con al menos de dos años”.

Reformó la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones, para incluirle los conceptos de familia ampliada y familia extensa (art. 4) para precisar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia “podrá auxiliarse del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México a fin de llevar a cabo las visitas de verificación en materia de salud y protección civil” (art. 12), para adecuar el procedimiento para la recepción de solicitudes de adopciones (arts. 13 y 14), para incluir la definición de hogar provisional (art. 51), y para establecer el modo en que deberá integrarse la Junta Multidisciplinaria (art. 67)⁷³⁸.

⁷³⁸ Dicha Junta “es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es revisar, analizar, discutir y determinar los aspectos socio jurídicos que permitan regularizar la situación legal de las niñas, niños y adolescentes albergados en el DIFEM (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México)”.

Reformó el artículo 4.204 del Código Civil, para establecer que “para el caso, de que la familia de origen o extensa no muestre interés en reincorporar a su núcleo familiar al menor, una vez acreditada la investigación realizada por el Ministerio Público y las áreas de psicología y trabajo social de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, no serán llamados a juicio más que los padres”.

Reformó el Código de Procedimientos Civiles, para precisar que “el juez velará para que el convenio que se adjunte a la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento, sea acorde con el interés superior de los menores e incapaces” (art. 2.275), y para incluir a dicha disposición el Capítulo X “Del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad”.

14. Equidad de Género (Mujeres)

El 26 de abril de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a la Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con el propósito de establecer que “las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente”⁷³⁹.

En la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres se establecen como “atribuciones de las unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia, las siguientes:

I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;

⁷³⁹ Decreto 309 del 26 de abril de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 10 de mayo.

II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;

III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;

IV. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;

V. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal (para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;

VI. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y

VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas”.

Clausura del Periodo de Sesiones

15. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

El día jueves 26 de abril del año 2018, a las 14 horas con 2 minutos, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Rafael Osorio Sánchez (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura, al efectuar un pronunciamiento alusivo a dicha ocasión, señaló que “en este periodo que concluye tuvimos diez sesiones plenarias, de ellas ocho fueron deliberantes y dos solemnes, así como una junta de elección.

Asimismo, informo a ustedes que se realizaron siete reuniones de trabajo en comisiones para dictaminar, cuyos resultados derivan en la aprobación de diez iniciativas, que en este

Pleno ha tenido a bien aprobar y remitir al Ejecutivo Estatal para su sanción y su publicación respectiva.

Se designaron presidentes municipales sustitutos de los ayuntamientos de Chimalhuacán, Ixtapaluca y Naucalpan, así como la Regidora de Tultepec.

Sin duda, merecen destacarse las reformas a la Constitución Política Local, para establecer las bases del Sistema de Justicia Laboral y en materia de protección ambiental.

De igual forma, reformamos diversos ordenamientos para simplificar el proceso de adopción y precisar requisitos para ocupar el cargo de Procurador de la Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Mejoramos las disposiciones del Código Civil sobre el juicio de usucapión, para que la sentencia no sea protocolizada por Notario.

Expedimos la Ley de Asociaciones Públicas Privadas del Estado de México y Municipios, para contar con el marco jurídico actualizado que permita la realización de estos proyectos, conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reformamos el Reglamento de este Poder Legislativo, para agilizar la presentación de las iniciativas y dictámenes ante el Pleno Legislativo y ante comisiones.

Con el ánimo de continuar sirviendo al Estado de México en diversas encomiendas, diputados de esta LIX Legislatura solicitaron licencias para separarse de su cargo, mismas que les fueron conferidas por esta Soberanía.

También durante este periodo se integraron a la Legislatura diputados suplentes, quienes ya se encuentran activamente integrados, cumpliendo con las responsabilidades de esta Representación Popular.

En este sentido, para permitir la organización y pleno funcionamiento de las comisiones y comités ante la incorporación de las y los diputados, se han hecho los ajustes necesarios en la integración de estos órganos de la Legislatura que se encuentran funcionando plenamente, como se ha podido constatar con los dictámenes aprobados.

Por otra parte, con la representación de la Legislatura, asistimos entre otros actos, al Informe Anual de Actividades 2017 del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para dar testimonio de la labor que se lleva a cabo.

Asimismo, con el objetivo primordial de permitir que los servidores públicos cuenten con un medio ágil, moderno y de fácil uso para cumplir de forma oportuna con sus obligaciones, concurrimos a la formalización del Convenio para el uso del Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses (Decl@ranet). Documento con pleno respeto a la división de poderes y al equilibrio de las relaciones institucionales que celebraron los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México, conjuntamente con sus órganos de control interno.

También con la representación de esta Legislatura, acompañamos al Presidente de la República y a nuestro Gobernador del Estado, al evento denominado 'Programas al 100, Educación y Conectividad y Desarrollo y Habilidades Digitales', en el Municipio de Tepotzotlán".

F. Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso (del 26 de abril al 20 de julio de 2018)

La Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 26 de abril al 20 de julio de 2018 realizó **4** sesiones, en las cuales se trataron **25** puntos, se aprobaron **4** decretos, se presentaron **1** pronunciamiento, se tomó la protesta de ley a **8** servidores públicos⁷⁴⁰ y se presentaron **13** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁷⁴¹, de los cuales **3** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso se integró con el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Presidente; con la diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), como Vicepresidenta; con la diputada Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD), como Secretaria; como miembros con los diputados: María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano), Víctor Manuel Casio Uribe (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Rafael Lucio Romero (Verde), y Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), y como suplentes con los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD), Víctor González Aranda (PAN), Gustavo Martínez Cruz (PRI), y María Verónica Lozano Quezada (PRI)⁷⁴².

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación Permanente

A las 14 horas con 27 minutos del día jueves 26 de abril del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), en su carácter de Presidente de la Diputación

⁷⁴⁰ Se efectuaron la toma de protesta de Jorge Torres Rodríguez y de Gabriela Fuentes Reyes como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y de los diputados suplentes: Eduardo Alfredo Contreras y Fernández (PAN), Marco Antonio Cruces Pineda (PRD), Evangelina Pérez Zaragoza (Movimiento Ciudadano), Diana Karina Juárez Servín (PRI), María Guadalupe Ordaz García (Morena), y Adán Piña Esteban (Morena).

⁷⁴¹ **6** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **7** a otro tipo de proposiciones.

⁷⁴² Acuerdo del 19 de abril de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 20 de abril.

Permanente al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “la Diputación Permanente en este periodo dará continuidad a los trabajos del Poder Legislativo, cuidando en todo momento su representación y la atención, seguimiento y resolución de los asuntos que apremian a la sociedad mexicana”.

“Este órgano legislativo estará cumpliendo con la misión encomendada trabajando por darle un nuevo significado a la política, convirtiéndola en el instrumento más eficaz para lograr el bienestar de la Entidad y sus habitantes. Al casi concluir el tercer año legislativo, es necesario privilegiar la construcción de acuerdos al interior de cada Grupo Parlamentario.

Dado que la fortaleza del Poder Legislativo radica en la pluralidad y el debate, mecanismos irrenunciables de una democracia moderna, al inicio de esta Legislatura los mensajes de los diferentes grupos parlamentarios fueron enfocados a privilegiar el diálogo y la construcción de acuerdos como un ejemplo de voluntad legislativa.

Hoy más que nunca será necesario aplicar lo antes dicho, pues los temas significativos que habremos de abordar sin lugar a dudas, marcarán el precedente de la vida democrática de nuestro país y de nuestro Estado”.

Poder Legislativo

2. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 26 de abril de 2018 la Diputación Permanente recibió la protesta de ley de los diputados suplentes: Eduardo Alfredo Contreras y Fernández (PAN. Representación Proporcional)⁷⁴³, y Marco Antonio Cruces Pineda (PRD. Representación Proporcional)⁷⁴⁴.

El 15 de mayo la Diputación Permanente recibió la protesta de ley de los diputados suplentes: Evangelina Pérez Zaragoza (Movimiento Ciudadano. Representación

⁷⁴³ Suplente del diputado Raymundo Garza Vilchis.

⁷⁴⁴ Suplente del diputado José Antonio López Lozano.

Proporcional)⁷⁴⁵, Diana Karina Juárez Servin (PRI. Distrito XXXVII de Tlalnepantla)⁷⁴⁶, y María Guadalupe Ordaz García (Morena. Representación Proporcional)⁷⁴⁷.

La Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de su Tercer Año de Gestión, a efectuarse el día jueves 17 de mayo de 2018, para tratar lo referente a la “iniciativa de decreto por la que se determinan los programas sociales que por su naturaleza, objeto o fin no deberán suspenderse durante las elecciones ordinarias de diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021”⁷⁴⁸.

El 5 de junio la Diputación Permanente recibió la protesta de ley del diputado suplente Adán Piña Esteban (Morena)⁷⁴⁹.

3. Pronunciamientos de los Diputados

El 26 de abril de 2018 el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la Legislatura.

Procuración e Impartición de Justicia

4. Procuración de Justicia

El 15 de mayo de 2018 el Presidente de la Diputación Permanente efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 26 de abril de 2018 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para incorporar los tribunales laborales al Tribunal Superior

⁷⁴⁵ Suplente de la diputada Patricia Elisa Durán Reveles.

⁷⁴⁶ Suplente de la diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda.

⁷⁴⁷ Suplente de la diputada Mirian Sánchez Montalvo.

⁷⁴⁸ Decreto 312 del 15 de mayo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁴⁹ Suplente del diputado Abel Valle Castillo.

de Justicia y de establecer las bases para la creación del Centro de Conciliación Laboral⁷⁵⁰.

En el artículo 77 se indica que el Gobernador del Estado deberá “nombrar y remover al Titular del Centro de Conciliación Laboral, de conformidad con la legislación aplicable”.

En el artículo 88 se indica que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, salas colegiadas y unitarias regionales;

b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente”.

“Los integrantes de los tribunales laborales serán designados atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los procedimientos de selección y formación que el Consejo de la Judicatura del Estado de México determine y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad”.

⁷⁵⁰ Decreto 314 del 15 de mayo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 19 de septiembre.

En el artículo 102 se indica que “en cada Distrito o Región Judicial habrá un Juez y Tribunal Laboral o los que sean necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la Ley les otorgue competencia”.

5. Justicia Administrativa (Tribunal)

El 28 de junio de 2018 la Diputación Permanente aprobó el decreto por el que dispuso que en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México se aprueba la renuncia del licenciado Jorge Torres Rodríguez al cargo de magistrado de la Sala Regional, por la que para cubrir dicha vacante se aprueba el nombramiento que hizo el Gobernador del licenciado Jorge Torres Rodríguez como magistrado de la Sala Superior y por la que a solicitud del Gobernador se designa a la doctora Gabriela Fuentes Reyes como magistrada de la Sala Regional para concluir el periodo por el que fue designado el licenciado Jorge Torres Rodríguez⁷⁵¹.

La Diputación Permanente recibió la protesta de ley del licenciado Jorge Torres Rodríguez y de la doctora Gabriela Fuentes Reyes como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Bienestar Social

6. Medio Ambiente

El 15 de mayo de 2018 el Presidente de la Diputación Permanente efectuó la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que el 26 de abril de 2018 aprobó la LIX Legislatura, por la que reformó el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de “que el Ejecutivo del Estado pueda convenir con los ayuntamientos en materia de protección ambiental y establecer regiones ambientales y centros integrales de residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables”⁷⁵².

⁷⁵¹ Decreto 316 del 28 de junio de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁵² Decreto 313 del 15 de mayo de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 12 de julio.

Se indica que “el Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios.

Tratándose de la protección al ambiente, el Ejecutivo del Estado podrá establecer regiones ambientales y centros integrales de residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio. Cuando trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado”.

Presentación del Informe de la Diputación

7. Informe de la Diputación Permanente

El día 20 de julio de 2018 el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), al presentar el informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, señaló que “desde que nos instalamos y dimos inicio a nuestras funciones fuimos cuidadosos de cumplir con las normas constitucionales y legales que regulan las funciones de la Diputación Permanente, de atender y dar el trámite correspondiente a las iniciativas y asuntos que en su oportunidad se presentaron a la Legislatura (2).

En el periodo de receso que se informa los integrantes de la Diputación Permanente celebramos cuatro sesiones públicas, recibimos seis iniciativas de decreto y seis puntos de acuerdo, dimos trámite y resolvimos diversas materias y expedimos dos decretos. Tuvimos especial cuidado con la representación de este Poder en la etapa del proceso

electoral, para no vulnerar los preceptos democráticos electorales que nos hemos dado y de no desvirtuar la responsabilidad que como diputadas y diputados nos corresponde, acatando la Ley y cumpliendo estrictamente con nuestras funciones, sobre todo, de representación y la potestad legislativa que nos ha sido conferida.

Por ello, en fecha 15 de mayo de 2018, mediante el decreto número 312 convocamos a la LIX Legislatura a la celebración de su noveno periodo extraordinario de sesiones, para que a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política conociera y determinara los programas sociales que no debían de ser suspendidos en todo el territorio estatal, para evitar perjudicar a la población con mayores carencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México.

Por otra parte, siendo objeto de revisión constitucional todos los actos y procedimientos de la Legislatura, la Presidencia de la Diputación Permanente representó al Poder Legislativo en los juicios y procedimientos jurisdiccionales en los que participa la Representación Popular. En este sentido, fueron recibidos en el receso 86 juicios de amparo que motivaron la integración de 32 informes previos y 86 informes justificados.

Asimismo, en acatamiento de nuestros deberes cívicos y con el ánimo de fortalecer nuestra identidad cultural y respecto a nuestra historia, la Presidencia de la Diputación Permanente garantizó la presencia institucional de la LIX Legislatura en las ceremonias y actos cívicos realizados con la concurrencia de los Poderes Públicos del Estado de México.

Compañeras y compañeros diputados, las actividades de los integrantes de la Diputación Permanente que llevamos a cabo durante este periodo de receso se distinguieron por el sello que ha caracterizado la LIX Legislatura y que sin duda, nos ha permitido avanzar y llegar a importantes acuerdos, para bien de los mexicanos. Este sello, no es otro sino la prioridad que juntos hemos dado a los asuntos de trascendencia e impacto social para los mexicanos y la actitud corresponsable y madura de la LIX Legislatura que ha generado condiciones de respeto, de diálogo y del consenso, sin perder la esencia político-ideológica de cada partido o la libertad y convicciones individuales de las y los diputados que conformamos esta Soberanía Popular”.

G. Legislatura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones (17 de mayo de 2018)

En cumplimiento con lo dispuesto en el decreto número 312 de la Diputación Permanente del 15 de mayo de 2018⁷⁵³, el 17 de mayo de 2018 se efectuó el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, el cual constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes estas últimas a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **14** puntos, se aprobaron **1** decreto y **1** acuerdo y se presentaron **2** pronunciamientos y **1** turno de iniciativa de decreto, el cual fue aprobado después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), como Presidente; como vicepresidentes con los diputados: Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y José Miguel Morales Casasola (PRD), y como secretarios con los diputados: Mario Jiménez Gómez (PAN), Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI), y Gustavo Martínez Cruz (PRI)⁷⁵⁴.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Instalación de la Legislatura

A las 15 horas con 36 minutos del día jueves 17 de febrero del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “la Diputación Permanente mediante el decreto número 312 convocó a la Legislatura a un periodo extraordinario de sesiones, para analizar, discutir y votar la iniciativa de decreto que contiene los programas sociales que no deben ser suspendidos en el territorio estatal.

Los trabajos de este periodo estarán orientados a la búsqueda de la mejor decisión para evitar que la suspensión de los programas sociales afecte a la población de escasos

⁷⁵³ Este periodo fue convocado mediante el decreto 312 de la Diputación Permanente del 15 de mayo de 2018, publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 15 de mayo.

⁷⁵⁴ Acuerdo del 17 de mayo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 18 de mayo.

recursos, que necesita de un apoyo social básico, sobre todo, cuando se trata de población en situación de pobreza alimentaria o discapacidad, marginación o vulnerabilidad, que son quienes merecen nuestra mayor atención”.

Poder Legislativo

2. Pronunciamientos de los Diputados

El 17 de mayo de 2018 el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), en su carácter de Presidente de la Legislatura, efectuó los pronunciamientos con motivo de la apertura y de la clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la Legislatura.

Gobernación y Servidores Públicos

3. Proceso Electoral (Instituto y Tribunal)

El 17 de mayo de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que determinó los programas sociales que no deberán suspenderse durante el proceso electoral de 2018, en los términos que a continuación se señalan⁷⁵⁵:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir del primero al treinta de junio del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura es competente para determinar los programas sociales que, por su naturaleza, objeto o fin, por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo señalado en el artículo primero del presente decreto, siendo los programas sociales siguientes:

⁷⁵⁵ Decreto 315 del 17 de mayo de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 31 de mayo.

EDUCACIÓN:

Secretaría de Educación.

1. Familias Fuertes con Becas Rosas.
2. Familias Fuertes con Becas por Discapacidad o Enfermedad.
3. Familias Fuertes con Becas de Excelencia.
4. Familias Fuertes con Becas de Inclusión.
5. Familias Fuertes, Becas Talento Mexiquense.
6. Familias Fuertes con Becas Olimpiada del Conocimiento.
7. Familias Fuertes con Útiles Escolares.
8. Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.

DESARROLLO SOCIAL:

Secretaría de Desarrollo Social.

1. Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.
2. Familias Fuertes Creciendo Contigo.
3. Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

1. Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

1. Familias Fuertes Niñez Indígena.

DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO:

Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

1. Programa de Vivienda Social.

DESARROLLO AGROPECUARIO:

Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

1. Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.
2. Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.
3. Familias Fuertes con Fomento Acuícola.
4. Desarrollo de Infraestructura Agropecuaria para Familias Fuertes.

DESARROLLO ECONÓMICO:

Instituto Mexiquense del Emprendedor.

1. Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes.
2. Apoyo a Proyectos Productivos para Familias Fuertes.

MEDIO AMBIENTE:

Secretaría del Medio Ambiente.

1. Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México 2018.
2. Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) y Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva 2018.
3. Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono en el Estado de México "Procarbono" 2018.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO:

1. Familias Fuertes, Comunidades Productivas.
2. Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad.
3. Familias Fuertes con Apoyos HortaDIF.
4. Familias Fuertes con Desayunos Escolares.
5. Familias Fuertes, Nutrición Escolar.
6. Familias Fuertes, Nutrición para Personas con Discapacidad.
7. Paquete Alimentario para Familias Fuertes.
8. Familias Fuertes, Alimentación para la Niñez.
9. Familias Fuertes, Apoyos Comunitarios.

REGISTRO CIVIL:

1. Programa Permanente para el Registro de Nacimiento de Adultos Mayores.
2. Programa Modificación del Sustantivo Propio.
3. Programa Adecuaciones al Sustantivo Propio.
4. Programa "Bebés Recién Nacidos y Actas de Nacimiento" ¡Van de la Mano!
5. Programa "Actas en Cama".
6. Programa "Unidad Móvil".
7. Matrimonios Colectivos.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS:

1. Programa de Abasto Alimentario.

DEFENSORÍA PÚBLICA:

1. Programas de Fianzas de Interés Social.

SALUD:

1. Otorgamiento de Apoyos Asistenciales en Especie a Personas Físicas en Condición de Vulnerabilidad.

TRABAJO:

1. Ferias de Empleo.
2. Sécate.
3. Fomento al Autoempleo,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

1. Becas Continuas para Estudios de Posgrado.
2. Becas de Tesis de Licenciatura o Posgrado.

Clausura del Periodo de Sesiones

4. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 17 horas con 7 minutos del día jueves 17 de febrero del año 2018, el diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “es importante mencionar que el objetivo de esta sesión ha sido cubierto a cabalidad, dando cumplimiento a lo que establece nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Electoral del Estado de México”.

H. Legislatura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones (del 20 de julio al 15 de agosto de 2018)

El Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura que abarcó del 20 de julio al 15 de agosto de 2018, constó de **5** sesiones deliberantes y de **2** sesiones solemnes, correspondientes a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **70** puntos, se aprobaron **16** decretos y **10** acuerdos, se presentaron **11** pronunciamientos⁷⁵⁶, se tomó la protesta de ley a **1** servidor público⁷⁵⁷ y se presentaron **30** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁷⁵⁸, de los cuales **7** fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones se integró con el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), como Presidente; como vicepresidentas con las diputadas: María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), e Ivette Topete García (PRI), y como secretarios con los diputados: Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), Leticia Calderón Ramírez (PRI), y Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI)⁷⁵⁹.

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 11 horas con 56 minutos del día viernes 20 de julio del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “iniciamos esta jornada con el ánimo y la voluntad que empeñamos hace casi tres años, cuando asumimos esta delicada responsabilidad y este reto histórico, movidos por el interés de perfeccionar las leyes, para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de más de 17 millones de habitantes del Estado de México.

⁷⁵⁶ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

⁷⁵⁷ Se efectuó la toma de protesta de la diputada suplente Margarita Millán Martínez (PRI).

⁷⁵⁸ **16** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **14** a otro tipo de proposiciones.

⁷⁵⁹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Esta jornada de trabajo legislativo será como lo ha sido el caminar de la LIX Legislatura responsable, intenso de estudio serio, cuidadoso de discusión profunda y de acuerdos en lo esencial, con una decidida voluntad de cumplir cabalmente la encomienda que nos fue conferida como depositarios de la Soberanía Popular de nuestra querida Entidad.

Trataremos en este periodo iniciativas de gran relevancia social, que implicarán actualizaciones y modificaciones cualitativas en el marco jurídico estatal, particularmente, para favorecer un mejor aprovechamiento de recursos y de nuestras instituciones.

Todo ejercicio público se valora por sus resultados. Por ello, al encontrarnos en esta última etapa de nuestro ejercicio constitucional, considero imprescindible dejar constancia de los resultados de trabajo y de la actuación pública que juntos hemos desempeñado.

A la fecha, la LIX Legislatura ha realizado 128 sesiones plenarias, 37 sesiones de la Diputación Permanente; han sido aprobados 757 iniciativas y 174 acuerdos. Asimismo, hemos expedido 28 leyes y aprobado siete minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enviadas por las cámaras del Congreso de la Unión.

Invariablemente, en cada una de nuestras acciones hemos buscado prestigiar al Poder Legislativo y atender con la mayor puntualidad y disponibilidad cada una de nuestras responsabilidades.

En esta Legislatura, ha habido libertad de expresión de las y los diputados de los nueve partidos políticos que la conforman. Con esa pluralidad se ha fortalecido el estudio, la dictaminación y la discusión de cada uno de los asuntos que se han presentado a nuestra aprobación”.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Desincorporación de Predios y Concesiones

El 25 de julio de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Ixtlahuaca a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del

organismo público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca”⁷⁶⁰.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Ixtlahuaca para desincorporar un inmueble de propiedad municipal para donarlo al Gobierno Federal, a fin de que la Secretaría de Educación Pública regularice la escritura pública en donde se encuentra construido el Centro de Estudios de Bachillerato 6/9 “Jaime Torres Bodet”⁷⁶¹.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Ayuntamiento de Chimalhuacán para desincorporar un inmueble ubicado en la Colonia Villas de San Agustín Atlapulco, con el propósito de donarlo al Instituto de Salud del Estado de México, para regularizar la escritura del inmueble en donde está construido el Hospital General “San Agustín”⁷⁶².

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el decreto número 260 de la LVIII Legislatura publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 11 de julio de 2014, con el propósito de precisar las colindancias de los predios donados por el Ayuntamiento de Naucalpan al Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual y la Clínica de Atención Geriátrica⁷⁶³.

El 9 de agosto la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Titular del Ejecutivo Estatal para desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble ubicado en el Parque Cuauhtémoc de la Ciudad de Toluca, para donarlo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para destinarlo a la construcción de su edificio sede⁷⁶⁴.

⁷⁶⁰ Decreto 322 del 25 de julio de 2018 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

⁷⁶¹ Decreto 323 del 25 de julio de 2018 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

⁷⁶² Decreto 321 del 25 de julio de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

⁷⁶³ Decreto 320 del 25 de julio de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

⁷⁶⁴ Decreto 329 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección décima de la Gaceta del Gobierno del 31 de agosto.

3. Ayuntamientos

El 20 de julio de 2018 la Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, ciudadano Julio César Serrano González, por el que informó a la Legislatura que del 12 al 16 de julio del 2018 asistiría a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos, a la XVI Edición del Festival Internacional Ciudades Hermanas, en atención a “una invitación formal signada por Alean Ramos, quien es Directora de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Laredo, Texas.

La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Tultepec, Ingeniero Armando Portugués Fuentes, por el que informó a la Legislatura que del 16 al 18 de junio realizaría “un viaje fuera del país en comisión oficial a la Municipalidad de Mostazal, República de Chile, en el marco del acuerdo de amistad e intercambio cultural y educativo celebrado entre esta Municipalidad para mantener la hermandad y amistad entre ambas municipalidades, promover la unión en el enriquecimiento cultural y educativo, compartir tradiciones latinoamericanas e incentivar el intercambio folclórico de costumbres entre los pueblos de ambas comunidades y realizar una presentación artística de danza, canto y cualquier otra demostración cultural, que represente fielmente la idiosincrasia del país”.

La Legislatura tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal Constitucional de Otzolotepec, Licenciado Saúl Pascual Rodríguez, por el que informó a la Legislatura que del 6 al 26 de julio del 2018 asistiría a la Ciudad de Beijín, República Popular de China, a un seminario sobre la integración cultural empresarial China-México, para recibir capacitación en el sector turístico y “aplicar los beneficios de dichas enseñanzas en el Municipio de Otzolotepec, en materia turística”.

Poder Legislativo

4. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 20 de julio de 2018 se reincorporaron a las sesiones de la Legislatura los diputados: Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), Roberto Anuar Azar Figueroa (PAN), Juana Bonilla Jaime (PRD), Leticia Calderón Ramírez (PRI), Araceli Casasola Salazar (PRD),

María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), David Jacobo Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Alberto Díaz Trujillo (PAN), Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Sin partido), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), Raymundo Garza Vilchis (PAN), Irazema González Martínez Olivares (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), Areli Hernández Martínez (PAN), José Antonio López Lozano (PRD), Nélyda Mociños Jiménez (PAN), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), José Isidro Moreno Árcega (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Bertha Padilla Chacón (PRD), Lorena Pérez Galicia (PRI), María Pérez López (PAN), Arturo Piña García (PRD), Gerardo Pliego Santana (PAN), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Javier Salinas Narváez (PRD), Roberto Sánchez Campos (PRI), Jesús Sánchez Isidoro (PRD), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Ivette Topete García (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD).

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura⁷⁶⁵.

En la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales nombró como Secretaria a la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), como Prosecretario al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), y como miembros a los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), José Isidro Moreno Árcega (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), José Antonio López Lozano (PRD), Areli Hernández Martínez (PAN), y Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal nombró como Presidente al diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), como Prosecretario al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), y como miembros a los diputados: Nélyda Mociños Jiménez (PAN), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza).

⁷⁶⁵ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

En la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia nombró como Prosecretaria a la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), y como miembros a los diputados: Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), y Alberto Díaz Trujillo (PAN).

En la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público nombró como Presidente al diputado Rafael Osornio Sánchez (PRI), y como miembros a los diputados: José Antonio López Lozano (PRD), Araceli Casasola Salazar (PRD), y Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN).

En la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social nombró como Presidente al diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT), como Secretario al diputado Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), y como miembros a los diputados: Rafael Osornio Sánchez (PRI), y Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI).

En la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología nombró como Presidente al diputado Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), como Secretaria a la diputada Ivette Topete García (PRI), y como miembros a las diputadas: Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano nombró como Miembro al diputado Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza).

En la Comisión Legislativa de Planificación Democrática nombró como Secretario al diputado Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), como Prosecretaria a la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), y como Miembro al diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal nombró como Presidente al diputado José Isidro Moreno Árcega (PRI), como Prosecretario al diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN), y como miembros a los diputados: Ivette Topete García (PRI), Roberto Sánchez Campos (PRI), José Antonio López Lozano (PRD), Nélyda Mociños Jiménez (PAN), y José de Jesús Mercado Escobar (PRI).

En la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático nombró como Presidente al diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como Secretario al diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), como Prosecretario al diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), y como miembros a los diputados: Diego Eric Moreno Valle (PRI), Roberto Sánchez Campos (PRI), Víctor Espinoza Valois (PRI), Leticia Calderón Ramírez (PRI), y Raymundo Garza Vilchis (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero nombró como miembros a los diputados: Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Roberto Sánchez Campos (PRI), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y María Pérez López (PAN).

En la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes nombró como Presidente al diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), como Secretario al diputado José Antonio López Lozano (PRD), y como miembros a los diputados: José Isidro Moreno Árcega (PRI), y Gerardo Pliego Santana (PAN).

En la Comisión Legislativa de Derechos Humanos nombró como Presidenta a la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), como Secretaria a la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), como Prosecretario al diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), y como miembros a los diputados: María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Jesús Sánchez Isidoro (PRD), y Arturo Piña García (PRD).

En la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social nombró como Presidente al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Secretario al diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), como Prosecretaria a la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), y como miembros a los diputados: Leticia Calderón Ramírez (PRI), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Araceli Casasola Salazar (PRD), e Irazema González Martínez Olivares (PRI).

En la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito nombró como Presidente al diputado José Antonio López Lozano (PRD), y como Miembro al diputado Roberto Sánchez Campos (PRI).

En la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático nombró como Secretaria a la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD), como Prosecretario al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), y como miembros a los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y Carlos Sánchez Sánchez (PT).

En la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal nombró como Prosecretario al diputado Arturo Piña García (PRD), y como miembros a los diputados: Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Gerardo Pliego Santana (PAN), y María Fernanda Rivera Sánchez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal nombró como Prosecretario al diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), y como miembros a las diputadas: María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), y Nélyda Mociños Jiménez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos nombró como Prosecretario al diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), y como miembros a los diputados: Diego Eric Moreno Valle (PRI), Leticia Calderón Ramírez (PRI), y José Antonio López Lozano (PRD).

En la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nombró como Presidente al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), y como Miembro al diputado José Isidro Moreno Árcega (PRI).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas nombró como Presidente al diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), y como miembros a los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Gerardo Pliego Santana (PAN), y Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI).

En la Comisión Legislativa de Protección Civil nombró como miembros a las diputadas: Leticia Calderón Ramírez (PRI), y María Pérez López (PAN).

En la Comisión Legislativa de Grupos Vulnerables nombró como Prosecretario al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), y como miembros a los diputados: María de Lourdes

Montiel Paredes (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), Juana Bonilla Jaime (PRD), y Areli Hernández Martínez (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social nombró como miembros a los diputados: Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), Arturo Piña García (PRD), y Carlos Sánchez Sánchez (PT).

En la Comisión Legislativa de Límites Territoriales nombró como Presidente al diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), y como miembros a los diputados: Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), Irazema González Martínez Olivares (PRI), Leticia Calderón Ramírez (PRI), y Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género nombró como Secretaria a la diputada Areli Hernández Martínez (PAN), como Prosecretaria a la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), y como miembros a las diputadas: Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI).

En la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios nombró como Presidente al diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), como Prosecretario al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), y como miembros a los diputados: Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), y Carlos Sánchez Sánchez (PT).

En la Comisión Legislativa de Juventud y Deporte nombró como Presidenta a la diputada Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), como Secretaria a la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), y como miembros a los diputados: Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), y Alberto Díaz Trujillo (PAN).

En la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas nombró como Presidenta a la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), como Prosecretario al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), y como miembros a los diputados: Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), José Isidro Moreno Árcega (PRI), y Carlos Sánchez Sánchez (PT).

En la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos nombró como Secretario al diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), y como miembros a los diputados: Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), y Gerardo Pliego Santana (PAN).

En la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante nombró como Miembro al diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN).

En la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana nombró como Secretaria a la diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), y como miembros a los diputados: Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), José de Jesús Mercado Escobar (PRI), e Ivette Topete García (PRI).

En la Comisión Legislativa de Asuntos Internacionales nombró como Prosecretaria a la diputada María Pérez López (PAN), y como Miembro al diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano).

En la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción nombró como Presidenta a la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), como Secretario al diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), y como miembros a los diputados: José Isidro Moreno Árcega (PRI), y María Mercedes Colín Guadarrama (PRI).

En la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano nombró como Secretario al diputado Arturo Piña García (PRD), como Prosecretaria a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), y como miembros a las diputadas: Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), y María Fernanda Rivera Sánchez (PAN),

En el Comité Permanente de Administración nombró como Secretario al diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), y como Miembro al diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT).

En el Comité Permanente de Estudios Legislativos nombró como Presidenta a la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), y como miembros a las diputadas: Ivette Topete García (PRI), Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN).

En el Comité Permanente de Comunicación Social nombró como Secretaria a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), y como Prosecretaria a la diputada Juana Bonilla Jaime (PRD).

En el Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría nombró como Presidente al diputado Arturo Piña García (PRD), como Prosecretaria a la diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), y como secretarios a los diputados: Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), Roberto Sánchez Campos (PRI), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde).

En el Comité Permanente Editorial y de Biblioteca nombró como Prosecretario al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), como Secretaria a la diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), y como miembros a los diputados: Ivette Topete García (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza).

El 25 de julio la Legislatura tomó conocimiento del oficio que remitió el diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN), por el que informó que a partir del día 24 de julio del presente año se reincorporaba a sus actividades como legislador, por lo que daba por concluida la licencia que presentó el 22 de marzo del 2018.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que a la diputada Irazema González Martínez Olivares (PRI), le concedió licencia temporal para separarse de su cargo del 23 de julio al 4 de agosto de 2018⁷⁶⁶.

Acudió a la Legislatura a rendir su protesta de ley la diputada suplente Margarita Millán Martínez (PRI. Distrito XXIX de Naucalpan).

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura⁷⁶⁷.

En la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia nombró como Miembro a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI).

⁷⁶⁶ Acuerdo del 25 de julio de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁶⁷ Acuerdo del 25 de julio de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

En la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social nombró como Miembro al diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN).

En la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología nombró como Miembro a la diputada María de Lourdes Montiel Paredes (PRI).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero nombró como Miembro al diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI).

En la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social nombró como Miembro a la diputada Margarita Millán Martínez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito nombró como Miembro al diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN).

En la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal nombró como Secretario al diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN).

En la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios nombró como Secretario al diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN), y como Miembro a la diputada Margarita Millán Martínez (PRI).

En la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género nombró como Miembro a la diputada Margarita Millán Martínez (PRI).

En la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante nombró como Presidente al diputado Alejandro Olvera Entzana (PAN).

En el Comité Permanente de Estudios Legislativos nombró como Miembro a la diputada Margarita Millán Martínez (PRI).

El 9 de agosto el Pleno de la Legislatura tomó conocimiento que el día 4 de agosto del año en curso se reincorporó a sus funciones la diputada Irazema González Martínez Olivares (PRI).

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que modificó la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura⁷⁶⁸.

La diputada Irazema González Martínez Olivares (PRI), se incorporó como Miembro del Comité Permanente de Estudios Legislativos y de las comisiones legislativas de Límites Territoriales, para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que integró la Diputación Permanente del Tercer Receso de la Legislatura del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por la diputada Leticia Mejía García (PRI). Nombró como Secretario, al diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena); como miembros a los diputados: Edwin Álvarez Moreno (PAN), José Isidro Moreno Árcega (PRI), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y como suplentes a los diputados: Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), María Pérez López (PAN), César Reynaldo Navarro de Alba (PRI), y María Guadalupe Ordaz García (Morena)⁷⁶⁹.

El 15 de agosto la Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia definitiva al C. Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, con efectos a partir del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho”⁷⁷⁰.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia definitiva al C. Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, con efectos a partir del veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho”⁷⁷¹.

La Legislatura aprobó el acuerdo por el que le concedió “licencia definitiva a la C. Mirian Sánchez Montalvo (Morena), para separarse del cargo de diputada de la LIX Legislatura, con efectos a partir del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho”⁷⁷².

⁷⁶⁸ Acuerdo del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁶⁹ Acuerdo del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁷⁰ Acuerdo del 15 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁷¹ Acuerdo del 15 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁷² Acuerdo del 15 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

5. Exhortos, Condenas y Solicitudes de la Legislatura

El 9 de agosto de 2018 la Legislatura aprobó el acuerdo por el que exhortó “a los 125 municipios del Estado de México a integrar las comisiones edilicias de atención a la violencia en contra de las mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con el objetivo de dar seguimiento y coadyuvar en la solución de asuntos vinculados con la violencia en contra de la mujer”⁷⁷³.

6. Reconocimientos Otorgados por la Legislatura

El 2 de agosto de 2018 la Legislatura guardó un minuto de silencio en memoria de trece mexiquenses que el día 20 de julio de 2018 perdieron la vida en un accidente ocurrido en el kilómetro 18 de la Autopista México-Pachuca a causa de la imprudencia de un conductor del transporte público.

7. Pronunciamientos de los Diputados

El 20 de julio de 2018 la Legislatura tomó conocimiento de los pronunciamientos del diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), con motivo de la Apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones; y del diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), con motivo de la presentación del informe de las actividades de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso.

El 15 de agosto la Legislatura tomó conocimiento de los pronunciamientos con motivo de la clausura de las sesiones ordinarias de la LIX Legislatura de los diputados: Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Francisco Agundis Arias (Verde), Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), Miguel Sámano Peralta (PRI), y Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI).

⁷⁷³ Acuerdo del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 5 de septiembre.

Procuración e Impartición de Justicia

8. Procuración de Justicia

El 9 de agosto de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Penal del Estado de México, con el propósito de tipificar los delitos de asociación delictuosa y de pandilla, así como para aumentar las penalidades a quienes cometan los delitos de robo en medios de transporte público de pasajeros, robo contra transeúnte que se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos y robo de un vehículo automotor, de la mercancía transportada o de la mercancía que se encuentre a bordo de aquél⁷⁷⁴.

Se tipifica el delito de asociación delictuosa “al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas para delinquir en la comisión de delitos del fuero común, independientemente de la sanción que le corresponda por el delito que cometa” (art. 178 Bis); y como pandilla a “la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito” (art. 178 Quáter).

La Legislatura aprobó el decreto por el que reformó el Código Penal del Estado de México, con el propósito “de tipificar los delitos en contra la economía pecuaria”⁷⁷⁵.

Se indica que comete el delito contra la economía pecuaria “quien introduzca ganado bovino al Estado o zona de baja prevalencia y acreditada en la Entidad, sin serlo o lo movilice sin cumplir con la normatividad aplicable”; “quien movilice ganado bovino declarado en cuarentena por autoridad agropecuaria competente o a quien utilice cualquier contaminante de los referidos en la Ley Federal de Sanidad Animal en el ganado”, a “quien presente o pretenda documentar ganado bovino como nacido en una zona de baja prevalencia y acreditada en la Entidad, sin serlo”.

⁷⁷⁴ Decreto 333 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 20 de septiembre.

⁷⁷⁵ Decreto 327 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 19 de septiembre.

9. Justicia Administrativa (Tribunal)

El 9 de agosto de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y por el que abrogó la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México⁷⁷⁶.

Esta Ley consta de títulos referentes a la naturaleza y competencia del Tribunal (naturaleza del Tribunal y a la competencia del Tribunal), a la integración y funcionamiento del Tribunal (integración⁷⁷⁷), a las y los servidores públicos del Tribunal (las y los magistrados y personal jurisdiccional del Tribunal⁷⁷⁸), al Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa, al Instituto de Justicia Administrativa, a la Secretaría General del Pleno, a las unidades administrativas del Tribunal (Secretaría Particular, Dirección de Administración, Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, Unidad de Asesoría Comisionada, Unidad de Documentación, Difusión e Información y Unidad de Información. Planeación, Programación y Evaluación, Unidad de Informática) y al órgano Interno de Control.

En el dictamen se indica que los integrantes de las comisiones de dictamen apreciamos que la iniciativa de decreto tiene “el propósito de actualización y perfeccionamiento de la normativa de organización, funcionalidad y de atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que le permite cumplir con sus tareas plenamente en favor de la justicia administrativa y del combate a la corrupción, prioridades para los gobernantes y gobernados, de conformidad con nuestro sistema constitucional y legal, y las propias exigencias de la sociedad”,

“Encontramos que la propuesta legislativa pretende garantizar una herramienta adecuada y útil que permita al Tribunal de Justicia Administrativa atender con plenitud sus funciones

⁷⁷⁶ Decreto 330 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección onceava de la Gaceta del Gobierno del 31 de agosto.

⁷⁷⁷ Este capítulo consta de las secciones: Del Pleno, Junta de Gobierno y Administración, la o el Presidente del Tribunal, la o el Vicepresidente del Tribunal, secciones de la Sala Superior, salas regionales de jurisdicción ordinaria, salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas, magistraturas supernumerarias y jurisdicción consultiva.

⁷⁷⁸ Este capítulo consta de las secciones: las y los secretarios generales de acuerdos de sección, las y los secretarios de acuerdos de salas, las y los asesores comisionados, la o el mediador conciliador, las y los secretarios proyectistas, las y los actuarios y personal administrativo.

y cumplir sus objetivos, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

En este contexto, reconocemos que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado no cuenta con un órgano interno de control, ni con unidad de información, planeación, programación y evaluación.

Asimismo, que el Consejo de la Justicia Administrativa no cuenta con atribuciones suficientes para el cumplimiento eficaz de su objetivo y que no existe disposición que describa las atribuciones del Magistrado Consultor.

La necesidad de tener un órgano de control interno es consecuente con el decreto 239 publicado el 7 de septiembre de 2017, por el que, se facultó al Consejo de la Justicia Administrativa para recabar la declaración de situación patrimonial y de intereses del personal y de los magistrados, hasta en tanto el Tribunal tuviera un órgano interno de control.

Creemos que la iniciativa de decreto contiene disposiciones que fortalecen la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De igual forma, vigoriza las funciones del Magistrado Consultor, estableciendo que será integrante del Pleno y llevará a cabo la función de Jurisdicción Consultiva, consistente en la facultad para emitir una opinión y elaborar proyectos de respuesta a las consultas de carácter jurídico que le formulen.

Por otra parte, es imprescindible crear el Órgano Interno de Control, con autonomía de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de investigar y sancionar las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Tribunal.

Asimismo, es pertinente establecer la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuya finalidad es colaborar en el diseño y la implementación de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación.

En nuestra opinión, resulta oportuno crear la Junta de Gobierno y Administración, como un órgano con autonomía técnica y de gestión, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, a partir del existente Consejo de la Justicia Administrativa que estará integrada por la o el Presidente del Tribunal quien la presidirá, dos magistrados de Sala Superior, dos magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria y la o el Secretario General del Pleno, a partir del actual Consejo de la Justicia Administrativa.

Coincidimos en que la propuesta legislativa privilegia la certidumbre jurídica en el actuar de los operadores y usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México mediante el fortalecimiento de la estructura del Tribunal.

Advertimos que se trata de un marco jurídico que perfecciona los mecanismos de prevención, detección y sanción de las responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción de las y los servidores públicos y particulares cuando se les atribuya responsabilidades administrativas graves”.

En los artículos transitorios se indica que “el presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (Segundo); que “se abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicada el treinta de mayo de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (tercero); que “el Tribunal expedirá su Reglamento Interior en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto” (cuarto); y que “el procedimiento para la designación del Titular del Órgano Interno de Control, se regirá conforme a lo previsto en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo contemplado por el presente ordenamiento jurídico” (séptimo).

Gobernación y Servidores Públicos

10. Seguridad Pública y Tránsito

El 9 de agosto de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, con el propósito de fortalecer el Sistema Estatal de Seguridad Pública,

al derogar la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, así como las disposiciones referentes al Servicio de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y crear la Universidad Mexiquense de Seguridad y Justicia y la Unidad de Asuntos Internos como organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Seguridad, incluyendo la sectorización a esta dependencia del Centro de Control de Confianza que está adscrito a la Secretaría General de Gobierno⁷⁷⁹.

En el dictamen se indica que “los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que las atribuciones de los organismos estatales denominados Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, Centro de Control de Confianza e Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia se encuentran vinculados a las facultades de la Secretaría de Seguridad, no obstante su regulación se contempla en ordenamientos jurídicos diversos, aunado a que los dos primeros son coordinados por las secretarías de la Contraloría y General de Gobierno.

En este sentido, es importante armonizar las disposiciones de la Ley de Seguridad, derivado de que la Fiscalía General de Justicia del Estado es un órgano público autónomo.

También creemos necesario facultar a la Secretaría de Seguridad para coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales.

Asimismo, como se plantea, en la iniciativa, es pertinente establecer la Unidad de Asuntos Internos como organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Seguridad, cuyo objeto es supervisar y vigilar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, a partir de la existente Inspección General de Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

⁷⁷⁹ Decreto 328 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 20 de septiembre.

De igual forma, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos oportuno crear la Universidad Mexiquense de Seguridad y Justicia como organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Seguridad, con el fin de otorgar la formación y profesionalización especializada en seguridad pública de los servidores públicos, así como de los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública o corporaciones de seguridad privada, a partir del existente Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Por otra parte, coincidimos con la propuesta legislativa en la conveniencia de sectorizar al Centro de Control de Confianza a la Secretaría de Seguridad, con el objeto de realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las y los aspirantes y a las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente”.

En los artículos transitorios se indica que “se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (Tercero); que “se abroga el decreto que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado el 1 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (Cuarto); que “se abroga el decreto 42 de la LVII Legislatura del Estado de México por el que se modifica el decreto que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México adscrito a la Secretaría General de Gobierno publicado el 19 de enero de 2010 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (Quinto); y que “se abroga la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicada el 18 de julio de 2011, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno” (Sexto).

11. Servidores Públicos

El 25 de agosto de 2018 la Legislatura expidió la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y por consiguiente abrogó la Ley

de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 3 de enero de 2002⁷⁸⁰.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos consta de títulos referentes: a las disposiciones generales, al régimen obligatorio (sueldos, copago, cuotas y aportaciones; seguro de salud⁷⁸¹; Comisión Auxiliar Mixta; conservación de derechos; pensiones; seguros de riesgo de trabajo⁷⁸²; régimen financiero⁷⁸³; seguro de invalidez y vida⁷⁸⁴; transferencia de derechos al instituto provenientes de otros institutos de seguridad social; Sistema Integral de Préstamos; y prestaciones culturales y sociales⁷⁸⁵), al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (objetivos y atribuciones, gobierno y administración y patrimonio y financiamiento⁷⁸⁶), al recurso administrativo de inconformidad, a las responsabilidades y sanciones y a los convenios para el otorgamiento de prestaciones y servicios.

En los artículos transitorios se indica que “la presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de dos mil diecinueve” (segundo); que “a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se abroga la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ el día tres de enero de dos mil dos, vigente a partir del día primero de julio del mismo año y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley” (tercero); que “se “se mantendrán en vigor todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que no se opongan a la presente Ley, hasta en tanto el Gobernador del Estado expida las normas relativas al presente ordenamiento” (cuarto); que “los derechos adquiridos por los servidores públicos en activo, previos a la entrada en vigor de la presente Ley, surtirán sus efectos, siempre que continúen las condiciones en que se hayan generado” (quinto); que “los actos que se hayan realizado conforme a la Ley que se abroga, seguirán surtiendo efectos hasta la

⁷⁸⁰ Decreto 317 del 25 de julio de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

⁷⁸¹ Incluye las secciones: generalidades; atención médica preventiva; atención médica curativa y de maternidad, y rehabilitación física y mental; y régimen financiero.

⁷⁸² Incluye las secciones: generalidades, incremento periódico de las pensiones, régimen financiero, y seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

⁷⁸³ Incluye las secciones: generalidades, pensión por cesantía en edad avanzada, pensión por vejez, pensión garantizada, cuenta individual, y régimen financiero.

⁷⁸⁴ Incluye las secciones: generalidades, pensión por invalidez, pensión por causa de muerte, incremento periódico de las pensiones, y régimen financiero.

⁷⁸⁵ Incluye las secciones: generalidades, y régimen financiero.

⁷⁸⁶ Incluye las secciones: patrimonio, financiamiento, gastos de administración, reservas e inversiones y prescripciones.

conclusión del término o cumplimiento de las condiciones en que se hayan efectuado” (sexto); y que “los pensionados, pensionistas o beneficiarios que, a la entrada en vigor de esta Ley, gocen de los beneficios que les otorga la Ley que se abroga, continuarán ejerciendo sus derechos en los términos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento” (séptimo).

En la exposición de motivos de la iniciativa se indica que “la reforma estructural del Sistema de Seguridad Social presenta los elementos básicos siguientes:

REGÍMENES

La presente iniciativa plantea modificaciones al funcionamiento del ISSEMYM que clarifican tanto las obligaciones a cargo de las instituciones públicas como de los servidores públicos respecto de la información de que disponen y su entrega al Instituto, para su registro y control, mediante los sistemas o programas informáticos que determine el propio Instituto.

Baste señalar que se eliminó la limitante de edad para los ascendientes, de contar con 60 años o más para ser beneficiario de las prestaciones, seguros y servicios del ISSEMYM.

La presente iniciativa prevé la figura del copago, por lo que se propone que el Instituto lo establezca de conformidad con los acuerdos que emita el Consejo Directivo, en los cuales se deberán señalar los requisitos y condiciones para su aplicación.

En ese sentido, el copago en ningún caso podrá ser aplicado a las siguientes prestaciones:

- a). Promoción a la salud y medicina preventiva.
- b). Seguro de riesgos del trabajo.
- c). Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- d). Seguro de invalidez y vida.
- e). Seguro por fallecimiento.
- f). Préstamos personales e hipotecarios”.

PENSIONES

“La presente iniciativa plantea fortalecer el ahorro interno, especialmente el ahorro de largo plazo, mediante el cual la seguridad social contribuye al crecimiento económico y al bienestar del país”.

“Esta iniciativa emprende el camino hacia un sistema nacional de seguridad social que otorga plena portabilidad de los servicios y derechos de la seguridad social al servidor público.

En ese sentido, la presente iniciativa propone el uso de los conceptos y definiciones necesarias para la operación, relacionadas con las cuentas individuales, como pilar del ahorro interno.

La iniciativa propone un nuevo Sistema de Pensiones basado en el Sistema de Cuentas Individuales y Pensión Garantizada.

En un Sistema de Cuentas Individuales las aportaciones están ligadas a los beneficios, ya que la pensión para cada servidor público sería, proporcional a sus aportaciones más los intereses de toda su vida laboral”.

“La pensión depende de la cantidad de recursos que el servidor público y las instituciones públicas hayan depositado en la cuenta individual. La iniciativa permite que el servidor público elija su edad de retiro siempre que los recursos en la cuenta individual sean suficientes para tener una pensión de al menos 30% mayor a la pensión garantizada”.

“El trabajador también tendrá la elección de retirar parte de los recursos de su cuenta individual y darles el destino que él escoja, siempre y cuando cubra el mínimo mencionado anteriormente.

Como beneficio del Sistema de Cuentas Individuales se adopta un elemento de solidaridad con los servidores públicos que menos tienen. El Gobierno del Estado salvaguarda a los de menores ingresos, asegurando una pensión garantizada”.

“El servidor público podrá acumular los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez aportados bajo cualquier régimen y los de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Con esta reforma, los servidores públicos podrán migrar entre el sector público y privado llevando consigo los recursos de su pensión sin perder las aportaciones que ellos mismos y sus patrones han hecho.

Para garantizar el manejo de las cuentas individuales para el retiro y hacer posible que éstas alcancen montos mayores, los recursos serán operados por administradoras de fondos para el retiro las cuales serán de giro exclusivo... El servidor público tendrá el derecho de elegir libremente la Administradora que operará su cuenta individual para el retiro”.

“En la iniciativa se establece que cuando el servidor público cumpla la edad y condiciones necesarias para disfrutar de una pensión, podrá destinar los recursos de su cuenta individual a la contratación, con una aseguradora, de una renta vitalicia en su favor y de sus beneficiarios, lo que les garantizará condiciones de retiro razonables y dignas.

La portabilidad en la presente iniciativa agrupa, cuatro seguros:

1. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
2. Invalidez y vida;
3. Riesgos del trabajo; y
4. Salud.

SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Una de las ramas de pensiones de mayor importancia en el ISSEMYM, por la cantidad de personas que aglutina, consecuentemente por los recursos que opera, de mayor sensibilidad e impacto social, es el de ‘Jubilación, de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios, Retiro por Edad Avanzada, Inhabilitación, Pensión por fallecimiento’.

El primer cambio propuesto al seguro vigente es dividirlo en dos, de conformidad con la naturaleza propia de los riesgos a cubrir:

1. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) y
2. Seguro de Invalidez y Vida (IV).

El seguro de RCV, más que proteger ante una contingencia, otorga al servidor público la certeza de tener una vejez con un nivel de vida adecuado, en el que se defienda el bienestar y la dignidad del servidor público en retiro.

El Seguro de Invalidez y Vida establecido en la presente iniciativa de Ley cubrirá dos riesgos a los que está expuesto una persona durante su vida laboral activa:

1. Accidentes y/o enfermedades no profesionales que generen la incapacidad física o mental que le impidan al servidor público desempeñar su trabajo, de tal manera, que pueda contar con un ingreso que le permita un nivel de vida adecuado, con anterioridad al percance, y

Protección a los beneficiarios en caso de la muerte del servidor público por accidentes y/o enfermedades no profesionales”.

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

“A diferencia del vigente, el Seguro de Invalidez y Vida se refiere a la protección del servidor público ante la presencia de situaciones contingentes durante su trayectoria laboral activa como son la pérdida de facultades para trabajar o la muerte, es por ello, que su estructura de beneficios se modifica.

El servidor público, en caso de quedar imposibilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión derivado de una enfermedad o accidente ocasionado por causas ajenas al servicio, tendrá derecho, a partir de ese momento, a una pensión para él y en caso de su fallecimiento, a sus beneficiarios.

Como se mencionó anteriormente, adicionalmente el ISSEMYM aportará la suma de cuotas y aportaciones para que sumados éstos a los existentes en la cuenta individual, el servidor público alcance la pensión de vejez establecida en esta iniciativa de Ley.

Se preservan las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia, así como los beneficiarios en caso de fallecimiento del servidor público derivado de una enfermedad o accidente ocasionado por causas ajenas al servicio”.

“La iniciativa considera que la base de la cuantía de la pensión de invalidez sea equivalente al 40% del promedio del sueldo sujeto a cotización disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del servidor público activo, a diferencia del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) e ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) que prevén el 35%. Dicha cuantía no será inferior a la pensión garantizada a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

En este Sistema de Pensiones las aportaciones derivadas del esfuerzo personal nunca se pierden; la pensión que se adquiere reconoce el tiempo laborado; se abre para el servidor público la oportunidad de obtener ganancias reales en su cuenta individual con lo cual se incrementa el monto de su pensión; además, es de destacarse la mayor participación del Gobierno del Estado de México en beneficio de los servidores públicos de más bajos ingresos.

RIESGOS DE TRABAJO

La iniciativa tratándose de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo, continúa cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales, incluyendo los accidentes en tránsito, ocurridos en el traslado del servidor público al centro de trabajo y de éste a su domicilio. La pensión a la que da derecho el riesgo de trabajo es la que marca la Ley Federal del Trabajo para incapacidad parcial y el 75% del salario de cotización por incapacidad total o muerte, sin importar los años que se haya cotizado al Instituto.

Se propone a esa Soberanía una iniciativa que profundiza en la definición de riesgo de trabajo y los tipos de incapacidad que se pueden calificar. Se incluyen la inobservancia o

negligencia del servidor público a las normas de seguridad e higiene como excluyente del concepto riesgo de trabajo.

Si se determina que el servidor público quedó incapacitado permanentemente, éste recibe una pensión de riesgo del trabajo y se continúan haciendo las aportaciones a su cuenta individual hasta que éste cumpla los 67 años como si estuviera trabajando. A partir de ese momento el trabajador recibirá una pensión de vejez con los recursos de su cuenta individual como si no hubiese estado incapacitado”.

MIGRACIÓN OPCIONAL DE SISTEMA DE PENSIONES

“Con respecto a los servidores públicos que se encuentran en activo, la iniciativa plantea la posibilidad de que opten por migrar hacia este nuevo Sistema de Cuentas Individuales con absoluto respeto de sus derechos.

El esquema de transición propuesto consiste en dejar elegir a los servidores públicos en activo entre mantenerse en el régimen solidario de reparto y el régimen mixto; o recibir un bono de acreditación que les permita migrar inmediatamente al nuevo Sistema de Cuentas Individuales”.

“La propuesta reconoce los requisitos pensionarios de los servidores públicos activos que no decidan optar por el Sistema de Cuentas Individuales, atendiendo a la fecha de su último ingreso al servicio para efectos de acceder al derecho pensionario.

Para garantizar los derechos de los pensionados y servidores públicos en activo actuales, la iniciativa propone un esquema de transición con el compromiso de que ningún servidor público o pensionado pierda sus derechos adquiridos”.

SISTEMA INTEGRAL DE PRÉSTAMOS

“La iniciativa toma en cuenta los avances estructurales en los últimos años que han beneficiado el otorgamiento de préstamos y promueve los ajustes necesarios para crear un fondo de préstamos personales, compuesto por los recursos que para tal efecto destine el Instituto para otorgar dicha prestación, el importe de la cartera total institucional

de años anteriores, más la disponibilidad al último día del ejercicio anterior a la reforma y los rendimientos que generen los mismos”.

“Por otra parte, como beneficio de la iniciativa que se somete a esa Soberanía y en atención a que nuestro Estado se ha visto afectado por desastres naturales, que afectan a los servidores públicos, pensionados, pensionistas y beneficiarios, se plantea la inclusión de nuevos tipos de préstamos como los extraordinarios por desastres naturales, a través de los cuales aquellos podrán hacer frente a necesidades inmediatas causadas por dichas eventualidades.

De igual forma, se establecen las bases bajo las que los recursos del fondo de préstamos deberán ser invertidos, los cuales son criterios prudenciales en aquellos instrumentos financieros del mercado que garanticen la más alta rentabilidad, el menor riesgo posible y la mayor transparencia para la rendición de cuentas; a fin de procurar la suficiencia del Fondo.

En ese sentido, la presente iniciativa prevé como medida de suficiencia la revolvencia del Fondo a fin de que permita otorgar un mayor número de préstamos por lo que sólo quienes tengan un mínimo de doce meses de antigüedad de incorporación al régimen de seguridad social del Instituto se les podrán otorgar préstamos personales a corto plazo, y a quienes tengan un mínimo de veinticuatro meses de antigüedad, para préstamos a mediano plazo, enganche de vivienda e hipotecarios”.

SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

“Con el régimen financiero propuesto, habrá plena certeza de que las estancias de bienestar infantil, así como todos los otros servicios sociales y culturales contarán con los recursos necesarios para cumplir cabalmente con su función”.

“Los servicios médicos que otorga el Instituto continuarán cumpliendo con lo establecido en el Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo”.

“Las unidades médicas y hospitalarias deberán favorecer el mejoramiento de los servicios. Esta iniciativa sienta bases sólidas para llevar a cabo cambios sustanciales que trasciendan en la operación y administración del Seguro de Salud en el ISSEMYM”.

“La iniciativa contiene acciones que permiten proveer y asegurar al Instituto la viabilidad financiera necesaria para el Seguro de Salud, a fin de otorgar a los derechohabientes, servicios médicos que cumplan con los estándares de calidad, equidad y eficiencia.

El Instituto a partir de la publicación de esta Ley, diseñará, implantará y desarrollará su modelo de prestación de los servicios de salud en atención a las características demográficas, socioeconómicas y epidemiológicas de sus derechohabientes, creará las herramientas necesarias de supervisión técnica y financiera para medir el desempeño y resultados, lo cual permitirá que las unidades del ISSEMYM no sólo aseguren un mínimo indispensable de recursos para poder trabajar con eficiencia en beneficio del derechohabiente, sino que aquéllas que mejor y más eficientemente lo hagan puedan contar con mayor asignación presupuestaria por su desempeño, para modernizarse y brindar aún mejores servicios y de mayor calidad.

La iniciativa orienta los servicios médicos para prevenir los riesgos a la salud de sus derechohabientes; crea un esquema de corresponsabilidad en el cuidado de la salud, creando un canal de comunicación e información entre unidades médicas y derechohabientes que permitan alcanzar mayores niveles de bienestar, orientando los servicios de acuerdo a su demanda real”.

El 9 de agosto la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de mejorar el procedimiento laboral y en el ámbito municipal favorecer el cumplimiento oportuno del pago de laudos reclamados por ex servidores públicos, para proteger a la Hacienda Municipal⁷⁸⁷.

En el dictamen se indica que “los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que el ordenamiento legal burocrático que rige las relaciones del Estado con sus

⁷⁸⁷ Decreto 325 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 19 de septiembre.

trabajadores debe mejorar su contenido para favorecer, con mayor eficacia, la certidumbre, la certeza y la celeridad jurídica, necesarias para la defensa de sus derechos laborales.

Por ello, creemos que es necesario un cambio en los procedimientos, con el objeto de que las partes involucradas en un juicio laboral accedan a una justicia pronta y expedita, como lo establece nuestra Cara Magna y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Asimismo, estimamos que para la atención y solución de la problemática en materia de conflictos laborales que enfrentan los ayuntamientos y que afecta sus haciendas públicas, es indispensable establecer un marco legal que otorgue atribuciones a determinados servidores municipales para prevenir y en su caso, solucionar dicha problemática.

En este sentido, destacamos que las modificaciones contenidas en la iniciativa de decreto permiten prevenir la acumulación de asuntos laborales, al incorporar la figura de la caducidad del juicio por inactividad procesal de 120 días.

Por otra parte, perfecciona la legislación, en congruencia con su vocación social, al ampliar la aplicación supletoria en el procedimiento laboral de los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que deriven del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

Encontramos también que contribuye a eficientar las funciones de la autoridad laboral y acelerar los procedimientos, incorporando las notificaciones vía correo electrónico por el Tribunal o Sala, con lo que, además, se aprovecha la tecnología en favor de la propia justicia laboral.

De igual forma, encontramos como una garantía para los mexiquenses, de ser representados por profesionales del Derecho. Incluye dentro de los requisitos para la presentación de la demanda, el de exhibir copia de la cédula profesional, cédula electrónica o carta de pasante para acreditar la personalidad del apoderado.

Resulta correcto, con la finalidad de eliminar vicios y malas prácticas durante el desarrollo de un conflicto laboral, establecer la aplicación de multas a las partes que presenten en el juicio documentos o testigos falsos y a los titulares de los demandados que promuevan acciones notoriamente improcedentes.

Es adecuado, en nuestra opinión, para agilizar el procedimiento laboral, introducir la figura de 'depuración procesal', como lo propone la iniciativa de decreto.

Respecto de la diligencia de embargo, es pertinente que se prioriza el señalamiento de bienes tangibles y de fácil realización, exceptuándose las cuentas que provengan de participaciones y aportaciones federales, así como la maquinaria, vehículos e instrumentos de los organismos de salud y de protección civil.

Compartimos la propuesta que establece el incidente especial de la suspensión de salarios vencidos, en el momento de que quede firme el laudo y se incorpore el trabajador a su fuente de trabajo.

Es oportuno, con el propósito de hacer efectivos los laudos emitidos por la autoridad laboral, que se disponga la imposición de multas a los responsables de su incumplimiento, conforme a la Unidad de Medida y Actualización.

En el ámbito municipal, es positivo señalar como atribución de los ayuntamientos, formular, aprobar, implementar y ejecutar programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas en los conflictos laborales.

También, es conveniente, adicionar atribuciones de los presidentes municipales, síndicos y tesoreros, para vigilar y ejecutar los programas y acciones para la prevención, atención y pago de responsabilidades económicas de conflictos laborales, con la aprobación del Cabildo, facultando al Órgano Interno de Control Municipal para vigilar su debido cumplimiento; así como, incorporar dentro de las comisiones permanentes de los ayuntamientos, la de prevención y conflictos laborales, para favorecer la atención de esta realidad, en las instancias de Gobierno Municipal”.

Finanzas Públicas

12. Deuda Pública

El 25 de julio de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Gobierno del Estado de México la emisión de títulos de crédito de corto plazo⁷⁸⁸.

Se indica que “el presente decreto es de orden público y tiene como objeto regular la emisión de títulos de crédito de corto plazo, pudiendo ser pagarés, certificados bursátiles o cualquier otro tipo de título de crédito, por parte del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas denominados ‘Certificados de la Tesorería del Estado de México’ o ‘CT EDOMEX’ o de cualquier otra manera que determine la Secretaría de Finanzas, cuyas características y circulación se ajustarán a lo siguiente:

I.- Serán títulos de crédito, pudiendo ser pagarés, certificados bursátiles o cualquier otro tipo de título de crédito, a cargo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

II.- Sólo podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad mexicana en términos de las disposiciones legales aplicables.

III.- Los recursos captados se destinarán a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

IV.- Serán pagaderos en la Ciudad de México, en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por su valor nominal.

V.- Podrán devengar intereses, sin límite alguno, quedando facultada la Secretaría de Finanzas para colocarlos a descuento o bajo par. En el caso de que devenguen intereses, podrán llevar cupones para su pago, los cuales serán títulos de crédito.

VI.- La Secretaría de Finanzas quedará facultada para designar a las entidades financieras que actuarán como agentes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

⁷⁸⁸ Decreto 319 del 25 de julio de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

México para la colocación, redención, compra, venta y, en su caso, pago de intereses, de los Certificados de la Tesorería del Estado de México.

Los títulos se mantendrán en todo tiempo en depósito centralizado en administración en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. por cuenta de los tenedores. Dicho S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. efectuará las transferencias de los Certificados mediante traspasos en las cuentas de depósito que lleve a los respectivos depositantes, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más de estos Certificados.

VII.- Los montos, términos y condiciones generales de las diversas emisiones, serán determinados por la Secretaría Finanzas.

En la determinación de las emisiones y de las respectivas características, deberán considerarse las condiciones de los mercados crediticios y las necesidades de liquidez del Estado de México”.

La Legislatura aprobó el decreto por el que autorizó al Gobierno del Estado de México la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública estatal, y por la que con dicho propósito se adiciona el artículo 2 Bis a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en los mismos términos señalados en el artículo segundo de este decreto⁷⁸⁹.

Se indica en el decreto que “se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, que incurra en un monto máximo de endeudamiento conforme a lo siguiente:

I. La cantidad de hasta \$43,769,792,226.57 (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y dos mil doscientos veintiséis pesos 57/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del instrumento correspondiente; monto que deberá destinarse (a) para refinanciar y/o reestructurar, los financiamientos que se señalan más adelante, incluyendo (i) la constitución de fondos de

⁷⁸⁹ Decreto 318 del 25 de julio de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 10 de agosto.

reserva de los financiamientos a celebrarse en términos del presente decreto, y (ii) el pago de gastos y costos relacionados con la liquidación de los financiamientos objeto de refinanciamiento, tales como primas, comisiones, costos de rompimiento de fondeo y/o terminación de instrumentos derivados, terminación anticipada de las garantías de pago oportuno relacionados a dichos financiamientos, y (b) por lo que se refiere al destino de los financiamientos contratados al amparo del decreto número 260 publicado en el Periódico Oficial 'Gaceta de Gobierno' del Estado de México el 21 de noviembre de 2017, que a la fecha tienen saldos pendientes de disponer, se estará a lo previsto en dicho decreto.

II. Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

(a) Hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten y/o reestructuren en términos del presente decreto, monto que podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación y/o reestructuración de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones y/o modificaciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente decreto; o

(b) En caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten y/o reestructuren en términos del presente decreto podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación y/o reestructuración de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente decreto" (artículo segundo).

"Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que afecte hasta el 100% (cien por ciento) de los derechos a recibir las

participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como cualquier otro derecho e ingreso que lo modifique o sustituya (excluyendo las participaciones que le corresponden a los municipios), como fuente de pago de: (i) los financiamientos y obligaciones a cargo del Estado que actualmente tengan como fuente de pago o garantía participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones y/o recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mientras no sean refinanciados o liquidados, y (ii) los financiamientos bancarios y/o bursátiles, instrumentos derivados y/u otras obligaciones que se contraten y/o modifiquen con base en el presente decreto” (artículo quinto).

“Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que afecte los derechos a recibir recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen, en el entendido que en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá destinar al servicio de las obligaciones contraídas conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, en cada ejercicio fiscal, únicamente la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que le correspondan al Estado en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos de dicho fondo del ejercicio fiscal del año de contratación de las obligaciones” (artículo sexto).

“La contratación del o los financiamientos bancarios e instrumentos derivados se realizará mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, en el entendido que los valores que se emitan deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en una bolsa de valores de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable” (artículo octavo).

“La vigencia de la presente autorización concluirá el 31 de diciembre de 2019, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualesquier otra operación autorizada en el presente decreto que no se realicen durante el ejercicio fiscal 2018, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2019.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente decreto se celebren en el ejercicio fiscal 2019, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten y/o modifiquen al amparo del presente decreto, hasta su total liquidación” (artículo décimo tercero).

“Una vez celebrados y/o modificados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado deberá publicar en su Página Oficial de Internet dichos instrumentos” (artículo décimo cuarto).

Desarrollo Económico

13. Desarrollo Económico, Comercial y Minero

El 9 de agosto de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que expidió la Ley que Crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, la Ley que Crea el Instituto de

Verificación Administrativa del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; por el que se abrogó el Título Cuarto “De la Comisión Estatal de Factibilidad” del Código Administrativo del Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y por el que reformó el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley del Agua del Estado de México y la Ley de Movilidad del Estado de México, con el propósito de actualizar el marco jurídico de la Entidad en materia de mejora regulatoria⁷⁹⁰.

La Ley que Crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México “tiene por objeto crear la Comisión de Factibilidad del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la emisión del Dictamen Único de Factibilidad”.

Esta Ley consta de títulos referentes a las disposiciones generales (naturaleza jurídica y objeto y atribuciones de la Comisión de Factibilidad del Estado de México), a la integración de la Comisión de Factibilidad del Estado de México (Dirección General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México y organización y funcionamiento de la Comisión de Factibilidad del Estado de México), al trámite del dictamen y a las responsabilidades.

La Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México “tiene por objeto crear el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la función de verificación en el Estado de México”.

⁷⁹⁰ Decreto 331 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 17 de septiembre.

Esta Ley consta de títulos referentes a las disposiciones generales (naturaleza jurídica y objeto y atribuciones del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México), a la integración del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (Dirección General y organización y funcionamiento), al Sistema de Verificaciones y Estadística (requisitos y funciones) y a las responsabilidades.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios “tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

I. Dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;

II. Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;

III. Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la Entidad;

IV. Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa;

V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;

VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;

VII. Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;

VIII. Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;

IX. Promueva e impulse la participación social en la mejora regulatoria;

X. Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad, y

XI. Los demás contenidas en esta Ley y la Ley General”.

Esta Ley consta de títulos referentes a las disposiciones generales, al Sistema Estatal en Materia de Mejora Regulatoria (Sistema Estatal, Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, municipios y sujetos obligados), a la implementación de la Mejora Regulatoria (disposiciones generales, Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, Agenda Regulatoria, programas de mejora regulatoria, análisis de impacto regulatorio y registro estatal y los municipales de trámites y servicios), al acceso a la información pública, al Sistema de Protesta Ciudadana y a las infracciones administrativas.

Las reformas al Código Administrativo tienen por objeto derogar el Título Cuarto “De la Comisión Estatal de Factibilidad” y de precisar aspectos relacionados con el Dictamen Único de Factibilidad, con énfasis en la evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano.

Las reformas al Código de Procedimientos Administrativos tienen por objeto precisar aspectos relacionados con las visitas que se realicen en materias de competencia del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

Las reformas al Código para la Biodiversidad tienen por objeto precisar aspectos relacionados con la evaluación técnica de factibilidad de impacto ambiental de obras, actividades o aprovechamientos.

Las reformas al Código Penal tienen por objeto precisar aspectos relacionados con el delito de obstrucción a la inversión cometido por los servidores públicos de los poderes del Estado, municipios u organismos auxiliares estatales o municipales.

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública tienen por objeto precisar las atribuciones relacionadas con la evaluación técnica de factibilidad y la verificación administrativa que están a cargo de las secretarías de Salud, de Desarrollo Urbano y

Metropolitano, de Comunicaciones, de Medio Ambiente, de Obra Pública, de Desarrollo Económico y de Justicia y Derechos Humanos.

Las reformas a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial tienen por objeto precisar aspectos relacionados con el Dictamen Único de Factibilidad, la Evaluación Técnica de Factibilidad y la Verificación. Extingue el Consejo Rector de Impacto Sanitario, el Consejo Rector de Factibilidad Comercial Automotriz y el Consejo Rector de Transformación Forestal.

Las reformas a la Ley de Fomento Económico tienen por objeto precisar aspectos relacionados con el Dictamen Único de Factibilidad y la Verificación Administrativa y de precisar que “el SUGE es el conjunto de acciones orientadas a coordinar, evaluar y controlar los procesos a cargo de las dependencias competentes para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes, cédulas, constancias y otras resoluciones relativos a la instalación, operación, apertura y ampliación de empresas en el Estado que, de acuerdo con la legislación aplicable, generen impacto urbano”.

Las reformas a la Ley de Eventos Públicos tienen por objeto precisar que “la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, deberá verificar que los eventos públicos reúnan los requisitos y condiciones técnicas en lo referente a bebidas, alimentos, instalaciones sanitarias y demás relacionadas con el ámbito de la salud y la higiene”.

Las reformas a la Ley Orgánica Municipal tienen por objeto instituir las figuras de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, incluyendo las atribuciones de los ayuntamientos para aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria y para aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil.

Las reformas a la Ley del Agua tienen por objeto precisar aspectos relacionados con la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua y la evaluación técnica de factibilidad de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Las reformas a la Ley de Movilidad tienen por objeto precisar aspectos relacionados con la evaluación técnica de factibilidad de impacto de movilidad, entendida como el “procedimiento sistemático en el que se comprueban las condiciones de seguridad y diseño universal de un proyecto de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios”.

En los artículos transitorios se indica que “el Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes de conformidad a lo establecido en el presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto” (tercero); que “se **abroga la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México**, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2016” (séptimo), y que “se **abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios**, publicada en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ del Estado de México, en fecha 6 de septiembre del 2010, a través del decreto número 148” (vigésimo primero).

Infraestructura

14. Desarrollo Urbano y Obras Públicas

El 9 de agosto de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de mejorar el aprovechamiento de los espacios públicos llamados bajo puentes⁷⁹¹.

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado tienen por objeto facultar a la Secretaría de Comunicaciones para “emitir los lineamientos generales para el

⁷⁹¹ Decreto 332 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 20 de septiembre.

otorgamiento de los permisos para espacios públicos en las vías primarias de comunicación”, así como “los lineamientos generales para la emisión de la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial”. De igual manera, la faculta para “otorgar a particulares, permisos para el uso y el aprovechamiento de espacios públicos ubicados en el derecho de vía de la infraestructura vial primaria, para su rehabilitación, mantenimiento y operación, con la finalidad de fomentar el desarrollo de áreas de convivencia o interés social” (art. 32).

Precisa las facultades de la Secretaría de Seguridad en materia de seguridad pública, al establecer que a ésta le corresponde “coordinar **y prestar** los servicios de seguridad **pública**, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, **carriles confinados, terminales y estaciones del sistema de transporte masivo y teleférico**, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal; así como las instalaciones estratégicas del Estado” (art. 21 Bis).

Las reformas a la Ley de Bienes tienen por objeto incluir las normas a seguir por la Secretaría de Comunicaciones para el otorgamiento de un permiso de espacios públicos, entendido como “el acto administrativo por el cual la Administración Pública otorga a una persona física o jurídica colectiva el uso y el aprovechamiento de bienes inmuebles, propiedad del Estado de México, considerados de dominio público, incluyendo la colocación de publicidad exterior, en el bajo puente” (art. 26 Bis). “Los permisos para uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos, tendrán una vigencia máxima de quince años” (art. 26 Ter).

Las reformas al Código Administrativo tienen por objeto precisar las facultades que tiene la Secretaría de Comunicaciones en lo concerniente al otorgamiento a los particulares del “uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos que se encuentren en desuso, ubicados en la infraestructura vial primaria, que podrá incluir la colocación de publicidad exterior, en el bajo puente” (art. 5.6 Ter). Para facilitar tal propósito se precisan las definiciones de: rehabilitación, Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial, espacio público en desuso y bajo puente.

En el artículo tercero transitorio se indica que “la Secretaría de Comunicaciones tendrá un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del

presente decreto (al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno) para expedir los Lineamientos Generales para la emisión de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial, los Lineamientos Generales para el otorgamiento de los permisos para espacios públicos en las vías primarias de comunicación y normas a las que deberá sujetarse la vigilancia, cuidado, administración y aprovechamiento de los bienes del dominio público”.

Bienestar Social

15. Educación, Ciencia y Tecnología

El 9 de agosto de 2018 la Legislatura aprobó el decreto por el que reforma la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de fortalecer la normatividad jurídica de la Entidad, para atender el trastorno de déficit de atención e hiperactividad⁷⁹².

Se indica que la Autoridad Educativa Estatal tendrá entre sus atribuciones: las de “impartir la educación especial en todos los niveles de educación básica, para que las personas con discapacidades transitorias o definitivas, o con capacidades y aptitudes sobresalientes, logren el desarrollo de su personalidad y se favorezca su integración social, debiendo prever lo necesario para ofrecer una adecuada preparación y capacitación a sus maestros, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables” (art. 27).

“La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, e hiperactividad TDAH, de conducta o de comunicación, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente,

⁷⁹² Decreto 326 del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 19 de septiembre. La diputada preopinante señaló en su iniciativa que “el trastorno de déficit de atención e hiperactividad es una condición del niño nata, no se elige tener déficit de atención e hiperactividad, el niño hiperactivo va construyendo una historia que va cargada de etiquetas, gestos y expresiones que día a día los adultos le decimos, pero él no comprende porqué lo hace. En la mayoría de las ocasiones no es que no quieran hacer las cosas, es que no saben que lo deben de hacer”.

que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género”.

“La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación incluye la capacitación y orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, e hiperactividad TDAH, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes” (art. 111).

“Tratándose de menores de edad con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, e hiperactividad TDAH, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior” (art. 112).

Clausura del Periodo de Sesiones

16. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 14 horas con 38 minutos del día miércoles 15 de agosto del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión Solemne de Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), en su carácter de Presidente de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que “al cerrar el último periodo ordinario de sesiones de la LIX Legislatura, me permito expresar que desde que iniciamos nuestras funciones el 5 de septiembre de 2015, buscamos todas y todos a través de la Ley construir bases jurídicas útiles para el presente y el futuro de este gran Estado de México y fortalecer el Estado de Derecho y las instituciones democráticas, pero sobre todo, generar mejores condiciones

de vida y convivencia para los 17 millones de mexiquenses, a quienes nos debemos y a quienes honrosamente servimos.

En el Noveno Periodo Ordinario de Sesiones, que mucho me honro en presidir, la LIX Legislatura celebró siete sesiones plenarias y aprobó 16 iniciativas, de las cuales cinco son nuevas leyes. Asimismo, aprobó 16 acuerdos y en total fueron emitidos 16 decretos.

Esta Legislatura ha hecho de la pluralidad democrática una herramienta efectiva en el cumplimiento de las grandes responsabilidades. La visión plural, incluyente y respetuosa de las distintas fuerzas políticas deja constancia para la historia de madurez política y del propósito de hacer eficaz nuestra democracia.

En una tarea trascendente como lo es la creación de las leyes, ha habido respeto absoluto a los principios democráticos y se ha garantizado la participación igualitaria de todos los grupos parlamentarios, la manifestación de ideas y la observancia de los principios establecidos en las leyes.

Se ha realizado un trabajo serio y cuidadoso en el Pleno Legislativo y en sus distintos órganos como la Diputación Permanente, las comisiones y los comités. La gran mayoría de las iniciativas que hemos estudiado y aprobado, fueron modificadas y perfeccionadas con propuestas surgidas de todos los grupos parlamentarios.

La comunicación y colaboración institucional con los poderes públicos y con los 125 ayuntamientos ha sido una nota característica de la LIX Legislatura y nos ha permitido fortalecer nuestro criterio para producir normas sustentadas en el conocimiento y en lo que técnicamente es correcto y adecuado, especialmente para la Administración Pública Estatal y Municipal.

Nuestra actividad ha sido permanente, más allá de periodos ordinarios o extraordinarios, conscientes de la relevancia de actualizar las leyes, en concordancia con la realidad política y socioeconómica del Estado, como integrantes del Poder Constituyente Permanente hemos atendido con oportunidad los mandatos que nos impone la Constitución General de la República y hemos emitido nuestro voto para favorecer las bases establecidas en la Ley Fundamental de los mexicanos”.

I. Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso (del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2018)

La Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura que funcionó del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2018 realizó **2** sesiones, en las cuales se trataron **9** puntos, se aprobaron **1** decreto y **2** acuerdos, se presentó **1** pronunciamiento, se tomó la protesta de ley a **1** servidor público⁷⁹³ y se presentaron **3** turnos de iniciativas de decreto y proposiciones de punto de acuerdo⁷⁹⁴, los cuales fueron aprobados después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso se integró con la diputada Leticia Mejía García (PRI), como Presidenta; con el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como Secretario; como miembros con los diputados: Edwin Álvarez Moreno (PAN), José Isidro Moreno Árcega (PRI), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y como suplentes con los diputados: Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), María Pérez López (PAN), César Reynaldo Navarro de Alba (PRI), y María Guadalupe Ordaz García (Morena)⁷⁹⁵.

Instalación de la Diputación

1. Sesión de Instalación de la Diputación Permanente

A las 15 horas con 1 minuto del día miércoles 15 de agosto del año 2018, iniciaron los trabajos de la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, en la cual la diputada Leticia Mejía García (PRI), en su carácter de Presidenta de la Diputación Permanente al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que

⁷⁹³ Se efectuó la toma de protesta de la Diputada Suplente María Paulina Pérez González (PAN).

⁷⁹⁴ **1** turnos correspondieron a iniciativas de decreto y **2** a otro tipo de proposiciones.

⁷⁹⁵ Acuerdo del 9 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Orden Jurídico Estatal y Municipal

2. Ayuntamientos

El 21 de agosto de 2018 la Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal de San Mateo Atenco, ciudadano Julio César Serrano González, por el que solicita permiso a la Legislatura para realizar una gira de trabajo a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de julio del año en curso, para participar en la XVI Edición del Festival Internacional de Ciudades Hermanas de Laredo, Texas.

La Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló el Presidente Municipal de Tultepec, ingeniero Armando Portuguese Fuentes, por el que solicita permiso a la Legislatura para realizar una gira de trabajo a la Comunidad de Mostazal, República de Chile, del 16 al 18 de julio del año en curso, para encabezar una delegación representativa del Municipio integrada por un grupo de alumnos destacados y profesores previamente seleccionados, así como de diversos miembros del propio Ayuntamiento.

La Diputación Permanente tomó conocimiento del comunicado que formuló la Presidenta Municipal de Melchor Ocampo, licenciada Miriam Escalona Piña, por el que solicita permiso a la Legislatura para realizar una gira de trabajo a las repúblicas de Uruguay y Argentina, del 25 de agosto al 2 de septiembre del año en curso, para participar en la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales y conocer los proyectos emblemáticos de las ciudades de Montevideo y Buenos Aires.

Poder Legislativo

3. Diputados y Órganos de la Legislatura

El 21 de agosto de 2018 la Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que “se concede licencia temporal a la C. María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), para separarse

del cargo de diputada de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho”⁷⁹⁶.

La Diputación Permanente aprobó el acuerdo por el que “se concede licencia al C. Javier Salinas Narváez (PRD), para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho”⁷⁹⁷.

Acudió a la Diputación Permanente a rendir su protesta de ley la diputada suplente María Paulina Pérez González (PAN. Representación Proporcional)⁷⁹⁸.

La Diputación Permanente aprobó el decreto por el que convocó a la Legislatura a su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de su Tercer Año de su Gestión, a efectuarse el día jueves 23 de agosto del año en curso, con el propósito de conocer, dar trámite y resolver el asunto relacionado con el nombramiento y en su caso, protesta constitucional de un “Comisionado/a del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios”⁷⁹⁹.

4. Pronunciamientos de los Diputados

El 15 de agosto de 2018 la diputada Leticia Mejía García (PRI), efectuó un pronunciamiento con motivo de la instalación de la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso de la Legislatura de su Tercer Año de su Gestión.

Presentación del Informe de la Diputación

5. Informe de la Diputación Permanente

El 5 de septiembre de 2018 la Legislatura tomó conocimiento del informe que presentó la diputada Leticia Mejía García (PRI), en su carácter de Presidenta de la Diputación

⁷⁹⁶ Acuerdo del 21 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁹⁷ Acuerdo del 21 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁷⁹⁸ Suplente de la diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN).

⁷⁹⁹ Decreto 324 del 21 de agosto de 2018 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Permanente del Tercer Periodo de Receso de la LIX Legislatura de su Tercer Año de su Gestión, constituida a la vez en Comisión Instaladora de la LX Legislatura Constitucional.

En dicho Informe se indica que “en atención con lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la LIX Legislatura en sesión de fecha 9 de agosto del presente año, eligió a la Diputación Permanente que funcionó durante el periodo de receso, comprendido del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2018.

Con apego a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, la Diputación Permanente fue conformada por nueve integrantes propietarios y cinco suplentes, representantes de los distintos grupos parlamentarios de la LIX Legislatura.

En concordancia con la pluralidad de la Representación Popular, las sesiones y en general las actividades de la Diputación Permanente se desarrollaron con sujeción a las normas legales aplicables, en un marco de respeto a las distintas expresiones políticas, a la crítica constructiva, a las aportaciones de los distintos grupos parlamentarios y sobre todo, al espíritu de consenso, privilegiando los intereses generales de los mexiquenses.

En el periodo que se informa la Diputación Permanente celebró dos sesiones públicas, recibió una iniciativa y emitió un decreto, convocando a la Legislatura en Pleno a la celebración de un periodo extraordinario, para atender asuntos que ameritaban la intervención de la Asamblea Legislativa.

De igual forma, como lo disponen los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 7, 8 y 9 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente con motivo de la renovación institucional de la Legislatura actuó en funciones de Comisión Instaladora, recibiendo de las diputadas y de los diputados electos y de las autoridades electorales competentes la documentación electoral que conforme a la Ley de la materia debía presentarse.

Condujo los trabajos preliminares de la instalación y constitución de la LX Legislatura del Estado de México, sustanciados el 4 de septiembre del año en curso”.

J. Legislatura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones (23 de agosto de 2018)

El Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura que se realizó el 15 de agosto de 2018 constó de **1** sesión deliberante y de **2** sesiones solemnes, correspondientes a la apertura y clausura de dicho periodo. En las sesiones y junta se trataron **14** puntos, se aprobó **1** decreto y **1** acuerdo, se presentaron **2** pronunciamientos⁸⁰⁰, se tomó la protesta de ley a **1** servidor público⁸⁰¹ y se presentaron **1** turno de iniciativa de decreto, el cual fue aprobado después de otorgarse la dispensa del trámite legislativo.

La Mesa Directiva del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones se integró con la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), como Presidenta; como vicepresidentas las diputadas María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), y Juana Bonilla Jaime (PRD), y como secretarios los diputados Sergio Morales González (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y Víctor Espinoza Valois (PRI)⁸⁰².

Instalación del Periodo de Sesiones

1. Sesión de Apertura del Periodo de Sesiones

A las 16 horas con 40 minutos del día jueves 23 de agosto del año 2018, iniciaron los trabajos de la Junta Previa de Instalación del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura del Estado de México, en la cual la diputada Leticia Mejía García (PRI), en su carácter de Presidenta de la Legislatura al pronunciar el mensaje alusivo a dicha ocasión, señaló que el “Periodo Extraordinario de Sesiones es congruente con la importancia y la dinámica de esta Entidad, dinámica que ha marcado la intensidad del ritmo del trabajo de las y los diputados que tenemos el honor de ser parte de esta Soberanía Popular y que invariablemente, hemos dispuesto cumplir en todo momento con nuestras responsabilidades. Somos así y así lo hemos demostrado diputados de tiempo completo, porque para eso fuimos electos.

⁸⁰⁰ Se incluyen pronunciamientos efectuados en las sesiones solemnes y junta de instalación.

⁸⁰¹ Se efectuó la toma de protesta de Luis Gustavo Parra Noriega como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

⁸⁰² Acuerdo del 23 de agosto de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

De acuerdo con el decreto número 324 de la Diputación Permanente fuimos convocados a la celebración del Décimo Periodo Extraordinario de Sesiones, para concluir el procedimiento de un nombramiento de la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

En este periodo concluimos el procedimiento iniciado y desarrollado por la Junta de Coordinación Política, el que ha tenido una actuación fundamental, pues ha realizado los actos y las consultas públicas necesarias que hoy concluyen con una propuesta que somete a nuestra consideración, para que juntos en Pleno resolvamos quién ocupará el cargo, cuyo perfil garantiza un desempeño que observe los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales son elementos esenciales en el servicio público, nos permiten conocer el actuar público, evitar la discrecionalidad, apreciar el desempeño público, cuidar la vida privada y lo más importante, combatir la corrupción.

Es obligado que las diputadas y los diputados de esta LIX Legislatura sigamos fortaleciendo a nuestras instituciones públicas, como el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. El nombramiento que trataremos y en su caso aprobaremos, nos permitirá apoyar a este organismo garante de la transparencia en el Estado de México y con ello facilitar el cumplimiento de sus tareas en favor de una sociedad plural, participativa y muy interesada en la transparencia y en el combate a la corrupción como lo es la sociedad mexiquense.

En la medida que la ciudadanía cuente con la información pública conocerá con precisión lo que hacen sus gobernantes, sus legisladores, sus ayuntamientos y en esa medida les puede exigir responsabilidades por sus malos resultados o bien reconocer sus buenas obras y rescatar la confianza indispensable entre gobernantes y gobernados”.

Poder Legislativo

2. Pronunciamientos de los Diputados

El 23 de agosto de 2018 la diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), efectuó un pronunciamiento con motivo de la apertura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIX Legislatura de su Tercer Año de Gestión.

Gobernación y Servidores Públicos

3. Transparencia y Combate a la Corrupción

El 23 de agosto de 2018 la Legislatura expidió el decreto por el que aprobó “el nombramiento del ciudadano Luis Gustavo Parra Noriega como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para concluir el periodo para el que fue designada la doctora en Derecho Josefina Román Vergara”⁸⁰³.

En la exposición de motivos se indica que “la LIX Legislatura en sesión celebrada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encomendó a la Junta de Coordinación Política, Órgano en el que se encuentran representados todos los grupos parlamentarios, desarrollar el procedimiento para nombrar Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, INFOEM, consultando a cinco organizaciones no gubernamentales y cinco instituciones académicas”.

“Los integrantes de la Junta de Coordinación Política acordaron el procedimiento a desarrollar, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ del Estado de México”.

⁸⁰³ Decreto 334 del 23 de agosto de 2018 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 31 de agosto.

“De conformidad con el procedimiento acordado, los miembros de la Junta de Coordinación Política, formularon propuestas para integrar a las cinco organizaciones no gubernamentales y a las cinco instituciones académicas que serían consultadas, para que cada una de ellas formulara su propuesta de aspirante al nombramiento de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, INFOEM”.

Las organizaciones no gubernamentales consultadas fueron: Fundación para el Desarrollo Social y la Promoción Humana, A.C.; Tendiendo Puentes, A.C.; Los Dos Méxicos, A.C.; Nuestra Proeza, A.C.; y Todos Unidos para Apoyar, A.C.

Las instituciones académicas consultadas fueron: Universidad Azteca; Facultad de Estudios Superiores de Acatlán; Universidad del Valle de México, Campus Hispano; CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas; y Grupo CUDEC.

“Las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas remitieron propuestas para nombrar Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, INFOEM, acompañando la documentación correspondiente y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, V y VI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”.

“Como resultado de la consulta y de la participación directa fueron registrados como aspirantes al nombramiento de Comisionado o Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios INFOEM, los ciudadanos: Luis Gustavo Parra Noriega, José Édgar Marín Pérez y Heriberto Benito López Aguilar”.

“Los aspirantes fueron convocados a reunión de la Junta de Coordinación Política donde presentaron su Plan o Programa de Trabajo. Asimismo, dieron respuesta a preguntas que les fueron formuladas”.

Ante el Pleno de la Legislatura el ciudadano Luis Gustavo Parra Noriega rindió su protesta de ley como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Clausura del Periodo de Sesiones

4. Sesión de Clausura del Periodo de Sesiones

A las 18 horas con 6 minutos del día jueves 23 de agosto del año 2018, la diputada Leticia Mejía García (PRI), en su carácter de Presidenta de la Legislatura, clausuró los trabajos del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura.

Conclusiones

La LIX Legislatura Constitucional del Estado de México que funcionó en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2015 y el 4 de septiembre de 2018, realizó **9** periodos ordinarios de sesiones y **10** periodos extraordinarios, en cuyas sesiones y juntas se trataron **1,781** puntos. Su Asamblea realizó **42** sesiones solemnes, **94** sesiones deliberantes, **1** sesión especial y **21** juntas de instalación⁸⁰⁴; en tanto que su Diputación Permanente, efectuó **39** sesiones en las **9** ocasiones en que se instaló.

Conoció la protesta de ley de **214** servidores públicos y expidió **334** decretos (**131** por unanimidad de votos y **83** por mayoría de votos)⁸⁰⁵, **188** acuerdos (**175** por unanimidad de votos y **13** por mayoría de votos)⁸⁰⁶. Conoció **138** pronunciamientos y **764** turnos de iniciativas de decreto y puntos de acuerdo; sesionó fuera de su Recinto Legislativo en **3** ocasiones en los municipios de: Ecatepec, Teotihuacán y Toluca (Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México).

1. Diputados

En el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se indica que “el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo”.

En el artículo 39 de dicho ordenamiento se establece que “la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria y 30 de representación proporcional”.

Los 45 diputados que integraron la LIX Legislatura por el principio de mayoría relativa fueron: Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI. Distrito I: Toluca), Jorge Omar

⁸⁰⁴ No se contabilizaron las juntas previas de instalación de las LIX y LX Legislaturas.

⁸⁰⁵ De los **334** decretos publicados **16** fueron expedidos por la Diputación Permanente.

⁸⁰⁶ De los **188** acuerdos **11** fueron expedidos por las juntas previas de instalación de la Legislatura y **15** por la Diputación Permanente. De los acuerdos expedidos por la Legislatura **7** fueron minutas proyecto de decreto por las que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **1** iniciativa de decreto al Congreso de la Unión. No se publicaron en la Gaceta del Gobierno **4** acuerdos (51, 52, 83 y 92).

Velázquez Ruiz (PRI. Distrito II: Toluca), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI. Distrito III: Temoaya), Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI. Distrito IV: Lerma), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI. Distrito V: Tenango del Valle), Diego Eric Moreno Valle (PRI. Distrito VI: Tianguistenco), Tanya Rellstab Carreto (PRI. Distrito VII: Tenancingo), Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI. Distrito VIII: Sultepec), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI. Distrito IX: Tejupilco), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI. Distrito X: Valle de Bravo), Arturo Piña García (PRD. Distrito XI: Santo Tomás), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI. Distrito XII: El Oro), Rafael Osornio Sánchez (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco), Miguel Sámano Peralta (PRI. Distrito XIV: Jilotepec), Leticia Mejía García (PRI. Distrito XV: Ixtlahuaca), Nélyda Mociños Jiménez (PAN. Distrito XVI: Atizapán de Zaragoza), Jesús Pablo Peralta García (PRI. Distrito XVII: Huixquilucan), Alberto Díaz Trujillo (PAN. Distrito XVIII: Tlalnepantla), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán), Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI. Distrito XX: Zumpango), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI. Distrito XXI: Ecatepec), José Isidro Moreno Árcega (PRI. Distrito XXII: Ecatepec), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena. Distrito XXIII: Texcoco), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD. Distrito XXIV: Nezahualcóyotl), Araceli Casasola Salazar (PRD. Distrito XXV: Nezahualcóyotl), Juana Bonilla Jaime (PRD. Distrito XXVI: Nezahualcóyotl), Leticia Calderón Ramírez (PRI. Distrito XXVII: Chalco), Ivette Topete García (PRI. Distrito XVIII: Amecameca), Irazema González Martínez Olivares (PRI. Distrito XXIX: Naucalpan), Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN. Distrito XXX: Naucalpan), Fernando González Mejía (PRI. Distrito XXXI: La Paz), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD. Distrito XXXII: Nezahualcóyotl), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec), Édgar Ignacio Beltrán García (PRI. Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal), Laura Barrera Fortoul (PRI. Distrito XXXV: Metepec), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI. Distrito XXXVI: Villa del Carbón), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI. Distrito XXXVII: Tlalnepantla), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI. Distrito XXXVIII: Coacalco), Roberto Sánchez Campos (PRI. Distrito XXXIX: Otumba), César Reynaldo Navarro de Alba (PRI. Distrito XL: Ixtapaluca), Víctor Manuel Bautista López (PRD. Distrito XLI: Nezahualcóyotl), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI. Distrito XLII: Ecatepec), Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN. Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), Marisol Díaz Pérez (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec)⁸⁰⁷.

⁸⁰⁷ Fueron postulados por la alianza conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México los diputados de los distritos I, II, IV, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX,

Los 30 diputados que integraron la LIX Legislatura por el principio de representación proporcional por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática fueron: Juan Manuel Zepeda Hernández, José Antonio López Lozano, Bertha Padilla Chacón, Jesús Sánchez Isidoro, Javier Salinas Narváez, y Yomali Mondragón Arredondo; por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Sergio Mendiola Sánchez, Gerardo Pliego Santana, Areli Hernández Martínez, Raymundo Garza Vilchis, Anuar Roberto Azar Figueroa, Alejandro Olvera Entzana, y María Fernanda Rivera Sánchez; por el Grupo Parlamentario del Partido Morena: Abel Valle Castillo, Vladimir Hernández Villegas, Mirian Sánchez Monsalvo, Beatriz Medina Rangel, y Marco Antonio Ramírez Ramírez; por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano: Jacobo David Cheja Alfaro, Miguel Ángel Xolalpa Molina, y Patricia Elisa Durán Reveles; por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social: María Pozos Parrado, Rubén Hernández Magaña, y Mario Salcedo González; por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Francisco Agundis Arias, y Tassio Benjamín Ramírez Hernández; por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: Aquiles Cortés López, y María Pérez López, y por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: Carlos Sánchez Sánchez, y Óscar Vergara Gómez.

En la LIX Legislatura se integraron **49** diputados suplentes, para cubrir en forma temporal o definitiva las vacantes que dejaron sus titulares. Dichos diputados fueron los siguientes:

- 1) Estrada Dorantes, Osvaldo (PRD, Representación Proporcional). Del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2015 y del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jesús Sánchez Isidoro.**
- 2) Alonso Quintana, María Guadalupe (PAN, Representación Proporcional). Del 20 de julio al 29 de agosto de 2016 y del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Araceli Hernández Martínez.**
- 3) Morales Casasola, José Miguel (PRD, Representación proporcional). Del 1 de marzo al 4 de septiembre de 2017 y del 29 de marzo al 19 de julio de 2018. **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández.**

- 4) Bastida Guadarrama, Norma Karina (PRI, Distrito XXXV: Metepec). A partir del 1 de marzo de 2017 **cubrió la curul que dejó definitivamente la diputada Laura Barrera Fortoul**.
- 5) Alcántara Herrera, Miguel Ángel (PRI, Distrito IV: Lerma). A partir del 28 de septiembre de 2017 **cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Francisco Erik Sevilla Montes de Oca**.
- 6) Monroy Zárate, María Teresa (PRI, Distrito X: Valle de Bravo). Del 28 de septiembre de 2017 al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada María Mercedes Colín Guadarrama**.
- 7) Velázquez Guerrero, Christian Noé (PRI, Distrito I: Toluca). A partir del 28 de septiembre de 2017 **cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal**.
- 8) Ballesteros Gómez, Claudia Marlene (PRI, Distrito XXXVI: Villa del Carbón). Del 12 de febrero al 19 de febrero de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada María de Lourdes Montiel Paredes**.
- 9) Casio Uribe, Víctor Manuel (PRI, Distrito XII: Ecatepec). Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado José Isidro Moreno Árcega**.
- 10) Espinoza de la Rosa, Josefina (PRI, Distrito: XXVII: Chalco). Del 12 de febrero al 19 de julio 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Leticia Calderón Ramírez**.
- 11) Espinoza Valois, Víctor (PRI, Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal). A partir del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Édgar Ignacio Beltrán García**.
- 12) Morales González, Sergio (PRI, Distrito XVIII: Huixquilucan). A partir del 12 de febrero de 2018 **cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Jesús Pablo Peralta García**.
- 13) Pérez González, Evelin (PRI, Distrito: Distrito V: Tenango del Valle). Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres**.
- 14) Vidal Jiménez, Juan José (PRI, Distrito XX: Zumpango). Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Abel Neftalí Domínguez Azuz**.

- 15) Hernández Martínez, Víctor Sergio (PRI, Distrito II: Toluca). Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz.**
- 16) Mercado Escobar, José de Jesús (PRI, Distrito VIII: Sultepec). A partir del 1 de marzo de 2018 **cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez.**
- 17) Martínez Cruz, Gustavo (PRI, Distrito XII: El Oro). A partir del 1 de marzo de 2018 **cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez.**
- 18) Rodríguez Sánchez, Joel Sabás (PRI, Distrito XIX: Cuautitlán). Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Francisco Javier Fernández Clamont.**
- 19) Lozano Quezada, María Verónica (PRI, Distrito XXI: Ecatepec). Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada María Izontli Alvarado Sánchez.**
- 20) Coronel Lemus, Hilarión (PRI, Distrito XXXIX: Otumba). Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Roberto Sánchez Campos.**
- 21) Dávila Peña, Juan Carlos (PRI, Distrito V: Tianguistenco). Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Diego Eric Moreno Valle.**
- 22) Torres Bautista, Saúl (PRI, Distrito XXXI: La Paz). A partir del 1 de marzo de 2018 **cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Fernando González Mejía.**
- 23) Monjardín Castillo, María Lucila (PRI. Suplente del Distrito XXXVIII: Coacalco). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Carolina Berenice Guevara Maupome.**
- 24) Pérez Galicia, Lorena (PRI Suplente del Distrito XXVIII: Amecameca). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Ivette Topete García.**
- 25) Millán Martínez, Margarita (PRI. Suplente del Distrito XXIX: Naucalpan). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 y del 23 de julio al 4 de agosto de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Irazema González Martínez Olivares.**

- 26) Ortiz Carbajal, Rivelino (PRI. Suplente del Distrito IX: Tejupilco). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Manuel Anthony Domínguez Vargas.**
- 27) Mercado Hernández, Esteban Gerardo (Nueva Alianza. Suplente del Distrito XLII: Ecatepec). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Inocencio Chávez Reséndiz.**
- 28) Lucio Romero, Rafael (Verde. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández.**
- 29) Herrera Manrique, Norma Elizabeth (PRD. Suplente del Distrito XXVI: Nezahualcóyotl). Del 5 de abril al 4 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Juana Bonilla Jaime.**
- 30) Contreras Juárez, Itzel Alexandra (PRD. Suplente del Distrito XXV: Nezahualcóyotl). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Araceli Casasola Salazar.**
- 31) Urbán Zúñiga, Gabriela (PRD. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Bertha Padilla Chacón.**
- 32) Estrada Dorantes, Osvaldo (PRD. Suplente de Representación Proporcional). Del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2015 y del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jesús Sánchez Isidoro.**
- 33) Morales López, Fernando (PAN. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.**
- 34) González Aranda, Víctor (PAN. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Gerardo Pliego Santana.**
- 35) Hinojosa Pérez Esteban, Andrea (PAN. Suplente del Distrito XVI: Atizapán). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Nélyda Mociños Jiménez.**
- 36) Ayala Villanueva, Jorge Iván (PAN. Suplente del Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas.**

- 37) Acevedo Avendaño, Florencia (PAN. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada María Pérez López.**
- 38) Jiménez Gómez, Mario (PAN. Suplente del Distrito XVIII: Tlalnepantla). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Alberto Díaz Trujillo.**
- 39) Persil Aldana, Néstor Miguel (PAN. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Alejandro Olvera Entzana.**
- 40) Álvarez Moreno, Edwin (PAN. Suplente del Distrito XXX: Naucalpan). A partir del 5 de abril de 2018 **cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga.**
- 41) Alva García, Román (PT. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Carlos Sánchez Sánchez.**
- 42) Cruz Islas, José Luis Rey (Movimiento Ciudadano. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jacobo David Cheja Alfaro.**
- 43) Contreras y Fernández, Eduardo Alfredo (PAN. Suplente de Representación Proporcional). Del 26 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Raymundo Garza Vilchis.**
- 44) Cruces Pineda, Marco Antonio (PRD. Suplente de Representación Proporcional). Del 26 de abril al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado José Antonio López Lozano.**
- 45) Pérez Zaragoza, Evangelina (Movimiento Ciudadano. Suplente de Representación Proporcional). Del 15 de mayo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Patricia Elisa Durán Reveles.**
- 46) Juárez Servín, Diana Karina (PRI. Suplente del Distrito XXXVII de Tlalnepantla). Del 15 de mayo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda.**
- 47) Ordaz García, María Guadalupe (Morena. Suplente de Representación Proporcional). Del 15 de mayo al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Mirian Sánchez Montalvo.**

48) Piña Esteban, Adán (Morena. Suplente de Representación Proporcional). Del 5 de junio al 19 de julio de 2018 **cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Abel Valle Castillo.**

49) Pérez González, María Paulina (PAN. Suplente de Representación Proporcional). El 21 de agosto de 2018 **cubrió la curul que dejó definitivamente la diputada María Fernanda Rivera Sánchez.**

Los **24** diputados de la LIX Legislatura que nunca solicitaron licencia para separarse de sus cargos fueron los siguientes:

- 1) Agundis Arias, Francisco (Verde. Representación Proporcional)
- 2) Bautista López, Víctor Manuel (PRD. Distrito XLI: Nezahualcóyotl)
- 3) Becerril Gasca, Jesús Antonio (PRI. Distrito III: Temoaya)
- 4) Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec)
- 5) Bernardino Rojas, Martha Angélica (PRD. Distrito XXIV: Nezahualcóyotl)
- 6) Centeno Ortiz, Jorge Eleazar (PRD. Distrito XXXII: Nezahualcóyotl)
- 7) Cortés López, Aquiles (Nueva Alianza. Representación Proporcional)
- 8) Díaz Pérez, Marisol (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero)
- 9) Flores Delgado, Josefina Aidé (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec)
- 10) Hernández Magaña, Rubén (Encuentro Social. Representación Proporcional)
- 11) Hernández Villegas, Vladimir (Morena. Representación Proporcional)
- 12) Medina Rangel, Beatriz (Morena. Representación Proporcional)
- 13) Mejía García, Leticia (PRI. Distrito XV: Ixtlahuaca)
- 14) Mendiola Sánchez, Sergio (PAN. Representación Proporcional)
- 15) Mondragón Arredondo, Yomali (PRD. Representación Proporcional)
- 16) Navarro de Alva, César Reynaldo (PRI. Distrito XL: Ixtapaluca)
- 17) Osornio Sánchez, Rafael (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco)
- 18) Pozos Parrado, María (Encuentro Social. Representación Proporcional)
- 19) Rellstab Carreto, Tanya (PRI. Distrito VII: Tenancingo)
- 20) Salcedo González, Mario (Encuentro Social. Representación Proporcional)
- 21) Sámano Peralta, Miguel (PRI. Distrito XIV: Jilotepec)
- 22) Vázquez Rodríguez, José Francisco (Morena. Distrito XXIII: Texcoco)
- 23) Vergara Gómez, Óscar (PT. Representación Proporcional)

24) Xolalpa Molina, Miguel Ángel (Movimiento Ciudadano. Representación Proporcional)

La LIX Legislatura se integró con 123 diputados, de los cuales nueve diputados suplentes cubrieron en forma definitiva las vacantes dejadas por los titulares y 40 diputados suplentes sus encargos en forma temporal⁸⁰⁸. A ello se debe agregar que la gran mayoría de los diputados solicitaron licencia para separarse de sus cargos, pues solo el 32 por ciento de los 75 diputados propietarios electos permanecieron inmovibles en sus cargos.

2. Grupos Parlamentarios

El artículo 67 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que “un grupo parlamentario es el conjunto de diputados integrados según su filiación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura”. En el artículo 67 Bis-1 se indica que “cada grupo parlamentario se integrará por lo menos con dos diputados y solo podrá haber uno por cada partido político que cuente con diputados en la Legislatura”.

El 4 de septiembre de 2015 la LIX Legislatura se integró con nueve grupos parlamentarios, con los coordinadores que a continuación se indican:

- 1) Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Cruz Juvenal Roa Sánchez y Pablo Peralta García⁸⁰⁹.
- 2) Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Juan Zepeda Hernández.
- 3) Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Sergio Mendiola Sánchez y Anuar Roberto Azar Figueroa⁸¹⁰.
- 4) Grupo Parlamentario del Partido Morena.- José Francisco Vázquez Rodríguez.
- 5) Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Jacobo David Cheja Alfaro.
- 6) Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.- Mario Salcedo Hernández.

⁸⁰⁸ En la parte final de este libro se presenta la relación de los diputados que integraron la LIX Legislatura en orden alfabético.

⁸⁰⁹ Se incorporó a su cargo en la sesión del 1 de marzo de 2018.

⁸¹⁰ Se incorporó a su cargo en la sesión del 10 de septiembre de 2016.

- 7) Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Francisco Agundis Arias (Verde).
- 8) Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Carlos Sánchez Sánchez.
- 9) Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Aquiles Cortés López.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se integró con 34 diputados. Ellos son: Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI. Distrito I: Toluca), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI. Distrito II: Toluca), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI. Distrito III: Temoaya), Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI. Distrito IV: Lerma), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI. Distrito V: Tenango del Valle), Diego Eric Moreno Valle (PRI. Distrito VI: Tianguistenco), Tanya Rellstab Carreto (PRI. Distrito VII: Tenancingo), Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI. Distrito VIII: Sultepec), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI. Distrito IX: Tejupilco), María Mercedes Colín Guadarrama (PRI. Distrito X: Valle de Bravo), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI. Distrito XII: El Oro), Rafael Osornio Sánchez (PRI. Distrito XIII: Atlacomulco), Miguel Sámano Peralta (PRI. Distrito XIV: Jilotepec), Leticia Mejía García (PRI. Distrito XV: Ixtlahuaca), Jesús Pablo Peralta García (PRI. Distrito XVII: Huixquilucan), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI. Distrito XIX: Cuautitlán), Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI. Distrito XX: Zumpango), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI. Distrito XXI: Ecatepec), José Isidro Moreno Árcega (PRI. Distrito XXII: Ecatepec), Leticia Calderón Ramírez (PRI. Distrito XXVII: Chalco), Ivette Topete García (PRI. Distrito XVIII: Amecameca), Irazema González Martínez Olivares (PRI. Distrito XXIX: Naucalpan), Fernando González Mejía (PRI. Distrito XXXI: La Paz), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI. Distrito XXXIII: Ecatepec), Édgar Ignacio Beltrán García (PRI. Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal), Laura Barrera Fortoul (PRI. Distrito XXXV: Metepec), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI. Distrito XXXVI: Villa del Carbón), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI. Distrito XXXVII: Tlalnepantla), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI. Distrito XXXVIII: Coacalco), Roberto Sánchez Campos (PRI. Distrito XXXIX: Otumba), César Reynaldo Navarro de Alba (PRI. Distrito XL: Ixtapaluca), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI. Distrito XLII: Ecatepec), Marisol Díaz Pérez (PRI. Distrito XLIV: Nicolás Romero), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI. Distrito XLV: Zinacantepec).

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se integró con doce diputados. Ellos son: Arturo Piña García (Distrito XI: Santo Tomás), Martha Angélica

Bernardino Rojas (Distrito XXIV: Nezahualcóyotl), Araceli Casasola Salazar (Distrito XXV: Nezahualcóyotl), Juana Bonilla Jaime (Distrito XXVI: Nezahualcóyotl), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (Distrito XXXII: Nezahualcóyotl), Víctor Manuel Bautista López (Distrito XLI: Nezahualcóyotl), Juan Manuel Zepeda Hernández (Representación Proporcional), José Antonio López Lozano (Representación Proporcional), Bertha Padilla Chacón (Representación Proporcional), Jesús Sánchez Isidoro (Representación Proporcional), Javier Salinas Narváez (Representación Proporcional), y Yomali Mondragón Arredondo (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se integró con once diputados. Ellos son: Nélyda Mociños Jiménez (Distrito XVI: Atizapán de Zaragoza), Alberto Díaz Trujillo (Distrito XVIII: Tlalnepantla), Víctor Hugo Gálvez Astorga (Distrito XXX: Naucalpan), Raymundo Guzmán Corroviñas (Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli), Sergio Mendiola Sánchez (Representación Proporcional), Gerardo Pliego Santana (Representación Proporcional), Areli Hernández Martínez (Representación Proporcional), Raymundo Garza Vilchis (Representación Proporcional), Anuar Roberto Azar Figueroa (Representación Proporcional), Alejandro Olvera Entzana (Representación Proporcional), y María Fernanda Rivera Sánchez (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Morena se integró con seis diputados. Ellos son: José Francisco Vázquez Rodríguez (Distrito XXIII: Texcoco), Abel Valle Castillo (Representación Proporcional), Vladimir Hernández Villegas (Representación Proporcional), Mirian Sánchez Monsalvo (Representación Proporcional), Beatriz Medina Rangel (Representación Proporcional), y Marco Antonio Ramírez Ramírez (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano se integró con tres diputados. Ellos son: Jacobo David Cheja Alfaro (Representación Proporcional), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Representación Proporcional), y Patricia Elisa Durán Reveles (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social se integró con tres diputados. Ellos son: María Pozos Parrado (Representación Proporcional), Rubén Hernández Magaña (Representación Proporcional), y Mario Salcedo González (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se integró con dos diputados. Ellos son: Francisco Agundis Arias (Representación Proporcional), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se integró con dos diputados. Ellos son: Carlos Sánchez Sánchez (Representación Proporcional), y Óscar Vergara Gómez (Representación Proporcional).

El Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza se integró con dos diputados. Ellos son: Aquiles Cortés López (Representación Proporcional), y María Pérez López (Representación Proporcional).

En el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura que inició el 1 de marzo de 2017, en el Portal Electrónico del Poder Legislativo se registraron los siguientes cambios en la conformación de los grupos parlamentarios: el diputado **Inocencio Chávez Reséndiz** se desincorporó del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para integrarse al Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, la diputada **Patricia Elisa Durán Reveles** se convirtió en diputada independiente al dejar de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y la diputada **María Pérez López** abandonó el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza para incorporarse al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Órganos de la Legislatura

En el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se señala que los órganos de la Legislatura son la Directiva de la Legislatura, la Diputación Permanente, la Junta de Coordinación Política y las comisiones y los comités. Estos órganos se integran por diputados de diversos grupos parlamentarios.

En el periodo constitucional de la LIX Legislatura se aprobaron las siguientes **8** disposiciones legislativas relacionadas con la operación de los órganos de la Legislatura:

- 1) Designó a los siete consejeros propietarios y a los tres consejeros suplentes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México (Decreto 2 del 1 de octubre de 2015. Gaceta del Gobierno: 2/10/2015 Sec. 3ª).
- 2) Reformó la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo para modificar la denominación de la Comisión Legislativa para la Protección e Integración de Personas con Discapacidad por la de Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables (Decreto 35 del 3 de diciembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 4/12/2015 Sec. 4ª).
- 3) Reformó la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo para que la Comisión Legislativa de Protección Ambiental se denomine Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático (Decreto 70 del 10 de marzo de 2016. Gaceta del Gobierno: 14/03/2016 Sec. 6ª).
- 4) Reformó el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que la Junta de Coordinación Política pueda otorgar de manera anual la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político (Decreto 122 del 5 de agosto de 2016. Gaceta del Gobierno: 7/09/2016 Sec. 6ª).
- 5) Reformó el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que la Junta de Coordinación Política pueda entregar de manera excepcional la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" a los mexiquenses que se hayan distinguido en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político (Decreto 143 del 27 de octubre de 2016. Gaceta del Gobierno: 31/10/2016 Sec. 5ª).
- 6) Reformó el artículo 139 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que la comparecencia de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los titulares de los organismos autónomos y de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, se llevará a cabo, bajo protesta de decir verdad (Decreto 194 del 16 de marzo de 2017. Gaceta del Gobierno: 22/03/2017 Sec. 4ª).
- 7) Reformó la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para establecer que corresponde a la Legislatura designar a los titulares de los órganos internos de control de los

organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado (Decreto 51 del 19 de octubre de 2017. Gaceta del Gobierno: 20/10/2017 Sec. 4ª).

- 8) Reformó el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se adiciona el artículo 13 A al Reglamento del Poder Legislativo, para crear la Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Humano (Decreto 274 del 14 de diciembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 8/01/2018 Sec. 3ª).

A. Mesa Directiva de la Legislatura

El artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que la Directiva de la Legislatura “estará integrada por un Presidente, dos vicepresidentes y tres secretarios”; que “el Presidente de la Directiva, lo será también de la Legislatura”; y que “el Presidente será electo para todo el periodo ordinario de sesiones, los demás integrantes de la Directiva serán electos mensualmente”.

La LIX Legislatura del Estado de México efectuó **9** periodos ordinarios y **10** periodos extraordinarios. La Presidencia de la Directiva de la Legislatura en esos periodos estuvo a cargo de los siguientes diputados:

Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura

- 1) Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Arturo Piña García (PRD).
- 2) Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.- Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).
- 3) Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.- Mario Salcedo González (Encuentro Social).
- 4) Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI).
- 5) Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.- Miguel Sámano Peralta (PRI).
- 6) Tercer Periodo Ordinario de Sesiones.- Miriam Sánchez Monsalvo (Morena).

Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura

- 1) Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD).
- 2) Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.- Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI).
- 3) Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN).
- 4) Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.- Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).
- 5) Tercer Periodo Ordinario de Sesiones.- Vladimir Hernández Villegas (Morena).
- 6) Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.- Alberto Díaz Trujillo (PAN).

Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura

- 1) Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Diego Eric Moreno Valle (PRI).
- 2) Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.- Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI).
- 3) Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.- Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI).
- 4) Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Gerardo Pliego Santana (PAN), y Rafael Osornio Sánchez (PRI).
- 5) Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones.- Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).
- 6) Tercer Periodo Ordinario de Sesiones.- Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI).
- 7) Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones.- Leticia Mejía García (PRI).

B. Diputación Permanente

El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que “la Diputación Permanente funcionará durante los recesos de la Legislatura” y en el artículo 52 se señala que “la Diputación Permanente se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y seis miembros más”.

La LIX Legislatura del Estado de México integró la Diputación Permanente en nueve ocasiones. La Presidencia de la Diputación Permanente en esos periodos estuvo a cargo de los siguientes diputados:

Primer Año de Gestión de la LIX Legislatura

- 1) Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la Legislatura.- Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano).
- 2) Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la Legislatura.- Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI).
- 3) Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso de la Legislatura.- Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde).

Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura

- 1) Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la Legislatura.- Tanya Rellstab Carreto (PRI).
- 2) Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la Legislatura.- Jesús Pablo Peralta García (PRI).
- 3) Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso de la Legislatura.- Leticia Mejía García (PRI).

Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura

- 1) Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso de la Legislatura.- Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN).
- 2) Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso de la Legislatura.- José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena).
- 3) Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso de la Legislatura.- Leticia Mejía García (PRI).

C. Junta de Coordinación Política

El artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que “la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo”. Ésta “funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta Ley”.

El 5 de septiembre de 2015 la LIX Legislatura integró la Junta de Coordinación Política⁸¹¹ con los coordinadores de los grupos parlamentarios que a continuación se indican, incluyendo a aquellos diputados que posteriormente ocuparon dichos cargos:

- 1) Presidente: Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), y Miguel Sámano Peralta (PRI)⁸¹².
- 2) Vicepresidente: Juan Zepeda Hernández (PRD).
- 3) Vicepresidente: Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)⁸¹³.
- 4) Secretario: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena).
- 5) Vocal: Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano).
- 6) Vocal: Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social).
- 7) Vocal: Francisco de Paula Agundis Arias (Verde).
- 8) Vocal: Aquiles Cortés López (Nueva Alianza).
- 9) Vocal: Carlos Sánchez Sánchez (PT).

D. Comisiones Legislativas

El artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que “la Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités”.

En el artículo 72 de dicho ordenamiento se señala que “las comisiones legislativas tendrán como funciones estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política les encomienden, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes correspondientes, debiendo dar cuenta de ello al Presidente de la Legislatura en los plazos establecidos por la Ley y el Reglamento”.

⁸¹¹ Decreto 1 del 5 de septiembre de 2015 publicado en la sección primera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸¹² Decreto 295 del 1 de marzo de 2018 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸¹³ Decreto 123 del 9 de septiembre de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

El 10 de septiembre de 2015 la LIX Legislatura con base en dicho Reglamento integró las comisiones legislativas permanentes⁸¹⁴, las cuales fueron presididas en el ejercicio constitucional por los siguientes diputados:

- 1) Gobernación y Puntos Constitucionales.- Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI), Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI)⁸¹⁵, Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI)⁸¹⁶, Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI)⁸¹⁷, Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI)⁸¹⁸, Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI)⁸¹⁹, y Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI)⁸²⁰.
- 2) Legislación y Administración Municipal.- Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y Rafael Lucio Romero (Verde)⁸²¹, y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde)⁸²².
- 3) Procuración y Administración de Justicia.- Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN).
- 4) Planeación y Gasto Público.- Rafael Osornio Sánchez (PRI), Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI)⁸²³, Edwin Álvarez Moreno (PAN)⁸²⁴, y Rafael Osornio Sánchez (PRI)⁸²⁵.
- 5) Trabajo, Previsión y Seguridad Social.- Óscar Vergara Gómez (PT), Carlos Sánchez Sánchez (PT)⁸²⁶, Román Alva García (PT)⁸²⁷, y Carlos Sánchez Sánchez (PT)⁸²⁸.
- 6) Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.- María Pérez López (Nueva Alianza), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza)⁸²⁹, Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza)⁸³⁰, e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza)⁸³¹.

⁸¹⁴ Acuerdo del 10 de septiembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre.

⁸¹⁵ Acuerdo del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de marzo.

⁸¹⁶ Acuerdo del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸¹⁷ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸¹⁸ Acuerdo del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸¹⁹ Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸²⁰ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸²¹ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸²² Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸²³ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸²⁴ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸²⁵ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸²⁶ Acuerdo del 9 de noviembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸²⁷ Acuerdo del 19 de abril de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 20 de abril.

⁸²⁸ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸²⁹ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸³⁰ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸³¹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

- 7) Desarrollo Urbano.- Bertha Padilla Chacón (PRD), y José Miguel Morales Casasola (PRD)⁸³².
- 8) Planificación Demográfica.- Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena).
- 9) Desarrollo Agropecuario y Forestal.- Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), Rafael Osornio Sánchez (PRI)⁸³³, y José Isidro Moreno Árcega (PRI)⁸³⁴.
- 10) Protección Ambiental / Protección Ambiental y Cambio Climático⁸³⁵.- Gerardo Pliego Santana (PAN), Víctor González Aranda (PAN)⁸³⁶, y Gerardo Pliego Santana (PAN)⁸³⁷.
- 11) Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.- Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD).
- 12) Comunicaciones y Transportes.- Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI)⁸³⁸, y Diego Eric Moreno Valle (PRI)⁸³⁹.
- 13) Derechos Humanos.- Brenda María Alvarado Sánchez (PRI), María Verónica Lozano Quesada (PRI)⁸⁴⁰, y Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI)⁸⁴¹.
- 14) Salud, Asistencia y Bienestar Social.- Jesús Sánchez Isidoro (PRD), Osvaldo Estrada Dorantes (PRD)⁸⁴², Jesús Sánchez Isidoro (PRD)⁸⁴³, Osvaldo Estrada Dorantes (PRD)⁸⁴⁴, y Jesús Sánchez Isidoro (PRD).
- 15) Seguridad Pública y Tránsito.- José Antonio López Lozano (PRD), José Antonio López Lozano (PRD)⁸⁴⁵.
- 16) Electoral y de Desarrollo Democrático.- Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI)⁸⁴⁶, Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI)⁸⁴⁷, Diego Eric

⁸³² Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸³³ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸³⁴ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸³⁵ Decreto 70 del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 14 de marzo.

⁸³⁶ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸³⁷ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸³⁸ Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸³⁹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁴⁰ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁴¹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁴² Acuerdo del 22 de octubre de 2015 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁴³ Acuerdo del 26 de noviembre de 2015 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 27 de noviembre.

⁸⁴⁴ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁴⁵ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁴⁶ Acuerdo del 10 de marzo de 2016 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 11 de marzo.

⁸⁴⁷ Acuerdo del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

Moreno Valle (PRI)⁸⁴⁸, Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI)⁸⁴⁹, y Leticia Mejía García (PRI)⁸⁵⁰.

- 17) Patrimonio Estatal y Municipal.- José Isidro Moreno Árcega (PRI), y César Reynaldo Navarro de Alba (PRI)⁸⁵¹.
- 18) Desarrollo Turístico y Artesanal.- Laura Barrera Fortoul (PRI), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI)⁸⁵², y Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI)⁸⁵³.
- 19) Asuntos Metropolitanos.- Jesús Pablo Peralta García (PRI), y Sergio Morales González (PRI)⁸⁵⁴.
- 20) Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.- Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN)⁸⁵⁵, Areli Hernández Martínez (PAN)⁸⁵⁶, Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN)⁸⁵⁷, Sergio Mendiola Sánchez (PAN)⁸⁵⁸, y Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN)⁸⁵⁹.
- 21) Asuntos Indígenas.- Raymundo Garza Vilchis (PAN), María Guadalupe Alonso Quintana (PAN)⁸⁶⁰, y Raymundo Garza Vilchis (PAN)⁸⁶¹.
- 22) Protección Civil.- Abel Valle Castillo (Morena), y Vladimir Hernández Villegas (Morena)⁸⁶².
- 23) Para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.- María Pozos Parrado (Encuentro Social) / Para la Atención de Grupos Vulnerables⁸⁶³.- Mario Salcedo González (Encuentro Social)⁸⁶⁴.
- 24) Desarrollo y Apoyo Social.- Miguel Sámano Peralta (PRI), y Tanya Rellstab Carreto (PRI)⁸⁶⁵.

⁸⁴⁸ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁴⁹ Acuerdo del 10 de agosto de 2017 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵⁰ Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵¹ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵² Acuerdo del 9 de marzo de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵³ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵⁴ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵⁵ Acuerdo del 29 de septiembre de 2016 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵⁶ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵⁷ Acuerdo del 3 de agosto de 2017 publicado en la sección octava de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁵⁸ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁵⁹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁶⁰ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁶¹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁶² Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁶³ Decreto 35 del 3 de diciembre de 2015 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 4 de diciembre.

⁸⁶⁴ Acuerdo del 8 de octubre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de octubre.

- 25) De Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.- Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI)⁸⁶⁶, Francisco Javier Fernández Clamont (PRI)⁸⁶⁷.
- 26) Para la Igualdad de Género.- María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI)⁸⁶⁸, y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI)⁸⁶⁹.
- 27) Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios.- Tanya Rellstab Carreto (PRI), Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI)⁸⁷⁰, y Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI)⁸⁷¹.
- 28) De la Juventud y el Deporte.- Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Víctor Manuel Casio Uribe (PRI)⁸⁷², y Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI)⁸⁷³.
- 29) Finanzas Públicas.- Javier Salinas Narváez (PRD), Araceli Casasola Salazar (PRD)⁸⁷⁴, Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD)⁸⁷⁵, Araceli Casasola Salazar (PRD)⁸⁷⁶.
- 30) Recursos Hidráulicos.- Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Marisol Díaz Pérez (PRI)⁸⁷⁷.
- 31) Apoyo y Atención al Migrante.- Alejandro Olvera Entzana (PAN), Néstor Miguel Persil Aldana (PAN)⁸⁷⁸, y Alejandro Olvera Entzana (PAN)⁸⁷⁹.
- 32) Participación Ciudadana.- Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano)⁸⁸⁰.
- 33) Asuntos Internacionales.- Víctor Manuel Bautista López (PRD).
- 34) Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.- María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Jorge Iván Ayala Villanueva (PAN)⁸⁸¹, y María Fernanda Rivera Sánchez (PAN)⁸⁸².

⁸⁶⁵ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁶⁶ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁶⁷ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁶⁸ Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁶⁹ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁷⁰ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁷¹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁷² Acuerdo del 26 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁷³ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁷⁴ Acuerdo del 31 de mayo de 2016 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁷⁵ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁷⁶ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁷⁷ Acuerdo del 8 de marzo de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁷⁸ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁷⁹ Acuerdo del 25 de julio de 2018 publicado en la sección quina de la Gaceta del Gobierno de ese día.

⁸⁸⁰ Acuerdo del 30 de marzo de 2017 publicado en la sección novena de la Gaceta del Gobierno del 31 de marzo.

35) De la Familia y Desarrollo Humano.- Óscar Vergara Gómez (PT)⁸⁸³.

Como se pudo apreciar, la LIX Legislatura efectuó **69** cambios de presidentes de las comisiones legislativas con motivo de las licencias temporales o definitivas que en su momento presentaron los titulares de dichas comisiones.

E. Comisiones Especiales

El artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que “las comisiones especiales serán integradas en forma similar a las legislativas”, que “conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que expresamente les encomiende el Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente”, y que “tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe del resultado de su gestión”.

El 30 de marzo de 2017 la Legislatura integró la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales, la cual fue presidida por el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI)⁸⁸⁴.

F. Comités Permanentes

El 10 de septiembre de 2015 la LIX Legislatura con base en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo integró los comités permanentes⁸⁸⁵, los cuales fueron presididos por los siguientes diputados:

- 1) Administración.- Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), y Miguel Sámano Peralta (PRI)⁸⁸⁶.
- 2) Estudios Legislativos.- Nélyda Mociños Jiménez (PAN), Andrea Hinojosa Pérez (PAN)⁸⁸⁷, y Nélyda Mociños Jiménez (PAN)⁸⁸⁸.

⁸⁸¹ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁸² Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁸³ Acuerdo del 14 de diciembre de 2017 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

⁸⁸⁴ Acuerdo del 30 de marzo de 2017 publicado en la sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 31 de marzo.

⁸⁸⁵ Acuerdo del 10 de septiembre de 2015 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre.

⁸⁸⁶ Acuerdo del 19 de abril de 2018 publicado en la sección séptima de la Gaceta del Gobierno del 20 de abril.

- 3) Comunicación Social.- Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena)⁸⁸⁹.
- 4) Vigilancia de la Contraloría.- Arturo Piña García (PRD), y Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRI)⁸⁹⁰, y Arturo Piña García (PRD)⁸⁹¹.
- 5) Editorial y de Biblioteca.- Yomali Mondragón Arredondo (PRD).

4. Dependencias de la Legislatura

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que las dependencias de la Legislatura son el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social, el Instituto de Estudios Legislativos y la Unidad de Información.

En el periodo constitucional de la LIX Legislatura se aprobaron las siguientes **8** disposiciones legislativas relacionadas con la operación de las dependencias del Poder Legislativo:

- 1) Ratificó al maestro Javier Domínguez Morales en el cargo de Secretario de Asuntos Legislativos del Poder Legislativo (Acuerdo del 24 de septiembre de 1915. Gaceta del Gobierno: 25/09/2015 Sec. 4ª).
- 2) Ratificó al maestro Victorino Barrios Dávalos en el cargo de Contralor del Poder Legislativo (Acuerdo del 24 de septiembre de 1915. Gaceta del Gobierno: 25/09/2015 Sec. 3ª).
- 3) Reformó la Ley de Fiscalización Superior, para que el Auditor Superior de Fiscalización dure en su encargo ocho años y pueda ser nombrado nuevamente por un periodo igual (Decreto 48 del 13 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 14/12/2015 Sec. 5ª).
- 4) Deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo, para que para ser Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura

⁸⁸⁷ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁸⁸ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

⁸⁸⁹ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁹⁰ Acuerdo del 5 de abril de 2018 publicado en la sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

⁸⁹¹ Acuerdo del 20 de julio de 2018 publicado en la sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

ya no se requiera tener cuando menos 30 años cumplidos el día de su designación (Decreto 77 del 16 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 20/12/2016 Sec. 8ª).

- 5) Designó como Auditor Superior de Fiscalización a Fernando Valente Baz Ferreira, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024 (Decreto 186 del 16 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 21/12/2016 Sec. 17ª).
- 6) Eligió a Everardo Padilla Camacho, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos (Acuerdo del 16 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 20/12/2016 Sec. 2ª).
- 7) Ratificó en el cargo de Director General de Comunicación Social a Horacio Morales Luna (Acuerdo del 16 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 20/12/2016 Sec. 2ª).
- 8) Designó a Sergio Adolfo Olguín Espinosa como Secretario de Administración y Finanzas de la Legislatura (Acuerdo del 22 de enero de 2018. Gaceta del Gobierno: 22/01/2018 Sec. 7ª).

5. Órganos Técnicos de la Legislatura

El artículo 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que el Poder Legislativo se auxiliará de un órgano de consulta denominado Consejo Consultivo de Valoración Salarial, en el artículo 94 Ter se establece que “la Legislatura contará con un Comité de Información y en el artículo 96 Ter se establece que la Junta de Coordinación Política podrá constituir la Mesa Técnica de la Legislatura.

En el periodo constitucional de la LIX Legislatura se aprobó la siguiente disposición legislativa relacionada con la integración de los órganos técnicos de la Legislatura:

- 1) Designó a los siete consejeros propietarios y a los tres consejeros suplentes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México (Decreto 2 del 1 de octubre de 2015. Gaceta del Gobierno: 2/10/2015 Sec. 3ª).

6. Orden Jurídico Estatal

El artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que “toda resolución de la Legislatura tendrá el carácter de ley, decreto e iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo. Las leyes o decretos aprobados se comunicarán al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia, salvo aquéllos que sean de la incumbencia exclusiva de la Legislatura, en los que no tendrá derecho a veto”.

La LIX Legislatura aprobó **334** decretos⁸⁹², de los cuales **33** correspondieron a la expedición de leyes (ver anexo), **3** a la expedición de presupuestos (ver anexo), **14** a la abrogación de leyes (ver anexo), **2** a la abrogación de partes de códigos (ver anexo), **18** a reformas a la Constitución Política del Estado (ver anexo), **192** a reformas de leyes (ver anexo), **84** a reformas de códigos (ver anexo), **4** a reformas a reglamentos (ver anexo), **8** a la operación de los órganos de la Legislatura (ver anexo anterior), **3** a la operación de las dependencias del Poder Legislativo (ver anexo anterior), **8** al otorgamiento de reconocimientos (ver anexo), **4** a la realización de sesiones (ver anexo), **27** a nombramientos y renunciaciones de servidores públicos de carácter estatal (decretos: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 60, 98, 128, 140, 147, 148, 172, 210, 211, 212, 213, 214, 221, 276, 277, 289, 289, 297, 304, 316 y 334), **3** al otorgamiento de concesiones (decretos: 152, 183 y 259), **4** al otorgamiento de créditos (decretos: 87, 260, 318 y 319), **14** a la ratificación de convenios de límites municipales (decretos: 18, 19, 99, 100, 114, 203, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286), **15** a la integración de diputados a los órganos de la Legislatura y a otras instancias gubernamentales (decretos: 1, 2, 3, 10, 11, 16, 30, 121, 123, 141, 142, 193, 235, 254 y 255), **4** a la asignación de fechas conmemorativas (decretos: 49, 129, 134 y 179), **48** a la desincorporación de predios (decretos: 23, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 63, 67, 68, 72, 73, 88, 89, 101, 110, 111, 112, 115, 130, 131, 132, 138, 139, 150, 151, 154, 158, 164, 171, 176, 184, 200, 201, 215, 216, 217, 218, 222, 228, 302, 303, 320, 321, 322, 323, 323 y 329), **16** a integración de miembros de los ayuntamientos (decretos: 44, 45, 50, 59, 198, 248, 290, 292, 293, 294, 295, 298, 299, 300, 305 y 308), **6** a informes de cuentas públicas (decretos: 20, 21, 145, 146, 252 y 253), **6** a reformas de decretos (decretos: 47, 71, 159, 205, 244 y 301), **14** a la expedición de convocatorias de sesiones (decretos: 29, 33, 58,

⁸⁹² La suma de los rubros aprobados no es igual al de la emisión de decretos, toda vez que existen decretos por los que se expiden o reforman más de dos disposiciones.

61, 74, 84, 188, 204, 220, 288, 288, 291, 312 y 324), **6** a la actualización de tarifas por concepto de impuestos y derechos (decretos: 32, 56, 155, 187, 278 y 269), **2** a la creación de organismos estatales y municipales (decretos: 51 y 219), **1** al otorgamiento de apoyos económicos (decreto 80) y **8** a disposiciones de otra naturaleza (decretos: 13 [Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa], 62, 197, 206, 315 [programas sociales que no deben suspenderse en la elección del Gobernador], 199 [acciones conmemorativas del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense], 124 y 243 [elecciones locales]).

De los **188** acuerdos que expidió la LIX Legislatura correspondieron **7** a minutas proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ver anexo), **1** a iniciativas de decreto al Congreso de la Unión (ver anexo), **5** a la operación de las dependencias del Poder Legislativo (ver anexo anterior), **1** a la realización de sesiones (ver anexo), **71** a licencias concedidas a los diputados para separarse de su cargo en forma temporal o definitiva (acuerdos: 8, 33, 41, 64, 65, 69, 72, 93, 94, 95, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 178, 183, 184, 185, 186 y 187), **59** a nombramiento de diputados en los órganos de la Legislatura⁸⁹³ (acuerdos: 1, 2, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 40, 42, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 58, 66, 78, 80, 86, 87, 89, 90, 96, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 116, 120, 136, 139, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181 y 188), **28** a exhortos y solicitudes a diversas instancias gubernamentales (acuerdos: 16, 17, 19, 23, 36, 37, 38, 39, 43, 56, 57, 61, 62, 63, 68, 70, 71, 73, 74, 77, 76, 83, 84, 102, 103, 104, 105 y 182), **7** a comparecencias de servidores públicos (acuerdos: 3, 6, 47, 51, 81, 82 y 101) y **9** a disposiciones de otra naturaleza (acuerdos: 44 [Parlamento de Adultos Mayores], 52 [elección de consejeros de Derechos Humanos], 75 [creación de la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales], 79 [entrega a los ayuntamientos de facsimilar de la Constitución Política de 1917], 85 [atribuciones de la Contraloría del Poder Legislativo], 91 [protocolo de la sesión solemne de toma de protesta del Gobernador Constitucional], 92 [aportaciones económicas de los diputados con motivo del sismo ocurrido en los estados

⁸⁹³ Designación de miembros de la Mesa Directiva de la Legislatura, de la Diputación Permanente, de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones y comités.

de Chiapas y Oaxaca], 97 [aportaciones económicas de los diputados con motivo del sismo ocurrido en Joquicingo y Ocuilan] y 137 [Plan de Desarrollo]).

A. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

La LIX Legislatura aprobó **18** decretos, por los que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los cuales a continuación se enuncian:

- 1) Reformó los artículos 5, 29 y 139 Bis de la Constitución Política, para establecer que toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos (Decreto 46 del 9 de diciembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 14/12/2015 Sec. 3ª).
- 2) Reformó el artículo 12 de la Constitución Política, para incorporar la figura de las candidaturas comunes (Decreto 82 del 21 de abril de 2016. Gaceta del Gobierno: 25/04/2016 Sec. 4ª).
- 3) Reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política, para fijar las bases para instaurar un gobierno de coalición (Decreto 102 del 12 de julio de 2016. Gaceta del Gobierno: 25/07/2016 Sec. 2ª).
- 4) Reformó los artículos 5, 7 y 16 de la Constitución Política, para incluir aspectos relacionados con la organización de la Comisión de Derechos Humanos (Decreto 103 del 12 de julio de 2016. Gaceta del Gobierno: 25/07/2016 Sec. 3ª).
- 5) Reformó varios artículos de la Constitución Política, para crear la Fiscalía General de Justicia, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia (Decreto 104 del 12 de julio de 2016. Gaceta del Gobierno: 28/07/2016 Sec. 3ª).
- 6) Reformó los artículos 61 y 77 de la Constitución Política, para instrumentar las disposiciones que en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria estableció el Congreso de la Unión (Decreto 135 del 5 de octubre de 2016. Gaceta del Gobierno: 11/10/2016 Sec. 5ª. Fe de erratas: 11/10/2016 Sec. 7ª).
- 7) Reformó el artículo 5 de la Constitución Política, para que el Poder Ejecutivo organice el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte (Decreto 173 del 8 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 19/12/2016 Sec. 7ª).

- 8) Reformó el artículo 5 de la Constitución Política, para establecer que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (Decreto 189 del 31 de enero de 2017. Gaceta del Gobierno: 3/02/2017 Sec. 3ª).
- 9) Reformó la fracción XVII del artículo 77 de la Constitución Política, para determinar que el Gobernador ya no tendrá la facultad para conmutar las penas privativas de libertad, sino las de “conceder el indulto necesario y por gracia, con arreglo a la ley de la materia (Decreto 190 del 31 de enero de 2017. Gaceta del Gobierno: 3/02/2017 Sec. 4ª).
- 10) Reformó la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política, para precisar que el Gobernador deberá presentar la Cuenta Pública del año inmediato anterior a más tardar el 30 de abril (Decreto 191 del 31 de enero de 2017. Gaceta del Gobierno: 3/02/2017 Sec. 5ª).
- 11) Reformó varios artículos de la Constitución Política, para crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y facultar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para iniciar leyes y decretos a la Legislatura (Decreto 202 del 21 de abril de 2017. Gaceta del Gobierno: 24/04/2017 Sec. 3ª).
- 12) Reformó los artículos 59 y 77 de la Constitución Política, para establecer que el Gobernador del Estado podrá formular las observaciones a leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y en su caso, aprobación dentro de los 30 días naturales de su recepción (Decreto 236 del 5 septiembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 6/09/2017 Sec. 4ª).
- 13) Reformó el artículo 79 de la Constitución Política, para establecer que para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 30 años cumplidos (Decreto 237 del 5 septiembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 6/09/2017 Sec. 5ª).
- 14) Reformó el artículo 80 de la Constitución Política, para establecer que los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas (Decreto 238 del 5 septiembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 6/09/2017 Sec. 6ª).

- 15) Reformó el artículo 5 de la Constitución Política, para establecer que cuando las resoluciones del órgano garante de la transparencia puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia (Decreto 249 del 5 de octubre de 2017. Gaceta del Gobierno: 12/10/2017 Sec. 4ª).
- 16) Reformó el artículo 17 de la Constitución Política para reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos del Derecho Público (Decreto 296 del 8 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 16/03/2018 Sec. 3ª).
- 17) Reformó el artículo 126 de la Constitución Política para que el Ejecutivo del Estado pueda convenir con los ayuntamientos en materia de protección ambiental y establecer regiones ambientales y centros integrales de residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios (Decreto 313 del 15 de mayo de 2018. Gaceta del Gobierno: 12/07/2018 Sec. 7ª).
- 18) Reformó varios artículos de la Constitución Política, para incorporar los tribunales laborales al Tribunal Superior de Justicia y de establecer las bases para la creación del Centro de Conciliación Laboral (Decreto 314 del 15 de mayo de 2018. Gaceta del Gobierno: 19/09/2018 Sec. 4ª).

B. Aprobación de Leyes Estatales

La LIX Legislatura aprobó las **33** leyes que a continuación se enuncian:

- 1) Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud” (Decreto 12 del 15 de octubre de 2015. Gaceta del Gobierno: 22/10/2015 Sec. 4ª).
- 2) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 (Decreto 25 del 13 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 19/11/2015 Sec. 3ª).
- 3) Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 (Decreto 26 del 13 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 19/11/2015. Sec. 3ª).

- 4) Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México (Decreto 52 del 9 de diciembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 21/12/2015 Sec. 3ª).
- 5) Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios (Decreto 57 del 5 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 6/10/2015 Sec. 5ª).
- 6) Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México (Decreto 57 del 5 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 6/10/2015 Sec. 5ª).
- 7) Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México (Decreto 64 del 12 de febrero de 2016. Gaceta del Gobierno: 17/02/2016 Sec. 3ª).
- 8) Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México (Decreto 75 del 17 de marzo de 2016. Gaceta del Gobierno: 17/03/2016 Sec. 8ª).
- 9) Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México (Decreto 78 del 14 de abril de 2016. Gaceta del Gobierno: 18/04/2016 Sec. 4ª).
- 10) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Decreto 83 del 28 de abril de 2016. Gaceta del Gobierno: 4/05/2016 Sec. 5ª).
- 11) Ley de Extinción de Dominio del Estado de México (Decreto 94 del 31 de mayo de 2016. Gaceta del Gobierno: 15/06/2016 Sec. 4ª).
- 12) Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango” (Decreto 113 del 28 de julio de 2016. Gaceta del Gobierno: 4/08/2016 Sec. 3ª).
- 13) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 (Decreto 160 del 18 de noviembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 28/11/2016 Sec. 3ª).
- 14) Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 (Decreto 162 del 18 de noviembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 28/11/2016 Sec. 3ª).
- 15) Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (Decreto 167 del 8 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 9/12/2016 Sec. 5ª).
- 16) Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (Decreto 174 del 8 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 19/12/2016 Sec. 8ª).
- 17) Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México (Decreto 180 del 16 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 21/12/2016 Sec. 10ª).

- 18) Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México (Decreto 185 del 16 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 21/12/2016 Sec. 15ª).
- 19) Ley del sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (Decreto 207 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 3ª).
- 20) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (Decreto 207 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 3ª).
- 21) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (Decreto 207 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 3ª).
- 22) Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México (Decreto 208 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 3ª).
- 23) Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (Decreto 209 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 5ª).
- 24) Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México (Decreto 231 del 10 de agosto de 2017. Gaceta del Gobierno: 5/09/2017 Sec. 5ª).
- 25) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (Decreto 265 del 30 de noviembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 15/12/2017 Sec. 4ª).
- 26) Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (Decreto 266 del 30 de noviembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 15/12/2017 Sec. 5ª).
- 27) Ley para Prevenir y Eliminar el Acoso Escolar en el Estado de México (Decreto 287 del 14 de diciembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 25/01/2018 Sec. 1ª).
- 28) Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México (Decreto 310 del 26 de abril de 2018. Gaceta del Gobierno: 2/08/2018 Sec. 4ª).
- 29) Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Decreto 317 del 25 de julio de 2018. Gaceta del Gobierno: 10/08/2018 Sec. 4ª).
- 30) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (Decreto 330 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 31/08/2018 Sec. 11ª).
- 31) Ley que Crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México (Decreto 331 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 17/09/2018 Sec. 5ª).

- 32) Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (Decreto 331 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 17/09/2018 Sec. 5ª).
- 33) Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios (Decreto 331 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 17/09/2018 Sec. 5ª).

C. Aprobación de Presupuestos

La LIX Legislatura aprobó los **3** presupuestos que a continuación se enuncian:

- 1) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016 (Decreto 28 del 13 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 19/11/2015 Sec. 3ª).
- 2) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 (Decreto 160 del 18 de noviembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 28/11/2016 Sec. 3ª).
- 3) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 (Decreto 268 del 30 de noviembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 15/12/2017 Sec. 7ª).

D. Reformas a Códigos

La LIX Legislatura expidió **84** decretos, por los que reformó los **10** códigos que a continuación se enuncian:

- 1) Se reformó en **21** ocasiones el Código Administrativo del Estado de México (Decretos: 24, 27, 31, 57, 76, 90, 92, 94, 120, 156, 162, 195, 229, 240, 241, 241, 256, 267, 273, 331 y 332).
- 2) Se reformó en **20** ocasiones el Código Penal del Estado de México (Decretos: 31, 53, 57, 69, 97, 118, 120, 125, 192, 178, 192, 207, 232, 241, 250, 257, 261, 327, 331 y 333).
- 3) Se reformó en **13** ocasiones el Código Civil del Estado de México (Decretos: 15, 36, 57, 68, 107, 133, 178, 208, 226, 241, 250, 307 y 311).
- 4) Se reformó en **9** ocasiones el Código Financiero del Estado de México y Municipios (Decretos: 27, 107, 126, 136, 162, 182, 241, 250 y 267).

- 5) Se reformó en **6** ocasiones el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (Decretos: 57, 68, 90, 178, 226 y 311).
- 6) Se reformó en **5** ocasiones el Código para la Biodiversidad del Estado de México (Decretos: 120, 178, 250, 275 y 331).
- 7) Se reformó en **3** ocasiones el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México (Decretos: 53, 57 y 69).
- 8) Se reformó en **3** ocasiones el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (Decretos: 144, 241 y 331).
- 9) Se reformó en **3** ocasiones el Código Electoral del Estado de México (Decretos: 85, 178 y 241).
- 10) Se reformó en **1** ocasión el Código Financiero del Estado de México y Municipios (Decreto 172).

E. Reformas a Leyes

La LIX Legislatura expidió **192** decretos, por los que reformó las **78** leyes que a continuación se enuncian:

- 1) Se reformó en **14** ocasiones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (Decretos: 57, 91, 97, 120, 136, 157, 181, 207, 241, 244, 250, 328, 331 y 332).
- 2) Se reformó en **12** ocasiones la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Decretos: 14, 22, 34, 57, 86, 116, 165, 178, 241, 244, 325 y 331).
- 3) Se reformó en **8** ocasiones la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (Decretos: 35, 57, 70, 122, 143, 139, 251 y 274).
- 4) Se reformó en **8** ocasiones la Ley de Fomento Económico del Estado de México (Decretos: 57, 65, 108, 120, 178, 241, 244 y 331).
- 5) Se reformó en **6** ocasiones la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (Decretos: 24, 57, 81, 86, 93 y 178).
- 6) Se reformó en **6** ocasiones la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México (Decretos: 79, 120, 178, 241, 244 y 331).
- 7) Se reformó en **6** ocasiones la Ley de Educación del Estado de México (Decretos: 106, 178, 196, 224, 271 y 326).

- 8) Se reformó en **6** ocasiones la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (Decretos: 181, 232, 244, 250, 258 y 309).
- 9) Se reformó en **5** ocasiones la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (Decretos: 109, 175, 178, 186 y 325).
- 10) Se reformó en **5** ocasiones la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (Decretos: 57, 97, 178, 192 y 230).
- 11) Se reformó en **4** ocasiones la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios (Decretos: 17, 178, 241 y 309).
- 12) Se reformó en **4** ocasiones la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México (Decretos: 48, 178, 186 y 207).
- 13) Se reformó en **4** ocasiones la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (Decretos: 57, 178, 244 y 331).
- 14) Se reformó en **4** ocasiones la Ley del Notariado del Estado de México (Decretos: 57, 119, 225 y 244).
- 15) Se reformó en **4** ocasiones la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (Decretos: 86, 233, 244 y 328).
- 16) Se reformó en **3** ocasiones la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios (Decretos: 178, 242 y 332).
- 17) Se reformó en **3** ocasiones la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios (Decretos: 120, 230 y 244).
- 18) Se reformó en **3** ocasiones la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (Decretos: 207, 232 y 244).
- 19) Se reformó en **3** ocasiones la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México (Decretos: 178, 244 y 311).
- 20) Se reformó en **3** ocasiones la Ley de Movilidad del Estado de México (Decretos: 55, 244 y 331).
- 21) Se reformó en **3** ocasiones la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (Decretos: 57, 178 y 244).
- 22) Se reformó en **3** ocasiones la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Decretos: 57, 170 y 244).
- 23) Se reformó en **2** ocasiones la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (Decretos: 178 y 262).

- 24) Se reformó en **2** ocasiones la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Decretos: 223 y 244).
- 25) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Eventos Públicos del Estado de México (Decretos: 178 y 331).
- 26) Se reformó en **2** ocasiones la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México (Decretos: 77 y 244).
- 27) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Cambio Climático del Estado de México (Decretos: 178 y 244).
- 28) Se reformó en **2** ocasiones la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México (Decretos: 54 y 178).
- 29) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México (Decretos: 57 y 178).
- 30) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Decretos: 178 y 267).
- 31) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Seguridad Privada del Estado de México (Decretos: 168 y 178).
- 32) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México (Decretos: 178 y 192).
- 33) Se reformó en **2** ocasiones la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (Decretos: 234 y 244).
- 34) Se reformó en **2** ocasiones la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México (Decretos: 244 y 263).
- 35) Se reformó en **2** ocasiones la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (Decretos: 241 y 244).
- 36) Se reformó en **2** ocasiones la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México (Decretos: 116 y 178).
- 37) Se reformó en **2** ocasiones la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de México (Decretos: 108 y 178).
- 38) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Víctimas del Estado de México (Decretos: 118 y 244).

- 39) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Decretos: 57 y 93).
- 40) Se reformó en **2** ocasiones la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Decretos: 57 y 178).
- 41) Se reformó en **2** ocasiones la Ley Registral para el Estado de México (Decretos: 57 y 137).
- 42) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Apicultura del Estado de México (Decreto 178).
- 43) Se reformó en **1** ocasión la Ley Reglamentaria del Artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Decreto 178).
- 44) Se reformó en **1** ocasión la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México (Decreto 178).
- 45) Se reformó en **1** ocasión la Ley Sobre el Escudo y el Himno del Estado de México (Decreto 178).
- 46) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México (Decreto 178).
- 47) Se reformó en **1** ocasión la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México (Decreto 232).
- 48) Se reformó en **1** ocasión la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (Decreto 239).
- 49) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (Decreto 239).
- 50) Se reformó en **1** ocasión la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México (Decreto 244).
- 51) Se reformó en **1** ocasión la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México (Decreto 244).
- 52) Se reformó en **1** ocasión la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Decreto 241).
- 53) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Defensoría Pública del Estado de México (Decreto 244).
- 54) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Indulto del Estado de México (Decreto 244).
- 55) Se reformó en **1** ocasión la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México (Decreto 244).

- 56) Se reformó en **1** ocasión la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (Decreto 244).
- 57) Se reformó en **1** ocasión la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios (Decreto 244).
- 58) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México (Decreto 271).
- 59) Se reformó en **1** ocasión la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Decreto 37).
- 60) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (Decreto 57).
- 61) Se reformó en **1** ocasión la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (Decreto 149).
- 62) Se reformó en **1** ocasión la Ley del Adulto Mayor del Estado de México (Decreto 117).
- 63) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Seguridad del Estado de México (Decreto 116).
- 64) Se reformó en **1** ocasión la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México (Decreto 105).
- 65) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (Decreto 309).
- 66) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios (Decreto 153).
- 67) Se reformó en **1** ocasión la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (Decreto 96).
- 68) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México (Decreto 178).
- 69) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de México (Decreto 178).
- 70) Se reformó en **1** ocasión la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (Decreto 270).
- 71) Se reformó en **1** ocasión la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México (Decreto 244).

- 72) Se reformó en **1** ocasión la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (Decreto 311).
- 73) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Depósito Legal para el Estado de México (Decreto 178).
- 74) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México (Decreto 178).
- 75) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Defensoría Pública del Estado de México (Decreto 169).
- 76) Se reformó en **1** ocasión la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (Decreto 57).
- 77) Se reformó en **1** ocasión la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (Decreto 127).
- 78) Se reformó en **1** ocasión la Ley de Expropiación para el Estado de México (Decreto 244).

F. Reformas a Reglamentos

La LIX Legislatura reformó el reglamento que a continuación se enuncia:

- 1) Se reformó en **4** ocasiones el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (Decretos: 45, 70, 177 y 306).

G. Leyes Abrogadas

La LIX Legislatura abrogó las **14** leyes que a continuación se enuncian:

- 1) Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México (Decreto 57 del 5 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 6/10/2015 Sec. 5ª).
- 2) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Decreto 83 del 28 de abril de 2016. Gaceta del Gobierno: 4/05/2016 Sec. 5ª).
- 3) Ley de Extinción de Dominio del Estado de México (Decreto 94 del 31 de mayo de 2016. Gaceta del Gobierno: 15/06/2016 Sec. 4ª).

- 4) Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (Decreto 167 del 8 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 9/12/2016 Sec. 5ª).
- 5) Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México (Decreto 167 del 8 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 9/12/2016 Sec. 5ª).
- 6) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (Decreto 207 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 3ª).
- 7) Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (Decreto 209 del 27 de mayo de 2017. Gaceta del Gobierno: 30/05/2017 Sec. 5ª).
- 8) Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México (Decreto 244 del 11 de septiembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 13/09/2017 Sec. 3ª-3).
- 9) Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios del 3 de enero de 2002 (Decreto 317 del 25 de julio de 2018. Gaceta del Gobierno: 10/08/2018 Sec. 4ª).
- 10) Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México (Decreto 328 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 20/08/2018 Sec. 3ª).
- 11) Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia (Decreto 328 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 20/08/2018 Sec. 3ª).
- 12) Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (Decreto 330 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 31/08/2018 Sec. 11ª).
- 13) Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (Decreto 331 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 17/09/2018 Sec. 5ª).
- 14) Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios (Decreto 331 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 17/09/2018 Sec. 5ª).

H. Libros de Códigos Abrogados

La LIX Legislatura expidió **2** decretos, por los que abrogó **2** partes de Código que a continuación se enuncian:

- 1) Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México (De la Participación Pública-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios) (Decreto 310 del 26 de abril de 2018. Gaceta del Gobierno: 2/08/2018 Sec. 4ª).
- 2) Título Cuarto “De la Comisión Estatal de Factibilidad” del Código Administrativo del Estado de México (Decreto 331 del 9 de agosto de 2018. Gaceta del Gobierno: 17/09/2018 Sec. 5ª).

7. Orden Jurídico Federal

La LIX Legislatura expidió **1** iniciativa de decreto al Congreso de la Unión y **7** minutas proyecto de decreto, por las que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A. Iniciativas de Decreto al Congreso de la Unión

La LIX Legislatura expidió **1** acuerdo por el que presentó la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión que a continuación se enuncia:

- 1) Se reforman los artículos 149 Ter y 211 Bis 1 del Código Federal Penal, para incrementar las penas a quienes cometan el delito de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, a quienes cometan actos discriminatorios que limiten el acceso a las garantías jurídicas para la protección de los derechos humanos y a aquellos que cometan delitos contra la dignidad de las personas, al publicar materiales en medios electrónicos y de comunicación (Acuerdo del 12 de febrero de 2016. Gaceta del Gobierno: 12/02/2016 Sec. 5ª).

B. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La LIX Legislatura aprobó las **7** minutas proyecto de decreto que a continuación se presentan, por las que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- 1) Reformó varios artículos para instituir la Unidad de Medida y Actualización en sustitución del salario mínimo como unidad de referencia para determinar la

cuantía del pago de las obligaciones fiscales (Acuerdo del 26 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 30/11/2015 Sec. 4ª).

- 2) Reformó varios artículos para que el Distrito Federal se transforme en la entidad federativa denominada Ciudad de México (Acuerdo del 17 de diciembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 18/12/2015 Sec. 10º).
- 3) Reformó varios artículos para facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de derechos de las víctimas (Acuerdo del 31 de mayo de 2016. Gaceta del Gobierno: 31/05/2016 Sec. 5ª).
- 4) Reformó varios artículos para establecer que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo (Acuerdo del 31 de mayo de 2016. Gaceta del Gobierno: 31/05/2016 Sec. 6ª).
- 5) Reformó los artículos 107 y 123 para establecer que la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, previa consulta a los centros de conciliación especializados que se instituirán en la Federación y en las entidades federativas (Acuerdo del 18 de noviembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 25/11/2016 Sec. 3ª).
- 6) Reformó varios artículos para que las autoridades de todos los órdenes de gobierno impulsen políticas públicas de mejora regulatoria (Acuerdo del 4 de febrero de 2017. Gaceta del Gobierno: 4/02/2017 Sec. 2ª).
- 7) Reformó los artículos 16, 17 y 73 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar la normatividad en materia de justicia cotidiana, para favorecer la solución de fondo del conflicto y competencia sobre procedimientos civiles y familiares (Acuerdo del 10 de agosto de 2017. Gaceta del Gobierno: 15/12/2017 Sec. 3ª).

8. Otras disposiciones relevantes

La LIX Legislatura expidió **13** disposiciones relacionadas con el otorgamiento de reconocimientos y la realización de sesiones con un significado relevante para los mexiquenses.

A. Otorgamiento de Reconocimientos

En el periodo constitucional de la LIX Legislatura se aprobó el otorgamiento de **8** reconocimientos que a continuación se señalan:

- 1) Ordena realizar una sesión solemne para nombrar al Recinto del Poder Legislativo “José María Morelos y Pavón” e inscribir en sus muros un fragmento de su obra “Sentimientos de la Nación” (Decreto 33 del 26 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 27/11/2015 Sec. 9ª).
- 2) Declara “2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente (Decreto 49 del 17 de diciembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 18/12/2015 Sec. 3ª).
- 3) Instituye la modalidad de “Policía Mexiquense del Año” en la Presea “Estado de México” y declaró el 7 de diciembre de cada año como el día conmemorativo del “Policía Mexiquense” (Decreto 76 del 7 de abril de 2016. Gaceta del Gobierno: 11/04/2016 Sec. 5ª).
- 4) Declara al Deporte de la Charrería como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México y al día 14 de septiembre como el Día del Charro Mexiquense (Decreto 129 del 14 de septiembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 14/09/2016 Sec. 5ª).
- 5) Declara el 29 de septiembre de cada año el Día del Rebozo en el Estado de México (Decreto 134 del 29 de septiembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 29/09/2016 Sec. 5ª).
- 6) Declara “2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917” (Decreto 179 del 16 de diciembre de 2016. Gaceta del Gobierno: 20/12/2016 Sec. 11ª).
- 7) Denomina “Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917” y ordena la inscripción en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro “Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917” (Decreto 199 del 6 de abril de 2017. Gaceta del Gobierno: 7/04/2017 Sec. 6ª).
- 8) Declara “2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante” y se dispone que “en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios, de los órganos autónomos constitucionales y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal,

deberá insertarse la leyenda 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante” (Decreto 272 del 14 de diciembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 26/12/2017 Sec.1ª).

B. Realización de Sesiones

En el periodo constitucional de la LIX Legislatura se aprobó la realización de las 5 sesiones que a continuación se indican:

- 1) Se solicita al Titular del Ejecutivo Estatal su anuencia, para que concurra a sesión de la Legislatura el Secretario General de Gobierno (Acuerdo del 24 de septiembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 25/09/2015 Sec. 5ª).
- 2) Se declara Recinto Oficial el Centro Comunitario Ecatepec, “Casa de Morelos”, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno el día jueves 26 de noviembre del año 2015 (Decreto 29 del 19 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 20/11/2015 Sec. 3ª).
- 3) Se ordena realizar una sesión solemne para nombrar al Recinto del Poder Legislativo “José María Morelos y Pavón” e inscribir en sus muros un fragmento de su obra “Sentimientos de la Nación” (Decreto 33 del 26 de noviembre de 2015. Gaceta del Gobierno: 27/11/2015 Sec. 9ª).
- 4) Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para celebrar sesión de la Legislatura el día 21 de marzo de 2016 (Decreto 74 del 17 de marzo de 2016. Gaceta del Gobierno: 17/03/2016 Sec. 6ª).
- 5) Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el sitio ubicado en el Municipio de Teotihuacán para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de diciembre del año 2017 (Decreto 264 del 30 de noviembre de 2017. Gaceta del Gobierno: 1/12/2017 Sec. 5ª).

A. Relación de Diputados de la LIX Legislatura

No.	Nombre	Partido (Distrito Electoral o Representación)
1	Acevedo Avendaño, Florencia (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada María Pérez López).	PAN (Suplente de Representación Proporcional).
2	Agundis Arias, Francisco.	Verde (Representación Proporcional).
3	Alcántara Herrera, Miguel Ángel (A partir del 28 de septiembre de 2017 cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Francisco Erik Sevilla Montes de Oca).	PRI (Suplente del Distrito IV: Lerma).
4	Alonso Quintana, María Guadalupe (Del 20 de julio al 29 de agosto de 2016 y del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Areli Hernández Martínez).	PAN (Suplente de Representación Proporcional).
5	Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 28 de enero al 17 de febrero de 2018 y del 1 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XXI: Ecatepec).
6	Alva García, Román (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Carlos Sánchez Sánchez).	PT (Suplente de Representación Proporcional).
7	Álvarez Moreno, Edwin (A partir del 5 de abril de 2018 cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga).	(PAN. Suplente del Distrito XXX: Naucalpan).
8	Ayala Villanueva, Jorge Iván (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Raymundo Guzmán Corroviñas).	PAN (Suplente del Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli).
9	Azar Figueroa, Anuar Roberto (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018).	PAN (Representación Proporcional).
10	Ballesteros Gómez, Claudia Marlene (Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada María de Lourdes Montiel Paredes).	PRI (Suplente del Distrito XXXVI: Villa del Carbón).
11	Barrera Fortoul, Laura (Se le concedió licencia para separarse temporalmente de su cargo a partir del 1 de marzo de 2017).	PRI (Distrito XXXV: Metepec).

12	Bastida Guadarrama, Norma Karina (A partir del 9 de marzo de 2017 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Laura Barrera Fortoul).	PRI (Suplente del Distrito XXXV: Metepec).
13	Bautista López, Víctor Manuel.	PRD (Distrito XLI: Nezahualcóyotl).
14	Becerril Gasca, Jesús Antonio.	PRI (Distrito III: Temoaya).
15	Beltrán García, Édgar Ignacio (Se le concedió licencia para separarse definitivamente de su cargo a partir del 7 de febrero de 2018).	PRI (Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal).
16	Bernal Bolnik, Sue Ellen.	PRI (Distrito XXXIII: Ecatepec).
17	Bernardino Rojas, Martha Angélica.	PRD (Distrito XXIV: Nezahualcóyotl).
18	Bonilla Jaime, Juana (Se le concedió licencia para separarse temporalmente de su cargo del 30 de marzo al 4 de julio de 2018).	PRD (Distrito XXVI: Nezahualcóyotl).
19	Calderón Ramírez, Leticia (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 19 de enero al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XXVII: Chalco).
20	Casasola Salazar, Araceli (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 5 de julio de 2018).	PRD (Distrito XXV: Nezahualcóyotl).
21	Casio Uribe, Víctor Manuel (Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado José Isidro Moreno Árcega).	PRI (Suplente del Distrito XII: Ecatepec).
22	Centeno Ortiz, Jorge Eleazar.	PRD (Distrito XXXII: Nezahualcóyotl).
23	Colín Guadarrama, María Mercedes (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 16 de septiembre de 2017 al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito X: Valle de Bravo).
24	Contreras Juárez, Itzel Alexandra (Del 5 de abril al 5 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Araceli Casasola Salazar).	PRD (Suplente del Distrito XXV: Nezahualcóyotl).
25	Contreras y Fernández, Eduardo Alfredo (Del 26 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Raymundo Garza Vilchis).	PAN (Representación Proporcional).
26	Coronel Lemus, Hilarión (Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Roberto Sánchez Campos).	PRI (Suplente del Distrito XXXIX: Otumba).
27	Cortés López, Aquiles.	Nueva Alianza (Representación Proporcional).

28	Cruces Pineda, Marco Antonio (Del 26 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado José Antonio López Lozano).	PRD (Representación Proporcional).
29	Cruz Islas, José Luis Rey (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jacobo David Cheja Alfaro).	Movimiento Ciudadano (Suplente de Representación Proporcional).
30	Chávez Reséndiz, Inocencio (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI / Nueva Alianza (Distrito XLII: Ecatepec. A partir del 1 de marzo de 2017 se incorporó al Partido Nueva Alianza).
31	Cheja Alfaro, Jacobo David (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018 y licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 27 de agosto de 2018).	Movimiento Ciudadano (Representación Proporcional).
32	Dávila Peña, Juan Carlos (Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Diego Eric Moreno Valle).	PRI (Suplente del Distrito V: Tianguistenco).
33	Díaz Pérez, Marisol.	PRI (Distrito XLIV: Nicolás Romero).
34	Díaz Trujillo, Alberto (Se le concedió licencia para separarse de cargo su del 29 de marzo al 19 de julio de 2018).	PAN (Distrito XVIII: Tlalnepantla).
35	Domínguez Azuz, Abel Neftalí (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 19 de enero al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XX: Zumpango).
36	Domínguez Vargas, Manuel Anthony (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito IX: Tejupilco).
37	Durán Reveles, Patricia Elisa (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018).	Movimiento Ciudadano / Sin Partido (Representación Proporcional. A partir del 1 de marzo de 2017 se convirtió en diputada sin partido).
38	Espinoza de la Rosa, Josefina (Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Leticia Calderón Ramírez).	PRI (Suplente del Distrito XXVII: Chalco).
39	Espinoza Valois, Víctor (A partir del 12 de febrero de 2018 cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Édgar Ignacio Beltrán García).	PRI (Suplente del Distrito XXXIV: Ixtapan de la Sal).

40	Estrada Dorantes, Osvaldo (Del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2015 y del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jesús Sánchez Isidoro).	PRD (Suplente de Representación Proporcional).
41	Fernández Clamont, Francisco Javier (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 28 de enero al 17 de febrero de 2018 y del 1 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XIX: Cuautitlán).
42	Flores Delgado, Josefina Aidé.	PRI (Distrito XLV: Zinacantepec).
43	Gálvez Astorga, Víctor Hugo (Se le concedió licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 15 de marzo de 2018 y absoluta a partir del 26 de marzo de 2018).	PAN (Distrito XXX: Naucalpan).
44	Garza Vilchis, Raymundo (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 d julio de 2018).	PAN (Representación Proporcional).
45	González Aranda, Víctor (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó el diputado Gerardo Pliego Santana).	PAN (Suplente de Representación Proporcional).
46	González Martínez Olivares, Irazema (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 20 de julio de 2018 y del 23 de julio al 4 de agosto de 2018).	PRI (Distrito XXIX: Naucalpan).
47	González Mejía, Fernando (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 15 de enero al 17 de febrero de 2018 y por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018).	PRI (Distrito XXXI: La Paz).
48	Guevara Maupome, Carolina Berenice (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 31 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XXXVIII: Coacalco).
49	Guzmán Corroviñas, Raymundo (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018).	PAN (Distrito XLIII: Cuautitlán Izcalli).
50	Hernández Magaña, Rubén.	Encuentro Social (Representación Proporcional).
51	Hernández Martínez, Areli (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 12 de julio al 29 de agosto de 2016 y del 29 de marzo al 20 de julio de 2018).	PAN (Representación Proporcional).

52	Hernández Martínez, Víctor Sergio (Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz).	PRI (Suplente del Distrito II: Toluca).
53	Hernández Villegas, Vladimir.	Morena (Representación Proporcional).
54	Herrera Manrique, Norma Elizabeth (Del 5 de abril al 4 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Juana Bonilla Jaime).	PRD (Suplente del Distrito XXVI: Nezahualcóyotl).
55	Hinojosa Pérez Esteban, Andrea (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Nélyda Mociños Jiménez).	PAN (Suplente del Distrito XVI: Atizapán).
56	Jiménez Gómez, Mario (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Alberto Díaz Trujillo).	PAN (Suplente del Distrito XVIII: Tlalnepantla).
57	Juárez Servín, Diana Karina (Del 15 de mayo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó la diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda).	PRI (Suplente del Distrito XXXVII de Tlalnepantla).
58	López Lozano, José Antonio (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 19 de julio de 2018).	PRD (Representación Proporcional).
59	Lozano Quezada, María Verónica (Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó la diputada María Izontli Alvarado Sánchez).	PRI (Suplente del Distrito XXI: Ecatepec).
60	Lucio Romero, Rafael (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández).	Verde (Suplente de Representación Proporcional).
61	Martínez Carbajal, Raymundo Édgar (Se le concedió licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 16 de septiembre de 2017).	PRI (Distrito I: Toluca).
62	Martínez Cruz, Gustavo (A partir del 1 de marzo de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez).	PRI (Suplente del Distrito XII: El Oro).
63	Medina Rangel, Beatriz.	Morena (Representación Proporcional).
64	Mejía García, Leticia.	PRI (Distrito XV: Ixtlahuaca).
65	Mendiola Sánchez, Sergio.	PAN (Representación Proporcional).
66	Mercado Escobar, José de Jesús (A partir del 1 de marzo de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez).	PRI (Suplente del Distrito VIII: Sultepec).

67	Mercado Hernández, Esteban Gerardo (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Inocencio Chávez Reséndiz).	Nueva Alianza (Suplente del Distrito XLII: Ecatepec).
68	Millán Martínez, Margarita (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 y del 23 de julio al 4 de agosto de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Irazema González Martínez Olivares).	PRI (Suplente del Distrito XXIX: Naucalpan).
69	Mociños Jiménez, Nélyda (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018).	PAN (Distrito XVI: Atizapán).
70	Mondragón Arredondo, Yomali.	PRD (Representación Proporcional).
71	Monjardín Castillo, María Lucila (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó definitivamente la diputada Carolina Berenice Guevara Maupome).	PRI (Suplente del Distrito XXXVIII: Coacalco).
72	Monroy Miranda, Perla Guadalupe (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 1 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XXXVII: Tlalnepantla).
73	Monroy Zárate, María Teresa (Del 28 de septiembre de 2017 al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada María Mercedes Colín Guadarrama).	PRI (Suplente del Distrito X: Valle de Bravo).
74	Montiel Paredes, María de Lourdes (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 19 de enero al 19 de julio de 2018).	PRI (Distrito XXXVI: Villa del Carbón).
75	Morales Casasola, José Miguel (Del 1 de marzo al 4 de septiembre de 2017 y a partir del 29 de marzo de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández).	PRD (Suplente de Representación Proporcional).
76	Morales González, Sergio (A partir del 12 de febrero de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Jesús Pablo Peralta García).	PRI (Suplente del Distrito XVII: Huixquilucan).
77	Morales López, Fernando (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa).	PAN (Suplente de Representación Proporcional).

78	Moreno Árcega, José Isidro (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 19 de enero al 120 de julio de 2018).	PRI (Distrito XII: Ecatepec).
79	Moreno Valle, Diego Eric (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 1 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito V: Tianguistenco).
80	Navarro de Alva, César Reynaldo.	PRI (Distrito XL: Ixtapaluca).
81	Olvera Entzana, Alejandro (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 24 de julio de 2018).	PAN (Representación Proporcional).
82	Ordaz García, María Guadalupe (Del 15 de mayo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó la diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda).	Morena (Suplente de Representación Proporcional).
83	Ortiz Carbajal, Rivelino (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Manuel Anthony Domínguez Vargas).	PRI (Suplente del Distrito IX: Tejupilco).
84	Osornio Sánchez, Rafael.	PRI (Distrito XIII: Atlacomulco).
85	Padilla Chacón, Bertha (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 1 de abril al 20 de julio de 2018).	PRD (Representación Proporcional).
86	Peralta García, Jesús Pablo (Se le concedió licencia para separarse temporalmente de su cargo a partir del 19 de enero de 2018).	PRI (Distrito XVII: Huixquilucan).
87	Pérez Galicia, Lorena (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Ivette Topete García).	PRI (Suplente del Distrito XXVIII: Amecameca).
88	Pérez González, Evelin (Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres).	PRI (Suplente del Distrito V: Tenango del Valle).
89	Pérez González, María Paulina (El 21 de agosto de 2018 cubrió la curul que dejó definitivamente la diputada María Fernanda Rivera Sánchez).	PAN (Suplente de Representación Proporcional).
90	Pérez López, María (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018)	Nueva Alianza / PAN (Representación Proporcional. A partir del 1 de marzo de 2017 se incorporó al Partido Acción Nacional).
91	Pérez Zaragoza, Evangelina (Del 15 de mayo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó la diputada Patricia Elisa Durán Reveles).	Movimiento Ciudadano (Suplente de Representación Proporcional).

92	Persil Aldana, Néstor Miguel (Del 5 de abril al 24 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Alejandro Olvera Entzana).	PAN (Suplente de Representación Proporcional).
93	Piña Esteban, Adán (Del 5 de junio al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Abel Valle Castillo).	Morena (Suplente de Representación Proporcional).
94	Piña García, Arturo (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 31 de marzo al 4 de julio de 2018).	PRD (Distrito XI: Santo Tomás).
95	Pliego Santana, Gerardo (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018).	PAN (Representación Proporcional).
96	Pozos Parrado, María.	Encuentro Social (Representación Proporcional).
97	Ramírez Hernández, Tassio Benjamín (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 28 de marzo al 20 e julio de 2018).	Verde (Representación Proporcional).
98	Ramírez Ramírez, Marco Antonio (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 1 de abril al 20 de julio de 2018).	Morena (Representación Proporcional).
99	Rellstab Carreto, Tanya.	PRI (Distrito VII: Tenancingo).
100	Rivera Sánchez, María Fernanda (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 29 de marzo al 20 de julio de 2018 y licencia temporal a partir del 17 de agosto de 2018).	PAN (Representación Proporcional).
101	Roa Sánchez, Cruz Juvenal (Se le concedió licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo del 28 de enero al 17 de febrero y del 1 de marzo de 2018).	PRI (Distrito VIII: Sultepec).
102	Rodríguez Sánchez, Joel Sabás (Del 1 de marzo al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Francisco Javier Fernández Clamont)	PRI (Suplente del Distrito XIX: Cuautitlán).
103	Salcedo González, Mario.	Encuentro Social (Representación Proporcional).
104	Salinas Narváez, Javier (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 30 de enero al 20 de julio de 2017 y licencia temporal a partir del 27 de agosto de 2018).	PRD (Representación Proporcional).
105	Sámano Peralta, Miguel.	PRI (Distrito XIV: Jilotepec).

106	Sánchez Campos, Roberto (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 28 de enero al 17 de febrero de 2018 y del 1 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XXXIX: Otumba).
107	Sánchez Isidoro, Jesús (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 16 de octubre al 12 de noviembre de 2015 y del 1 de abril al 20 de julio de 2018).	PRD (Representación Proporcional).
108	Sánchez Monsalvo, Mirian (Se le concedió licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 26 de marzo de 2018 y licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 15 de agosto de 2018).	Morena (Representación Proporcional).
109	Sánchez Sánchez, Carlos (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 23 de marzo al 5 de abril de 2018 y del 5 de abril al 20 de julio de 2018).	PT (Representación Proporcional).
110	Sandoval Colindres, Lizeth Marlene (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 19 de enero al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito V: Tenango del Valle).
111	Sevilla Montes de Oca, Francisco Javier Eric (Se le concedió licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 16 de septiembre de 2017).	PRI (Distrito IV: Lerma).
112	Topete García, Ivette (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 30 de marzo al 20 de julio de 2018).	PRI (Distrito XXVIII: Amecameca).
113	Torres Bautista, Saúl (A partir del 1 de marzo de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Fernando González Mejía).	PRI (Suplente del Distrito XXXI: La Paz).
114	Urbán Zúñiga, Gabriela (Del 5 de abril al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente la diputada Bertha Padilla Chacón).	PRD (Suplente de Representación Proporcional).
115	Valle Castillo, Abel (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 18 de marzo al 20 de julio de 2018).	Morena (Representación Proporcional).
116	Vázquez Rodríguez, José Francisco.	Morena (Distrito XXIII: Texcoco).
117	Velázquez Guerrero Christian Noé (A partir del 28 de septiembre de 2017 cubrió la curul que dejó definitivamente el diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal).	PRI (Suplente del Distrito I: Toluca).

118	Velázquez Ruiz, Jorge Omar (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 28 de enero al 17 de febrero de 2018 y del 1 de marzo al 19 de julio de 2018).	PRI (Distrito II: Toluca).
119	Vergara Gómez, Óscar.	PT (Representación Proporcional).
120	Vidal Jiménez, Juan José (Del 12 de febrero al 19 de julio de 2018 cubrió la curul que dejó temporalmente el diputado Abel Neftali Domínguez Azuz).	PRI (Suplente del Distrito XX: Zumpango).
121	Xolalpa Molina, Miguel Ángel.	Movimiento Ciudadano (Representación Proporcional).
122	Zarzosa Sánchez, Eduardo (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 28 de enero al 17 de febrero de 2018 y por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018).	PRI (Distrito XII: El Oro).
123	Zepeda Hernández, Juan Manuel (Se le concedió licencia para separarse de su cargo del 17 de enero al 4 de septiembre de 2017 y del 29 de marzo al 20 de julio de 2018 y licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 27 de agosto de 2018).	PRD (Representación Proporcional).

B. Relación de Decretos Expedidos por la LIX Legislatura

Número	Sinopsis (Autor(es) de la iniciativa)	Aprobación	Publicación
1	Se integra la Junta de Coordinación Política, presidida por el Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI). Se designan como vicepresidentes a los diputados: Juan Zepeda Hernández (PRD), y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), como Secretario al Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena) y como vocales a los diputados: Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social), Francisco Agundis Arias (Verde), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), y Carlos Sánchez Sánchez (PT) (Coordinadores de los grupos parlamentarios). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2015	5/09/2015 Sec. 1ª
2	Se designan como consejeros propietarios del Consejo Consultivo de Valoración Salarial a: Eladio Valero Rodríguez, Alejandro Barrera Villar, Alfonso Martínez Reyes, Alejandro Gumler Vieyra, Laura Mora Mondragón, Carlos Cruz Castelán y José Guillermo Cos Rodríguez y como consejeros suplentes a: Emilia Mercedes Bravo Zárate, Yenit Martínez Garduño y Efraín Jaramillo Benhumea (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	1/10/2025	2/10/2015 Sec. 3ª
3	Se designan como representantes del Poder Legislativo ante el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México a los diputados: Rafael Osornio Sánchez (PRI), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), y Carlos Sánchez Sánchez (PT), y como representantes suplentes a los diputados: Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Jesús Sánchez Isidoro (PRD), Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y Óscar Vergara Gómez (PT) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/10/2015	2/10/2015 Sec. 4ª

4	Se designa a Miroslava Carrillo Martínez como Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Comisión Legislativa de Derechos Humanos). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/10/2015	14/10/2015 Sec. 3ª
5	Se designa a Carolina Santos Segundo como Consejera Ciudadana de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Comisión Legislativa de Derechos Humanos). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/10/2015	14/10/2015 Sec. 4ª
6	Se reelige a Marco Antonio Macín Leyva como Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Comisión Legislativa de Derechos Humanos). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/10/2015	14/10/2015 Sec. 5ª
7	Se designa a Alma Delia Aguilar González como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/10/2015	16/10/2015 Sec. 5ª
8	Se designa a Blanca Dannaly Argumedo Guerra como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/10/2015	16/10/2015 Sec. 6ª
9	Se designa a Jorge Torres Rodríguez como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	15/10/2015	16/10/2015 Sec. 7ª
10	Se designan como representantes propietarios de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación de la "Presea Estado de México" a los diputados: Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), y María Pozos Parrado (Encuentro Social), y como suplentes a los diputados: Marisol Díaz Pérez (PRI), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza) <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/10/2015	16/10/2015 Sec. 8ª

11	Se designan como representantes propietarios de la Legislatura para integrar los jurados calificadores de las preseas: Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, A la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, Al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” y Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán” a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Mario Salcedo González (Encuentro Social), y Óscar Vergara Gómez (PT), y como suplentes a los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Bertha Padilla Chacón (PRD), Alejandro Olvera Entzana (PAN), Francisco Agundis Arias (Verde), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano) <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/10/2015	16/10/2015 Sec. 9ª
12	Se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud” (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	15/10/2015	22/10/2015 Sec. 4ª
13	Se reforman el Código Financiero y se ratifica la participación del Estado de México en el “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa” (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/10/2015	23/10/2015 Sec. 4ª
14	Se reforma el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, para que los ayuntamientos de los municipios con población indígena, emitan la convocatoria para elegir a su representante ante el Ayuntamiento, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento (Diputado Raymundo Garza Vilchis del PAN). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	29/10/2015	30/10/2015 Sec. 3ª

15	Se reforma el artículo 7.880 Ter del Código Civil, para establecer que la prestadora de servicios electrónicos no será responsable por el incumplimiento del contrato electrónico de transporte privado de personas por lo que se refiere al transporte en sí (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/10/2015	5/11/2015 Sec. 6ª
16	Se designan como representantes propietarios de la Legislatura para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México a los diputados: Jesús Pablo Peralta García (PRI), Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), y Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), y como suplentes a los diputados: Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez López (Nueva Alianza), y Óscar Vergara Gómez (PT) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/10/2015	5/11/2015 Sec. 7ª
17	Se reforma la Ley para la Mejora Regulatoria, para instituir los comités internos de mejora regulatoria y las comisiones temáticas de mejora regulatoria (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/10/2015	9/11/2015 Sec. 3ª
18	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales celebrado por los ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero el 3 de julio de 2015 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/10/2015	9/11/2015 Sec. 4ª
19	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales celebrado por los ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco el 10 de julio de 2015 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/10/2015	9/11/2015 Sec. 4ª

20	Se aprueba el informe por el que se da cuenta de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2014 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México (Órgano Superior de Fiscalización). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/11/2015	10/11/2015 Sec. 3ª
21	Se aprueba el informe por el que se da cuenta de los resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2014, de los municipios, sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, institutos municipales de cultura física y deporte, así como del organismo público para el mantenimiento de vialidades (Órgano Superior de Fiscalización). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/11/2015	10/11/2015 Sec. 3ª
22	Se reforman los artículos 92, 96 Ter y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal, para establecer que el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Obras Públicas y el Director de Desarrollo Económico deben contar con la certificación de competencia laboral (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/11/2015	11/11/2015 Sec. 3ª
23	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Atlacomulco de un inmueble ubicado en la colonia Bongoni de la cabecera de dicha Municipalidad, con el propósito de donarlo a la Cruz Roja Mexicana, para la construcción de sus instalaciones (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/11/2015	11/11/2015 Sec. 4ª

24	Se reforman el Código Administrativo y la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, para regular el procedimiento de evaluación de confianza de los responsables del seguimiento de la obra pública y para establecer la competencia de la Secretaría de la Contraloría y de los órganos de control interno para sancionar a los particulares que participen en procedimientos de licitación pública (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/10/2015	18/11/2015 Sec. 3ª
25	Se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	13/11/2015	19/11/2015 Sec. 3ª
26	Se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	13/11/2015	19/11/2015 Sec. 3ª
27	Se reforman el Código Financiero y Código Administrativo, para hacer acordes estas disposiciones con las leyes de egresos y el presupuesto de ingresos a regir en el año 2016, así como para establecer las bases que deberán seguir los ayuntamientos para cubrir sus adeudos y contratar empréstitos (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	13/11/2015	19/11/2015 Sec. 3ª Fe de erratas: 3/02/2016 Sec. 4ª
28	Se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	13/11/2015	19/11/2015 Sec. 3ª
29	Se declara Recinto Oficial el Centro Comunitario Ecatepec "Casa de Morelos" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno el día jueves 26 de noviembre del año 2015 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/11/2015	20/11/2015 Sec. 3ª

30	Se designa integrante propietario de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México al Diputado Raymundo Garza Vilchis (PAN), y como suplentes a los diputados: Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), y Abel Valle Castillo (Morena) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/11/2015	23/11/2015 Sec. 3ª
31	Se reforman el artículo 8.14 Ter del Código Administrativo y el artículo 229 del Código Penal, para permitir la comercialización de árboles de navidad y su transporte en vehículos particulares (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/11/2015	23/11/2015 Sec. 4ª
32	Se expiden las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el Ejercicio Fiscal 2016 de los municipios del Estado de México, con el propósito de actualizar los valores que sirven para la determinación del cobro del Impuesto Predial (123 Ayuntamientos). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	13/11/2015	23/11/2015 Sec. 6ª
33	Se ordena realizar una sesión solemne para nombrar al Recinto del Poder Legislativo “José María Morelos y Pavón” e inscribir en sus muros un fragmento de su obra “Sentimientos de la Nación” (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/11/2015	27/11/2015 Sec. 9ª
34	Se reforma el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, para que la inasistencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento saliente o entrante no obstaculice el acto de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/11/2015	3/12/2015 Sec. 3ª
35	Se reforman el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo, para cambiarle la denominación a la Comisión Legislativa para la Protección e Integración de las Personas con Discapacidad, por la de Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables (Diputada Sue Ellen Bernal Bolnik del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/12/2015	4/12/2015 Sec. 4ª

36	Se reforman los artículos 3.38 Bis y 3.38 Ter del Código Civil, para que el nombre de una persona pueda ser modificado a través de un procedimiento administrativo (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/12/2015	9/12/2015 Sec. 3ª
37	Se reforma la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, para actualizar la integración del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y de instituir el Registro Estatal Pirotécnico (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/12/2015	9/12/2015 Sec. 4ª
38	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huixquilucan de un lote para donarlo al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para la construcción del Plantel Huixquilucan (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/12/2015	9/12/2015 Sec. 5ª
39	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México de un inmueble localizado en el Municipio de Toluca, para enajenarlo mediante subasta pública (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/12/32015	11/12/2015 Sec. 3ª
40	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, para donarlo al Poder Judicial (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/12/2015	11/12/2015 Sec. 4ª
41	Se autoriza la desincorporación del Municipio de Tlalnepantla de un inmueble para enajenarlo mediante subasta pública (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/12/2015	11/12/2015 Sec. 6ª
42	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco de un lote, para donarlo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/12/2015	11/12/2015 Sec. 7ª

43	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca, para donarlo al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/12/2015	11/12/2015 Sec. 8ª
44	Se designa Ayuntamiento Provisional del Municipio de Temascaltepec, encabezado por Noel López Jaimes (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/12/2015	12/12/2015 Sec. 1ª
45	Se designa Ayuntamiento Provisional del Municipio de Chiautla, encabezado por Jorge Alberto Salazar Bojorges (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/12/2015	12/12/2015 Sec. 2ª
46	Se reforman los artículos 5, 29 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado, para establecer que toda persona tiene derecho al acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 5 de noviembre de 2015</u>	9/12/2015	14/12/2015 Sec. 3ª
47	Se deroga el artículo cuarto transitorio del decreto número 81 de la LVII Legislatura por el que se reformó el artículo 61 de la Constitución Política, para eliminar la disposición que impide que el Auditor Superior de Fiscalización pueda prolongar su encargo por más de ocho años (Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa del PAN). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 13 de noviembre de 2015</u>	9/12/2015	14/12/2015 Sec. 4ª
48	Se reforma la Ley de Fiscalización Superior, para que el Auditor Superior de Fiscalización dure en su encargo ocho años y pueda ser nombrado nuevamente por un periodo igual (Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	13/11/2015	14/12/2015 Sec. 5ª
49	Se declara "2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente" (Diputado Pablo Peralta García del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/12/2015	18/12/2015 Sec. 3ª Fe de erratas: 12/01/2016

50	Se designa a Eliseo Edmundo Rosales López como Síndico Sustituto del Ayuntamiento de Texcoco para concluir el periodo constitucional 2013-2015 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/12/2015	18/12/2015 Sec. 4ª
51	Se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán a crear una empresa paramunicipal mayoritaria mitigar los efectos adversos provocados por la desecación del Ex-Vaso del Lago de Texcoco (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	17/12/2015	18/12/2015 Sec. 6ª
52	Se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/12/2015	21/12/2015 Sec. 3ª
53	Se reforman el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, para implementar el Sistema de Localización y Rastreo, en beneficio de la libertad condicionada (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/12/2015	21/12/2015 Sec. 4ª
54	Se reforma la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio, para que dependan de la Secretaría General de Gobierno la Comisión Rectora de la Administración de los Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción del Dominio, el Instituto de Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción del Dominio y el Comité Directivo para la Administración de Bienes Asegurados, Embargados, Abandonados, Decomisados o de Extinción de Dominio (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/12/2015	21/12/2015 Sec. 5ª
55	Se reforma la Ley de Movilidad, para que la concesión de transporte público sea otorgada a sociedades de nacionalidad mexicana (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/12/2015	21/12/2015 Sec. 6ª Fe de erratas: 3/02/2016 Sec. 4ª

56	Se expiden las tarifas de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Ejercicio Fiscal 2016 de los municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec (Ayuntamientos). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/12/2015	21/12/2015 Sec. 7ª
57	Se expiden la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por las que se abrogan la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y el Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y por la que para implementar el sistema de gobierno electrónico se reforman el Código Administrativo, el Código Civil, el Código Penal, el Código de Procedimientos Administrativos, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Documentos Administrativos e Históricos, la Ley de Fomento Económico, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, la Ley de Protección de Datos Personales, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Agua, la Ley del Notariado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley Orgánica Municipal, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral, la Ley Registral y la Ley de Planeación (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/11/2015	6/01/2016 Sec. 5ª Fe de erratas: 3/02/2016 Sec. 4ª
58	Se convoca a la LIX Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/01/2016 <u>Diputación</u>	12/01/2016 Sec. 4ª

59	Se convoca a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/01/2016	15/01/2016 Sec. 3ª
60	Se designan como representantes propietarios del Poder Legislativo para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México a los diputados: Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI), Araceli Casasola Salazar (PRD), y Areli Hernández Martínez (PAN), y como suplentes a los diputados: María Pérez López (Nueva Alianza), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/01/2016 <u>Diputación</u>	28/01/2016 Sec. 4ª
61	Se convoca a la LIX Legislatura a su segundo periodo extraordinario de sesiones (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/02/2016 <u>Diputación</u>	10/02/2016 Sec. 3ª
62	Se suspende la operación de algunos programas sociales en el Municipio de Chiautla, dentro de los treinta días anteriores a que se realice la jornada electoral extraordinaria para elegir a su Ayuntamiento (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	12/02/2016	12/02/2016 Sec. 3ª
63	Se autoriza la desincorporación de un inmueble ubicado en el Municipio de Naucalpan propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para enajenarlo en las mejores condiciones (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	12/02/2016	12/02/2016 Sec. 4ª
64	Se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/02/2016	17/02/2016 Sec. 3ª
65	Se reforma el artículo 35 de la Ley de Fomento Económico, para que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México facilite el adecuado flujo de las obras artesanales en los mercados estatal, regional, nacional e internacional (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/02/2016	17/02/2016 Sec. 4ª

66	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, para donarlo al Gobierno Federal para “que sea destinado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/02/2016	18/02/2016 Sec. 4ª
67	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un predio ubicado en el Municipio de Zumpango, con el propósito de donarlo al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/02/2016	18/02/2016 Sec. 3ª
68	Se reforman el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, para actualizar la normativa referente al matrimonio, al divorcio, a la patria potestad y a la violencia familiar (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/03/2016	14/03/2016 Sec. 3ª
69	Se reforman el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, para tipificar el delito de fraude familiar y los delitos de violencia de género (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/03/2016	14/03/2016 Sec. 4ª
70	Se reforman la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo, para que la Comisión Legislativa de Protección Ambiental se denomine Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático (Comisión Legislativa de Protección Ambiental). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/03/2016	14/03/2016 Sec. 6ª
71	Se reforma el decreto número 392 de la LVIII Legislatura del Estado, para modificar la fecha de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/03/2016	17/03/2016 Sec. 4ª
72	Se desincorpora del patrimonio del Gobierno del Estado un lote ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez para donarlo al Poder Judicial de la Federación (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/03/2016	17/03/2016 Sec. 5ª

73	Se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco a desincorporar un predio para donarlo al Poder Judicial (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/03/2016	17/03/2016 Sec. 6ª
74	Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México para celebrar sesión de la Legislatura el día 21 de marzo de 2016 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/03/2016	17/03/2016 Sec. 6ª
75	Se expide la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	17/03/2016	17/03/2016 Sec. 8ª
76	Se reforma el artículo 3.61 del Código Administrativo, para instituir la modalidad de "Policía Mexiquense del Año" en la Presea "Estado de México" y declarar el 7 de diciembre de cada año como el día conmemorativo del "Policía Mexiquense" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	7/04/2016	11/04/2016 Sec. 5ª
77	Se reforma la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para modificar la integración del Consejo Directivo (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/04/2016	18/04/2016 Sec. 3ª
78	Se expide la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/04/2016	18/04/2016 Sec. 4ª
79	Se reforma la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, para ajustar los requisitos para obtener el permiso de apertura de las casas de empeño y comercializadoras (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/04/2016	18/04/2016 Sec. 5ª
80	Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue un apoyo de hasta quinientos mil dólares para apoyar a los damnificados por un terremoto ocurrido en la República de Ecuador. (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	21/04/2016	22/04/2016 Sec. 3ª

81	Se reforman la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Seguridad, para ampliar el periodo para la prescripción de sanciones administrativas a los servidores públicos (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	21/04/2016	25/04/2016 Sec. 3ª
82	Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado, para incorporar la figura de las candidaturas comunes (Diputada Juana Bonilla Jaime del PRD). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 7 de abril de 2016</u>	21/04/2016	25/04/2016 Sec. 4ª
83	Se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios expedida en el año 2004 (Titular del Ejecutivo del Estado y diputados: María Fernanda Rivera Sánchez del PAN y Víctor Manuel Bautista López del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/04/2016	4/05/2016 Sec. 5ª Fe de erratas: 2/06/2016 Sec. 4ª
84	Se convoca al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIX Legislatura (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	24/05/2016 <u>Diputación</u>	25/05/2016 Sec. 3ª
85	Se reforma el Código Electoral, para regular la figura de las candidaturas comunes e independientes y fortalecer las funciones del Instituto Electoral (Diputados: Raymundo Guzmán Corroviñas del PAN y Aquiles Cortés López de Nueva Alianza). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	31/05/2016	31/05/2016 Sec. 7ª
86	Se reforman la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos y la Ley Orgánica Municipal, para evitar que los ayuntamientos dejen adeudos por la seguridad social (Diputado Arturo Piña García del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	1/06/2016 Sec. 5ª
87	Se autoriza a los ayuntamientos del Estado a contratar créditos y/o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 hasta por un plazo de 25 años (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	31/05/2016	1/06/2016 Sec. 6ª Fe de erratas: 10/06/2016 Sec. 4ª

88	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jilotepec de cinco inmuebles para donarlos al Gobierno del Estado, ya que en ellos se construyó una escuela primaria (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	1/06/2016 Sec. 7ª
89	Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza a desincorporar un inmueble de su propiedad para donarlo a la Arquidiócesis de Tlalnepantla, A.R., para edificar un templo católico (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	31/05/2016	1/06/2016 Sec. 8ª
90	Se reforma el Código de Procedimientos Civiles, para adicionarle el Capítulo "Del juicio sumario de usucapión" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	1/06/2016 Sec. 9ª Fe de erratas: 24/06/2016 Sec. 3ª
91	Se reforman el Código Administrativo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para actualizar las disposiciones relacionadas con la agricultura, la acuacultura, la apicultura y el agave (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	6/06/2016 Sec. 5ª
92	Se reforma el artículo 2.21 del Código Administrativo, para que el Sistema Estatal de Salud brinde atención a los migrantes (Diputado Alejandro Olvera Entzana del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	6/06/2016 Sec. 6ª
93	Se reforman la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para precisar aspectos relacionados con la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Municipal de Derechos Humanos, el Defensor Municipal de Derechos Humanos (Titular del Ejecutivo del Estado y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	15/06/2016 Sec. 3ª
94	Se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y se abroga la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México del 15 de noviembre de 2011 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	15/06/2016 Sec. 4ª

95	Se reforma el artículo 216 del Código Administrativo, para establecer la instalación de unidades de hemodiálisis en los hospitales regionales del Instituto de Salud (Diputado Jesús Sánchez Isidoro del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	15/06/2016 Sec. 5ª
96	Se reforman el artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación y el artículo 13 de la Ley de la Juventud, para combatir actos de discriminación a jóvenes por motivo del uso de tatuajes (Diputado Gerardo Pliego Santana del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	15/06/2016 Sec. 6ª
97	Se reforman el Código Penal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ampliar las sanciones a quienes cometan delitos en contra del desarrollo urbano (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	16/06/2016 Sec. 3ª
98	Se ratifican los nombramientos como magistrados del Tribunal Superior de Justicia a: José Luis Cervantes Martínez, Fernando Díaz Juárez, José Luis Embris Vásquez, Arturo Márquez González, María Alejandra Almazán Barrera, Sara Gabriela Bonilla López, Erika Icela Castillo Vega, Edwin Milton Cruz Casares, Marco Antonio Díaz Rodríguez, José Luis Maya Mendoza, Édgar Hernán Mejía López y Mario Eduardo Navarro Cabral (Presidente del Tribunal Superior de Justicia). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/06/2016 <u>Diputación</u>	22/06/2016 Sec. 3ª
99	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales celebrado por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Texcaltitlán el 24 de noviembre de 2015 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	1/07/2016 Sec. 6ª
100	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec el 24 de noviembre de 2015 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	1/07/2016 Sec. 7ª

101	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco de una fracción de terreno para donarla al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de construir un hospital (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/07/2016 <u>Diputación</u>	20/07/2016 Sec. 2ª
102	Se reforman los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado, para fijar las bases para instaurar un gobierno de coalición (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 31 de mayo de 2016</u>	12/07/2016 <u>Diputación</u>	25/07/2016 Sec. 2ª
103	Se reforman los artículos 5, 7 y 16 de la Constitución Política del Estado, para incluir aspectos relacionados con la organización de la Comisión de Derechos Humanos (Titular del Ejecutivo del Estado y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 31 de mayo de 2016</u>	12/07/2016 <u>Diputación</u>	25/07/2016 Sec. 3ª
104	Se reforma la Constitución Política del Estado, para crear la Fiscalía General de Justicia, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia (Titular del Ejecutivo del Estado y diputados: Alberto Díaz Trujillo del PAN y Yomali Mondragón Arredondo del PRD). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 31 de mayo de 2016</u>	12/07/2016 <u>Diputación</u>	28/07/2016 Sec. 3ª
105	Se reforma el artículo segundo transitorio del decreto número 75 de la LIX Legislatura, para establecer que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública entrará en vigor una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva sobre la acción de inconstitucionalidad (Titular del Ejecutivo del Estado y Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 3ª

106	Se reforma la Ley de Educación, para ampliar la gama de becas y para que la autoridad educativa celebre convenios con la Universidad Autónoma del Estado de México, para recibir en las instituciones educativas a los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el proceso de admisión (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 4ª
107	Se reforman el Código Civil y el Código Financiero, para establecer que los gravámenes inscritos en el Registro Público podrán cancelarse a petición de parte interesada (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 5ª
108	Se reforman la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna y la Ley de Fomento Económico, para que la Secretaría de Salud promueva la celebración de convenios para favorecer el ejercicio del derecho a la lactancia materna y para que reciban incentivos las empresas que otorguen este derecho (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 6ª
109	Se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, para que las instituciones públicas promuevan acciones afirmativas en favor de las servidoras públicas, para que al ingresar al servicio público no se requiera la carta de antecedentes no penales y para otorgar a los servidores públicos una licencia por el fallecimiento de un familiar (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 7ª
110	Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble ubicado en el Municipio de Valle de Bravo para donarlo a la Secretaría de Marina, para la construcción de un campo de adiestramiento (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 8ª

111	Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl para donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para la construcción de unidades médicas (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 9ª
112	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Otumba de un inmueble ubicado en la comunidad de Coyotepec de dicha Municipalidad para donarlo al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, para construir una unidad académica (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	3/08/2016 Sec. 10ª
113	Se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	4/08/2016 Sec. 3ª
114	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales celebrado por los ayuntamientos de Toluca y Otzolotepec el 10 de diciembre de 2015 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	4/08/2016 Sec. 4ª
115	Se deja parcialmente insubsistente el decreto número 297 de la LVIII Legislatura, únicamente en lo referente a los predios ubicados en el Municipio de Chimalhuacán, de las ciudadanas Rosa Jiménez Tenorio y Ma. del Rosario Cedillo Méndez (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/08/2016	9/08/2016 Sec. 3ª
116	Se reforman la Ley de Seguridad, la Ley Orgánica Municipal y la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio, para promover la participación ciudadana en la supervisión de la ejecución de obras públicas y la vigilancia de los órganos de policía (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	10/08/2016 Sec. 3ª

117	Se reforma la Ley del Adulto Mayor, para establecer que son catorce vocales los que integran el Comité Estatal del Adulto Mayor y actualizar la denominación de las secretarías de Desarrollo Urbano y Metropolitano y de Movilidad (Diputado Miguel Sámano Peralta del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/08/2016	16/08/2016 Sec. 6ª
118	Se reforman la Ley de Víctimas y el Código Penal, para armonizar estos ordenamientos con el Código Nacional de Procedimientos Penales (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/08/2016	16/08/2016 Sec. 8ª
119	Se reforma la Ley del Notariado, para incorporarle disposiciones de vanguardia tecnológica y permitir a los fedatarios públicos el mejor desempeño de su función y a las autoridades contar con elementos que favorezcan el cumplimiento del objeto de la institución del notariado (Titular del Ejecutivo del Estado y Diputada Nélyda Mociños Jiménez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2016	6/09/2016 Sec. 4ª
120	Se reforman la Ley de Gobierno Digital, la Ley para la Mejora Regulatoria, el Código Administrativo, el Código Penal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Fomento Económico, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial y el Código para la Biodiversidad, para favorecer la inversión, la generación de empleos y el crecimiento económico (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2016	7/09/2016 Sec. 3ª

121	Se integra la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LVIII Legislatura, presidida por el Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI). Se nombran como vicepresidentes a los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), como Secretario al Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), y como vocales a los diputados: Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo González (Encuentro Social), Francisco Agundis Arias (Verde), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2016	8/909/2016 Sec. 4ª
122	Se reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que la Junta de Coordinación Política pueda otorgar de manera anual la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2016	7/09/2016 Sec. 6ª
123	Se designa Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/09/2016	9/09/2016 Sec. 6ª
124	Se convoca a los ciudadanos del Estado y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección de Gobernador Constitucional de del Estado para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/09/2016	12/09/2016 Sec. 6ª
125	Se reforma el artículo 218 del Código Penal, para determinar que se incrementará hasta la mitad la pena cuando se cometan amenazas de causar daño en contra de la víctima, denunciante o terceros (Diputado José Antonio López Lozano del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/09/2016	13/09/2016 Sec. 3ª

126	Se reforma el artículo 59 Bis del Código Financiero, para establecer estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos, en especial a los adultos mayores, jóvenes y discapacitados (Diputada María Fernanda Rivera Sánchez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/09/2016	13/09/2016 Sec. 4ª
127	Se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, para precisar que el Ministerio Público deberá atender al denunciante en un plazo que no exceda de dos horas (Diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/09/2016	13/09/2016 Sec. 5ª
128	Se designa como Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México a Jesús Antonio Tobías Cruz (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/09/2016	14/09/2016 Sec. 4ª
129	Se declara al deporte de la charrería como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México y al día 14 de septiembre como el Día del Charro Mexiquense (Diputado Rafael Osornio Sánchez del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/09/2016	14/09/2016 Sec. 5ª
130	Se autoriza al Ejecutivo del Estado la desincorporación de tres predios en el Municipio de Tenango del Aire para donarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/09/2016	20/09/2016 Sec. 5ª
131	Se autoriza al Ejecutivo del Estado la desincorporación de un predio en el Municipio de Toluca para donarlo a la Procuraduría General de Justicia (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/09/2016	20/09/2016 Sec. 6ª
132	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca para donarlo a la Comunidad Musulmana Asociación Civil, para la construcción de un cementerio (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	22/09/2016	23/09/2016 Sec. 4ª Fe de Erratas: 28/09/2016 Sec. 3ª

133	Se reforma el artículo 5.141 del Código Civil, para que no se protocolice ante notario la sentencia ejecutoria dictada en el juicio ordinario de usucapión de predios no mayores de 200 metros cuadrados (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/09/2016	26/09/2016 Sec. 5ª
134	Se declara el 29 de septiembre de cada año el Día del Rebozo en el Estado de México (Diputada Tanya Rellstab Carreto del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/09/2016	29/09/2016 Sec. 5ª
135	Se reforman los artículos 61 y 77 de la Constitución Política del Estado, para instrumentar las disposiciones que en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria estableció el Congreso de la Unión (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 5 de septiembre de 2016</u>	5/10/2016	11/10/2016 Sec. 5ª Fe de erratas: 11/10/2016 Sec. 7ª
136	Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Código Financiero y la Ley de Fiscalización Superior, para instrumentar las disposiciones que en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria estableció el Congreso de la Unión (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/09/2016	11/10/2016 Sec. 5ª Fe de erratas: 11/10/2016 Sec. 7ª
137	Se reforma el artículo 75 de la Ley Registral, para precisar que ante el Registro Público de la Propiedad las inscripciones y anotaciones se cancelarán cuando exista constancia de que los derechos que se enteraron han sido objeto de devolución parcial o total (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	13/10/2016	18/10/2016 Sec. 4ª
138	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jocotitlán de un inmueble para donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	13/10/2016	19/10/2016 Sec. 4ª

139	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco de un inmueble para donarlo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	13/10/2016	19/10/2016 Sec. 5ª
140	Se reelige como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México a Luis Orlando Flores Sánchez (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	20/10/2016	20/10/2016 Sec. 5ª
141	Se designan como representantes propietarios de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación de la “Presea Estado de México” a los diputados: Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), y María Pérez López (Nueva Alianza), y como suplentes a los diputados: Marisol Díaz Pérez (PRI), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/10/2016	20/10/2016 Sec. 6ª
142	Se designan como representantes propietarios de la Legislatura para integrar los jurados calificadores de las Preseas: al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”, y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán” a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Gerardo Pliego Santana (PAN), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Mario Salcedo González (Encuentro Social), y Óscar Vergara Gómez (PT), y como suplentes a los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Bertha Padilla Chacón (PRD), Nélyda Mociños Jiménez (PAN), Francisco Agundis Arias (Verde), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/10/2016	20/10/2016 Sec. 6ª

143	Se reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que la Junta de Coordinación Política pueda entregar de manera excepcional la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" a los mexiquenses que se hayan distinguido en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/10/2016	31/10/2016 Sec. 5ª
144	Se reforma el Código de Procedimientos Administrativos, para establecer la figura del Vicepresidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Diputada Patricia Elisa Durán Reveles de Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	3/11/2016	7/11/2016 Sec. 3ª
145	Se declara que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México (Órgano Superior de Fiscalización). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	27/10/2016	7/11/2016 Sec. 3ª
146	Se declara que se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades (Órgano Superior de Fiscalización). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	27/10/2016	7/11/2016 Sec. 3ª
147	Se elige como Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al licenciado Justino Reséndiz Quezada (Comisión Legislativa de Derechos Humanos). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	10/11/2016	15/11/2016. Sec. 3ª

148	Se reelige como Consejera Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la doctora Luz María Consuelo Jaimes Legorreta (Comisión Legislativa de Derechos Humanos). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	10/11/2016	15/11/2016. Sec. 3ª
149	Se reforma el artículo 3 de la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para incluir en dicho ordenamiento a quienes padecen un trastorno de talla y peso (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/11/2016	16/11/2016 Sec. 3ª
150	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán de un inmueble para donarlo al Gobierno del Estado, ya que en él se ubica un cuartel de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/11/2016	16/11/2016 Sec. 4ª
151	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán de un lote para donarlo al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ya que en él se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/11/2016	16/11/2016 Sec. 5ª
152	Se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos a favor de la iniciativa privada (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	10/11/2016	16/11/2016 Sec. 6ª
153	Se reforma la Ley de Asistencia Social, para considerar como beneficiarios de los programas de asistencia social a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de explotación sexual (Diputada Yomali Mondragón Arredondo del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/11/2016	16/11/2016 Sec. 7ª

154	Se autoriza la desincorporación de un predio del patrimonio del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec de un predio para enajenarlo en subasta pública (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	20/10/2016	22/11/2016 Sec. 3ª
155	Se expiden las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2017 (Ayuntamientos). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	10/11/2016	22/11/2016 Sec. 6ª
156	Se reforma el Código Administrativo, para incluir como servicios de salud que presta el Estado la atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida (Diputado Alberto Díaz Trujillo del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/10/2016	23/11/2016 Sec. 3ª
157	Se reforma el artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para que la Consejería Jurídica pueda dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa al Secretario General de Gobierno y de que el Titular de dicha Consejería pueda delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/10/2016	24/11/2016 sec. 3ª
158	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl para donarlo al Poder Judicial de la Federación, para construir el Centro de Justicia Penal (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	18/11/2016	25/11/2016 Sec. 4ª
159	Se reforma el decreto número 23 de la LVII Legislatura, para modificar la integración de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y aprobar la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	18/11/2016	25/11/2016 Sec. 5ª
160	Se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	18/11/2016	28/11/2016 Sec. 3ª

161	Se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	18/11/2016	28/11/2016 Sec. 3ª
162	Se reforman el Código Financiero y Municipios y el Código Administrativo, para actualizar las tarifas impositivas e implementar medidas de simplificación administrativa en los procesos recaudatorios y acciones a favor de la inversión pública (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	18/11/2016	28/11/2016 Sec. 3ª Fe de erratas: 5/12/2016 Sec. 2ª
163	Se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	18/11/2016	28/11/2016 Sec. 3ª
164	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chalco de un inmueble para donarlo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción del Hospital General Nuevo ISSSTE (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/10/2016	30/11/2016 Sec. 5ª
165	Se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, para establecer en cada Ayuntamiento de la Entidad, la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres (Diputada Areli Hernández Martínez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	18/11/2016	8/12/2016 Sec. 5ª
166	Se reforma la Ley Orgánica Municipal, para que los ayuntamientos cuenten con la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Diputada María Pérez López de Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/12/2016	8/12/2016 Sec. 6ª
167	Se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se abrogan la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	9/12/2016 Sec. 5ª

168	Se reforma la Ley de Seguridad Privada, para establecer medidas de control para los prestadores del servicio de seguridad privada y escoltas (Titular del Ejecutivo del Estado y Diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/12/2016	14/12/2016 Sec. 5ª
169	Se reforma la Ley de la Defensoría Pública, para sustituir la referencia de ingresos mensuales menores al salario mínimo por la de la Unidad de Medida y Actualización para que sea procedente el patrocinio gratuito de defensoría pública (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	14/12/2016 Sec. 6ª
170	Se reforma la Ley de Planeación, para incorporar a los grupos interinstitucionales como instancias auxiliares del Comité de Planeación del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	16/12/2016 Sec. 3ª
171	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tultitlán de un inmueble para donarlo al Gobierno del Estado, para destinarlo a la Procuraduría General de Justicia, ya que en él se encuentra el Centro de Justicia de Tultitlán (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	16/12/2016 Sec. 4ª
172	Se designa a Alejandro Jaime Gómez Sánchez como Fiscal General de Justicia del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	19/12/2016 Sec. 5ª
173	Se reforma el artículo 5 de la Constitución Política, para que el Poder Ejecutivo organice el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 27 de octubre de 2016</u>	8/12/2016	19/12/2016 Sec. 7ª
174	Se expide la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	19/12/2016 Sec. 8ª

175	Se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, para reconocer los derechos de los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado (Diputado Aquiles Cortés López de Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	20/12/2016 Sec. 7ª
176	Se autoriza al Ejecutivo del Estado la desincorporación de un inmueble ubicado en la localidad Mina México del Municipio de Almoloya de Juárez para que la dependencia competente formalice su donación a título gratuito a favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	20/12/2016 Sec. 8ª
177	Se deroga la fracción I del artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo, para que para ser Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura ya no se requiera tener cuando menos 30 años cumplidos el día de su designación (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	20/12/2016 Sec. 8ª

178	Se reforman el Código Administrativo, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos, el Código Penal, el Código de Procedimientos Civiles, el Código para la Biodiversidad, el Código Electoral, el Código Financiero, la Ley del Notariado, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación, la Ley de Eventos Públicos, la Ley de Apicultura, la Ley Reglamentaria del Artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado, la Ley de Seguridad Privada, la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, la Ley de Indulto y Conmutación de Penas, la Ley de Extinción de Dominio, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, la Ley para la Mejora Regulatoria, la Ley de Documentos Administrativos e Históricos, la Ley Sobre el Escudo y el Himno del Estado, la Ley de Depósito Legal, la Ley de Educación, la Ley de Bienes, la Ley del Agua, la Ley de Contratación Pública, la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna, la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco, la Ley de Cambio Climático, la Ley Registral, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Cultura Física y Deporte, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley de Fiscalización Superior, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Fomento Económico y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para sustituir la denominación de salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización, para determinar la cuantía del pago de obligaciones ante instancias estatales y municipales (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/12/2016	20/12/2016 Sec. 10ª

179	Se declara "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" (Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/12/2016	20/12/2016 Sec. 11 ^a
180	Se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/12/2016	21/12/2016 Sec. 10 ^a
181	Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para instituir el mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/12/2016	21/12/2026 Sec. 10 ^a
182	Se reforma el Código Financiero, para que la Secretaría de Finanzas pueda emitir registros de bienes inmuebles del Gobierno del Estado de México para su inscripción en el Padrón Catastral del Ayuntamiento (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	21/12/216 Sec. 12 ^a
183	Se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapaluca a concesionar por veinte años el servicio público de panteón (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	21/12/2016 Sec. 13 ^a
184	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México de un inmueble ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl para donarlo a la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, para la ampliación de sus instalaciones educativas (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	21/12/2016 Sec. 14 ^a
185	Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación para la Educación del Estado de México (Diputado Aquiles Cortés López del Partido Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/12/2016	21/12/2016 Sec. 15 ^a

186	Se reforman la Ley de Fiscalización Superior y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, para modernizar la operación del Órgano Superior de Fiscalización y para designar como Auditor Superior de Fiscalización a Fernando Valente Baz Ferreira, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	21/12/2016 Sec. 17ª
187	Se expiden las tarifas para los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de los municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan, San Mateo Atenco, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec (Ayuntamientos). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	21/12/2016 Sec. 18ª
188	Se convoca a la LIX Legislatura a su primer periodo extraordinario de sesiones de su segundo año de gestión (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	2/02/2017 <u>Diputación</u>	2/02/2017 Sec. 4ª
189	Se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado, para establecer que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa del PAN). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura el 16 de diciembre de 2016</u>	31/01/2017 <u>Diputación</u>	3/02/2017 Sec. 3ª
190	Se reforma la fracción XVII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, para determinar que el Gobernador ya no tendrá la facultad para conmutar las penas privativas de libertad, sino las de “conceder el indulto necesario y por gracia, con arreglo a la ley de la materia (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 8 de diciembre de 2016</u>	21/01/2017 <u>Diputación</u>	3/02/2015 Sec. 4ª

191	Se reforma la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, para precisar que el Gobernador deberá presentar la Cuenta Pública del año inmediato anterior a más tardar el 30 de abril (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por mayoría de votos en la sesión de la LIX Legislatura el 16 de diciembre de 2016</u>	31/01/2017 <u>Diputación</u>	3/02/2017 Sec. 5ª
192	Se reforman el Código Penal, la Ley de Indulto y Conmutación de Penas y la Ley Orgánica del Poder Judicial, para derogar de dichos ordenamientos las disposiciones relacionadas con el delito de secuestro y las causas de extinción de la acción penal. Se determina que la Ley de Indulto y Conmutación de Penas se denominará en lo sucesivo "Ley de Indulto del Estado de México" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	3/02/2017 Sec. 6ª
193	Se designan como representantes propietario y suplente de la Legislatura ante la Comisión de Justicia para Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral en el Estado de México a los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), y Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/03/2017	22/03/2017 Sec. 3ª
194	Se reforma el artículo 139 la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para establecer que la comparecencia de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los titulares de los organismos autónomos y de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, se llevará a cabo, bajo protesta de decir verdad (Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez de Morena). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/03/2017	22/03/2017 Sec. 4ª

195	Se reforma el artículo 2.21 del Código Administrativo, para establecer que el Estado garantizará la atención médica domiciliaria a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal y a los enfermos con cuidados paliativos, así como el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel (Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/03/2017	22/03/2017 Sec. 5ª
196	Se reforma el artículo 27 de la Ley de Educación, para establecer que la autoridad educativa estatal otorgará la beca-salario (Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández del PRD), <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	23/03/2017	28/03/2017 Sec. 4ª
197	Se determinan los programas sociales que no deberán suspenderse durante la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	30/03/2017	31/03/2017 Sec. 4ª
198	Se designa como Presidenta Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Cuautitlán a la ciudadana María Guadalupe Fernández Sánchez, para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	30/03/2017	31/03/2017 Sec. 7ª Fe de erratas: 3/04/2017 Sec. 5ª
199	Se denomina “Legislatura del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917” y se establecen otras acciones para conmemorar el Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917, como la que ordena la inscripción en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México con Letras de Oro “Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917” (Diputados: Raymundo Guzmán Corroviñas del PAN y Cruz Juvenal Roa Sánchez del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	6/04/2017	7/04/2017 Sec. 6ª

200	Se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán a otorgar una prórroga de hasta tres años al Instituto Mexicano del Seguro Social para que construya el Hospital General Regional de 260 camas (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/04/2017	18/04/2017 Sec. 3ª
201	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtapan de la Sal de un inmueble para donarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Hospital General de Sub-Zona de veinte camas (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/04/2017	18/04/2017 Sec. 4ª
202	Se reforma la Constitución Política, para crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y facultar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para iniciar leyes y decretos a la Legislatura (Titular del Ejecutivo del Estado y diputados: Raymundo Guzmán Corroviñas del PAN, Nélyda Mociños Jiménez del PAN, y Cruz Juvenal Roa del PRI). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 7 de abril de 2016</u>	21/04/2017	24/04/2017 Sec. 3ª
203	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales celebrado por los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán el 9 de diciembre de 2016 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/04/2017	28/04/2017 Sec. 3ª
204	Se convoca a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones (Diputación Permanente). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	25/05/2017 <u>Diputación</u>	25/05/2017 Sec. 5ª
205	Se reforma el decreto por el que se convoca a la Legislatura a un periodo extraordinario, para incluir una iniciativa de decreto relacionada con la suspensión de los programas sociales en el actual proceso electoral (Diputación Permanente). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	25/05/2017	25/05/2017 Sec. 6ª

206	Se abroga el decreto 197 de la LIX Legislatura, para redefinir los programas sociales que no deberán suspenderse hasta el día en que se realice la jornada electoral de Gobernador del Estado (Diputado Jacobo David Cheja Alfaro de Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	27/05/2017	29/05/2017 Sec. 3ª
207	Se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; se abrogan la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Capítulo Segundo referente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y por la que para armonizarlas con las anteriores disposiciones se reforman la Ley de la Fiscalía General de Justicia, la Ley de Fiscalización Superior, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Código Penal (Titular del Poder Ejecutivo del Estado y diputados: Javier Salinas Narváez del PRD, Víctor Manuel Bautista López del PRD, María Fernanda Rivera Sánchez del PAN, Anuar Roberto Azar Figueroa del PAN y Nélyda Mociños Jiménez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/05/2017	30/05/2017 Sec. 3ª
208	Se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y con dicho propósito se reforma el artículo 7.172 del Código Civil (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/05/2017	30/05/2017 Sec. 3ª
209	Se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y se abroga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado y diputados: María Fernanda Rivera Sánchez del PAN, Arturo Piña García del PRD), y Víctor Manuel Bautista López del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/05/2017	30/05/2017 Sec. 5ª

210	Se aprueban los nombramientos como magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de: Gerardo Rodrigo Lara García, América Elizabeth Trejo de la Luz, Rafael González Osés Cerezo, Teresa de Jesús Martínez Ibáñez, Lydia Elizalde Mendoza, Claudio Gorostieta Cedillo y Arlen Siú Jaime Merlos (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/07/2017 <u>Diputación</u>	5/07/2017 Sec. 3ª
211	Se aprueba la renuncia de Baruch F. Delgado Carbajal como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/07/2017	27/07/2017 Sec. 3ª
212	Se elige a Jorge Olvera García como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por un periodo de cuatro años (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 4ª
213	Se aprueba la renuncia de I Alberta Virginia Valdez Chávez como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 5ª
214	Se aprueban los nombramientos como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de: Baruch F. Delgado Carbajal, Víctor Alfonso Chávez López, Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, Luis Octavio Martínez Quijada y Alberta Virginia Valdés Chávez. Se presentó intervención de diputados (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 3ª
215	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México de un predio ubicado en el ex Ejido Santo Tomás Chiconautla en el Municipio de Tecámac para donarlo al "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A. C.", para la construcción del "Parque Regional de las Niñas y los Niños" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 5ª

216	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Coacalco de tres inmuebles para enajenarlos mediante subasta pública, para cubrir el pago de diversos laudos y sentencias de juicios que se encuentran firmes o pendientes de resolución (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 6ª
217	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un inmueble ubicado en la ex Hacienda de los Patos en el Municipio de Zinacantepec para que lo done a El Colegio Mexiquense, (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 3ª
218	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de una fracción de un inmueble ubicado en la ex Hacienda "La Magdalena" del Municipio de Toluca para que lo done al Poder Judicial para la construcción de la Ciudad Justicia de Toluca (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 4ª
219	Se incorpora al Instituto de Administración Pública del Estado de México como una empresa de participación estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	10/08/2017	14/08/2017 Sec. 3ª
220	Se convoca a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	24/08/2017	24/08/2017 Sec. 4ª).
221	Se designan como integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción a: Carlos Enrique Aguirre Leal, María Esther García Miravete, Gilberto Javier Sauza Martínez, Omar Iván Gómez Guzmán, Francisco Javier López Díaz, Claudia Elena Robles Cardoso, Ana María de la Cruz Amaro, Marco Aurelio Cienfuegos Terrón e Ivett Tinoco García (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/08/2017	28/08/2017 Sec. 4ª

222	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Toluca de un inmueble ubicado en la Ampliación de la Colonia Morelos de la Ciudad de Toluca con una superficie de 58.06 metros cuadrados (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	29/09/2017 Sec. 3ª
223	Se reforma la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado, para favorecer la simplificación del procedimiento para la creación o supresión de municipios (Diputado Francisco Javier Fernández Clamont del PRI). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	10/08/2017	29/08/2017 Sec. 4ª
224	Se reforma la Ley de Educación, para garantizar el acceso, tránsito y permanencia de los migrantes en el Sistema Educativo Estatal, al facilitar la revalidación y otorgar equivalencias de estudio y promover la simplificación de dichos procedimientos (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	10/08/2017	29/08/2017 Sec. 5ª
225	Se reforma la Ley del Notariado, para fortalecer las atribuciones de los notarios y la certeza jurídica de los bienes y derechos de las personas que se tramitan en las notarías (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	28/08/2017	1/09/2017 Sec. 3ª
226	Se reforman el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, para instituir la figura del divorcio notarial y de simplificar algunos procedimientos relacionados con el Registro Civil y la guardia y custodia de los menores de edad (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	28/08/2017	1/09/2017 Sec. 4ª

227	Se reforman la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio y el Código Penal, para derogar la disposición que concede al procesado la posibilidad de obtener en juicio reducción en la pena de prisión que le correspondería por el delito cometido, de transferir a la Fiscalía General de Justicia el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México y de incrementar las penas a quienes falsifiquen documentos o utilicen sellos, marcas, protocolos o cualquier otro instrumento exclusivo de la función notarial (Titular del Ejecutivo del Estado y Diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	1/09/2017 Sec. 5ª
228	Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de un predio ubicado en la ex Hacienda la Magdalena del Municipio de Toluca para donarlo al Colegio de Notarios del Estado de México, para construir las instalaciones del Instituto de Estudios Notariales (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/08/2017	1/09/2017 Sec. 6ª
229	Se reforma el artículo 8.16 del Código Administrativo, para establecer como obligación de los conductores de vehículos automotores respetar los carriles, el derecho de circulación y de contraflujo o confinado, de uso exclusivo para los vehículos de transporte masivo o de alta capacidad (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/08/2017	4/09/2017 Sec. 3ª
230	Se reforman la Ley de Gobierno Digital y la Ley Orgánica del Poder Judicial, para favorecer la autonomía de los poderes Legislativo y Judicial en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/08/2017	4/09/2017 Sec. 4ª
231	Se expide la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	5/09/2017 Sec. 5ª

232	Se reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Seguridad, la Ley de la Fiscalía General de Justicia, la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública y el Código Penal, para combatir la violencia de género en contra de las mujeres (Titular del Ejecutivo del Estado y diputados: Alejandro Olvera Entzana del PAN y Yomali Mondragón Arredondo del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/08/2017	5/09/2017 Sec. 6ª
233	Se reforma el artículo 207 de la Ley de Seguridad, para aplicar sanciones al servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que a causa de su negligencia le roben, extravíe, dañe, altere, sustraiga o entregue a un tercero, oculte o desaparezca los bienes, equipos y armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	5/09/2017 Sec. 7ª
234	Se reforma la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, para que la versión digital del Periódico Oficial tenga validez legal y el carácter de documental pública (Diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	5/09/2017 Sec. 8ª
235	Se integra la Junta de Coordinación Política del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura presidida por el Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI). Se nombran como vicepresidentea a los diputados: Juan Zepeda Hernández (PRD), y Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN); como Secretario al Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), y como vocales a los diputados: Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), Mario Salcedo Hernández (Encuentro Social), Francisco Agundis Arias (Verde), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2017	5/09/2017 Sec. 10ª

236	Se reforman los artículos 59 y 77 de la Constitución Política del Estado, para establecer que el Gobernador del Estado podrá formular las observaciones a leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y en su caso, aprobación dentro de los 30 días naturales de su recepción (Diputado Carlos Sánchez Sánchez del PT). <u>Minuta aprobada por mayoría de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 10 de agosto de 2017</u>	5/09/2017	6/09/2017 Sec. 4ª
237	Se reforma el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, para establecer que para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 30 años cumplidos (Diputada sin partido Patricia Elisa Durán Reveles. <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 10 de agosto de 2017</u>	5/09/2017	6/09/2017 Sec. 5ª
238	Se reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, para establecer que los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 10 de agosto de 2017</u>	7/09/2017	6/09/2017 Sec. 6ª
239	Se reforman la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y la Ley de Responsabilidades Administrativas, para precisar las atribuciones de la Sala Superior y de otros órganos del Tribunal de Justicia Administrativa y que el recurso de apelación lo pueden ejercer las autoridades investigadoras (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	7/09/2017	7/09/2017 Sec. 3ª

240	Se reforma el Código Administrativo, para instituir la figura de las propuestas no solicitadas por las sociedades mercantiles interesadas en desarrollar proyectos de comunicaciones de jurisdicción local (Diputada sin partido Patricia Elisa Durán Reveles). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	7/09/2017	7/09/2017 Sec. 3ª
241	Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa, la Ley de Fomento Económico, el Código Administrativo, el Código Civil, el Código Financiero, el Código Penal, el Código de Procedimientos Administrativos y el Código Electoral, para simplificar los procedimientos de la Comisión Estatal de Factibilidad y de facilitar las operaciones comerciales relacionadas con la vivienda, los vehículos automotores usados, las autopartes y específicamente en el consumo de bebidas alcohólicas, al despenalizar su venta y permitir su consumo controlado en la jornada electoral (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	8/09/2017 Sec. 34ª
242	Se reforman los artículos 31 y 48 de la Ley de Bienes, para establecer que en los contratos de comodato sobre bienes de dominio privado no deberá efectuarse la desincorporación de los mismos respecto del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	11/09/2017 Sec. 3ª
243	Se convoca a elecciones ordinarias para elegir diputados a la LX Legislatura y a miembros de los ayuntamientos para el periodo comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	11/09/2017	12/09/2017 Sec. 6ª

244	Se deroga la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Seguridad, la Ley de Seguridad Privada, la Ley de la Fiscalía General de Justicia, la Ley para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro, la Ley de Víctimas, la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el Código Administrativo, la Ley para la Mejora Regulatoria, la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa, la Ley de Fomento Económico, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, la Ley del Agua, la Ley de Cambio Climático, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Defensoría Pública, la Ley de Gobierno Digital, la Ley de Indulto, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral, la Ley del Notariado, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley del Programa de Derechos Humanos, la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones, la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, la Ley de Planeación, la Ley de Expropiación, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Movilidad y el decreto número 167 de la LIX Legislatura, para crear la Oficina del Gobernador y las	11/09/2017	13/09/2017 Sec. 3ª Fe de erratas: 29/09/2017 Sec. 3ª

	secretarías de Seguridad Ciudadana, de Justicia y Derechos Humanos, de Obra Pública y de Comunicaciones, incluyendo la restructuración de algunos organismos (Diputados: Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca y Édgar Ignacio Beltrán García del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>		
245	Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado por el que designa al maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa por un periodo de diez años (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	11/09/2017	14/09/2017 Sec. 3ª
246	Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para desincorporar cinco inmuebles ubicados en el Ejido de San Martín Obispo para enajenarlos mediante subasta pública, para destinar los recursos obtenidos a la contratación de obra pública (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	14/09/2017	15/09/2017 Sec. 4ª
247	Se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan para desincorporar dos inmuebles ubicados en el conjunto denominado "Bosque Real" para donarlos a la Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinaí y a la Arquidiócesis de Tlalnepantla para la construcción de dos iglesias (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	14/09/2017	15/09/2017 Sec. 5ª
248	Se designa como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Acolman a Misael Carreño Álvarez para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	5/10/2017	12/10/2017 Sec. 3ª

249	Se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado, para establecer que cuando las resoluciones del órgano garante de la transparencia puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia (Diputado Édgar Ignacio Beltrán García del PRI). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 14 de septiembre de 2017</u>	5/10/2017	12/10/2017 Sec. 4ª
250	Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Código Civil, el Código Financiero, el Código para la Biodiversidad, el Código Administrativo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para homologar estos ordenamientos con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, en donde se establece que los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas (Diputado Édgar Ignacio Beltrán García del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/10/2017	12/10/2017 Sec. 5ª
251	Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para establecer que corresponde a la Legislatura designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/10/2017	20/10/2017 Sec. 4ª
252	Se declara que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2016 del Gobierno, Organismo Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México (Órgano Superior de Fiscalización). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	19/10/2017	31/10/2017 sec. 3ª

253	Se declara que se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 de los municipios, sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, institutos municipales de cultura física y deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades (Órgano Superior de Fiscalización). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	19/10/2017	31/10/2017 sec. 3ª
254	Se designan a los diputados Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), como representantes propietarios de la Legislatura ante el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, y como suplentes de los mismos a los diputados Marisol Díaz Pérez (PRI), y Aquiles Cortés López (Nueva Alianza) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	26/10/2017	27/10/2017 Sec. 4ª

255	Se designan como representantes propietarios para integrar los jurados calificadores de las preseas: Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, Al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, Al Mérito a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, Al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” y Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán” a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Gerardo Pliego Santana (PAN), Tassio Ramírez Hernández (Verde), Mario Salcedo González (Encuentro Social), y Óscar Vergara Gómez (PT), y como suplentes a los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Bertha Padilla Chacón (PRD), Nélyda Mociños Jiménez (PAN), Francisco Agundis Arias (Verde), Patricia Elisa Durán Reveles (sin partido), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	26/10/2017	27/10/2017 Sec. 4ª
256	Se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo, para determinar que el nombramiento del Director General del Instituto de Salud del Estado de México podrá recaer en la o el Titular de la Secretaría de Salud, sin que exista doble remuneración (Diputada Leticia Calderón Ramírez del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/11/2017	29/11/2017 Sec. 5ª
257	Se reforma el artículo 290 del Código Penal, para agravar las penalidades a los empleados de una institución financiera participe en la comisión del delito de robo (Diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/11/2017	29/11/2017 Sec. 6ª
258	Se reforma el artículo 32 de la Ley de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer que se otorgarán las órdenes emergentes y preventivas que establece la presente Ley cuando se ponga en peligro la seguridad de la víctima y de sus hijas e hijos (Diputado José Antonio López Lozano del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/11/2017	30/11/2017 Sec. 7ª

259	Se autoriza a los ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan la celebración del convenio para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y por la que se autoriza la creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Valle de México" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/11/2017	30/11/2017 Sec. 8ª
260	Se autoriza al Gobernador del Estado para que contrate un financiamiento hasta por un monto de \$2,800. 000,000.00 para ser destinarlo a la población afectada por el sismo ocurrido el 19 de septiembre del año en curso (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/11/2017	21/11/2017 Sec. 7ª
261	Se reforman los artículos 48 y 235 Bis del Código Penal, para sancionar el maltrato animal (Diputado Víctor Manuel Bautista López del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/11/2017	5/12/2017 Sec. 3ª
262	Se reforma el artículo 23 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación, para establecer una sanción económica de veinte hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a los particulares que incurran en conductas de discriminación (Diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández del Verde). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/11/2017	5/12/2017 Sec. 4ª
263	Se reforman los artículos 3 y 10 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con Condición del Espectro Autista, para suprimir el certificado de habilitación en los trámites legales (Diputada Sue Ellen Bernal Bolnik del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/11/2017	5/12/2017 Sec. 5ª
264	Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el sitio ubicado en el Municipio de Teotihuacán para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno en el mes de diciembre del año 2017 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	30/11/2017	1/12/2017 Sec. 5ª

265	Se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	30/11/2017	15/12/2017 Sec. 4ª
266	Se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	30/11/2017	15/12/2017 Sec. 5ª
267	Se reforman el Código Financiero, el Código Administrativo y la Ley de Contratación Pública, para actualizar del marco jurídico tributario del Estado de México y sus municipios (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	30/11/2017	15/12/2017 Sec. 6ª <u>Fe de erratas:</u> 29/01/2018 Sec. 4ª
268	Se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	30/11/2017	15/12/2017 Sec. 7ª
269	Se expiden las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el Ejercicio Fiscal 2018 de los 125 municipios del Estado de México, para actualizar los valores que sirven para la determinación del cobro del Impuesto Predial (Ayuntamientos). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/11/2017	18/12/2017 Sec. 4ª
270	Se reforma el artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para establecer que quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de un menor de edad deberán proveer su sostenimiento, educación y sano esparcimiento (Diputado José Antonio López Lozano del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2017	10/01/2018 Sec. 3ª
271	Se reforman la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social y la Ley de Educación, para instituir la figura del mediador escolar (Diputada Ivette Topete García del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2017	10/01/2018 Sec. 4ª

272	Se declara “2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante” y se dispone que “en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios, de los órganos autónomos constitucionales y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante” (Diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	26/12/2017 Sec.1ª
273	Se reforma el Código Administrativo, para armonizar sus preceptos con los de la Ley General de Asentamientos Humanos y para fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano (Diputados: Reynaldo Navarro de Alba del PRI, y Bertha Padilla Chacón del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	10/01/2018 Sec. 5ª
274	Se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se adiciona el artículo 13 A al Reglamento del Poder Legislativo, para crear la Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Humano (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	14/12/2017	8/01/2018 Sec. 3ª
275	Se reforma el artículo 2.2 del Código para la Biodiversidad, para establecer sanciones a quienes dañen la biodiversidad (Diputada Areli Hernández Martínez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	10/01/2018 Sec. 6ª
276	Se designa al Ciudadano Ignacio Saúl Acosta Rodríguez como Titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	14/12/2017	10/01/2018 Sec. 7ª
277	Se designa al Ciudadano Víctor Antonio Lemus Hernández como Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	14/12/2017	10/01/2018 Sec. 8ª

278	Se autorizan las tarifas para los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de los municipios de: Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec para el Ejercicio Fiscal de 2018 (Ayuntamientos). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	30/11/2017	26/12/2017 Sec. 2ª
279	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Chimalhuacán y La Paz el 16 de agosto de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 3ª
280	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zacualpan el 26 de abril de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 4ª
281	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Temascaltepec y Zacazonapan el 28 de julio de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 5ª
282	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec el 28 de julio de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 6ª
283	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Otzoloapan y Santo Tomás el 14 de junio de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 7ª

284	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Otzoloapan y Valle de Bravo el 14 de junio de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 8ª
285	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Tejupilco y Zacazonapan el 28 de julio de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 9ª
286	Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales suscrito por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Zacualpan el 26 de abril de 2017 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 10ª
287	Se expide la Ley para Prevenir y Eliminar el Acoso Escolar en el Estado de México (Diputado Jacobo David Cheja Alfaro de Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	25/01/2018 Sec. 1ª
288	Se convoca a la Legislatura a su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de su Tercer Año de Gestión (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/01/2018 <u>Diputación</u>	18/01/2018 Sec. 5ª
289	Se acepta la renuncia a Josefina Román Vergara al cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con efectos a partir del día 12 de enero del año 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/01/2018 <u>Diputación</u>	19/01/2018 Sec. 4ª
290	Se designa a Sara Iveth Rosas Rosas como Síndico Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018	30/01/2018 Sec. 4ª
291	Se convoca a la Legislatura a su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de su Tercer Año de Gestión (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/02/2018	14/02/2018 Sec. 4ª

292	Se designa a José Gabriel Pawling Alva como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/02/2018	6/03/2018 Sec. 3ª
293	Se designa a Óscar Abel Moreno Ángeles como Octavo Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/02/2018	6/03/2018 Sec. 4ª
294	Se designa a Leticia Yadira Meza Medina como Décima Segunda Regidora Sustituta del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	1/03/2018	13/03/2018 Sec. 3ª
295	Se elige como Presidente de la Junta de Coordinación Política al diputado Miguel Sámano Peralta (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 8ª
296	Se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, para reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos del Derecho Público (Diputado Raymundo Garza Vilchis del PAN). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 8 de diciembre de 2017</u>	8/08/2018	16/03/2018 Sec. 3ª
297	Se admite la renuncia de Martha Camargo Sánchez al cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia a partir del 14 de marzo de 2018 (Presidente del Tribunal Superior de Justicia). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	14/03/2018	14/03/2018. Sec. 5ª
298	Se designa a César Álvaro Ramírez como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Chimalhuacán para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	26/03/2018 Sec. 1ª

299	Se designa a Yessica Sarai González Figueroa como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Ixtapaluca para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	26/03/2018 Sec. 2ª
300	Se designa a Víctor Hugo Gálvez Astorga como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Naucalpan para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/04/2018	6/04/2018 Sec. 3ª
301	Se reforma el decreto 154 de la LIX Legislatura, para cambiar el destino original de los recursos que se obtengan con la enajenación pública de un inmueble propiedad del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	12/04/2018	24/04/2018 Sec. 3ª
302	Se autoriza al Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras para que desincorpore un inmueble ubicado en la localidad de la Cuarta Manzana de dicho Municipio para donarlo a la Universidad Autónoma del Estado de México, para establecer una Escuela Preparatoria (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/04/2018	24/04/2018 Sec. 4ª
303	Se autoriza al Ayuntamiento de San Antonio la Isla para que desincorpore dos inmuebles ubicados en el ex Rancho San Dimas de dicho Municipio para donarlos a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a fin de regular la situación jurídica de la Escuela Secundaria Técnica Número 207 “Carlos Fuentes” y del Kinder “Pierre Faure” (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/04/2018	24/04/2018 Sec. 5ª
304	Se acepta la renuncia de Miguel Ángel Terrón Mendoza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/04/2018	27/04/2018 Sec. 3ª

305	Se designa a Eric Jacob Velázquez Carmona como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez para concluir el periodo constitucional 2016-2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/04/2018	27/04/2018 Sec. 4ª
306	Se reforman los artículos 69 y 81 del Reglamento del Poder Legislativo, para establecer que cuando se presente una iniciativa al Pleno se dará lectura a un documento síntesis de la misma y que cuando se presente un dictamen se dará lectura únicamente a la parte introductoria, a los antecedentes, a los puntos resolutivos y en su caso, a las modificaciones que hubiese tenido el proyecto de ley o decreto (Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/04/2018	30/04/2018 Sec. 6ª
307	Se reforma el artículo 5.141 del Código Civil, para que la sentencia del juicio sumario de usucapión no requiera ser protocolizada ante Notario Público (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/04/2018	12/07/2018 Sec. 6ª
308	Se designa a Silvia Rosales Zárate como Regidora Suplente del Ayuntamiento de Tultepec (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/04/2018	14/05/2018 Sec. 3ª
309	Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Acceso de las Mujeres a la Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para proponer la creación de unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia en las dependencias del Ejecutivo Estatal en los organismos auxiliares y autónomos, en los poderes Legislativo y Judicial y en los ayuntamientos (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/04/2018	10/05/2018 Sec. 5ª-8

310	Se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y se deroga el Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México (De la Participación Pública-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios) y se abroga su Reglamento (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	26/04/2018	2/08/2018 Sec. 4ª
311	Se reforman la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, para replantear la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para simplificar los procesos de adopción y para precisar los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a ser procuradores de la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	25/04/2018	7/06/2018 Sec. 2ª
312	Se convoca a la Legislatura a su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura (Diputación Permanente). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/05/2018 <u>Diputación</u>	15/05/2018 Sec. 4ª
313	Se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado, para que el Ejecutivo del Estado pueda convenir con los ayuntamientos en materia de protección ambiental y establecer regiones ambientales y centros integrales de residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 26 de abril de 2018</u>	15/05/2018	12/07/2018 Sec. 7ª
314	Se reforma la Constitución Política del Estado, para incorporar los tribunales laborales al Tribunal Superior de Justicia y de establecer las bases para la creación del Centro de Conciliación Laboral (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Minuta aprobada por unanimidad de votos en la sesión de la LIX Legislatura del 26 de abril de 2018</u>	15/05/2018	19/09/2018 Sec. 4ª

315	Se determinan los programas sociales que por su naturaleza no deberán suspenderse durante las elecciones ordinarias de diputados a la LX Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	17/05/2018	31/05/2018 Sec. 6ª
316	Se nombran como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a Jorge Torres Rodríguez y Gabriela Fuentes Reyes y se acepta la renuncia de Jorge Torres Rodríguez al cargo de magistrado de la Sala Regional (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/06/2018 <u>Diputación</u>	28/06/2018 Sec. 4ª
317	Se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y se abroga la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 3 de enero de 2002 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	25/07/2018	10/08/2018 Sec. 4ª
318	Se autoriza al Gobierno del Estado la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública estatal y por la que con dicho propósito se adiciona el artículo 2 Bis a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	25/07/2018	10/08/2018 Sec. 5ª
319	Se autoriza al Gobierno del Estado la emisión de títulos de crédito de corto plazo (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	25/07/2018	10/08/2018 Sec. 6ª
320	Se reforma el decreto 260 de la LVIII Legislatura, para precisar las colindancias de los predios donados por el Ayuntamiento de Naucalpan al Instituto de Salud del Estado de México, para construir el Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual y la Clínica de Atención Geriátrica (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	25/07/2018	10/08/2018 Sec. 7ª

321	Se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán para desincorporar un inmueble de su propiedad para donarlo al Instituto de Salud del Estado de México, para regularizar la escritura del inmueble en donde está construido el Hospital General "San Agustín" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	25/07/2018	10/08/2018 Sec. 8ª
322	Se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	25/07/2018	10/08/2018 Sec. 9ª
323	Se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlahuaca para desincorporar un inmueble de propiedad municipal para donarlo al Gobierno Federal, a fin de regularizar la escritura pública en donde se encuentra construido el Centro de Estudios de Bachillerato "Jaime Torres Bodet" (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	25/07/2018	10/08/2018 Sec. 10ª
324	Se convoca al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de su Gestión de la LIX Legislatura (Diputación Permanente). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	21/08/2018 <u>Diputación</u>	21/08/2018 Sec.5ª
325	Se reforman la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica Municipal, para mejorar el procedimiento laboral y en el ámbito municipal favorecer el cumplimiento oportuno del pago de laudos reclamados por ex servidores públicos (Diputado Aquiles Cortés López de Nueva Alianza). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	9/08/2018	19/09/2018 Sec. 5ª
326	Se reforma la Ley de Educación, para atender el trastorno de déficit de atención e hiperactividad (Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	19/09/2018 Sec. 6ª
327	Se reforma el Código Penal, para tipificar los delitos en contra de la economía pecuaria (Diputado Rafael Osornio Sánchez del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	19/09/2018 Sec. 7ª

328	Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Seguridad, para fortalecer el Sistema Estatal de Seguridad Pública, al derogar la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, así como las disposiciones referentes al Servicio de Carrera de la Fiscalía General de Justicia y crear la Universidad Mexiquense de Seguridad y Justicia y la Unidad de Asuntos Internos como organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Seguridad, incluyendo la sectorización a esta dependencia del Centro de Control de Confianza (Diputada Sue Ellen Bernal Bolnik del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	20/08/2108 Sec. 3ª
329	Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en la Ciudad de Toluca para donarlo al Tribunal de Justicia Administrativa (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	31/08/2018 Sec. 10ª
330	Se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (Diputado Mario Salcedo González de Encuentro Social). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	31/08/2018 Sec. 11ª

331	Se expiden la Ley que Crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; se abrogan el Título Cuarto “De la Comisión Estatal de Factibilidad” del Código Administrativo del Estado de México, la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y se reforman el Código Administrativo, el Código de Procedimientos Administrativos, el Código para la Biodiversidad, el Código Penal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, la Ley de Fomento Económico, la Ley de Eventos Públicos, la Ley Orgánica Municipal, la Ley del Agua y la Ley de Movilidad, para actualizar el marco jurídico en materia de mejora regulatoria (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	17/09/2018 Sec. 5ª
332	Se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Bienes y el Código Administrativo, para mejorar el aprovechamiento de los espacios públicos llamados bajo puentes (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	20/08/2018 Sec. 4ª
333	Se reforma el Código Penal, para tipificar los delitos de asociación delictuosa y de pandilla y para aumentar las penalidades a quienes cometan los delitos de robo en medios de transporte público de pasajeros, robo contra transeúnte que se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos y robo de un vehículo automotor, de la mercancía transportada o de la mercancía que se encuentre a bordo de aquel (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	20/08/2018 Sec. 5ª

334	Se nombra a Luis Gustavo Parra Noriega como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	23/08/1018	31/12/2018 Sec. 9ª

C. Relación de Acuerdos Expedidos por la LIX Legislatura

Número	Sinopsis (Autor(es) de la proposición)	Aprobación	Publicación
1	Se integra la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Arturo Piña García (PRD). Se nombran para el primer mes como vicepresidentas a las diputadas: Tanya Rellstab Carreto (PRI) y Areli Hernández Martínez (PAN), y como secretarios a los diputados: Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), María Pérez López (Nueva Alianza), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/09/2015 <u>Junta</u>	4/09/2015 Sec. 5ª

2	Se designan integrantes de los comités permanentes de: Administración, Estudios Legislativos, Comunicación Social, Vigilancia de la Contraloría, y Editorial y de Biblioteca, y de las comisiones legislativas de: Gobernación y Puntos Constitucionales; Legislación y Administración Municipal; Procuración y Administración de Justicia; Planeación y Gasto Público; Trabajo, Previsión y Seguridad Social; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Urbano; Planificación Demográfica; Desarrollo Agropecuario y Forestal; Protección Ambiental; Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero; Comunicaciones y Transportes; Derechos Humanos; Salud, Asistencia y Bienestar Social; Seguridad Pública y Tránsito; Electoral y de Desarrollo Democrático; Patrimonio Estatal y Municipal; Desarrollo Turístico y Artesanal; Asuntos Metropolitanos; Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; Asuntos Indígenas; Protección Civil; Para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; Desarrollo y Apoyo Social; Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios; para la Igualdad de Género; Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios; de la Juventud y el Deporte; Finanzas Públicas; Recursos Hidráulicos; Apoyo y Atención al Migrante; Participación Ciudadana; Asuntos Internacionales; y Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/09/2015	11/09/2015 Sec. 3ª Fe de erratas: 14/10/2015 Sec. 6ª
3	Se solicita al Titular del Ejecutivo Estatal su anuencia, para que concurra a sesión de la Legislatura el Secretario General de Gobierno (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	24/09/2015	25/09/2015 Sec. 5ª
4	Se ratifica a Javier Domínguez Morales en el cargo de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	24/09/2015	25/09/2015 Sec. 4ª-

5	Se ratifica a Victorino Barrios Dávalos en el cargo de Contralor del Poder Legislativo (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	24/09/2015	25/09/2015 Sec. 4ª
6	Se establece el programa de comparecencias en comisiones con motivo de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	1/10/2015	8/10/2015 Sec. 5ª
7	Se nombran como vicepresidentas de la Mesa Directiva del segundo mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones a las diputadas: Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), y como secretarios a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/10/2015	2/10/2015 Sec. 5ª
8	Se nombran como Prosecretario de la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas al Diputado Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), y como Presidente de la Comisión Legislativa para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad al Diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/10/2015	9/10/2015 Sec. 3ª
9	Se concede licencia al Diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), para separarse de su cargo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2015 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	15/10/2015	15/10/2015 Sec. 4ª
10	Se modifica la integración de cuatro comisiones legislativas, para sustituir de las mismas al diputado con licencia Jesús Sánchez Isidoro (PRD) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/10/2015	22/10/2015 Sec. 5ª
11	Se nombran como vicepresidentas de la Mesa Directiva del tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones a las diputadas: Ivette Topete García (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), y como secretarios a los diputados: Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Óscar Vergara Gómez (PT), y María Pérez López (Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/10/2015	3/11/2015 Sec. 5ª

12	Se aprueba la <u>minuta proyecto de decreto</u> por la que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para instituir la Unidad de Medida y Actualización en sustitución del salario mínimo como unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones fiscales (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/11/2015	30/11/2015 Sec. 4ª
13	Se nombran como vicepresidentes de la Mesa Directiva del cuarto mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones a las diputadas: Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), y Areli Hernández Martínez (PAN), y como secretarios a los diputados: Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/11/2015	3/12/2015 Sec. 4ª
14	Se modifica la integración de tres comisiones legislativas, con el propósito de reintegrar a las mismas al diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	26/11/2015	27/11/2015 Sec. 7ª
15	Se integra la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso, presidida por la Diputada Patricia Elisa Durán Reveles. Se nombra como Vicepresidente al Diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena), como Secretario, al Diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como miembros a los diputados: María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Diego Eric Moreno Valle (PRI), Bertha Padilla Chacón (PRD), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez López (Nueva Alianza), y Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y como suplentes a los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), Beatriz Medina Rangel (Morena), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/12/2015	11/12/2015 Sec. 5ª

16	Se aprueba la <u>minuta proyecto de decreto</u> por la que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Distrito Federal se transforme en la entidad federativa denominada Ciudad de México (Cámara de Senadores del Congreso de la Unión). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	17/12/2015	18/12/2015 Sec. 10ª
17	Se exhortan al Titular del Ejecutivo del Estado y a los presidentes municipales para que garanticen la seguridad de los asistentes con motivo de la visita del Papa Francisco a la Entidad (Diputado Aquiles Cortés López de Nueva Alianza). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	17/12/2015	18/12/2015 Sec. 7ª
18	Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que en lo sucesivo no se incurra en la difusión de propaganda que implique promoción personalizada (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/12/2015	18/12/2015 Sec. 6ª
19	Se integra la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza). Se nombran como vicepresidentas a las diputadas: Lizeth Marlene Sandoval Colindres ((PRI) y Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD), y como secretarios a los diputados: María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), y Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y el diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/01/2016 <u>Junta</u>	14/01/2016 Sec. 4ª
20	Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que con motivo de la visita del Papa al Estado de México, favorezca las acciones conducentes para garantizar la seguridad de los asistentes (Diputada Patricia Elisa Durán Reveles de Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/01/2016 <u>Diputación</u>	28/01/2016 Sec. 4ª

21	Se integra la Mesa Directiva del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Mario Salcedo González (Encuentro Social). Se nombran como vicepresidentas a las diputadas: María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), y Araceli Casasola Salazar (PRD), y como secretarios a los diputados: Nélyda Mociños Jiménez (PAN), Óscar Vergara Gómez (PT), y César Reynaldo Navarro de Alva (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/02/2016 <u>Junta</u>	12/02/2016 Sec. 5ª
22	Se aprueba la <u>iniciativa de decreto al Congreso de la Unión</u> por la que se reforman los artículos 149 Ter y 211 Bis 1 del Código Federal Penal, para incrementar las penas a quienes cometan el delito de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, a quienes cometan actos discriminatorios que limiten el acceso a las garantías jurídicas para la protección de los derechos humanos y a aquellos que cometan delitos contra la dignidad de las personas, al publicar materiales en medios electrónicos y de comunicación (Titular del Ejecutivo del Estado). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/02/2016	17/02/2016 Sec. 5ª
23	Se integra la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI). Se nombran para el primer mes como vicepresidentas a las diputadas: Laura Barrera Fortoul (PRI), y Juana Bonilla Jaime (PRD), y como secretarios a los diputados: Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), María Pérez López (Nueva Alianza), y José Antonio López Lozano (PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2016 <u>Junta</u>	1/03/2016 Sec. 3ª
24	Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que integre un organismo de inteligencia sanitaria (Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/03/2016	14/03/2016 Sec. 5ª
25	Se sustituyen miembros en las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/03/2016	11/03/2016 Sec. 5ª

26	Se realizan cambios de integrantes en la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito y en la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/03/2016	18/03/2016 Sec. 7ª
27	Se nombran como como vicepresidentes de la Mesa Directiva del segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones a los diputados: Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y Víctor Manuel Bautista López (PRD), y como secretarios a los diputados: Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Marisol Díaz Pérez (PRI), y Jesús Sánchez Isidoro (PRD) <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/03/2016	31/03/2016 Sec. 6ª
28	Se integra la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso, presidida por la Diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI). Se nombran como Vicepresidente al Diputado Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD); como Secretaria a la Diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN), como miembros a los diputados: Abel Valle Castillo (Morena), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), Aquiles Cortés López (Nueva Alianza), Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), Carlos Sánchez Sánchez (PT), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), y como suplentes a los diputados: Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Gerardo Pliego Santana (PAN), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	21/04/2016	22/04/2016 Sec. 4ª
29	Se integra la Mesa Directiva del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, presidida por el Diputado Miguel Sámano Peralta (PRI). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Jesús Sánchez Isidoro (PRD), e Irazema González Martínez Olivares (PRI), y como secretarios a los diputados: Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016 <u>Junta</u>	31/05/2016 Sec. 3ª

30	Se aprueba la <u>minuta proyecto de decreto</u> por la que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de derechos de las víctimas (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	31/05/2016 Sec. 5ª
31	Se aprueba la <u>minuta proyecto de decreto</u> por la que se reforma el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	31/05/2016 Sec. 6ª
32	Se sustituyen miembros en las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y de Desarrollo Democrático, de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/05/2016	31/05/2016 Sec. 4ª
33	Se concede licencia a la Diputada Areli Hernández Martínez (PAN), para separarse de su cargo del 12 de julio al 22 de agosto del año 2016 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/07/2016 <u>Diputación</u>	12/07/2016 Sec. 8ª
34	Se integra la Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, presidida por la Diputada Miriam Sánchez Monsalvo (Morena). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Jesús Pablo Peralta García (PRI), y Araceli Casasola Salazar (PRD), y como secretarios a los diputados: Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), e Irazema González Martínez Olivares (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/07/2016	20/07/2016. Sec. 2ª
35	Se modifica la integración de cuatro comisiones legislativas y de un comité permanente, para que se incorpore a dichos órganos la Diputada María Guadalupe Alonso Quintana del PAN (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/07/2016	29/07/2016 Sec. 4ª

36	Se exhorta al Secretario de Educación para que informe al magisterio sobre los beneficios adquiridos en el marco del Programa Nacional de Carrera Magisterial (Diputado Aquiles Cortés López de Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/08/2016	16/08/2016 Sec. 5ª
37	Se exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que establezca la aplicación de exámenes de control de confianza a los empleados bancarios (Diputado Arturo Piña García del PRD). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	4/08/2016	16/08/2016 Sec. 3ª
38	Se exhortan al Gobierno del Estado y a los ayuntamientos, para que impulsen estímulos fiscales a quienes permitan la creación de naturación urbana en infraestructura pública y privada (Diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/08/2016	16/08/2016 Sec. 4ª
39	Se exhortan a los municipios con nombramiento de pueblo mágico o pueblo con encanto para que no permitan tiraderos y den cumplimiento a la norma para la separación, almacenamiento y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (Diputada María de Lourdes Montiel Paredes del PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/08/2016	19/08/2016 Sec.3ª
40	Se integra la Diputación Permanente del Cuarto Periodo de Receso, presidida por el Diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde). Se nombran como Vicepresidente al Diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), como Secretario al Diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD); como miembros a los diputados: Alejandro Olvera Entzana (PAN), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), Rubén Hernández Magaña (Encuentro Social), María Pérez López (Nueva Alianza), María de Lourdes Montiel Paredes (PRI), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), y como suplentes a los diputados: Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Abel Valle Castillo Morena), Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/08/2016	5/08/2016 Sec. 4ª

41	Se concede licencia a la Diputada Areli Hernández Martínez para separarse de su cargo del 23 al 29 de agosto de 2016 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	23/08/2016 <u>Diputación</u>	28/08/2016. Sec. 4ª
42	Se integra la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de gestión de la Legislatura, presidida por la Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas (PRD). Se nombran para fungir en el primer mes como vicepresidentes los diputados: Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), y Alejandro Olvera Entzana (PAN), y como secretarios los diputados: Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Beatriz Medina Rangel (Morena), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2016 <u>Junta</u>	5/09/2016 Sec. 3ª-7
43	Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que la entidad se sume al macro simulacro de sismo a efectuarse el 19 de septiembre del año en curso (Diputado Abel Valle Castillo de Morena). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2016	12/09/2016 Sec. 6ª
44	Se establece el Primer Parlamento de los Adultos Mayores del Estado de México (Diputada Patricia Elisa Durán Reveles de Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2016	12/09/2016 Sec. 5ª
45	Se integra a cuatro comisiones legislativas y a un comité permanente la Diputada Areli Hernández Martínez (PAN) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/09/2016	9/09/2016 Sec. 5ª
46	Se incorporan a las comisiones legislativas siete diputados del Partido de la Revolución Democrática (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/09/2016	26/09/2016 Sec. 6ª
47	Se establece la agenda de comparecencias de los titulares de las dependencias con motivo de la Glosa del Quinto Informe de Gobierno (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/09/2016	29/09/2016 Sec. 8ª
48	Se sustituyen a diputados del Partido Acción Nacional en cinco comisiones legislativas (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/09/2016	29/09/2016 Sec. 7ª

49	Se nombran como vicepresidentes de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de su gestión de la Legislatura a los diputados: Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI), y Alejandro Olvera Entzana (PAN), y como secretarios a los diputados: Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), Óscar Vergara Gómez (PT), y Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	29/09/2016	29/09/2016 Sec. 6ª
50	Se designan al Diputado Sergio Mendiola Sánchez (PRD), Secretario de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público y al Diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), miembro de dicha Comisión (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/10/2016	5/10/2016 Sec. 3ª
51	Se da cuenta del análisis del Quinto Informe de Gobierno rendido por el Titular del Ejecutivo del Estado (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	13/10/2016	No se publicó
52	Se encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento para elegir dos nuevos consejeros o, en su caso, reelegir a los actuales (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/10/2016	No se publicó
53	Se nombran como vicepresidentes de la Mesa Directiva del tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura a los diputados: Rafael Osornio Sánchez (PRI), y Raymundo Garza Vilchis (PAN), y como secretarios los diputados: Leticia Mejía García (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (Movimiento Ciudadano), y María Pérez López (Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/11/2016	4/11/2016 Sec. 3ª

54	Se aprueba el <u>acuerdo minuta de decreto</u> por la que se reforman los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, previa consulta a los centros de conciliación especializados que se instituirán en la Federación y en las entidades federativas (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	18/11/2016	25/11/2016 Sec. 3ª
55	Se nombran como vicepresidentes de la Mesa Directiva de la Legislatura del cuarto mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura a los diputados: José Isidro Moreno Árcega (PRI) y Nélyda Mociños Jiménez (PAN), y como secretarios a los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Fernando González Mejía (PRI), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/12/2016	5/12/2016 Sec. 3ª
56	Se exhorta al Secretario de Infraestructura para que realice un censo y diagnóstico referente al estado en que se encuentran los puentes peatonales y vehiculares (Diputado Mario Salcedo González de Encuentro Social). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/12/2016	8/12/2016 Sec. 4ª
57	Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que se otorgue a estudiantes de nivel medio superior, superior, adultos mayores y personas con discapacidad el 50 por ciento de descuento en la tarifa del MexiBús y el tren Suburbano (Verde). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	20/12/2016 Sec. 3ª

58	Se integra la Diputación Permanente del Primer Receso de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por la Diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI). Se nombran como Vicepresidente al Diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), como Secretario al Diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como miembros a los diputados: Irazema González Martínez Olivares (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), Vladimir Hernández Villegas (Morena), Carlos Sánchez Sánchez (PT), y Jorge Omar Velázquez Ruíz (PRI), y como suplentes a los diputados: Leticia Mejía García (PRI), Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Alejandro Olvera Entzana (PAN), Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2016	9/12/2016 Sec. 6ª
59	Se elige a Everardo Padilla Camacho como Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	20/12/2016 Sec. 2ª
60	Se ratifica en el cargo de Director General de Comunicación Social a Horacio Morales Luna (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	16/12/2016	20/12/2016 Sec. 2ª
61	Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que informe a la Legislatura sobre los recursos ejercidos y las acciones implementadas con relación a la Alerta de Violencia de Género que tuvo a bien autorizar en once municipios la Secretaría de Gobernación (Diputada Juana Bonilla Jaime del PRD). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/12/2016	20/12/2016 Sec. 2ª

62	Se exhortan a la Secretaría de Gobernación y al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que asignen a los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco, incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito (Diputada María Fernanda Rivera Sánchez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/12/2016	20/12/2016 Sec. 2ª
63	Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que informe a la Legislatura el resultado de las acciones realizadas para erradicar la violencia en contra de las mujeres, principalmente en los once municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (Diputada Areli Hernández Martínez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/12/2016	20/12/2016 Sec. 2ª
64	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido al Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), a partir del 17 de enero de 2017 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/01/2017 <u>Diputación</u>	31/01/2017 Sec. 5ª
65	Se concede licencia para separarse de su cargo al Diputado Javier Salinas Narváez (PRD), del 30 de enero al 6 de marzo de 2017 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	31/01/2017 <u>Diputación</u>	31/01/2017 Sec. 5ª
66	Se integra la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Alberto Díaz Trujillo (PAN), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y como secretarios a los diputados: Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), Inocencio Chávez Reséndiz (PRI), y Leticia Calderón Ramírez (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/02/2017 <u>Junta</u>	4/02/2017 Sec. 1ª

67	Se aprobó el <u>acuerdo minuta de decreto</u> por la que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades de todos los órdenes de gobierno impulsen políticas públicas de mejora regulatoria (Cámara de Senadores del Congreso de la Unión). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	4/02/2017	4/02/2017 Sec. 2ª
68	Integra la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN). Se nombran para el primer mes como vicepresidentas a las diputadas: Irazema González Martínez Olivares (PRI), y Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y como secretarios a los diputados: Abel Domínguez Azuz (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2017	1/03/2017 Sec. 4ª
69	Se concede licencia para separarse temporalmente de su cargo a la Diputada Laura Barrera Fortoul (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2017	1/03/2017 Sec. 6ª
70	Se modifica la integración de las comisiones y comités de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2017	1/03/2017 Sec. 5ª
71	Se modifica la integración de las comisiones legislativas de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/03/2017	9/03/2017 Sec. 4ª
72	Se concede licencia al Diputado Javier Salinas Narváez (PRD), para separarse de su cargo del 6 al 17 de marzo de 2017 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/03/2017	9/03/2017 Sec. 5ª
73	Se modifica la integración de las comisiones permanentes de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	30/03/2107	31/03/2017 Sec. 9ª

74	Se nombran como vicepresidentes de la Mesa Directiva para fungir durante el segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura a la Diputada Ivette Topete García (PRI), y al Diputado Víctor Manuel Bautista López (PRD), y como secretarios a los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (nueva Alianza), y Óscar Vergara Gómez (PRI). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	30/03/2017	31/03/2017 Sec. 8ª
75	Se crea la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	30/03/2017	31/03/2017 Sec. 5ª
76	Se pide al Gobernador que solicite al Secretario de Gobernación emita declaratoria de emergencia con motivo de incendios ocurridos en el Municipio de Texcoco (Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez de Morena). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	6/04/2017	7/04/2017 Sec. 5ª
77	Se integra la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI). Nombra como Vicepresidente al Diputado Javier Salinas Narváez (PRD), como Secretario al Diputado Gerardo Pliego Santana (PAN), como miembros a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Rafael Osornio Sánchez (PRI), Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y César Reynaldo Navarro de Alva (PRI), y como suplentes a los diputados: Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), José Miguel Morales Casasola (PRD), María Pérez López (PAN), y Josefina Aidé Flores Delgado (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	21/04/2017	21/05/2017 Sec. 3ª

78	Se integra la Mesa Directiva del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: José Antonio López Lozano (PRD), y Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), y como secretarios a los diputados: María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), Areli Hernández Martínez (PAN), y Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/05/2017	27/05/2017 Sec. 1ª
79	Se establece que se entreguen a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado un ejemplar de la obra facsimilar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	21/06/2017 <u>Diputación</u>	22/06/2017 Sec. 5ª
80	Se integra la Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Vladimir Hernández Villegas (Morena). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), y Jesús Sánchez Isidoro (PRD), y como secretarios a los diputados: María Pérez López (PAN), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/07/2017 <u>Junta</u>	20/07/2017 Sec. 2ª
81	Se encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento para elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/07/2017	27/07/2017 Sec. 5ª
82	Se emite la convocatoria pública para elegir a los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Selección que Designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/07/2017	28/07/2017 Sec. 5ª

83	Se exhortan a los servidores públicos estatales y municipales a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control (Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	27/07/2017	No se publicó
84	Se exhorta al Secretario General de Gobierno para que informe a la Legislatura la razón por la que no se ha entregado el Premio Estatal de Protección Civil y para que en el año 2017 entregue dicho premio (Diputado Abel Valle Castillo de Morena). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 5ª
85	Se armonizan y asignan atribuciones a la Contraloría del Poder Legislativo para que ésta desarrolle procedimientos de investigación, substanciación y resolución de responsabilidades administrativas (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	7/08/2017 Sec. 5ª
86	Se modifica la integración de comisiones y comités de la Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 8ª
87	Se integra la Diputación Permanente del Tercer Periodo de Receso del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por la Diputada Leticia Mejía García (PRI). Se nombran como Vicepresidente al Diputado José Miguel Morales Casasola (PRD), como Secretaria a la Diputada María Pérez López (PAN), como miembros a los diputados: Roberto Sánchez Campos (PRI), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y Diego Eric Moreno Valle (PRI), y como suplentes a los diputados: Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Yomali Mondragón Arredondo (PRD), Areli Hernández Martínez (PAN) y Carlos Sánchez Sánchez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	3/08/2017	3/08/2017 Sec. 7ª

88	Se aprueb el <u>acuerdo minuta proyecto de decreto</u> por la que se reforman los artículos 16, 17 y 73 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar la normatividad en materia de justicia cotidiana, para favorecer la solución de fondo del conflicto y competencia sobre procedimientos civiles y familiares (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	10/08/2017	15/12/2017 Sec. 3ª
89	Se integra la Mesa Directiva del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Alberto Díaz Trujillo (PAN). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Francisco Fernández Clamont (PRI), y José Miguel Morales Casasola (PRD), y como secretarios a los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Tassio Benjamín Ramírez Hernández (Verde), y Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/08/2017	28/08/2017 Sec. 5ª
90	Se integra la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI). Se nombran para fungir en el primer mes de su gestión como vicepresidentes a los diputados: Araceli Casasola Salazar (PRD), y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y como secretarios a los diputados: Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/09/2017	5/09/2017 Sec. 9ª
91	Se establece el protocolo de la Sesión Solemne que celebrará la LIX Legislatura el 15 de septiembre de 2017 para que el Gobernador Electo rinda su protesta de ley (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	11/09/2017	12/09/2017 Sec. 5ª
92	Se determina que cada uno los diputados de la LIX Legislatura acuerdan aportar \$20,000.00 para apoyar a los damnificados del sismo ocurrido el 9 de septiembre en las Costas del Estado de Chiapas (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	11/09/2017	No se publicó

93	Se concede licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 16 de septiembre de 2017 a la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/09/2017	15/09/2017 Sec. 3ª
94	Se concede licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 16 de septiembre de 2017 al Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/09/2017	15/09/2017 Sec. 3ª
95	Se concede licencia absoluta para separarse de su cargo a partir del 16 de septiembre de 2017 al Diputado Raymundo Édgar Martínez Carbajal (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/09/2017	15/09/2017 Sec. 3ª
96	Se modifica la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/09/2017	28/09/2017 Sec. 5ª Fe de erratas: 9/10/2017 Sec. 3ª
97	Se acuerda que los diputados de la LIX Legislatura donaran 10 millones 500 mil pesos para la reconstrucción de 75 viviendas dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en los municipios de Joquicingo y Ocuilan. <u>Se presentó intervención de diputados</u> (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/09/2017	No se publicó
98	Se nombran como vicepresidentes de la Mesa Directiva del segundo mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura a la Diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), y al Diputado Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y como secretarios a la Diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), y a los diputados: Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano) y Óscar Vergara Gómez (PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	28/09/2017	2/10/2017 Sec. 3ª

99	Se nombran como vicepresidentes de la Mesa Directiva del tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura a los diputados: Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y Alejandro Olvera Entzana (PAN), y como secretarios a los diputados: José Isidro Moreno Árcega (PRI), Patricia Elisa Durán Reveles (sin partido), y Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/10/2017	3/11/2017 Sec. 2ª
100	Se nombra al Diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT), como Presidente de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/11/2017	9/11/2017 Sec. 4ª
101	Se establece el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/11/2017	10/11/2017 Sec. 5ª
102	Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que considere recursos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 para la conservación de la Biosfera de la Mariposa Monarca (Diputado Gerardo Pliego Santana del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/11/2017	24/11/2017 Sec. 5ª
103	Se exhorta al Sistema Estatal para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad para que realicen las adecuaciones necesarias a efecto de asegurar el acceso de las personas con discapacidad (Diputado Mario Salcedo González de Encuentro Social). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/11/2017	24/11/2017 Sec. 4ª
104	Se exhorta a la Secretaría de Educación para que promueva simulacros de sismos o cualquier otra emergencia escolar (Diputado Inocencio Chávez Reséndiz de Nueva Alianza). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/11/2017	22/11/2017 Sec. 3ª

105	Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que informe sobre las acciones realizadas para la reconstrucción de la infraestructura afectada por el sismo del 19 septiembre y para que rehabilite y reconstruya viviendas, escuelas, hospitales y demás infraestructura afectada en los municipios (PRD, PAN, Morena, Movimiento Ciudadano y PT). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/11/2017	22/11/2017 Sec. 4ª
106	Se eligen como vicepresidentes de la Mesa Directiva del Cuarto Mes del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura a los diputados: Juana Bonilla Jaime (PRD), y Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y como secretarías a las diputadas: Irazema González Martínez Olivares (PRI), Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), y María Teresa Monroy Zárate (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	30/11/2017	1/12/2017 Sec. 4ª
107	Se integra la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Anuar Azar Figueroa (PAN). Se nombran como Vicepresidente al Diputado Jesús Sánchez Isidoro (PRD), como Secretaria a la Diputada Norma Karina Bastida Guadarrama (PRI), como miembros a los diputados: Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), Gerardo Pliego Santana (PAN), Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI), María Teresa Monroy Zárate (PRI) y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI); y como suplentes a los diputados: Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Bertha Padilla Chacón (PRD), María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), y María Pérez López (PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/12/2017	12/12/2017 Sec. 3ª
108	Se modifica la integración de las comisiones legislativas de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/12/2017	8/01/2018 Sec. 4ª
109	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido al Diputado Fernando González Mejía (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/01/2018 <u>Diputación</u>	17/01/2018 Sec. 6ª

110	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido al Diputado Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018 <u>Diputación</u>	22/01/2018 Sec. 6ª
111	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido al Diputado Jesús Pablo Peralta García (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018 <u>Diputación</u>	22/01/2018 Sec. 6ª
112	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido al Diputado José Isidro Moreno Árcega (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018 <u>Diputación</u>	22/01/2018 Sec. 6ª
113	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a la Diputada Leticia Calderón Ramírez (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018 <u>Diputación</u>	22/01/2018 Sec. 6ª
114	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a la Diputada Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018 <u>Diputación</u>	22/01/2018 Sec. 6ª
115	Se concede licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a la Diputada María de Lourdes Montiel Paredes (PRI) (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018 <u>Diputación</u>	22/01/2018 Sec. 6ª
116	Se integra la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Yomali Mondragón Arredondo (PRD), y Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), y como secretarios a los diputados: José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), y Rafael Osornio Sánchez (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018 <u>Junta</u>	22/01/2018 Sec. 5ª
117	Se designa a Sergio Adolfo Olguín Espinosa como Secretario de Administración y Finanzas de la Legislatura. <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/01/2018	22/01/2018 Sec. 7ª

118	Se concede licencia absoluta al Diputado Édgar Ignacio Beltrán García (PRI), para separarse de su cargo a partir del día 1 de febrero de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	12/02/2018	14/02/2018 Sec. 3ª
119	Se integra la Mesa Directiva del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por la Diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Sergio Mendiola Sánchez (PAN), y Juana Bonilla Jaime (PRD), y como secretarios a los diputados: Christian Noé Velázquez Guerrero (PRI), Miguel Ángel Alcántara Herrera (PRI), y María Pérez López (PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	16/02/2018	16/02/2018 Sec. 4ª
120	Se integra la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Gerardo Pliego (PAN). Se nombran para el primer mes del periodo ordinario de sesiones como vicepresidentas a las diputadas: Leticia Mejía García (PRI), y Bertha Padilla Chacón (PRD), y como secretarios a los diputados: Marisol Díaz Pérez (PRI), Abel Valle Castillo (Morena), y Jesús Antonio Becerril Gasca (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 5ª
121	Se concede al Diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 26 de enero de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 6ª
122	Se concede al Diputado Roberto Sánchez Campos (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 26 de enero de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 6ª
123	Se concede al Diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 26 de enero de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 6ª

124	Se concede al Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 26 de enero de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 6ª
125	Se concede a la Diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 26 de enero de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 6ª
126	Se concede al Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 26 de enero de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 6ª
127	Se concede al Diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de voto</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
128	Se concede al Diputado Roberto Sánchez Campos (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
129	Se concede al Diputado Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
130	Se concede al Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
131	Se concede a la Diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª

132	Se concede al Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
133	Se concede al Diputado Fernando González Mejía (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
134	Se concede a la Diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
135	Se concede al Diputado Diego Eric Moreno Valle (PRI), licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 1 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política) <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	1/03/2018	1/03/2018 Sec. 7ª
136	Se sustituyen miembros en las comisiones y comités de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	8/03/2018	8/03/2018 Sec. 4ª
137	Se emite opinión referente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/03/2018.	14/03/2018. Sec. 4ª
138	Se concede licencia temporal al Diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), para separarse de su cargo por tiempo indefinido a partir del 15 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	14/03/2018.	14/03/2018. Sec. 6ª
139	Se integra la Mesa Directiva del segundo mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Rafael Osornio Sánchez (PRI). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Claudia Marlene Ballesteros Gómez (PRI), y Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), y como secretarios a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Joel Sabás Rodríguez Sánchez (PRI) y Evelyn Pérez González (PRI) <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 7ª

140	Se concede licencia a Abel Valle Castillo (Morena), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 18 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
141	Se concede licencia a Arturo Piña García (PRD), para separarse del cargo de diputado del 31 de marzo al 4 de julio de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
142	Se concede licencia a Carlos Sánchez Sánchez (PT), para separarse del cargo de diputado del 23 de marzo al 5 de abril de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
143	Se concede licencia a José Antonio López Lozano (PRD), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 30 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
144	Se concede licencia a Tassio Ramírez Hernández (Verde), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 28 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
145	Se concede licencia a Juana Bonilla Jaime (PRD), para separarse del cargo de diputada del 30 de marzo al 4 de julio de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
146	Se concede licencia a Araceli Casasola Salazar (PRD), para separarse del cargo de diputada del 30 de marzo al 5 de julio de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
147	Se concede licencia a Nélyda Mociños Jiménez (PAN), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
148	Se concede licencia a Alejandro Olvera Entzana (PAN), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª

149	Se concede licencia a Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
150	Se concede licencia a Irazema González Martínez Olivares (PRI), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 30 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
151	Se concede licencia a Ivette Topete García (PRI), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 30 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
152	Se concede licencia a Jesús Sánchez Isidoro (PRD), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 1 de abril de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
153	Se concede licencia a Gerardo Pliego Santana (PAN), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
154	Se concede licencia a Bertha Padilla Chacón (PRD), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 1 de abril de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
155	Se concede licencia a Areli Hernández Martínez (PAN), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
156	Se concede licencia a María Pérez López (PAN), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª

157	Se concede licencia a Raymundo Garza Vilchis (PAN), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
158	Se concede licencia a Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
159	Se concede licencia a Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 30 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
160	Se concede licencia a Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
161	Se concede licencia a Patricia Elisa Durán Reveles (sin partido), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
162	Se concede licencia a María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política), <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
163	Se concede licencia a Mirian Sánchez Monsalvo (Morena), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 26 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
164	Se concede licencia a Alberto Díaz Trujillo (PAN), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª

165	Se concede licencia a Raymundo Guzmán Corroviñas (PAN), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
166	Se concede licencia absoluta a Víctor Hugo Gálvez Astorga (PAN), para separarse del cargo de diputado a partir del 26 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
167	Se concede licencia a Marco Antonio Ramírez Ramírez (Morena), para separarse del cargo de diputado por tiempo indefinido, con efectos a partir del 1 de abril de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
168	Se concede licencia a Carolina Berenice Guevara Maupome (PRI), para separarse del cargo de diputada por tiempo indefinido, con efectos a partir del 31 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	22/03/2018	22/03/2018 Sec. 8ª
169	Se concede licencia por tiempo indefinido al Diputado Carlos Sánchez Sánchez (PT), para separarse de su cargo a partir del 5 de abril de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/04/2018	5/04/2018 Sec. 4ª
170	Se concede licencia por tiempo indefinido al Diputado Manuel Anthony Domínguez Vargas (PRI), para separarse de su cargo a partir del 29 de marzo de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/04/2018	5/04/2018 Sec. 4ª
171	Se modifica la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	5/04/2018	6/04/2018 Sec. 4ª
172	Se modifica la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/04/2018	20/04/2018 Sec. 7ª

173	Se integra la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena). Se nombran como Vicepresidenta a la Diputada Tanya Rellstab Carreto (PRI), como Secretaria a la Diputada Norma Elizabeth Herrera Manrique (PRD), como miembros a los diputados: María Guadalupe Alonso Quintana (PAN), José Luis Rey Cruz Islas (Movimiento Ciudadano), Víctor Manuel Casio Uribe (PRI), Marisol Díaz Pérez (PRI), Rafael Lucio Romero (Verde), y Esteban Gerardo Mercado Hernández (Nueva Alianza), y como suplentes a los diputados: Beatriz Medina Rangel (Morena), Itzel Alexandra Contreras Juárez (PRD), Víctor González Aranda (PAN), Gustavo Martínez Cruz (PRI), y María Verónica Lozano Quezada (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	19/04/2018	20/04/2018 Sec. 6ª
174	Se modifica la integración de las comisiones legislativas de la Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	26/04/2018	26/04/2018 Sec. 4ª
175	Se integra la Mesa Directiva del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Aquiles Cortés López (Nueva Alianza). Se nombran como vicepresidentes a los diputados: Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI), y José Miguel Morales Casasola (PRD), y como secretarios a los diputados: Mario Jiménez Gómez (PAN), Víctor Sergio Hernández Martínez (PRI), y Gustavo Martínez Cruz (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	17/05/2018 <u>Junta</u>	18/05/2018 Sec. 6ª
176	Se integra la Mesa Directiva del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por el Diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz (PRI). Se nombran como vicepresidentas a las diputadas: María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), e Ivette Topete García (PRI), y como secretarios a los diputados: Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), Leticia Calderón Ramírez (PRI), y Abel Neftalí Domínguez Azuz (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/07/2018 <u>Junta</u>	20/07/2018 Sec. 1ª

177	Se modifica la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	20/07/2018	23/07/2018 Sec. 3ª
178	Se le otorga a la Diputada Irazema González Martínez Olivares (PRI), licencia para separarse de su cargo del 23 de julio al 4 de agosto de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	25/07/2018	25/07/2018 Sec. 4ª
179	Se modifica la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por mayoría de votos</u>	25/07/2018	25/07/2018 Sec. 5ª
180	Se modifica la integración de las comisiones legislativas y de los comités permanentes de la LIX Legislatura (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	15/08/2018 Sec. 4ª
181	Se integra la Diputación Permanente del Tercer Receso del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por la Diputada Leticia Mejía García (PRI). Se nombran como Vicepresidenta a la Diputada Araceli Casasola Salazar (PRD), como Secretario al Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez (Morena), como miembros a los diputados: Edwin Álvarez Moreno (PAN), José Isidro Moreno Árcaga (PRI), Miguel Ángel Xolalpa Molina (Movimiento Ciudadano), Lizeth Marlene Sandoval Colindres (PRI), Josefina Aidé Flores Delgado (PRI), e Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y como suplentes a los diputados: Jorge Eleazar Centeno Ortiz (PRD), Francisco Javier Fernández Clamont (PRI), María Pérez López (PAN), César Reynaldo Navarro de Alba (PRI), y María Guadalupe Ordaz García (Morena) <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	9/08/2018 Sec. 4ª
182	Se exhortan a los municipios a integrar las comisiones edilicias de atención a la violencia en contra de las mujeres (Diputada Areli Hernández Martínez del PAN). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	9/08/2018	5/09/2018 Sec. 5ª

183	Se concede licencia definitiva al Diputado Jacobo David Cheja Alfaro (Movimiento Ciudadano), para separarse de su cargo a partir del 27 de agosto de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/08/2018	15/08/2018 Sec. 4ª
184	Se concede licencia definitiva al Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández (PRD), para separarse de su cargo a partir del 28 de agosto de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/08/2018	15/08/2018 Sec. 4ª
185	Se concede licencia definitiva a la Diputada Mirian Sánchez Montalvo (Morena), para separarse de su cargo a partir del 15 de agosto de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	15/08/2018	15/08/2018 Sec. 4ª
186	Se concede licencia temporal a la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez (PAN), para separarse de su cargo a partir del 17 de agosto de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	21/08/2018 <u>Diputación</u>	21/08/2018 Sec. 4ª
187	Se concede licencia temporal al Diputado Javier Salinas Narváez (PRD), para separarse de su cargo a partir del 27 de agosto de 2018 (Junta de Coordinación Política). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	21/08/2018 <u>Diputación</u>	21/08/2018 Sec. 4ª
188	Se integra la Mesa Directiva del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Gestión de la LIX Legislatura, presidida por la Diputada Nélyda Mociños Jiménez (PAN). Se nombran como vicepresidentas a las diputadas: María Mercedes Colín Guadarrama (PRI), y Juana Bonilla Jaime (PRD), y como secretarios a los diputados: Sergio Morales González (PRI), Inocencio Chávez Reséndiz (Nueva Alianza), y Víctor Espinoza Valois (PRI). <u>Aprobado por unanimidad de votos</u>	23/08/2018	23/08/2018 Sec. 4ª

D. Relación de Disposiciones Complementarias de la LIX Legislatura

No.	Sinopsis	Publicación
1	Documentos constitutivos de los grupos parlamentarios de la LIX Legislatura del Estado de México y acreditación de coordinadores.	4/09/2015 Sec. 6ª
2	Convocatoria para la selección de consejeros honoríficos del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México.	15/09/2015 Sec. 3ª
3	Procedimiento para elegir un consejero de extracción indígena, o en su caso, elegir o reelegir a dos consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos.	23/09/2015 Sec. 6ª
4	Listado de instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales que serán consultadas para elegir consejero de extracción indígena y, en su caso, elegir o reelegir a dos consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos.	29/09/2025 Sec. 3ª
5	Convenio general de colaboración en materia de servicios de enseñanza, capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales, que celebran por una parte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y por la otra el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	28/10/2015 Sec. 2ª
6	Informe sobre los Salarios del Poder Público del Estado de México para el Ejercicio 2016 elaborado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo.	10/11/2015 Sec. 5ª
7	Calendario Oficial del Poder Legislativo del Estado de México 2016.	9/12/2015 Sec. 2ª
8	Acuerdo del Órgano Superior de Fiscalización por el que se habilita el día viernes primero de enero de dos mil dieciséis, sólo para efectos de la entrega-recepción de la administración pública municipal del Estado de México.	18/12/2015 Sec. 5ª
9	Acuerdo mediante el cual se autoriza la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México del informe mensual de enero del ejercicio 2016, a cargo de las entidades fiscalizables municipales, a más tardar el día once de marzo de 2016.	22/02/2016 Sec. 3ª
10	Recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios del Estado de México.	25/02/2016 Sec. 5ª
11	Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos del Poder Legislativo, que deberán presentar manifestación de bienes y declaración de intereses por actualización anual.	26/02/2016 Sec. 3ª
12	Acuerdo por el que se norman los criterios considerados para la presentación de la manifestación de bienes y declaración de intereses por alta o manifestación de bienes por baja, de los servidores públicos sujetos dentro del Poder Legislativo.	26/02/2016 Sec. 3ª

3	Fe de erratas del calendario oficial del Poder Legislativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre de 2015.	9/03/2016 Sec. 2ª
14	Acuerdo de la LIX Legislatura por el que se designa Titular de la Coordinación de Control y Auditoría Interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	20/05/2016 Sec. 3ª
15	Convocatoria para la designación de integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de Personas con Discapacidad.	26/09/2016 Sec. 4ª
16	Procedimiento para elegir o reelegir a dos consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos.	24/10/2016 Sec. 3ª
17	Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	17/02/2017 Sec. 1ª
18	Acuerdo mediante el cual se autoriza la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio 2017, a cargo de las entidades fiscalizables.	22/02/2017 Sec. 1ª
19	Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México.	22/02/2017 Sec. 4ª
20	Acuerdo sobre el estímulo salarial en remuneraciones mensuales al que podrán acceder los presidentes municipales de los ayuntamientos constitucionales del Estado de México en el año de 2017.	15/05/2017 Sec. 1ª
21	Procedimiento para Elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	28/07/2017 Sec. 4ª
22	Acuerdo que determina los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México sujetos de evaluación patrimonial 2017.	7/08/2017 Sec. 2ª
23	Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se remite a las comisiones legislativas unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Procuración y Administración de Justicia, el listado de los candidatos a ser integrantes de la Comisión Estatal de Selección que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.	17/08/2017 Sec. 3ª
24	Acuerdo mediante el cual se habilita el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento para la entrega de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.	12/09/2017 Sec. 2ª
25	Informe sobre los Salarios del Poder Público del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2018.	24/11/2017 Sec. 6ª

26	Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México.	7/12/2017 Sec. 2ª
27	Acuerdo por el que se emite el Calendario Oficial del Poder Legislativo y los días no laborables para el año de 2018.	10/01/2018 Sec. 2ª
28	Acuerdo por el que se comunica la nueva estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	9/02/2018 Sec. 1ª
29	Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	9/02/2018 Sec. 1ª
30	Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio 2018.	15/02/2018 Sec. 3ª
31	Manual General de Organización del Instituto de Estudios Legislativos.	22/02/2018 Sec. 3ª
32	Documento por el que se acredita al diputado Miguel Sámano Peralta como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura.	4/04/2018 Sec. 4ª
33	Documento por el que se acredita al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa como Coordinador del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura.	4/04/2018 Sec. 5ª
34	Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México.	30/04/2018 Sec. 4ª
35	Acuerdo sobre el estímulo salarial en remuneraciones mensuales al que podrán acceder los presidentes municipales de los ayuntamientos constitucionales del Estado de México en el año 2017.	21/05/2018 Sec. 1ª
36	Manual General de Organización de la Unidad de Información del Poder Legislativo.	12/06/2018 Sec. 1ª
37	Acuerdo mediante el cual se comunica la modificación de la estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	10/07/2018 Sec. 2ª
38	Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	12/07/2018 Sec. 1ª
39	Lineamientos que Regulan la Entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México.	2/08/2018 Sec. 3ª
40	Acuerdo por el que se comunica la nueva estructura de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.	8/08/2018 Sec. 3ª
41	Acuerdo de la LIX Legislatura por el que se encomienda a la Junta de Coordinación Política que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, desarrolle el procedimiento para nombrar a un comisionado/a del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), consultando a cinco organizaciones no gubernamentales y a cinco instituciones académicas.	17/08/2018 Sec. 4ª

42	Acuerdo por el cual se establece como obligatorio el uso del Sistema Decla@raNET LEGIS para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.	4/09/2018 Sec. 2ª

E. Relación de Disposiciones Relevantes de Otras Instancias Gubernamentales

No.	Sinopsis	Publicación
1	Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	11/09/2015 Sec. 1ª
2	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y se derogan diversas disposiciones del Reglamento de Salud del Estado de México.	14/09/2015 Sec. 3ª
3	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	15/09/2015 Sec. 2ª
4	Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	17/09/2015 Sec. 1ª
5	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.	21/09/2015 Sec. 3ª
6	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México.	28/09/2015 Sec. 4ª
7	Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.	7/10/2015 Sec. 3ª
8	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Infraestructura al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	7/10/2015 Sec. 3ª
9	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.	9/10/2015 Sec. 2ª
10	Acuerdo por el que se crean los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.	12/10/2015 Sec. 3ª
11	Acuerdo por el que se crea la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	12/10/2015 Sec. 5ª
12	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	14/10/2015 Sec. 1ª
13	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco.	28/10/2015 Sec. 4ª
14	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	28/10/2015 Sec. 5ª
15	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Estatal de Servicio Profesional Docente como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación.	28/10/2015 Sec. 6ª
16	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.	29/10/2015 Sec. 4ª
17	Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.	3/11/2015 Sec. 4ª

18	Acuerdo del Ejecutivo por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.	4/11/2015 Sec. 5ª
19	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	11/11/2015 Sec. 1ª
20	Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de México.	12/11/2015 Sec. 2ª
21	Acuerdo por el que se crea la Unidad de Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia.	17/11/2015 Sec. 2ª
22	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno el organismo público descentralizado denominado Procuraduría para la Defensa del Colono.	20/11/2015 Sec. 4ª
23	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de Tránsito del Estado de México.	24/11/2015 Sec. 5ª
24	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.	27/11/2015 Sec. 3ª
25	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	27/11/2015 Sec. 3ª
26	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.	30/11/2015 Sec. 5ª
27	Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Texcoco.	3/12/2015 Sec. 1ª
28	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	15/12/2015 Sec. 2ª
29	Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se subsidia el 100% del pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos.	21/12/2015 Sec. 2ª
30	Reglamento Interior del Comité Estatal de Movilidad.	7/01/2016 Sec. 3ª
31	Reglamento del Libro Sexto (Protección Civil) del Código Administrativo del Estado de México.	8/01/2016 Sec. 4ª
32	Acuerdo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el que se determina que "la Medalla al Mérito Administrativo y Fiscal" correspondiente al año 2015 se otorgue al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de México, doctor en derecho Eruviel Ávila Villegas.	15/01/2016 Sec. 4ª
33	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de México.	22/01/2016 Sec. 3ª

34	Acuerdo mediante el cual se crea la Oficialía Central del Registro Civil.	3/02/2016 Sec. 3ª
	Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad (gestión de apoyos a cargo de los diputados y sus grupos parlamentarios).	5/02/2016 Sec. 2ª
35	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa Temporal de Alcoholimetría Conductores Libres de Alcohol.	11/02/2016 Sec. 4ª
36	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los lineamientos generales para la integración, instalación y funcionamiento de los comités municipales de prevención y control de crecimiento urbano en el Estado de México.	11/02/2016 Sec. 5ª
37	Acuerdo por el que se crea el programa denominado "Becarias y becarios de excelencia en el Estado de México" y se establecen sus reglas de operación.	26/02/2016 Sec. 1ª
38	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el término del periodo constitucional 2011-2017.	26/02/2016 Sec. 4ª
39	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro".	26/02/2016 Sec. 5ª
40	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorga la "Presea Estado de México" 2015.	29/02/2016 Sec. 3ª
41	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	29/02/2016 Sec. 4ª
42	Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos por entidades federativas del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), en el ejercicio fiscal 2016, correspondientes al Estado de México.	29/04/2016 Sec. 2ª
43	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.	10/03/2016 Sec. 3ª
44	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento del Libro Décimo Segundo (Planeación, Programación, Presupuestación, Obra Pública y Servicios) del Código Administrativo del Estado de México.	10/03/2016 Sec. 5ª
45	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.	10/03/2016 Sec. 6ª
46	Reglamento de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México.	11/03/2016 Sec. 3ª
47	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola y Forestal del Estado de México.	11/03/2016 Sec. 4ª
48	Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.	14/03/2016 Sec. 1ª
49	Reglamento Interior de la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de México.	30/03/2016 sec. 3ª

50	Acuerdo único por el que se establecen las medidas temporales para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México de la zona metropolitana del Valle de México (ZMVM) (hoy no circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas.	5/04/2016 Sec. 1ª
51	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	25/04/2016 Sec. 1ª
52	Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.	4/05/2016 Sec. 3ª
53	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorga la Presea de "Honor Estado de México" 2015.	15/05/2016 Sec. 3ª
54	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se decreta el depósito de las cenizas mortuorias del doctor Leopoldo Flores Valdez en la Rotonda de las Personas Ilustres del Estado de México, creada ex profeso dentro del Cementerio Municipal de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.	23/05/2016 Sec. 4ª
55	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono.	23/05/2016 Sec. 5ª
56	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que el Teatro Morelos se crea como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.	20/06/2016 Sec. 3ª
57	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.	20/06/2016 Sec. 5ª
58	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	23/06/2016 Sec. 3ª
59	Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	23/06/2016 Sec. 4ª
60	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del juicio sumario de usucapión.	6/07/2016 Sec. 3ª
61	Acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se reforma el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales.	15/07/2016 Sec. 5ª
62	Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos Y servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	2/08/2016 Sec. 1ª
63	Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica.	25/08/2016 Sec. 1ª
64	Programa de Desarrollo Turístico Regional del Valle de Toluca, Estado de México.	2/09/2016 Sec. 5ª
65	Acuerdo del Ejecutivo por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.	5/09/2016 Sec. 1ª
66	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	7/09/2016 Sec. 5ª
67	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	23/09/2016 Sec. 3ª

68	Reglamento de la Ley de Vigilancia de Medios Cautelares y de la Suspensión Condicional del proceso en el Estado de México.	31/10/2016 Sec. 3ª
69	Acuerdo por el que se crea el Comité de Educación Básica del Estado de México.	3/11/2016 Sec. 1ª
70	Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México.	3/11/2016 Sec. 2ª
71	Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.	4/11/2016 Sec. 1ª
72	Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable del Estado de México.	7/11/2016 Sec. 2ª
73	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.	9/11/2016 Sec. 3ª
74	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica la denominación del Parque Ecológico Zoológico Recreativo y Turístico denominado "Tollocan Calimaya", por Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango".	17/11/2016 Sec. 4ª
75	Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.	28/11/2016 Sec. 2ª
76	Acuerdo del Ejecutivo por el que se reforma el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.	30/11/2016 Sec. 3ª
77	Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gabinete.	30/11/2016 Sec. 7ª
78	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.	2/12/2016 Sec. 3ª
79	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	7/12/2016 Sec. 1ª
80	Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.	8/12/2016 Sec. 1ª
81	Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	9/12/2016 Sec. 9ª
82	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.	19/12/2016 Sec. 6ª
83	Acuerdo por el que se crea el Programa denominado "Constructores de Paz, Jóvenes con Valor".	20/12/2016 Sec. 5ª
84	Reglamento de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	21/12/2016 Sec. 1ª
85	Acuerdo por el que se otorga el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2016".	21/12/2016 Sec. 6ª
86	Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad.	21/12/2016 Sec. 9ª
87	Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México.	12/01/2017 Sec. 1ª
88	Calendario Oficial y los días no laborables para el año de 2017.	13/01/2017 Sec. 2ª

89	Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.	13/02/2017 Sec. 3ª.
90	Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	14/02/2017 Sec. 3ª
91	Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México.	16/02/2017 Sec. 5ª
92	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorga la Presea Estado de México 2016.	28/02/2017 Sec. 5ª
93	Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	6/03/2017 Sec. 1ª
94	Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	6/03/2017 Sec. 2ª
95	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.	8/03/2017 Sec. 2ª
96	Reglamento Interno de la Universidad Politécnica de Atlautla.	10/03/2017 Sec. 1ª
97	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad.	10/03/2017 Sec. 3ª
98	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado "Parque Metropolitano Bicentenario", ubicado en el Municipio de Toluca.	14/03/2017 Sec. 5ª
99	Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de México.	14/03/2017 Sec. 6ª
100	Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México.	29/03/2017 Sec. 2ª
101	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el estímulo "Laura Méndez de Cuenca".	3/04/2017 Sec. 3ª
102	Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.	3/04/2017 Sec. 4ª
103	Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	17/04/2017 Sec. 1ª
104	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	20/04/2017 Sec. 1ª
105	Reglamento Interior de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.	26/04/2017 Sec. 3ª
106	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	28/04/2017 Sec. 2ª
107	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	3/05/2017 Sec. 1ª
108	Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.	4/05/2017 Sec. 2ª
109	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las medidas de atención y ordenamiento del servicio público de transporte masivo y de alta capacidad de pasajeros del Corredor Ecológico "Indios Verdes –Tlalnepantla-Ecatepec-Tecámac, a través del Mexibús IV.	10/05/2017 Sec. 4ª

110	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorga la Presea "Honor Estado de México" 2017.	15/05/2017 Sec. 4ª
111	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que el Teatro Morelos se crea como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.	16/05/2017 Sec. 3ª
112	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que reforman las disposiciones que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.	18/05/2017 Sec. 3ª
113	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se readscribe a la Secretaría de Infraestructura el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión de la Cuenca del Río Lerma.	19/05/2017 Sec. 5ª
114	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.	26/05/2017 Sec. 3ª
115	Convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio que en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos celebran por una parte el Ejecutivo Federal representado por el Secretario de Turismo, Enrique de la Madrid Cordero y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de México representado por el Gobernador Eruviel Ávila Villegas suscrito el 28 de febrero de 2017.	25/05/2017 Sec. 4ª
116	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	30/05/2017 Sec. 2ª
117	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	5/06/2017 Sec. 2ª
118	Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	26/06/20017 Sec. 4ª
119	Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.	29/06/2017 Sec. 2ª
120	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	30/06/2017 Sec. 1ª
121	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México.	7/07/2017 Sec. 3ª
122	Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	7/07/2017 Sec. 6ª
123	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	18/07/2017 Sec. 1ª
124	Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes de la Fiscalía General de Justicia.	31/07/2017 Sec. 4ª
125	Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	31/07/2017 Sec. 5ª
126	Acuerdo del Ejecutivo por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	4/08/2017 Sec. 4ª

127	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	4/08/2017 Sec. 6ª
128	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.	16/08/2017 Sec. 3ª
129	Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.	17/08/2017 Sec. 1ª
130	Reglamento Interior de la Procuraduría General del Colono del Estado de México.	22/08/2017 Sec. 2ª
131	Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	31/08/2017 Sec. 1ª
132	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	5/09/2017 Sec. 1ª
133	Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye la denominación del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatoria y Oral en el Estado de México por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatoria y Oral en el Estado de México y se definen atribuciones en dicha materia.	5/09/2017 Sec. 4ª
134	Reglamento de la Ley de Indulto del Estado de México.	6/09/2017 Sec. 7ª
135	Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.	6/09/2017 Sec. 8ª
136	Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.	7/09/2017 Sec. 2ª
137	Acuerdo por el que se dan a conocer los tabuladores de sueldos de los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo para el año de 2017.	7/09/2017 Sec. 2ª
138	Reglamento Interior de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.	7/09/2017 Sec. 6ª
139	Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.	7/09/2017 Sec. 5ª
140	Reglamento Interior del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.	7/09/2017 Sec. 4ª
141	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de Tránsito del Estado de México.	11/09/2017 Sec. 10ª
142	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México.	11/09/2017 Sec. 9ª
143	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	12/09/2017 Sec. 4ª
144	Bando Solemne por el que se declara al ciudadano Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Electo del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.	14/09/2017 Sec. 4ª

145	Acuerdo por el que se aprueba el calendario del proceso electoral de las elecciones de diputados y miembros de los ayuntamientos 2017-2018.	27/09/2017 Sec. 4ª
146	Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.	25/09/2017 Sec. 3ª
147	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se emite la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en el Estado de México.	29/09/2017 Sec. 4ª
148	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	13/10/2017 Sec. 2ª
149	Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	20/10/2017 Sec. 1ª
150	Convocatoria a todos los ciudadanos mexiquenses (residentes dentro o fuera del Estado) en pleno goce de sus derechos, que estén interesados y comprometidos con el desarrollo de la Entidad, a participar en la formulación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.	30/10/2017 Sec. 3ª
151	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	6/11/2017 Sec. 3ª
152	Convocatoria a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para celebrar la sesión de instalación del Comité del Sistema Estatal Anticorrupción.	7/11/2017 Sec. 3ª
153	Convocatoria a los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para celebrar la sesión de instalación del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	7/11/2017 Sec. 3ª
154	Dictamen de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.	13/11/2017 Sec. 5ª
155	Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	29/11/2017 Sec. 4ª
156	Convocatoria para la selección del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	29/11/2017 Sec. 3ª
157	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	8/01/2018 Sec. 2ª
158	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Seguridad el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.	25/01/2018 Sec. 2ª
159	Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.	26/02/2018 Sec. 3ª
160	Acuerdo por el que se establece el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del juicio sumario de usucapión.	27/02/2018 Sec. 5ª

161	Acuerdo por el que se cambia la denominación y se amplían las facultades de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	28/02/2018 Sec. 3ª
162	Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano del Estado de México.	1/03/2018 Sec. 3ª
163	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorga la Presea Estado de México 2017.	1/03/2018 Sec. 4ª
164	Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tecámac.	6/03/2018 Sec. 1ª
165	Decreto del Ejecutivo por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.	15/03/2018 Sec.- 5ª
166	Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.	15/03/2018 Sec. 4ª
167	Decreto del Ejecutivo el Estado por el que se reforma el Reglamento de Becas.	6/04/2018 Sec. 3ª
168	Reglamento Interno del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.	9/04/2018 Sec. 2ª
169	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.	17/04/2018 Sec. 4ª
170	Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	18/04/2018 Sec. 2ª
171	Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	20/04/2018 Sec. 3ª
172	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorga la Presea "Honor Estado de México" 2018.	11/05/2018 Sec. 4ª
173	Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.	14/05/218 Sec. 3ª
174	Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.	18/06/2018 Sec. 2ª
175	Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.	4/07/2018 Sec. 1ª
176	Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	6/07/2018 Sec. 2ª
177	Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	10/07/2018 Sec. 4ª
178	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	25/07/2018 Sec. 1ª
179	Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.	30/07/2018 Sec. 2ª
180	Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	10/08/2018 Sec. 1ª
181	Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente Electo a favor de Manuel Andrés López Obrador.	11/08/2018 Diario Oficial de la Federación

182	Acuerdo por la que se crea la Visitaduría Adjunta de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos.	22/08/2018 Sec. 1ª
183	Acuerdo por la que se crea la Visitaduría Adjunta de Atención Empresarial de la Comisión de Derechos Humanos.	22/08/2018 Sec. 1ª
184	Acuerdo por la que se crea la Visitaduría Adjunta Contra la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos.	22/08/2018 Sec. 1ª
185	Acuerdo por la que se crea la Visitaduría Adjunta de Atención a la Trata de Personas y Desaparición Forzada de la Comisión de Derechos Humanos.	22/08/2018 Sec. 2ª
186	Acuerdo por la que se crea la Visitaduría Adjunta a Periodistas y Comunicadores de la Comisión de Derechos Humanos.	22/08/2018 Sec. 2ª

**F. Disposiciones Relevantes Publicadas en el Diario Oficial de la Federación
(Periodo de la LIX Legislatura Constitucional 2015-2018)**

No.	Sinopsis	Publicación
1	CONVENIO para Modificar al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	09/09/2015
2	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2015.	18/09/2015
3	CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	24/09/2015
4	DECLARATORIA por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de febrero de 2016, en los Estados de Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal.	25/09/2015
5	SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	30/09/2015
6	CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	02/10/2015
7	CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.	12/10/2015
8	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	12/10/2015
9	CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.	14/10/2015
10	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.	14/10/2015

11	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	21/10/2015
12	DECRETO por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón.	27/10/2015
13	DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica y reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	04/11/2015
14	DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud.	04/11/2015
15	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Demografía 2014.	10/11/2015
16	DECRETO por el que se adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	12/11/2015
17	DECRETO por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	12/11/2015
18	ACUERDO por el que se emite el Plan Nacional de Respuesta MX de la Administración Pública Federal.	13/11/2015
19	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	17/11/2015
20	DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016.	18/11/2015
21	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.	18/11/2015
22	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	18/11/2015
23	DECRETO por el que se adiciona un artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	18/11/2015
24	CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de México.	20/11/2015
25	CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	23/11/2015

26	SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	23/11/2015
27	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	23/11/2015
28	CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización y vinculación del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de México.	23/11/2015
29	ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal.	24/11/2015
30	ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2015, correspondiente al Estado de México.	26/11/2015
31	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.	27/11/2015
32	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2015.	30/11/2015
33	DECRETO por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.	01/12/2015
34	ANEXO IV Conceptos de gasto 2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	04/12/2015
35	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	08/12/2015
36	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	09/12/2015
37	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de los Derechos Humanos 2015.	09/12/2015
38	ACUERDO por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2015.	10/12/2015
39	DECRETO por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", correspondiente al primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al ciudadano Rodolfo Neri Vela.	14/12/2015
40	DECRETO por el que se reforma el artículo 4 y el numeral 6 del artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	15/12/2015

41	DECRETO por el que se reforman los artículos 1, 3, 11 y la fracción I del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	15/12/2015
42	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2015.	16/12/2015
43	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.	17/12/2015
44	DECRETO por el que se adiciona un numeral 2 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	18/12/2015 matutina
45	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.	18/12/2015 matutina
46	DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014.	18/12/2015 matutina
47	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2015.	22/12/2015
48	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2015.	22/12/2015
49	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	23/12/2015
50	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tejupilco, Estado de México.	23/12/2015
51	DECRETO por el que se expide la Ley de Transición Energética.	24/12/2015
52	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	24/12/2015
53	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juchitepec, Estado de México.	24/12/2015

54	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	24/12/2015
55	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de La Paz, Estado de México.	24/12/2015
56	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	24/12/2015
57	ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	24/12/2015
58	DECRETO por el que se declara el 28 de mayo de cada año, "Día Nacional por la Salud de la Mujer".	30/12/2015 matutina
59	DECRETO por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación.	30/12/2015 matutina
60	DECRETO por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	30/12/2015 matutina
61	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	30/12/2015 matutina
62	CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	11/01/2016
63	CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de los Centros de Atención Infantil (RENCAI).	11/01/2016

64	ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes.	12/01/2016
65	DECRETO por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales.	12/01/2016
66	DECRETO por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	13/01/2016
67	DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.	13/01/2016
68	ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	14/01/2016
69	CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	15/01/2016
70	DECRETO por el que se declara la última semana del mes de abril de cada año, como la "Semana Nacional de la Seguridad Social".	18/01/2016
71	CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	18/01/2016
72	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	18/01/2016
73	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	19/01/2016
74	CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	22/01/2016

75	DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.	27/01/2016
76	DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.	29/01/2016 vespertina
77	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	04/02/2016
78	DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por el frente frío No. 34 y la interacción con la octava tormenta invernal, ocurrida del 25 al 28 de enero de 2016, en 24 municipios del Estado de México.	08/02/2016
79	ACUERDO por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018.	11/02/2016
80	ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional.	18/02/2016
81	CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	25/02/2016
82	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Amecameca, Estado de México.	25/02/2016
83	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	25/02/2016
84	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chalco, Estado de México.	25/02/2016
85	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	25/02/2016

86	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	25/02/2016
87	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	25/02/2016
88	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.	26/02/2016
89	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	26/02/2016
90	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	26/02/2016
91	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.	26/02/2016
92	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecámac, Estado de México.	26/02/2016
93	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.	26/02/2016
94	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.	29/02/2016
95	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Lerma, Estado de México.	29/02/2016
96	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Metepec, Estado de México.	29/02/2016

97	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México	29/02/2016
98	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.	29/02/2016
99	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	03/03/2016
100	DECRETO por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	04/03/2016
101	DECRETO por el que se declara el 6 de marzo de cada año como el "Día Nacional de la Ganadería".	11/03/2016
102	DECRETO por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.	11/03/2016
103	SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	11/03/2016
104	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	14/03/2016
105	ANEXO III-2015 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).	15/03/2016
106	DECRETO por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	24/03/2016
107	DECRETO por el que se declara el día 09 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal".	24/03/2016
108	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.	24/03/2016
109	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	24/03/2016
110	DECRETO por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	24/03/2016
111	CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	29/03/2016

112	DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	07/04/2016
113	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio y del Código Penal Federal.	07/04/2016
114	CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	13/04/2016
115	DECRETO por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 283 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	15/04/2016
116	CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.	18/04/2016
117	DECRETO por el que se adiciona una fracción VI al artículo 48 de la Ley de Migración.	21/04/2016
118	DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.	21/04/2016
119	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2015.	22/04/2016
120	CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	22/04/2016
121	ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.	27/04/2016
122	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	27/04/2016
123	DECRETO por el que se reforman los artículos 9, 12 y 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	04/05/2016
124	DECRETO por el que se adiciona un numeral 2 al artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	04/05/2016
125	DECRETO por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, "Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil".	06/05/2016
126	CONVENIO de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.	06/05/2016
127	DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	09/05/2016
128	DECRETO por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.	09/05/2016

129	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de México.	09/05/2016
130	DECRETO por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.	10/05/2016
131	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	10/05/2016
132	DECRETO por el que se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley General de Salud.	10/05/2016
133	DECRETO por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche humana.	10/05/2016
134	CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	10/05/2016
135	DECRETO por el que se reforman los artículos 239 y 241 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	13/05/2016
136	DECRETO por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	13/05/2016
137	DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.	13/05/2016
138	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 53, 54, 55, 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre	13/05/2016
139	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	13/05/2016
140	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	13/05/2016
141	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y se expide el Código Militar de Procedimientos Penales.	16/05/2016 vespertina
142	DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	01/06/2016
143	DECRETO por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	01/06/2016 01/06/2016
144	DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.	01/06/2016
145	DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.	01/06/2016
146	DECRETO por el que se reforma la fracción VII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.	01/06/2016

147	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.	01/06/2016
148	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.	01/06/2016
149	DECRETO por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	01/06/2016
150	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva.	01/06/2016
151	DECRETO por el que se reforman los artículos 121 y 135 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	01/06/2016
152	DECRETO por el que se adiciona una fracción XII al artículo 6o. y un tercer párrafo al artículo 66 de la Ley General de Salud, en materia de Acoso y Violencia Escolar.	01/06/2016
153	DECRETO por el que se reforma la fracción VIII del artículo 134 de la Ley General de Salud.	01/06/2016
154	DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud.	01/06/2016
155	DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 70 de la Ley General de Salud.	01/06/2016
156	DECRETO por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud.	01/06/2016
157	CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.	06/06/2016
158	CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México.	08/06/2016
159	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de Puertos, de Aeropuertos, y Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	08/06/2016

160	CONVENIO de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	08/06/2016
161	CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud FOROSS, para la construcción de UNEMES DEDICAM, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	08/06/2016
162	ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.	10/06/2016
163	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.	13/06/2016
164	CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	15/06/2016
165	DECRETO por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	16/06/2016 vespertina
166	DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal.	16/06/2016 vespertina
167	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.	16/06/2016 vespertina
168	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito.	17/06/2016 vespertina
169	ACUERDO entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal.	20/06/2016
170	CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad federativa en materia del Programa: Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México.	20/06/2016

171	DECRETO por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas se convierte en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	24/06/2016
172	CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.	28/06/2016
173	CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.	01/07/2016
174	ACUERDO por el cual se expide el Programa Nacional de Investigación Oceanográfica.	05/07/2016
175	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	13/07/2016
176	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2016.	14/07/2016
177	CONVENIO General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.	14/07/2016
178	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.	18/07/2016 vespertina
179	DECRETO por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal.	18/07/2016 vespertina
180	DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	18/07/2016 vespertina
181	DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	18/07/2016 vespertina
182	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.	18/07/2016 vespertina
183	ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.	22/07/2016

184	DECRETO por el que se adiciona la fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	25/07/2016
185	DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales.	26/07/2016
186	ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de México.	27/07/2016
187	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2016.	12/08/2016
188	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2016.	15/08/2016
189	DECRETO por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	18/08/2016
190	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	19/08/2016
191	ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género Anastrepha de importancia cuarentenaria a la Región Centro Occidente del Municipio de Coatepec Harinas del Estado de México.	30/08/2016
192	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	14/09/2016 matutina
193	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2016.	19/09/2016
194	ACUERDO por el que se establecen los requerimientos que deberá cumplir el Gobierno del Estado de México, a través de su organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para la asunción de diversas funciones en materia forestal que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	22/09/2016
195	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	26/09/2016
196	ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México.	27/09/2016
197	ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor.	28/09/2016

198	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto al apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	07/10/2016
199	DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	10/10/2016
200	DECRETO por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil.	10/10/2016
201	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	10/10/2016
202	PROGRAMA Temporal de Regularización Migratoria.	11/10/2016
203	CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	11/10/2016
204	DECRETO por el que se declara Día Nacional de la Gastronomía Mexicana, el 16 de noviembre de cada año.	14/10/2016
205	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	18/10/2016
206	CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).	20/10/2016
207	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	26/10/2016
208	DECRETO por el que se reforma el artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral , publicado el 1o. de julio de 2008.	03/11/2016 vespertina

209	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	04/11/2016
210	DECRETO por el que se declara el día 8 de noviembre de cada año, como el "Día del Urbanista Mexicano".	07/11/2016
211	CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	
212	DECRETO por el que se declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".	08/11/2016
213	ANEXO III-2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).	09/11/2016
214	CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	09/11/2016
215	DECRETO por el que se reforman los artículos 150, 155 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de convocatoria a Comisión a diputadas y diputados promoventes.	14/11/2016
216	DECRETO por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 10 y la fracción III al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	14/11/2016
217	DECLARACIÓN de la Cámara de Senadores.- Con fundamento en los artículos 99, párrafo once, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 255, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado el 1 de julio de 2008", publicado el 3 de noviembre de 2016.	15/11/2016
218	DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.	15/11/2016

219	ANEXO IV Conceptos de Gasto 2016 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	18/11/2016
220	DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	22/11/2016 vespertina
221	DECRETO por el que se reforma la fracción I, Apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud.	28/11/2016
222	DECRETO por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3o. de la Ley de Planeación.	28/11/2016
223	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016.	28/11/2016
224	CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	29/11/2016
225	PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.	30/11/2016
226	DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017.	30/11/2016
227	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	01/12/2016
228	DECRETO por el que se adicionan las fechas 16 de enero "Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo", en 1826 al inciso a) y 22 de mayo "Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo", en 1902 al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	01/12/2016
229	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	01/12/2016
230	DECRETO por el que se declara Día Nacional de la Hotelería, el 9 de marzo de cada año.	01/12/2016
231	CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de Tecnologías de Información e Innovación de los Sectores Estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.	02/12/2016
232	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.	07/12/2016
233	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	07/12/2016
234	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016.	12/12/2016

235	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2016.	14/12/2016
236	ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de México.	14/12/2016
237	DECRETO por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al C. José Luis Solórzano Zavala.	15/12/2016
238	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2016.	15/12/2016
239	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Artes y Literatura 2016.	15/12/2016
240	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 61 y 64 de la Ley General de Salud.	16/12/2016
241	DECRETO por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	16/12/2016
242	ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.	19/12/2016
243	DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.	19/12/2016
244	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.	19/12/2016
245	DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley Agraria.	19/12/2016
246	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria.	19/12/2016
247	DECRETO por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.	19/12/2016
248	DECRETO por el que se reforma el inciso b) del artículo 80 de la Ley Agraria.	19/12/2016
249	CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	20/12/2016
250	DECRETO por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	27/12/2016
251	ECRETO por el que se reforman los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	28/12/2016

252	DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.	28/12/2016
253	DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo.	28/12/2016
254	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2016.	28/12/2016
255	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2016.	28/12/2016
256	DECRETO por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.	30/12/2016
257	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.	03/01/2017
258	CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.	03/01/2017
259	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Adquisición e instalación de un tanque terapéutico y equipamiento para la unidad de rehabilitación e integración social del DIF Atlacomulco, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	03/01/2017
260	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de la estructura asistencial para favorecer a la población vulnerable que atiende el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	16/01/2017
261	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2016, así como del Proyecto Específico denominado Creación de instalaciones sanitarias para personas con discapacidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	16/01/2017
262	DECRETO por el que se declara 2017 como el "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".	24/01/2017

263	DECRETO por el que se declara la primera semana del mes de abril de cada año, como la "Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte".	24/01/2017
264	DECRETO por el que se reforman los artículos 7 y 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	24/01/2017
265	DECRETO por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	24/01/2017
266	DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	24/01/2017
267	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles.	25/01/2017 vespertina
268	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	25/01/2017 matutina
269	CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.	25/01/2017 matutina
270	DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	26/01/2017
271	SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	26/01/2017
272	DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.	05/02/2017 vespertina
273	DECRETO por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.	05/02/2017 vespertina
274	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005.	16/02/2017
275	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	17/02/2017
276	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	17/02/2017

277	DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.	24/02/2017
278	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	08/03/2017
279	DECRETO por el que se adicionan los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Perspectiva de Género.	22/03/2017
280	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	22/03/2017
281	CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	23/03/2017
282	DECRETO por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal.	27/03/2017
283	DECRETO por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona un octavo párrafo al artículo 108 de la Ley Agraria.	27/03/2017
284	DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria.	27/03/2017
285	DECRETO por el que se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.	07/04/2017
286	DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 4 de la Ley General de Protección Civil.	07/04/2017
287	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	12/04/2017
288	CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México.	13/04/2017

289	CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.	13/04/2017
290	ACUERDO mediante el cual se crea la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.	25/04/2017
291	DECRETO por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	26/04/2017
292	DECRETO por el que se adiciona una fracción IV al Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.	28/04/2017 matutina
293	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con la Reforma Política de la Ciudad de México.	02/05/2017
294	DECRETO por el que se reforma el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 90 Bis, 91 y 92 del Código de Comercio.	02/05/2017
295	CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.	08/05/2017
296	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.	08/05/2017
297	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	09/05/2017

298	CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	10/05/2017
299	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.	19/05/2017 vespertina
300	DECRETO por el que se adicionan los artículos 2, 150, 180 y 242 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	19/05/2017 matutina
301	DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.	19/05/2017 matutina
302	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	19/05/2017 matutina
303	CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	22/05/2017
304	CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad federativa en materia del Programa Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México.	07/06/2017
305	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	13/06/2017
306	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	14/06/2017
307	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chalco, Estado de México.	14/06/2017

308	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	14/06/2017
309	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	15/06/2017
310	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	15/06/2017
311	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.	15/06/2017
312	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	15/06/2017
313	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	19/06/2017
314	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce.	19/06/2017
315	DECRETO por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.	19/06/2017
316	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.	19/06/2017

317	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación.	19/06/2017
318	DECRETO por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.	19/06/2017
319	DECRETO por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.	22/06/2017
320	DECRETO por el que se reforma el encabezado de Capítulo I del Título Decimoctavo y se adiciona el artículo 284 Bis al Código Penal Federal.	22/06/2017
321	DECRETO por el que se adicionan una fracción XIX al artículo 2, una fracción V al artículo 6, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	22/06/2017
322	DECRETO por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar.	22/06/2017
323	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	22/06/2017
324	DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en Materia Innovación Tecnológica.	23/06/2017
325	DECRETO por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter al Código Penal Federal.	23/06/2017
326	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	23/06/2017
327	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	23/06/2017
328	DECRETO por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda.	23/06/2017
329	DECRETO por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.	23/06/2017
330	DECRETO por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional.	26/06/2017
331	DECRETO por el que se adicionan los artículos 65 Ter y 65 Ter 1 a la Ley Federal de Protección al Consumidor.	26/06/2017
332	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil.	26/06/2017

334	DECRETO por el que se adiciona un inciso y) a la fracción III del artículo 7º., y se deroga la fracción II del artículo 7º. de la Ley de Inversión Extranjera.	26/06/2017
335	MODELO Educativo para la Educación Obligatoria.	28/06/2017
336	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	30/06/2017
337	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	30/06/2017
338	CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.	04/07/2017
339	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	07/07/2017
340	SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	12/07/2017
341	ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de México.	20/07/2017
342	DECRETO por el que se reforma el artículo 5o. del diverso por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre.	24/07/2017
343	ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.	01/08/2017
344	PROGRAMA Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.	16/08/2017

345	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	16/08/2017
346	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, Subprograma Comunidad Diferente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	23/08/2017
347	DECRETO por el que se modifican los artículos Segundo, Tercero y Quinto del diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.	04/09/2017
348	DECRETO por el que se declara duelo nacional de tres días por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.	08/09/2017 vespertina
349	ACUERDO por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.	12/09/2017 vespertina
350	DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial por lluvia severa ocurrida el día 30 de agosto de 2017, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli del Estado de México.	14/09/2017
351	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).	15/09/2017
352	DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de agosto de 2017, en los municipios de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos del Estado de México.	18/09/2017
353	DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se declaran tres días de duelo nacional publicado el 20 de septiembre de 1985 (Se declara duelo nacional los días 19, 20 y 21 de septiembre de cada año con motivo de los sismos de 1985 y 2017).	19/09/2017 vespertina
354	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2017.	19/09/2017 matutina
355	PROGRAMA Nacional de Espectro Radioeléctrico 2017-2018.	26/09/2017
356	DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del Municipio de Axochiapan en el Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017, en 16 delegaciones de la Ciudad de México.	27/09/2017 matutina

357	DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México.	29/09/2017 vespertina
358	DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.	02/10/2017
359	CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).	03/10/2017
360	DECRETO aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforman y derogan disposiciones del Reglamento del Senado de la República.	09/10/2017
361	PROTOCOLO de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza.	18/10/2017
362	CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	20/10/2017 vespertina
363	CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de México.	20/10/2017 matutina
364	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	31/10/2017
365	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	03/11/2017
366	CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	03/11/2017
367	CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Infraestructura en el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	03/11/2017
368	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2017.	07/11/2017
369	DECRETO por el que se reforman los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración.	09/11/2017
370	DECRETO por el que se declara el 3 de octubre de cada año, como Día Nacional del Emprendedor.	15/11/2017 vespertina

371	DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.	15/11/2017 matutina
372	ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).	15/11/2017 matutina
373	CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos presupuestarios federales, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Ciudad de México, para el Proyecto de la Extensión de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo: Chalco-La Paz.	16/11/2017
374	DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud.	17/11/2017 matutina
375	CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.	22/11/2017
376	CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	28/11/2017 matutina
377	PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.	29/11/2017
378	DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018.	29/11/2017
379	DECRETO por el que se reforman los artículos 110, 112 y 191, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	30/11/2017
380	DECRETO por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de la Ley del Registro Público Vehicular y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	30/11/2017
381	DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación.	30/11/2017
382	DECRETO por el que se declara el 11 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Combate al Contrabando y Delitos en Materia de Derechos de Autor".	01/12/2017 matutina
383	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	01/12/2017 matutina
384	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2017.	05/12/2017

385	ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	06/12/2017
386	DECRETO por el que se adiciona un inciso d) al artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	07/12/2017
387	ACUERDO por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2017.	08/12/2017
388	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.	08/12/2017
389	DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo.	12/12/2017
390	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	12/12/2017
391	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2017.	12/12/2017
392	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.	19/12/2017
393	DECRETO por el que se reforman los artículos 169, 182 y 190 del Reglamento del Senado en materia de denominación y naturaleza de las normas que emanan del Poder Legislativo.	19/12/2017
394	DECRETO por el que se reforma el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	19/12/2017
395	DECRETO por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.	21/12/2017 vespertina
396	DECRETO por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.	22/12/2017
397	ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, que para el ejercicio fiscal 2017, celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.	22/12/2017
398	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	22/12/2017
399	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.	22/12/2017
400	DECRETO por el que se crea la Medalla al Honor "Gilberto Rincón Gallardo".	26/12/2017
401	DECRETO por el que se otorga la medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", a la ciudadana María del Rosario Gloria Green Macías.	26/12/2017
402	DECRETO por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.	26/12/2017
403	DECRETO por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	28/12/2017

404	DECRETO por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	28/12/2017
405	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias 2017.	29/12/2017 matutina
406	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2017.	29/12/2017 matutina
407	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2017.	29/12/2017 matutina
408	ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de México.	04/01/2018
409	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	11/01/2018
410	DECRETO por el que se reforma el artículo 1915 del Código Civil Federal.	19/01/2018
411	DECRETO por el que se reforman los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	19/01/2018
412	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la Ley General de Bibliotecas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y la Ley Federal de Archivos, en Materia de Reconocimiento de la Ciudad de México como entidad federativa, sustitución del nombre de Distrito Federal y definición, en su caso, de las facultades concurrentes para las demarcaciones territoriales.	19/01/2018

413	DECRETO por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	26/01/2018 matutina
414	DECRETO por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	26/01/2018 matutina
415	DECRETO por el que se declara el día 5 de abril de cada año como "Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón".	26/01/2018 matutina
416	DECRETO por el que se declara el día 27 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Prevención de Quemaduras en Niñas, Niños y Adolescentes".	26/01/2018 matutina
417	DECRETO por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.	26/01/2018 matutina
418	DECRETO por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social.	26/01/2018 matutina
419	DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	26/01/2018 matutina
420	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Artes y Literatura 2017.	26/01/2018 matutina
421	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	30/01/2018
422	DECRETO por el que se reforman la fracción IV del artículo 104 y la fracción III del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	15/02/2018
423	CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad federativa en materia del Programa: Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México.	15/02/2018
424	CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	15/02/2018
425	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de igualdad.	16/02/2018
426	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.	16/02/2018
427	DECRETO por el que se reforman los artículos 106, primer párrafo y 108, segundo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Animal.	16/02/2018
428	DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.	16/02/2018

429	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.	16/02/2018
430	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de Delitos Carreteros.	21/02/2018
431	CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de Salud Pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	07/03/2018
432	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	09/03/2018
433	DECRETO por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 149-Bis del Código Penal Federal.	09/03/2018
434	DECRETO por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 58 del Código Civil Federal.	09/03/2018
435	DECRETO por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	09/03/2018
436	DECRETO por el que se adiciona un numeral 4 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	13/03/2018
437	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.	13/03/2018
438	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano.	13/03/2018
439	CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	26/03/2018
440	SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	26/03/2018

441	DECRETO por el que se reforman los artículos Transitorios Segundo; primer párrafo del artículo Tercero; primer párrafo del artículo Cuarto, y artículo Quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.	28/03/2018
442	CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de México.	02/04/2018
443	DECRETO por el que se reforma el artículo 73 del Reglamento del Senado de la República.	06/04/2018
444	DECRETO por el que se declara el último día de febrero de cada año, como el "Día Nacional de las Enfermedades Raras".	11/04/2018
445	DECRETO por el que se reforman los artículos 212, 214 y 217 del Reglamento del Senado de la República.	13/04/2018
446	DECRETO por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	13/04/2018
447	DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo.	13/04/2018
448	CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.	16/04/2018
449	CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y el Municipio de Coacalco de Berriozábal.	16/04/2018

450	CONVENIO de Coordinación Interinstitucional en materia de sanidad forestal, que celebran la Comisión Nacional Forestal y el Estado de México.	18/04/2018
451	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	19/04/2018
452	ACUERDO por el que se declara el 8 de noviembre de cada año como el Día del Diplomático Mexicano.	19/04/2018
453	DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	23/04/2018
454	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	23/04/2018
455	CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.	23/04/2018
456	CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.	23/04/2018
457	DECRETO por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	24/04/2018
458	DECRETO por el que se reforman los artículos 5, 14, 24 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	24/04/2018
459	DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.	24/04/2018
460	DECRETO por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	24/04/2018
461	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.	24/04/2018
462	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social.	24/04/2018
463	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	26/04/2018

464	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Construcción de Centro de Atención Integral a Personas Ciegas y Débiles Visuales del Municipio de Metepec, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	27/04/2018
465	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	27/04/2018
466	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento de la Unidad de Rehabilitación e Integración Social del Municipio de Tonatico, Estado de México, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	27/04/2018
467	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de la atención a la infancia y población adulta mayor en el DIFEM, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	02/05/2018
468	DECRETO por el que se reforman los numerales 2 y 3 del artículo 46 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	03/05/2018
469	DECRETO por el que se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	08/05/2018
470	DECRETO por el que se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia del Sistema de Evaluación.	08/05/2018
471	DECRETO por el que se reforma el numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	08/05/2018
472	DECRETO por el que se reforma el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	08/05/2018

473	DECRETO por el que se reforma el artículo 8, numeral 1, fracción XV del Reglamento de la Cámara de Diputados.	08/05/2018
474	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.	08/05/2018
475	DECRETO por el que se crea la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz".	08/05/2018
476	DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz".	08/05/2018
477	DECRETO por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas".	08/05/2018
478	DECRETO por el que se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley General de Salud,	11/05/2018 vespertina
479	DECRETO por el que se expide la Ley General de Comunicación Social.	11/05/2018 matutina
480	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	11/05/2018 matutina
482	DECRETO por el que se declara el día 22 de septiembre de cada año como "Día Nacional sin Automóvil".	11/05/2018 matutina
483	DECRETO por el que se reforman los artículos 4 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.	11/05/2018 matutina
484	ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.	11/05/2018 matutina
485	ACUERDO por el que se establece el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	14/05/2018
486	CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México.	15/05/2018
487	ACUERDO que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal.	15/05/2018
488	DECRETO por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	18/05/2018 vespertina
489	DECRETO por el que se reforman los artículos 8; 9; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.	18/05/2018 matutina
490	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.	18/05/2018 matutina
491	DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	22/05/2018

492	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	22/05/2018
493	DECRETO por el que se reforman los artículos 230, 265 y la denominación de la Sección Novena del Capítulo Segundo del Título Octavo, del Reglamento del Senado de la República.	23/05/2018
494	DECRETO por el que se reforman los artículos quinto y sexto del Reglamento de la Medalla de Honor Belisario Domínguez.	23/05/2018
495	DECRETO por el que se adicionan los numerales 4, 5, 6 y 7 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.	23/05/2018
496	DECRETO por el que se adicionan los numerales 4, 5, 6 y 7 al artículo 151 del Reglamento del Senado de la República.	23/05/2018
497	DECRETO por el que se reforma el artículo 139 del Reglamento del Senado de la República.	23/05/2018
498	DECRETO por el que se reforma el artículo 128 del Reglamento del Senado de la República.	23/05/2018
499	DECRETO por el que se reforma el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República.	23/05/2018
500	DECRETO por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.	23/05/2018
501	DECRETO por el que se adiciona un numeral 4 al artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	24/05/2018
502	DECRETO por el que se declara el tercer sábado de marzo de cada año, como el "Día Nacional del Tequila".	29/05/2018
503	DECRETO por el que se declara el 15 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Cine Mexicano".	29/05/2018
504	DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.	30/05/2018
505	DECRETO por el que se reforma el artículo 265 de la Ley Federal del Trabajo.	30/05/2018
506	DECRETO por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano.	31/05/2018
507	DECRETO por el que se adicionan un Artículo 213 Bis y un segundo párrafo al Artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor.	01/06/2018 vespertina
508	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Aduanera, del Código Penal Federal y de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.	01/06/2018 matutina
509	ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental.	04/06/2018

510	DECRETO por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	05/06/2018 vespertina
511	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	07/06/2018
512	CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.	13/06/2018
513	DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	14/06/2018
514	DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	14/06/2018
515	DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.	15/06/2018 vespertina
516	DECRETO por el que se expide la Ley General de Archivos.	15/06/2018 matutina
517	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 259 Bis; se adiciona un Título Séptimo BIS con un Capítulo I; un artículo 199 Septies; y una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal.	15/06/2018 matutina
518	DECRETO por el que se adiciona un Título Octavo, denominado De los Delitos , Capítulo Único, que comprende los artículos 56 y 57 a la Ley General para el Control del Tabaco.	15/06/2018 matutina
519	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	18/06/2018
520	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos.	18/06/2018
521	DECRETO por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 50 Aniversario de la Aplicación del Plan Marina.	19/06/2018
522	DECRETO por el que se reforma el artículo 13, fracción XX, se adiciona el Capítulo Vigésimo al Título Segundo y los artículos 101 Bis, 101 Bis 1 y 101 Bis 2 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	20/06/2018

523	DECRETO por el que se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	20/06/2018
524	DECRETO por el que se reforma el inciso h) del párrafo primero del artículo 21 y la fracción I del artículo 48 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	20/06/2018
525	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	20/06/2018
526	DECRETO por el que se reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	21/06/2018
527	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	21/06/2018
528	DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, del Código Militar de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de la Ley para Conservar la Neutralidad del País.	21/06/2018
529	DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 198 de la Ley General de Salud.	21/06/2018
530	DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Agraria.	22/06/2018 vespertina
531	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	22/06/2018 matutina
532	DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.	22/06/2018 matutina
533	DECRETO por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.	22/06/2018 matutina
534	DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley de Migración.	25/06/2018
535	DECRETO por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 23 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	25/06/2018
536	DECRETO por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	25/06/2018

537	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.	25/06/2018
538	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en materia de Subsistemas Nacionales de Información.	25/06/2018
539	DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.	25/06/2018
540	DECRETO por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social.	25/06/2018
541	DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social.	25/06/2018
542	DECRETO por el que se reforman los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2018.	25/06/2018
543	DECRETO por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	25/06/2018
544	DECRETO por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Agraria.	25/06/2018
545	DECRETO por el que se adiciona un artículo 49 Bis a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	25/06/2018
546	CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2018, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	27/06/2018
547	CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.	10/07/2018
548	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población.	12/07/2018
549	DECRETO por el que se adicionan una fracción XII al artículo 3o. y un artículo 3o. Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	12/07/2018
550	DECRETO por el que se reforma la fracción V y adiciona un segundo párrafo a dicha fracción del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	12/07/2018
551	DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 5o., y se adiciona el inciso d al artículo 5o. a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	12/07/2018
552	DECRETO por el que se reforman los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración.	12/07/2018

553	DECRETO por el que se reforma el párrafo primero del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	12/07/2018
554	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.	13/07/2018
555	ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.	30/07/2018
556	SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	07/08/2018
557	CONVENIO para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.	13/08/2018
558	ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2018.	16/08/2018
559	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	17/08/2018
560	ACUERDO por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal.	22/08/2018
562	DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.	27/08/2018
563	CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.	27/08/2018

564	CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	03/09/2018

G. Número de Decretos y Acuerdos Promovidos por Diputado y Otras Instancias en la LIX Legislatura del Estado de México⁸⁹⁴

No.	Nombre del Diputado	Decretos	Acuerdos	Total
1	Acevedo Avendaño, Florencia (PAN).	0	0	0
2	Agundis Arias, Francisco de Paula (Verde).	0	0	0
3	Alcántara Herrera, Miguel Ángel (PRI).	0	0	0
4	Alonso Quintana, María Guadalupe (PAN).	0	0	0
5	Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli (PRI).	0	0	0
6	Alva García, Román (PT).	0	0	0
7	Álvarez Moreno, Edwin (PAN).	0	0	0
8	Ayala Villanueva, Jorge Iván (PAN).	0	0	0
9	Azar Figueroa, Anuar Roberto (PAN).	4	0	4
10	Ballesteros Gómez, Claudia Marlene (PRI).	0	0	0
11	Barrera Fortoul, Laura (PRI).	0	0	0
12	Bastida Guadarrama, Norma Karina (PRI).	0	0	0
13	Bautista López, Víctor Manuel (PRD).	5	0	5
14	Becerril Gasca, Jesús Antonio (PRI).	0	0	0
15	Beltrán García, Édgar Ignacio (PRI).	3	0	3
16	Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI).	3	0	3
17	Bernardino Rojas, Martha Angélica (PRD).	2	0	2
18	Bonilla Jaime, Juana (PRD).	1	1	2
19	Calderón Ramírez, Leticia (PRI).	1	0	1
20	Casasola Salazar, Araceli (PRD).	0	0	0
21	Casio Uribe, Víctor Manuel (PRI).	0	0	0
22	Centeno Ortiz, Jorge Eleazar (PRD).	0	0	0
23	Colín Guadarrama, María Mercedes (PRI).	0	0	0
24	Contreras Juárez, Itzel Alexandra (PRD).	0	0	0
25	Contreras y Fernández, Eduardo Alfredo (PAN).	0	0	0
26	Coronel Lemus, Hilarión (PRI).	0	0	0

⁸⁹⁴ Los decretos y acuerdos en algunos casos fueron promovidos por dos o más personas o instancias.

27	Cortés López, Aquiles (Nueva Alianza).	4	2	6
28	Cruces Pineda, Marco Antonio (PRD).	0	0	0
29	Cruz Islas, José Luis Rey (Movimiento Ciudadano).	0	0	0
30	Chávez Reséndiz, Inocencio (PRI/Nueva Alianza).	0	1	1
31	Cheja Alfaro, Jacobo David (Movimiento Ciudadano).	2	0	2
32	Dávila Peña, Juan Carlos (PRI).	0	0	0
33	Díaz Pérez, Marisol (PRI).	1	0	1
34	Díaz Trujillo, Alberto (PAN).	1	0	1
35	Domínguez Azuz, Abel Neftalí (PRI).	0	0	0
36	Domínguez Vargas, Manuel Anthony (PRI).	0	0	0
37	Durán Reveles, Patricia Elisa (Movimiento Ciudadano/Sin Partido).	3	2	5
38	Espinoza de la Rosa, Josefina (PRI).	0	0	0
39	Espinoza Valois, Víctor (PRI).	0	0	0
40	Estrada Dorantes, Osvaldo (PRD).	0	0	0
41	Fernández Clamont, Francisco Javier (PRI).	2	0	2
42	Flores Delgado, Josefina Aidé (PRI).	0	0	0
43	Gálvez Astorga, Víctor Hugo (PAN).	3	0	3
44	Garza Vilchis, Raymundo (PAN).	1	0	1
45	González Aranda, Víctor (PAN).	1	0	1
46	González Martínez Olivares, Irazema (PRI).	0	0	0
47	González Mejía, Fernando (PRI).	0	0	0
48	Guevara Maupome, Carolina Berenice (PRI).	0	0	0
49	Guzmán Corroviñas, Raymundo (PAN).	3	0	3
50	Hernández Magaña, Rubén (Encuentro Social).	0	0	0
51	Hernández Martínez, Areli (PAN).	2	2	4
52	Hernández Martínez, Víctor Sergio (PRI).	0	0	0
53	Hernández Villegas, Vladimir (Morena).	0	0	0
54	Herrera Manrique, Norma Elizabeth (PRD).	0	0	0
55	Hinojosa Pérez Esteban, Andrea (PAN).	0	0	0

56	Jiménez Gómez, Mario (PAN).	0	0	0
57	Juárez Servín, Diana Karina (PRI).	0	0	0
58	López Lozano, José Antonio (PRD).	3	0	3
59	Lozano Quezada, María Verónica (PRI).	0	0	0
60	Lucio Romero, Rafael (Verde).	0	0	0
61	Martínez Carbajal, Raymundo Édgar (PRI).	0	0	0
62	Martínez Cruz, Gustavo (PRI).	0	0	0
63	Medina Rangel, Beatriz (Morena).	0	0	0
64	Mejía García, Leticia (PRI).	0	0	0
65	Mendiola Sánchez, Sergio (PAN).	0	0	0
66	Mercado Escobar, José de Jesús (PRI).	0	0	0
67	Mercado Hernández, Esteban Gerardo (Nueva Alianza).	0	0	0
68	Millán Martínez, Margarita (PRI).	0	0	0
69	Mociños Jiménez, Nélyda (PAN).	3	0	3
70	Mondragón Arredondo, Yomali (PRD).	3	0	3
71	Monjardín Castillo, María Lucila (PRI).	0	0	0
72	Monroy Miranda, Perla Guadalupe (PRI).	1	0	1
73	Monroy Zárate, María Teresa (PRI).	0	0	0
74	Montiel Paredes, María de Lourdes (PRI).	0	1	0
75	Morales Casasola, José Miguel (PRD).	0	0	0
76	Morales González, Sergio (PRI).	0	0	0
77	Morales López, Fernando (PAN).	0	0	0
78	Moreno Árcega, José Isidro (PRI).	0	0	0
79	Moreno Valle, Diego Eric (PRI).	0	0	0
80	Navarro de Alva, César Reynaldo (PAN).	0	0	0
81	Olvera Entzana, Alejandro (PAN).	2	0	2
82	Ordaz García, María Guadalupe (Morena).	0	0	0
83	Ortiz Carbajal, Rivelino (PRI).	0	0	0
84	Osornio Sánchez, Rafael (PRI).	2	0	2
85	Padilla Chacón, Bertha (PRD).	1	0	1
86	Peralta García, Jesús Pablo (PRI).	1	0	1
87	Pérez Galicia, Lorena (PRI).	0	0	0
88	Pérez González, Evelin (PRI).	0	0	0
89	Pérez González, María Paulina (PAN).	0	0	0

90	Pérez López, María (Nueva Alianza/PAN).	1	0	1
91	Pérez Zaragoza, Evangelina (Movimiento Ciudadano).	0	0	0
92	Persil Aldana, Néstor Miguel (PAN).	0	0	0
93	Piña Esteban, Adán (Morena).	0	0	0
94	Piña García, Arturo (PRD).	2	0	2
95	Pliego Santana, Gerardo (PAN).	1	2	3
96	Pozos Parrado, María (Encuentro Social).	0	0	0
97	Ramírez Hernández, Tassio Benjamín (Verde).	1	1	2
98	Ramírez Ramírez, Marco Antonio (Morena).	0	0	0
99	Rellstab Carreto, Tanya (PRI).	1	1	2
100	Rivera Sánchez, María Fernanda (PAN).	5	0	5
101	Roa Sánchez, Cruz Juvenal (PRI).	2	0	2
102	Rodríguez Sánchez, Joel Sabás (PRI).	0	0	0
103	Salcedo González, Mario (Encuentro Social).	1	1	2
104	Salinas Narváez, Javier (PRD).	1	1	2
105	Sámano Peralta, Miguel (PRI).	1	0	1
106	Sánchez Campos, Roberto (PRI).	0	0	0
107	Sánchez Isidoro, Jesús (PRD).	1	0	1
108	Sánchez Monsalvo, Mirian (Morena).	0	0	0
109	Sánchez Sánchez, Carlos (PT).	1	0	1
110	Sandoval Colindres, Lizeth Marlene (PRI).	1	0	1
111	Sevilla Montes de Oca, Francisco Javier Eric (PRI).	2	0	2
112	Topete García, Ivette (PRI).	1	0	1
113	Torres Bautista, Saúl (PRI).	0	0	0
114	Urbán Zúñiga, Gabriela (PRD).	0	0	0
115	Valle Castillo, Abel (Morena).	0	2	2
116	Vázquez Rodríguez, José Francisco (Morena).	1	1	2
117	Velázquez Guerrero, Christian Noé (PRI).	0	0	0
118	Velázquez Ruiz, Jorge Omar (PRI).	1	0	1
119	Vergara Gómez, Óscar (PT).	0	0	0
120	Vidal Jiménez, Juan José (PRI).	0	0	0
121	Xolalpa Molina, Miguel Ángel (Movimiento Ciudadano).	0	0	0
122	Zarzosa Sánchez, Eduardo (PRI).	0	0	0

123	Zepeda Hernández, Juan Manuel (PRD).	2	0	2
No.	Resumen de Promotores	Decretos	Acuerdos	Total
I	Instancias de la Legislatura:	140	124	264
1	Diputados	84	18	102
2	Grupos Parlamentarios	1	6	7
A	Coordinadores	1	0	1
B	PRI	0	0	0
C	PRD	0	1	1
D	PAN	0	1	1
E	Morena	0	1	1
F	Movimiento Ciudadano	0	1	1
G	Encuentro Social	0	0	0
H	Verde	0	1	1
I	Nueva Alianza	0	0	0
J	PT	0	1	1
3	Órganos de la Legislatura	55	100	155
A	Junta de Coordinación Política	39	100	139
B	Diputación Permanente	6	0	6
C	Comisiones Legislativas	6	0	6
D	Órgano Superior de Fiscalización	4	0	4
II	Otras Instancias:	228	3	231
1	Poder Ejecutivo	82	1	83
2	Poder Judicial	1	0	1
3	Ayuntamientos	143	0	143
4	Comisión de Derechos Humanos	2	0	2
5	Ciudadanos	0	0	0
6	Congreso de la Unión	0	2	2

**H. Número de Iniciativas y Propositiones Presentadas por Diputado y Otras
Instancias en la LIX Legislatura del Estado de México⁸⁹⁵**

No.	Nombre del Diputado	Iniciativas de Decreto	Proposiciones de Acuerdo	Total
1	Acevedo Avendaño, Florencia (PAN).	0	0	0
2	Agundis Arias, Francisco de Paula (Verde).	0	0	0
3	Alcántara Herrera, Miguel Ángel (PRI).	0	0	0
4	Alonso Quintana, María Guadalupe (PAN).	2	0	2
5	Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli (PRI).	1	0	0
6	Azar Figueroa, Anuar Roberto (PAN).	6	1	7
7	Alva García, Román (PT).	0	0	0
8	Álvarez Moreno, Edwin (PAN).	1	0	1
9	Ayala Villanueva, Jorge Iván (PAN).	1	0	1
10	Ballesteros Gómez, Claudia Marlene (PRI).	0	0	0
11	Barrera Fortoul, Laura (PRI).	0	1	1
12	Bastida Guadarrama, Norma Karina (PRI).	1	0	1
13	Bautista López, Víctor Manuel (PRD).	6	4	10
14	Becerril Gasca, Jesús Antonio (PRI).	2	0	2
15	Beltrán García, Édgar Ignacio (PRI).	4	0	4
16	Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI).	4	0	4
17	Bernardino Rojas, Martha Angélica (PRD).	11	0	11
18	Bonilla Jaime, Juana (PRD).	6	4	10
19	Calderón Ramírez, Leticia (PRI).	2	0	2
20	Casasola Salazar, Araceli (PRD).	5	4	9
21	Casio Uribe, Víctor Manuel (PRI).	0	0	0
22	Centeno Ortiz, Jorge Eleazar (PRD).	4	2	6
23	Colín Guadarrama, María Mercedes (PRI).	0	0	0
24	Contreras Juárez, Itzel Alexandra (PRD).	0	0	0
25	Contreras y Fernández, Eduardo Alfredo (PAN).	0	1	1
26	Coronel Lemus, Hilarión (PRI).	0	0	0

⁸⁹⁵ Los decretos y acuerdos en algunos casos fueron promovidos por dos o más personas o instancias.

27	Cortés López, Aquiles (Nueva Alianza).	9	3	12
28	Cruces Pineda, Marco Antonio (PRD).	0	0	0
29	Cruz Islas, José Luis Rey (Movimiento Ciudadano).	0	0	0
30	Chávez Reséndiz, Inocencio (PRI/Nueva Alianza).	0	0	0
31	Cheja Alfaro, Jacobo David (Movimiento Ciudadano).	4	1	5
32	Dávila Peña, Juan Carlos (PRI).	0	0	0
33	Díaz Pérez, Marisol (PRI).	3	0	3
34	Díaz Trujillo, Alberto (PAN).	3	1	4
35	Domínguez Azuz, Abel Neftalí (PRI).	1	0	1
36	Domínguez Vargas, Manuel Anthony (PRI).	9	0	9
37	Durán Reveles, Patricia Elisa (Movimiento Ciudadano/Sin Partido).	7	5	12
38	Espinoza de la Rosa, Josefina (PRI).	0	0	0
39	Espinoza Valois, Víctor (PRI).	0	0	0
40	Estrada Dorantes, Osvaldo (PRD).	0	0	0
41	Fernández Clamont, Francisco Javier (PRI).	1	0	1
42	Flores Delgado, Josefina Aidé (PRI).	1	1	2
43	Gálvez Astorga, Víctor Hugo (PAN).	7	2	9
44	Garza Vilchis, Raymundo (PAN).	10	3	13
45	González Aranda, Víctor (PAN).	0	1	1
46	González Martínez Olivares, Irazema (PRI).	0	1	1
47	González Mejía, Fernando (PRI).	0	0	0
48	Guevara Maupome, Carolina Berenice (PRI).	1	0	1
49	Guzmán Corroviñas, Raymundo (PAN).	10	0	10
50	Hernández Magaña, Rubén (Encuentro Social).	4	1	5
51	Hernández Martínez, Areli (PAN).	3	1	4
52	Hernández Martínez, Víctor Sergio (PRI).	0	0	0
53	Hernández Villegas, Vladimir (Morena).	1	2	3
54	Herrera Manrique, Norma Elizabeth (PRD).	0	0	0
55	Hinojosa Pérez Esteban, Andrea (PAN).	1	0	1

56	Jiménez Gómez, Mario (PAN).	0	0	0
57	Juárez Servín, Diana Karina (PRI).	0	0	0
58	López Lozano, José Antonio (PRD).	15	2	17
59	Lozano Quezada, María Verónica (PRI).	0	0	0
60	Lucio Romero, Rafael (Verde).	0	0	0
61	Martínez Carbajal, Raymundo Édgar (PRI).	1	1	2
62	Martínez Cruz, Gustavo (PRI).	0	0	0
63	Medina Rangel, Beatriz (Morena).	0	0	0
64	Mejía García, Leticia (PRI).	1	0	1
65	Mendiola Sánchez, Sergio (PAN).	1	1	2
66	Mercado Escobar, José de Jesús (PRI).	0	0	0
67	Mercado Hernández, Esteban Gerardo (Nueva Alianza).	0	1	1
68	Millán Martínez, Margarita (PRI).	0	0	0
69	Mociños Jiménez, Nélyda (PAN).	6	1	7
70	Mondragón Arredondo, Yomali (PRD).	5	0	5
71	Monjardín Castillo, María Lucila (PRI).	0	0	0
72	Monroy Miranda, Perla Guadalupe (PRI).	1	0	1
73	Monroy Zárate, María Teresa (PRI).	1	0	1
74	Montiel Paredes, María de Lourdes (PRI).	0	1	1
75	Morales Casasola, José Miguel (PRD).	1	0	1
76	Morales González, Sergio (PRI).	1	0	1
77	Morales López, Fernando (PAN).	0	0	0
78	Moreno Árcega, José Isidro (PRI).	1	0	1
79	Moreno Valle, Diego Eric (PRI).	0	1	1
80	Navarro de Alva, César Reynaldo (PAN).	1	0	1
81	Olvera Entzana, Alejandro (PAN).	6	4	10
82	Ordaz García, María Guadalupe (Morena).	0	0	0
83	Ortiz Carbajal, Rivelino (PRI).	0	0	0
84	Osornio Sánchez, Rafael (PRI).	2	0	1
85	Padilla Chacón, Bertha (PRD).	9	1	10
86	Peralta García, Jesús Pablo (PRI).	4	0	4
87	Pérez Galicia, Lorena (PRI).	0	0	0
88	Pérez González, Evelin (PRI).	0	0	0
89	Pérez González, María Paulina (PAN).	0	0	0

90	Pérez López, María (Nueva Alianza/PAN).	6	1	7
91	Pérez Zaragoza, Evangelina (Movimiento Ciudadano).	0	0	0
92	Persil Aldana, Néstor Miguel (PAN).	1	0	1
93	Piña Esteban, Adán (Morena).	0	0	0
94	Piña García, Arturo (PRD).	10	3	13
95	Pliego Santana, Gerardo (PAN).	5	5	10
96	Pozos Parrado, María (Encuentro Social).	0	0	0
97	Ramírez Hernández, Tassio Benjamín (Verde).	1	0	0
98	Ramírez Ramírez, Marco Antonio (Morena).	1	1	2
99	Rellstab Carreto, Tanya (PRI).	3	0	3
100	Rivera Sánchez, María Fernanda (PAN).	10	3	13
101	Roa Sánchez, Cruz Juvenal (PRI).	2	0	2
102	Rodríguez Sánchez, Joel Sabás (PRI).	0	0	0
103	Salcedo González, Mario (Encuentro Social).	4	5	9
104	Salinas Narváez, Javier (PRD).	6	2	8
105	Sámano Peralta, Miguel (PRI).	2	0	2
106	Sánchez Campos, Roberto (PRI).	1	0	1
107	Sánchez Isidoro, Jesús (PRD).	10	0	10
108	Sánchez Monsalvo, Mirian (Morena).	0	0	0
109	Sánchez Sánchez, Carlos (PT).	2	0	2
110	Sandoval Colindres, Lizeth Marlene (PRI).	2	0	2
111	Sevilla Montes de Oca, Francisco Javier Eric (PRI).	2	0	2
112	Topete García, Ivette (PRI).	2	0	2
113	Torres Bautista, Saúl (PRI).	0	0	0
114	Urbán Zúñiga, Gabriela (PRD).	0	0	0
115	Valle Castillo, Abel (Morena).	1	2	3
116	Vázquez Rodríguez, José Francisco (Morena).	5	1	6
117	Velázquez Guerrero, Christian Noé (PRI).	0	0	0
118	Velázquez Ruiz, Jorge Omar (PRI).	1	0	1
119	Vergara Gómez, Óscar (PT).	0	0	0
120	Vidal Jiménez, Juan José (PRI).	0	0	0
121	Xolalpa Molina, Miguel Ángel (Movimiento Ciudadano).	1	2	3
122	Zarzosa Sánchez, Eduardo (PRI).	1	0	1

123	Zepeda Hernández, Juan Manuel (PRD).	2	0	2
No.	Resumen de Iniciativas y Propositiones	Iniciativas de Decreto	Proposiciones de Acuerdo	Total
I	Instancias de la Legislatura:	346	229	575
1	Diputados	260	86	346
2	Órganos de la Legislatura	60	114	174
3	Grupos Parlamentarios:	26	29	55
A	PRI	1	0	1
B	PRD	3	4	7
C	PAN	2	4	6
D	Morena	5	8	13
E	Movimiento Ciudadano	0	2	2
F	Encuentro Social	1	0	1
G	Verde	8	4	12
H	Nueva Alianza	3	1	4
I	PT	3	6	9
II	Otras Instancias:	228	3	231
1	Poder Ejecutivo	201	1	202
2	Poder Judicial	0	0	0
3	Ayuntamientos	23	0	23
4	Comisión de Derechos Humanos	2	0	2
5	Ciudadanos	2	0	2
6	Congreso de la Unión	0	2	2

I. Número de Intervenciones en el Pleno de la Legislatura y en la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del Estado de México

No.	Nombre del Diputado⁸⁹⁶	Legislatura	Diputación	Total
1	Acevedo Avendaño, Florencia (PAN).	0	0	0
2	Agundis Arias, Francisco de Paula (Verde).	20	1	21
3	Alcántara Herrera, Miguel Ángel (PRI).	4	2	6
4	Alonso Quintana, María Guadalupe (PAN).	2	4	6
5	Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli (PRI).	9	0	9
6	Azar Figueroa, Anuar Roberto (PAN).	24	0	24
7	Alva García, Román (PT).	0	0	0
8	Álvarez Moreno, Edwin (PAN).	1	4	5
9	Ayala Villanueva, Jorge Iván (PAN).	1	0	1
10	Ballesteros Gómez, Claudia Marlene (PRI).	13	0	13
11	Barrera Fortoul, Laura (PRI).	9	0	9
12	Bastida Guadarrama, Norma Karina (PRI).	24	10	34
13	Bautista López, Víctor Manuel (PRD).	24	7	31
14	Becerril Gasca, Jesús Antonio (PRI).	37	5	42
15	Beltrán García, Édgar Ignacio (PRI).	16	2	18
16	Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI).	40	2	42
17	Bernardino Rojas, Martha Angélica (PRD).	22	2	24
18	Bonilla Jaime, Juana (PRD).	32	2	34
19	Calderón Ramírez, Leticia (PRI).	22	0	22
20	Casasola Salazar, Araceli (PRD).	21	3	24
21	Casio Uribe, Víctor Manuel (PRI).	0	1	1
22	Centeno Ortiz, Jorge Eleazar (PRD).	14	5	19
23	Colín Guadarrama, María Mercedes (PRI).	10	4	14
24	Contreras Juárez, Itzel Alexandra (PRD).	1	0	1
25	Contreras y Fernández, Eduardo Alfredo (PAN).	0	0	0
26	Coronel Lemus, Hilarión (PRI).	0	0	0

⁸⁹⁶ No incluye las intervenciones de los presidentes de la Legislatura, ni de la Diputación Permanente o de quienes hagan sus funciones, excepto cuando intervengan a título personal.

27	Cortés López, Aquiles (Nueva Alianza).	22	13	35
28	Cruces Pineda, Marco Antonio (PRD).	0	0	0
29	Cruz Islas, José Luis Rey (Movimiento Ciudadano).	0	0	0
30	Chávez Reséndiz, Inocencio (PRI/Nueva Alianza).	24	4	28
31	Cheja Alfaro, Jacobo David (Movimiento Ciudadano).	17	1	18
32	Dávila Peña, Juan Carlos (PRI).	0	0	0
33	Díaz Pérez, Marisol (PRI).	31	3	34
34	Díaz Trujillo, Alberto (PAN).	12	0	12
35	Domínguez Azuz, Abel Neftalí (PRI).	14	0	14
36	Domínguez Vargas, Manuel Anthony (PRI).	2	4	6
37	Durán Reveles, Patricia Elisa (Movimiento Ciudadano/Sin Partido).	59	4	63
38	Espinoza de la Rosa, Josefina (PRI).	0	0	0
39	Espinoza Valois, Víctor (PRI).	3	0	3
40	Estrada Dorantes, Osvaldo (PRD).	0	0	0
41	Fernández Clamont, Francisco Javier (PRI).	11	6	17
42	Flores Delgado, Josefina Aidé (PRI).	6	2	8
43	Gálvez Astorga, Víctor Hugo (PAN).	18	0	18
44	Garza Vilchis, Raymundo (PAN).	18	2	20
45	González Aranda, Víctor (PAN).	0	0	0
46	González Martínez Olivares, Irazema (PRI).	29	0	29
47	González Mejía, Fernando (PRI).	16	0	16
48	Guevara Maupome, Carolina Berenice (PRI).	27	1	28
49	Guzmán Corroviñas, Raymundo (PAN).	35	0	35
50	Hernández Magaña, Rubén (Encuentro Social).	7	8	15
51	Hernández Martínez, Areli (PAN).	3	0	3
52	Hernández Martínez, Víctor Sergio (PRI).	25	0	25
53	Hernández Villegas, Vladimir (Morena).	22	13	35
54	Herrera Manrique, Norma Elizabeth (PRD).	0	13	13
55	Hinojosa Pérez Esteban, Andrea (PAN).	1	0	1

56	Jiménez Gómez, Mario (PAN).	0	0	0
57	Juárez Servín, Diana Karina (PRI).	0	0	0
58	López Lozano, José Antonio (PRD).	47	0	47
59	Lozano Quezada, María Verónica (PRI).	0	0	0
60	Lucio Romero, Rafael (Verde).	1	0	1
61	Martínez Carbajal, Raymundo Édgar (PRI).	21	1	22
62	Martínez Cruz, Gustavo (PRI).	0	0	0
63	Medina Rangel, Beatriz (Morena).	26	3	29
64	Mejía García, Leticia (PRI).	24	0	24
65	Mendiola Sánchez, Sergio (PAN).	9	2	11
66	Mercado Escobar, José de Jesús (PRI).	1	0	1
67	Mercado Hernández, Esteban Gerardo (Nueva Alianza).	0	2	2
68	Millán Martínez, Margarita (PRI).	0	0	0
69	Mociños Jiménez, Nélyda (PAN).	18	23	41
70	Mondragón Arredondo, Yomali (PRD).	20	0	20
71	Monjardín Castillo, María Lucila (PRI).	0	0	0
72	Monroy Miranda, Perla Guadalupe (PRI).	21	2	23
73	Monroy Zárate, María Teresa (PRI).	6	0	6
74	Montiel Paredes, María de Lourdes (PRI).	3	2	5
75	Morales Casasola, José Miguel (PRD).	1	0	1
76	Morales González, Sergio (PRI)	3	0	3
77	Morales López, Fernando (PAN).	1	0	1
78	Moreno Árcega, José Isidro (PRI).	25	0	25
79	Moreno Valle, Diego Eric (PRI).	12	4	16
80	Navarro de Alva, César Reynaldo (PAN).	15	2	17
81	Olvera Entzana, Alejandro (PAN).	18	1	19
82	Ordaz García, María Guadalupe (Morena).	0	1	1
83	Ortiz Carbajal, Rivelino (PRI).	0	0	0
84	Osornio Sánchez, Rafael (PRI).	11	6	17
85	Padilla Chacón, Bertha (PRD).	19	4	23
86	Peralta García, Jesús Pablo (PRI).	13	4	17
87	Pérez Galicia, Lorena (PRI).	0	0	0
88	Pérez González, Evelin (PRI).	7	0	7
89	Pérez González, María Paulina (PAN).	0	0	0

90	Pérez López, María (Nueva Alianza/PAN).	62	13	75
91	Pérez Zaragoza, Evangelina (Movimiento Ciudadano).	0	0	0
92	Persil Aldana, Néstor Miguel (PAN).	1	0	1
93	Piña Esteban, Adán (Morena).	16	0	16
94	Piña García, Arturo (PRD).	6	0	6
95	Pliego Santana, Gerardo (PAN).	29	20	49
96	Pozos Parrado, María (Encuentro Social).	14	20	34
97	Ramírez Hernández, Tassio Benjamín (Verde).	36	3	39
98	Ramírez Ramírez, Marco Antonio (Morena).	40	0	40
99	Rellstab Carreto, Tanya (PRI).	21	5	26
100	Rivera Sánchez, María Fernanda (PAN).	39	0	39
101	Roa Sánchez, Cruz Juvenal (PRI).	11	0	11
102	Rodríguez Sánchez, Joel Sabás (PRI).	6	0	6
103	Salcedo González, Mario (Encuentro Social).	15	0	15
104	Salinas Narváez, Javier (PRD).	25	7	32
105	Sámano Peralta, Miguel (PRI).	18	0	18
106	Sánchez Campos, Roberto (PRI).	21	0	21
107	Sánchez Isidoro, Jesús (PRD).	16	11	37
108	Sánchez Monsalvo, Mirian (Morena).	21	0	21
109	Sánchez Sánchez, Carlos (PT).	16	1	17
110	Sandoval Colindres, Lizeth Marlene (PRI).	18	2	20
111	Sevilla Montes de Oca, Francisco Javier Eric (PRI).	14	0	14
112	Topete García, Ivette (PRI).	26	0	26
113	Torres Bautista, Saúl (PRI).	1	0	1
114	Urbán Zúñiga, Gabriela (PRD).	0	0	0
115	Valle Castillo, Abel (Morena).	48	5	53
116	Vázquez Rodríguez, José Francisco (Morena).	51	12	63
117	Velázquez Guerrero, Christian Noé (PRI).	3	1	4
118	Velázquez Ruiz, Jorge Omar (PRI).	19	1	20
119	Vergara Gómez, Óscar (PT).	76	3	79
120	Vidal Jiménez, Juan José (PRI).	0	0	0
121	Xolalpa Molina, Miguel Ángel (Movimiento Ciudadano).	49	16	65
122	Zarzosa Sánchez, Eduardo (PRI).	8	0	8

123	Zepeda Hernández, Juan Manuel (PRD).	6	0	6